

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

Doctorado en Historia Latinoamericana

**Los municipios y el régimen de la Regeneración en Colombia
1878-1902**

Oscar Blanco Mejía

Tutor: Juan Manguashca Guevara

Quito, 2024

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
---	---	---

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Oscar Blanco Mejía, autor de la tesis “Los municipios y el régimen de la Regeneración en Colombia 1878-1902” mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Doctor en Historia Latinoamericana en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

8 de abril de 2024



Firma: _____

Resumen

Esta tesis se enmarca en el período de la historia política de Colombia denominado la Regeneración, transcurrido entre 1878 y 1902, cuyo objetivo primordial fue la centralización estatal luego de un cuarto de siglo de experiencia federal.

En la historiografía del periodo predominan hipótesis sin desarrollo que en general, ponen en duda los alcances del proceso centralizador durante la Regeneración. En ese panorama, brilla por su ausencia un ejercicio de comparación regional que permita matizar las interpretaciones sobre el periodo y analizar el alcance de la centralización estatal, en función de las diferentes regiones y localidades que integraron un país tan heterogéneo como Colombia.

Con el fin de superar el vacío antes anotado, esta tesis se propone llevar a cabo un estudio regional comparado que revele la variedad de resultados del proceso de centralización estatal durante el periodo Regenerador, teniendo como eje principal la institución municipal, por ser la entidad donde confluyeron las tensiones en torno al proceso de centralización estatal, con las pérdidas y ganancias político-administrativas que marcaron el período.

Para este efecto, la tesis partiendo de la consulta de archivos regionales y locales pocas veces tenidos en cuenta, estableció una muestra regional de tres municipios representativos del país: San Gil, el municipio de Antioquia y El Banco. Con respecto a la metodología, adapta los planteamientos de la sociología comparada de Sidney Tarrow y Juan Manguashca sobre la integración de la periferia a un Estado central. Sobre esta base metodológica se investiga tres procesos fundamentales: penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política.

Como aporte, la tesis propone tres tipologías que revelan la variedad de resultados del proceso de centralización estatal en el país: una centralización negociada, una centralización delegada y una centralización en la periferia, abriendo de esa manera una nueva perspectiva en el estudio del periodo.

Palabras clave: penetración administrativa, homogeneidad normativa, incorporación política, Estado central, periferia, municipalidad

A mis padres y a mi familia por todo su apoyo.

Agradecimientos

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a la Universidad Andina Simón Bolívar por brindarme la oportunidad de llevar a cabo esta investigación. Mi profundo agradecimiento a mi director de tesis, Juan Maiguashca, por su valiosa orientación y apoyo a lo largo de este proceso académico y a los revisores de la tesis. También quiero extender mi gratitud a mis compañeros de curso, cuya colaboración fue fundamental y a mis queridos amigos y amigas que me brindaron su apoyo incondicional durante todo el proceso de investigación. Este logro no habría sido posible sin el respaldo de cada uno de ustedes.

Tabla de contenidos

Figuras y tablas	13
Introducción.....	17
Capítulo primero: El proyecto administrativo de Núñez.....	45
1. El tránsito de un modelo de administración federal a un modelo de administración central	46
2. La dualidad centralización política y la descentralización administrativa	51
3. Lo contencioso administrativo	63
4. El contexto municipal.....	66
Capítulo segundo: San Gil: Una centralización negociada	77
1. Introducción.....	78
2. Penetración administrativa	84
3. Homogeneidad normativa.....	102
4. Incorporación política.....	109
5. Polemizando con la Regeneración.....	133
6. Conclusiones del capítulo.....	137
Capítulo tercero: El municipio de Antioquia durante la Regeneración. Una centralización delegada	141
1. Introducción.....	145
2. Penetración administrativa	151
3. Homogeneidad normativa.....	182
4. Incorporación política.....	188
5. Conclusiones del capítulo.....	206
Capítulo cuarto: El Banco: una centralización en la periferia	209
1. Introducción.....	215
2. Penetración administrativa	226
3. Homogeneidad normativa.....	240
4. Incorporación política.....	247
5. Un municipio necesitado	260
6. Conclusiones del capítulo.....	264
Conclusiones.....	267

Bibliografía.....	293
Anexos	357
Anexo 1: Características de los Departamentos y número aproximado de municipios de Colombia en 1886.....	357
Anexo 2: División político-administrativa del Departamento de Santander en 1896	358
Anexo 3: Lista de alcaldes de San Gil, jefes departamentales y prefectos de la Provincia de Guantotá entre 1878 y 1898	359
Anexo 4: División territorial del Estado de Antioquia. Ley 13 de 1864. Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia.....	362
Anexo 5: División política y judicial, Provincia de Occidente 1886-1890	362
Anexo 6: División política Provincia de Occidente y Provincia de Sopetrán a partir de 1891	363
Anexo 7: funcionarios locales del municipio Antioquia y de la provincia de occidente	363
Anexo 8: División administrativa por cantones Provincia de Santa Marta en 1826	367
Anexo 9: División política administrativa del Estado Soberano del Magdalena. Ley 136 de 1871.....	367
Anexo 10: Lista de funcionarios locales del Banco y Prefectos de la Provincia del Sur	368

Figuras y tablas

Figura 1. Mapa primacía municipal en 1851.....	33
Figura 2. Mapa primacía municipal en 1870.....	34
Figura 3. Mapa primacía municipal en 1918.....	35
Figura 4. Mapa de la República de Colombia entre 1886 y 1902 con su división en departamentos.....	49
Figura 5. Comparación administración territorial interna con sus funcionarios, régimen federal y Estado central durante la Regeneración. 1886-1902.....	50
Figura 6. Atributos y capacidades del municipio colombiano durante la Regeneración.	55
Figura 7. Clasificación de las elecciones según el Código Electoral de 1888.....	59
Figura 8. Centralización del sistema electoral establecido en el Código Electoral de 1888.	60
Figura 9. Relación del municipio colombiano durante la Regeneración con los tres indicadores administrativos de Tarrow. Elaboración propia.....	74
Figura 10. División política del Departamento de Santander por provincias en 1896. Marcado en rojo se encuentra localizado el municipio de San Gil, cabecera de la entonces provincia de Guanentá. Fuente: Geógrafo J.D. Ramos, a partir de la información cartográfica del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Colombia).....	77
Figura 11. Publicidad de las principales casas comerciales de San Gil.	83
Figura 12. Árbol genealógico familia Martínez Silva de San Gil.	86
Figura 13. Fotos de Rito Antonio Martínez (izq.) Martínez Silva (der). Joaquín Ospina, 1938, 2: 663. Álbum fotográfico Biblioteca de la Casa de la Cultura Luis Roncancio, San Gil. Sin fecha.....	87
Figura 14. Busto de Carlos Martínez Silva en la plaza principal de San Gil.	87
Figura 15. Placa en memoria de Rito Antonio Martínez.....	89
Figura 16. Aspecto de la plaza central de San Gil, 1888.....	100
Figura 17. Foto puente de hierro sobre el río Fonce, San Gil. 1911. Carlos D. Parra, 1911, 120.....	102
Figura 18. Antigua sede del Colegio San José de Guanentá, San Gil.	125
Figura 19. Departamento de Antioquia en 1891 con sus provincias.....	141

Figura 20. Fachada del cabildo de Antioquia, 1797.....	146
Figura 21. Retratos de José María Martínez Pardo (izq.), José María Villa (centro) y Juan del Corral (der.)	155
Figura 22. Árbol familiar de los Martínez Pardo. Municipio de Antioquia.	155
Figura 23. Carguero de la Montaña de Sonsón (Departamento de Antioquia). Litografía de Ramón Torres Méndez, 1860.....	160
Figura 24. Diseño del camino entre el puerto de Turbo en el Golfo de Urabá y Antioquía.	174
Figura 25. Paseo familiar en el Puente de Occidente, 1930. Luis Fernando Múnera L,2018, 204.....	182
Figura 26. Mapa división política administrativa del departamento del Magdalena en 1890.Elaboró geógrafo J.D. Ramos, a partir del IGAC.....	209
Figura 27. Paisajes lacustres y humedales en los alrededores de El Banco. Fotos captadas por el autor, 2018.....	215
Figura 28. Panorámica de El Banco en los años 1960.....	216
Figura 29. Pintura del vapor Unión (der.) en su viaje por el Magdalena, entre Mompox y El Banco, por Joseph Brown,1840.	223
Figura 30. Monumento a los caídos en la Batalla de la Humareda.	225
Tabla 1. Facciones políticas con sus candidatos para las elecciones presidenciales y vicepresidenciales durante la Regeneración.....	70
Tabla 2. Población de las provincias del Departamento de Santander según el censo departamental de 1896.....	80
Tabla 3. Lista de las principales riquezas de San Gil en 1893	85
Tabla 4. Ingresos y gastos del departamento de Santander años 1888-1894	97
Tabla 5. Proyecto de Presupuesto de Rentas para el Municipio de San Gil para el año 1889	97
Tabla 6. Lista de Diputados principales y suplentes del Departamento de Santander de 1888	114
Tabla 7. Votación candidatos a la Asamblea Departamental de Santander por el distrito electoral de San Gil en 1894.....	116
Tabla 8. Votación candidatos a la Asamblea Departamental de Santander por el distrito electoral de San Gil en 189.....	116

Tabla 9. Votación candidatos a la Asamblea Departamental de Santander por el distrito electoral de San Gil 1898.....	117
Tabla 10. Votación candidatos al concejo municipal de San Gil 1896.....	118
Tabla 11. Resultados votación para presidencia y vicepresidencia de la Republica Provincia de Guanentá y San Gil 1891.....	119
Tabla 12. Cifras estadísticas en educación primaria en el Departamento de Santander	126
Tabla 13. Escuelas provincia de Guanentá año de 1887	127
Tabla 14. Estadística de los planteles de instrucción secundaria de carácter oficial y de los subvencionados con fondos públicos que funcionaron en el departamento durante el mes de mayo de 1899	128
Tabla 15. Presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el periodo del 1 de febrero de 1894 a 31 de enero de 1895.....	131
Tabla 16. Presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el periodo del 1 de febrero de 1895 a 31 de enero de 1896.....	132
Tabla 17. Cálculo del déficit del departamento de Antioquia para el bienio 1897-1898	169
Tabla 18. Gastos del departamento de Antioquia, años 1895-1897	173
Tabla 19. Diputados electos a la asamblea departamental de Antioquia 1888	194
Tabla 20. Diputados electos a la asamblea departamental de Antioquia 1890	195
Tabla 21. Diputados electos a la asamblea departamental de Antioquia, 1892	196
Tabla 22. Estadísticas educativas Provincia de Occidente, 1888-1898.....	199
Tabla 23. Escuelas de la provincia de Occidente. Matricula y asistencia	199
Tabla 24. Cifras estadísticas en educación primaria en el departamento de Antioquia, entre los años 1887 a 1898	201
Tabla 25. División electoral del Estado del Magdalena en 1879 para elegir diputados a la Asamblea Constituyente	249
Tabla 26. División electoral del Departamento del Magdalena en 1890.....	249
Tabla 27. Principales electores en los distritos municipales del Sur del Magdalena ...	251
Tabla 28. Cifras comparativas sobre aumento de escuelas y niños escolarizados, 1888 a 1890	256
Tabla 29. Estimativo de la población en edad escolar de El Banco y sus zonas rurales	256
Tabla 30. Gastos educativos de las escuelas de El Banco, 1890.....	257

Tabla 31. Cifras estadísticas en educación primaria en el departamento del Magdalena,1887 a 1898.....	258
Tabla 32. Partida presupuestal para financiar las elecciones de 1888. Resolución abril 6 de 1888	290

Introducción

La Regeneración y los municipios colombianos

La Regeneración es el periodo de la historia política colombiana que ocupa las dos últimas décadas del siglo XIX (1878-1902). Sobresale por sus dos figuras principales, Rafael Núñez (1825-1894), cartagenero, su principal mentor y disidente del liberalismo y Miguel Antonio Caro (1843-1909), un hombre andino, conservador clerical y autoritario, aficionado al estudio de la gramática, del que se dice que nunca abandonó la sabana de Bogotá ni conoció el mundo, salvo en sus lecturas. En conjunto, un caribeño y un bogotano que coincidieron en un proyecto político: el de centralizar el país luego de una larga experiencia federal (1858-1886) en el que se incluyó el régimen federal de Rionegro (1863-1886). Para ese fin se propusieron darle al país una nueva Constitución política, la de 1886 que permaneció vigente 105 años, hasta ser reemplazada en 1991.

La Regeneración ha sido uno de los periodos más explorados en la historia de Colombia y se ha estudiado desde diversas perspectivas, sobre todo los conflictos partidistas, la crisis económica y la alianza entre Estado con la Iglesia durante un periodo que configuró a una nación católica.¹

¹ La bibliografía del periodo es inmensa, no solo se cuentan las generalidades del periodo sino también artículos de libros, publicaciones en revistas y tesis regionales. Fernán González, “Reflexiones entre la identidad nacional, bipartidismo e iglesia católica” en *Para leer la política. Ensayos de historia política colombiana*, comp. Fernán González (Bogotá: CINEP, 1997) 2:209-227; Helen Delpar, *Rojos contra azules* (Bogotá: Procultura, 1994); Gonzalo Sánchez, Mario Aguilera, eds., *Memoria de un país en Guerra. Los Mil Días: 1899-1902* (Bogotá: IEPRI/UNIJUS/UNAL/PLANETA, 2001); Fernando Guillen Martínez, *La Regeneración primer Frente Nacional* (Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1986). En la vertiente regional: Nancy P. Appelbaum, *Muddied Waters. Race, Region and local history in Colombia, 1846-1948* (Durham: Duke University Press, 2003), 117-8; Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquía- Colombia. 1880-1903. Aspectos políticos” (tesis de maestría, FLACSO, Medellín, 1986); Luis Javier Ortiz, “Antioquía durante la Regeneración”, en *Historia de Antioquia*, dir. Jorge Orlando Melo (Medellín: Sudamericana de Seguros, 1988), 127-42; Alonso Valencia Llano. *Estado soberano del Cauca: Federalismo y Regeneración* (Bogotá: Banco de la República, 1983). Entre todas las publicaciones, el trabajo clásico para el periodo sigue siendo: Charles Bergquist, *Café y conflicto en Colombia (1886-1910): la Guerra de los Mil Días, sus antecedentes y consecuencias* (Bogotá: Banco de la República/ El Áncora Editores, 1999). Dentro del estudio de las relaciones Estado e Iglesia la bibliografía también es inmensa: Oscar Blanco Mejía, “Fe y nación en Colombia. La Regeneración y el proyecto de una nación católica. 1885-1920” (tesis de maestría, Universidad Industrial de Santander, 2009), <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2009/129432.pdf>; María E. Wills Obregón, “De la nación católica a la nación multicultural: rupturas y desafíos”, en *Museo, memoria y Nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*, comp. Gonzalo Sánchez y María E. Wills Obregón (Bogotá: Ministerio de Cultura / IEPRI / PNUD / ICANH / Museo Nacional, 2000), 387-415; Fernán González, *Partidos Políticos y poder Eclesiástico: reseña Histórica. 1810-1930* (Bogotá: CINEP, 1977); Miguel Ángel Urrego, *Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá, 1880-1930* (Bogotá: Ariel, 1997). Rodolfo Arango, “La construcción de la nacionalidad”, en *Miguel Antonio Caro y la Cultura de su época*, ed. Rubén

Todos estos estudios comparten la tesis que el objetivo principal del régimen regenerador, luego de un cuarto de siglo de experiencia federal, fue el adelantar la centralización estatal en Colombia, sin embargo, lo anterior no han pasado de ser hipótesis y poco se ha avanzado al respecto. Por consiguiente, el tema no ha sido estudiado con detenimiento y menos aún ha sido investigado desde una perspectiva regional comparada, esa centralización afectó la institución municipal, que fue considerada en el siglo XIX como la célula de la nación colombiana, a excepción del reciente trabajo de Adriana Suárez Mayorga, que más adelante volveremos a mencionar.²

Según advierte Enrique Ayala para el contexto ecuatoriano, y también se aplica para el caso colombiano, el municipio al tener amplios atributos en casi todos los aspectos de la vida cotidiana de los pobladores y contar con margen de autonomía con respecto al Estado, tuvo una influencia decisiva en el curso de la vida política y social de los pobladores. Por lo tanto, si en el siglo XIX el Estado hispanoamericano perseguía consolidarse, necesariamente debía incorporar sus municipios a una administración central y moderna, tarea nada fácil porque pasaba por desmontar sus márgenes de autonomía y privilegios corporativos, creando lazos de dependencia entre el centro y la periferia.³

Al respecto los tratamientos sobre esta cuestión han sido breves e incompletos, donde el proyecto del Estado central o unitario adelantado durante la Regeneración no tienen mucho que agregar en relación con los municipios.

Encontramos un conjunto de aproximaciones generales al tema de la centralización estatal durante la Regeneración donde se destacan los ensayos de Jorge Orlando Melo, Francisco Leal Buitrago⁴ y sobre todo Marco Palacios para quien a manera de hipótesis plantea:

Sierra Mejía (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002), 125-53; Patricia Londoño Vega, *Religión, cultura y sociedad en Colombia: Medellín y Antioquía, 1850-1930* (Bogotá: FCE, 2004); Frédéric Martínez, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900* (Bogotá-Lima: Banco de la República/ IFEA, 2001); José David Cortes, *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX: de la Independencia a la Regeneración* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016).

² Adriana M. Suárez, *Bogotá en la lógica de La Regeneración (1886-1910): el municipio en el Estado forjado por el movimiento regenerador* (Bogotá: Universidad Javeriana, 2020).

³ Enrique Ayala Mora, "El municipio en el siglo XIX", *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 1 (1991): 72; Eduardo García de Enterría, *Revolución francesa y administración contemporánea* (Madrid: Thomson Civitas, 2011), 119.

⁴ Jorge Orlando Melo, "La constitución de 1886", en *Nueva historia de Colombia: Historia política 1886-1946*, dir. Álvaro Tirado Mejía (Bogotá: Planeta, 1990), 49; Francisco Leal Buitrago, *Estado y política en Colombia* (Bogotá: Siglo XXI, 1984), 128-9.

La Regeneración no consiguió despolitizar el país ni establecer la «paz científica». Pero, además, en un terreno más práctico, jugaban las rencillas regionalistas que desvirtuaban la legislación electoral con la facilidad e impunidad de siempre. El centralismo de la Constitución de 1886, con todo lo formal y ficticio, causaba resentimientos en provincia. La geografía y las tradiciones locales daban cierto sentido de autonomía federalista a los notables locales y a las élites económicas. Así, por ejemplo, entre 1887 y 1900 fueron expedidas 18 leyes reglamentarias de la división político-administrativa dentro de los departamentos, testimonio de un juego de fuerzas locales difíciles de acomodar, y el gobierno luchó en vano por crear nuevos departamentos.⁵

En esencia, para Palacios, el centralismo estatal adoptado en 1886 solo se hizo realidad entre 1920 y 1930, cuando los avances en las comunicaciones terrestres y mayores recursos financieros permitieron romper las barreras geográficas y propiciaron la integración nacional.⁶

Por otra parte, Álvaro Tirado Mejía en su ensayo sobre la centralización del Estado colombiano, la Regeneración no modificó las jurisdicciones territoriales de los antiguos Estados soberanos provenientes del modelo federal en Colombia, solo les cambió el nombre a departamentos, conservando sus territorios, autonomía y prerrogativas, pero sin dar mayores detalles de la suerte de los municipios. Para Humberto Vélez y Lenin Flórez dicho proyecto político se implantó en una sociedad precapitalista poco integrada territorialmente, lo que le restó cohesión, unidad y con ello vigor al Estado, bajo esas circunstancias la centralización estatal terminó cooptada por los intereses partidistas del conservatismo. Por ese motivo el verdadero centralizador no sería Núñez sino Rafael Reyes durante el quinquenio (1904-1909).⁷

Sin embargo, como afirma el historiador Eduardo Posada Carbó, el tema del Estado regenerador no se ha estudiado a fondo, para un periodo que se identifica con la consolidación gradual, traumática y con muchos vacíos del Estado, bajo un marco institucional que estuvo lejos de ser uniforme, esto a pesar de que el autor menciona que

⁵ Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia: Colombia 1875-1994* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 65.

⁶ Marco Palacios, “La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: una perspectiva histórica” en *Estado y clases sociales en Colombia* (Bogotá: Procultura, 1986), 135-40; Marco Palacios, “La Regeneración ante el espejo liberal y su importancia en el siglo XX”, en *Miguel Antonio Caro y la cultura de su época*, ed. Rubén Sierra (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002), 265; Marco Palacios, “Las condiciones de la centralización política: a propósito de La Constitución del 86”, *Boletín Cultural y Bibliográfico* 23, n.º 9 (1986): 3-8, https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/3076.

⁷ Álvaro Tirado Mejía, *Descentralización y centralismo en Colombia* (Bogotá: Oveja Negra, 1983), 51; Humberto Vélez, “La Regeneración: ¿Algo más que un proyecto político?”, en *Estudios sobre la Regeneración*, ed. Lenin Flórez y Adolfo Atehortúa (Cali: Imprenta Departamental, 1987), 22-3; Lenin Flórez, *Modernidad política en Colombia: El Republicanismo en el Valle del Cauca 1880-1920* (Cali: Universidad del Valle, 1997), 55.

tras la Constitución de 1886 hubo algunos avances centralizadores que revertieron la tendencia la ola federalista imperante en el país a mediados del siglo XIX.⁸

En resumidas cuentas, el objetivo de los anteriores trabajos fue abordar las condiciones que favorecieron o impidieron la centralización estatal durante la Regeneración, teniendo de por medio Estado carente de unidad, cohesión y vigor. Falto de cohesión por la constante expedición de normas y decretos reglamentarios durante el periodo de estudio que reflejan improvisación, falta de unidad por ser un Estado fragmentado compuesto por regiones aisladas entre sí, carente de vías de comunicación, y faltó de vigor porque el Estado colombiano del siglo XIX careció de la suficiente capacidad administrativa y fiscal para adelantar un régimen tributario capaz de financiar sus gastos, burocracia y establecer una política económica nacional.⁹ Las finanzas públicas eran endebles, heredera de la deuda fiscal de la federación, cargando con la incertidumbre de los precios internacionales del café que afectaron los ingresos aduaneros y los crecientes gastos administrativos.¹⁰

Lo anterior se resume en la inmensa tarea que debía emprender Rafael Núñez: centralizar el país enfrentando las posibles resistencias de las regiones y localidades, en un Estado que no contaba con suficientes recursos humanos ni económicos. No puede imponer sus disposiciones a la fuerza, en un contexto donde una policía y ejército profesionales apenas estaban en germen para imponer su voluntad sobre el resto del país.¹¹

En ese contexto, la burocracia la suministra en gran parte las localidades, en lugar de la propia nación, en ocasiones se encuentra mal preparada y remunerada, una realidad que se presentó en muchos municipios, en especial los más periféricos y apartados del caribe colombiano, como anotó el prefecto de la Provincia de Cartagena en 1890:

⁸ Eduardo Posada Carbó, “Las claves del periodo”, en *Colombia. La apertura al mundo*, dir. Eduardo Posada Carbó (Madrid: Fundación Mapfre/ Taurus, 2015), 3:13.

⁹ Marco Palacios y Frank Safford, *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida: Su historia* (Bogotá: Norma, 2002), 13-33; Malcom Deas, “Los problemas fiscales en Colombia durante el siglo XIX”, en *Del poder y la gramática y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas* (Bogotá: Taurus, 2006), 68-79, 94; María Teresa Uribe Hincapié, Jesús María Álvarez, *Poderes y regiones: problemas en la constitución de la nación colombiana 1810-1850* (Medellín: Universidad de Antioquia, 1987), 103-37.

¹⁰ Roberto Junguito, “las finanzas públicas en el siglo XIX”, en *Economía colombiana del siglo XIX*, eds. Adolfo Meisel Roca, María Teresa Ramírez (Bogotá: FCE / Banco de la República, 2010), 98-100.

¹¹ Frédéric Martínez, *El nacionalismo cosmopolita: la referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900* (Bogotá: Banco de la República/ IFEA, 2001), 493-514.

Para que en los municipios pueda haber una verdadera y completa administración no basta que haya suficiente personal idóneo, escaso por desgracia en casi todos, á excepción de Cartagena, ni que éste tenga virtudes cívicas, sino que necesario es también que las municipalidades cuenten con los medios necesarios para hacer el bien, pues no es suficiente quererlo; (sic) Distritos pobres que no pueden dotar a sus empleados ni exigirles por lo mismo, consagración y esmerado servicio, son todos los del Departamento y este mal común debe ser remediado quien tiene facultad para ello. A mi juicio la Asamblea Departamental debiera dictar una ordenanza, facultando a las Municipalidades para crear y organizar nuevas contribuciones, pudiendo servir de base el acuerdo que sobre la materia rige en el distrito de Cartagena, aun ampliándolo según las necesidades de los demás pueblos del Departamento.¹²

No obstante, paralelo a estos argumentos desalentadores, el historiador norteamericano J. W. Park sostuvo que entre 1880 y 1894, Rafael Núñez sentó las bases institucionales esenciales para la estabilidad política y el desarrollo económico del país. Según Park, las acciones de Núñez fueron una respuesta a las fuerzas debilitadoras del regionalismo sobre el Estado-nación colombiano. En esta perspectiva, el periodo regenerador no sería completamente incapaz de ofrecer unidad, cohesión y vigor al Estado,¹³ por lo tanto aquellas visiones que cuestionan los alcances de la centralización estatal emprendidas durante la Regeneración llegan a ser apresurados, siendo nuestro objetivo cuestionarlos.

Esta circunstancia nos lleva a estudiar el tema de la centralización estatal tomando como eje principal el municipio, por ser considerado en esa época una institución fundamental donde confluyeron las tensiones en torno a la centralización estatal y la descentralización administrativa.

Estado de la cuestión

En relación con nuestro enfoque de estudio, en América Latina hay una enorme cantidad de trabajos históricos centrados en el municipio. Estos abarcan una variedad de tópicos, representando todo un microcosmos.¹⁴ Sin contar que, por tradición, cada

¹² “Informe del Prefecto de la Provincia de Cartagena, José L. Calvo, Cartagena, junio 1 de 1890”, en *Apéndice al mensaje del Gobernador del Departamento de Bolívar a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1890* (Cartagena: Tipografía de Antonio Araujo L. a cargo de O’Byrne, 1890), 24, BNC.

¹³ James William Park, *Rafael Núñez and the politics of Colombian regionalism, 1863-1886* (LA: Louisiana State University Press, 1985), 1.

¹⁴ Mencionando solo algunos ejemplos. Para la perspectiva urbanística del municipio sobresalen los trabajos de Adrián Gorelik, *La grilla y el parque: Espacio público y cultura urbana en Buenos Aires, 1887-1936* (Buenos Aires: Editorial Nacional de Quilmes, 2010), 16-26; Eduardo Kingman Garcés, *La ciudad y los otros: Quito 1860-1940. Higienismo, ornato y policía* (Quito: Flacso, 2006), 35-58. Para la vida cotidiana: Rosalva Loreto y Francisco J. Cervantes, coord., *Limpiar y obedecer: La basura, el agua y*

municipio colombiano ha tenido su cronista local. No obstante, otro asunto es explorar el proceso de integración del municipio al Estado latinoamericano en formación durante el siglo XIX.

Una historia del municipio bajo la anterior perspectiva no es inédita para la historiografía de América Latina y tampoco para Colombia en la última década, donde emerge una nueva generación de historiadores que comparten un afán revisionista. Plantearemos un panorama general sobre dicha cuestión, con algunas discusiones que, si bien quedarán al margen en la presente tesis, son el punto de partida para ubicar nuestro tema de investigación tanto en términos temporales como analíticos.

Para América Latina una historiografía sobre el municipio la podemos dividir en dos vertientes, la primera se centra en los casos de México y Argentina, donde se afirma que, gracias a la creación de unos lazos institucionales y políticos de dependencia, el Estado logró sobreponerse a la fragmentación regional y la autonomía de las municipalidades, reduciéndolas a meras circunscripciones administrativas. La segunda vertiente aplica a los casos de Centroamérica y países andinos como Perú y Ecuador, según trabajos que sostienen que el Estado no logró crear lazos de dependencia que pudieran integrar las municipalidades a su influencia ni transfórmalos en meras entidades administrativas, sino que conservaron poder político capaz de rivalizar su soberanía.

México y Argentina sobresalen por la condición de ser Estados federales, que no obstante de promulgar los principios de descentralización y autogobierno, terminó sometiendo las municipalidades bajo un federalismo con una marcada vocación centralizadora.¹⁵ Romana Falcón estudió el Porfiriato mexicano, y aunque no abordó el tema del municipio de manera directa, si se acercó al mismo de forma indirecta. En sus investigaciones, identificó *correas centralizadoras*, canales informales de intermediación

la muerte en la Puebla de los Ángeles, 1650-1925 (Ciudad de México: Universidad de Puebla, 1994). En temas de memoria histórica: Alicia Hernández Chávez, *Anenecuilco: Memoria y vida de un pueblo* (Ciudad de México: El Colegio de México, 1991). Sobre género y municipalidad, los trabajos adelantados en México acerca de la participación política de las mujeres en el ayuntamiento actual: Margarita Dalton, *Democracia e igualdad en conflicto: Las presidentas municipales de Oaxaca* (Ciudad de México: Ciesas, 2012); Margarita Dalton, “Mujeres indígenas Wayúus y Zapotecas, en alcaldías y municipios de Colombia y México: Estudio comparativo”, *Ichan Tecolotl: Órgano informativo del CIESAS*, México 24 (287): 3-7. Para una visión étnica de un municipio Colombia se encuentra un trabajo sobre Riosucio en el departamento de Caldas: Nancy P. Appelbaum, *Muddied Waters. Race, Region and local history in Colombia, 1846-1948* (Durham: Duke University Press, 2003).

¹⁵ Alicia Hernández Chávez, “Las tensiones internas del federalismo mexicano”, en *¿Hacia un nuevo federalismo?*, coord. Alicia Hernández Chávez (México: FCE / El Colegio de México, 1996), 20-3. Marcello Carmagnani, “Conclusión: el federalismo: Historia de una forma de gobierno”, en *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, coord. Marcello Carmagnani (México: FCE / El Colegio de México, 1996), 402.

representados en el clientelismo que permitió al gobierno federal negociar con las elites locales, fortalecer y concentrar los poderes estatales. Más tarde, la autora se ocuparía en el estudio de los jefes políticos, denominados en Colombia como prefectos, figuras claves que sirvieron de bisagra entre los intereses de las municipalidades con el Estado.¹⁶

Una experiencia similar ocurrió en Argentina. A principios del siglo XX el municipio perdió su identidad y autonomía política para terminar siendo una entidad administrativa para la ejecución de las órdenes superiores. En esa lógica, Marcela Ternavasio recreó la disyuntiva centralización política versus descentralización administrativa entre 1850 a 1920. Exploró el debate intelectual entre el municipio político, con entidad autónoma y representación política propia, frente al municipio apolítico y administrativo, reducido a una entidad sujeta a las leyes y vigilancia del Estado. El resultado fue la figura del municipio apolítico, como una circunscripción territorial del Estado exclusivamente administrativa, despojado de todo atributo político.¹⁷

En el otro lado se encuentran los países andinos y Centroamérica, con Estados que durante la primera mitad del siglo XIX no logran incorporar los municipios a su influencia o reducirlos a entidades administrativas, conservando su soberanía. En el caso particular de Ecuador, Federica Morelli encontró que el “liberalismo gaditano” favoreció los poderes locales y la autonomía de las municipalidades a costa de la unidad territorial del Estado, situación que se reflejó en una concepción pluralista de la soberanía y el ejercicio de una justicia de carácter consuetudinario y corporativo defendida por los municipios, a pesar de los esfuerzos estatales por alcanzar una administración judicial moderna,

¹⁶ Romana Falcón, “La centralización política en el Porfiriato. Alcances y límites en el caso de Coahuila”, (ponencia, XIV reunión anual LASA, Nueva Orleans, marzo de 1988), 30-1; Romana Falcon, *El jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*. (México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/ CIESAS, 2015), 16, 149; Ariel Rodríguez, “La experiencia olvidada. El ayuntamiento de México: política y administración. 1876-1912” (tesis doctoral, El Colegio de México, 1994), 11, <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/cf95jb66t?locale=es>; María del Carmen Salinas, *Política y sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880* (México: El Colegio Mexiquense, 1996); María del Carmen Salinas, *En busca de la libertad municipal. Toluca 1877-1940* (México: El Colegio Mexiquense, 2018); Mauricio Merino, “El gobierno perdido. (algunas tendencias en la evolución del municipio mexicano)”, *Foro Internacional* 34, n.º 137 (1994): 417-37, <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1348/1338>; Mauricio Merino, “Los municipios de México: más allá de la democracia”, en *Lecturas básicas de administración y políticas públicas*, comp. José Luis Méndez (Ciudad de México: El Colegio de México, 2000), 409-22.

¹⁷ Marcela Ternavasio, “Municipio y política. Un vínculo conflictivo” (tesis de maestría, Flacso, Buenos Aires, 1991), <https://docer.com.ar/doc/5s8e08>; Marcela Ternavasio “¿Política municipal o municipios apolíticos?”, Un debate en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, en *Crear la democracia; La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno a la República verdadera*, comp. Darío Roldán (Buenos Aires: FCE, 2006), 168.

profesional y codificada.¹⁸ Similar tesis sostiene Gabriella Chiaramonti para el Perú republicano de la primera mitad del siglo XIX, donde las comunidades locales siguieron manteniendo sus prerrogativas en aspectos clave para la vida de muchos ciudadanos como la justicia y las elecciones.¹⁹

Durante las primeras tres décadas del siglo XIX, la situación de fragmentación estatal y desarticulación entre el Estado y los municipios fue más pronunciada en Centroamérica. Los poderes centrales fueron muy débiles para edificar una soberanía estatal y por ese motivo la historiadora Jordana Dym asegura que Centroamérica no transitó hacia una única soberanía del pueblo, sino a la soberanía plural de los pueblos, encarnado en el poder y los privilegios de las municipalidades.²⁰

Los anteriores trabajos están empezando a incidir en la historiografía colombiana regional y local en los últimos años. Al respecto tenemos tres tesis doctorales de estudiantes colombianos realizadas del Colegio de México, una historia de derecho constitucional de Sandra Morelli y los recientes trabajos de Adriana M. Suárez y de María Teresa Calderón. Al margen de esos trabajos podemos nombrar algunos artículos publicados en revistas especializadas.

Comenzando con las tesis doctorales del Colegio de México, Juan Carlos Vélez se ocupó de los jefes políticos del bajo Cauca antioqueño durante la primera mitad del siglo XIX, para resolver el problema de cómo se implementó el nuevo sistema administrativo republicano entre 1821 y 1853: su implantación en parroquias, cantones, estudiando la incorporación nacional de una zona de frontera y los problemas que

¹⁸ Federica Morelli, *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, 2005) 262. Federica Morelli, “Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo”, *Historia Crítica*, n.º 36 (2008): 36-57, <https://doi.org/10.7440/historicrit36.2008.03>.

¹⁹ Gabriella Chiaramonti. “De marchas y contramarchas: apuntes sobre la institución municipal en el Perú (1812-1861)”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, política y humanidades* 18 (2007): 169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2354452>. Gabriella Chiaramonti, “Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX”, en *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*, coord. Carlos Malamud (México: El Colegio de México/FCE, 2000), 259; Federica Morelli, *Territorio o Nación*, 13.

²⁰ Jordana Dym, “Our Pueblos: fractions with no central unity: municipal sovereignty in Central America, 1808-1821”, *Hispanic American Historical Review* 86. 3 (2006) 436-4; Jordana Dym, *From Sovereign Villages to National States: City, State, and Federation in Central America, 1759-1839* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006); Jordana Dym, “La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centro América, 1808-1821”, en *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, coord. Jaime E. Rodríguez (Madrid: Fundación Mapfre, 2005), 309-38; Jordana Dym, “Soberanía transitiva y adhesión condicional: lealtad e insurrección en el Reino de Guatemala, 1808-1811”, en *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*, coord. Manuel Chust (México: FCE/El Colegio de México, 2007), 105-37.

enfrentó.²¹ Juan David Delgado abordó la resistencia corporativa de los municipios ubicados en la antigua Provincia de Bogotá entre 1780 y 1857, sosteniendo que durante la república temprana, la intención de implantar un orden centralizado no fue del todo efectiva en los municipios cercanos a Bogotá como Suba con fuerte presencia indígena.²² Cerrando este grupo de tesis se encuentra el trabajo de Claudia Paola Ruiz, quien abordó la institucionalización del federalismo en el país entre los años de 1848 y 1863. La autora recalcó que, paradójicamente, la federalización en el país fue acompañada por una centralización política al interior de las capitales de cada estado de la Unión, que disminuyó la autonomía política de los municipios.²³

El otro aporte proviene desde la historia del derecho y en concreto, el derecho constitucional presentado por la abogada Sandra Morelli. La autora asegura que en esencia desde 1821 con la Constitución de Cúcuta y hasta el presente, el Estado colombiano ha seguido el modelo administrativo francés de marcada vocación centralizadora, con una aplicación parcial de la descentralización administrativa. Este modelo se deja ver aún en el período federalización del país (1858-1886), pues la descentralización administrativa solo rigió las relaciones entre los Estados federados con la Unión, no para la administración municipal que corrió en sentido centralista. Otra característica del caso colombiano ha sido someter a elecciones populares los cargos de representación local en concejos municipales y asambleas departamentales, junto a la presencia de cargos ejecutivos como alcaldes, prefectos y gobernadores designados hasta hace poco por el poder ejecutivo.²⁴

Sin embargo, el reciente trabajo de María Teresa Calderón cuestiona la sólida vocación centralista del Estado colombiano sostenida por Sandra Morelli. Según Calderón, durante la primera mitad del siglo XIX, Colombia fue un país centralista en lo normativo, pero en realidad sus municipios continuaron siendo entidades que controlaron

²¹ Juan Carlos Vélez Rendon, “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno: representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853” (tesis doctoral, El Colegio de México, 2011), 56, <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/05741r91s?locale=es>.

²² Juan David Delgado Rozo, “Continuidades y reconfiguraciones de los pueblos ante el sistema republicano: Gobierno local, organización espacial y propiedad comunal en la Provincia de Bogotá, 1780-1857” (tesis doctoral, El Colegio de México, 2017), <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/ff3655478?locale=en>.

²³ Claudia Paola Ruiz, “La génesis del federalismo en la Nueva Granada: federación y descentralización a mediados del siglo XIX (1848-1863)” (tesis doctoral, El Colegio de México, 2017), 34, <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/pz50gw29w?locale=es>.

²⁴ Sandra Morelli, *La Revolución francesa y la administración territorial en Colombia: Perspectivas comparadas* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1991), 37, 40, 48-50, 220-1.

una soberanía propia y corporativa. Por lo tanto, la primera experiencia de centralización del país (1821-1832) no logró consolidar un orden público y ejercer un control territorial interno, al tener que hacer frente a la supervivencia de derechos, normas, instituciones y prácticas declarativas y casuísticas del antiguo régimen que pusieron a prueba las autoridades centrales.²⁵

Cerramos el estado de la cuestión con la investigación de Adriana M. Suárez sobre la municipalidad de Bogotá durante la Regeneración y la administración de Rafael Reyes (1886-1910), producto de tesis doctoral desarrollada en Argentina dirigida por el historiador y arquitecto Adrián Gorelik, reconocido por sus estudios urbanos, que constituye la única investigación sobre el municipio para el período regenerador. Suárez inscribió su trabajo dentro de las líneas de la historia urbana. En lugar de centrarse en las obras urbanas realizadas por el municipio, su enfoque se dirigió hacia los motivos detrás de estas obras. Indagó en los juegos de poder que entrelazaron lo local con el Estado en este contexto y examinó las implicaciones derivadas de ese proceso. Tomando como ejemplo el municipio de Bogotá, afirma que en el discurso los regeneradores defendieron la descentralización administrativa y la autonomía de las municipalidades, pero en la práctica implementaron un ordenamiento férreamente centralizado que condujo al sometimiento de la municipalidad al Estado central. En otros términos, que la fórmula centralización política/descentralización administrativa en principio defendida por los regeneradores para reconocer el poder municipal, se resolvió a favor del Estado central, donde este ganó poder a costa de restárselo a las municipalidades. De esa forma, en Bogotá el alcalde y concejo municipal perdieron competencias en temas como la política urbana, manejo del acueducto, servicio de alumbrado, entre otros, cediendo ante las injerencias del ejecutivo central. Para la autora, el resultado de lo anterior configuró un “centralismo a ultranza, un centralismo dictatorial” que coartó la libertad de los municipios y moldeó una situación de hegemonía opresiva y que continuó bajo la administración de Rafael Reyes (1904-1909).²⁶

Las anteriores tesis se ocupan en su mayoría en la primera mitad del siglo XIX, con pocos trabajos que se adentran al último cuarto del siglo XIX y en específico para el período regenerador en Colombia, a excepción de algunos artículos de revistas y el trabajo

²⁵ María Teresa Calderón, *Aquella república necesaria e imposible: Colombia 1821-1832* (Bogotá: Crítica, 2021), 48, 66, 185.

²⁶ Adriana M. Suárez, *Bogotá en la lógica de la Regeneración (1886-1910): El municipio en el Estado forjado por el movimiento regenerador* (Bogotá: Universidad Javeriana, 2020), 39, 118-9, 123, 217, 321.

de Adriana Suárez. Este último tiene la cualidad de estudiar la municipalidad de Bogotá durante la Regeneración y cómo a partir del estudio de un caso particular, sostiene que el régimen regenerador a pesar de invocar los principios de la descentralización administrativa y autonomía de las municipalidades, terminó haciendo todo lo contrario, erigiendo un Estado fuertemente centralizado que se impuso a una municipalidad. En otros términos, su balance fue que el Estado ganó y las municipalidades perdieron.

El trabajo de Suárez es relevante, con evidencias en mano controvirtió la tesis que el Estado regenerador carecía de unidad, coherencia y vigor con respecto a sus objetivos que era consolidarse como un Estado central. Sin embargo, deja la duda si el estudio de un solo caso como la municipalidad de Bogotá es suficiente para deducir la esencia del período de estudio, caracterizado por un régimen fuertemente centralizado, o por el contrario, el escenario tendría otras respuestas, más allá de un balance entre perdedores y ganadores. Al respecto, es lo que dejan ver algunos artículos recientes sobre la Regeneración desde una perspectiva regional, donde a pesar del ascenso de un Estado central, las elites municipales lograron beneficiarse de ese centralismo durante la Regeneración.

El historiador Jorge Villalón señaló la existencia de una élite local de Barranquilla ajena a los conflictos políticos del periodo, interesada en los réditos que dejaba la política de aduanera implementada en la época. Elías Gómez Contreras se centró en Cundinamarca y la existencia de redes de clientelismo alrededor de Daniel Aldana que le permitieron controlar el departamento Cundinamarca durante la Regeneración. Grey Verbel Chávez expone que en la ciudad de Cartagena las elites locales adoptaron la retórica regeneracionista porque su discurso le garantizó espacios para el ejercicio de su poder. Mientras Edwin López recalcó que la Regeneración a pesar de que creó un Estado unitario al menos desde un punto de vista fiscal, el departamento de Cundinamarca pudo mantener cierto nivel de autonomía en la determinación de su estructura de administración de impuestos y la ejecución de partidas para gastos como beneficencia y caridad.²⁷

²⁷ Elías Gómez Contreras, “La Regeneración en Cundinamarca: Clientelismo y redes políticas”, *Anuario de Historia Regional y de las fronteras*, vol. 8, n.º 1 (2003): 87-108, doi: 10.18273; Grey Verbel Chávez, “Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador: Cartagena 1874-1892”, *El taller de la Historia* 13, n.º 3 (2011): 41-62, <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.3-num.3-2011-664>; Jorge Villalón, “Barranquilla y la Regeneración”, *Boletín de Historia y antigüedades*, n.º 852 (2011): 33-68; Edwin López Rivera, “Descentralización administrativa en la república unitaria: La experiencia de Cundinamarca, Colombia, 1870-1912”, *IURIS TANTUM* (33): 102, <http://hdl.handle.net/20.500.12010/27993>.

En términos generales, del anterior estado de la cuestión podemos sacar algunas conclusiones relevantes para la presente investigación. La mayoría de los estudios concernientes al proceso de integración del municipio al Estado en Latinoamérica, durante el siglo XIX, se concentran en las tres primeras décadas de ese siglo y su eje central corresponde a la disputa en torno a la soberanía entre el Estado y las localidades, con predominio de esta última, no siendo esto el objeto de la presente tesis.²⁸

En consecuencia, en términos temporales y analíticos, nos ocupamos de las dos últimas décadas del siglo XIX, cuándo la preocupación de algunos Estados ya no era la soberanía de las localidades, sino su autonomía e integración a una administración estatal central, como lo sugieren las diferentes evidencias encontradas en las fuentes históricas del periodo de estudio. En específico, nos ocupamos de incorporación del municipio a un Estado central, un proceso que deja ver los siguientes dos aspectos.

Primero, las tensiones, como lo señaló el historiador Mexicano Lorenzo Meyer, entre la voluntad centralista de las autoridades y las respuestas sistemáticas de las localidades por mantener su margen de autonomía.²⁹ Como veremos a lo largo de la tesis, es una tensión no solo dominada por resistencias, también hay negociaciones y beneficios. Por lo tanto, en la presente tesis, el producto de esa tensión va a constituir un balance de pérdidas para el municipio, pero también de compensaciones y ganancias. Segundo, en el marco de la centralización estatal, el problema de la distribución regional del poder, con las consiguientes pugnas por el poder por las competencias administrativas y recursos entre los municipios, capitales provinciales, departamentos y regiones.³⁰

Sin embargo, ante las carencias materiales y humanas, el proyecto estatal regenerador no puede corresponder a una centralización estatal fuerte, como lo sugiere Adriana Suárez, por el contrario, fue una centralización inacabada, sujeta a negociaciones entre las municipalidades y el Estado, pero que pudo sentar las bases institucionales de

²⁸ Agradezco al historiador Santiago Cabrera esta observación. En su último libro planteó el estudio del municipio quiteño en la perspectiva del enfrentamiento entre la soberanía estatal y la soberanía de las localidades, en esta tesis no se tuvo tiempo para hacer mención detenida de su investigación. Santiago Cabrera Hanna, *Soberanías enfrentadas. Transiciones políticas del municipio de Quito entre 1813 y 1830* (Lima: UASB/IFEA, 2023), 15.

²⁹ Lorenzo Meyer, “Un tema añejo siempre actual: el centro y las regiones en la historia mexicana”, en *Descentralización y democracia en México*, comp. Blanca Torres (México: El Colegio de México, 1986), 23.

³⁰ Marco Palacios, “La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: una perspectiva histórica”, en *Estado y clases sociales en Colombia*, ed. Marco Palacios (Bogotá: Procultura, 1986), 91, 101; Darío Bustamante et. al., *Aspectos polémicos de la Historia Colombiana del siglo XIX: Memoria de un seminario* (Bogotá: Fondo Cultural Cafetero, 1983), 219; Armando Cartes, “Hacia una construcción provincial de la historia de Chile”, en *Región y nación: La construcción provincial de Chile siglo XIX*, ed. Armando Cartes (Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 2020), 23.

un Estado central cuyo modelo en esencia permaneció vigente hasta 1991, cuando se promulgó una nueva Constitución política.

Preguntas, hipótesis, objetivo

El presente trabajo plantea un interrogante esencial: ¿cuáles fueron las respuestas de los municipios frente al proceso de centralización estatal implementado durante la Regeneración (1878-1902) y en específico las respuestas de sus elites municipales? Esto lleva a otras preguntas secundarias cómo: durante la Regeneración y ante el despliegue de un centralismo ¿cuáles fueron las pérdidas, pero también los beneficios y compensaciones para el municipio? ¿El municipio durante la Regeneración fue una entidad local que fue sometida por un Estado central o, por el contrario, se estableció una relación de negociación entre los poderes locales y centrales en la que uno y otros podrían ganar? ¿En relación con los municipios el Estado regenerador fue débil en términos de unidad, coherencia y vigor?

A lo largo de la tesis sostendremos la hipótesis que, pese al ascenso de un Estado central durante la Regeneración, las municipalidades y específicamente sus elites negociaron con las instituciones nacionales asociadas a un Estado central. En otros términos, la municipalidad pese al centralismo desplegado en el período regenerador tuvo márgenes de autonomía, agencia y un rol proactivo frente al proceso de centralización estatal.

Paralelo a esto, el Estado regenerador no obstante de sus limitaciones, adelantó auxilios y subsidios destinados a las municipalidades, políticas de fomento local, valores comunes como el de la descentralización administrativa, instituciones como el derecho del reclamo, que establecieron lazos institucionales entre las municipalidades y el Estado, ayudando a consolidar el proceso de centralización estatal.

Se enfatiza en la negociación entre los poderes centrales y locales, ante la circunstancia que el Estado central que Núñez y Caro quieren adelantar, no posee suficientes recursos a mano para la inmensa tarea que debían adelantar, carece de recursos como el pie de fuerza suficiente para imponer sus disposiciones a las regiones y municipios, una burocracia propia y recursos financieros, razón por la cual tuvieron que apelar a otras instituciones como la Iglesia católica con el objetivo de fortalecer la unión en un Estado todavía en ciernes y a las municipalidades, que ofrecieron al Estado una

burocracia previamente existente potencialmente reencauzada a favor de la centralización.³¹

Por consiguiente, las conclusiones sobre la falla del proyecto de centralización estatal de la Regeneración son muy prematuras, fue el comienzo de un experimento que se extendió más de cien años hasta 1991, cuando ese Estado logró finalmente consolidarse, integrando e igualando todo su territorio, lo que llevó a elevar a la categoría de departamentos las intendencias y comisarías que antes pertenecieron a los antiguos territorios nacionales,³² zonas tenidas como periféricas que en razón de su aislamiento y baja población, detentaron un régimen administrativo especial a cargo del Ministerio del Interior, pero que juntas conformaron alrededor del 40% del territorio nacional.³³

Por todas las razones antes expuestas, el objetivo de la presente tesis corresponde al estudio de la centralización estatal durante la Regeneración en la dimensión de su régimen interno, teniendo como eje principal al municipio desde una perspectiva comparada, ante todo porque durante el periodo regenerador fue considerado como la institución estatal con mayor envergadura, que constituía la nación colombiana, no era ni el departamento ni la provincia, sino el municipio.

Metodología

En contraste con las tesis antes mencionadas, la presente tesis no trata de un solo municipio sino de tres, San Gil, el municipio de Antioquia y El Banco, porque para tener una idea de la relación del Estado central con el municipio no es suficiente un solo caso, porque bien puede ser que la experiencia de San Gil, de Antioquia o El Banco

³¹ Para observar las carencias financieras y humanas del Estado durante la Regeneración: Frédéric Martínez, *El nacionalismo cosmopolita: la referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900* (Bogotá: Banco de la República/ IFEA, 2001), 493-514; Roberto Junguito, “las finanzas públicas en el siglo XIX”, en *Economía colombiana del siglo XIX*, eds., Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez (Bogotá: FCE / Banco de la República, 2010), 98-100; Armando Martínez Garnica, “Poblamiento, jurisdicción y estatus en la experiencia urbana neogranadina” (ponencia, XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política Iberoamérica: la ciudad y el poder Bogotá, 12-13 de octubre, 2011), http://www.proyectos.cchs.csic.es/polis/sites/default/files/docpolis/armando_martinez_garnica_poblamiento_jurisdiccion_y_estatus_en_la_experiencia_urbana_neogranadina.pdf; Rene Álvarez Orozco, “La transición del régimen de Provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander, 1857-1887”, *Reflexión política* 7, n.º 13 (2005): 131, <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/651/627>.

³² Agradezco al doctor Armando Martínez por esta observación.

³³ Hacia la década de 1940 los territorios nacionales sumaron 676.555 km², mientras que el área territorial total del país correspondió a 1.139.115 km², sin embargo, su población era extremadamente escasa y apartada, por lo que rigió un sistema administrativo especial. Humberto Plazas Olarte, *Los territorios nacionales: Con una introducción a su geografía y de su historia* (Bogotá: Editorial Pax, 1944), 19.

constituyeran casos particulares o singulares que no se dieron en otros ámbitos nacionales, siendo necesario recurrir a un trabajo comparativo que permita orientar al investigador hacia un análisis más profundo de las particularidades y las generalidades para poder formular una tipología de casos.³⁴

Dentro de esa lógica necesariamente el análisis va a ser limitado en función de la comparación, no pudiendo ofrecer mayores datos seriales sobre cada municipalidad sino solo aquellos aspectos relacionados con la gestión administrativa en aspectos como penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, en el que, sin renunciar del todo a los matices, ha pasado a segundo plano para dar mayor claridad al panorama.

Además, los datos estadísticos de los departamentos y municipalidades relativos a áreas como la educación, presupuestos de rentas y elecciones presentan dispersión, son fragmentados e incompletos. No obstante, cuando se presentó la oportunidad de depurar los datos, estos se recuperaron para elaborar tablas estadísticas, en especial, para el área de educación.³⁵

Ahora bien, según el *Atlas geográfico e histórico* de Pérez y Paz de 1889, en la época el país contó con cerca de 873 municipios (ver Anexo 1 a la introducción) siendo imposible abarcarlos a todos, por eso la selección de los tres casos de estudio, San Gil, el municipio de Antioquia y El Banco estuvo en función de dos indicadores, el primero poblacional y el segundo el del acceso a fuentes primarias y archivos. No se pretende dar una idea completa de todos los municipios sino solo de algunos casos representativos, teniendo en cuenta que la presente tesis es solo un comienzo que debe ser continuado por las nuevas generaciones de historiadores.

El primer indicador de selección correspondió a la dinámica poblacional que fue importante ya que la capacidad de un municipio estuvo en función del número de su población, seleccionando tres regiones poblacionales activas entre 1851 y 1918.³⁶ La primera región fue la oriental, que en 1851 concentró las municipalidades más

³⁴ Para los detalles de la metodología comparativa: Giovanni Sartori y Leonardo Morlino (eds.), *La comparación en las ciencias sociales* (Madrid: Alianza Editorial, 1991); Leonardo Morlino, *Introducción a la investigación comparada* (Madrid: Alianza Editorial, 2010), 12; Pietro Rossi, *Historia comparada y ciencias sociales: De Max Weber a las teorías de la modernización* (México: El Colegio de México, 1994), 14.

³⁵ Durante el periodo regenerador, las series estadísticas sobre educación y sobre todo las provenientes del departamento de Antioquia, fueron las más completas en comparación con los datos fiscales o electorales.

³⁶ Fabio Zambrano y Olivier Bernard, *Ciudad y territorio: El proceso de poblamiento de Colombia* (Bogotá: IFEA / Academia de Historia de Bogotá, 1993), 92-4.

importantes del país, entre ellas San Gil, que figuró en la lista de los diez municipios con mayor población en el país hasta 1870 para estancarse a partir de esa fecha hasta perder su importancia en 1918 (ver Figura 1).

La segunda región se caracterizó por concentrar uno de los polos industriales y poblacionales más dinámicos de Colombia, liderado por Medellín, la segunda ciudad más importante de Colombia luego de Bogotá. De esa región se seleccionó el municipio de Antioquia, antiguo centro colonial, que fue desplazado por Medellín hasta ser relegado al estatus de población periférica (ver Figura 2). El tercer movimiento poblacional correspondió a una dinámica de desplazamiento en sentido sur a norte, dominado en el sur por Cali que por razones de tiempo y recursos no se estudió en esta tesis, y en el norte por Barranquilla., la principal ciudad del caribe colombiano que se consolidó entre 1870 y 1918 como la cuarta ciudad más importante del país. En la región Caribe, se seleccionó el municipio de El Banco. Este puerto fluvial, al ser un lugar de paso, anhelaba incorporarse a la dinámica comercial que fluía hacia Barranquilla (ver Figura 3).

Son tres las municipalidades que, a pesar de sus diferencias, comparten dos rasgos en común: primero, un pasado de auge y luego un presente de periferia; y segundo un estatus como cabeceras de provincia. Con respecto a lo primero, dado su condición periférica, durante el período regenerador las elites locales de San Gil, El Banco y el municipio de Antioquia actuaron en función de superar la condición rezagada de su municipio, en conjunto llevó a que fueran municipalidades muy receptivas a los potenciales beneficios que el nuevo régimen regenerador les planteó.

Segundo, San Gil, la municipalidad de Antioquia y en ocasiones El Banco fueron municipios cabecera de provincia y por lo tanto sede de los poderes administrativos del prefecto, por lo que las respuestas de sus cuadros burocráticos y elites locales en torno a la centralización estatal estarán en relación no solo con el municipio en sentido estricto sino también en relación con una provincia o subregión, que para San Gil correspondió a la provincia de Guanentá, la municipalidad de Antioquia con la provincia de Occidente del departamento de Antioquia y El Banco con la provincia del sur del departamento del Magdalena.

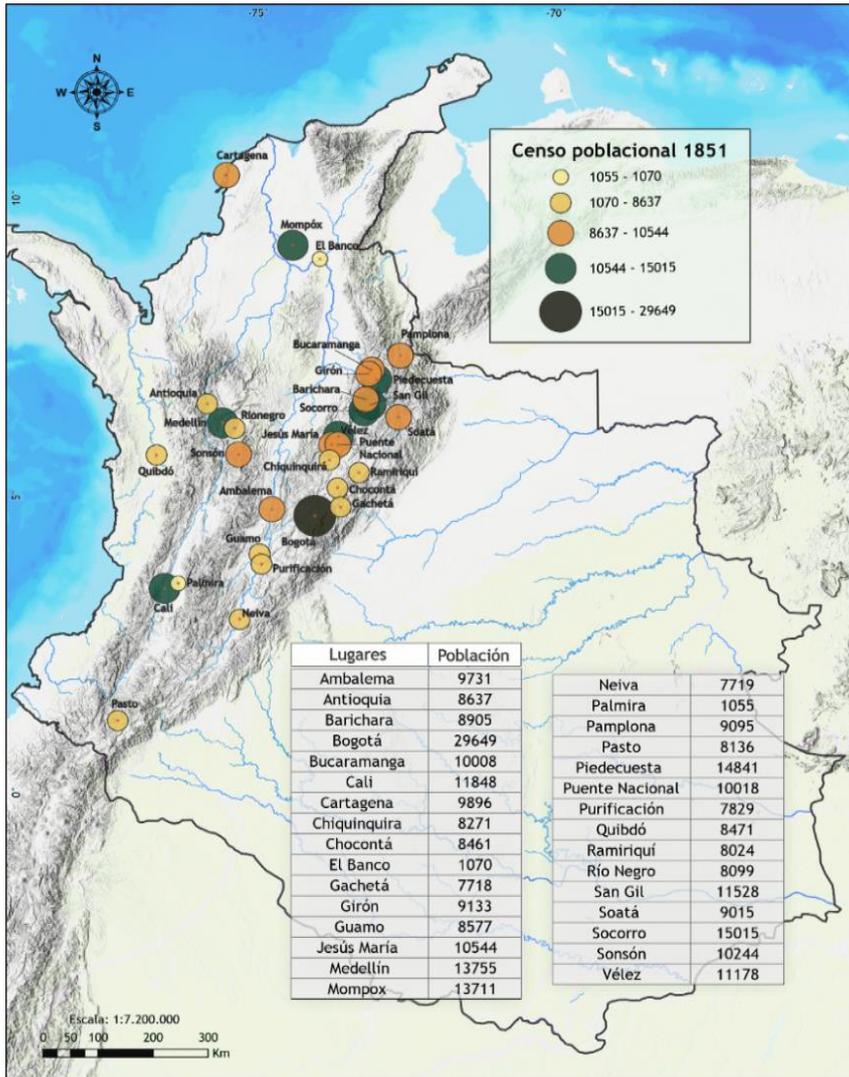


Figura 1. Mapa primacía municipal en 1851.

Fuente: Geógrafo J.D Ramos a partir de Fabio Zambrano y Olivier Bernard (1993), 92.

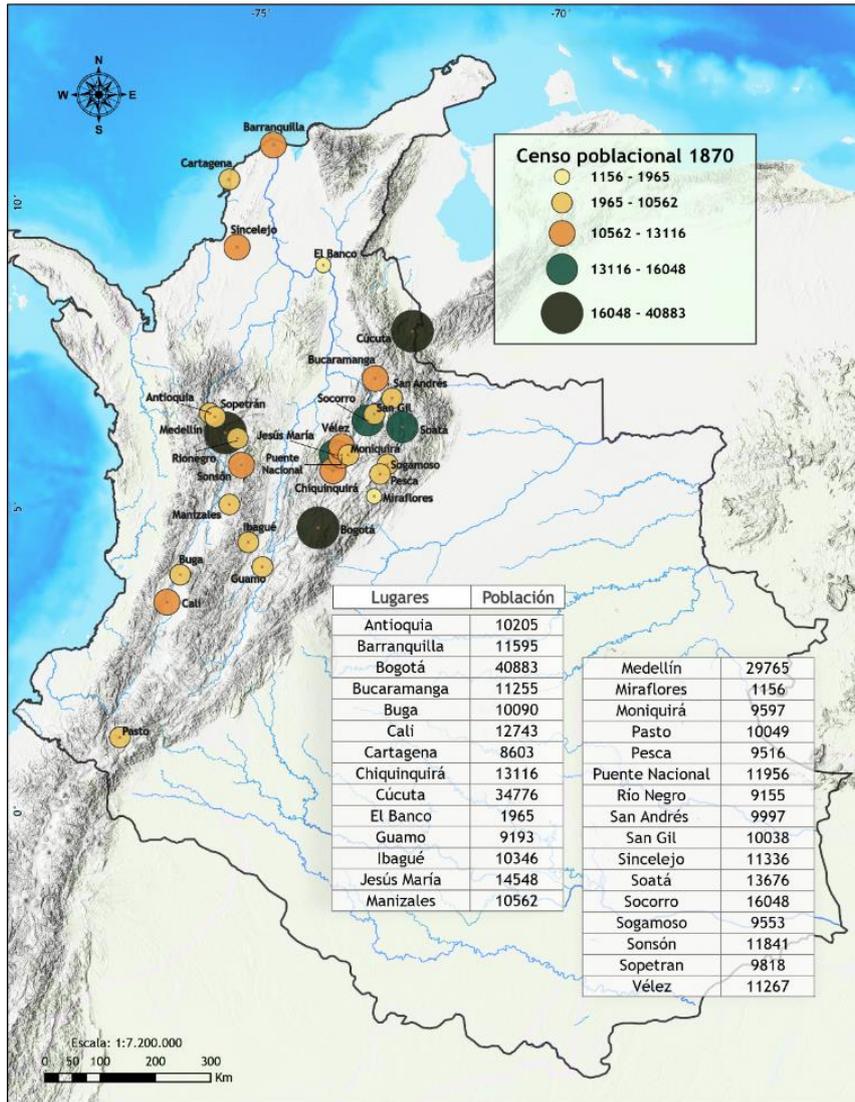


Figura 2. Mapa primacía municipal en 1870.
Elaboró geógrafo J.D Ramos a partir de Fabio Zambrano y Olivier Bernard (1993), 93.

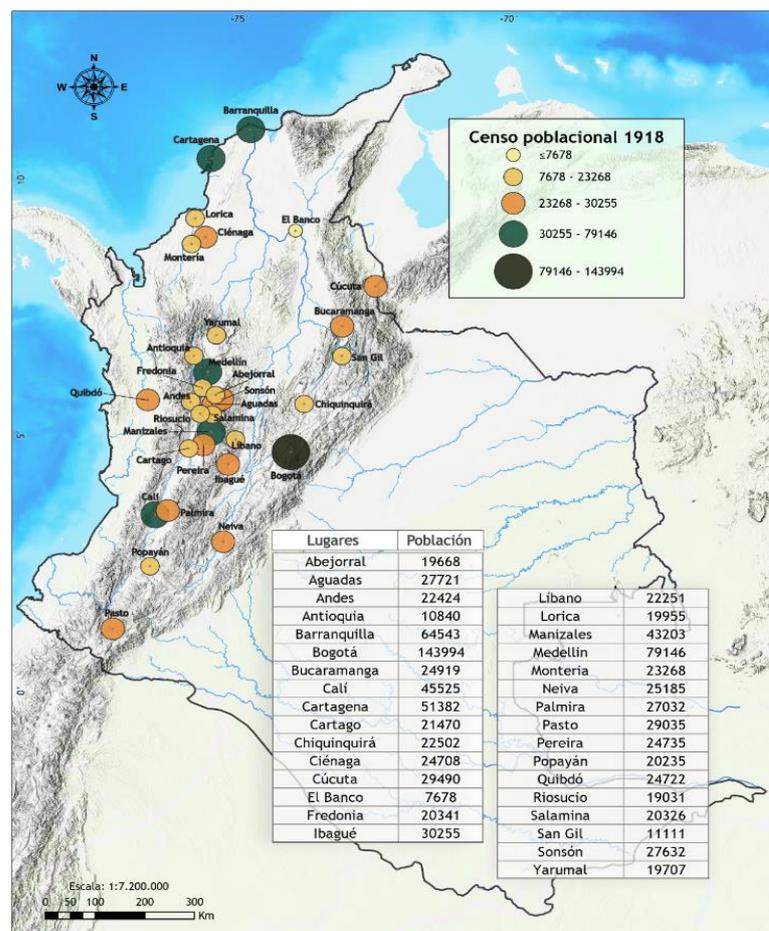


Figura 3. Mapa primacía municipal en 1918.

Fuente: Geógrafo J.D Ramos a partir de Fabio Zambrano y Olivier Bernard (1993), 94.

El segundo indicador de selección fueron los archivos locales. Se trató de encontrar información de municipios con fuentes primarias accesibles, abundantes, de calidad, y organizadas, un desafío por el estado de conservación y disparidad de los archivos locales para fines del siglo XIX. En San Gil se consultó el archivo municipal escasamente organizado, tomando nota de la correspondencia de funcionarios como prefectos, alcaldes, concejeros municipales e información del antiguo colegio de San José de Guanentá, que dieron cuenta de las complejas relaciones entre esa municipalidad y Bogotá.

El municipio de Antioquia resultó tener fuentes bastante accesibles y organizadas en torno a el AHA (Archivo Histórico de Antioquia), en la antigua sede del Palacio de gobierno de Medellín. Se consultó correspondencia, oficios de la prefectura, copia de mensajes telegráficos, representaciones de los ciudadanos, entre otros. Lo anterior se complementó con la consulta de la prensa oficial y comercial del departamento en la Biblioteca Nacional de Colombia, la Hemeroteca de la Universidad de Antioquia y la

Hemeroteca Digital de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Adicionalmente, se realizó una visita al archivo municipal de la población de Antioquia, aunque lo encontrado en este lugar no fue muy relevante debido a que gran parte de los archivos municipales fueron trasladados y centralizados en Medellín.

Acceder a las fuentes de un municipio del caribe colombiano en el siglo XIX fue más difícil y llevó a un recorrido por varias poblaciones como Montería, Loricá, Mompox, Cartagena, Barranquilla; hasta llegar al Archivo Histórico del Magdalena en la ciudad de Santa Marta. Más que un archivo resultó ser un enorme depósito de documentos antiguos, muchos de ellos apilados en cajas en mal estado de conservación, que necesito dos años de permanencia constante en esa ciudad para poder acceder a un caso representativo. Dentro de la pila de documentos fue apareciendo fuentes primarias sobre El Banco, municipio al sur del Magdalena, resultando un caso accesible para su estudio.

En relación con la fuente primaria impresa para estos tres municipios, en su mayor parte provino de la Biblioteca Nacional de Colombia en Bogotá, la Hemeroteca de la Universidad de Antioquia en Medellín, el Archivo histórico del Magdalena, el Archivo Histórico Regional UIS de Bucaramanga, la hemeroteca virtual de la Biblioteca Luis Ángel Arango y algunos repositorios digitales como el de la universidad EAFIT.

La otra dimensión metodológica correspondió a la necesidad de encontrar un esquema heurístico adecuado para dar cuenta de las capacidades y alcances de la centralización estatal durante el periodo en términos de unidad, vigor y cohesión y las respuestas de las municipalidades al respecto.

Se encontró una alternativa en la sociología comparada de Sidney Tarrow, con su modelo teórico en torno a cómo un Estado moderno integra la periferia a su ámbito de influencia. Tarrow identificó tres estrategias o indicadores que emplaza un Estado para integrar la periferia a su ámbito de influencia: penetración administrativa, relativa al emplazamiento de controles administrativos y una burocracia hacia la periferia por parte de un Estado, homogeneidad normativa correspondiente al despliegue de las leyes y valores con el afán de crear una comunidad nacional e incorporación política, con el despliegue de un sistema electoral capaz de incorporar las bases sociales al Estado en calidad de ciudadano.³⁷

No es la primera vez que este modelo se adapta a un estudio histórico, previamente fue *historizado* por Juan Maiguashca en dos momentos específicos, uno para el estudio

³⁷ Sidney Tarrow, *Between center and periphery. Grassroots politicians in Italy and France* (New Haven and London: Yale University Press, 1977).

del Ecuador y otro para el análisis de las burocracias de los Estados andinos en formación. En el primer caso, siguió el esquema de Tarrow para dar cuenta del proceso de integración del Estado ecuatoriano en el del siglo XIX. Según Maiguashca, a partir de las primeras décadas del siglo, Ecuador comenzó a integrarse como Estado central, contrariando aquellas interpretaciones que señalaron que lo anterior solamente comenzaría a fines del siglo. Desde temprano, Ecuador desplegó una institucionalidad y burocracia, que lejos de ser un factor secundario, fue el motor principal del proceso de integración nacional durante todo el siglo XIX, lo suficiente para cohesionar nacionalmente a toda la sociedad, subordinando tanto los poderes locales como a las corporaciones. Según Maiguashca, la dimensión institucional estatal ha sido un factor clave en ese proceso, incluso en el estado ecuatoriano, que con recursos limitados para imponer su dominación, las necesidades inmediatas de la sociedad llevaron a reclamar su presencia institucional en términos de seguridad y orden. Para dar cuenta de esa dimensión institucional del Estado, Maiguashca adoptó los indicadores antes mencionados de Tarrow, penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, a su estudio del Estado ecuatoriano entre 1830 a 1895.³⁸

En un segundo momento, el autor en mención, refinó y reajustó las consideraciones de Tarrow para el estudio del personal administrativo de los Estados andinos en formación durante el siglo XIX, subrayando que desde su momento de fundación dichos estados se propusieron penetrar su entorno territorial y social y lo hicieron de diversos modos, para que sus dictámenes y políticas fueran aceptadas por la sociedad y la periferia en su totalidad, bajo cuatro tipos de penetración: la político-burocrática, la represiva, la normativa-ideológica y la material.³⁹

Recurriendo a los indicadores anotados pero a diferencia de lo que se propusieron los estudios antedichos, esta tesis busca indagar las respuestas de la periferia, es decir, las respuestas de los municipios a los indicadores de penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política. Tenemos de esa manera tres respuestas, San Gil que corresponde al caso de una centralización negociada, el municipio

³⁸ Juan Maiguashca, "El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895", en *Historia y región en el Ecuador: 1830-1930*, ed. Juan Maiguashca (Quito: Corporación Editora Nacional / FLACSO / Universidad de York, 1994), 355-6.

³⁹ Juan Maiguashca, "Dirigentes, políticos y burócratas: El Estado como institución en los países andinos", en *Historia de América Andina*, ed. Juan Maiguashca (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Libresa, 2003), 5: 215-6.

de Antioquia que corresponde a una centralización delegada y El Banco que corresponde a una centralización en la periferia como explicaremos más adelante.

Es una metodología que proviene de la sociología de Tarrow, es flexible con la evidencia encontrada en los archivos y por consiguiente susceptible de ser adaptable a un trabajo de historia. Además, permite seleccionar información a partir de tres indicadores, adelantar una comparación entre diversos casos, estudiar las respuestas de las municipalidades ante el Estado central y matizar las posiciones historiográficas que sostienen que el Estado central regenerador fue débil en términos de unidad, coherencia y vigor, permitiendo por el contrario, contemplar sus fortalezas.

En la penetración administrativa, es evidente el esfuerzo que hizo la Regeneración para organizar las instituciones nacionales, un ejemplo fue la creación de las oficinas de cuentas departamentales para fiscalizar y controlar las rentas municipales, la centralización de los impuestos municipales, la cooptación de la burocracia local a favor de la centralización, el apoyo de la Iglesia católica para controlar e incorporar al Estado y la sociedad zonas periféricas y apartadas del país.

En la homogeneidad normativa, fue claro el esfuerzo de la Regeneración para dejar a un lado la normatividad de los Estados soberanos, que era una gran fuente de confusión y de debilidad del Estado, siendo necesarios unos estándares normativos nacionales.

El último indicador corresponde a la incorporación política, con la necesidad de centralizar y controlar el sistema electoral colombiano y crear una nueva comunidad política de carácter nacional. El manejo de la educación también corresponde a la incorporación política, en medio de un modelo de ciudadanía censitario, saber leer y escribir se convirtieron en aspectos esenciales para poder ejercer el derecho al voto y constituir una comunidad política.

Las estrategias de Tarrow nos permitirán conseguir material sobre los tres municipios que se van a estudiar y hacer comparaciones en torno a tres experiencias bien diferentes. San Gil que corresponde a una centralización negociada porque sus elites aprovecharon el Estado regenerador para acceder a beneficios como subsidios y auxilios en beneficio de la municipalidad. Estos beneficios fueron menores en la municipalidad de Antioquia que se vio interferida por Medellín, un centro regional en el cual se delegó la centralización en el occidente del país. Medellín no fue favorable a las municipalidades y se afanó en como recortarles beneficios, lo que se tradujo para la municipalidad de Antioquia en un constante tire y afloje entre esa municipalidad y los distintos poderes

centrales que dio lugar a resistencias locales y desconfianzas mutuas entre los municipios con esa capital regional, por lo tanto, la centralización no avanzó de la misma manera que en San Gil.

Mientras El Banco corresponde a la tipología de una centralización en la periferia, donde las condiciones para la centralización estatal fueron más adversas que los dos casos anteriores, traducida en formas de marginalidad y resistencias locales, pero a pesar de esto, las propias necesidades de la sociedad local, como seguridad y vías de comunicación, llevaron a que esta reclamara la presencia de las instituciones estatales en su jurisdicción., en una época donde el Estado se consolidaba como un proveedor de recursos y servicios que resultaron esenciales para las necesidades de un municipio periférico.

A pesar de que el trabajo de Tarrow se planteó para Italia y Francia, es pertinente para el estudio de la Regeneración en Colombia, porque de todas maneras durante ese periodo tanto la penetración administrativa, como la homogeneidad normativa y la incorporación política, persiguieron la consecución de un cuerpo político que rebasara lo departamental y regional. Al respecto el esfuerzo invertido por Núñez y Caro fue extremadamente difícil, dados los limitados recursos tanto humanos como financieros que disponía el Estado central.

Son tres indicadores que, a pesar de que no ofrecen una información completa, incluso datos seriales detenidos, al menos ofrecen lo suficiente para proponer un trabajo original, plantear una comparación entre tres casos diferentes y marcar el inicio de un proyecto de investigación que necesariamente tendrá que recurrir a los jóvenes historiadores para continuar explorando sus resultados. Además nos permiten abordar el problema si el Estado regenerador careció de unidad, vigor y coherencia.

Resta aclarar algunos conceptos que vamos a emplear como centralización estatal, localidad, Estado central, municipio/municipalidad, periferia, élite municipal, como son términos de difícil y dispersas definiciones, daremos prioridad a la manera como fueron comprendidos por los actores sociales de la época.

En 1888 *La Nación*, un periódico dedicado a defender la doctrina Regeneradora definió la centralización en los términos de la capacidad de un Estado y un gobierno para generar un proceso de integración nacional: conformar una dirección central, administrar los intereses nacionales, promover la cohesión interior y la respetabilidad en el conjunto de las demás naciones.

Centralización es un término genérico y de significación buena o mala, según el caso especial a que aplique. La centralización es inherente a toda organización, pues no se concibe organismo alguno sin cabeza ni dirección; y como el Estado es un organismo político, no hay Gobierno alguno que hasta cierto punto no sea forzosamente central, siendo en cierto modo Gobierno y Centro político equivalentes. Error es, por tanto, tomar en mala parte siempre el término centralización, aplicándolo solo a los grandes Estados, y suponiendo que en los Estados pequeños no cabe la centralización; y error del propio modo, confundir el concepto de autonomía con el de descentralización, imaginando que una región que se emancipa, queda por ese solo hecho, exenta y libre de los inconvenientes de una centralización mal entendida y abusiva.

En Irlanda, por ejemplo, que con renovado esfuerzo aspira hoy á conquistar su autonomía, lograrse constituirse como Estado independiente, crearía un Gobierno central, para la dirección y administración de sus intereses nacionales, y aquella centralización, rigurosa o templada, no dejaría de ser de un modo u otro, una centralización como lo han tenido todos los nuevos Estados que a consecución de guerras y tratados internacionales han surgido en la Europa moderna.

En el régimen central buscaron instintivamente las jóvenes naciones hispano-americanas la fuerza de la cohesión y la respetabilidad que necesitaban para figurar en el concierto de la civilización moderna. Los ensayos de federación - término con que se ha encubierto aquí la disgregación- apellidada infernal por el General Santander, fueron funestos y solo sirvieron para fomentar cacicazgos y tiranías locales, y promover discordias intestinas.⁴⁰

Si en la época la centralización se tradujo en los términos de capacidad de un Estado y gobierno para generar procesos de integración nacional, indicadores como los de penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política llegan a ser esenciales para determinar las acciones que emprendió el Estado regenerador para alcanzar ese fin.

Al igual que en las tesis de Delgado, Vélez y Paola Ruiz, empleamos “el término ‘localidad (es)’ en el sentido que se le daban los actores históricos en el siglo XIX: para hacer referencia tanto a las ciudades, villas, parroquias como Provincias. En términos concretos, todo lo que no tuviera que ver con los intereses generales de Bogotá y el gobierno general”.

Otros términos que vamos a emplear corresponden a ‘municipio/municipalidad’. En la actualidad el municipio hace referencia al territorio y los habitantes, mientras que la municipalidad representa las instituciones y autoridades particulares que administran un municipio como alcaldes, concejos municipales, prefectos, entre otros funcionarios.⁴¹ Sin embargo, la Regeneración integró ambas dimensiones y definió el municipio como el territorio sometido a la jurisdicción del Alcalde junto con sus habitantes, que constituía

⁴⁰ “Centralización”, *La Nación: Periódico político, literario y noticioso: Órgano de los principios de la Regeneración*, Bogotá, agosto 28 de 1888, año III, n.º 298, BNC, rollo MF-682.

⁴¹ Rodrigo Borja, *Enciclopedia de la Política* (México: Fondo de Cultura Económica, 1997), 2: 967-8.

el distrito municipal, mientras la administración municipal comprendía todo lo relativo a las funciones de los empleados del distrito y al manejo de los intereses de aquél. (art. 182 y 183 del régimen político y municipal de 1888).

Estado central o unitario, siguiendo a Javier Antonio Valle tiene que ver con la forma como se distribuye y relacionan los elementos constitutivos de un Estado: su territorio, población y poder. En un Estado unitario el poder no se distribuye, gira en torno a un solo centro de poder o impulso político, y por lo tanto donde la potestad constituyente y legislativa no está compartida. Al contrario, si la potestad constituyente y legislativa se comparte estamos hablando de un Estado federal.⁴²

Por **periferia** se ha entendido la resultante de las relaciones asimétricas que teje una zona que se considera desarrollado con una zona subdesarrollada, articuladas inexorablemente como centro y periferia, donde la última es dependiente de la primera.⁴³ En nuestro caso la periferia es el municipio colombiano en el siglo XIX, que necesitaba ser incorporado a un Estado central en los términos de Romanelli,⁴⁴ en el sentido de centralizar y homogenizar su administración y volcar la lealtad de los ciudadanos de su patria chica, la localidad, hacia una nación. Pero lejos de tener una connotación pasiva, la novedad en la presente tesis es considerar la periferia o el municipio, como una entidad activa y protagónica en el proceso de consolidación y fortalecimiento de los poderes estatales, toda vez que sus grupos políticos locales podían servir de intermediarios entre los intereses municipales y los nacionales, facilitando u obstaculizando su integración a un Estado moderno.

Por **élites municipales** entendemos las familias locales que controlaron el poder económico, las instituciones municipales y su representación política. En Hispanoamérica la familia actuará como la entidad colectiva básica para la acumulación y la concentración del poder. Eran las familias *notables* dentro de un municipio quienes controlaron los

⁴² Javier Antonio Valle, “El Estado Unitario chileno. Análisis y reconstrucción de su ethos” (tesis doctoral, Universidad de Chile, 2018), 29-30.

⁴³ Esta concepción corresponde a la teoría de la dependencia. Ver: Javier Martínez Peinado, “La estructura teórica Centro/Periferia y el análisis del Sistema Económico Global: ¿obsoleta o necesaria?”, *Revista de Economía Mundial*, 31 (2011): 29-59, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86622169001>. Inmanuel Wallerstein, *El moderno sistema mundial: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía mundo europea del siglo XVI* (México: Siglo XXI, 2011) 426; Armando Di Filippo, “La visión centro-periferia hoy”, *Revista de la Cepal* (1998): 10, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12135/ONE175185_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

⁴⁴ Raffaele Romanelli, “La nazionalizzazione della periferia. Casi e prospettive di studio”, en *Meridiana* 4 (1988): 13-24, <http://www.rivistameridiana.it/files/Romanelli,-Nazionalizzazione-della-periferia.p>.

cargos burocráticos, establecieron alianzas matrimoniales y de negocios y extendieron redes de negociación con el poder regional y Estatal.⁴⁵ En San Gil identificamos a los Martínez Silva y en la ciudad de Antioquía los Martínez Pardo y los Corral, mientras que El Banco los Bustamante, los Barros y Barrera. Pero no nos interesa detenernos en las redes familiares y sus intereses económicos, aunque si hacemos una breve mención de estos, sino sus respuestas a los estímulos suministrados por el Estado central.

Otro término corresponde a **vecino**, que se encontró en la fuente primaria, de difícil precisión por su vaguedad. En términos generales, fue empleado a lo largo del siglo XIX con una connotación corporativista, al hacer referencia a la calidad que un individuo cuando pertenecía a una comunidad política, con derecho a gozar de los privilegios que daba la ciudad o un municipio, como acceso a bienes, tierras y servicios.⁴⁶

En cuestión de corte temporal, enmarcamos la Regeneración entre los años 1878 y 1902, un corte que puede ser aceptado por unos investigadores y rechazado por otros. Como lo subraya Jorge Villalón, no existe un consenso sobre el comienzo y el final de la Regeneración.⁴⁷ Por lo general la fecha de inicio del período suele remontarse a 1886 por ser el año de promulgación de la nueva Constitución que derogó la carta federal de 1863. Sin embargo, empezamos en 1878, por ser la fecha dónde Núñez lanzó su proclama de “Regeneración administrativa, fundamental o catástrofe”, un llamado para refundar la nación colombiana a través de alianzas locales, marcando el inicio del proyecto político regenerador que con el paso del tiempo fue definiéndose hasta alcanzar su madurez en 1886 y luego concluir en 1902 con el fin de la guerra de los Mil Días (1899-1902)⁴⁸ una insurrección de los liberales contra el régimen regenerador conformado por

⁴⁵ Marta E. Casáu Arzu, “El papel de las redes familiares en la configuración de la élite de poder en Centroamérica (el caso de la familia Díaz Durán)”, *Realidad: Revista De Ciencias Sociales y Humanidades*, n.º 42 (1994): 973, <https://doi.org/10.5377/realidad.v0i42.5192>; Michel Bertrand, “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología* 61, n.º 2 (1999): 112-4, <https://doi.org/10.2307/3541231>.

⁴⁶ François- Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*, coord. Hilda Sabato (México: FCE, 1999), 40-1.

⁴⁷ Jorge Villalón “Barranquilla y la Regeneración”, *Boletín de Historia y antigüedades*, n.º 852 (2011): 33-68.

⁴⁸ Para una versión reciente sobre la guerra de los Mil Días ver: Brenda Escobar, “La Guerra de los Mil Días o mil conflictos fragmentados”, en *El siglo XIX colombiano*, ed. Isidro Vanegas (Bogotá: Ediciones Plural, 2017), 217-43; Brenda Escobar, “Tras la guerra de los Mil Días: hacia una paz duradera”, en *Paz en la república: Colombia siglo XIX*, eds. Carlos Camacho, Margarita Garrido y Daniel Gutiérrez Ardila (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018), 271-308.

conservadores y liberales independientes en el poder. Como producto del caos de la guerra, Panamá aprovechó para separarse de Colombia en 1903.⁴⁹

La tesis se compone de tres capítulos cada uno dedicado a una municipalidad en específico, San Gil, el municipio de Antioquia y El Banco. El primero corresponde a una centralización negociada, el segundo a una centralización delegada y el tercero a una centralización en la periferia. Una vez expuesto las tres municipalidades, la tesis cerrará con un breve epílogo que, partiendo de un escenario más general, explorará como algunas municipalidades defendieron su estatus y capacidades recurriendo al derecho del reclamo. La diversidad de casos y fuentes encontradas en el epílogo, solo permitieron una primera aproximación, quedando pendiente el estudio de las respuestas del resto de las municipalidades no a partir de tres casos particulares como plantea el presente ejercicio de investigación, sino a partir de una visión general de lo que sucedió en el resto del país, ameritando otra tesis.

Finalmente, antes de adentrarnos en los capítulos dedicados a las tres municipalidades antes mencionadas, es necesario presentar un capítulo inicial con el fin de contextualizar los rasgos principales del régimen interno durante la Regeneración y su relación con el municipio, a partir de los tres indicadores, penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política formulados por Tarrow, ofreciendo los principales presupuestos que se abordaran en los capítulos centrales de San Gil, Antioquia y El Banco.

⁴⁹ Carlos Eduardo Valencia, “Costos fiscales para Bogotá de la separación de Panamá”, en *Colombia y Panamá: La metamorfosis de la nación en el siglo XX*, ed. Heraclio Bonilla y Gustavo Montañez (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004), 177-200.

Capítulo primero

El proyecto administrativo de Núñez

El presente capítulo tiene como objetivo contextualizar los principales rasgos del proyecto administrativo durante la Regeneración, que desde sus inicios consistió en un esfuerzo para modernizar y reformar la administración interior estatal, como Núñez lo dejó en claro:

Los que hayan leído nuestros editoriales precedentes saben que nosotros pertenecemos a los obreros de la Regeneración, cuyo punto de partida se ha fijado en el 1° de abril último [1878] [...] ¿De qué se trata? Simplemente de esto: de mejorar la administración pública, tanto en la Unión General como en cada uno de los Estados. ¿Esa mejora es necesaria? Sería preciso no conocer los sucesos políticos ocurridos en los últimos años en Colombia para no dar a esa pregunta respuesta afirmativa [...].⁵⁰

Después de la derrota de los liberales radicalizados en la guerra civil de 1885, el proyecto de la Regeneración se libró de los obstáculos interpuestos por el modelo federal y los liberales. En 1886 pudo darse su propia Constitución para llevar adelante la reforma administrativa del país, que consistió en dejar atrás la experiencia federal en Colombia (1858-1886), para retomar el modelo de un Estado central, como lo había sido Colombia durante las Constituciones de 1821 y en especial la de 1843, que Núñez apreció por su impronta conservadora y centralizadora.⁵¹

Lo anterior implicó que Colombia debía transitar, de un régimen interno compuesto por Estados soberanos durante la federación a un régimen centralizado, compuesto por departamentos despojados de toda soberanía. Para tal fin en 1888 se promulgó la ley 149, más conocida como el código político y municipal.

Según la anterior norma, el régimen interior del Estado correspondió al ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes legislativos y ejecutivo, la organización de los departamentos, provincias y distritos municipales, las atribuciones de los empleados, corporaciones, ministerio público y a las reglas generales de administración.

Como lo anterior es muy amplio, nuestra intención no es adelantar un estudio pormenorizado del Estado Regenerador que daría para otra tesis, sino de resumir las

⁵⁰ Rafael Núñez, “Regeneración práctica”, *El Porvenir*, Cartagena, 26 de diciembre de 1878”, en *La reforma política en Colombia* (Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1945), 21.

⁵¹ Rafael Núñez, “La paz científica, Bogotá, 3 de enero de 1882”; “La rectificación, Cartagena, mayo 6 de 1883”, en *La Reforma política en Colombia* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1944), 1: 82, 388.

principales transformaciones institucionales del proyecto administrativo estatal de Núñez, ante todo de los cambios del régimen interior del país y su incidencia sobre el municipio colombiano a fines del siglo XIX, que servirá para contextualizar los tres capítulos dedicados a las municipalidades de San Gil, el municipio de Antioquia y El Banco.

Cuatro fueron las características de la administración interior durante la Regeneración: 1) el tránsito de un modelo de administración federal a un modelo de administración central 2) la dualidad entre centralización estatal y descentralización administrativa, 3) lo contencioso administrativo y 4) el contexto municipal, es decir, las incidencias de lo anterior sobre los municipios, en concreto para San Gil, el municipio de Antioquia, El Banco, permitiendo entender las relaciones que tejieron esas municipalidades con el régimen interno regenerador desde la perspectiva de los tres indicadores propuestos por Tarrow.

1. El tránsito de un modelo de administración federal a un modelo de administración central

Como régimen, en Colombia el federalismo se suele asociar con las administraciones federales y liberales que se extendieron desde 1858 a 1886, en ese lapso, el régimen federal se consolidó con la Carta de 1863 que instauró el régimen de Rionegro (1863-1886) denominado de esa forma porque fue en la ciudad de Rionegro, en el oriente antioqueño donde se sancionó dicha Constitución.⁵²

El régimen de Rionegro partió de una ficción jurídica, la de un país conformado por nueve estados soberanos que preexistentes (Cundinamarca, Santander, Magdalena, Boyacá, Cauca, Panamá, Bolívar, Antioquía y Tolima) establecían voluntariamente un pacto de unión federal para integrar los Estados Unidos de Colombia. Durante ese régimen, el gobierno de la Unión representado en Bogotá, se reservó el manejo de las relaciones exteriores, el crédito público, el comercio exterior, el sistema monetario, de pesas y medidas, el fomento de las vías interoceánicas. En forma conjunta con los Estados Soberanos podía intervenir en instrucción pública, correos, estadística, el manejo de los territorios indígenas. Lo que expresamente no se asignó al gobierno de la Unión

⁵² Claudia Paola Ruiz, “La génesis del federalismo en la Nueva Granada: federación y descentralización a mediados del siglo XIX (1848-1863)” (tesis doctoral, El Colegio de México, 2017), 12, <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/pz50gw29w?locale=es>.

quedó en manos de los Estados Soberanos, entre ellos, el darse su propio régimen interno.⁵³

Como resultado, el Estado Colombiano llegó a tener a una variada legislación interna, una ley electoral, unos códigos de comercio, de minas, penal relativos a cada Estado Soberano, incluso llegaron a tener su propia Constitución al margen de la Constitución de la Unión, debilitando militar, política y económicamente al gobierno nacional que pasó a estar representado por un ejecutivo débil en un breve periodo presidencial de dos años. En ese sentido primaban las Constituciones, las leyes y los gobiernos propios de cada Estado que la propia Constitución de 1863. El gobierno de la Unión tenía prohibido intervenir en los asuntos internos y revueltas locales. El único control a la legalidad de los Estados era la competencia de la Corte Suprema Federal para anular los actos de las asambleas legislativas estatales si estas contravenían la Constitución de la Unión o los derechos individuales, pero aún en ese caso, la asamblea legislativa de cada estado soberano podía anular los actos del gobierno de la Unión si encontraba que estos eran violatorios a sus derechos o las garantías individuales.⁵⁴

El federalismo funcionó más o menos bien hasta mediados de la década de 1870, cuando entraron en crisis los productos de exportación del país y también se acumularon los problemas asociados al régimen, como el sistema electoral, ya que cada Estado tenía sus propias normas al respecto, lo que dio pie a una variada y contradictoria legislación electoral, sin un control nacional que favoreció el fraude. Por otra parte, si por principio, el gobierno de la Unión no podía intervenir en las rebeliones locales, a partir de la década de 1870, dejó de atender esta limitación, contribuyendo a desprestigiar el régimen.⁵⁵

Al debilitar el poder del Estado, el régimen federal vino a reforzar los ya los profundos regionalismos existentes en el país,⁵⁶ era de esperar que al poco tiempo

⁵³ Jorge Orlando Melo. “Del federalismo a la Constitución de 1886”, en *Nueva historia de Colombia. Historia política 1886-1946*, dir. Álvaro Tirado Mejía (Bogotá: Planeta, 1990), 19; Sandra Morelli, “La égida del centralismo en Colombia: dos ejemplos históricos”, en *El Federalismo en Colombia, pasado y perspectivas* (Bogotá: Universidad Externado, 1997), 116.

⁵⁴ Miguel Borja, *Espacio y guerra: Colombia Federal 1858-1885* (Bogotá: Universidad Nacional, 2010), 32-4.

⁵⁵ Melo, “Del federalismo a la Constitución de 1886”, 20.

⁵⁶ Para una visión de Colombia como país regionalmente dividido y fragmentado ver: Marco Palacios, y Frank Safford, *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia* (Bogotá: Norma, 2002), 13-33; James William Park, *Rafael Núñez and the politics of colombian regionalism*, 7-8; María Teresa Uribe Hincapié y Jesús María Álvarez, *Poderes y regiones: Problemas en la constitución de la nación colombiana 1810-1850* (Medellín: Universidad de Antioquia, 1987); Jaime Jaramillo Uribe, “Nación y región en los orígenes del Estado Nacional colombiano [1982]”, *Ensayos de historia social: Obras completas de Jaime Jaramillo Uribe* (Bogotá: Universidad de los Andes / ICANH / Colciencias / Alfaomega, 2001), 262-79.

semejante modelo comenzara a ser cuestionado, tanto por partidarios como por la oposición al salir a flote todas sus contradicciones, entre otras, el supuesto respeto a la descentralización administrativa y el gobierno autónomo de las municipalidades, que como veremos en los tres casos que se estudiarán, fue materia de cuestionamiento de las municipalidades hacia el ordenamiento federal, que no siguió este principio, siendo un motivo de creciente inconformismo que Rafael Núñez supo reencauzar a favor de su proyecto estatal.

Según Sandra Morelli, las consignas de descentralización y autonomía de las localidades se aplicaron para la relación de los Estados soberanos con el gobierno de la Unión, pero no así para el régimen interno y municipal de cada Estado que fue centralista al favorecer la hegemonía de las capitales estatales. En relación con el régimen interno, fue un modelo de administración de corte francés y centralizado, en la medida que era el presidente de cada Estado el que nombraba a los funcionarios ejecutivos internos como jefes de departamento y estos a los alcaldes, paralelo a los cargos de representación local de elección popular.⁵⁷ Sin embargo, fue una centralización muy parcial, porque la relación de los municipios se estableció con las capitales de cada Estado soberano, estando sujetos a unas leyes particulares, incluso constituciones individuales, al margen de la Unión.

Semejantes contradicciones pronto tendrían consecuencias. Como J.W. Park señaló, el principal sepulturero del régimen federal fue Rafael Núñez (1825-1894) un político costeño proveniente de Cartagena, que en su juventud apoyo con entusiasmo las reformas liberales y la federalización del país, pero a medida que fue madurando y conociendo el exterior se fue alejando de esos idearios. En 1875 ya es uno de los principales disidentes el liberalismo, llegando a cuestionar la doctrina del *laissez faire, laissez passer* defendida por los liberales radicalizados del país, apoyando en cambio la intervención del Estado en los asuntos económicos y en la conservación del orden público.⁵⁸

Para adelantar lo anterior, la Constitución de 1886 redefinió el Estado colombiano como una república unitaria cuya soberanía residía exclusivamente en la nación del que emanaban los poderes públicos (arts. 1 y 2). En términos administrativos implicó

⁵⁷ Sandra Morelli, “La égida del centralismo en Colombia. dos ejemplos históricos”, en *El Federalismo en Colombia, pasado y perspectivas* (Bogotá: Universidad Externado, 1997), 115-116.

⁵⁸ James William Park, *Rafael Núñez and the politics of Colombian regionalism, 1863-1886* (LA: Louisiana State University Press, 1985), 40.

desmontar los nueve Estados soberanos, para transformarlos en nueve departamentos nacionales –Santander, Antioquia, Tolima, Panamá, Cundinamarca, Cauca, Magdalena, Bolívar, Boyacá– administrados por gobernadores departamentales designados directamente por el presidente de la República. A su vez estos gobernadores nombraban a los prefectos provinciales y estos a los alcaldes municipales. A partir de 1886 el mapa del país se reconfiguró de la siguiente manera:



Figura 4. Mapa de la República de Colombia entre 1886 y 1902 con su división en departamentos. Fuente: Luis Fernando Lizcano (2012), 45.

El título XVIII de la Carta de 1886, aunque no hizo mención directa de la descentralización administrativa, la dejó implícita al señalar que la composición de corporaciones locales como las asambleas departamentales y los concejos municipales tenían origen en la elección popular, de acuerdo con la idea que representaban los intereses específicos de las localidades.

Las diferencias entre el régimen interno de la federación y el régimen interno durante la Regeneración se pueden comparar en la Figura 5.

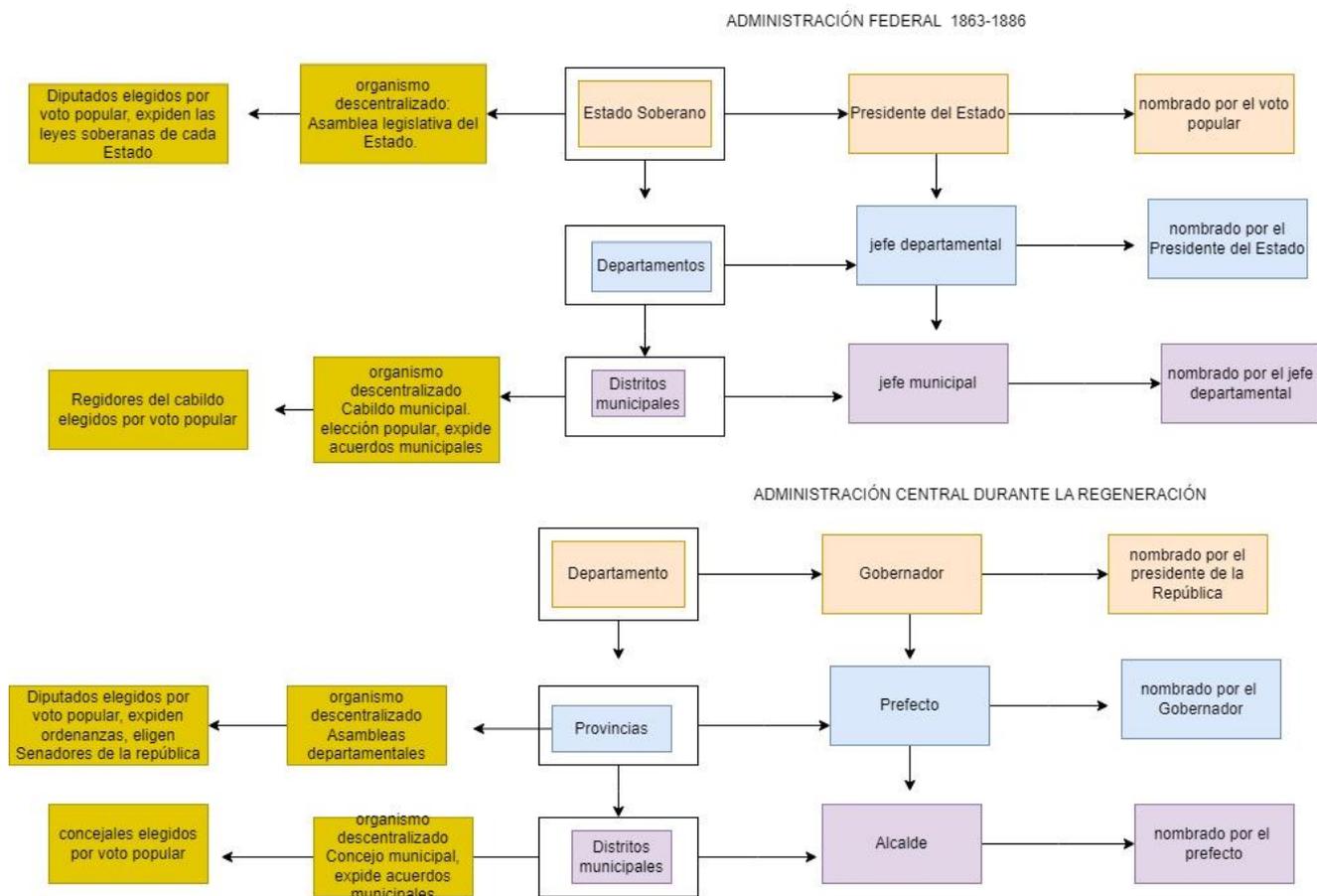


Figura 5. Comparación administración territorial interna con sus funcionarios, régimen federal y Estado central durante la Regeneración. 1886-1902.

Elaboración propia.

Durante la federación, los Estados soberanos estaban divididos en departamentos con un funcionario ejecutivo denominado jefe departamental nombrado por el presidente del respectivo Estado. El jefe departamental nombraba a los alcaldes que tenían el poder ejecutivo de los municipios. Los órganos de representación popular estaban encarnados en los cabildos y en la asamblea legislativa del respectivo Estado. A partir de la Regeneración los Estados pasaron a ser departamentos, con un funcionario llamado gobernador, nombrado por el presidente de la república, los gobernadores nombraban a los prefectos que eran los jefes ejecutivos de las provincias, que durante la federación correspondieron a los jefes departamentales, estos funcionarios nombraban a los alcaldes como jefes ejecutivos de los municipios. Paralelo a lo anterior, existen dos órganos de

representación popular correspondientes a concejos municipales y asambleas departamentales.

Un cambio fundamental fue la supresión de la antigua figura de las asambleas legislativas en Estado soberano, que pasaron a denominarse asambleas departamentales, despojadas de toda soberanía para legislar. En adelante estas solo podían expedir ordenanzas departamentales con el fin de arreglar la administración interna de un departamento de acuerdo con la Constitución y las leyes nacionales y aunque sus integrantes elegían los senadores de la república, una de las cámaras del Congreso de la república, era en Bogotá, sede de los poderes nacionales donde debían desplazarse para hacer su trabajo legislativo.

Durante la Regeneración el poder legislativo se centró en el Congreso de la república, de naturaleza bicameral, compuesto por cámara de representantes y senado, los miembros del primero eran elegidos por medio del voto de los ciudadanos que sabían leer y escribir a razón de uno por cada 50 mil habitantes, y el senado por las asambleas departamentales.

2. La dualidad centralización política y la descentralización administrativa

Los delegatarios que redactaron la Carta de 1886 sentaron las bases constitucionales de una centralización política acompañada de una descentralización administrativa, en la idea que la esfera local debía elegir a sus propios representantes para que administraran sus asuntos particulares,⁵⁹ confiriéndole a las municipalidades atribuciones en materia administrativa.

Las ideas de los primeros juristas liberales del país, en su mayoría santandereanos como Vicente Azuero (1787-1844) y Florentino González que defendieron la descentralización y el poder municipal, fueron retomadas por los regeneradores. José María Samper (1822-1888) antiguo delegatario constitucional por el Estado de Bolívar e intelectual conservador, estableció que lo político encarnaba la soberanía de la nación y esta se manifestaba en la facultad de dictar las leyes, siendo el Congreso el único habilitado para ello dentro de una república unitaria, mientras que las asambleas departamentales eran entidades administrativas, desprovistas de soberanía, es decir, sin

⁵⁹ Suárez, *Bogotá en la lógica de la Regeneración (1886 -1910)*, 34, 51.

la facultad de expedir las leyes, ocupándose solamente de administrar sus propios asuntos y velar por el fomento departamental y de los municipios.⁶⁰

En ese sentido, el título XVIII –de la administración departamental y municipal– estableció la descentralización administrativa al reconocer que cargos representativos locales como concejos municipales y asambleas departamentales eran de elección popular. Las asambleas departamentales estaban compuestas por diputados a razón de uno por cada doce mil habitantes. Se reunían cada dos años en la capital de los departamentos y le correspondía votar el presupuesto de rentas y gastos del departamento. Los diputados tenían a cargo como se anotó antes, la elección de los miembros del senado en el congreso de la república, a razón de tres por departamento. Las ordenanzas de las asambleas eran ejecutivas y obligatorias y en caso de inconstitucionalidad podía ser suspendidas por el gobernador o por la autoridad judicial competente.

El artículo 185 de la Carta de 1886 estableció que las asambleas departamentales les correspondía por medio de las ordenanzas arreglar lo conveniente para el fomento departamental como la instrucción primaria y la beneficencia, la política industrial, “la inmigración, la importación de capitales extranjeros, la colonización de tierras pertenecientes al departamento, la apertura de caminos y de canales navegables, la construcción de vías férreas, la explotación de bosques de propiedad del departamento, la canalización de ríos, lo relativo a la policía local, la fiscalización de las rentas y gastos de los distritos” municipales. También podía crear y suprimir municipios, previa consulta con los intereses locales y en arreglo a las leyes, lo que dio lugar a muchos reclamos por parte de las municipalidades que fueron suprimidas durante el periodo de estudio, siendo una de las medidas más controversiales de las asambleas departamentales.

El artículo 199 de la mencionada Carta señaló que eran competencias de los concejos municipales establecer por medio de acuerdos o reglamentos interiores, la administración del distrito municipal y votar en conformidad con las ordenanzas expedidas por las asambleas, las contribuciones y gastos locales, llevar el movimiento anual de la población, formar el censo civil y ejercer demás funciones que le fueran

⁶⁰ Vicente Azuero (1787-1844) fue uno de los primeros juristas de Colombia que asimilaron las ideas del poder municipal y la descentralización estatal a partir de las doctrinas de Benjamín Constant. Su legado continuo con Florentino González, nacido cerca a San Gil, Santander (1805-1874). Vicente Azuero, “¿Nos será conveniente variar nuestra forma de gobierno? (1822)”, en *Antología política. Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero*, sel. Oscar Delgado (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1981), 179-208; Miguel Malagón Pinzón, *El pensamiento administrativo sobre el Ministerio Público en Colombia e Hispanoamérica* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia/ Universidad de los Andes, 2017), 65; José María Samper, *Derecho público interno de Colombia [1887]* (Bogotá: Temis, 1982), 304, 594; Suárez, *Bogotá en la Lógica de la Regeneración (1886 -1910)*, 61-72.

señaladas. Sin embargo, sus atribuciones quedaban limitadas a las medidas de control ejercidas por los funcionarios ejecutivos. De esa manera, el gobernador y el prefecto quedaron facultados para revisar los actos de las municipalidades e impugnarlos si lo consideraban contrarios a las ordenanzas, las leyes o la Constitución nacional.

La ley 149 de 1888 o código político municipal de 1888 desarrolló los alcances del título XVIII de la Carta de 1886 concerniente al régimen interno.⁶¹ Definió la figura del gobernador como un funcionario nombrado por el presidente de la república, agente de la administración central y jefe superior de la administración departamental que residía en la capital departamental. Sus funciones eran cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes nacionales en el departamento, nombrar a los funcionarios departamentales, representar al departamento en los asuntos administrativos nacionales, sancionar las ordenanzas departamentales y convocar a sesiones a la asamblea departamental, vigilar la conducta de los empleados, multar a los que no obedecieran sus disposiciones y arreglar la contabilidad del departamento de acuerdo con las leyes y ordenanzas (art.158).

En una sección especial, el código político y municipal desarrolló los temas relativos al régimen de provincias que la Carta de 1886 no mencionó. Se estableció que el departamento se dividiría en provincias, regido por un funcionario ejecutivo denominado prefecto, con residencia en la capital de la respectiva provincia, siendo nombrado por el gobernador departamental. Entre algunos atributos estaban: comunicar las leyes y órdenes superiores a los empleados de su dependencia y cuidar de su cumplimiento. Resolver consultas planteadas por los empleados municipales, excepto los del poder judicial. Instruir a los alcaldes sobre la ejecución de los órdenes superiores y vigilar la conducta de los empleados de la provincia. Velar por el mantenimiento del orden en la provincia. Rendir informe anual al gobernador sobre la marcha administrativa de la provincia. Visitar anualmente los municipios para observar sus asuntos administrativos. Cuidar la recaudación de las rentas públicas, suspender a los empleados de la provincia o municipales, nombrar a los alcaldes municipales y fomentar la instrucción pública y las vías de comunicación (art. 181).

Se dispuso que en cada distrito municipal habría un concejo municipal cuyos integrantes eran elegidos por voto popular, a razón de cinco miembros para los municipios no mayores de cinco mil habitantes, de siete entre los municipios de más de cinco mil a

⁶¹ Manuel J. Angarita, *Código político y municipal: Ley 149 de 1888* (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1889), BNC. En adelante, las referencias relacionadas con el código municipal provienen de esta fuente.

siete mil habitantes nueve para los de diez mil a 20 mil habitantes, y los de más de 50 mil habitantes trece concejales (art. 199).

El concejo municipal podía arreglar los detalles de su administración expidiendo acuerdos municipales, sin contravenir las leyes y las ordenanzas departamentales (art.185). Tenía competencias como formar el presupuesto de rentas y gastos del distrito, imponer contribuciones municipales y crear empleos para administrar el municipio, pero dentro de los límites fijados por la ley y las ordenanzas, arreglar la policía en diferentes ramos sin contravenir lo dispuestos en las ordenanzas departamentales, ni los decretos del gobierno, el gobernador o del prefecto respectivo. Adelantar el censo de la población local, fijar los días del mercado público, crear juntas para la administración de determinados ramos del servicio público según convenía y reglamentar sus atribuciones (art. 208). Se les prohibió costear fiestas o regocijos públicos con fondos públicos o particulares, saldar deudas a favor del distrito, imponer peajes sin previa autorización de las autoridades superiores, salvo los ya existentes, decretar honores, dar un uso diferente a los bienes del distrito del que estaban destinados. Mientras tanto, los alcaldes tenían como jurisdicción el municipio y sus habitantes, era un funcionario que sancionaba, promulgaba y ejecutaba los acuerdos de los concejos municipales (art. 225).

Partiendo de la Carta de 1886 y el código político y municipal los atributos y capacidades del municipio colombiano durante la Regeneración pueden ilustrarse en la Figura 6.

DEFINICIÓN DE DISTRITO MUNICIPAL:

Territorio sometido a la jurisdicción del Alcalde con sus habitantes. La organización municipal comprende la creación, nombre y demarcación del Distrito municipal. Las Ordenanzas departamentales organizan el Distrito y arreglan su administración en base al Código político y municipal. (Ley 149/1888). Los Concejos Municipales pueden arreglar los detalles de su administración sin contravenir las leyes ni Ordenanzas. La ley no reconoce otros intereses municipales que los de los Distritos y su administración esta a cargo del Concejo y su representación al Personero municipal. (LEY 149/1888-Art. 182-187.)



Figura 6. Atributos y capacidades del municipio colombiano durante la Regeneración. Elaboración propia a partir de la Constitución Política de 1886 y la ley 149 de 1888 conocida como Código Político y Municipal.

Al margen de la Constitución y el código político y municipal, se adoptaron otras leyes paralelas que contribuyeron a la centralización del régimen interno del país, sobresaliendo las reformas a la justicia y al sistema electoral. La ley 147 de diciembre de 1888 fue el nuevo código de justicia en el país, de impronta centralista. Estableció que el poder judicial de la nación lo ejercería el senado, la Corte Suprema, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, los jueces de circuito, los jueces municipales y los tribunales militares.⁶²

La Corte Suprema fue la principal institución encargada de centralizar la administración de justicia. Compuesta por siete magistrados principales y suplentes, nombrados por el presidente de la república con aprobación del Senado y residían en la

⁶² “Código de organización judicial de la República de Colombia. Ley 147 de 1888 del 1 de diciembre”. Repertorio Oficial (Medellín, 6 y 9 de marzo de 1889) n.º 276-7, BNC. R.4064. En adelante, la descripción de las competencias y administración judicial en la mencionada ley se basarán en estas dos referencias.

capital de la república. Cada cuatro años los magistrados nombraban a su presidente vicepresidente. Entre otras atribuciones, tenía competencias en lo contencioso administrativo entre dos o más departamentos, en las controversias administrativas en torno a juicios de nulidad de sentencias y ordenanzas departamentales, para investigar por delitos a funcionarios de los Tribunales Superiores del Distrito, jueces superiores de distrito, jueces de circuito, miembros de las asambleas departamentales, directores de instrucción pública del departamento, y se encargaba de los juicios entre los particulares y el gobierno de los departamentos.

Descendiendo en jerarquía, estableció que en cada distrito judicial un tribunal superior de distrito. Estaba compuesto por magistrados vitalicios elegidos por el presidente de la república, por una terna presentada por la Corte Suprema. Entre otras atribuciones, podían conocer en primera instancia las solicitudes de nulidad de las ordenanzas departamentales, cuando estas perjudicaran los derechos civiles y luego pasarlo a la Corte para consultar su validez. Decidir definitivamente sobre la nulidad o validez de los acuerdos municipales, cuando estos fueran contrarios a la Constitución o a las leyes, nombrar a los jueces superiores de distrito y los del circuito.

En un peldaño inferior se ubicaron los jueces superiores de distrito judicial, con competencia en delitos como traición a la patria, asalto en cuadrilla de malhechores, instruir los sumarios para la averiguación de los delitos. Para ser juez superior de distrito se requería ser ciudadano en ejercicio, versado en Derecho, y gozar de buena reputación. Eran nombrados por el tribunal superior de distrito por un periodo de cuatro años.

Descendiendo de categoría, se establecieron los circuitos judiciales, en cada uno de ellos se encontraban los jueces de circuito con residencia en el municipio sede del circuito, con derecho a tener un secretario, un escribiente y un portero alguacil. Para ser juez de circuito se necesitaba ser ciudadano en ejercicio, estar versado en Derecho y tener buena reputación. Eran nombrados por el tribunal superior de distrito, para un período de cuatro años. Conocían en primera instancia asuntos como: lo contencioso en temas municipales, las solicitudes de nulidad de los actos de los concejos municipales, los juicios sobre cuentas, juicios sobre divorcio y nulidad de matrimonios, juicios sobre minas, causas de responsabilidad contra cualquier clase de empleados, juicios de nulidad de las sentencias que se dicten en primera instancia en los jueces municipales y de circuito. Además, tenían otras funciones como: dirimir las competencias que se susciten entre los jueces municipales de su circuito. Dar y pedir informes sobre la administración

de justicia. Castigar con multas que no excedan los diez pesos o arresto no superior a dos días a los que desobedecían o faltara a su debido respeto.

Finalmente, en la última escala, se estableció que cada distrito municipal los jueces municipales. Para ser juez municipal se exigía ser ciudadano en ejercicio y gozar de buena reputación. Su periodo de duración era de un año, y sus atribuciones eran, entre otras: conocer todos los asuntos contenciosos de menor cuantía entre los particulares, cuando la acción no exceda de los veinte pesos. Conocer en primera instancia juicios ordinarios ejecutivos, de sucesión por causa de muerte, de división de bienes comunes, de deslinde de propiedades, Conocer en primera instancia causas menores como heridas, golpes, malos tratos de obra, solo en casos menores y no graves, por daños a propiedades ajenas, excepto por incendio. Castigar con multas que no excediera los cinco pesos aquellos ciudadanos que controvirtieran las normas o imponerles arresto que no pasara las veinticuatro horas. A los jueces municipales les correspondía las demandas de menor cuantía que no excediera los 300 pesos, si pasaba de ese monto, debían remitirlos a los jueces superiores.⁶³

En correspondencia con el afán homogeneizador de las normas, la ley 39 de 1898 dispuso que para ser juez ya no era suficiente con ser versado en derecho como lo estableció el código de justicia, a partir de ahora se debía estar en posesión del título de abogado expedido por una universidad, haber ejercido la abogacía por cuatro años o enseñado en alguna universidad. Un efecto de esta ley fue la expulsión de todos los jueces del circuito de Cúcuta en el departamento de Santander al carecer de los títulos de abogado.⁶⁴

Otra norma fue la ley 7^a de 1888 o código electoral. Dicha ley estableció dos clases de elecciones, las indirectas y las directas. En las primeras los ciudadanos votaban para elegir a los candidatos a los respectivos destinos, en las indirectas por los electores o funcionarios que a su vez votaban por los respectivos candidatos. En las elecciones directas se podían votar para elegir concejeros municipales y diputados departamentales siempre y cuando el individuo estuviera en pleno goce de los derechos de ciudadanía, es decir, varón mayor de veintiún años, que ejerciera profesión, arte, oficio, ocupación tenida por lícita. Además de esos requisitos para ser elector en las elecciones indirectas, se

⁶³ “Acuerdo no. 56, Sala de Acuerdo, Corte Suprema de Justicia, agosto 27 de 1887”, *Gaceta judicial*, Bogotá, agosto 27 de 1887, n.º 34, 266.AHR-UIS.

⁶⁴ Jairo A. Melo “Organización de la administración de justicia penal en Santander de 1886 a 1930” (tesis de maestría, UIS), 78, 80.

requería saber leer y escribir, o tener una renta anual de quinientos pesos, o propiedad inmueble de mil quinientos pesos,⁶⁵ con independencia si eran electores o no por Constitución estos ciudadanos estaban autorizados para votar por los miembros de la cámara de representantes (art. 173 de la Carta de 1886). A su vez los diputados departamentales nombraban los senadores del congreso. Según la Constitución de 1886 los ciudadanos que sabían leer y escribir o tuvieran una renta anual de quinientos pesos o propiedad

La norma creó el "Gran Consejo Electoral" con el objetivo de centralizar el sistema electoral y liberarlo de la influencia de las municipalidades y departamentos. Este Consejo Electoral tenía su sede en Bogotá y estaba compuesto por seis integrantes: dos nombrados por la Cámara de Representantes, dos por el Senado y dos por el presidente de la República. Su responsabilidad principal era llevar a cabo el escrutinio de los votos para la elección del presidente y vicepresidente de la República. Además, en cada Departamento se estableció un consejo electoral departamental, también compuesto por seis individuos nombrados de la misma manera que el anterior. Estos consejos a su vez elegían a los cuatro miembros de la junta del distrito electoral, quienes a su vez designaban a los jurados electorales con sede en los municipios. En resumen, la organización electoral del país quedó jerarquizada y compleja, como se puede apreciar en las Figuras 7 y 8.

⁶⁵ Colombia, Consejo Nacional legislativo, *Ley 7ª de 1888*, <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019393#:~:text=auto%20de%20prisi%C3%B3n.-,Art.,confiere%20mandato%20al%20funcionario%20electo.>

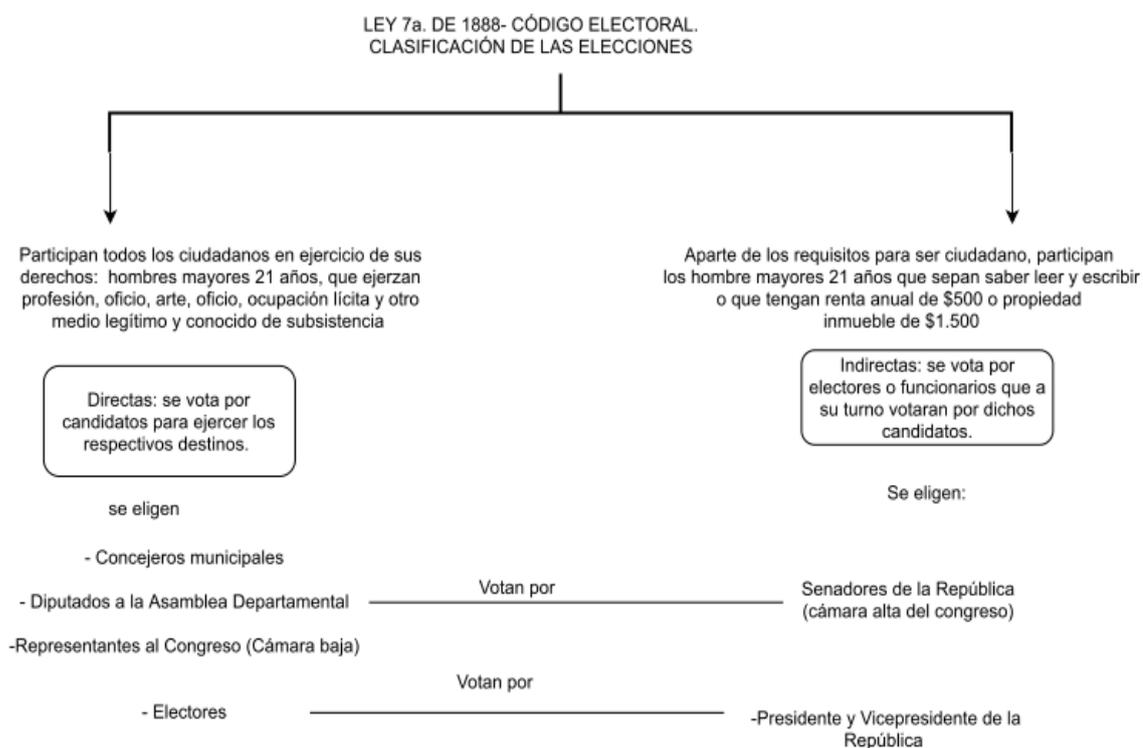
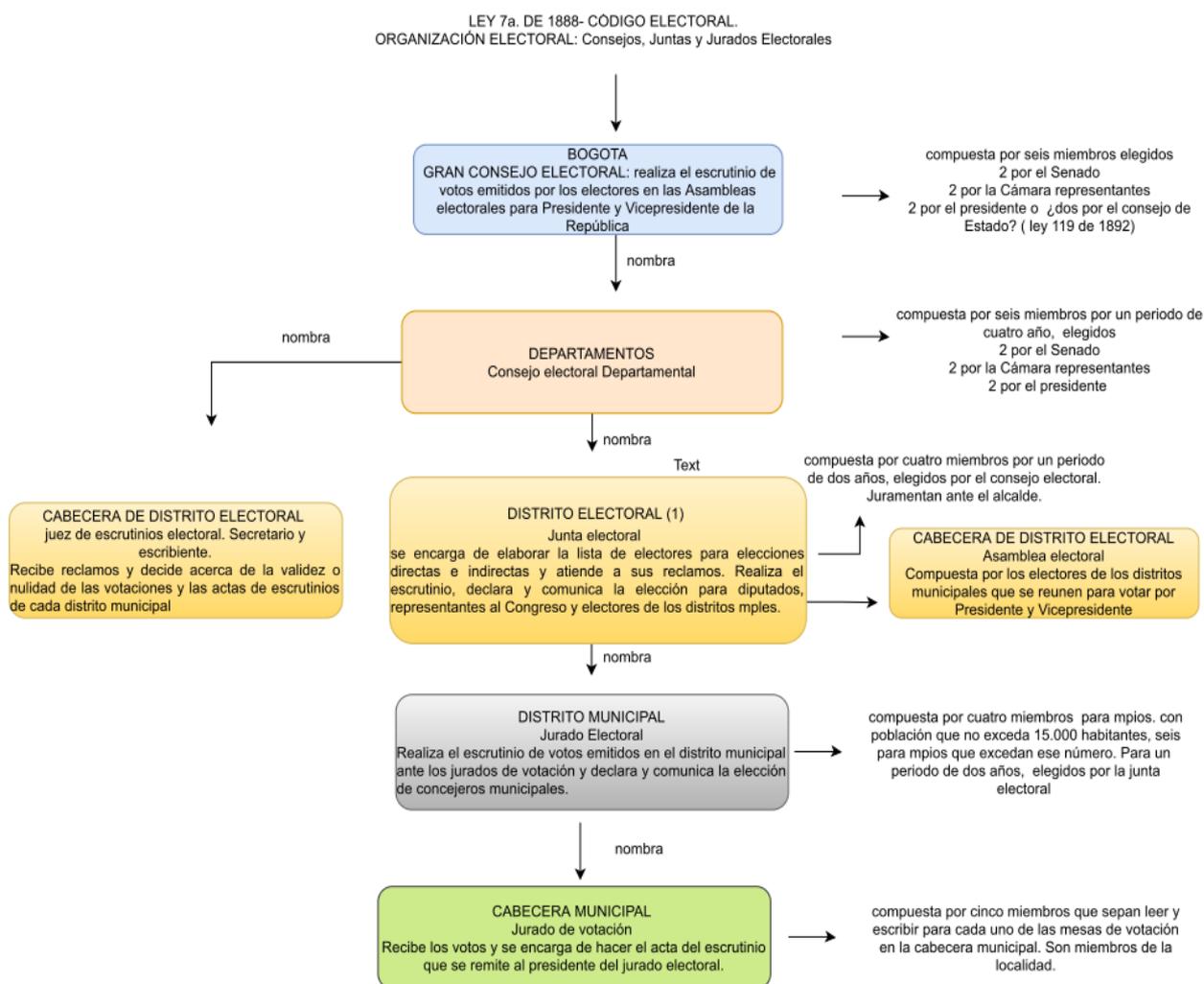


Figura 7. Clasificación de las elecciones según el Código Electoral de 1888.
Elaboración propia.



(1) Cada Departamento se dividiría en tanto distritos electorales como correspondiera.

Un distrito electoral se conformaría por varios municipios cuya población total sea al menos de 50.000 hab. Si un municipio tiene esa población, formaría por sí solo un distrito electoral. El Gobierno puede delegar en los Gobernadores la facultad para dividir los Departamentos en distritos y nombrar su cabecera.

Cada distrito electoral elige 1 representante principal y 2 suplentes al congreso, y los diputados que correspondan en proporción a la población según la ley.

Figura 8. Centralización del sistema electoral establecido en el Código Electoral de 1888.

Elaboración propia.

En términos normativos se estableció un sistema electoral centralizado y jerarquizado, con amplio margen de maniobra para el presidente de la República, al tener injerencia en el Gran Consejo Electoral que estuvo vigente hasta 1904 que, junto a los consejos electorales departamentales, por principio sustraerían el control electoral de manos de los municipios.⁶⁶

⁶⁶ Fernando Mayorga, *Historia de la organización electoral en Colombia (1888-2012: Vicisitudes de la consolidación democrática en un país complejo)* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2014), XIV.

Paralelo a lo anterior, se puso en marcha un proceso de centralización fiscal. Impuestos departamentales y municipales como la del sacrificio de ganado mayor (vacunos, caballos) salinas, minas, impuesto de timbre, antes en manos de departamentos y municipalidades fueron centralizados, lo cual cumplió uno de los objetivos básicos de la nueva constitución política de 1886, el control político de las localidades por medio del manejo económico.⁶⁷

Para complementar la anterior labor, se adelantó la centralización monetaria. Hacia 1886 la emisión de papel moneda fue monopolizada por el Banco Nacional, eliminando completamente la autonomía administrativa, política y económica de los bancos cuya actividad generalmente se circunscribía al ámbito de cada Estado. La centralización fiscal igualmente impactó la administración de impuestos y las atribuciones del ejecutivo en cuanto a la definición de contribuciones indirectas, tarifas, bases gravables y otros aspectos fiscales.

El control sobre las rentas, bienes, derechos y acciones de la otrora Unión Colombiana pasaron al gobierno central, igualmente tierras baldías, minas, salinas que anteriormente estaban a cargo de los Estados soberanos. A la vez estableció órganos de vigilancia y control fiscal como la Contraloría General de la República, las oficinas de cuentas departamentales, encargadas de llevar la contabilidad y exigir informes a los funcionarios departamentales y municipales.⁶⁸ El gobierno alabó esta política centralizadora:

No necesitamos entrar a demostraros las grandes ventajas que reportaría la centralización en el Ministerio del Tesoro de la contabilidad general y de la ordenación de los pagos de todas las sumas cuya erogación hace la república. Reunidas en una sola todas las acciones de contabilidad, se obtendrá además de una no despreciable economía, verdadera exactitud en las cuentas, y facilidad para consultar cuantos datos puedan ser necesarios para el buen servicio público. Muchos años hace que viene hablándose de la conveniencia de esta centralización, pero ella no habría podido realizarse, por congresos anteriores, por impedirlo la organización constitucional del país, la cual ha desaparecido con el nuevo régimen.⁶⁹

⁶⁷ Los departamentos y municipios perdieron un porcentaje sobre ingresos provenientes del sacrificio de ganado, timbre, papel sellado, minas y salinas. Colombia, Consejo Nacional Legislativo, *Ley 48 de 1887*, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1822512>; Roberto Junguito, “las finanzas públicas en el siglo XIX”, en *Economía colombiana del siglo XIX*, eds., Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez (Bogotá: FCE / Banco de la República, 2010), 93.

⁶⁸ Edwin López Rivera, “Descentralización administrativa en la república unitaria: la experiencia de Cundinamarca, Colombia, 1870-1912”, *IURIS TANTUM* (33): 113, <http://hdl.handle.net/20.500.12010/27993>.

⁶⁹ [Presentación al Proyecto de Ley Orgánico del servicio del Tesoro Público, Bogotá, septiembre 12 de 1888], AGN- FAC- Senado, proyectos devueltos, tomo II, no.1171, leg no. 1 bis. “Proyectos de ley devueltos con objeciones por el EX.SR. Presidente de la Republica”, 1888, f. 11.

Para compensar la centralización fiscal y la extracción de recursos de los municipios, el régimen regenerador se vio obligado a transferir recursos a las localidades en forma de diferentes auxilios como veremos a lo largo de la tesis. En 1892, el entonces secretario del tesoro público, Marcelino Arango, advirtió que mientras las rentas transferidas a la nación por vía de la descentralización fiscal ascendían a tres millones de pesos, los gastos transferidos a las localidades llegaban a tres millones setecientos mil pesos anuales, sin contar con gastos como telégrafos, correos, nómina de jueces, mantenimiento de la fuerza pública, que en conjunto rondaba los dos millones de pesos.⁷⁰

También se establecieron corresponsabilidades entre departamentos y municipalidades para hacerse cargo de gastos como los educativos y de fomento, que durante el periodo de estudio fue motivo de controversia entre gobernadores y municipios, en torno a las verdaderas capacidades de estos para llevar su tren administrativo, como se observara en los capítulos dedicados a las tres municipalidades.

Para Núñez la prioridad fue la unidad nacional y para ello necesitó de un Estado central, mientras que la descentralización fue una forzada concesión ante la realidad de un país que luego de un cuarto de siglo de experiencia federal se resistía a darle la espalda a las lealtades locales, tenía que compensarlas a cambio de que estas apoyaran su proyecto de centralización estatal.

A pesar de salir vencedor frente a la guerra civil de 1885 donde derrotó a los liberales, Núñez impulsó una reforma constitucional compuesta por un cuerpo nacional de delegatarios, que a pesar de las diferencias internas fueron afines a los principios de la Regeneración, sin pasar por las argucias del juego electoral. Necesitó de algún modo legitimar ese cuerpo constitucional que pronto también será constituyente, para tal fin recurre a los municipios. A principios de 1886 somete a ratificación de los concejos municipales el cuerpo de delegatarios y la base de la reforma constitucional, cuyo punto cardinal fue una centralización estatal acompañada de una descentralización administrativa. Según Miguel Antonio Caro, con estas acciones: “Convenimos en someter las Bases de la Reforma a un plebiscito municipal. El voto de la Nación, solicitado en esa forma, se ha pronunciado uniforme y solemne. Nuestro primer deber es inclinarnos ante el mandato imperativo que la Nación nos ha conferido. Estamos

⁷⁰ Roberto Junguito, “las finanzas públicas en el siglo XIX”, en *Economía colombiana del siglo XIX*, eds., Adolfo Meisel Roca, María Teresa Ramírez (Bogotá: FCE / Banco de la República, 2010), 95.

obligados a edificar sobre las Bases Establecidas; a respetar su espíritu, su verdadera y genuina significación”.⁷¹

Entre 1885 y 1888 las elecciones fueron suspendidas en el país, mientras ese cuerpo de delegatarios reformaba la constitución y expedía nuevas normativas. A falta de otra instancia, fueron los integrantes de los concejos municipales quienes le daría el voto de ratificación a las reformas que implementaría la Regeneración sin pasar por las formalidades electorales. Según Carlos Martínez Silva, de 619 municipalidades que votaron, lo hicieron afirmativamente 605 y 14 negativamente, lo que demuestra el grado de negociación de estas con Núñez y sus expectativas frente a la descentralización administrativa y en general con la Regeneración.⁷²

3. Lo contencioso administrativo

Como la descentralización administrativa fue una concesión forzada frente a la realidad imperante, para la Regeneración esta no era absoluta, no implicó una capitulación de la soberanía estatal a favor de las localidades, por el contrario, esa descentralización fue sometida a la vigilancia de autoridades administrativas. Por consiguiente, en cuestiones de régimen interno la Regeneración siguió la Constitución francesa de 1791 que estableció que los entes locales a pesar de ser elegidos popularmente para administrar el municipio, sus funciones administrativas se encontraban sometidas a la vigilancia de autoridades centrales.⁷³

Estos controles condujeron a controversias y contiendas entre municipalidades, asambleas y gobernadores sobre quien tenían facultades para limitar y anular las competencias concernientes a la descentralización materializadas en un acuerdo municipal y ordenanza departamental, que procedimientos habría que seguir, que consultas y decisiones habría que asumir cuando la normas eran ambiguas y contradictorias.

⁷¹ “Miguel Antonio Caro, sesión 17 de marzo de 1886”, en *Constitución de la República de Colombia y sus antecedentes documentales desde 1885*, ed. Rodrigo Noguera Laborde (Bogotá: Universidad Javeriana, 1950), 2:32.

⁷² “Decreto no. 837 del 5 diciembre de 1885”, en *Boletín Oficial. Órgano del Gobierno*, Medellín, miércoles 30 de diciembre de 1885, 720. AHA, tomo 39; Carlos Martínez Silva, *Revista política* n.º 57 (septiembre 30 de 1886), en *Carlos Martínez Silva: Capítulos de Historia política de Colombia*, ed. Luis Martínez Delgado (Bogotá: Banco Popular, 1973), 2: 250.

⁷³ Eduardo García de Enterría, *Revolución francesa y administración contemporánea* (Madrid: Thomson Civitas, 2011), 121. Constitución francesa de 1791, <http://www.ieslasmusas.org/geohistoria/constitucionfrancesa1791.pdf>.

En últimas, estaba en juego la definición y reconocimiento de las capacidades de los municipios y por ende de los alcances de la descentralización, tema que fue objeto a controversias y dio lugar al reclamo por parte de las municipalidades. Por ejemplo, la ley 14 de 1887 dispuso que los concejos municipales no podían hacer ninguna transacción de compraventa de sus bienes sin la expresa autorización del presidente de la república previa transacción en el ministerio de gobierno. Esta ley luego fue retomada en el artículo 245 del código de régimen municipal de 1888, donde toda solicitud de compraventa de bienes municipales debía estar acompañada del informe del prefecto y el síndico o personero municipal, un funcionario cuya misión era representar legalmente el municipio ante los trámites estatales.⁷⁴

En adelante, todo trámite local para proceder a la venta una propiedad municipal debía que pasar primero por el visto bueno de Bogotá. Carlos Holguín, por entonces ministro de gobierno, apoya la medida.⁷⁵

Dentro de la lógica, las municipalidades podían decretar impuestos y arreglar los asuntos de la policía, pero condicionado a los lineamientos de las ordenanzas, las leyes y el gobierno, lo que también aplicó para la elaboración de los presupuestos municipales, que como veremos en la tesis fue sometido a la aprobación de los alcaldes, gobernadores y prefectos.

Las asambleas departamentales como se anotó antes fueron habilitadas para crear o suprimir municipios una facultad provisional que también tuvieron los gobernadores departamentales hasta la promulgación del código político y municipal.⁷⁶

Sin embargo, para equilibrar la balanza y evitar una excesiva influencia de los departamentos sobre el régimen interno, que podría volver al modelo de los antiguos estados federados, la norma dispuso que la supresión o modificación de la jurisdicción municipal por parte de las asambleas departamentales, debía consultar los intereses

⁷⁴ “Art. 10. Los Concejos municipales no podrán, sin autorización del Gobierno, enajenar bien, es ni traspasar derechos o acciones de los respectivos municipios”. República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, *Ley 14*, 3 de febrero de 1887, <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1570881>. “Art. 245. Los demás bienes que a juicio de la Corporación Municipal puedan hacerse más productivos vendiéndolos á censo que manteniéndolos en arrendamiento, podrán dichas Corporaciones acordar que se vendan de tal modo. Esta venta no se llevará a efecto sino con la aprobación del Poder Ejecutivo, que para darla oír los informes del Síndico Municipal y del Prefecto de la Provincia” Manuel J. Angarita, *Código político y municipal de la República de Colombia sancionado el 8 de diciembre de 1888*”, (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1889), 47, BNC.

⁷⁵ *Memoria ministro de Gobierno de Colombia. Congreso constitucional de 1888* (Bogotá: Casa Editorial de J.J Pérez, 1888), 47. BNC.

⁷⁶ República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, “Ley 14 de 1887 que contiene disposiciones mayormente transitorias sobre administración departamental y municipal”, <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=1570881>.

locales y que los particulares y que estos podían demandar la ordenanza o decreto ante un gobernador si consideraban perjudicial la disposición para sus intereses colectivos, solicitando su suspensión, pasando luego a la Corte Suprema de Justicia, la procuraduría de la nación y finalmente al Congreso de la república, quien resolvía en última instancia, como veremos en el epílogo de la tesis.

Un problema recurrente para los municipios fue la ambigüedad de las normas relativas al nombramiento de los jueces municipales, que puso en cuestionamiento sus facultades y capacidades, dando pie a controversias. El artículo 12 de la ley 30 de 1888 estipuló que esa facultad correspondía a los jueces de circuito, pero en el artículo 116 de la ley 147 de 1888 o código de justicia, recaía en los concejos municipales, que podían incluso determinar el número de jueces municipales y su reemplazo. Es decir, dos leyes aprobadas un mismo año se contradecían simultáneamente.

Sin embargo, a pesar de las evidentes contradicciones y vacíos normativos, el gobierno nacional insistió en rechazar toda facultad relativa en esa materia para las municipalidades, argumentando que, a la hora de tramitar las normas, se presentaron muchas inconsistencias que llevaron a no tener en cuenta las leyes vigentes. El ministerio de gobierno medio en el debate, llevando las consultas de las municipalidades sobre este asunto a las diferentes instancias del Estado.

Los vacíos normativos se debieron a la premura y la improvisación con el que se aprobaron las leyes, dando la razón a aquellas interpretaciones que sostienen que el régimen regenerador no tuvo la capacidad suficiente para expedir una normativa coherente, reflejando las debilidades intrínsecas del Estado central que quería impulsar. Sin embargo, a la larga, los vacíos e incoherencias normativas no hicieron más que reforzar la autoridad del gobierno central, que fueron reencauzados a favor de sus intereses para interpretar y ajustar las normas a su antojo. Para tal fin se valió de la figura de presunción de constitucionalidad de toda ley una vez aprobada la Constitución así le fuera contraria, tal como lo había establecido la Constitución de 1886 en el artículo transitorio L, posteriormente retomado en la ley 153 de 1887.⁷⁷

⁷⁷ “Artículo L. Los actos de carácter legislativo, expedidos por el Presidente de la República antes del día en que se sancione esta Constitución, continuarán en vigor, aunque sean contrarios a ella, mientras no sean expresamente derogados por el Cuerpo Legislativo o revocados por el Gobierno”. *Constitución de la República de Colombia y sus antecedentes documentales*, ed. Rodrigo Noguera Laborde (Bogotá: Universidad Católica Javeriana, 1950), 77. “Art. 6. Una disposición expresa de ley posterior a la Constitución se reputa constitucional, y se aplicará aun cuando parezca contraria a la Constitución. Pero si no fuere disposición terminante, sino oscura ó deficiente, se aplicará en el sentido más conforme con lo que la Constitución preceptúe”, República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, *Ley 153 de 1887*, <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1792950#:~:text=El%20matrimonio%20>

Esto llevó a muchas confusiones. En el municipio de Tumaco (Pacífico Colombiano) su Concejo Municipal procedió a nombrar sus jueces, reportando a Bogotá la decisión. La Corte Suprema de Justicia consultó con el ministro del Gobierno la validez de la medida, a su parecer los municipios no tenían esa facultad. Como las normas existentes se contradecían al respecto, el ministro de Gobierno se declaró impedido. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia recurrió a una situación de hecho. Aceptó como fuerza de ley la prohibición de las corporaciones municipales para nombrar jueces municipales incluyendo a sus suplentes y también agentes del ministerio público, delegando esa función a los jueces de circuito.⁷⁸

Dicha solución no fue provisional y las municipalidades siguieron ratificándose en su derecho. Ante tanta incertidumbre, en 1892 una ley confirmó que las municipalidades podían nombrar los jueces locales, pero condicionado a la aprobación del Prefecto de Provincia. Sin derogarla por completo, con el tiempo, el derecho de los municipios para nombrar jueces se volvió letra muerta.⁷⁹

4. El contexto municipal

El esquema de Tarrow fue originalmente planteado para Estados consolidados y con recursos como Italia y Francia, sin embargo, otra fue la situación para Colombia en el siglo XIX, donde el Estado estaba en construcción, no tenían suficientes recursos materiales y humanos para imponer por medio coercitivo su voluntad ni contaba con funcionarios propios para atender las necesidades de un Estado central, por lo tanto, esos tres indicadores de comparación tuvieron que ser *historizados*, es decir, adaptados a unos hechos y circunstancias particulares.

Lo anterior no implica que este ejercicio de historización del esquema sociológico de Tarrow sea inédito. Como ya se hizo mención en la introducción, para el caso ecuatoriano, Juan Manguashca reconfiguró los tres indicadores del mencionado

podr%C3%A1%20por%20ley,imperio%20de%20la%20anterior%20legislaci%C3%B3n. “Art. 12 Desde la sanción de la presente Ley, el nombramiento de los Jueces municipales se hará por los respectivos Jueces del Circuito en lo civil ó en lo criminal, quienes se procurarán al efecto cuanto dato estimen necesarios para proceder con acierto”. Ley 30, 25 febrero de 1888, https://www.redjurista.com/Documents/ley_30_de_1888_congreso_de_la_republica.aspx#/.

⁷⁸ [Oficio Presidencia del Concejo Municipal de La Mesa (Cundinamarca) al ministro de Gobierno, mayo 4 de 1889], AGN, Min. Gobierno, sec. 1a, tomo 24, f. 673.

⁷⁹ “Art. 9.º Los Jueces Municipales serán nombrados como lo dispone el artículo 116 del Código de Organización Judicial, pero dichos nombramientos serán sometidos á la aprobación del Prefecto respectivo”. República de Colombia, Congreso, Ley 100 de 1892, <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1636338>.

sociólogo: penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, reorientados bajo la modalidad de estrategias político-administrativas que durante el siglo XIX desplegó el Estado ecuatoriano para incorporar la periferia a su ámbito de influencia.⁸⁰ Siguiendo esos indicadores, los reajustamos del siguiente modo.

a. Penetración administrativa

Como se indicó en la introducción corresponde al despliegue de una burocracia para controlar, extraer y asignar recursos en una periferia. En 1888 el entonces ministro del tesoro de la república, Carlos Martínez Silva, fue consciente de esa situación a propósito de un ramo como el manejo fiscal y contable de las municipalidades: que no solo tuvo que unificarse sino también reorganizarse siguiendo los lineamientos de un Estado central lo que llevó a reglamentar las funciones de las contadurías departamentales y las tesorerías municipales.⁸¹

Durante el periodo de estudio esta burocracia será de origen local, desplegará controles y rutinas administrativas que variará según el caso estudiado. En San Gil veremos la actuación de los prefectos provinciales, ocupándose de velar el cumplimiento de procedimientos como el censo, el control sobre el presupuesto municipal, en el municipio de Antioquia en la gestión de los presupuestos para caminos, la vigilancia de las tesorerías municipales, siendo una prioridad del control administrativo ejercido por Medellín. En el caso de El Banco, el control administrativo fue débil, los poderes departamentales y nacionales hicieron presencia en esa municipalidad y el sur del departamento del Magdalena, pero no con la suficiente fuerza, debido a varios factores adversos como su distancia e incomunicación con los poderes regionales y nacionales, que determinó la condición de marginalidad y resistencia hacia los controles administrativos en dicha municipalidad.

En San Gil y en la municipalidad de Antioquia estos controles si bien restaron independencia y autonomía permitieron márgenes de beneficio para sus elites y una

⁸⁰ Sidney Tarrow, *Between center and periphery. Grassroots politicians in Italy and France* (New Haven and London: Yale University Press, 1977); Juan Manguashca, "El proceso de integración nacional en el Ecuador: El rol del poder central, 1830-1895", en *Historia y región en el Ecuador. 1830-1930*, ed. Juan Manguashca (Quito: Corporación Editora Nacional, 1994), 355-6.

⁸¹ *Informe que el ministro del Tesoro dirige al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá: Casa editorial J.J. Pérez, 1888), 75, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2606>.

relativa independencia para gestionar por su cuenta recursos para obras de fomento como acueductos y puentes que beneficiaron a las elites locales.

Otro aspecto de la penetración administrativa fue la labor de la Iglesia católica, que por medio de misiones evangelizadoras, organizadas en conjunto con las autoridades civiles, facilitó la incorporación de zonas de frontera a la sociedad y política estatal, esa labor fue muy importante en el occidente antioqueño como veremos en el capítulo correspondiente y en la parte norte y montañosa del departamento caribeño del Magdalena, correspondiente a la Sierra Nevada de Santa Marta, serranía del Perijá y parte del desierto de la Guajira, donde se asentaron comunidades indígenas.

b. Homogeneidad normativa

La construcción de una normativa nacional y como esta fue incorporadas por la periferia fue uno de los objetivos centrales del Estado regenerador. Primero se adoptaron los antiguos códigos de comercio de Panamá, de minas de Antioquía y penal de Cundinamarca como códigos nacionales, mientras el Congreso avanzaba en la implementación de nuevas leyes,⁸² la ley 153 de 1887 eliminó para siempre todo vestigio de legislación colonial que el régimen liberal anterior fue incapaz de desmontar⁸³ y estableció el sencillo principio de posterioridad legislativa, en el cual la nueva norma prevalecía sobre la anterior para lo cual se derogaba toda la legislación precedente.⁸⁴

⁸² La ley 57 del 15 de abril de 1887, adoptó el código de comercio de Panamá y penal de Cundinamarca como leyes nacionales, a lo anterior se sumó la ley 38 de 1887 que nacionalizó el código de minas del antiguo Estado de Antioquía, mientras el Congreso avanzaba en nuevas leyes. En 1888, las leyes 27 y 62 de ese año modificaron sustancialmente el código de comercio panameño. *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá: Casa editorial de J.J Pérez, 1888), 26. Antiguo archivo departamental de Santander, Bucaramanga.

⁸³ El artículo 1941 del código judicial de la Unión de 1872 estableció el orden en que debían observarse las leyes: primero las expedidas por el Congreso, luego las de la Convención Nacional, posteriormente los decretos de carácter legislativo expedidos por el gobierno provisorio de 1861 a 1863, a continuación las leyes de la convención granadina de 1858, inmediatamente las expedidas por los congresos de la Nueva Granada desde 1845 a 1858 y finalmente las de la recopilación granadina y de ahí en adelante las antiguas leyes coloniales: las pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del gobierno español expedidas hasta el 18 de marzo de 1808, las leyes de recopilación de Indias, las de la Nueva Recopilación de Castilla y las de las Partidas. Miguel Malagón, “El proyecto educativo radical y los manuales como herramienta de construcción de ciudadanía”, en *Tratados y manuales jurídicos del periodo radical: análisis de la segunda mitad del siglo XIX colombiano*, Antonio Barreto, Miguel Malagón y Ana M. Otero-Cleves (Bogotá: Universidad de los Andes, 2015), 25-7.

⁸⁴ “Art.1.Siempre que se advierta incongruencia en las leyes, ú ocurrencia oposición entre ley anterior y ley posterior, ó trate de establecerse el tránsito legal de derecho antiguo á derecho nuevo, las autoridades de la república, y especialmente las judiciales, observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes. Art 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicarán la ley posterior. Art 3. Estímese insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula

Igualmente se reformó la administración de justicia del país, centralizándola en la Corte Suprema, desmontando las prerrogativas que tenían los municipios para nombrar jueces locales, creando nuevos tribunales.

En torno a los valores de la nación, estos fueron católicos y quedaron refrendados en el concordato firmado entre Bogotá y el Vaticano en 1887 y en la Convención Adicional al Concordato, celebrado durante la Presidencia de Carlos Holguín en 1892, que le ofreció a la iglesia prerrogativas en el campo educativos, en el manejo de hospitales y en el adelanto de misiones, que fue esencial para el municipio de Antioquia.⁸⁵ Las municipalidades reconocieron la esencia de esa nación católica, celebrando votos a la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, como en San Gil, acto que termino en controversia con el fiscal del tribunal superior del sur como veremos en ese capítulo.

Para El Banco, los valores de la nación católica fueron amenazados por cultos disidentes en los sectores populares de la localidad, ante esa situación sus elites decidieron defenderlos con la ayuda de la fuerza pública.

c. Incorporación política

Corresponde al despliegue de un sistema electoral y presentativo para incorporar las bases sociales a un Estado, durante la Regeneración implica tres cosas: primero la centralización del sistema electoral, segundo, con lo anterior, la vigilancia y control de la jornada electoral con el fin de garantizar unas elecciones en teoría libres de fraude y tercero, la creación de una nueva comunidad política de ciudadanos formado bajo los principios del orden y del catolicismo por vía de la educación religiosa y moral.

En el siglo XIX el espacio municipal en Colombia se encontró bastante politizado, participando regularmente en comicios no solo locales para elegir concejales y diputados, sino también para elegir por medio de electores, al presidente y vicepresidente de la república. En San Gil, en el municipio de Antioquia y El Banco, las alianzas políticas y los candidatos siempre fueron objeto de activa participación, en el que desfilaron

íntegramente la materia á que la anterior disposición se refería [...] Art 9. La Constitución es ley reformativa y derogatoria de la legislación preexistente. Toda disposición legal anterior á la Constitución y que sea claramente contraria á su letra ó á su espíritu, se desechará como insubsistente [...] art.15. Todas las leyes españolas están abolidas". República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, ley 153 del 24 de agosto de 1887. *Diario Oficial*, Bogotá, 28 de agosto de 1887, n.º 7.151, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1792950>.

⁸⁵ Rafael Tamayo Franco, "Generalidades de la historia concordataria en Colombia", en *Historia de la religión en Colombia 1510-2010*, ed. José David Cortés (Bogotá: Universidad del Rosario, 2022), 235.

miembros del partido nacional, una coalición de liberales independientes o moderados junto con los conservadores, en la otra orilla los liberales radicales y hacia mediados de la década de 1890 figuras disidentes dentro del régimen que se agruparon en torno a conservadores históricos o velistas, denominados así porque fue el general antioqueño Marceliano Vélez, el que lideró la disidencia histórica entre los propios conservadores. La lista de facciones políticas es amplia y variada y por eso es necesario una tabla para poderlos identificar.⁸⁶

Tabla 1
Facciones políticas con sus candidatos para las elecciones presidenciales y vicepresidenciales durante la Regeneración

ANTES DE 1885	PARTIDO LIBERAL Aquileo Parra Santiago Pérez Fidel Cano Félice Pérez Luis A. Robles Nicolás Esguerra Rafael Uribe Uribe Foción Soto Benjamín Herrera Herrera	PARTIDO LIBERAL MODERADO Rafael Núñez José Ma. Samper José Ma. Campo Felipe Paúl	PARTIDO CONSERVADOR Miguel A. Caro Carlos Holguin Felipe Angulo Marceliano Vélez Carlos Martínez Silva
1885-1891	PARTIDO LIBERAL Aquileo Parra Santiago Pérez Fidel Cano Félice Pérez Luis A. Robles Nicolás Esguerra Rafael Uribe Uribe Foción Soto Benjamín Herrera Herrera		PARTIDO NACIONAL Rafael Núñez José Ma. Samper José Ma. Campo Felipe Paúl Miguel A. Caro Carlos Holguin Felipe Angulo José Domingo Ospina Camacho Miguel A. Vives Benigno Barreto Carlos Calderón Juan de Dios Ulla Marceliano Vélez
ELECCIONES PRESIDENCIALES 1892	Los liberales no postularon candidatos de su partido. Estos dieron su apoyo a los conservadores históricos.	Algunos conservadores se independizaron del PARTIDO NACIONAL y formaron el PARTIDO CONSERVADOR HISTÓRICO . Los candidatos a las elecciones presidenciales fueron: Marceliano Vélez y Joaquín Ortiz.	El PARTIDO NACIONAL postuló a Rafael Núñez y Miguel A. Caro como candidatos a las elecciones presidenciales.
	Primera coalición PARTIDO LIBERAL y PARTIDO CONSERVADOR HISTÓRICO Marceliano Vélez, Joaquín Ortiz, Carlos E. Restrepo, Aquileo Parra, Santiago Pérez, Fidel Cano, Felipe Paúl.		
1892-1909	PARTIDO LIBERAL Aquileo Parra Santiago Pérez Fidel Cano Félice Pérez Luis A. Robles Nicolás Esguerra Foción Soto Benjamín Herrera Herrera	PARTIDO CONSERVADOR HISTÓTICO Marceliano Vélez Joaquín Ortiz Carlos E. restrepo José Vicente Concha	PARTIDO NACIONAL Rafael Núñez Miguel A. Caro Carlos Holguin Miguel Antonio Caro Rafael Reyes Carlos Martínez Silva

Fuente: María José Maya Chaves (2015), 183.

En la Colombia del siglo XIX las elecciones fueron ante todo eventos municipales, era en ese espacio local donde se organizaba y se llevaban a cabo el ritual electoral, dónde se hacía la lista de ciudadanos aptos para votar, se instalaban las mesas electorales, las juntas electorales, se realizaba una parte de los escrutinios.⁸⁷

⁸⁶ María José Maya Chaves, *Control constitucional y presidencialismo monárquico (1886-1910): La contienda política entre la ley y la Constitución en tiempos de la Regeneración* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2015), 183.

⁸⁷ Los pocos trabajos que ha explorado de manera parcial el tema de las elecciones en un contexto local son los siguientes: Eduardo Posada Carbó, “Malabarismos electorales: una historia comparativa de la

Las localidades al tener una mayor injerencia sobre el control electoral se encontraron en contravía con los objetivos de centralizar el ramo electoral, además que permitía el fraude electoral por la influencia que podían tener los grupos políticos locales sobre los resultados del sufragio, razón por la cuál era necesario intervenir. Pero Bogotá no cuenta con muchas opciones ni recursos. Ante estas limitaciones el gobierno nacional dando el visto bueno a los departamentos, permitió que asambleas departamentales y gobernadores recurrieran a un mecanismo informal para sustraer el control electoral que ejercieron las localidades, la recomposición jurisdiccional de los municipios, agregando o restando ciudadanos y habitantes y con ello la cantidad de votantes y el número de representantes a que tenía derecho un municipio.⁸⁸

Como veremos en los siguientes capítulos, tras esos vaivenes jurisdiccionales, las élites locales perdieron representación política, la familia Martínez Silva de San Gil perdió el control sobre la asamblea departamental, en el municipio de Antioquia la situación fue más ambivalente al estar respaldado por una alianza entre facciones liberales y conservadores, igualmente para El Banco, donde a pesar de los intentos de centralizar y controlar las elecciones, persistieron fenómenos de fraude electoral, junto a unas elites locales que tuvieron escasa vocería política.

De todas maneras, el constante reacomodo de los municipios fue objeto de rechazo y controversia, a nivel general, llevó a que estos recurrieran al derecho del reclamo con el fin de reafirma su existencia y capacidades como veremos al final de la tesis.

El otro aspecto lo constituye la educación. En términos generales, en la Hispanoamérica del siglo XIX, el derecho de ciudadanía estuvo ligado al atributo de conocimiento, saber leer y escribir se convirtió en un requisito esencial.⁸⁹

corrupción del sufragio en América Latina, 1830-1930”, en *El desafío de las ideas. Ensayos de historia intelectual y política en Colombia* (Medellín: Banco de la República, EAFIT, 2003), 192; Eduardo Posada Carbó, “Civilizar las urnas: conflicto y control en las elecciones colombianas, 1830-1930”, *Boletín cultural y bibliográfico*, 32, 39 (1995): 5; Eduardo Posada Carbó, “Elecciones y guerras civiles en lo Colombia del siglo XIX: la campaña presidencial de 1875”, *Historia y Sociedad*, 4 (1997): 92; David Bushnell, “Participación electoral en 1856”, en *Colombia en el siglo XIX: Ensayos de Bergquist, Bushnell, Earle, Gilmore et. al.* (Bogotá: Editorial Planeta, 1999), 252-62.

⁸⁸ Luis Alarcón Meneses, “Espacio, poblamiento y variaciones territoriales en el Estado Soberano del Magdalena”, *Historia Caribe*, n.º 1 (1995): 45

⁸⁹ Marta Irurozqui Victoriano, “A balo, piedra y palo”: *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000), 24, 180-214; Gabriella Chiaramonti, “De marchas y contramarchas: apuntes sobre la institución municipal en el Perú (1812-1861)”, *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, política y humanidades* 18 (2007): 177, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2354452>; Gabriella Chiaramonti, “Construir el centro, redefinir al ciudadano: Restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX”, en *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-*

Pero, además, definió las capacidades de un municipio para regentar su propio destino al contar con funcionarios aptos para las obligaciones administrativas, como la formulación de un presupuesto de rentas o el adelanto del censo poblacional, que requerían ciertos conocimientos. Por ese motivo, desde los primeros tiempos de la república y de los diferentes gobiernos que se sucedieron, la educación contó con prestigio, aplaudida por los municipios, pues este aspecto definía el rango y prestigio de una localidad.⁹⁰

Lo anterior se puede observar en una solicitud de auxilio económico del municipio de Galán cerca a San Gil, interpuesta al departamento para su escuela local:

como complemento de lo expuesto, diré a uds. Que los locales de las escuelas no prometen ninguna duración y se teme que de un momento a otro se escurran los techos y se caigan algunas paredes [...] El gasto de su reparación no podrá soportarlo el Distrito solo, si la Asamblea en su próxima reunión no vota alguna cantidad con tal fin. Parece que los vecinos están apercebidos para demandar algún auxilio, pues de ninguna manera quieren ver reducida el municipio a condición de caserío.⁹¹

Durante la Regeneración, el ramo educativo fue muy importante. Retomó los primeros pasos que habían dado los liberales durante la federación al intentar centralizar el ramo.⁹² El decreto nacional n.º. 429 de 1893 ofreció al Estado nuevas herramientas para gestionar una educación nacional. Esta norma reorganizó la instrucción pública primaria en el país, dividió los departamentos en provincias y distritos de instrucción pública, que podían ser, aunque no siempre, las mismas que la división jurídico-administrativa de un departamento. Repartió la instrucción pública en tres secciones: enseñanza, inspección y administración, y estableció como deber la enseñanza religiosa y moral de los niños. Diferenció las escuelas en urbanas y rurales, y estas en escuelas para niños y niñas.

1930), coord. Carlos Malamud (*México: El Colegio de México/FCE*, 2000), 234; José Carlos Chiaramonte, Marcela Ternavasio y Fabian Herrero, “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires. 1810-1812”, en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX, de la formación del espacio político nacional*, coord. Antonio Annino (México: FCE, 1995), 45; Helen Delpar, *Rojos contra azules* (Bogotá: Procultura, 1994), xxxvi; Fernán González. “Aproximación a la configuración política de Colombia”, en *Para leer la política. Ensayos de historia política colombiana* (Bogotá: CINEP, 1997), 1:24-8.

⁹⁰ Rafael E. Acevedo Puello, *Las letras de la provincia en la República: educación, escuelas y libros de la patria en las provincias de la Costa Atlántica colombiana, 1821-1886* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2017), 145-6.

⁹¹ [Informe del alcalde de Galán al prefecto provincial, Galán, diciembre 29 de 1887] AMSG, C. 137-03, 1887. f. 6v.

⁹²El Decreto Orgánico de educación de 1870, cuya autoría fue de los liberales santandereanos, definió por primera vez las responsabilidades de las diferentes instancias gubernamentales en áreas como la financiera, administración y fomento. Jaime Jaramillo Uribe, “Decreto orgánico instrucción pública nov. 1/1870”, *Revista colombiana de educación*, n.º 5 (1980), <https://doi.org/10.17227/01203916.5024>.

Ordenó que en cada municipio existiera al menos una escuela elemental y en los municipios donde no fuera posible abrir por separado una escuela para niños y niñas por falta de número, se podría abrir una escuela alterna para los niños de ambos sexos. Estableció además escuelas normales, cuyo objeto era la formación de maestros para atender las escuelas primarias, administradas y financiadas directamente por el Estado.

La mencionada norma estableció las obligaciones que correspondía a los municipios, departamentos y la nación en la financiación de la educación. Corría a cargo del municipio, los gastos de construcción y conservación de las instalaciones educativas, su mobiliario, el pago de los maestros de las escuelas urbanas de niñas. Para los departamentos correspondían los gastos de salario de los inspectores provinciales, el sostenimiento de las escuelas urbanas de varones, el sostenimiento de las escuelas rurales y los gastos que ocasionaran los empleados del ramo educativo departamental. La nación se comprometía a pagar los gastos del secretario de instrucción pública departamental, el sostenimiento de las escuelas normales y del Instituto pedagógico, auxilio de útiles de enseñanza para las escuelas primarias, las bibliotecas de las escuelas normales. Mientras que las escuelas de artes manuales y oficios corrían a cargo de departamentos y municipios.⁹³

En términos generales este es el contexto administrativo del Estado regenerador que a grandes rasgos hemos resumido. En las páginas siguientes, el balance en torno a las respuestas de las tres municipalidades corresponderá a tres casos de centralización, una centralización negociada en el caso de San Gil, una centralización delegada para el municipio de Antioquia y una centralización en la periferia para El Banco.

Sostendremos que en San Gil las respuestas se enmarcaron dentro de una centralización negociada en la medida que las elites locales y la municipalidad perdieron competencias en temas como el educativo, el control del presupuesto municipal, educativo, en el manejo electoral de la localidad, pero compensaron su pérdida en la medida que negociaron con el centro el acceso a beneficios en cargos administrativos del Estado regenerador, incluso se beneficiaron de los auxilios concedidos por Bogotá para la construcción de obras de fomento y el mantenimiento del colegio local.

En el caso de la municipalidad de Antioquia, corresponde a una centralización delegada, en la medida que el Estado delegó en Medellín su responsabilidad para integrar la región occidental del país a las instituciones estatales. En adelante, Medellín tendrá una

⁹³ [Oficio 1401 de la secretaria de Educación del Magdalena al alcalde del distrito de El Banco, Santa Marta, septiembre 26 de 1896], AHGM, 1896, caja 05, cp.04. “Decreto número 0429 de 1893 20 de enero de 1893”, *Diario oficial*, Bogotá domingo 12 de febrero de 1893, n.º 9.073, AHR-UIS.

creciente injerencia sobre las municipalidades, a las que veía con desconfianza. A pesar de ellos, el Estado trató en vano de limitar el creciente poder del departamento y su capital, Medellín, proponiendo la división del departamento. De todas maneras, para la municipalidad de Antioquia, la centralización delegada implicó un doble juego lleno de ambigüedades y vacilaciones, las elites de ese municipio aprendieron a jugar a dos bandos, en ocasiones de ponían del lado de Medellín y en otras de Bogotá, buscando siempre algún beneficio. El resultado de esas ambigüedades y desconfianza entre las municipalidades y Medellín fue la parcial incorporación de la municipalidad y la subregión a un Estado central.

El caso de El Banco, el papel de las instituciones estatales fue débil, enfrentó resistencias, y la localidad careció de muchos recursos financieros y humanos. Por tal motivo, corresponde a una centralización en la periferia. A pesar de lo anterior, a partir de sus necesidades, fueron las propias élites y la municipalidad las que reclamaron la presencia de las instituciones estatales en esa área, ya fuera por medio de subsidios para reconstruir la municipalidad o mediante el reclamo de fuerza pública para reprimir la presencia de creencias heterodoxas que amenazaban la hegemonía de la fe católica.

Un esquema que organiza las respuestas de las municipalidades, tomando como punto de partida los tres indicadores: penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, *historizandolos* para el contexto de colombiano a fines del siglo XIX es el siguiente.

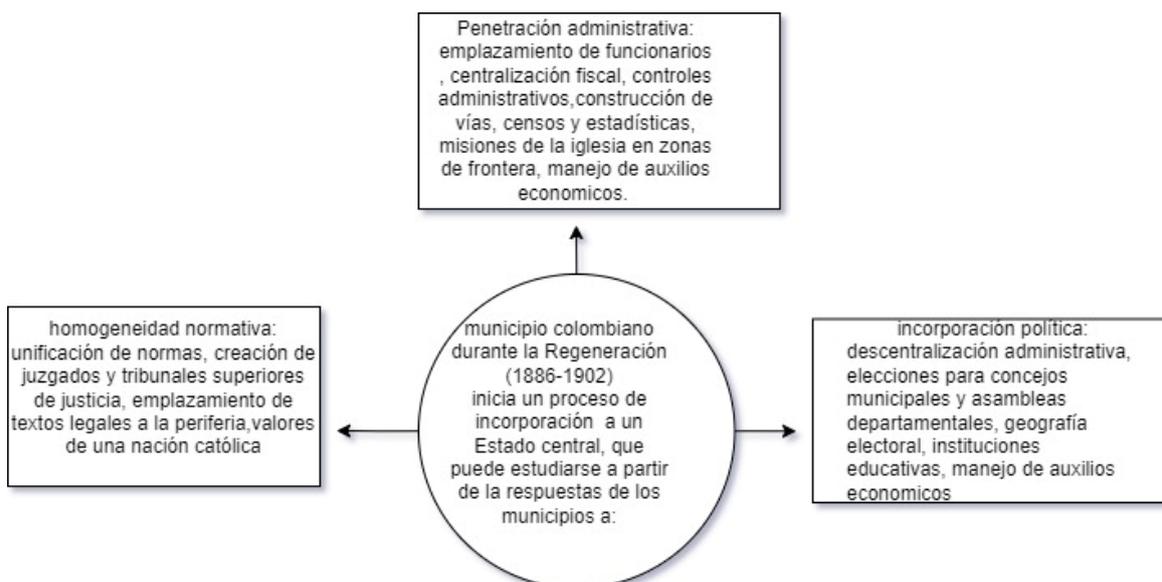


Figura 9. Relación del municipio colombiano durante la Regeneración con los tres indicadores administrativos de Tarrow. Elaboración propia.

Finalmente, para cerrar el capítulo hay que recalcar que fue la condición periférica de las tres municipalidades lo que marca su diferencia con experiencias particulares como Bogotá, estudiada por Adriana Suárez donde la centralización estatal solo implicó, según la autora, pérdidas para la municipalidad al quedar totalmente subordinada a un Estado central.⁹⁴ Lo anterior podría corresponder a la municipalidad de Bogotá que a pesar de todo por ser la sede de los poderes políticos y la capital del país, era un distrito capital sujeto a un régimen especial. Sin embargo, otra fue la suerte de poblaciones periféricas como San Gil, el municipio de Antioquia y El Banco, que apoyaron la Regeneración en el transcurso del periodo, porque sus elites locales comprendieron que a pesar de las desventajas que conllevó la pérdida de ciertos atributos municipales, podrían a la vez beneficiarse del Estado central, fuera en forma de subsidios, auxilios económicos o presencia de fuerza pública, como veremos a continuación.

⁹⁴ Adriana Suárez, *Bogotá en la lógica de la Regeneración*, 44-6.

Capítulo segundo

San Gil Una centralización negociada

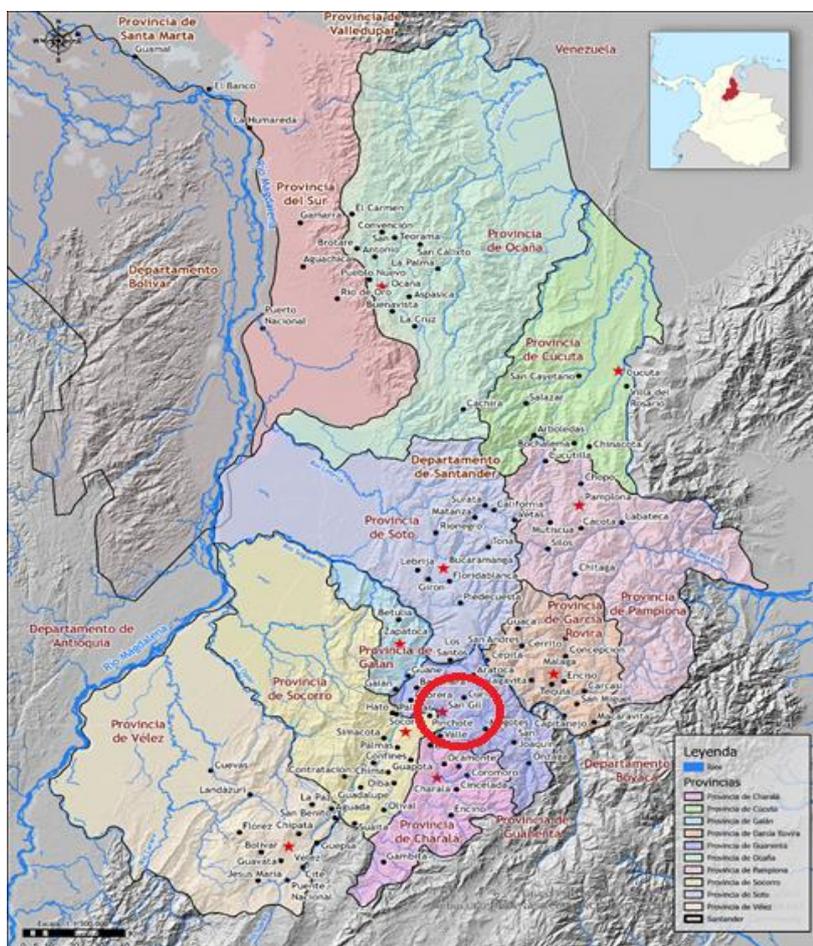


Figura 10. División política del Departamento de Santander por provincias en 1896. Marcado en rojo se encuentra localizado el municipio de San Gil, cabecera de la entonces provincia de Guanentá. Fuente: Geógrafo J.D. Ramos, a partir de la información cartográfica del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Colombia).

A fines del siglo XIX, San Gil se encontró en el camino que desde el sur del departamento de Santander condujo a Bogotá. Aunque en aquellos tiempos los medios de desplazamiento eran rudimentarios, el trayecto hacia la capital de la república, salvó el cruce sobre unos ríos y puentes, no tenía que sortear difíciles condiciones topográfica ni traicioneros humedales como El Banco en el Magdalena, que aislaron a esa localidad de la capital departamental y nacional, tampoco tuvo la urgente misión de incorporar a la “civilización” una zona de frontera selvática con población indígena como el caso del municipio de Antioquia. San Gil en cambio se vio favorecido por su ubicación en plena vertiente occidental de la cordillera oriental del país, con una población étnicamente

homogénea, compuesta de campesinos, artesanos y estancieros blancos, rodeada de altos cerros y explanadas fértiles aptas para la agricultura.

Partiendo de los indicadores propuestos por Tarrow, el presente capítulo sostiene que San Gil correspondió a una centralización negociada, las respuestas que ofreció la municipalidad a la política centralizadora fueron de negociación entre sus elites locales con Bogotá. Esto implica que si bien la centralización desplegada por Bogotá llevó a que la municipalidad perdiera competencias en temas educativo, en la formulación de su presupuesto de rentas y gastos, en el otorgamiento de honores y en la pérdida de ingresos fiscales, la situación fue compensado con otras contrapartidas, como el otorgamiento de subsidios girados por Bogotá para obras de fomento como acueductos, clave para una incipiente élite empresarial local, como lo fueron los hermanos Otero Silva. Por otra parte, las instituciones del Estado central también fueron una oportunidad para que la familia Martínez Silva accediera a cargos claves del nuevo Estado regenerador como ministerios, la Corte Suprema y legaciones diplomáticas.

La primera parte del capítulo planteará una introducción sobre San Gil, contextualizando su situación antes de la Regeneración. Se abordarán las rivalidades con el vecino Socorro y la creciente situación periférica de la localidad durante el siglo XIX. También se matizarán las dos interpretaciones históricas más influyentes sobre ese municipio y subregión del sur del departamento de Santander, planteadas por David Johnson y Richard Stoller, acerca de la decadencia y marginalidad persistente de la zona. Las tres siguientes secciones corresponderán a las respuestas de la municipalidad a los indicadores de penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política. Finalmente, cierra con un capítulo dedicado a la polémica que entabló Carlos Martínez Silva contra Miguel Antonio Caro y los resultados de la Regeneración después de fallecer Rafael Núñez. Este capítulo saca a flote no solo los acuerdos, sino también los disensos de las élites locales con el régimen regenerador.

1. Introducción

San Gil es un municipio del nororiente de Colombia, actualmente ubicado al sur del departamento de Santander, cabecera de la provincia de Guanentá, aproximadamente a cien kilómetros de Bucaramanga, capital departamental.

En su paso por la provincia de Guanentá en 1850, Manual Ancízar describió a San Gil como un distrito municipal próspero, de clases acomodadas con espíritu aristocrático,

empeñadas en hacer progresar la localidad, cuidando con esmero las rentas locales, los establecimientos educativos y de beneficencia. Ancízar apuntó que el municipio tenía doce mil habitantes, compuesto por campesinos, estancieros y artesanos blancos laboriosos, en él encontró setenta trapiches que producían cuarenta mil cargas de panela exportadas a otras provincias del país, dieciséis herrerías para herramientas de agricultura que consumían dos mil quintales de hierro abastecido de las minas de Pacho y ocho mil arrobas de algodón que vendía bajo la forma de lienzos y mantas.⁹⁵

Precisamente los tejidos de algodón artesanales dieron su rasgo principal a la antigua al sur de Santander, que abastecía un mercado interno en el centro del país. En las notas de viaje de 1834, un inglés observó que San Gil era un centro de acopio de algodón cultivado en Barichara, Curití, Barichara, Aratoca y otras localidades vecinas. El proceso de desmotado se hacía con maquinaria rudimentaria lo que no daba la suficiente rentabilidad, pero era una actividad artesanal que daba sustento a los sectores populares de la sociedad.⁹⁶

Según el historiador canadiense David Church Johnson, la prosperidad del sur de Santander se vino abajo tras las reformas económicas de medio siglo implementadas por los liberales. La política libre comercio inundó el mercado con tejidos industriales ingleses, más baratos y de mejor calidad, arruinando a artesanos y campesinos que dependieron del cultivo del algodón. Para los tiempos de la Regeneración, San Gil era una zona de pequeños propietarios agrarios empobrecidos.⁹⁷

Un efecto fue el estancamiento demográfico y la progresiva condición periférica del municipio. Si en 1851 San Gil figuró entre los cuatro centros urbanos más poblados del país rondando los 10 y 11 mil habitantes, en 1896, casi medio siglo después, su población apenas aumentó.⁹⁸ Como se observa en la siguiente tabla:

⁹⁵ Manuel Ancízar, *Peregrinación de Alpha* (Bogotá: Ministerio de Cultura, 2016), 248-50.

⁹⁶ Joseph Brown, "Diario de una excursión de Bogotá a Girón por la Provincia del Socorro [1834]", en *Tipos y costumbres de la Nueva Granada*, eds. Malcom Deas, Efraín Sánchez y Aida Martínez (Bogotá: Fondo Editorial Cafetero, 1989), 177-8; Robinson Salazar Carreño, *Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la villa de San Gil (siglo XVIII)* (Bogotá, Universidad de los Andes, 2011); René Álvarez Orozco, *Textiles, crudos, alpargates y sombreros* (Bucaramanga: Sic editorial, 2006), 93.

⁹⁷ David Church Johnson, *Santander siglo XIX, cambios socioeconómicos* (Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1984), 241-5. En ocasiones esos campesinos tenían que ser auxiliados por la municipalidad para adquirir los uniformes escolares de sus hijos AMSEG [contrato celebrado entre el alcalde Antonio José Silva y Rafael Vesga por diez uniformes de escuela para niños pobres, por diez pesos, San Gil, julio de 1886], caja 136 – 01-1886, f. 151.

⁹⁸ Hasta 1851 cuatro de las ciudades más pobladas de la Nueva Granada se encontraban en lo que hoy son los Santanderes: **Socorro** con 15 mil habitantes ocupó el segundo lugar luego de Bogotá (29.649), Medellín (13.755), y Cali (11.848). Le seguían **San Gil** (11.528), **Bucaramanga** (10.008), Cartagena (9.896), **Pamplona** (9.095), Quibdó (8.400) y Pasto (8.136). Esta importancia demográfica paulatinamente fue declinando a lo largo del siglo para dar paso a regiones como Antioquia y Valle del Cauca. En 1870, la

Tabla 2
Población de las provincias del Departamento de Santander según el censo departamental de 1896

Provincia	Capital y habitantes	Total, habitantes en la Provincia
Cúcuta	San José: 9.266	40.776
Charalá	Charalá: 10.127	22.581
García Rovira	Málaga: 5.805	55.949
Guanentá	San Gil: 10.038	76.781
Ocaña	Ocaña: 7.351	27.136
Pamplona	Pamplona: 10.406	27.123
Socorro	Socorro: 16.048	66.198
Soto	Bucaramanga: 13.076	53.870
Vélez	Vélez: 11.267	73.022
TOTAL		443.436

Fuente: Luis Fernando Lizcano (2012), 175.

A pesar de su declive, las viejas rivalidades de San Gil con su vecino Socorro continuaron a lo largo del siglo XIX, ambas poblaciones compitieron por el control político del sur del departamento. Fue visto por los contemporáneos como rencillas propias de pueblos apartados, proveniente de la época colonial cuando poblaciones vecinas rivalizaron por obtener y mantener sus privilegios, acuñadas en la ociosidad del ánimo que solo daba pie a celos pueriles. En 1885, en una parada rumbo a Venezuela, un viajero tomó nota de esas rencillas locales.⁹⁹

La rivalidad entre socorranos y sangileños llegó a ser bastante conocida, al igual que las rivalidades entre el Santa Marta y Cartagena, o Neiva y Honda. Según Germán Colmenares, esas rivalidades se explican porque en la Hispanoamérica tardo colonial y republicana, la centralidad de un lugar giró en torno a la competencia con una población vecina para acceder y mantener privilegios políticos y administrativos. Esto explica los

población de San Gil disminuyó a 10.038 habitantes, Socorro en cambio aumento a 16.048. Bucaramanga aumento a 11.245, un poco más de mil habitantes, una modesta cifra comparada con Medellín que paso de más de 13 mil habitantes a mediados de siglo a 29.775 en 1870. Arístides Ramos Peñuela, *Los caminos al río Magdalena: Frontera del Carare y del Opón 1760-1860* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000), 35-6; *Anuario Estadístico de Colombia (1875)* (Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1875), 28-45. BNC.

⁹⁹ “Las habitaciones de la plaza son todas de piso alto y de interior espacioso. En ellas se cuentan hasta diez pianos, algo como el doble de los que hay en el Socorro, que es tres veces más grande que San Gil. En éste la sociedad gasta sus ínfulas sociales y pretende dar la ley a las poblaciones vecinas en materia de buen tono, pretensión o rivalidad que rechazan abiertamente los vecinos del Socorro, en donde la especie de *sans-çagon* social en que se agitan las gentes en la calle constituyen uno de sus lados característicos y da á la ciudad una fisonomía como puerto [...] Repetimos que las rivalidades entre sangileños y socorranos han sido notorias. Ojalá que este antagonismo, que tan común es entre pueblos vecinos, estimulara a los hijos de uno y otro pueblo para propender recíprocamente por el adelanto moral y material de las localidades, y entonces, en vez de dar lugar a monomanías censurables ó á exageradas libertades, tendríamos una causa estable y fecunda de progreso “Un viaje a Venezuela [1885]”, *La Nación: Periódico político, literario y noticioso. Órgano de los principios de la Regeneración*, año 3, n.º 280, Bogotá, junio 26 de 1888. BNC. R. MF681; Ancizar, *Peregrinación de Alpha*, 249.

constantes reacomodos poblacionales y rivalidades locales.¹⁰⁰ Como veremos más adelante, nos encontraremos con rivalidades locales similares, como el municipio de Antioquía y Medellín, El Banco y el sur de Magdalena con Ocaña y Mompo, que cobrarán mayor relevancia.

El historiador norteamericano Richard Stoller partió de las desavenencias entre San Gil y Socorro para explicar la apuesta de la élite sangileña por el centralismo estatal. En 1810, el Cabildo de Socorro depone a las autoridades coloniales y se adhiere al federalismo como estrategia para acceder a la hegemonía subregional. Como reacción para escapar al control de Socorro, en 1811 el cabildo de San Gil decidió aliarse con Antonio Nariño (1765-1823) y su facción centralista. En 1848, Socorro aprovechó una ley para acceder al control de los puentes y el cobro de peajes sobre los ríos perdiendo San Gil estos ingresos, esencial para las rentas municipales.¹⁰¹

Para Stoller, tras el surgimiento de los partidos políticos a mediados de siglo, ambas localidades apoyan el liberalismo, pero al considerar que ese liberalismo solo representaba los intereses de los socorranos, San Gil se deslinda del mismo y sus élites optan por el conservatismo, siendo Rito Antonio Martínez la figura clave en marcar ese giro.¹⁰²

Según Stoller, durante el régimen de Rionegro (1863-1886) las elites sangileñas vacilaron entre un regreso al centralismo, con el miedo a ser controlados por una y otra facción del partido liberal, o la adopción de un federalismo que le ofreciera ciertas garantías de hegemonía local. Esta incertidumbre no se resolvió del todo hasta el advenimiento de la Regeneración con su reordenamiento abiertamente centralista.¹⁰³

En el presente capítulo vamos a matizar las dos anteriores interpretaciones históricas que son las más influyentes en la historiografía regional de Santander para el siglo XIX. La primera perteneciente a Johnson, relativa a la decadencia económica del

¹⁰⁰ Germán Colmenares, “La nación y la historia regional en los países andinos, 1870-1930”, *Revista Andina*, n.º 2 (1985): 323-4.

¹⁰¹ Richard J. Stoller, “Ironías del Federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870”, *Fronteras de la Historia*, vol 2 (1998): 16-31. doi: <https://doi.org/10.22380/20274688.754>. Richard J. Soller, “Liberalism and conflict in Socorro, Colombia, 1830-1870” (Ph.D. thesis, Duke University, 1991), 62-3.

¹⁰² Armando Martínez, “Región Santandereana”, en *Colombia país de regiones*, ed. Fabio Zambrano (Bogotá: CINEP, 1998), 20; Amado Antonio Guerrero Rincón y Armando Martínez, *La Provincia de Guanentá. Orígenes de sus poblamientos urbanos* (Bucaramanga: Ediciones UIS, 1996), 72, 105-118; Richard J. Stoller, Ironías del Federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870”, *Fronteras de la Historia*, Vol2(1998): 16-31, <https://doi.org/10.22380/20274688.754>; Richard J. Soller, “Liberalism and conflict in Socorro, Colombia, 1830-1870” (Phd Thesis, Duke University, 1991), 62-3; Delgado Rozo, “Continuidades y reconfiguraciones de los pueblos”, 72.

¹⁰³ Stoller, “Ironías del Federalismo”, 16, 31.

sur de Santander, como consecuencia del libre comercio implementado por los liberales de mediados de siglo XIX y la segunda, la tesis de Stoller arraigada en rivalidades locales como explicación de la apuesta de San Gil por el centralismo.

Con respecto a Johnson, las últimas investigaciones indican que la crisis económica en el sur de Santander no se generalizó de la misma manera en el resto de la población. Recientemente el historiador Juan C. Rodríguez reveló como la quiebra de los artesanos y la economía de los pequeños campesinos fue una oportunidad para que familias sangileñas más importantes como los Rueda Martínez ampliaran sus propiedades comprando tierras a campesinos empobrecidos. Timoleón Rueda Martínez llegó a ser el hombre más acaudalado de San Gil.¹⁰⁴

Durante la Regeneración, ese proceso de acumulación de tierras y capital posibilitó la aparición de casas comerciales provenientes de San Gil que abrieron sedes en Bogotá, Bucaramanga y Socorro. Estas estaban dedicadas a la importación de bienes manufacturados europeos y a la compra de productos locales como café, cueros, cauchos y algunas cantidades de algodón, como muestran los siguientes anuncios comerciales de un periódico local en 1899:

¹⁰⁴ Juan Camilo Rodríguez, *El Solitario. El Conde de Cuchicute y el fin de la sociedad señorial (1871-1945)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003), 73-5.

6

LA INICIATIVA

ANUNCIOS.



SILVA OTERO HERMANOS

Venden permanentemente en sus Almacenes de San Gil, Bogotá, Bucaramanga y Socorro, mercancías extranjeras, introducidas de las mejores fábricas de Europa y los Estados Unidos. Compran oro, café, cueros y monedas de plata.

VINO DE CONSAGRAR

Vende José Dolores Silva R. á precios muy cómodos, en su casa de habitación. Se ofrecen completas garantías en cuanto á calidad.

De este vino llevan para casi todas las poblaciones de la Provincia, los Señores Casas Pá rcos. Todo el que quiera vivir largos años, provéase de él. Verdadero remedio contra la ANEMIA y todas las enfermedades provenientes de falta de sangre en el organismo.

¡Ensayad...! Ensayad...!

San Gil, Junio 1899.

SILVA & COMPAÑIA, Comerciantes
Comisionistas

San Gil y Socorro. Dirección, "Fonce"

Ofrecen el más completo y variado surtido de mercancías. Venden por cuenta de los señores Julio & Enrique Silva, á los precios de Bucaramanga, los siguientes artículos: Brandy Hennessy, Cervezas alemanas, Alambre erizado, Harina americana.

Tienen también á su cargo una agencia de los productos de la Carvecería LA ESPERANZA, del Sr. C. P. Clausen.

Compran: café, cueros de res, caucho y monedas de oro y plata.

CRISIS FINANCIERA

Juan Bautista González R., no abre cuenta á nadie en su tienda, sin estipular plazo.

San Gil, Junio 1899

SIN REMEDIO!

Juan Bautista González R. ha dado orden á su apoderado general de cobrar judicialmente el valor de las obligaciones de plazo vencido, y de asegurar con documento los valores que figuran en cuentas corrientes á cargo de los deudores morosos.

San Gil, Junio 1899.

En esta imprenta se dará trabajo á un joven de buenas costumbres, que entienda el oficio de cajista y que se contente con un corto sueldo, además de la alimentación.

Rodolfo Rueda,
MEDICO Y CIRUJANO

Consultas: De las 12 m. á las 2 p. m.
UNICAMENTE
San Gil, Junio 1899.

IGNACIO BLANCO Y.
MEDICO Y CIRUJANO DE LA FACULTAD DE BOGOTA.

Hace saber á sus favorecedores:

Que á pesar del alto precio de las drogas, no ha hecho variación en el valor de los artículos de su establecimiento de Farmacia denominado BOTICA ALEMANA.

Allí mismo se atienden gratuitamente todas las consultas de las 12 del día á las 2 de la tarde; fuera de estas horas, las consultas que se le hicieren, bien sea en su establecimiento, ó en su casa de habitación, valen á razón de un peso de ley.

Toda visita á domicilio se cobrará á razón de dos pesos de ley hasta las ocho de la noche; después de esta hora valdrá diez pesos, y el pago se hará anticipadamente.

El precio de sus viajes fuera de la ciudad será enteramente módico; pero el interesado pagará \$ 10 por cada día de permanencia al lado del enfermo.

Fuera de la ciudad no atenderá llamamiento ninguno durante la noche, en atención al mal estado de su salud.

San Gil, Junio de 1899

ELIAS JAIMES
ABOGADO CON TITULO.

Continúa ejerciendo su profesión en esta ciudad, y en cuanto se trate de negocios judiciales importantes que resistan el pago de honorarios anticipados y previamente estipulados, se trasladará á lugares vecinos.

San Gil, 1.ª calle 101.

ATENCION

Señor: Si usted debe alguna suma en la Tesorería Municipal, sírvase comparecer y si no el suscrito Tesorero le nombrará un perito avaluador sobre los bienes que haya lugar á embargarle.

San Gil, Junio de 1899.

JULIO IGNACIO GÓMEZ

AL PUBLICO

La oficina de redacción de LA INICIATIVA, prestará al público sus servicios en los ramos siguientes:

- Impresión de hojas volantes, folletos, circulares y demás trabajos tipográficos de moderadas dimensiones;
- Agencia de libros, periódicos nacionales y extranjeros y útiles de escritorio;
- Compra y venta de toda clase de artículos comerciales, y cuanto se relacione con el extenso ramo de comisiones.

Las personas que tengan fincas muebles de venta, pueden aprovechar esta ocasión para llamar compradores, pues en el periódico se dará noticia de las que se consiguieren con tal objeto, y si el interesado lo quiere se ofrecerán á la venta en forma de remate.

Local que ocupaba anteriormente la Oficina de correos y telégrafos nacionales, en esta ciudad.

Figura 11. Publicidad de las principales casas comerciales de San Gil.

La Iniciativa, noticias historia, industria, ciencias y literatura, dir. José Joaquín Otero y Francisco Antonio Muñoz, San Gil, 20 de junio de 1899, no. 1, 6. BNC, rollo VF DU1-683.

Estas circunstancias dieron pie a un grupo de comerciantes y profesionales sangileños con un emergente espíritu empresarial, en los que se destacó la firma de los Hermanos Silva Otero, como se aprecia en la (figura 10). Esta firma estaba regentada por Pedro Silva Otero, un próspero comerciante sangileño dedicado a la compraventa de café, productos agrícolas locales y, en menor medida, metales preciosos.

A fines del siglo XIX la élite sangileña se perfiló dentro de un grupo regional de comerciantes y funcionarios del Estado en ascenso por lo que era fundamental permanecer en contacto con Bogotá. Esto les traía beneficios, los hermanos Silva Otero

comenzaron a perfilarse como importantes empresarios locales al suscribir un contrato con el alcalde de Bogotá para la recolección de basuras en 1880.¹⁰⁵

A mediados de 1899, varios comerciantes locales fundaron el periódico *La Iniciativa* dedicado a impulsar la industria y la ciencia. En su primer número, el periódico aconsejaba cambiar el café cuyos precios eran inestables por otros más confiable como al algodón.¹⁰⁶

Con respecto a Stoller, si bien las rivalidades con Socorro explican algunas decisiones tomadas por la élite de San Gil, no debe asumirse en un sentido absoluto, con todas las desavenencias a cuestas, el sangileño Timoleón Rueda no tuvo reparos en extender sus propiedades y negocios hasta Socorro, incluso se casó con Cimodocea Gómez Morales, proveniente de una acaudalada familia de Socorro.¹⁰⁷

Si estos grupos familiares apoyaron la regeneración, no se debió tanto a sus rencillas con Socorro, sino porque aprendieron a sacar ventajas del centralismo emplazado desde Bogotá, incluso encontraron compensaciones ante las pérdidas de autonomía de la municipalidad como veremos en el siguiente apartado.

2. Penetración administrativa

Durante el siglo XIX San Gil contó con varios clanes familiares que controlaron el poder local, destacándose los Rueda Martínez, los Martínez Silva, los Silva Otero, los Durán.¹⁰⁸ Según el catastro de riquezas para 1893 estos apellidos figuraron entre las mayores riquezas calificadas del municipio, destacándose Ricardo Martínez Silva, Timoleón Rueda y la compañía comercial de los hermanos Otero Silva entre los hombres y entre las mujeres Rafaela Durán y Ermina Silva de Silva.

¹⁰⁵ Elías Jaimes, “Aseo de la ciudad” (Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1880), BRBLAA, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/375>.

¹⁰⁶ “se está presenciando la ruina que el alza del café había retardado por algunos años, y porque el señor Gobernador del Departamento ha tenido la idea plausible de iniciar el ensayo de la producción e inmediata aplicación de un artículo para cuyo beneficio parecen haber sido destinadas por el autor de la naturaleza grandes extensiones de nuestro territorio. Se trata de averiguar primero, si el algodón que se produzca con esmerado cultivo en las diferentes regiones agrícolas de Santander, pueda ser objeto de exportación lucrativa, y para este efecto nos parecen adecuadas las medidas que ha dictado la Gobernación, puesto que, sin los datos indispensables, de que por nuestra incuria carecemos, no es posible fundar un juicio exento de ilusorios cálculos. *La Iniciativa, noticias historia, industria, ciencias y literatura*, dir. José Joaquín Otero y Francisco Antonio Muñoz, San Gil, 20 de junio de 1899, n.º 1, 8. Rollo VFDU1-683. BNC,

¹⁰⁷ Juan Camilo Rodríguez, *El Solitario. El Conde de Cuchicute y el fin de la sociedad señorial (1871-1945)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003), 73-5.

¹⁰⁸ Algunos de estos apellidos ya fueron identificados por e Johnson como las principales familias de San Gil entre 1866 y 1877. Church Johnson, *Santander siglo XIX*, 257.

Tabla 3
Lista de las principales riquezas de San Gil en 1893

Hombres Apellidos y nombres	Riqueza calificada
Martínez Silva, Ricardo	\$15.000
Rueda, Eleuterio	\$8.000
Rueda Martínez, Ramón	\$4.700
Rueda, Timoleón	\$17.250
Silva, José Dolores	\$6.000
Silva Otero Hermanos	\$6.500
Mujeres Apellidos y nombres	Riqueza calificada
Durán de C. Rafaela	\$13.000
Silva de Silva, Ermina	\$20.000
Silva de Rueda, Antonia	\$13.000
Uribe de Silva, Medarda	\$15.000

Fuente: “lista de contribuyentes por impuesto directo del municipio de San Gil para el año 1893”, AMMSG, 1893, caja 160-04.

Elaboración propia.

Sin embargo, si los Rueda Martínez controlaron el poder económico, los Martínez Silva controlaron el poder político local, incluso se desplazaron hacia el centro para beneficiarse de los réditos políticos del Estado regenerador al acceder a ministerios y la Corte Suprema de Justicia. Para ello tejieron una influyente red de aliados y ejercieron el papel de intermediarios entre el municipio y el centro, llegando incluso a incidir en los acontecimientos políticos en Bogotá. Dentro de su red de parientes y aliados se encontró Adolfo Harker de Bucaramanga, los Rueda Martínez con los que se emparentaron, los Barrera, Plata y Enrique Vargas de San Gil, el General Leonardo Canal de Pamplona, García Herreros de Cúcuta, Guillermo Quintero Calderón de Ocaña, Carlos Holguín y Miguel Antonio Caro en Bogotá, y Pedro Justo Berrío en Antioquia.¹⁰⁹

La importancia de los Martínez Silva se basó en el prestigio como abogados y publicistas, recogiendo el legado de los primeros juristas del Estado colombiano, que provenían de las antiguas provincias de Vélez y Socorro, donde al igual que el resto de Hispanoamérica, familia y profesión, en especial la del Derecho, llegó a ser una de las principales estrategias para detentar el poder.¹¹⁰ Además, fueron los intermediarios entre

¹⁰⁹ Luis Martínez Delgado, *Apuntes histórico-biográficos* (Bogotá: Editorial ABC, 1940), 221.

¹¹⁰ Tres de los más importantes juristas del país en la primera mitad del siglo XIX provenían de lo que hoy son los Santanderes: Vicente Azuero (1787-1844) Florentino González (1805-1874) y Cerbeleón Pinzón (1813- 1870). González es considerado uno de los fundadores del derecho administrativo en el país. Miguel Malagón Pinzón, *El pensamiento administrativo sobre el Ministerio Público en Colombia e Hispanoamérica* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia/ Universidad de los Andes, 2017), 180; Jorge Luengo, “Redes familiares en la sostenibilidad del poder: análisis comparado de dos comerciantes de Castilla y Prusia en el siglo XIX”, *Historia contemporánea*, n.º 49 (2014): 484,

los intereses de la localidad y el Estado central y ejercieron las funciones de portavoces ideológicos de los grupos dominantes locales, como fue el caso de Carlos Martínez Silva, que dejó más de once tomos de escritos, entre otros, artículos de opinión política, estudios biográficos, tratados de derecho, reportes consulares, entre otros, constituyéndose en uno de los intelectuales más importante del país a fines del siglo XIX.

Además, los Martínez Silva apostaron por el régimen central regenerador porque le garantizó beneficios políticos. Su relevancia ha sido reconocida en el municipio de San Gil con monumentos y placas conmemorativas, contrario a las otras familias que pasaron al olvido.

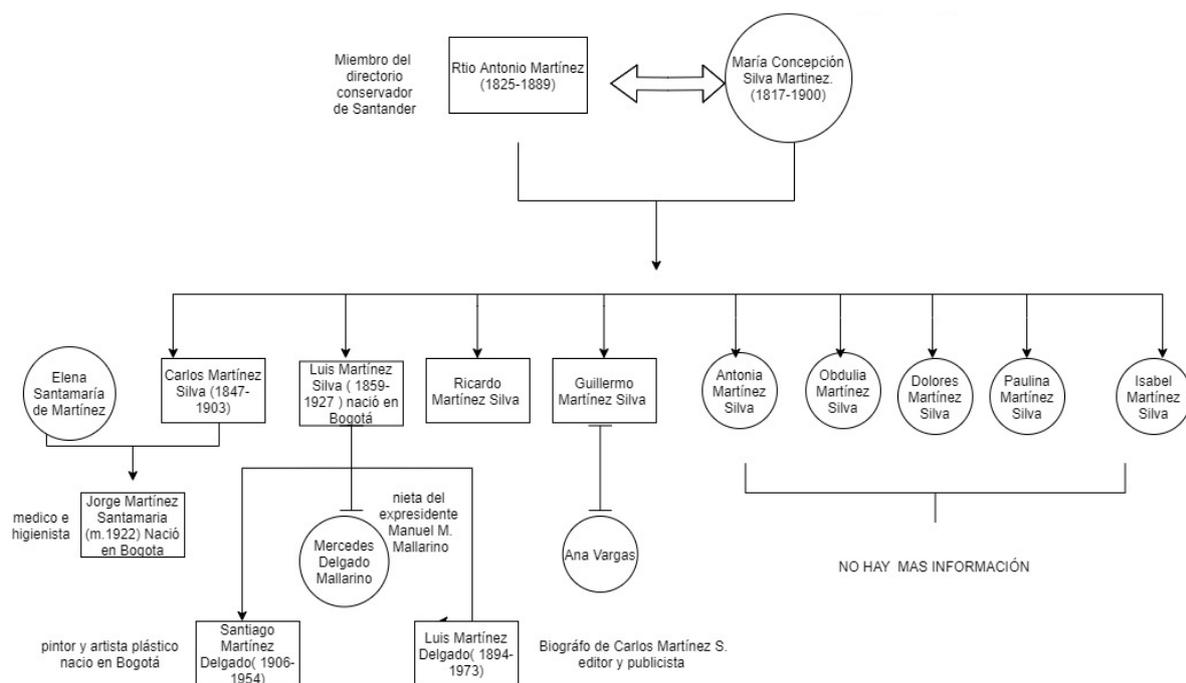


Figura 12. Árbol genealógico familia Martínez Silva de San Gil.
Elaboración propia Aproximación a partir de diversas fuentes biográficas.



Figura 13. Fotos de Rito Antonio Martínez (izq.) Martínez Silva (der.) Joaquín Ospina, 1938, 2: 663. Álbum fotográfico Biblioteca de la Casa de la Cultura Luis Roncancio, San Gil. Sin fecha.



Figura 14. Busto de Carlos Martínez Silva en la plaza principal de San Gil. Foto captada por el autor, 2022.

La familia giró en torno al patriarca Rito Antonio Martínez (1823-1889). Se graduó como abogado en 1845 y en ese mismo año se casó con Concepción Silva, una pariente suya. Se afilió al partido conservador tan pronto fue creado, decisión que no fue difícil al identificarse siempre como católico y ante todo crítico ante las vacilaciones del liberalismo y el régimen federal a pesar de haber pertenecido a sus filas en sus años de juventud.¹¹¹

¹¹¹ “Oración fúnebre pronunciada por el Sr. Vicepresidente del Tribunal Dr. Antonio María Rueda G. después de las exequias del Sr. Rito Antonio Martínez”, Bucaramanga, 21 de octubre de 1889”, *Revista Judicial del Norte*, Bucaramanga, año II, no, 74 (octubre 28 de 1889): 586. AHR-UIS.

Vacilaciones porque el régimen federal y liberal, a pesar de sus principios de descentralización y respeto a los poderes locales, los liberales santandereanos pronto se mostraron hostiles hacia la institución municipal. En febrero de 1858 la asamblea legislativa de Santander eliminó los antiguos distritos parroquiales para elevarlos a la figura del distrito municipal. Un aparente cambio de denominación, pero habilitó al Estado Soberano de Santander para adueñarse de los bienes municipales.¹¹²

Por esas razones, Rito Antonio decidió apoyar al presidente conservador Mariano Ospina Rodríguez (1858-1861) y su proyecto centralización estatal, siendo recompensado con un cargo como magistrado de la Corte Suprema de la Confederación en 1858. Aprovechó el momento para intentar moderar los excesos de los liberales radicalizados en Santander. Sus funciones cesaron tras el derrocamiento de la administración conservadora de Ospina en la guerra civil de 1860.¹¹³

Esa experiencia fue fundamental porque en Bogotá comenzó a codearse con las elites nacionales y adquirir experiencia, para más tarde ser designado como presidente de la Corte Suprema en 1887.¹¹⁴ Cuando fallece en 1889, la municipalidad de San Gil y la asamblea departamental le rindieron honores con una placa conmemorativa.

¹¹² Marco A. Estrada, *Historia documentada de los primeros cuatro años de vida del Estado de Santander* (Maracaibo: Tipografía de los Ecos del Zulia, 1896), 106-7. BRBLAA.

¹¹³ “Resolución de la Corte Suprema de la Confederación, Bogotá agosto 24 de 1858; Resolución de la Corte Suprema de la Confederación, Bogotá noviembre 04 de 1859; Resolución de la Corte Suprema de la Confederación, Bogotá noviembre 07 de 1859”, en *Control de constitucionalidad. Colombia y la República de Nueva Granada, 1821-1860*, comp. Carlos Restrepo Piedrahita (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006), 289-90, 349-54, 362-3. Para mayores detalles de la guerra civil de 1859-1862 que derrocó a Ospina e instauró el régimen federal de Rionegro: María Teresa Uribe y Liliana María López, *La guerra por las soberanías: menorías y relatos de la guerra civil de 1859-1862 en Colombia* (Medellín: La Carreta Editores/ Universidad de Antioquía, 2008) 10, 39.

¹¹⁴ Joaquín Ospina, *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia* (Bogotá: Editorial Águila, 1938), 2: 664. Mario Alberto Cajas, *La historia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia. 1886-1891: de la Regeneración al régimen militar, 1886-1958* (Bogotá: Universidad de los Andes/ ICESI, 2015), 1:56- 69.



Figura 15. Placa en memoria de Rito Antonio Martínez.

El texto dice: “La Asamblea de Santander a la memoria del insigne jurisconsulto Dr. Rito Antonio Martínez, año de 1890”. Placa in memoriam de Rito Antonio Martínez. Instalada por la asamblea departamental de Santander en 1890 en los muros de la antiguo Colegio de San José de Guanentá. Foto captada por el autor, 30 de octubre de 2018.

Rito Antonio fundó una extensa familia, en la que se destacaron sus hijos varones, en especial Carlos Martínez Silva (1847-1903), que llegó a desempeñar cargos en el ejecutivo central como secretario del Consejo Nacional de Delegatarios en 1886, ministro del tesoro a fines de 1886, posteriormente ministro de instrucción pública, además de diplomático durante la administración de José Manuel Marroquín en 1900, el último cargo público que ejerció poco antes de su muerte.¹¹⁵ Además, fue docente y publicista dirigiendo varios periódicos, entre ellos, *El Correo Nacional*, que se volvió célebre por su oposición a Miguel Antonio Caro y recalcó las inconsecuencias doctrinarias del régimen federal en el país, llamando la atención como este régimen conllevó a la supresión de las libertades municipales por parte de los Estados soberanos, que absorbió y aniquiló toda vitalidad municipal, siendo motivo de oposición por parte de los sectores conservadores.¹¹⁶

Martínez Silva retomó las críticas que, con anterioridad, la prensa de San Gil ya había planteado al régimen federal. Antonio Baraya, editor de *El Federalista* de San Gil. En 1875, se quejó que la descentralización había sido una promesa incumplida en el Estado Soberano de Santander, que llegó a centralizar todo en la ciudad del Socorro,

¹¹⁵ José Manuel Marroquín nombró a Carlos Martínez Silva como ministro de relaciones exteriores en el decreto no. 1 del 31 de julio de 1900. *Boletín Oficial, Guerra y noticias*, Bogotá, 9 de agosto de 1900) n.º 1, BBLAA, Hemeroteca digital, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3580/rec/20>.

¹¹⁶ Carlos Martínez Silva. “Inconsecuencias políticas” [1896], en *Carlos Martínez Silva. Artículos doctrinarios*, comp. Luis Martínez Delgado (Bogotá: Imprenta Nacional, 1935), 3:33.

capital de ese Estado. Recordó que el nombramiento del registrador, notarios municipales y jueces municipales, antes a cargo de los cabildos, pasaron al tribunal superior del Estado “dejándolo así centralizado desde entonces”.

En tanto que los pueblos del Estado han recibido con beneplácito la idea de descentralizar su administración pública, los señores del gobierno, los que constituyen la pequeña oligarquía del Estado se manifiestan adversos contra ella i contra los liberales independientes que la han proclamado i la sostienen [...] Si cada departamento i cada distrito deben atender a sus necesidades propias i dar impulso a las mejoras de carácter local, con sus propios recursos, sancionar las reglas (por leyes o acuerdos) a que esa administración deba someterse i nombrar los empleados de que necesite; es claro que la descentralización es altamente beneficiosa para los pueblos, i que por lo mismo han debido recibir con aplauso la idea de llevarla a cabo. Los que a ella se oponen, son los que se hallan bien disponiendo del presupuesto en sostenimiento de sus influencias: los que están en el centro del gobierno o del Estado centralista por [ilegible] repartiendo los destinos públicos i distribuyendo en su provecho las rentas que se sacan de los distritos para sostener, más que todo, un tren de empleados de que se sirven en las épocas eleccionarias como instrumentos apropiados para continuar en los amaños del poder i seguir el círculo que se han trazado.¹¹⁷

El incumplimiento de las consignas descentralizadoras junto al estrangulamiento de la vida municipal llevó a un creciente descontento hacia el régimen liberal y federal y fue uno de los principales motivos para que San Gil apoyará a Rafael Núñez. Alrededor del periódico *El Federalista* de esa ciudad se organizó un nutrido grupo de liberales independientes que apoyaron la primera candidatura del político cartagenero a la presidencia de la Unión en 1875.¹¹⁸

A fines de la década de 1870, la familia Martínez Silva apoyó al general Solón Wilches (1835-1893) un militar y político santandereano oriundo del oriente del departamento, quien en medio de ambivalencias, apoyó a Núñez y la Regeneración. Entre 1870 y 1872 Wilches fue presidente del Estado soberano de Santander, pero en 1875 fue desvinculado por sus copartidarios liberales de todos los cargos civiles y militares luego de coquetear con la candidatura de Núñez a la presidencia de la Unión, privado de su

¹¹⁷ *El Federalista. periódico político, industrial, noticioso i literario*, San Jil, viernes 1 de junio de 1875, trimestre I, n.º 5, 1. HUA, R.0241.

¹¹⁸ *El Federalista* de San Gil fue el vocero de los liberales disidentes agrupados en torno a Núñez, que pronto serían denominados como liberales independientes para diferenciarse del ala ortodoxa liberal, llamados más tarde como liberales radicales. En una lista publicada en 1875 se pueden apreciar algunos adeptos sangileños del político cartagenero: D. Granados, S. Antonio Rincón, G. Rafael Toledo, Domingo Barbosa, Constantino Espinoza, Ricardo Rueda, Eduardo Ramírez, Víctor Higuera, Manuel A, Rangel, Ovidio Ranjel, Florentino Blanco, Fabrieto Cáceres, Justo Duran, Domingo Pinto A, Guillermo Gutiérrez, Belisario Galvis, Guillermo Galvis, Belisario Rueda, Daniel Patiño, L, Isidro Higuera, Anjel Maria Patiño Miguel Meléndez, Camilo Otero. *El Federalista. periódico político, industrial, noticioso i literario*, San Jil, viernes 1 de junio de 1875, trimestre I, n.º 5, 2. HUA, R.0241.

poder, decide apoyar abiertamente a Núñez estableciendo en San Gil comités eleccionarios a favor del político cartagenero.

En ese sentido, San Gil llegó a constituirse en uno de los primeros enclaves a favor de Núñez en el oriente del país. Como señala el historiador Nectali Ariza, con estos caudillos regionales regularmente las elites municipales consultaban y consensuaban sus intereses. Wilches extendió sus redes y parentelas hasta San Gil, entre sus aliados en ese municipio, sobresalió Rafael Otero Navarro, abogado sangileño, congresista por Pamplona y quien era su suegro, además en 1878 hizo nombrar secretario de gobierno a Narciso González Linero, un político muy cercano a Rafael Núñez.¹¹⁹

Rito Antonio Martínez entabló correspondencia privada con Wilches para recomendar a Guillermo Quintero Calderón, oriundo de Ocaña, para el cargo de comandante militar de Ocaña, Cúcuta y Pamplona,¹²⁰ recomendando a su hijo Carlos Martínez como diputado de la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Santander, limando algunas asperezas propias de su estilo polémico, pues en uno de sus editoriales, Carlos Martínez Silva acusó a Wilches de ser un gobierno faltó de vigor con el manejo del orden público.¹²¹

Pero hay algo mas hoy, y voy a decírselo a usted, aunque con bastante capricho, rogándole que ante todo deponga cualquier género de prevención. Quieren en Bogotá que entre este número que dejo mencionado, figure mi hijo Carlos, y lo quieren puramente por razones de política, más de ninguna manera para establecer oposición y yo me encargaría de que este último no sucederá. No es tampoco para imponerle a usted el rigor de duras pruebas, sino tal vez mas bien para complacerse en una buena inteligencia [...] me vi con el señor Guillermo Quintero Calderón y me complace de saber que había hablado con usted, y de que esta animado de mis mismas ideas. Este señor se presenta como un elemento importante ante cualquier eventualidad en el Estado.¹²²

¹¹⁹ Nectali Ariza, “Prácticas clientelistas en la política del estado de Santander durante la etapa federal colombiana, 1857-1886”, *Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura* 46, n.º 1 (2019): 204, <https://doi.org/10.15446/achsc.v46n1.7>; Nectali Ariza “Los Wilches Calderón: red familiar y poder político en el Estado de Santander (1857-1886)”, *Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura* 41, n.º 2 (2014): 50-4, <https://doi.org/10.15446/achsc.v41n2.48781>; Pedro Elías Ramírez Bustos, *Cultura política y cotidianidad electoral en el Estado de Santander 1857-1886* (Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002), 99; Juan F. Duarte “Laboratorio del radicalismo”, en *Colombia país de regiones*, ed. Fabio Zambrano (Bogotá: CINEP, 1998), 2: 54-9, 71.

¹²⁰ [Carta de Rito Antonio Martínez a Solón Wilches, San Gil 11 de agosto de 1884]. AHR-UIS, fondo archivo Solón Wilches, caja 02.

¹²¹ Carlos Martínez Silva. *Prosa política* (Bogotá: editorial Minerva, 1936), 30, 46. Foción Soto, *Memorias sobre el movimiento de resistencia a la dictadura de Rafael Núñez, 1884-1885* (Bucaramanga: Imprenta Departamental, 1990 [1913]), 8-9.

¹²² [Carta de Rito Antonio Martínez a Solón Wilches, San Gil 14 de junio de 1884]. AHR-UIS, fondo archivo Solón Wilches, caja 02.

Luis Martínez Silva fue otro hijo de Rito Antonio Martínez, ejerció las funciones de congresista de la República entre 1892 y 1894, defendió a Carlos Martínez en el escándalo de la emisión ilegal de papel moneda cuando fue ministro de tesoro, además de escribir en *El Correo Nacional*. Estuvo detrás de los conspiradores que tramaron el golpe de estado contra el general Rafael Reyes en diciembre de 1904, motivo por el cual fue condenado a muerte por una corte marcial, pero la pena se conmutó por una sanción menos drástica. Dedicó los últimos años de su vida a los negocios particulares. Muere en Bogotá en mayo de 1927.¹²³

Los dos hermanos restantes Guillermo y Ricardo detentaron los cargos locales en la municipalidad de San Gil y en la Asamblea Departamental. En 1895 Guillermo Martínez Silva aparece como concejal de San Gil y prefecto de Guanentá, en 1896 ocupó una curul en el concejo municipal. Su hermano, Ricardo Martínez Silva, fue diputado a la Asamblea Departamental por la provincia de Guanentá, controló las finanzas locales siendo tesorero municipal en 1891 y 1893, también controló el lucrativo cargo de administrador de la renta de aguardiente de todos los municipios de la provincia de Guanentá, tesorero del hospital y del colegio de San José de Guanentá según los archivos locales.¹²⁴

Como se anotó antes, la municipalidad de San Gil no estaba conforme con el manejo que los liberales y el régimen federal prestaron hacia los municipios, decantando su apoyo a la Regeneración y a los controles administrativos emplazados más tarde. En el cumplimiento de esas medidas fue clave la labor del prefecto Francisco Aguilera, un ocañero que apoyó desde temprano a Núñez.¹²⁵

¹²³ Joaquín Ospina, *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*, 2:664-665. Luis Martínez Delgado, *Apuntes histórico-biográficos* (Bogotá: Editorial ABC), 227-240, 263, 324.

¹²⁴ Gobernación de Santander, Decreto de nombramiento de administrador renta de aguardiente para la provincia de Guanentá, junio 30 de 1894, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, julio 6 de 1894, n.º 2.783, 5.887. AHR-UIS. Ver anexos sobre cuadros burocráticos locales. AMMSG, C.160-04 [memorial del tesorero municipal Ricardo Martínez Silva al concejo municipal de San Gil, febrero 7 de 1893], documento sin número de folio.

¹²⁵ Francisco Aguilera H. nació en Ocaña y en 1884 fue director de *La propaganda*, periódico ocañero, partidario de la disidencia liberal de Rafael Núñez. Ocupó varios cargos administrativos y de representación popular. Fue alcalde de San Gil, Prefecto y diputado a la Asamblea por la provincia de Soto en 1894. Fue ascendido a general, asumiendo el control de la fuerza pública en Santander durante la Guerra de los Mil Días (1899-1902), *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, agosto 10 de 1899, n.º 3.406, 563-4. AHR-UIS. *La propaganda. Política, literatura, comercio noticias y variedades*, Ocaña, mayo 26 de 1884. No. 1. BNC. R.5696.

En San Gil el prefecto Francisco Aguilera revocó del cargo a varios directores de escuela que se negaron a juramentar su lealtad a la nueva Constitución de 1886.¹²⁶ Reanudó las visitas administrativas a los diferentes municipios de la provincia, interrumpidas por el conflicto de 1885 “tomando nota de la buena marcha en el servicio público y en especial, del cuidado de los caminos, cuya situación se resentía por la falta de visitas de las autoridades”.¹²⁷ Poco después exigió a los alcaldes de la provincia el envío de los informes sobre la marcha pública en sus localidades. También reorganizó la junta para el cobro del impuesto directo en San Gil, que habían quedado abandonada en los últimos años.¹²⁸

Aguilera puso de relieve la necesidad de precisar los límites de los municipios de Jordán, Aratoca, Curití y Barichara, una situación que daba lugar a toda clase de disputas entre sus vecinos. También llamó la atención la poca consagración de algunos empleados municipales, que, según el funcionario, se debía a la ineptitud y a los pocos ingresos que recibían por sus servicios, sin embargo, era optimista al ver cómo el gobierno nacional al tomar bajo su control el ramo de la policía, dispensaba a las municipalidades de su responsabilidad, liberando fondos para mejorar la administración local.¹²⁹

Ese control administrativo durante la Regeneración se orientó a modernizar la administración municipal. Se impusieron medidas rutinarias para el concejo municipal de San Gil, como sesionar en una fecha ya indicada para adelantar el documento de proyecto de presupuesto de rentas y gastos municipales vigente para el año siguiente. Se tomó especial cuidado con ese procedimiento, al permitir un mejor control de las municipalidades controlando sus rentas y que una parte de estas fueran remitidas al departamento y a la nación. Finalizada la formulación del presupuesto de rentas y gastos, el concejo municipal de San Gil debía remitir varias copias del presupuesto municipal con el fin que fuera revisado por el alcalde, prefecto y el gobernador. Ellos tenían la última palabra, estaban habilitados para devolverlo al concejo si observaban alguna

¹²⁶ [Circular No. 841 de la prefectura de Guanentá, devolviendo la posesión de Aníbal Díaz como director de la Escuela de Varones de San Gil, Francisco Aguilera, prefecto, 17 de noviembre de 1887] AMSG, C- 137-01, 1887, f. 49.

¹²⁷ [comunicaciones y decreto del prefecto de Guanentá, Francisco Aguilera, San Gil, 9 de septiembre de 1887,], AMSG, C- 137-01, 1887, f. 6-6v. [circular no. 22 de la prefectura de Guanentá, 10 de septiembre de 1887], AMSG, C- 137-01, 1887, f. 38.

¹²⁸ [Comunicaciones y decreto del prefecto de Guanentá, Francisco Aguilera, San Gil, 9 de septiembre de 1887] AMSG, C- 137-01, 1887, f. 9.

¹²⁹ “Informe del prefecto de la Provincia de Guanentá presentado al secretario de Gobierno del departamento de Santander, San Gil, abril 24 de 1888” en *Memoria del secretario de Gobierno al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888* (Bucaramanga: Imprenta Departamental, 1888), 9. AHR-UIS.

inconsistencia. Una vez pasada todas las revisiones el presupuesto municipal podía ponerse en curso.¹³⁰

Además, a partir de 1890, con el visto bueno de Bogotá, el gobernador del departamento de Santander fue habilitado para nombrar los personeros municipales, que en calidad de representantes del ministerio público en las localidades, debían cumplir con celo y profesionalismo esa labor y que mejor que fuera el propio gobernador en persona quien los eligiera en lugar de las municipalidades como venía sucediente antes.¹³¹

Igualmente se obligó a la municipalidad a poner al día los datos de sus instituciones más importantes, en las que se contó el Colegio de San José de Guanentá, cuyos pormenores veremos adelante. Sus archivos fueron reorganizados, lo mismo que su presupuesto.¹³²

Un proyecto de presupuesto municipal podía devolverse por no cumplir con las fórmulas de control fiscal y contable impartidas desde Bogotá. En ese caso volvía a repetirse de nuevo el ciclo dispendioso de revisiones. Incluso estos controles obligaron al concejo Municipal de San Gil a buscar en los archivos y corregir con glosas los registros de la tesorería de años anteriores con el fin de saldar todas las inconsistencias.¹³³

Para poder solucionar esas dificultades durante la Regeneración se fundó la oficina de estadística nacional, con funcionarios nombrados directamente por el Ministerio de Gobierno en Bogotá. Esa oficina exigió a los gobernadores de los departamentos las estadísticas municipales y estos las exigieron a los alcaldes y concejos municipales. Los datos solicitados fueron varios: movimiento de población, número de negocios comerciales, hospicios, establecimientos educativos con número de estudiantes, a lo que se sumó el envío de datos históricos sobre el municipio y el censo de la población.

¹³⁰ [Contaduría departamental, Francisco J. Uribe al alcalde Municipal de San Gil, Bucaramanga abril 4 de 1894), AMMSG, C.161-01,1894, carpeta comunicaciones secretarias del departamento, f. 15.

¹³¹ *Informe del Gobernador del Departamento Nacional de Santander a la Asamblea de 1890*, Guillermo Quintero Calderón (Bucaramanga: imprenta departamental, 1890), VI. AHR-UIS.

¹³² [Prefectura de Guanentá, circular no.5 del prefecto Francisco Aguilera al alcalde de San Gil, San Gil, 27 de marzo de 1888,], AMMSG, C.144-04, 1888, f. 1. [Prefectura de Guanentá, circular no.33 del prefecto Francisco Aguilera al alcalde de San Gil, San Gil, 21 de agosto de 1888,], AMMSG, C.143-03 1888, f. 33. Ambas circulares solicitaron a la municipalidad, aparte del número de estudiantes matriculados, datos históricos del Colegio San José de Guanentá de San Gil. La prefectura también solicitó cifras sobre el número de hospitales, hospicios, lazaretos, y demás establecimientos de beneficencia, las rentas de gastos anuales para cada uno de ellos, procedencia de las mismas y el número de hombres y mujeres atendidos en ellos. [Prefectura de Guanentá, circular no.38 del prefecto Francisco Aguilera al alcalde de San Gil, San Gil, 3 de octubre de 1888,], AMMSG, C.143-03 1888, f. 40. [secretaría de Gobierno de Santander, ramo de instrucción pública, Aurelio Mutis secretario de Gobierno al presidente de la junta administradora de rentas del Colegio de Guanentá, Bucaramanga septiembre 6 de 1889], AMMSG, C. 148.03, 1889 leg. 6, f. 2.

¹³³ [Auto de glosas, Concejo municipal de San Gil, presidente del Concejo Antonio Barrera Forero, San Gil, 10 de mayo de 1890] AMMSG, C. 150-1890, leg. 496, f. 5.

En el marco de estas medidas el Gobernador Vicente Villamizar estableció la Contaduría Departamental, una oficina de cuentas adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental que prácticamente cooptó el manejo fiscal de los concejos y las tesorerías municipales.¹³⁴

Las evidencias de archivo indican que los funcionarios locales de San Gil cumplieron con las exigencias administrativas durante los años de estudio. Sobresale el censo de la población adelantado en 1878 y la lista de contribuyentes del año 1879, que sirvieron para el cobro de impuesto directo y la lista de ciudadanos aptos para votar teniendo en cuenta su nivel de riqueza.¹³⁵

Sin embargo, como sucedió en casi todo el país, fueron a parar a la municipalidad centenares de quejas alegando que el monto de sus rentas se encontraba sobrevalorado o exigiendo el retiro inmediato de la lista de contribuyentes, con el objeto de demorar y obstaculizar el cobro del impuesto, lo que informa de la existencia de un grado de resistencia de la población a estas medidas.

Más complejo para San Gil y para el departamento de Santander fueron las repercusiones de la centralización fiscal. Como mencionamos antes, ingresos departamentales y municipales como la del sacrificio de ganado mayor (vacunos, caballos) salinas, minas, impuesto de timbre, antes en manos de departamentos y municipalidades fueron centralizados. Según el secretario de hacienda del departamento de Santander, en 1887 las rentas del sacrificio y de impuesto directo pasaron a ser nacionales, dejando de ser ingresos locales.¹³⁶

Pero la anterior medida fue objeto de constantes preocupaciones que pusieron en entredicho la capacidad de los municipios para sobrevivir. En 1888 el secretario de la gobernación de Santander llegó a quejarse por la creciente falta de recursos de las municipalidades por efecto de la centralización fiscal que sustrajo recursos para mantener su tren administrativo:

La situación fiscal de los distritos llegó a ser angustiada, debido á que de los cuatro decimos que del impuesto directo le correspondía anteriormente, solo tiene ahora dos, con la circunstancia de que la riqueza calificable es menor. Fue esta suficiente consideración para decretar, haciendo uso la Gobernación de la facultad que le confirió el artículo 6 de la ley 14 de 1887, un auxilio a los distritos consistente en el pago del sueldo de los alcaldes y en la amortización de la deuda de vigencias expiradas.

¹³⁴ Luis Fernando Lizcano. "Mirada histórico- política al primigenio Departamento de Santander", 146. El decreto en mención fue el decreto ejecutivo no.322 del 4 de abril de 1888.

¹³⁵ [Censo de la población de San Gil], AMMSG, C- 01, 1878. [lista general de contribuyentes calificados para el impuesto directo] AMMSG, C- 01, 1879.

¹³⁶ *Memoria del secretario de Hacienda al Gobernador del Departamento de Santander en 1888* (Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1888) 4. AHR-UIS.

Posteriormente, por ley nacional, todos los gastos de las Alcaldías y de policía de los municipios quedaron a cargo del Departamento. A pesar de esto, puedo insinuar a US, la necesidad que hay de reglamentar convenientemente las rentas y contribuciones de los distritos para que puedan hacer los gastos, porque en lo general escasamente pueden atender al pago del de instrucción pública que son de su cargo.¹³⁷

En su discurso de posesión a principios de 1888, el Gobernador Vicente Villamizar aceptó el problema y prometió arreglar el asunto. “conforme al espíritu de las nuevas instituciones, la Nación y el municipio son las entidades que deben adquirir toda su preponderancia y desarrollo administrativo. Os corresponde en primer lugar, el arreglo del sistema rentístico de los distritos, que en su mayor parte no alcanzan a ser los gastos que son de su cargo”.¹³⁸

Además de esta situación, en 1888, al secretario de hacienda del departamento le preocupó la tendencia de gamonales y clases acomodadas a evadir el impuesto directo sobre las propiedades, haciéndose pasar como insolventes o “disimulando” el valor real de una propiedad para pagar el monto menos posible, recargando ese tributo sobre las clases solventes o recargándolo siempre sobre un pequeño número de propietarios.¹³⁹

Por todas estas situaciones, en 1890, el gobernador de Santander, Guillermo Quintero Calderón, advirtió de la mala situación fiscal de los municipios de Santander. Sin embargo, la situación para el funcionario se podía remediar. Recalcó que si bien los ingresos municipales se centralizaron y cedieron dos decimos del impuesto directo, también era cierto que sus gastos habían disminuido ostensiblemente, pues el departamento se hizo cargo de las escuelas urbanas y rurales, del pago de los alcaldes, secretarios y las deudas municipales anteriores al año de 1888. Segundo, recomendaba suprimir aquellas entidades municipales que no tuvieran la capacidad para ser municipios, por carecer de recursos suficientes para su sostenimiento, negligencia de sus funcionarios y falta de espíritu de sus habitantes que no permitía una buena marcha de la administración local.¹⁴⁰

¹³⁷ “Informe del secretario de Gobierno al Gobernador de Santander, Bucaramanga, 10 de junio de 1888” en *Informes del secretario del Departamento al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888* (Bucaramanga: imprenta del Departamento), 5. AHR-UIS.

¹³⁸ [Discurso del Gobernador de Santander Vicente Villamizar a los diputados de la asamblea departamental, Bucaramanga, junio 20 de 1888] en *Memorias de los secretarios de Departamento al Gobernador del Departamento nacional de Santander* (Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1888), 4. AHR-UIS.

¹³⁹ “Informe del secretario de Hacienda al Gobernador de Santander, Bucaramanga, 08 de junio de 1888” en *Informe del secretario del Departamento al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888* (Bucaramanga: imprenta del Departamento), 5. AHR-UIS.

¹⁴⁰ *Informe del Gobernador del Departamento Nacional de Santander a la Asamblea de 1890* (Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1890), XXXI. AHR-UIS.

En efecto, el departamento de Santander llegó a ceder la mitad de sus ingresos provenientes del impuesto de renta que le correspondía para que los municipios atendieran parcialmente el pago de nóminas atrasadas o auxilios para obras públicas.¹⁴¹ En un principio esto fue posible porque las rentas de Santander no estuvieron tan mal. Pero conforme avanzó la década de 1890 las rentas departamentales comenzaron a disminuir.¹⁴²

Tabla 4
Ingresos y gastos del departamento de Santander años 1888-1894

INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, 1888-1894			
AÑOS	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
1888	\$ 645.541,85	\$ 569.830,40	\$ 75.711,45
1889	\$ 651.963,75	\$ 537.021,60	\$ 114.942,15
1890	\$ 869.554,03	\$ 798.259,70	\$ 71.294,33
1891-1892	\$ 1.706.852,37	\$ 1.667.268,95	\$ 39.583,42
1893-1894	\$ 2.225.703,80	\$ 2.281.427,70	-\$ 55.723,90

Fuente: *Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896*, 3. Elaboración propia.

Sin embargo, a pesar de la situación compleja para los municipios y el departamento de Santander, la situación fiscal de San Gil fue más holgada, cerca de la mitad de los ingresos de ese municipio correspondieron al cobro de peajes por el cruce de puentes, en especial el puente de hierro de San Gil, en pleno camino hacia Bogotá, mandando a construir en 1877,¹⁴³ con ingresos que no fueron objeto transferencias a la nación, lo que permitió a la municipalidad tener un pequeño excedente para el año 1889.

Tabla 5
Proyecto de Presupuesto de Rentas para el Municipio de San Gil para el año 1889

Impuesto Directo aproximado	\$ 878.00=
Producto del trabajo personal	\$ 250.00=
Producto del puente de hierro	\$2.041.00=
Producto de la carnicería	\$ 770.50=
Producto del Almotacén	\$ 585.00=

¹⁴¹ [Asamblea de Santander, acta sesión 14 de junio de 1894, solicitud del Diputado Francisco Aguilera para auxiliar a los municipios de Betulia y Aguada con el fin de adelantar reparaciones a sus casas consistoriales], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, junio 23 de 1894, n.º 2.778, 5.866. AHR-UIS.

¹⁴² [Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea de 1894], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, junio 2 de 1894, n.º 2.768, 5.826. AHR-UIS.

¹⁴³El puente fue financiado por un préstamo concedido por el Colegio de Guanentá a las arcas municipales. Pbro. Isaiás Duarte Ardila, *Historia de San Gil en sus 300 años* (Bogotá: Arfo Editores, 1990), 268. Carlos D. Parra, *Perfiles de la ciudad de San Gil desde su fundación hasta la época presente* (Bucaramanga: Taller gráfico de L. Núñez e hijos, 1911), 117. BNC.

Multas e ingresos varios	\$ 200.00=
Producto de los tres billares aproximación	\$ 72.00=
Existencia en caja aproximación	\$ 500.00=
Suma total presupuesto de rentas	\$5.296.50=

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Departamento de Instrucción pública	
1.Composición de los locales de las escuelas públicas, los útiles y mobiliarios de estas y de las rurales.	\$200
2.Para gastos de escritorio de la inspección local	\$6
3.Para proveer los vestidos de los niños indigentes en las escuelas urbanas y rurales	\$30
4. Para el aprendizaje de actos y oficios el dos por ciento según el artículo 4 del decreto del Gobernador sobre la materia aproximación cien pesos	\$30
total	\$266
Departamento de gobierno y administración municipal	
1. Sueldo anual del secretario del Concejo siendo de su cargo los gastos de escritorio y alumbrado.	\$300
2. Sueldo anual del personero municipal	\$180
3. Sueldo anual del tesorero municipal	\$480
4. Sueldo del pesador de la carnicería	\$24
5. Para gastos de la junta del impuesto	\$32
total	\$1.016
Departamento de justicia	
1.Sueldo anual del juez municipal	\$480
2.Sueldo anual del secretario del juzgado siendo de su cargo los gastos de escritorio	\$300
3. Sueldo anual del alguacil del juzgado municipal con obligación de servir la portería del concejo municipal	\$120
total	\$900
departamento de casa de castigo	
1.Sueldo anual del alcaide de la cárcel	\$96
2.Raciones de presos pobres del distrito y conducción de estos	\$70
total	\$166
departamento de obras públicas	
1.Para barnizar con brea y sostener en buen estado el puente de hierro de esta ciudad.	\$200
2.Para compostura mejora de las obras presentes del municipio.	\$400
Para compostura, aseo y conservación del local de carnicería	\$300
Para gastos de refracción del acueducto público	\$100

Para compostura de caños matrices aproximación.	\$100
total	\$1.100
departamento de gastos varios	
1.Para el sostenimiento del alumbrado público y conservación de sus útiles	\$240
2.Para proveer de útiles al almotacén	\$200
3.Para amortizar parte de los créditos que el distrito tiene para con los fondos del hospital y colegio	\$800
4. Para gastos imprevistos y sin imputación especial	\$55
total	\$1.336
departamento de obras públicas	
1.Para la composición de vías públicas del municipio	\$250
COMPARACIÓN	
PRESUPUESTO DE RENTAS	\$5.296.50
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$5.034
SUPERAVIT	\$262.50

Fuente: AMMSG,1894 C.05, [Concejo municipal de San Gil, septiembre 17 de 1889, copia de acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos para la vigencia corriente de 1889”, f.28.

Elaboración propia.

Estos excedentes permitieron el adelanto de obras locales importantes como la construcción de la nueva sede de la casa consistorial, inaugurada en 1886 construida por el ingeniero local Juvenal Rodríguez, mantener en buenas condiciones el aspecto de la plaza central del municipio¹⁴⁴ como se aprecia en la siguiente foto de la plaza principal captada en 1888, y remodelaciones menores al principal puente de la ciudad.

¹⁴⁴ Rito Rueda Rueda, *Presencia de un pueblo: Reminiscencias de la ciudad de San Gil* (Mosquera: Gráficas Salesianas, 1968), 1:426.



Figura 16. Aspecto de la plaza central de San Gil, 1888.

En el extremo derecho se aprecia parte de la sede de la alcaldía. La foto revela el aspecto cuidado de la municipalidad, sobresaliendo la fuente de agua y la fachada de las propiedades. La casa consistorial o sede de la alcaldía fue remodelada en 1886 por el ingeniero local Juvenal Rodríguez. Foto captada por Mathew Leighton año 1888. UNAB, (Universidad Autónoma de Bucaramanga) archivo fotográfico de Santander, no.1694.

Además, el código político y municipal dejó cierto margen de acción a las municipalidades en áreas correspondiente a la concesión de privilegios para obras de fomento local como acueductos, vías, puentes. El artículo 208 sección 16 de la mencionada ley, estableció que las municipalidades podían conceder privilegios para obras de interés público del distrito, pero las concesiones no serían validas sin la aprobación del gobernador previo informe del respectivo prefecto. Pero en la práctica solo con justificar la concesión del privilegio local a favor un puente, un acueducto o cualquier adelanto material la iniciativa podía seguir adelante y beneficiarse de los subsidios remitidos por Bogotá o por el departamento para obras de fomento.

En 1893, aprovechando el otorgamiento de subsidios, Ricardo Martínez Silva, Domingo Silva Otero, Eleuterio Rueda, Timoleón Rueda Martínez entre otros, registraron en la notaría la Compañía del Acueducto para prestar el servicio de agua domiciliaria a los pobladores, siendo San Gil una de las primeras ciudades del país en contar con ese servicio. La compañía comenzó con un aporte de capital de \$13.400 de los cuales \$1.000 provinieron de un subsidio otorgado por el departamento de Santander, nombrando como gerente a Domingo Silva Otero.¹⁴⁵

¹⁴⁵ La compañía comercial del acueducto se registró en la notaría el día 20 de febrero de 1893, siendo los socios: Domingo Silva Otero, Eleuterio Rueda, José Dolores Plata, Gregorio Muñoz O., Juan R.,

La compañía funcionó bien hasta 1896 cuando se refunde en una nueva empresa, la compañía hidro eléctrica de San Gil, controlada por los hermanos Otero Silva, integrada por Pedro Silva Otero y Domingo Silva Otero con todos los privilegios a que tenía derecho.¹⁴⁶

Esta firma también extendió su influencia en la vecina Socorro. En 1897 el entonces concejal de Socorro Teófilo Forero, aprovechando la ley 22 del 19 de septiembre de 1896 sobre auxilio y fomento de acueductos públicos, contrató a la firma Otero Silva Hermanos para emprender labores.¹⁴⁷ La mencionada ley destinó auxilios provenientes del tesoro nacional para los acueductos de las poblaciones de Bucaramanga, Socorro, Tunja y el Espinal en Tolima. El departamento de Santander recibió de la nación un monto de \$50.000, que serían distribuidos en \$20.000 para el acueducto de Socorro y \$30.000 para el de Bucaramanga.¹⁴⁸

Para el siglo XX, los personajes antes mencionados o sus descendientes consolidarían sus proyectos empresariales. El 13 de octubre de 1908, fundaron El Banco de San Gil, teniendo como socios fundadores a Ricardo Martínez Silva, Timoleón Rueda, Octaviano Barrera, Juan de Dios Silva S, entre otros. En 1943, ese banco se integró con el Banco Comercial Antioqueño. En 1949 un grupo de industriales sangileños fundó la compañía de cementos Hércules y, en la década de 1950, crearon Hilanderías del Fonce, en su época, la más importante sociedad anónima del departamento, dedicada a la fabricación de empaques, cordelería, sacos y otros elementos de fibras naturales.¹⁴⁹

Por otra parte, si bien a primera vista la centralización estatal redujo la autonomía a la municipalidad de San Gil, la familia Martínez Silva supo sortear la situación y obtener

González, Timoleón Rueda M, Arcadio Cancino, José Dolores Silva R., Ricardo Martínez Silva, Antonio Parra, José C. Meléndez, Manuel Silva Uribe, Hilario Fernández, Javier Galvis, Santiago Galvis, Justo José Gómez, Ramiro Jugo Toledo, Gil Cubillos, Moisés García, Jacinto León, Pablo A. Gómez S., Salvador Meléndez y Antonio Barrera. Carlos D. Parra, *Perfiles de la ciudad de San Gil desde su fundación hasta la época presente* (Bucaramanga: Taller gráfico de L. Núñez e hijos, 1911), 119-22. BNC.

¹⁴⁶ Parra, *Perfiles de la ciudad de San Gil*, 121.

¹⁴⁷ *Gaceta Municipal de Socorro*, Socorro, 1 de febrero de 1897, 1, n.º 3, 18, BNC, rollo VFDU1-4646.

¹⁴⁸ “Artículo 2.º Para la construcción de las obras mencionadas se conceden, del Tesoro Nacional, los auxilios siguientes: Al Departamento de Santander la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), para que se inviertan en ocasiones en las empresas que se organicen para llevar á cabo la de los acueductos públicos de las ciudades de Bucaramanga y el Socorro, la cual se distribuirá en la siguiente proporción: veinte mil pesos (\$ 20,000) para la ciudad del Socorro, y treinta mil pesos (\$ 30,000) para la de Bucaramanga”. Colombia, Congreso nacional, ley 22 del 19 de septiembre de 1896. [...] Artículo 4.º Las cantidades expresadas anteriormente se tendrán como incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia próximo”, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1578453>; *Gaceta Municipal de Socorro*, Socorro, 1 de diciembre de 1896, n.º 2, 16, BNC, rollo VFDU1-4646.

¹⁴⁹ Rito Rueda Rueda, *Presencia de un pueblo: Reminiscencias de la ciudad de San Gil* (Mosquera: Gráficas Salesianas, 1968), 1:279-286.

ventajas gracias a sus clientelas en Bogotá. En 1887 Carlos Martínez Silva llegó a ocupar el cargo del ministro del tesoro del país, cartera nada despreciable para una familia proveniente de la periferia. Se dio a la tarea de sanear el crédito de la nación, autorizando la emisión de papel moneda para cubrir las deudas, hecho que más tarde le valió una investigación en el Congreso, al considerar que su acción había sido clandestina e ilegal.¹⁵⁰



Figura 17. Foto puente de hierro sobre el río Fonce, San Gil. 1911. Carlos D. Parra, 1911, 120.

3. Homogeneidad normativa

Como se recalcó en el primer capítulo, en 1888 se expidieron varias leyes nacionales con el fin de unificar y homogeneizar la legislación del país. Se expidió un nuevo código de justicia, electoral y un nuevo código de régimen político y municipal. En relación con el último, fue necesario que las nuevas normas llegaran a la periferia y fueran seguidas. En 1890 el gobernador del departamento se encargó de esa labor:

Señor Prefecto de la Provincia [...] los capítulos III y IV del título VI del código político y municipal imponen a los concejos municipales muy serios é importantes deberes sobre asuntos que rozan la administración pública. El encadenamiento de funciones de los empleados y Corporaciones del Departamento se trastorna desde el momento en que uno de ellos deje de cumplir oportunamente los deberes de su resorte. Y como es casi general la indolencia de las Municipalidades respecto á la atención que deben prestar á sus obligaciones, usted se servirá hacerlas observar: que los asuntos cuya administración les ha sido confiada por las leyes, no son objeto de mera potestad, sino verdaderas obligaciones, cuya falta de cumplimiento apareja responsabilidad. La Gobernación espera que usted seguirá paso a paso la administración municipal, que es el cimiento de la

¹⁵⁰ Carlos Martínez Silva, *Las ediciones clandestinas del Banco Nacional y otros escritos* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1938), 17-47. BRBLAA.

administración general; invigilará tenazmente para que los concejos municipales se reúnan en épocas de la ley señalada, y despachen sin interrupción los negocios que le incumben, usará de los apremios convenientes, y averiguará la responsabilidad de los que en ellas incurran, pasando al Juez competente los datos necesarios, si no bastare el llamamiento del deber legal y del patriotismo.¹⁵¹

Un obstáculo para el debido cumplimiento de las funciones administrativas en las municipalidades fue la evasión de responsabilidades por parte de los concejeros municipales¹⁵² y la ausencia de los ejemplares impresos de códigos y normas. Según el gobernador Villamizar, esto no permitía el conocimiento de los códigos legales y ordenanzas departamentales, indispensables para ejercer las funciones de policía, beneficencia, fomento y política fiscal. Para paliar esa dificultad, a partir de 1890 la Gobernación de Santander comenzó el proceso de remitir a las oficinas municipales ejemplares de los nuevos códigos legales, adquiridos en Bogotá, otros los mandó a imprimir y proveyó a sus empleados de las Ordenanzas departamentales, la Constitución de 1886 y la compilación de normas del antiguo Estado de Santander que todavía estaban vigentes en 1890.¹⁵³

El otro impedimento lo representó las ambigüedades en las nuevas leyes e instituciones que vinieron a reemplazar la antigua legislación. Según la opinión del propio gobierno nacional, en el tránsito del federalismo al centralismo, la premura había dejado muchos aspectos sin legislar dando lugar a muchas consultas que estaban siendo objeto de estudio por parte de la Corte Suprema.¹⁵⁴

Por ejemplo, el Prefecto del Socorro se quejó que el artículo 116 del código judicial había reducido las competencias de los jueces municipales y el artículo 12 de la

¹⁵¹ *Informe del Gobernador del Departamento Nacional de Santander a la Asamblea de 1890*, Guillermo Quintero Calderón [Documentos de la secretaria de Gobierno de Santander, circular no. 10 sobre despacho en las oficinas de los concejos municipales, Bucaramanga 19 de marzo de 1889] (Bucaramanga: imprenta departamental, 1890), 1. AHR-UIS.

¹⁵² El principal temor frente al código municipal lo representó las municipalidades que cómodamente podían evadir sus disposiciones. Por ejemplo, el prefecto de Charalá en Santander se lamentó de que los concejos municipales en su provincia no obedecían a las responsabilidades dispuestas en ese código, sus miembros se reunían de vez en cuando y los cabildantes preferían atender sus asuntos personales a los municipales, una muestra de ausencia de espíritu público. Informe anual del prefecto de la provincia de Charalá al gobernador del departamento de Santander [1898], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, mayo 12 de 1898, n.º 3.240, 191. AHR-UIS.

¹⁵³ *Memoria del secretario de Gobierno al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888* (Bucaramanga: Imprenta del departamento, 1888), 4. AHR-UIS. *Informe del Gobernador del Departamento Nacional de Santander a la Asamblea de 1890*, Guillermo Quintero Calderón (Bucaramanga: imprenta departamental, 1890), VI, AHR-UIS.

¹⁵⁴ *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá: Casa editorial de J.J Pérez, 1888), 25. BNC.

ley 30 de 1888 dejó sin especificar como debían nombrarse los jueces municipales, si eran los concejos municipales o los jueces de circuito los encargados de esa tarea.

no determina cuál de los jueces del circuito debe hacer el nombramiento de los jueces municipales, cuando hay dos jueces en los circuitos, uno en lo civil y otro en lo criminal. Del contexto del citado artículo se deduce que en cada municipio debería hacer dos jueces municipales: uno para lo civil y otro para lo criminal, nombrados por los jueces del circuito, respectivamente, y en la actualidad, en cada distrito no hay sino un juez encargado de ambos ramos.¹⁵⁵

En últimas, a la hora de definir las competencias de los concejos municipales la ley estableció que estos podían determinar el número de jueces que podía haber en cada distrito, lo que fue interpretado por estos como una competencia para nombrar jueces municipales, entrando en contravía con otras leyes que establecían lo contrario, sin contar que el término “determinar” era vago y oscuro y nada aclaraban si las municipalidades debían o no nombrar a sus jueces.¹⁵⁶

A pesar de que, San Gil no escapó a estas circunstancias, tuvo algunas particularidades. En 1888 arribaron los códigos y nuevas leyes nacionales a las distintas oficinas municipales lo que garantizó el acceso a las leyes. En cambio, la queja más frecuente fue la sobrecarga de trabajo en los juzgados y la escasez de personal y mobiliario. En 1889 el juzgado superior del circuito de San Gil no tenía acceso a un local adecuado, carpetas y estantes para el archivo, teniendo que arrumar los documentos en el suelo, arruinándose. En varias ocasiones se solicitó un aumento del presupuesto para adquirir un local más adecuado y solucionar las falencias. Para suplir estas deficiencias, en 1890 la gobernación destinó más recursos y personal, incluso creó juzgados separados para lo civil y criminal e instaló cuatro nuevos juzgados en los circuitos judiciales en el departamento.¹⁵⁷

Además, para el departamento se crearon dos tribunales superiores de justicia. El tribunal superior del norte, con sede en Bucaramanga, que comprendió las provincias de Soto, García Rovira, Pamplona, Cúcuta y Ocaña, y el Tribunal Superior del Sur, con sede en Socorro que abarcó las provincias de Guantán, Socorro, Vélez y Charalá. La iniciativa

¹⁵⁵ “Anexo informe prefecto de Socorro” en *Memoria del secretario de Gobierno al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888* (Bucaramanga: del Departamento, 1888), 24, AHR-UIS.

¹⁵⁶ “Determinar el número de jueces que debe haber en el distrito; y cuando determine que haya más de uno dividir entre ellos los asuntos de su incumbencia, con aprobación del prefecto”, art. 208, § 12. Manuel J. Angarita, *Código Político y Municipal de la República de Colombia* (Bogotá: Imprenta La Luz, 1889), 41, BNC.

¹⁵⁷ Melo, “Organización de la administración de justicia penal en Santander”, 71-3.

fue presentada por el gobernador Alejandro Peña Solano en 1887 y aprobada por el Congreso al año siguiente, ante la supuesta dificultad para poder administrar justicia en un territorio extenso y poblado y para liberar del excesivo trabajo de los magistrados en Bucaramanga.¹⁵⁸

En términos administrativos la función de estos dos tribunales fue disímil. Justificando un bajo salario, entre 1890 y 1896 el fiscal del tribunal de Bucaramanga se negó a enviar al procurador general de la nación el cuadro de movimientos estadísticos relativo a los asuntos judiciales atendidos en ese despacho, mientras que el fiscal del tribunal del Socorro alegando el retraso en el pago del salario de sus subalternos, se exculpó por no rendir el respectivo informe para el año 1897.¹⁵⁹

A pesar de todo, el Tribunal Superior del Sur que llegó a ser conocido como el Tribunal del Socorro, procedió a cuestionar la autonomía de las municipalidades en temas cotidianos como la policía, convivencia y manejo del orden público, que según el código político y municipal eran de competencia de las asambleas departamentales.¹⁶⁰ En 1896, el tribunal de Socorro anuló el acuerdo de policía de Barichara, municipio de la provincia de Guantán a una hora de San Gil, porque al tratar de regular las fiestas patronales y regocijos municipales, no siguió las ordenanzas que sobre la materia decretó la asamblea departamental. Dos años después vuelve a declarar nulo otro acuerdo, en ocasión de haber permitido la apertura de una cantina con billares, facultad exclusiva del jefe de policía local y no al concejo municipal.¹⁶¹

En tiempos de perturbación de orden público las medidas de policía tendían a concentrarse aún más en manos del ejecutivo central. En 1895 desde San Gil, temiendo

¹⁵⁸ Santander y el Tolima fueron los dos únicos departamentos con derecho a tener dos tribunales superiores de justicia. El departamento del Tolima fue dividido en dos sedes de justicia: el Tribunal Superior del Norte con sede en Ibagué y el Tribunal Superior del Sur con sede en Neiva. “Ley 30 del 25 de febrero de 1888.”, *Diario Oficial*, Bogotá, febrero 29 de 1888, no.7.308 AHR-UIS; Luis Fernando Lizcano. “Mirada histórico- política al primigenio departamento”, 132; Jairo Antonio Melo, “Organización de la administración de justicia penal en Santander”, 68. A partir de la ley 63 de 1905, la sede del Tribunal superior del Sur fue trasladada de Socorro a San Gil. Fernando Garavito, *Jurisprudencia de los Tribunales de Colombia* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1908), 1: viii. BNC.

¹⁵⁹ *Informe del procurador general de la nación al Excmo señor Vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo sobre la marcha de la administración de justicia en los años de 1896 y 1897* (Bogotá: Imprenta de vapor de Zalamea Hermanos, 1898), 85. BNC.

¹⁶⁰ Según el código político y municipal de 1888, art. 129, párrafo 6, correspondió a las Asambleas departamentales el arreglo de la policía local en todos sus ramos, de acuerdo con las disposiciones generales dictadas por el Congreso. Manuel J. Angarita, *Código Político y Municipal de la República de Colombia*, 24. “Ordenanza no.17 del 9 de agosto de 1890”, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, agosto 30 de 1890, n.º 2.344, 4.129. AHR-UIS.

¹⁶¹ “Acuerdo no. 56, Tribunal Superior del Sur, Socorro, octubre 8 de 1896”, *Revista Judicial del Sur*, Socorro, noviembre 5 de 1896. AHR-UIS. “Acuerdo no. 45, Tribunal Superior del Sur, Socorro, agosto 1 de 1898”, *Revista Judicial del Sur*, Socorro, septiembre 6 de 1896, AHR-UIS.

disturbios por parte de liberales desafectos a la Regeneración, el prefecto provincial solicitó al gobernador el refuerzo del pie de fuerza con tropas provenientes de Socorro, pero este no pudo responder a la solicitud porque la medida primero debía pasar por el visto bueno del ministro de guerra en Bogotá.¹⁶²

En asuntos como las conmemoraciones públicas, el fiscal del Tribunal Superior del Sur intervino directamente sobre San Gil. En correspondencia con la invocación de los valores de una nación católica defendida por los regeneradores, un gran número de municipios del país se consagraron a la imagen del Sagrado Corazón de Jesús entre ellos San Gil, en julio de 1892, financiando el acto con fondos públicos.¹⁶³

Sin embargo, esa medida no contó con el visto bueno de todas las autoridades. En 1891 el concejo municipal de Lebrija consagró su municipio a esa imagen, pero el acto fue rechazado por el juzgado primero del circuito de Bucaramanga y confirmada por el Tribunal Superior del Norte, aduciendo que no eran competencias de los municipios decretar honores públicos tal como lo estableció el código político y municipal, además estaba prohibido a estas instituciones públicas inmiscuirse en asuntos religiosos y menos aún costearlos.¹⁶⁴ Igualmente San Gil se consagró a la imagen del Sagrado Corazón de Jesús en 1892, pero el acto fue rechazado por el fiscal del Tribunal del Socorro:

El artículo 208 de la ley 149 de 1888 especifica las atribuciones de los concejos municipales y entre ellas no hay ninguna que los autorice para dictar actos como el que se revira (...los asuntos temporales son los que el Estado administra y gobierna; pero en manera alguna los del orden espiritual o religioso, que son del dominio privado de la iglesia y en el artículo dos se determina que todos los años dispondrá el consejo lo conveniente para ayudar a la hermandad del Corazón de Jesús de San Gil, en la celebración de la fiesta, lo cual atendido la incompetencia del consejo, contraría el inciso 5 del artículo 210 de la ley en mención, por las razones expuestas, resuelve: Suspender el acuerdo del concejo municipal de San Gil sobre consagración de ese municipio al Sagrado Corazón de Jesús.¹⁶⁵

El Revisor Católico, órgano informativo de la diócesis de Tunja, calificó lo sucedido como una burla a la soberanía de Cristo, reconocida en las nuevas instituciones

¹⁶² [Telegrama de Anselmo Mantilla, Prefecto Provincia de Guanentá al ministro de Gobierno, San Gil, agosto 6 de 1896], AGN, Min.Gobierno, sec.1a, tomo 58, f. 315.

¹⁶³ [Oficio no. 7, Presidencia del concejo municipal, San Gil, Eleuterio Rueda, al prefecto de la Provincia de Guanentá, San Gil julio 30 de 1892 informando la consagración de la municipalidad al Sagrado Corazón de Jesús] AMMSG, C. 154- 01, 1892, f. 19. Cecilia Henríquez, *Imperio y ocaso del sagrado corazón en Colombia: Un estudio histórico-simbólico* (Bogotá: Altamir ediciones, 1996), 99-107; Oscar Blanco Mejía, “Religión y política en Santander (1886-1900)”, en *El hecho religioso: Historia en perspectiva regional*, ed. William E. Plata (Bucaramanga: Ediciones UIS, 2013), 194-7.

¹⁶⁴ “Sentencia de 1ª y 2ª instancia sobre validez o nulidad del acuerdo n.º 32 del Concejo Municipal de Lebrija, sobre consagración de ese Distrito al Sagrado y Divino Corazón de Jesús”, *Gaceta de Santander, Bucaramanga*, 8 de febrero de 1892, n.º 2.517, 4.822. AHR-UIS.

¹⁶⁵ *Gaceta de Santander, Bucaramanga*, 14 de febrero de 1893, n.º 2.629. 271. AHR-UIS.

regeneradoras.¹⁶⁶ Lo que siguió fue una controversia en torno a las capacidades de los municipios para decretar honores. Ignacio Gómez, magistrado del Tribunal Superior del Sur, defendió a los sangileños resolviendo el caso a su favor, teniendo en cuenta los actos previos de Consagración aprobados para otros municipios “entre ellas las ciudades más civilizadas y en donde se encuentran las ilustraciones más aventajadas de la República: Antioquia, Medellín, Popayán, Cali, Bogotá, Tunja, Barranquilla y otras [...]”.¹⁶⁷ Según Ignacio Gómez, el catolicismo era una manifestación del sentimiento religioso de las poblaciones que las instituciones regeneradoras previamente había reconocido.¹⁶⁸

Adicional, como sucedió en otros casos, en lo relativo al otorgamiento de honores por parte de los municipios las normas vigentes durante el periodo se contradecían mutuamente, en concreto, la ley 128 del 26 de noviembre de 1888 y el código político y municipal de 1888. La primera estableció que cada primero de enero los municipios debían rendir un testimonio público de acción de gracias a la divinidad por los beneficios recibidos e implorar los divinos auxilios para el año que comenzaba. Cada concejo municipal debía establecer dentro de los gastos de la municipalidad los correspondientes a una solemnidad religiosa bendecida por la Iglesia católica, con la asistencia obligatoria de los funcionarios y empleados municipales. En febrero de 1889 el concejo municipal de San Gil decretó un crédito de \$36 pesos para atender la obligación, el cual fue declarado exequible por el prefecto y luego refrendado por el gobernador del departamento.¹⁶⁹ Pero lo anterior contravenía lo dispuesto en el artículo 210 del código político y municipal que prohibió a los municipios costear con fondos públicos o provenientes de donantes actos como regocijos públicos y decretar honores.

Sin embargo, al estar en vigor la solemnizarían del primero de enero, validaba el acto de consagración de la municipalidad al Sagrado Corazón de Jesús porque previamente se había aceptado la manifestación de fe del pueblo colombiano y esa manifestación fue lo que tuvo en cuenta Ignacio Gómez para cerrar el caso.

Añadido a los temas anteriores, dentro de la homogeneidad normativa también se encontró la presencia espiritual y administrativa de la Iglesia, al ser la depositaria de los

¹⁶⁶ Cecilia Henríquez, *Imperio y ocaso del sagrado corazón en Colombia*, 105.

¹⁶⁷ “Voto del magistrado Ignacio Gómez, Tribunal Superior del Sur”, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, 14 de febrero de 1893, no 2.629, 5.271. AHR-UIS.

¹⁶⁸ “Voto del magistrado Ignacio Gómez, Tribunal Superior del Sur”, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, 14 de febrero de 1893, no 2.629, 5.271. AHR-UIS.

¹⁶⁹ “Consejo municipal de San Gil, acuerdo sobre el cual se abre un crédito adicional al presupuesto de gastos municipales de 1889, 17 de febrero de 1889”, AMMSG, C.148-03, sin número de folio. República de Colombia, Congreso, *Ley 128 de 1888*, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1647683>.

valores de una nación católica y la administradora de las obras de caridad y beneficencia. En 1887 la orden de las hermanas de la Caridad aparece como las administradoras del hospital de San Juan de Dios de San Gil, proveyendo de alimentación a los enfermos, la celebración de oficios religiosos, la inhumación de los fallecidos, incluso la reparación de las instalaciones físicas del hospital, fueron variadas tareas donde suscribieron contratos con la alcaldía local.¹⁷⁰

En apariencia, a grandes rasgos las medidas de homogeneidad normativa y concentración de la administración de justicia limitaron la libertad de San Gil, ya que implicaron la pérdida de competencias municipales en áreas como la policía y convivencia, decretar honores y orden público. Esto alejó la promesa descentralizadora que hiciera el régimen al inicio de la Regeneración.

Sin embargo, esa homogeneidad normativa reportó beneficios para sus élites locales. Los Martínez Silva compensaron las pérdidas de la municipalidad con acceso a cargos en el Estado. En 1887, Rito Antonio Martínez fue nombrado magistrado y presidente de la recién creada Corte Suprema de Justicia hasta su muerte en 1889, codeándose con figuras de prestigio nacional como José María Samper y Antonio Morales Florián Largacha. Manuel José Angarita, Luis S. de Silvestre y Salomón Forero, todos ellos magistrados de la recién creada corte.¹⁷¹ Rito Antonio aprovechó para cuestionar el régimen anterior y alabar la homogeneidad normativa en curso durante el período.

El regimen federal absoluto que imperó en la República desde 1863, habia creado diferencias más o menos profundas y sustanciales en la legislacion de los nueve Estados que al presente son Departamentos nacionales, produciendo discordancias en la vida social, en la familia, en la constitución de la propiedad y en los procedimientos judiciales de los colombianos, que a la verdad no tenían razón de ser en el seno de un pueblo natrual e históricamente unido por cumnes sentimientos, caracteres y necesidades. Al mal de la diversidad de nueve cuerpos de legislación se añadía toda la legislación propiamente nacional, y nada era más difícil que hacer imperar en Colombia la unidad del Derecho y la uniformidad de la justicia. Guiado por los altos propósitos de concordia nacional y de unificacion de todos los grandes elementos de prosperidad con que contaba el pais, el Consejo Nacional Constituyente reconoció la verdad de los hechos históricos y la necesidad de acomodar a ellos las instituciones polítics y resueltamente proclamó la

¹⁷⁰ [Cancelación del sueldo a la Hermana superiora Ermenencia, hermanas de la caridad por concepto de administración del Hospital San Juan de Dios de San Gi, San Gil 31 de octubre de 1887], “comprobantes de gastos del Hospital de esta ciudad, 1887”, leg. 35, f. 21; [Contrato celebrado entre el tesorero de rentas del hospital y colegio de San Gil, Cebelón Patiño y el párroco Miguel Martínez Barreto]; “comprobantes de gastos del Hospital de esta ciudad, 1887”, leg. 35, f. 6. AMSG, C. 137-01. 1887.

¹⁷¹ *Gaceta Judicial: órgano oficial de la Corte Suprema de Justicia*, Bogotá, 12 de febrero de 1887, n.º 1, 3, AHR-UIS.

unidad de la República, como la base fundamental de la reconstitución y de toda reforma en lo futuro.¹⁷²

4. Incorporación política

San Gil fue uno de los municipios de Santander más representativos en materia de movilización de las bases sociales durante las reformas liberales de mediados de siglo. En 1851 se fundó la Sociedad Democrática de Artesanos, bajo la dirección del cura José Pascual Afanador, párroco de Pinchote, población vecina de San Gil. Esta sociedad funcionó como un club electoral para promover los candidatos liberales y la defensa del ideario de libertad, igualdad, fraternidad y la ampliación del derecho de ciudadanía.

Los grupos artesanales politizados comenzaron a ver a las familias más tradicionales de la localidad como los Martínez Silva, los Rueda, los Otero Silva, como grupos oligárquicos que controlaron los cargos de representación popular, oponiéndose a la democracia, calificándolos bajo el despectivo término de “la nobleza sangileña”.¹⁷³

Para conjurar los peligros de la politización de las bases sociales, los sectores conservadores de San Gil recurrieron al principio de la soberanía de la razón sobre la soberanía del pueblo, un principio muy citado por la intelectualidad conservadora de América hispana, donde solo los más aptos, ilustrados y capaces podrían ejercer el pleno derecho de ciudadanía y la representación política.¹⁷⁴ Sin la soberanía de la razón, se corría el peligro de la anarquía y la violencia.

Para las élites sangileñas, las amenazas de la *plebe* politizada se hicieron realidad a raíz de un motín protagonizado en Bucaramanga por la Culebra Pico de Oro, un club electoral bastante nutrido perteneciente a artesanos. Dicho club persiguió mejores

¹⁷² *Gaceta Judicial: órgano oficial de la Corte Suprema de Justicia*. Bogotá, 12 de febrero de 1887, n.º 1, 1. AHR-UIS.

¹⁷³ Richard Stoller, “Ironías del Federalismo”, 31. José Pascual Afanador, *La democracia en San Gil o cartas del ciudadano José Pascual Afanador dirigidas a los señores de la nobleza sanjileña sobre la naturaleza i efectos de un programa* (Socorro: Imprenta de N. Gómez I.C. Villareal, 1851), BNC. Otros estudios sobre las sociedades democráticas de artesanos y la movilización política de los artesanos: Jaime Jaramillo Uribe, “Las sociedades democráticas de artesanos y la coyuntura y la coyuntura política y social colombiana de 1848”, *Anuario Colombiano de Historia social y de la Cultura*, no.8 (1976): 5-18, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36322/37897>; David Sowell, *Artesanos y política en Bogotá 1832-1919* (Bogotá: Ediciones Pensamiento Crítico, 2006), 103-42; Juan F. Duarte “Laboratorio del radicalismo”, en *Colombia país de regiones*, ed. Fabio Zambrano (Bogotá: CINEP, 1998), 2: 64.

¹⁷⁴ Frédéric Martínez, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900*(Bogotá: Banco de la República/ El áncora editores, 2001), 437-50. Gilberto Loaiza, “La formación de la cultura política de la exclusión en América Latina durante el siglo XIX”, en *Cultura, política y modernidad*, eds., Gabriel Restrepo, Jaime E. Jaramillo, Luz G. Arango (Bogotá: Universidad Nacional, 1997), 209-10.

preeminencias sociales para sus afiliados y con cierto resentimiento atribuyó a los comerciantes locales la existencia de monopolios que quebraron la economía local.

En las elecciones populares para elegir los miembros del cabildo de Bucaramanga en 1879, el mencionado club electoral confiaba que sus candidatos resultarían elegidos. Sin embargo, sin una clara explicación, a última hora en el escrutinio realizado por el jurado electoral, controlado por las oligarquías locales, los resultados favorecieron a candidatos distintos a los apoyados por los artesanos. Para este sector, era claro el fraude y la furia se apoderó del club electoral. Algunos artesanos desenfundaron sus armas y con lista en mano buscaron a varios comerciantes, entre ellos al comerciante sangileño Eleuterio Rueda Martínez. La asonada fue breve y se controló con rapidez, la mayoría de los miembros de la Culebra Pico de Oro fueron arrestados y trasladados a San Gil para ser juzgados.¹⁷⁵

Indignado con estos hechos Carlos Martínez Silva pidió pena de muerte para los implicados y atacó a Solón Wilches por ser un líder carente de virilidad y no aplicar la fuerza.¹⁷⁶

Los hechos ocurridos en la ciudad de Bucaramanga el 8 de los corrientes, y cuyos horribles pormenores han publicado todos los periódicos, no son ya un delito común, ni un delito político, y puede decirse que no está siquiera definido en nuestros códigos penales [...] aquello no ha sido propiamente ni motín, ni salteo en cuadrilla de malhechores, ni un acto de asesinato. Ha sido todo eso y mucho más: ha sido la cosa que no había ocurrido jamás en Colombia, y que no podía preverse que llegará a suceder nunca. El hecho, reducido a su más simple expresión, es éste: todas las autoridades municipales de Bucaramanga, acompañadas por una pandilla de bandidos, formaron el plan de asesinar y robar a todos los ciudadanos importantes de la población, sin más razón que odio a las riquezas y a las categorías sociales derivadas de la honradez y del amor al trabajo; y tan diabólico proyecto, fríamente combinado, fue llevado a cabo, hasta donde las circunstancias lo consintieron, con un refinamiento de crueldad y de perversión apenas concebible en monstruos salidos del averno.¹⁷⁷

Según James E. Sanders, el miedo a las bases sociales politizadas llegó a ser central para las élites colombianas y mexicanas a fines de siglo XIX. Era necesario unas nuevas instituciones electorales y esto se lograba con un cambio radical en las reglas del

¹⁷⁵ Enrique Gaviria Liévano, *El liberalismo y la insurrección de los artesanos contra el librecambio* (Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2002), 205; *Memoria del secretario de Gobierno al ciudadano presidente del Estado de Santander en 1882* (Socorro: Imprenta del Estado), 13. AHR-UIS; José Joaquín García, *Crónicas de Bucaramanga*. (Bogotá: Banco de la República, 1982 [1896]), 307.

¹⁷⁶ Carlos Martínez Silva. *Prosa política* (Bogotá: editorial Minerva, 1936), 30, 46. Foción Soto. *Memorias sobre el movimiento de resistencia a la dictadura de Rafael Núñez, 1884-1885* (Bucaramanga: Imprenta Departamental, 1990 [1913]), 8-9.

¹⁷⁷ Carlos Martínez Silva, "Revista política, septiembre 30 de 1879", en *Capítulos de historia política de Colombia: revistas políticas publicadas en el Repertorio Colombiano*, ed., Luis Martínez (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1973), 1: 193-4.

juego electoral, en nombre del orden y la unidad nacional, precisamente esas eran las consignas de Núñez.¹⁷⁸

Sin embargo, en el fondo la cuestión no era acabar con la participación electoral de las bases sociales, esencial para sostener un sistema electoral representativo, sino de acuerdo con el historiador Eduardo Posada Carbó “civilizar las urnas”, de evitar las manifestaciones de violencia y fraude electoral tan recurrentes durante las diferentes jornadas electorales del siglo XIX, garantizando el orden público.¹⁷⁹ Lo anterior implicó tres medidas, primero, la vigilancia de la jornada electoral, segundo, la centralización del sistema electoral sustrayéndolo del control de las municipalidades y clanes familiares y tercero, la formación de una nueva comunidad política de ciudadanos, imbuidos en los valores del orden y el catolicismo.

En cuestiones de elecciones y orden público, el alcalde de San Gil debía estar atento y suministrar el mobiliario necesario para las elecciones. A la vista de todos debía fijar en carteles con letra grande las condiciones para ser elector, ya que:

finalmente, teniéndose conocimiento privado en este despacho de que algunos pretenden ser sufragantes en esa entidad sin ser vecinos de ella, me permito advertir a usted para que los juzgados electorales eviten la participación de personas no vecinas del distrito en las respectivas listas á fin de evitar el fraude. También encarezco a usted, el estudio de las disposiciones vigentes sobre elecciones con el objeto de que en ese municipio se les dé tanto por parte suya como de los demás empleados que intervienen en ellas, su más estricto cumplimiento.¹⁸⁰

En víspera de las elecciones, la municipalidad decretó ley seca, exhortó a la neutralidad de los funcionarios locales durante los comicios y se advierte del trasteo de votos. En 1894 el prefecto de Guanentá en San Gil ordenó al alcalde redoblar la vigilancia necesaria a fin de estar preparado para cualquier inconveniente, informando lo más pronto posible a la prefectura cualquier perturbación en el orden público.¹⁸¹

El tema de la centralización del sistema electoral fue más complejo, las elecciones en el siglo XIX pasaban por el control del municipio, que detentó el censo de la población

¹⁷⁸ James E. Sanders “The Path of Dictatorship”: The Erosion of Democracy and Capitalism in Late Nineteenth-Century Mexico and Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, 74 (octubre-diciembre 2020): 27-8, <https://doi.org/10.7440/res74.2020.03>.

¹⁷⁹ Eduardo Posada Carbó, “La tradición electoral”, ed. Fernando Cepeda, *Fortalezas de Colombia* (Bogotá: Ariel/BID, 2005) 52-53. Eduardo Posada Carbó, “Civilizar las urnas: conflicto y control en las elecciones colombianas, 1830-1930”, *Boletín cultural y bibliográfico* 32, n.º 39 (1995): 5, https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/1891.

¹⁸⁰ [Prefectura de Guanentá, circular no.10 al alcalde de San Gil, San Gil 24 de abril de 1888], AMMSG, C.143-03, 1888, leg. 23, f. 19.

¹⁸¹ [Circular no. 15 al alcalde de San Gil, prefectura de Guanentá, San Gil mayo 17 de 1894], AMMSG, C. 611-01, 1894, f.66.

y la lista de ciudadanos aptos para votar lo que otorgó a estas entidades un margen de acción para controlar las elecciones. Para ilustrar lo anterior, en el archivo municipal de San Gil reposan cientos de registros de avecindamiento, esencial para tener en sus manos el registro de ciudadanos aptos para votar.¹⁸²

Como en todo el país, durante tres años las elecciones fueron suspendidas en San Gil, hasta ser retomadas en 1888.¹⁸³ Los resultados electorales demostraron el control de grupos familiares como los Martínez Silva, quienes incluso podían determinar su curso, cuando los resultados el escrutinio resultaba controvertido.

En la elección de 1888 para diputados por la provincia por el círculo electoral de Guanentá no.1, se encontró que el número de votos a favor de Ricardo Martínez Silva — hermano de Carlos Martínez Silva — y Luis F. Torres estaban sospechosamente sobrepasados. El caso pasó a manos del juez de escrutinios que declaró nulo todos los votos a favor de estos dos candidatos y en su lugar aceptó como válidos la votación obtenida por Apolinar Rueda y Domingo Silva Otero. Sin embargo, la junta electoral desconoció ese fallo y ratificó las credenciales de Ricardo Martínez Silva y Luis F. Torres como diputados electos. El acto dio lugar a una colisión de facultades entre la junta electoral y el juez de escrutinios, ya que tanto el fallo de una institución como de la otra eran inapelables según la ley electoral y ante el vacío normativo, no había como resolver el caso.¹⁸⁴

El asunto llegó hasta el despacho del entonces ministro de gobierno, Carlos Holguín que entró a mediar. El funcionario consideró bien fundadas las acciones del juez

¹⁸²“En la ciudad de San Gil a 28 de enero de 1893, se presentó el señor Gregorio Velásquez ante el suscrito alcalde y secretario y manifestó que es su voluntad avecindarse a esta población y que por consiguiente se somete a pagar y prestar sus servicios que como ciudadano y vecino le corresponden o puedan corresponder y habiendo sido aceptada esta proposición de Velásquez, se expide y firma en contestación esta diligencia. Fdo. Gregorio Muñoz Otero, alcalde. El avecindado, rogado por Gregorio Velásquez, Justo Parto Moreno.” AMMSG C.160-04, 1893, legajo 61.

¹⁸³ En el mes de julio de 1885 llegó la noticia del aplazamiento de las elecciones en San Gil. [circular del jefe departamental de Guanentá, Cerbeleón Patiño al alcalde del distrito de San Gil, San Gil 24 de julio de 1885] AMMSG, c.135-02, 1885 f, 22. Según Cerbeleón Patiño, jefe departamental de Guanentá, en Ocaña se encontraban acantonados rebeldes en la espera de atacar el Estado de Santander, lo que justificó el aplazamiento de las elecciones hasta restaurar el orden público. [Circular no. 21 jefatura departamental de Guanentá al alcalde de San Gil, San Gil, 24 de agosto de 1885], AMMSG, C. 133-02, 1885. f. 37. Sus temores no estaban del todo infundados. Los archivos judiciales de Socorro registran varias cuadrillas armadas deambulando en municipios como Simacota, arengando contra las autoridades poco antes del estallido de 1885. [Sumario contra Francisco Alborno, Trino Vásquez y otros por rebelión”, Circuito del Socorro, Juzgado cuarto criminal, 33 folios]. Archivo Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata, Socorro, fondo judicial, 1885, caja 37.

¹⁸⁴ [Resolución Timoleón Rueda, Juez de escrutinios, Distrito Electoral de Guanentá no 1. San Gil, 16 de junio de 1888], [Oficio ministro de Gobierno, Carlos Holguín, al vicepresidente de la Junta Electoral distrito electoral no. 1 Guanentá, Bogotá, 22 de junio de 1888], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, martes 26 de junio de 1888, no.2.060. AHR-UIS.

de escrutinios e ilegal las acciones de la junta electoral al no acatar el fallo, pero el código electoral carecía de un mecanismo para impugnar las decisiones de los dos funcionarios electorales, lo que, de hecho, convertía en legales dos fallos totalmente opuestos.

En ese estado de cosas me consultó el señor Gobernador que debería hacer por su parte, al reunirse la Asamblea. Le contesté que dejar entrar a los Diputados que llevasen credencial legítima y solicitar de la Asamblea que al calificar las credenciales de sus miembros, estudiase los antecedentes de lo ocurrido en San Gil y tomase alguna determinación justa; pero insinuando á la Asamblea que no debía permitirse votar en esos asuntos á los Diputados de cuya validez se tratase. La Asamblea, después de muchos días de sesiones y maduro examen, ha terminado por resolver esta enojosa cuestión declarando legítima la Diputación de Guanentá, que antes había sido calificada de espuria. Esta declaratoria ha sido acordada por unanimidad, lo cual le da fuerza y es prueba concluyente de que la Junta de San Gil tuvo razón, en el fondo, contra el Juez de escrutinios. De esa sencilla relación aparece que la ley de elecciones es deficiente en este asunto, pues una vez que se pongan en pugna la Junta Electoral de un círculo y el Juez de escrutinio, no hay quien tenga el poder legal para decidir el punto.¹⁸⁵

Sin embargo, la situación no se resolvió con tanta armonía como lo informó el despacho del ministro y los diputados en cuestión asistieron a la asamblea departamental. Cuando el gobernador Vicente Villamizar convocó a los diputados de la asamblea departamental para que decidieran sobre el sumario de fraude electoral, los Martínez Silva pusieron en acción su maquinaria clientelista. La jugada fue mover sus influencias sobre los demás diputados, para bloquear cualquier quórum necesario para la aprobación del presupuesto de rentas departamentales y cualquier agenda administrativa donde el gobernador necesitara del visto bueno de la Asamblea. Alejandro Peña Solano, por entonces secretario de hacienda del departamento, acusó a Villamizar de ser timorato y no tomar medidas decisivas para enfrentar esta situación. Según un testigo, Peña Solano:

censuró la conducta del diputado Plata en la elección del último Senador, inculpó al Señor Gobernador del Departamento por su excesiva prudencia en lo relativo a la Diputación del círculo de Guanentá no.1; acusó al Diputado Reyes como el responsable de la conducta de algunos diputados en contra del Gobierno en términos bastantes fuertes. Dijo que, en general, la mayoría de la Asamblea, contra cuyos actos protestaba, había violado su consigna, y con respecto a la Diputación del círculo de Guanentá no. 1, agregó que ya que la ley no los había hecho desocupar el puesto en que estaban, el pueblo indignado debía arrojarse sobre ellos y lanzarlos de allí, dijo todo esto y algo más, é inmediatamente después de haber terminado su discurso se separó del salón de las sesiones.¹⁸⁶

¹⁸⁵ *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá: Casa editorial de J.J Pérez, 1888), 19. BNC.

¹⁸⁶ “Actas de las sesiones de la Asamblea Departamental de Santander en 1888. Bucaramanga, sesión del 25 de junio”, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, julio 03 de 1888, n.º 2.062. AHR-UIS.

Al no contar con gobernabilidad, Villamizar renunció a los pocos meses de estar en el cargo, reemplazado por Guillermo Quintero Calderón, que provenía de Ocaña, el mismo personaje que tres años atrás había recomendado Rito Antonio Martínez ante Solón Wilches para un importante cargo. El nuevo funcionario prefirió guardar silencio frente a los vericuetos del escrutinio, más bien llamó a la unidad del partido y el desarrollo de las ideas regeneradoras, lo que fue un guiño a los diputados de Guanentá que al final resultaron ratificados en el cargo.¹⁸⁷

El hecho demostró la influencia de San Gil sobre el curso de las elecciones y sobre los demás diputados, al punto de tumbar uno de los gobernadores nombrados por el propio gobierno nacional, cuando se dispuso a controvertir la elección de sus candidatos. Esa influencia se debió a que, en la geografía electoral del departamento, San Gil tenía el control de dos distritos electorales, a diferencia de otros casos, como se puede apreciar en la Tabla 6.

Tabla 6

Lista de Diputados principales y suplentes del Departamento de Santander de 1888

Distrito electoral	Diputados
<i>Charalá</i>	Principales: 1. Pedro Elías Toledo, 2. Leónidas C. Torres. Suplentes: 1. José Vicente Mejía R, 2. Leónidas Torres.
<i>García Rovira</i>	Principales: 1. Marco Aurelio Prada, 2. Abelardo Suárez. Suplentes: 1. Ramón Afanador. 2. Fernando Ordóñez. O.
<i>Guanentá no. 1 sede San Gil</i>	Principales: 1. Ricardo Martínez Silva, 2. Luis Felipe Torres. Suplentes: 1. Ángel María Galvis. 2. Jesús A. Reyes.
<i>Guanentá no. 2. Sede San Gil</i>	Principales: 1. Luis José Reyes. 2. Carlos Plata. Suplentes: 1. Luis Modesto Pradilla, 2. Antonio Acebedo.
<i>Del Norte</i>	Principales: 1. Santiago Rizo L. 2. Lorenzo A. Yáñez. Suplentes: 1. Eusebio Posada R. 2. Aníbal García Herreros
<i>Pamplona</i>	Principales: 1. Pedro Silva Gutiérrez, 2. Antonio Daza C. Suplentes: 1. Luis B. Fernández. 2. Carlos Peralta.
<i>Socorro</i>	Principales: 1. Antonio Carreño R. 2. Misael Reyes. Suplentes: Martín Rueda R. 2. Leopoldo Garavito.
<i>Soto</i>	Principales: 1. Luis Francisco Martínez. 2. Alejandro Peña Solano (excusado por ahora) Suplentes: 1. Demetrio Ortiz, 2. Tomás Barco.
<i>Vélez</i>	Principales: 1. Heliodoro Ruiz P. 2. Samuel Téllez. Suplentes: 1. Manuel Tejeiro. 2. Joaquín Quijana.
NOTA: Con respecto a Ricardo Martínez Silva y Luis Felipe Torres electos por el Distrito Electoral no. 1 de Guanentá, “la Asamblea debe resolver definitivamente sobre su calificación según lo ha dispuesto el Ministerio de Gobierno”, Vicente Villamizar, Gobernador, Bucaramanga, junio 20 de 1888.	

Fuente: *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, martes 26 de junio de 1888, n.º 2.060. AHR-UIS. Elaboración propia.

En el Congreso comenzó a correr rumores que la mejor medida para zanjar el anterior problema era adelantar una reforma electoral, reduciendo los distritos electorales de la provincia de Guanentá a uno solo, con esa medida se amenazarían los intereses electorales de San Gil y de los Martínez Silva.

¹⁸⁷ [Discurso posesión de Guillermo Quintero Calderón como Gobernador de Santander, 11 de julio de 1888], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, julio 13 de 1888, n.º 2.065. AHR-UIS.

Como era de esperar, los Martínez Silva, los Rueda Gómez y sus clientelas políticas dirigieron un telegrama al Ministerio de Gobierno dejando ver su molestia si esa reforma se adelantaba. En la misiva, rechazaron toda reforma electoral para Santander, porque no reflejaría la realidad, incomunicaría a los municipios a la hora de concurrir a los comicios y corría el riesgo de ser una división artificialmente implementada. En su lugar, recomendaron que la geografía electoral del departamento continuara siendo la misma, y en especial para la provincia de Guanentá, con una división en dos distritos abarcando en su conjunto 19 municipios. uno compuesto por San Gil, Curití, Aratocha, Valle, Jordán, Mogotes, San Joaquín, Onzaga, Pinchote y Páramo, y el otro integrado por Barichara, Cabrera, Guane, Galán, Zapatoca, Betulia, San Vicente, Palmar y Hato.¹⁸⁸

A pesar del inconformismo de San Gil, lo que siguió tras el reemplazo del gobernador Villamizar fueron medidas encaminadas ese sentido. Se suprimió el distrito electoral de Guanentá que pasó a ser el distrito electoral de San Gil, luego en 1896 se implementó una reforma jurisdiccional, se segregó de la provincia de Guanentá la provincia de Galán, lo que de hecho restó más votos a San Gil. A la larga, luego de diez años de Regeneración, los sangileños debían conformarse con un solo distrito electoral integrado por siete municipios nada comparado con los diecinueve que tenía bajo su control en 1888.¹⁸⁹

Según el gobernador Antonio Roldán, esas medidas tenían como meta una equitativa representación de todos los territorios del departamento ante las corporaciones de elección popular, una acción que ya se había intentado adelantar años anteriores sin muchos resultados.¹⁹⁰

¹⁸⁸ [Telegrama de Francisco Rueda Gómez, Manuel M. Rueda, Ricardo Martínez Silva, Rafael Quijano Gómez al ministro de Gobierno. San Gil, marzo 8 de 1888], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, tomo 28, f. 150.

¹⁸⁹ “Artículo 4. ° Créase en el Departamento de Santander la Provincia de Galán, compuesta de los Municipios de Zapatoca, que será su cabecera, San Vicente, Betulia, Galán, Cabrera, Barichara, Hato, Palmar, Simatoca, Chima y Contratación.”. República de Colombia, ley 132 del 30 de diciembre de 1896. *Diario Oficial*, Bogotá, enero 13 de 1897, n.° 10.234. AHR- UIS. Amado Antonio Guerrero Rincón, Armando Martínez, *La Provincia de Guanentá. Orígenes de sus poblamientos urbanos* (Bucaramanga: Ediciones UIS, 1996), 55-8.

El decreto del 27 de marzo de 1896 estableció que el distrito electoral de San Gil estaría compuesto por los municipios de San Gil, Barichara, Curití, Mogotes, San Joaquín, Onzaga más el municipio de Galán. “Anexo documental”, en *Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896* (Bucaramanga: Tipografía Mercantil, 1896), 26. AHR-UIS.

¹⁹⁰ “sin que tales modificaciones hayan logrado evitar las irregularidades que impiden ejercitar con facilidad el derecho al sufragio [...] que es importante corregir las irregularidades mencionadas, no solo con el objeto indicado ya, sino también para que una parcialidad política determinada no tenga preponderancia sobre otra, en virtud de la inadecuada combinación de los Distritos electorales, y el resultado de las elecciones sea en consecuencia, la fiel expresión de los sufragantes, libremente expresada “Anexo documental”, en *Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896*, 24.

En términos directos, implicó la pérdida de capital electoral de los Martínez Silva en las elecciones para la asamblea departamental sobre todo a partir de 1896. A pesar de este revés, en el concejo municipal todavía siguieron conservando algunos escaños e influyendo en el curso de la municipalidad, contando con Guillermo Martínez Silva como concejal suplente para 1896. La dinámica electoral de San Gil se puede resumir en las siguientes tablas:

Tabla 7
Votación candidatos a la Asamblea Departamental de Santander por el distrito electoral de San Gil en 1894

VOTACIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DIPUTADOS POR LA PROVINCIA DE GUANENTÁ 1894								
	MUNICIPIOS	ARATOCA	JORDÁN	MOGOTES	SANGIL	SAN JOAQUÍN	ONZAGA	PINCHOTE*
	DIPUTADOS							
PRINCIPALES	Guillermo Martínez Silva	26	74	79	165	46	66	-
	Manuel María Rueda	26	74	79	164	47	66	-
	Luis Felipe Rueda				1			-
	Isacc Rueda					1		-
	En blanco			1				-
SUPLENTE	Ascención Hernández	26	74	79	163	1	66	-
	José María Silva	26	74	79	165	47	66	-
	Sixto Meza				1			-
	Esteban Vargas				1			-
	Isacc Rueda					46		-
	En blanco			1				-
TOTAL VOTOS								1830

* No se encontró escrutinio de este municipio. candidatos sombreados resultaron elegidos como diputados

Fuente: *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, 19 de mayo de 1894, no.2.763, 805-6.

Elaboración propia.

Tabla 8
Votación candidatos a la Asamblea Departamental de Santander por el distrito electoral de San Gil en 189

VOTACIÓN DIPUTADOS DISTRITO ELECTORAL DE SANGIL. ELECCIONES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE 1896		
	DIPUTADOS	VOTACIÓN
PRINCIPALES	Garciano Barrera	1917
	Dr. José C. Meléndez	1559
	Dr. Luis Felipe Rueda	334
	Jesús Amaya	83
	Gregorio Mantilla	1
	Dr. Guillermo Martínez S.	1
	En blanco	6
SUPLENTE	Gregorio Mantilla	1560

Jesús Amaya	1471
Manuel Silva U.	329
Dr. Guillermo Martínez S.	97
Dr. Luis Felipe Rueda	34
Marco A. Araque	1
Miguel María Meléndez	1
José C. Meléndez	1
Angel María Galvis	1
Pedro Guitiérrez Nolasco	1
En blanco	3
TOTAL VOTOS CANDIDATOS SOMBREADOS RESULTARON ELEGIDOS COMO DIPUTADOS	7400

Fuente: *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, 19 de mayo de 1896 no.2.657, 447. AHR-UIS. Elaboración propia.

Tabla 9
Votación candidatos a la Asamblea Departamental de Santander por el distrito electoral de San Gil 1898

VOTACIÓN DIPUTADOS DISTRITO ELECTORAL DE SANGIL ELECCIONES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 1898		
	DIPUTADOS	VOTACIÓN
PRINCIPALES	Sr. Dr. José C. Meléndez	1019
	Sr. Pedro Vicente Beltrán	848
	Sr. Antonio Barrera Forero	587
	Sr. Dr. Teófilo Noriega	415
	Sr. Simón Hernández	1
	En blanco	4
	TOTAL	2874
SUPLENTE	Sr. Miguel María Meléndez	1019
	Sr. Luis Modesto Camacho	1019
	Sr. Dr. Domingo Antonio Arenas	412
	Sr. Pedro F. Martínez	360
	En blanco	62
	TOTAL*	2872
*las autoridades sumaron 2 votos que son inexistentes candidatos sombreados resultaron elegidos como diputados		

Fuente: *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, 17 de mayo de 1898, no.3.242. AHR-UIS. Elaboración propia.

Tabla 10
Votación candidatos al concejo municipal de San Gil 1896

VOTACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL 1896		
	CONCEJALES	VOTACIÓN
PRINCIPALES	José C. Meléndez	103
	Domingo Silva Otero	104
	Eleuterio Rueda	105
	Antonio Barrera F	106
	Gregorio Mantilla	104
	Ángel María Galvis	104
	José Domingo Silva R.	105
	José Dolores Plata	105
	Juan B. González R.	105
	Elías Jaimes	1
	Federico Castro	1
	Rodolfo Rueda	1
	Luis Silva Baños	
	TOTALVOTOS	945
	SUPLENTE	Guillermo Martínez Silva
Manuel Martínez		104
Marco Antonio Araque		103
Pedro Gómez G.		105
Hilario Fernández		103
Juan N. Vargas		103
Samuel Silva O.		104
José M. Meléndez		104
[roto] Reyes		105
Luis J. Rueda		1
Leopoldo Rueda		1
Jesús Mantilla		1
Votos en blanco		10
TOTAL VOTOS		935 *
NOTAS		
- Candidatos sombreados resultaron elegidos.		
• El acta de votación no sumo los votos en blanco para el total del sufragio.		

Fuente: AMMSG, C.168- 1896 [Acta de votación distrito electoral de la provincia de Guantán, cabecera de distrito municipal, San Gil, 26 de abril de 1896].

Elaboración propia.

Sin embargo, las elecciones para presidente y vicepresidente de la república marcaron un ritmo diferente comparado para las elecciones para concejos municipales y asamblea departamental. A pesar de la reconfiguración electoral del departamento, San Gil permaneció fiel a los candidatos oficiales de la Regeneración, Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, al menos para los comicios de 1891. No obstante, en la provincia de Guantán, no todos los municipios los apoyaron,¹⁹¹ optando por la disidencia de Marceliano Vélez y el liberalismo radical, seis municipios siguieron esa vía: Aratocha, Pinchote, Palmar, Cabrera, Galán y Hato, que en la siguiente tabla aparecen resaltados en color celeste.

Tabla 11
Resultados votación para presidencia y vicepresidencia de la Republica Provincia de Guantán y San Gil 1891

RESULTADO DE ELECCIONES PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA 1891		
CIUDAD	VOTOS NACIONALISTAS	VELISTAS Y RADICALES
ONZAGA	88	33
SAN JOAQUÍN	65	15
SAN GIL	248	80
VALLE	52	-
JÓRDAN	49	-
CURITÍ	40	-
ARATOCHA	11	42
PINCHOTE	23	33
MOGOTES	151	-
ZAPATOCHA	222	86
PALMAR	-	57
GÁLÁN	15	69
SAN VICENTE	60	36
CABRERA	-	103
HATO	35	49
BETULIA	37	14
TOTALES	1096	617
		Suma: 1713

Fuente: *El Eco de Santander*, Bucaramanga, diciembre 22 de 1891, no.38. Biblioteca Aurelio Espinosa Polit, Quito. En color celeste municipios contrarios a Núñez.
Elaboración propia.

¹⁹¹ En 1888 el entonces gobernador del departamento de Santander, Aurelio Mutis, recalcó que el apoyo de todos los municipios de Santander a Núñez y Caro no fue unánime. “Circular no. 106 secretario de Gobierno a los Prefectos, Bucaramanga, julio 11 de 1888”, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, julio 13 de 1888, n.º 2.065, 3.015. AHR- UIS.

La tendencia continuó en años posteriores. Según un telegrama del presidente del jurado electoral del Santander, en las elecciones de 1897, seguramente para electores teniendo en cuenta que para 1898 se celebraron elecciones para la presidencia y la vicepresidencia de la república, en el departamento de Santander los resultados no fueron favorables para el gobierno nacional en las provincias de Vélez y Guanentá donde triunfó la oposición liberal, en contraste con las de Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Soto, Socorro y Galán. Dicho resultado se culpó a la división entre la facción nacionalista y la facción histórica del conservatismo, facciones ya mencionadas en el primer capítulo, igualmente se culpó al fraude electoral ejercido por los jurados de votación.¹⁹²

Finalmente, el último apartado del proceso de incorporación política implementado durante la Regeneración tiene que ver con la formación de una nueva comunidad de ciudadanos, formada bajo los valores del orden y el catolicismo, lo que llevó a que la municipalidad gestionara e invirtiera recursos en escuelas primarias, colegios de secundaria y velara por la formación religiosa y moral de los jóvenes.

Los regeneradores retomaron esta tendencia centralizadora en educación que fue ampliada con el Decreto Nacional no. 429 de 1893, que además repartió las obligaciones entre los departamentos y municipios para proveer a las escuelas de mobiliario y útiles escolares.¹⁹³

Dentro de los objetivos de la educación, se puso especial énfasis en la vigilancia de los presupuestos municipales dedicados al ramo. Carlos Martínez Silva, ministro de instrucción pública en 1887 así lo expresó al Gobernador del Magdalena:

El gobierno tuvo en mira dictar el referido decreto, que las rentas municipales destinadas a la Instrucción estén libres de todo peligro, pues se ha notado con frecuencia que en algunos distritos no se ha observado el debido celo en cuanto a la recaudación e inversión de dichas rentas, y en cuanto a la puntualidad del pago de los directores y subdirectores de las escuelas. Mas como el Gobierno no desea que sus disposiciones tropiecen con dificultades que puedan entorpecer su realización, y profesa el principio de que el poder municipal, base del sistema republicano, deba ser reforzado hasta donde este sea posible, se ha resuelto investigar la opinión sobre el particular de los señores Gobernadores de los Departamentos por ser ellos los que conocen a fondo las necesidades de estos y de los Distritos de su jurisdicción.¹⁹⁴

¹⁹² [Telegrama Jurado Electoral de Puente Nacional al ministro de Gobierno, Puente Nacional, diciembre 6 de 1897], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, sección estadística, tomo 54, f. 409. [Telegrama Junta Electoral de Bucaramanga al ministro de Gobierno, diciembre 4 de 1897], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, sección estadística, tomo 54, f. 398.

¹⁹³ [Oficio 1401 de la secretaria de Educación del Magdalena al alcalde del Distrito de El Banco, Santa Marta, septiembre 26 de 1896], AHGM, 1896, caja 05, cp.04.

¹⁹⁴ [circular no. 71 del Ministerio de Instrucción Pública al Gobernador del Departamento del Magdalena, Bogotá, 15 de febrero de 1887], AHGM, 1887, caja 03.

Estos lineamientos fueron seguidos en la ciudad de San Gil. En términos educativos el municipio no solo contó con escuelas de primeras letras sino también con un colegio de secundaria que llegó a ser uno de los más importantes de la región, el colegio de San José de Guanentá. Su historia se remonta a los primeros establecimientos educativos que fundó el general Santander en 1824, quien lo estableció en esa ciudad despertando los acostumbrados celos de los socorranos, que reclamaron el suyo, que más tarde sería el Colegio Universitario del Socorro en 1826.¹⁹⁵

Las principales amenazas al colegio fueron las guerras civiles del siglo XIX con el consiguiente recorte de recursos y saqueos que llevaron a que funcionara de manera intermitente. Durante los turbulentos momentos bélicos sus instalaciones se convertían en cuartel militar causando destrozos a sus instalaciones. En la guerra de 1885 cerró sus puertas y sus laboratorios y biblioteca destrozados y saqueados. Resurge al poco tiempo bajo el rectorado del sacerdote Manuel Silva Baños en 1886.¹⁹⁶

El Colegio de San José de Guanentá fue un colegio de enseñanza secundaria público. En sus aulas se impartieron asignaturas como religión, latín, francés, música, lectura, escritura, aritmética, contabilidad, geografía. Acorde con los valores católicos, no solo se enseñó la fe católica, sino que también vigiló la conducta de los estudiantes, les estaba prohibido asistir a casas de juego, tabernas, salir a la calle después de las siete de la noche sin acudiente, bañarse en el río y las salidas en paseos particulares más allá del puente de hierro. Todas esas prohibiciones se establecieron con el fin de moralizar las costumbres de la sociedad con el fin de alcanzar un verdadero progreso, según el rector del establecimiento.¹⁹⁷

Por sus aulas pasaron la mayoría de las elites locales del sur de Santander, incluyendo los miembros de la familia Martínez Silva y sus allegados, antes de trasladarse

¹⁹⁵ Isaías Ardila Duarte, *Historia de San Gil en sus 300 años* (Bogotá: Arfo Editores, 1990), 267-71.

¹⁹⁶ Isaías Ardila Duarte, *Historia de San Gil en sus 300 años*, 267. [Comunicación de apertura del Colegio San José de Guanentá, al secretario de Instrucción pública de Santander, San Gil, junio 1 de 1886], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, 23 de junio de 1886, suplemento no. 12, 47. AHR-UIS.

¹⁹⁷ [Circular no.25 de Teófilo Forero, rector del Colegio San José de Guanentá al alcalde de San Gil, abril 26 de 1888] AMMSG-C.144-04. 1888, sin número de folio.

a Bogotá para continuar con sus estudios.¹⁹⁸ Pero sus cargos de administración y docencia también sirvieron para cualificar la burocracia local antes de saltar a otros puestos.¹⁹⁹

En promedio atendía un número de cincuenta y siete a sesenta y siete estudiantes, de entre ellos siete eran totalmente becados. A raíz de la guerra de 1885 cerró sus puertas, reabriendo sus actividades en 1886 sin embargo su reapertura estuvo relacionada con vicisitudes. A pesar de las dificultades, en sus mejores momentos el colegio alcanzó a impartir educación a estudiantes de diversos lugares del departamento, incluso en 1889 llegó a estar matriculado un alumno proveniente del municipio de Antioquia.²⁰⁰

La deuda de gratitud que he contraído para con esa respetable Corporación en particular y para con la sociedad sanguileña en general, es eterna, porque debido a su desprendimiento he podido llegar a formarme y hacerme acreedor de la estimación de la culta sociedad, sé que con el transcurso del tiempo // llegaré a desempeñar algún papel especial en el mundo lo debo todo enteramente a las lecciones que recibí en ese establecimiento gozando de la gracia de ser becado. [...] Mi falta de capacidad intelectual me obligan en estos momentos á hacer solamente un pequeño bosquejo del inmenso reconocimiento que poseo, me haría pues interminable demostrando con palabras la gratitud que mi corazón guarda por siempre.²⁰¹

Gran parte de las solicitudes fueron escritas en papel sellado para guardar la formalidad y solemnidad del caso y muchas recurrieron a las recomendaciones personales del cura local para certificar la buena conducta y las calidades morales del candidato.²⁰²

¹⁹⁸ Uno de sus egresados fue Rafael Otero Navarro (1819-1879). Nació en San Gil, alcanzó a detentar cargos importantes como presidente del Estado Soberano de Santander en 1864, *Procurador Jeneral* en 1866 y Magistrado del Tribunal Supremo del Estado en 1879. Adelantó sus primeros estudios en literatura, filosofía y jurisprudencia en el colegio de Guanentá, antes de trasladarse a Bogotá para continuar estudios superiores. Gustavo Otero Muñoz, *Semblanzas colombianas. Prosistas y poetas de la Nueva Granada* (Bogotá: Editorial ABC, 1938), 2: 226-31.

¹⁹⁹ En 1888 el rectorado del colegio estuvo en manos de Teófilo Forero, secretario Graciano Barrera, catedráticos Octaviano Barrera, Aurelio B. Urrea, Ricardo Martínez Silva, entre otros, que posteriormente ejercerían cargos en la municipalidad y la Asamblea Departamental. “Diligencia de visita al Colegio San José de Guanentá,” *La Escuela Primaria*, Bucaramanga noviembre 1 de 1888, n.º 123, 483. AHR-UIS. “Diligencia de visita al Colegio San José de Guanentá,” *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, junio 6 de 1889, n.º 163, 643. AHR-UIS.

²⁰⁰ Al abrir el año lectivo de 1890, el rector de la institución registro los siguientes alumnos según su procedencia: San Gil (27), Onzaga (4), Socorro (3), Mogotes (3), Barichara (2), Curití (2), San Joaquín (2), San Andrés (2), Aratoca (1), Cepitá (1), La Cabrera (1), Galán (1), San José de Cúcuta (1), Zapatoca (1), Antioquia (1), Guadalupe (1), Valle (1), Los Santos (1), Tequia (1). La suma arroja un total de 56 alumnos. “Estudio comparativo de los métodos pestalozziano y lancasteriano”. [Informe rector del Colegio San José de Guanentá, San Gil, diciembre 12 de 1889], *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, enero 11 de 1890, no.209-211, 827. AHR-UIS.

²⁰¹ [Junta de Inspección Memoriales varios. Carta de solicitud de beca de Joaquín Suárez Vera de la aldea de Tequia, Málaga, al presidente de la Junta Administradora del Colegio de San José de Guanentá, Tequia [Málaga], enero 15 de 1892.] AMMSG, C. 196-02, 1892, leg. 51, f. 3-3v.

²⁰² “Señores miembros de la Junta administradora del Colegio de San José de Guanentá. Aquiles E. Mendoza, vecino del distrito de San Andrés y alumno pensional en el colegio de esta ciudad, a uds. muy respetuosamente ocurro (sic) solicitando se dignen concederme la gracia de ocupar en el año próximo venidero la beca fundada por el filántropo señor Don José María Durán, para lo cual fue designado por la corporación municipal del distrito de San Andrés. Al ser favorecido por vosotros con la concesión que os

El otorgamiento de becas de estudio se convirtió en un medio de contacto entre las bases sociales y las elites locales de San Gil, al favorecer mecanismos de inclusión social y política de la población local. Ese sistema de becas no era nuevo en el país. En 1821 el general Francisco de Paula Santander sancionó un decreto de becas para los indios justificando con el fin de superar el estado de ignorancia y postración en la que, según él, se encontraban.²⁰³

En 1886 estuvo a cargo del presbítero Manuel Silva Baños hasta 1887, cuando ingresó a la Compañía de Jesús, pasando a ser reemplazado el Pbro. Rafael Forero sin embargo este renunció en 1887 dejando vacante la rectoría. El concejo municipal de San Gil buscó en los padres jesuitas algún candidato, incluso recurrió al obispo Juan Nepomuceno Rueda sin obtener respuesta positiva. Esto dificultó la reapertura del colegio en 1888, hasta que presionado y sin más religiosos a la vista, un lego, Teófilo Forero decidió regentar el plante educativo.²⁰⁴

Sin embargo, el colegio no solo se ocupó de la formación de ciudadanos, tuvo un fin más prosaico. Una parte de sus ingresos provenían de la renta de algunas propiedades y de préstamos de capital, en un municipio donde los bancos solo harían su aparición hasta 1906.²⁰⁵ Entre los deudores y codeudores del establecimiento aparecen figuras clave del poder local, como los Silva, los Rueda, los Muñoz.²⁰⁶

pido, podré continuar mis estudios que tengo iniciados en el citado plantel y mi reconocimiento hacia vosotros por este importante beneficio será infinito. Acompaño a esta solicitud el diploma con que los señores profesores me favorecieron en el año que termina y los testimonios jurados de tres caballeros del distrito de San Andrés, ciudadanos conocidos por vosotros en atención á su honorabilidad, esto es lo que os presento para que os informéis una vez más de mi conducta”. [Solicitud de beca de Aquiles E. Mendoza a la junta administradora del Colegio San José de Guanentá, San Gil diciembre 12 de 1888, solicitudes de beca], AMMSG, C. 146-01, 1888, leg. 21, f. 1.

²⁰³ Rafael Enrique Acevedo Puello. *Las letras de la provincia en la República*, 69.

²⁰⁴ [Acta de notas del estudiante del Colegio de San José de Guanentá, Ricardo Márquez, firmado por el rector, Pbro. Rafael Forero S, San Gil, diciembre 6 de 1887”, AMMSG, 1888, C.02-142, sin número de folio. “Informe del rector del Colegio de varones de San José de Guanentá, San Gil, mayo 27 de 1888” en *Memoria del secretario de Instrucción Pública al Gobernador del Departamento nacional de Santander* (Bucaramanga: Imprenta departamental, 1888), 61-2. AHR-UIS.

²⁰⁵ El 10 de octubre de 1906 se fundó el banco de San Gil, siendo socios Manuel María Rueda, Ricardo Martínez Silva, Carlos D. Parra, Alejandro Ordoñez, Manuel Silva Uribe, Clímaco Silva y Severo Olarte V., Silva Otero hnos, Octaviano Barrera entre otros, quienes fundaron una institución financiera para fomentar el crédito local. Carlos D. Parra, *Perfiles de la ciudad de San Gil desde su fundación hasta la época presente* (Bucaramanga: Taller gráfico de L. Núñez e hijos, 1911),84-110. BNC.

²⁰⁶ En 1889 los principales deudores del colegio de Guanentá son: Silvano José Silva que debe \$ 2.200, Ricardo Rueda \$1.600, Cerbeleón Patiño \$500, Alejandro Ordoñez \$200 y Juan de Dios Vesga \$100. Silvano José Silva fue alcalde de San Gil en 1887, Alejandro Ordoñez en 1881 y repetidas veces fue presidente del concejo municipal, Cerbelón Patiño tesorero municipal y prefecto. [Ricardo Martínez Silva, tesorero del hospital y colegio de Guanentá, informe dirigido al presidente de la Junta administradora del hospital y colegio de San José de Guanentá, San Gil mayo 25 de 1889], AMMSG, C. 148-03, 1889, leg. 6, f. 26. En 1891 Gregorio Muñoz Otero solicita a la junta administradora del colegio San José de Guanentá un crédito de \$1.000 a pagar con intereses a cuatro años, siendo codeudor Alejandro Ordoñez. A su vez Gregorio Muñoz Otero junto con Francisco Antonio Muñoz se presentan como codeudores de Federico

Las solicitudes de crédito con frecuencia dejan al descubierto la actividad económica del municipio. Federico Muñoz solicitó un préstamo de \$1000 para mejoras en sus cultivos de café cerca al municipio de Mogotes.²⁰⁷ El plantel además ofreció en arriendo varios locales cerca de la plaza principal del municipio, en ellos funcionó la oficina del telégrafo, el juzgado y uno que otro local ofrecido a un artesano.²⁰⁸

En 1892, adjunto a sus instalaciones comenzó a funcionar la Escuela de Artes y oficios, destinada a la formación de los artesanos en algún oficio “útil” para la sociedad y la manutención personal. La apertura de Escuelas de Artes y oficios fue uno de los proyectos educativos bandera durante la Regeneración. La enseñanza era gratuita, costeadada por las rentas departamentales y estaba encaminada a formar artesanos instruidos en conocimientos técnicos y prácticos para laborar la marroquinería, la madera, los tejidos, buscando de esa manera inculcarle el amor al trabajo, la obediencia y alejarlos de los clubes electorales.²⁰⁹ En la ciudad su vida fue corta, en 1897 cerró sus puertas, pasando las herramientas de trabajo a la Sociedad San Vicente de Paúl de San Gil.²¹⁰

Muñoz, vecino de San Gil y antiguo jefe departamental de Guanentá, por un préstamo de 400 pesos fuertes. Gregorio Muñoz Otero fue alcalde interino en 1893, juez y concejal. [Solicitud de préstamo de Federico Muñoz a la Junta administradora de rentas del colegio de San José de Guanentá, San Gil 22 de marzo de 1891]. [solicitud de préstamo de Gregorio Muñoz Otero a la junta administradora de rentas del Colegio de San José de Guanentá, San Gil, octubre 19 de 1891], AMMSG, C.152-02,1891, leg. 45, f. 1-4.

²⁰⁷ [solicitud de préstamo de Federico Muñoz a la junta administradora de rentas del colegio de Guanentá, San Gil, 23 de marzo de 1891], AMMSG, C.152-02,1891, leg.45. f. 2.

²⁰⁸ En 1892, Samuel Ardila un zapatero, solicitó el arriendo de un local del colegio para montar una zapatería por la cantidad de 24 pesos anuales [Junta de Inspección, Memoriales varios, solicitud de Samuel Ardila al presidente de la Junta Administradora del Colegio de San José de Guanentá, solicitando en arriendo un local, San Gil, mayo 27 de 1892] AMMSG, C. 196-02, 1892, leg. 51, f. 4.

²⁰⁹ En 1888 se fundó una Escuela de Artes y oficios en Bucaramanga, que sería una de las instituciones principales de esta naturaleza en Santander. *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, enero 31 de 1888, no 2.018, 2.825. AHR-UIS. En 1894 se dispuso la creación de un taller de hilos y tejidos como uno de los más importantes de esa institución. [Asamblea de Santander, ordenanza no.14, 30 junio de 1894], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, julio 7 de 1894, n.º 2.784. AHR-UIS.

²¹⁰ Isaías Duarte Ardila, *Historia de San Gil en sus 300 años*, 276-80.



Figura 18. Antigua sede del Colegio San José de Guanentá, San Gil.
Foto captada por el autor, 30 de octubre de 2018.

De esa manera la educación no solo se encaminó a formar los futuros ciudadanos, sino que además servía como un recurso de control social al pretender inculcar a los sectores populares valores distintos que los que tuvieron a mediados de siglo. Para reforzar este objetivo el departamento suscribió un convenio con una comunidad religiosa docente para que se encargara de la enseñanza en las escuelas primarias.²¹¹

En 1888 funcionaron en el departamento de Santander un total de doscientas quince escuelas primarias, donde concurrieron más de siete mil niños, sin contar con los tres colegios incorporados a la Universidad Nacional, el de San José de Guanentá en San Gil, El Colegio de Socorro y el de San José de Pamplona.²¹²

Observando el presupuesto departamental, la inversión en educación pública no fue nada despreciable. Entre 1895 y 1896 el presupuesto total del departamento fue \$2.298.847.20, del cual se destinaron \$538.072 para gastos educativos, cerca del 23,4 % del presupuesto total del departamento destinado a ese rublo, cifra nada modesta. Incluso en 1897, la Gobernación decretó el aumento de un 10 % en la remuneración que recibían los maestros de instrucción primaria, pero la promesa se vino abajo muy pronto ante la baja de los precios de café, debilitando el tesoro departamental.²¹³

²¹¹ [Asamblea de Santander, ordenanza no. 18, julio 5 de 1894], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, julio 11 de 1894, n.º 2.785 AHR-UIS.

²¹² “Mensaje del gobernador a la Asamblea Departamental”, *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, junio 20 de 1888, n.º 2.059. AHR- UIS.

²¹³ “Por Decreto de 12 de agosto del año pasado, el sr. Gobernador resolvió aumentar el diez por ciento a los maestros, pero teniendo en cuenta que las rentas no dieron el rendimiento esperado, se derogó el presente decreto.” [Acta de sesión de la Asamblea Departamental, Bucaramanga, 27 de mayo], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, junio 9 de 1898, n.º 3.252. AHR-UIS.

Para la provincia de Guanentá, se resalta el año 1894, cuando el inspector de instrucción pública de la Provincia contó setecientos noventa niños y ochocientos sesenta niñas matriculadas en la escuela, de ese número asistieron a clases con regularidad setecientos un y setecientos sesenta respectivamente. En 1898, se registraron veintiséis escuelas en toda la Provincia, distribuidas en dieciséis urbanas y diez rurales, cerca del 10 % de escuelas del departamento, cuya cifra total era de doscientas setenta y seis repartidas en las entonces diez provincias del departamento.²¹⁴ Al plantear el seguimiento serial de los datos educativos del departamento entre los años 1887 y 1898, en cifras el departamento de Santander registro los siguientes incrementos en escuelas primarias, alumnos matriculados y alumnos que asistieron a clase.

Tabla 12
Cifras estadísticas en educación primaria en el Departamento de Santander entre los años 1887 a 1898

DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
	ESCUELAS	ALUMNOS MATRICULADOS	ALUMNOS ASISTENTES
1887	202	9.749	sin datos
1888	212	9.749	8982
1894	241	11.430	9.170
1896	268	12.952	sin datos
1898	304	15.218	sin datos

Fuente: diferentes informes de Ministros de Instrucción Pública ubicados en el AGN, Bogotá: *Informe presentado al Congreso de la República en sus sesiones ordinarias de 1888 por el ministro de instrucción pública* (Bogotá:1888, Imprenta de la Luz); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1894* (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1894); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1896* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1896); *Informe del Ministro de Instrucción pública al Congreso al Congreso Nacional en sus sesiones de 1898* (Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1898), 165-166.

Elaboración propia.

En términos generales la situación de Santander y de la provincia de Guanentá fue mejor que en el sur del Magdalena, pero no con la atención que los antioqueños le prestaron al ramo, como tendremos ocasión de observar. En Santander, algunas escuelas como las de la provincia de Socorro y de la provincia de Pamplona lucían abandonadas y

²¹⁴ [informe inspector de instrucción pública de la Provincia de Guanentá, San Gil, marzo 12 de 1894], *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, 12 de abril de 1894, n.º 193-194, 2.052. AHR-UIS; [Extracto informe inspector de instrucción pública de la Provincia de Guanentá], *La Escuela Primaria*. Bucaramanga, 10 de febrero de 1898, n.º 804-805, 42. AHR-UIS; [informe del secretario de instrucción pública de del departamento. Bucaramanga, abril 25 de 1898], *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, 21 de junio de 1898, no.846-847, 212. AHR-UIS.

con poca asistencia. En Cucutilla (Pamplona), el párroco local, ante la negligencia del concejo municipal, tuvo que armar una colecta entre los fieles para conseguir fondos y volver a levantar el local de la escuela.²¹⁵

Según el informe de la secretaria de educación de Santander, para el año 1898 la población de Santander era de 561.117 habitantes, para que el departamento se equipara en cobertura con países como Estados Unidos o Europa, el número de niños matriculados en las escuelas de primeras letras debería ser de 78.556, pero apenas alcanzaba un poco más de quince mil niños matriculados, sin ofrecer datos de cuántos niños y niñas asistían efectivamente a clase. Las cifras aunque crecieron en el periodo de estudio, eran mediocres y varios factores lo explicaron: la dispersión de la población, la falta de escuelas, pues hacía falta más de dos mil para alcanzar cifras proporcionales a las naciones europeas, una financiación por parte de los municipios de \$2.618.00= y un presupuesto departamental de \$1.570.800= solo en el ramo educativo, superando con creces todo el presupuesto general de rentas y gastos del departamento que rondaba la cifra de \$1.327.741.60=.²¹⁶

Tabla 13
Escuelas provincia de Guantán año de 1887

Distritos	Escuelas						Alumnos Matriculados		
	niños	niñas	Alternados	rurales	Privados	total	niños	niñas	total
Aratoca	1	1	XX*	XX	XX	2	40	34	74
Barichara	1	1		1		3	146	144	290
Betulia	XX	XX	1	XX	XX	1	64	XX	64
Cabrera	1	1	XX	XX	XX	2	41	55	96
Curití	1	1	XX	1	XX	3	56	73	129
Galán	1	1	XX	1	XX	3	58	40	98
Guane	1	1	XX	XX	XX	2	28	21	49
Mogotes	1	1	XX	1	XX	3	77	70	147
Onzaga	1	1	XX	1	XX	3	60	64	124
San Gil	1	1	XX	1	XX	3	123	103	226
San Joaquín	XX	XX	1	XX	XX	1	14	16	30
Valle	1	1	XX	XX	XX	2	30	25	55
Zapatoca	1	1	XX	XX	1	3	65	158	323
TOTALES	11	11	2	6	1	31	902	803	1.075

*XX: Sin datos

Fuente: Informe secretario de Instrucción pública del Departamento, Eugenio González M. Bucaramanga, abril 25 de 1898, *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, enero 19 de 1888, no. 80,315. AHR-UIS. Elaboración propia.

²¹⁵ “Notable ejemplo de un V. Párroco. Pamplona, febrero 8 de 1897”, *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, 24 de febrero de 1897, n.º 700, 499, AHR-UIS.

²¹⁶ *Informe del ministro de Instrucción pública al Congreso al Congreso Nacional en sus sesiones de 1898* (Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1898), 165-6, BNC.

Para San Gil, el presupuesto municipal destinado a la educación no fue suficiente, en parte por el proceso de centralización de las rentas que obligó a ceder a favor de Bogotá un porcentaje de las rentas locales. Entre los años 1888 y 1891 el colegio San José de Guanentá llegó a acumular un gran número de cuentas sin pagar y deudores morosos que amenazaron con cerrar sus puertas. Sin más remedio, se tuvo que gestionar ante Bogotá un auxilio para su sostenimiento.

Luego de varias gestiones, la administración del presidente Carlos Holguín aprobó el auxilio que se extendió para los colegios de Socorro y Pamplona. El plantel de San Gil recibiría una subvención anual de \$1.500, Pamplona \$1.000 y el de Socorro \$2.150, pero cada municipalidad tenía que capitular ante las recientes leyes educativas que centralizaron el ramo de la instrucción secundaria. A la larga, lo anterior implicó que la nación administraría la educación secundaria municipal y superior del país, mientras que los departamentos y los municipios se encargarían de la educación primaria como quedó estipulado en la ley 89 de 1892.²¹⁷ Al final del periodo regenerador, quince eran los colegios subvencionados por el Estado, como se revela en la Tabla 14.

Tabla 14
Estadística de los planteles de instrucción secundaria de carácter oficial y de los subvencionados con fondos públicos que funcionaron en el departamento durante el mes de mayo de 1899

Establecimientos	Municipios donde funcionan	Número estudiantes
Colegio San Pedro Claver	Bucaramanga	128
Escuela de Artes y oficios	Bucaramanga	65
Escuela Normal de Institutores	Bucaramanga	31
Escuela Normal de Institutoras	Bucaramanga	37
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	Bucaramanga	40
Colegio de La Presentación	Bucaramanga	128
Colegio de Señoritas	Ocaña	131
Colegio Nacional para Varones	Ocaña	40
Colegio de San José	Pamplona	87
Colegio de Señoritas	Málaga	58
Colegio de San José de Guanentá	San Gil	58
Colegio de Señoritas	San Gil	49
Colegio de Señoritas	Socorro	56
Colegio de Señoritas	Barichara	29
Colegio de Señoritas	San José	64
TOTALES		1.001

Fuente: *La Escuela Primaria*, Bucaramanga, 10 de agosto de 1899. Elaboración propia.

²¹⁷ Álvaro Pablo Ortiz, *Historia de la enseñanza secundaria en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 1767-1998* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2010), 172. Solo en noviembre de 1888 el congreso aprobó dos leyes al respecto: La ley 89 (07 de noviembre de 1888), la ley 92 (noviembre 13 de 1888) al que se sumó el decreto presidencial no. 908 (21 de noviembre de 1888), las tres leyes definieron las políticas de fomento educativo, su inspección, reglamentación y las condiciones para subvencionar los colegios con fondos de la nación. Para mayor detalle las leyes están en línea: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1630933>; <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1791284>; <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1188636>.

En 1889 el presidente de la república exigió a cambio de los montos transferidos, el reporte periódico de los estados financieros del colegio de Guanentá, hasta llegó a intervenir en asuntos como la distribución de la carga académica, la asignación del personal docente y administrativo y su salario. En términos directos, el Estado regenerador cooptó la institución.

El Colegio de San José de Guanentá en San Gil tendrá los siguientes empleados con las siguientes asignaciones que se expresan. Un rector que dará dos clases con el sueldo anual de \$1.200. Un vicerrector con dos clases \$960. Un secretario pasante con una clase y que debe al propio tiempo designar la secretaria de la Junta administradora \$80. Tres profesores con la obligación cada uno de dar cuatro clases de \$120- \$2.160. Un síndico tesorero 240 (sic). Un portero a quien la Junta administradora fijará el sueldo de que debe disponer el cual será cubierto de lo que produzca el derecho de matrícula, que servirá asimismo para gastos de escritorio. En los términos del presente decreto queda reformado el marcado con el número 196 del presente año (1° de marzo). Dado en Bogotá a 17 de julio de 1889. Carlos Holguín, el Ministro de instrucción pública Jesús Casas Rojas.²¹⁸

No obstante, la suma remitida por Bogotá apenas representó una séptima parte del presupuesto total del establecimiento y solo alcanzó para cubrir parcialmente el salario anual del rector. Todo esto despertó el recelo local.

Dígase al señor prefecto que la gobernación no cree justificable contravenir lo dispuesto por el gobierno en el último decreto que reorganiza el Colegio de San Gil, máxime cuando dicho Gobierno no hará efectivo, según parece, el pago de la subvención que ha votado en favor del plantel, sino se le comprueba que se cumplen en todas sus partes las disposiciones dictadas por él. Sin embargo, como la situación del colegio sería embarazosa en el corriente año si se diera estricto cumplimiento á dichas disposiciones, la gobernación cree que por los meses que faltan para concluir el año escolar puede hacer lo que el Prefecto indica a condición de que se obligue por la Gobernación al ministerio de I. P lo insoportable de las dificultades que se le han presentado para el nombramiento del rector y para todo lo demás de lo dispuesto del decreto citado. Así se podrá tener asegurado el pago de la subvención y el Colegio no se perjudicará. Los gastos se harán en el presente año con el producto de las rentas, la subvención mencionada y los \$800 que sobrasen del año pasado, y siempre teniendo en cuenta que el Colegio no debe quedar debiendo suma alguna para el próximo año, en el cual la junta será más escrupulosa y atenta a la formación de los presupuestos del establecimiento y más celosa en lo que respecta al cumplimiento de los decretos del gobierno nacional que exige la más severa exactitud en ello.²¹⁹

Aduciendo falta de recursos para financiar el colegio, en septiembre de 1890 la municipalidad puso en venta la sede de la cárcel municipal con el fin de recabar fondos

²¹⁸ [Copia del decreto ejecutivo del 17 de julio de 1889], AMGS, C.148-03, 1889, f. 1-1v.

²¹⁹ [Oficio secretario de Gobierno de Santander, ramo de instrucción pública, Aurelio Mutis al presidente de la junta administradora de rentas del Colegio San José de Guanentá, Bucaramanga septiembre 6 de 1889], AMGS, C. 148.03, 1889, leg. 6, f. 1-1v.

para pagar las deudas del colegio de San José de Guanentá que para la fecha ascendían a más de diez mil pesos. En conformidad con el art. 245 del código político y municipal, su concejo municipal solicitó permiso al poder ejecutivo y en específico al Ministerio de Gobierno para vender el mencionado bien, obteniendo el aval del gobierno nacional.²²⁰

Sin embargo, las deudas del colegio siguieron creciendo y para marzo de 1891 la situación fue insostenible.²²¹ Domingo Silva Otero alistó maletas para desplazarse a la capital del país y negociar un nuevo aumento del auxilio. En medio de las reticencias solo obtuvo un mínimo aumento, menor del esperado, pero sirvió para solventar la situación financiera del plantel.²²²

Administrar el colegio resultó complejo, cubría gastos como la alimentación de los alumnos becados, el pago de los sueldos de catedráticos, tesoreros, rector, útiles de escritorio y mantenimiento físico de la sede, entre otros, por lo que los subsidios otorgados por Bogotá fueron claves para garantizar su funcionamiento, como se puede observar en el siguiente presupuesto de rentas y gastos para los años 1894 a 1896.

²²⁰ AGN, Min. Gobierno, sección 1ª, tomo 25, carpeta 5. [Concejo municipal de San Gil, acuerdo municipal no. II, solicitud de autorización para vender la cárcel del municipio, dirigida al ministerio de gobierno. San Gil, septiembre 6 de 1890], f.31-238

²²¹ [Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el presente año, San Gil mayo 12 de 1891], AMMSG, C.151-01, 1891, f. 2. [Acuerdo no. 1 de la junta de presupuesto de rentas del San José de Guanentá, San Gil 21 de mayo de 1892], AMMSG, C. 154-01, 1892 f. 1- 1v.

²²² [Telegrama de Domingo Silva Otero a Eleuterio Rueda, Bogotá 31 de marzo de 1891, correspondencia oficial junta administradora del Colegio], AMMSG, C. 152-02. 1891 leg. 34, f. 1. [Reforma del presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá, San Gil, 21 de mayo de 1891], AMMSG, C. 151-01, 1891f. 1- 1v.

Tabla 15
Presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el periodo del 1 de febrero de 1894 a 31 de enero de 1895

PRESUPUESTO DE RENTAS	
Existencia anterior	\$100
Intereses de \$55.790 al 9% anual	\$5.021.10
intereses sobre \$160 al 5% anual	\$8
Derecho de matrícula	\$120
Deuda del gobierno nacional por subvención de 8 meses contados del primero de enero de 1893 al 31 de agosto del mismo año	\$1.000
Subvención desde el 1 de febrero de 1894 hasta el 31 de enero de 1895 a razón de \$247.60 por mes.	\$2.887.20
TOTAL	\$9.138.30

“Para atender a los gastos que demanda el establecimiento del colegio se abren (sic) del señor Prefecto de la Provincia en el tiempo mencionado, créditos hasta por la suma de \$9.138.6 sujeción al por menor siguiente:”

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
CAPÍTULO PRIMERO	
Sueldo anual del rector con obligación de hacer dos clases diarias sin remuneración	\$ 1.440,00
Sueldo anual del pasante secretaria con obligación de hacer una clase diaria sin remuneración	\$ 480,00
Sueldo anual del pasante 2° con obligación de hacer unas clases diaria no remunerada	\$ 360,00
Para pagar catedráticos por diez clases diarias, a razón de \$15 mensuales cada una	\$ 1.800,00
Para pagar catedráticos por 4 clases alternadas a \$10 mensuales cada una	\$ 480,00
TOTAL	\$ 4.560,00
CAPÍTULO SEGUNDO	
Para el pago de alimentación de seis alumnos becados a razón de \$108 que corresponden a cada uno conforme a lo establecido de fundación, con diez meses de tareas escolares	\$ 648,00
Para la alimentación del alumno agradecido con la beca del legado Durán en diez meses	\$ 210,00
Para la alimentación del rector y pasante secretario en diez meses a razón de \$25 mensual cada uno	\$ 500,00
SUMA	\$ 1.358,00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO	
Sueldo anual del sindicato tesorero siendo de su cargo los gastos de escritorio	\$ 360,00
SUMA	\$ 360,00
DEPARTAMENTO DE FOMENTO	
Para reparación del mobiliario y compra del que hiciese falta, incluyendo los útiles que faltan para el gimnasio	\$ 150,00
Para útiles de enseñanza	\$ 300,00
Para reparación y mejora del edificio del colegio	\$ 200,00
Para construcción del edificio para el taller de herrería	\$ 800,00
SUMA	\$ 1.450,00
DEPARTAMENTO DE DEUDA PÚBLICA	
Para cubrir el valor de las órdenes de pago que se quedaron debiendo de años anteriores	\$ 970,00
SUMA	\$ 970,00

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS	
CAPÍTULO UNO	
Para útiles de escritorio de la junta directiva del Colegio e impresiones oficiales	\$ 50,00
Para el alumbrado del establecimiento de petróleo y cebo en diez meses a razón de \$5 mensuales	\$ 50,00
SUMA	\$ 100,00
CAPÍTULO DOS	
Para gastos de actos literios	\$ 100,00
Para gastos imprevistos y sin importación especial	\$ 240,00
SUMA	\$ 340,00
TOTAL DE GASTOS	\$ 9.138,00
COMPARACIÓN	
RENTAS	\$ 9.138,00
GASTOS	\$ 9.138,00

Disposiciones varias

1. Ninguno de los superiores interinos del establecimiento podrá hacer más de dos clases retribuidas.
2. Cuando no haya avenimiento entre los superiores y catedráticos del Colegio en la distribución de la clase, la Junta previo informe, hará la designación de las clases que cada uno deba regentar”

Fuente: AMMSG, C. 167-02, 1895 [junta de inspección y gobierno del colegio público de varones, del colegio, acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el periodo del 1 de febrero de 1894 a 31 de enero de 1895. San Gil, presidente de la junta, Antonio Barrera Forero, febrero 27 de 1894].

Elaboración propia.

Tabla 16
Presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el periodo del 1 de febrero de 1895 a 31 de enero de 1896

PRESUPUESTO DE RENTAS	
Existencia anterior	\$ 2.218,90
Intereses de capitales	\$ 6,00
Apremio por de demora de intereses aprox.	\$ 200,00
SUMA	\$ 8.418,90

Para atender a los gastos que demanda el establecimiento del colegio se abren del señor Prefecto de la Provincia en el tiempo mencionado, créditos hasta por la suma de \$1.390.70 sujeción al siguiente pormenor:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Departamento de hacienda y tesoro	
1. Sueldo anual del tesorero	\$ 360,00
Departamento de fomento	
1. Para reparación de edificio	\$ 400,00
2. Para construcción del edificio para la herrería	\$ 500,00
Departamento de deuda pública	
Para pagar a Antonio Bernal el contrato de fecha de 20 de noviembre pasado por los gastos de reparación de muebles y gastos de escritorio de la junta directiva y secretaria del colegio en el año pasado	\$ 130,70
Comparación	

RENTAS	\$8.4180,90
GASTOS	\$1.390,70
SUPERAVIT*	\$7.028,20
<ul style="list-style-type: none"> • El cual será puesto a interés por el tesorero del establecimiento 	

Fuente: “Junta administradora de cuentas del colegio San José de Guanentá, proyecto de acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos para el periodo del 1 de febrero de 1895 a 31 de enero de 1896. San Gil, junio 26 de 1896.” AMMSG, C. 167-02, 1895.

Elaboración propia

Como era habitual en su estilo polémico, en 1898 Carlos Martínez Silva cuestionó las subvenciones a los colegios. En su criterio, el único auxilio posible que la nación podía prestar a la educación pública era el de la formación de maestros, porque sin ellos no podrían existir ni los colegios públicos ni privados. Incluso resaltó que, a pesar de esa ayuda, Colombia ocupaba los últimos lugares en cobertura educativa, dentro del concierto de las naciones iberoamericanas y a nivel nacional, la educación en Santander apenas mostraba adelantos. Con ironía agregó: “Con la Regeneración, el programa conservador quedó cumplido con solo darle a la instrucción pública el carácter religioso que debía y debe tener; lo demás holgaba. Volvió Cristo a la escuela, es verdad; mas no nos hemos cuidado que los escolares le hagan allí compañía.”²²³

5. Polemizando con la Regeneración

A fines del periodo, Carlos Martínez Silva llegó a convertirse junto a Marceliano Vélez (1832-1923) en uno de los disidentes más importantes del régimen regenerador. Sus ataques giraron en torno al sucesor de Rafael Núñez, el bogotano Miguel Antonio Caro.²²⁴

En enero de 1896 Carlos Martínez publicó el *Manifiesto de los 21*, denominado de esa manera por tener 21 firmas, entre ellas la de su hermano Luis Martínez Silva y el poeta Rafael Pombo. A su juicio, luego de diez años, a la Regeneración se le debían dos

²²³ Carlos Martínez Silva, “Revista política, octubre 18 de 1898”, en *Capítulos de historia política de Colombia, “Revistas políticas” publicadas en “El Repertorio Colombiano”*, ed., Luis Martínez (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1976), 3:270-271. Carlos Martínez Silva, “Estado actual de la Instrucción Pública en Colombia”, *Revista Blanca. Publicación mensual*, Bucaramanga, febrero de 1898, n.º 2, 36, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/5828/rec/12> BRBLAA.

²²⁴ El historiador Eduardo Posada Carbó da por terminado el régimen regenerador en 1894 tras el deceso de Núñez y Holguín. Eduardo Posada Carbó, “La vida política”, en *Colombia. La apertura al mundo*, dir. Eduardo Posada Carbó (Madrid: Fundación Mapfre/ Taurus, 2015), 33.

conquistas primordiales: la unidad nacional quebrantada por la federación y la pacificación de las conciencias tras convenios entre el Estado y la Iglesia.²²⁵

Pero en su criterio, luego de años diez años el régimen regenerador cometió excesos, comenzando con la pérdida de la vida municipal, al quedar solo en la letra muerta la descentralización administrativa. Según Martínez, la Carta del 86 persiguió, aunque con debida subordinación, nivelar las facultades de los departamentos y los municipios, sin embargo, en la práctica, “aquel saludable equilibrio no tardó en romperse” y estaban confundidas y arbitraria o caprichosamente amalgamadas las funciones de ambas entidades. La nación tomó sobre sí no pocas de las obras que corresponden a los departamentos, a los municipios y a los particulares, introduciendo de esa forma un socialismo de Estado, tan corruptor para la administración como nocivo para los intereses políticos y económicos. “El municipio ha venido a ser entidad inerte y sin vida; y en tan poco se le mira, que el gobierno se ha creído autorizado para nombrar y remover libremente los miembros de los concejos municipales, que tan respetados fueron en los primeros tiempos de la república, y aun por los mismos reyes de España y sus tenientes”.

Los otros abusos según él giraron en torno a la errada política económica, con proteccionismos y monopolios que en nada ayudaron al país y una política monetaria errada. En las obras importantes de infraestructura, los recursos se dilapidaban con facilidad, ante la falta de planeación y enredos judiciales. La corrupción del voto y la falta de garantías y libertades de prensa para la oposición llevó al autoritarismo del partido nacional. Una educación pública que poco avanzaba en número de estudiantes matriculados. Un presidente de la república abusando del estado de sitio o de excepcionalidad constitucional, extendido muchos meses después de “haberse extinguido las últimas chispas del incendio revolucionario”, sin tener a mano ningún recurso legal que lo regulara.²²⁶

En 1896, en un artículo de prensa, echo de menos una ley para dirimir lo contencioso administrativo, que hasta el momento solo beneficiaba el poder ejecutivo.

Puesto que hoy son de hecho inapelables las resoluciones de carácter administrativo que vulneren derechos de los ciudadanos. Los ministros resuelven como quieren los asuntos sometidos a su conocimiento, y a los que se crean agraviados no les queda otro recurso que la queja [...] pues ni se ha visto ni se verá el caso de que un ministro sea juzgado y condenado por un atropello al derecho individual; y si a esto se agrega que, según la doctrina sentada por la corte suprema de justicia, los gobernadores departamentales, y por

²²⁵ Carlos Martínez Silva. “Motivos de disidencia” [1896] en Artículos *doctrinarios*, ed., Luis Martínez Delgado (Bogotá: Imprenta Nacional, 1935), 178-9.

²²⁶ *Ibid.*, 180-2.

supuesto, cualquier empleado subalterno, son absolutamente irresponsables cuando ejecuten órdenes del supremo gobierno, llegaremos a la conclusión final de que aquí no tiene el derecho otra garantía ni otra razón de ser que la buena voluntad y el buen sentido de los funcionarios públicos, a quienes debemos todo cuanto somos y tenemos.²²⁷

Los copartidarios de Carlos Martínez Silva lo acusaron de perder la fe en los principios políticos y de dar un salto al vacío, “la situación política del Dr. Martínez nos recuerda el conflicto religioso de Teodoro Jouffroy, pensador eminente, pero en quien la razón soberbia fue matando la fe”, se mofaba una hoja volante impresa en Bogotá probablemente en 1898.²²⁸

Al convertirse en disidente sus antiguos aliados comenzaron a hostigarlo. En 1894 se le acusó ante el Congreso por el escándalo de las emisiones clandestinas de dinero cuando fue ministro del tesoro nacional. Aunque salió bien librado, su salud sufrió quebrantos, igual que su poder político.

Soy un hombre pobre —agregó en su defensa— que no cuenta con otro modo de vivir que el sueldo que se le paga por la redacción de *El Correo Nacional*, y por lo demás está decir que considero de hoy en adelante muy seriamente amenazada la existencia de ese periódico. No me importa: acostumbrado estoy a todo género de trabajos y de privaciones. Se me cerrará quizá todos los caminos; se me obligará a ir hasta la mendicidad. ¡Una cosa sí no se logrará: ni humillarme ni infamarme!²²⁹

A fines de 1894 Miguel Antonio Caro, enojado por las críticas ventiladas por Martínez en *El Correo Nacional*, ordenó el cierre del diario, considerando que “ha convertido de tiempo atrás aquel diario en instrumento de sistemática agresión contra la autoridad del jefe del Estado y en nuevo y pernicioso elemento de agitación”.²³⁰

Parte de sus reclamos fueron recogidos por los conservadores históricos, facción disidente de los conservadores que apoyaron a Núñez. Los conservadores históricos intentaron tramitar en el Congreso una efectiva descentralización administrativa para vigorizar la vida de los departamentos y municipios, mayor incremento de obras públicas

²²⁷ [Carlos Martínez Silva, revista no. 62, octubre 15 de 1896] en *Carlos Martínez Silva. Capítulos de Historia política de Colombia. Tomo II. Diciembre de 1881 a mayor de 1897*, comp. Luis Martínez Delgado (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1973), 2: 329.

²²⁸ “Avance al Deber no. 16”, Antioquía, Tipografía de la Diócesis ¿1898? (hoja volante). BNC, MP1-145.

²²⁹ “Discurso pronunciado por el señor Carlos Martínez S. en la sesión del 12 de noviembre de 1894 de la Cámara de Representantes, sobre emisiones ilegales del Banco Nacional”, en *Las emisiones clandestinas del Banco Nacional y otros escritos*, eds. Luis Martínez y Gustavo Otero (Bogotá: Imprenta Nacional, 1938), 9: 46.

²³⁰ “República de Colombia, decreto presidencial no. 1.146 del 17 de noviembre de 1894. Miguel Antonio Caro, Presidencia de la República,” *Gaceta judicial*, Bogotá, junio 28 de 1896, n.º 558,302. AHR-UIS.

y responsabilidad del ejecutivo nacional, la obtención de garantías a la prensa, frenar la corrupción administrativa, tramitar una reforma electoral y eliminar el papel moneda. Sin embargo, en 1898 estas propuestas no prosperaron en el Congreso. Convencidos de que no había escapatoria, los liberales se alzaron en armas en octubre de 1899, llevando el país a la guerra de los Mil Días (1899-1902).²³¹

En medio de la guerra, Carlos Martínez junto con los conservadores históricos comenzaron a conspirar en Bogotá, contra Manuel Antonio Sanclemente (1813-1902), un hombre ya entrado en años, agotado, que asumió el poder en 1898, pero que obedecía fielmente a Miguel Antonio Caro y se negaba a negociar con los rebeldes.

Con su apoyo, el 31 de julio de 1900 José Manuel Marroquín (1827-1908) depone con un golpe de estado a Sanclemente y ejerce las funciones de primer mandatario. Sin embargo, Carlos Martínez Silva seguía siendo un molesto y crítico aliado, por lo que decidió apartarlo del país, nombrándolo ministro de Relaciones Exteriores en Washington, para negociar el abigarrado problema de los derechos del país sobre el canal de Panamá, uno de los asuntos más complejos en la historia de las relaciones diplomáticas del país, para el que Martínez no tenía la preparación adecuada, ni el gobierno el interés de prestarle todos los apoyos necesarios. A lo largo de los dieciséis meses que permaneció en el exterior, no recibió instrucciones precisas por parte de Bogotá. En ese tiempo Martínez trató de empaparse del asunto. En un momento determinado reconoció que el país del norte codiciaba el canal de Panamá, y que lo mejor era llevar las cosas por las buenas, cediendo parte de la soberanía que Colombia tenía en Panamá a los norteamericanos. Con tantos enemigos a cuestas y envuelto en intrigas, el Congreso rechazó con vehemencia su propuesta y en mayo de 1901 recibe la noticia que había sido reemplazado por José Vicente Concha.²³²

Regresa al país abatido, marginado al ostracismo. Emprende un viaje de regreso de Bogotá hacia su natal San Gil, buscando la tranquilidad necesaria para concluir sus memorias. Desilusionado con la política y con la salud quebrada, la muerte lo sorprendió en el camino el 10 de febrero de 1903, en la casa de unos amigos en Socorro.²³³

²³¹ Carlos E. Jaramillo, “Antecedentes generales de la Guerra de los Mil Días y golpe de Estado del 31 de julio de 1900” en *Nueva historia de Colombia. Historia política. 1886-1946*, dir. Jorge O. Melo (Bogotá: Editorial Planeta, 1989), 1: 67-72.

²³² Diego Uribe Vargas, *Los últimos derechos de Colombia en el Canal de Panamá. El tratado Uribe-Vargas-Ozores* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2003), 113-50.

²³³ Luis Martínez Delgado, *A propósito del Dr. Carlos Martínez Silva. Capítulos de historia política de Colombia* (Bogotá: Editorial Marconi, 1930), 475. Solo hasta la década de 1970, Luis Martínez Delgado se dio a la tarea de publicar el testimonio del presbítero Cayo Leónidas Peñuela, confirmando la muerte de su tío en Socorro. *Capítulos de historia política de Colombia*, 1: 21.

6. Conclusiones del capítulo

Tomando en cuenta los indicadores de Tarrow, la experiencia de San Gil corresponde al de una centralización negociada. Esta tipología aplica para aquellas experiencias donde las élites de una municipalidad negociaron directamente con el centralismo estatal, estableciendo un balance entre pérdidas y ganancias. Los Martínez Silva y los Hermanos Silva Otero, aprendieron a compensar las pérdidas de la municipalidad en aspectos como los educativo, fiscal, ante el proceso de centralización estatal, accediendo a cargos administrativos que el propio Estado les ofreció como ministerios, magistraturas, legaciones diplomáticas y, por otro lado, gestionando los subsidios remitidos por el Estado central para adelantar obras de fomento como acueductos y financiación de gastos educativos.

Esta experiencia además permite matizar la tesis del politólogo norteamericano H. Soifer, al proponer que dentro del proceso de centralización estatal, el Estado debe suministrar sus propios funcionarios hacia la periferia desmontando una burocracia de origen local que no trabaja a su favor, pero ese no fue el caso de San Gil, las élites locales fueron las que detentaron la burocracia y fueron las protagonistas del proceso de centralización estatal y por ende de la incorporación de la municipalidad al Estado central, porque a pesar de las pérdidas que trajo la centralización estatal, vieron que también tenía beneficios y compensaciones.

Por otra parte, a pesar de que durante el siglo XIX la municipalidad fue reducida a una situación periférica, las evidencias indican que esa situación fue relativa para fines de esa centuria y que una parte de su élite emergía como empresarios regionales con los hermanos Silva Otero, en especial Pedro Silva Otero. Por ese motivo, podemos adelantar la hipótesis que a fines del siglo San Gil era una municipalidad en ascenso, teniendo que matizar la tesis de del historiador canadiense David Church Johnson sobre la decadencia del sur de Santander, sin embargo, se necesitarán más investigaciones al respecto.

En resumen, la respuesta de San Gil según los indicadores de Tarrow fueron las siguientes:

Penetración administrativa: En San Gil la penetración administrativa se tradujo en controles administrativos presentes en la formulación del presupuesto municipal, en la exigencia de estadísticas locales, en la elaboración de los catastros de riqueza y el control de las finanzas dedicadas a la educación, estos controles se orientaron a favor de la

centralización de las rentas. Esto llevó a que la municipalidad perdiera autonomía en estas áreas y que una parte de sus ingresos se dirigiera hacia Bogotá. A pesar de todo, la municipalidad contó con ingresos asegurados como el de los peajes, que le permitió más o menos sortear la reducción del presupuesto local producto de la centralización fiscal.

La respuesta de las élites de San Gil ante las pérdidas de autonomía municipal fue el de negociar los resultados de esa centralización estatal, buscando como compensar las pérdidas, accediendo a cargos estatales como la familia Martínez Silva o beneficiándose de los subsidios suministrados por Bogotá como los hermanos Silva Otero. Los Martínez Silva fueron juristas y funcionarios estatales, y aprovecharon las nuevas instituciones estatales del Estado regenerador para acceder a cargos estatales en ministerios como el de tesoro, instrucción pública y el servicio diplomático. Mientras que los hermanos Silva Otero se beneficiaron de los subsidios suministrados desde Bogotá para adelantar obras como acueductos, que resultaron beneficiosas para sus intereses económicos y la localidad lo que le permitió perfilarse como un grupo empresarial regional en ascenso.

Homogeneidad normativa: en términos de administración de justicia, la queja de San Gil fue la falta de mobiliario, instalaciones y personal para las oficinas. Estas deficiencias llevaron a que el Estado abriera un nuevo tribunal superior de justicia, en el vecino municipio de Socorro. El tribunal a pesar de tener algunas limitaciones en recursos cumplió sus funciones, en especial las relativas a las ordenanzas departamentales en materia de policía, convivencia y orden público que sustrajeron competencias a las municipalidades sobre esos temas. Además, partiendo del código político y municipal, el fiscal de ese tribunal intentó anular la facultad de San Gil para dar honores y celebraciones públicas, entre ellas, la consagración de esa municipalidad al Sagrado Corazón de Jesús.

A pesar de todo San Gil, la familia Martínez Silva se vio beneficiada de la homogeneidad normativa durante el régimen regenerador, Rito Antonio Martínez llegó a ser el presidente de la recién creada Corte Suprema, una institución creada dentro del proceso de centralización de la justicia del país.

Incorporación política: la élite sangileña tuvo una importante influencia en el curso de las elecciones regionales, en especial en la Asamblea. Para el Estado central era necesario que el proceso de control y centralización electoral redujera la influencia electoral de esa municipalidad sobre Santander y para ello se valió de la asamblea departamental y los gobernadores, quienes reformaron la geografía electoral del departamento, limitando la representación política de la provincia de Guantán.

En el campo educativo, administrar el colegio fue complejo para la municipalidad y por esa razón necesito de subsidios remitidos desde Bogotá. A cambio, el presidente de la República en persona intervino directamente en dicho colegio, incluso definió los horarios del personal educativo y administrativo, por esa razón Carlos Martínez Silva cuestionó los supuestos beneficios educativos concedidos desde Bogotá. A pesar de todo, el polémico personaje se benefició de esa centralización educativa al ocupar el ministerio de instrucción pública en 1887, impulsando las medidas centralizadoras sobre el ramo.

En síntesis, aunque el presente caso corresponde a una centralización negociada, esto no implicó que partiendo de la propia periferia, la centralización fuera acabada, existieron resistencias de parte de algunos funcionarios, de los ciudadanos que de mala gana pagaban el impuesto directo, reflejando las dificultades de un Estado para imponer un sistema fiscal moderno, los escasos salarios que devengaron los funcionarios judiciales, las resistencias a la hora de centralizar el sistema electoral por parte de los grupos políticos locales más influyentes que al final cuestionaron los resultados de la Regeneración, sumado a los avances de un sistema educativo que para la provincia de Guanentá y en términos generales para el departamento fueron parciales, no se puede negar que las respuestas de la municipalidad a los tres índices, penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política marcan el punto de partida de un proceso de centralización.

Ahora nos adentramos a una municipalidad muy diferente, el municipio de Antioquia en el Occidente del país, cuyas elites no tenían tantas ventajas como San Gil, ni la capacidad para hacer que sus negocios prosperarán. Además, la localidad se encontró rodeada de una zona de frontera que debía incorporar a la “civilización” y debía que hacer frente no a uno, sino a dos polos centralización, Bogotá y Medellín, contribuyendo a vacilaciones y resistencias en torno al proyecto estatal regenerador como veremos a continuación.

Capítulo tercero

El municipio de Antioquia durante la Regeneración.

Una centralización delegada

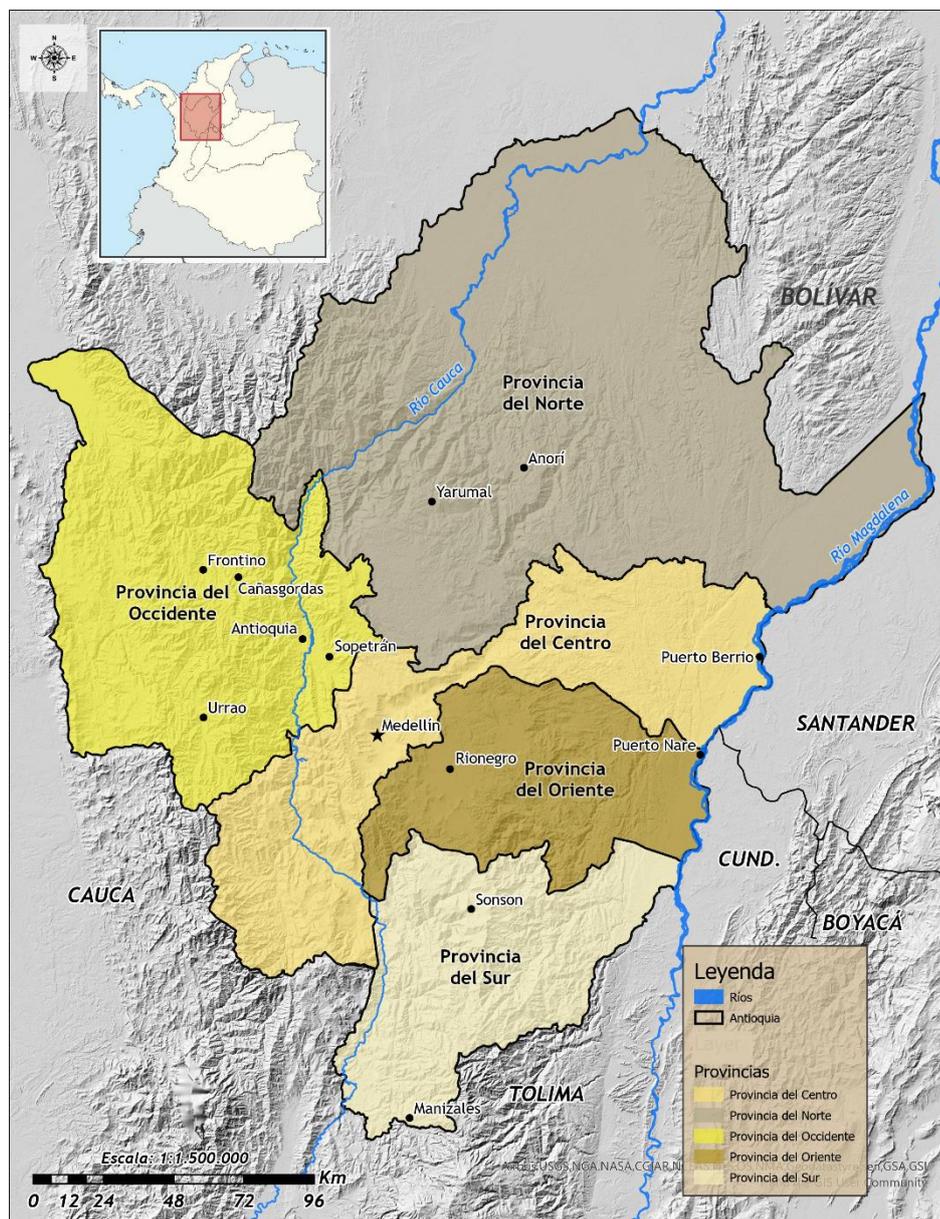


Figura 19. Departamento de Antioquia en 1891 con sus provincias.
Fuente: geógrafo J.D. Ramos, a partir de la información cartográfica del IGAC.

El municipio de Antioquia, denominado en los últimos años como Santa fe de Antioquia, es una localidad ubicada en la subregión occidental del departamento que lleva su mismo nombre, Antioquia, hoy a dos horas de Medellín, pasando por el municipio de Sopetrán.

Una característica de esa subregión ha sido su compleja orografía, vertebrada alrededor del río Cauca, el segundo río más importante del país, atravesada por dos de las tres cordilleras del país: la central y la occidental, rodeada de estribaciones montañas hacia el norte con el nudo de Paramillo, un macizo montañoso de difícil acceso aun hoy en día, donde además se encuentra la serranía del Abibe y la región del Urabá, una extensa área territorial colindante con el Caribe y por tanto, un paso importante para llegar al mar sin necesidad de navegar el río Magdalena. La subregión se encuentra rodeada de caudalosos ríos como el San Juan, el Atrato y extensas zonas selváticas y humedales que en ocasiones evocan la inaccesible geografía de El Banco, como veremos en el siguiente capítulo.

Durante la Regeneración la subregión del Urabá no pertenece todavía al departamento de Antioquia, sino al departamento del Cauca, pero los antioqueños se disputan su control por ser una estratégica para salir al mar, mientras el Estado colombiano ve con recelo las ambiciones antioqueñas sobre esa zona, temiendo que, una vez logrado su control, el departamento se separe del país. La zona quedó en disputa desde 1850 hasta 1905, cuando el Urabá paso definitivamente a manos antioqueñas.²³⁴

En general, las duras condiciones orográficas imperan en casi todo el departamento. En 1886, el departamento de Antioquia era un territorio sometido a la *tiranía de lo geográfico*, término contemporáneo acuñado por el geógrafo Pedro Cunill para dar cuenta del difícil medio geográfico que tuvieron que enfrentar la mayoría de los Estados hispanoamericanos para lograr su integración política y cultural.²³⁵

El territorio de Antioquia es una zona bastante heterogénea, dividido en seis subregiones en un medio agreste de estribaciones montañosas, caudalosos ríos, selvas y grandes distancias entre las ciudades cabeceras de provincia y sus poblaciones subalternas que hacían difícil el control administrativo. Según Ortiz, las zonas más cohesionadas solo eran las del centro, norte, sur y oriente, mientras que hacia el suroeste, nordeste, el trayecto del ferrocarril hacia el Magdalena, las zonas de vertiente del norte lejano, el sur próximo al río cauca, los piedemontes de la cordillera central y los territorios del occidente hacia el golfo de Urabá fueron territorios de frontera, sometidos a un débil

²³⁴ Juan Carlos Jurado, “La división de la provincia de Antioquia en medio de la guerra civil de 1851”, *Historia y sociedad*, 2009 (17): 37. Juan R. Gaviria, “Breve historia de las conexiones del puerto caribeño de Turbo (golfo de Urabá) 1831-2009”, en *Ciudades portuarias en la gran cuenca del caribe. Historia, cultura, economía y sociedad*, eds Jorge E. Elías y Antonio Vidal (Barranquilla: Editorial Universidad del Norte, 2010), 450-55.

²³⁵ Pedro Cunill Grill. “La Geohistoria”, en *Para Una historia de América Latina. Las estructuras*, coords. Marcelo Carmagnani, Alicia Hernández, Ruggiero Romano (México: FCE, 1999), 1:15-7.

control institucional del Estado y de la Iglesia, con población indígena, extensos territorios todavía selváticos y descendientes de esclavos que tenía que ser incorporados a las instituciones políticas del Estado y a la sociedad.²³⁶

El occidente antioqueño fue una de aquellas zonas precariamente integradas al Estado y a la región. Exceptuando los municipios de Antioquia y Sopetrán que eran las cabezas de provincia más próximas a Medellín, la orografía de la mayoría de los municipios los convirtió en sitios casi inaccesibles a los controles administrativos, como Urrao, Buriticá, Frontino, que con frecuencia se resisten a la presencia de las autoridades. Para completar el panorama, la población de la subregión se estancó, guardando similitudes con San Gil y la provincia de Guanentá. El municipio de Antioquia paso de 10.205 en 1870 a 10.586 en 1912, en contraste , Sopetrán en la misma subregión y en una zona de frontera, pasó 9.818 a 10.561.²³⁷

Por consiguiente, la tarea durante todo el siglo XIX, incluyendo el periodo Regenerador corresponderá a cómo integrar aquellas regiones del departamento de Antioquia más apartadas - como la subregión occidental - a las instituciones estatales y a una sociedad de valores católicos, una tarea difícil y un problema que no enfrentó la municipalidad de San Gil ni el sur del departamento de Santander.

Ante tal desafío y con escasos recursos, desde inicio de la república, el Estado colombiano delegó su responsabilidad para integrar la antigua provincia de Antioquia en Medellín, que desde entonces actuará como un eje de centralización regional. En términos administrativos, durante la Regeneración Medellín fue la capital del departamento de Antioquia, su población paso de 29.705 habitantes en 1870 a 71.004 en 1912, consolidándose como un centro regional indiscutible en Antioquia y la segunda ciudad más importante del país al concentrar actividades financieras, comerciales, industriales, académicas y administrativas.²³⁸

Por consiguiente, la municipalidad de Antioquia sorteó la presencia no de un poder central, como en el caso de San Gil, sino de poderes centrales y esto fue posible

²³⁶ Luis Javier Ortiz, “Elites en Antioquia, Colombia en los inicios de la Regeneración. 1886-1896”, *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, n.º 20 (1992): 11, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/35052>. Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquia-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos” (tesis de maestría FLACSO Ecuador, 1986), 51, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/423>.

²³⁷ Manuel M. Pérez, “Vida municipal. Buriticá agosto 26 de 1899”, *El correo de Antioquia*, Medellín, 15 de septiembre de 1899, n.º 107, 2. BRBLAA, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6985/rec/2>.

²³⁸ Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquia-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos” (tesis de maestría FLACSO Ecuador, 1986), 49, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/423>

porque Bogotá delegó en Medellín la responsabilidad de integrar la zona al Estado, impulsando un proceso de concentración y fortalecimiento de los poderes regionales en torno a esa ciudad.

Como tesis, sostengo que el presente capítulo corresponde al de una centralización delegada. Esta se define por la existencia de dos ejes de centralización, Bogotá y Medellín, un doble juego que llevó a ambivalencias y resistencias por parte de la municipalidad de Antioquia ante el proceso de centralización estatal.

Durante la Regeneración, ese doble juego llevó a que el resultado de la centralización estatal fuera lenta y parcial para la municipalidad de Antioquia y la subregión occidental del departamento, porque Medellín al actuar como un eje centralizador, no estuvo a favor de la municipalidades, persiguió el recorte de sus beneficios y funcionarios, implementó diversos controles administrativos y fiscales, llevando a un clima de resistencias y desconfianzas entre la municipalidad de Antioquia y la subregión occidental del departamento con Medellín.

Aun así, las élites de la municipalidad de Antioquia lograron acceder a algunos beneficios dispuestos por el régimen regenerador en el código político y municipal como la construcción de vías y el apoyo de la Iglesia para incorporar las zonas de frontera, pero no con los suficientes resultados como para integrar plenamente a un Estado central toda una subregión, que continuara siendo una zona periférica a lo largo del período y en el inicio del siglo siguiente.

Para responder a esa tesis el presente capítulo se organizará en cuatro secciones. La primera, una introducción donde contextualiza el ascenso de Medellín como polo de centralización y las consecuencias de ese proceso para la municipalidad de Antioquia. Los capítulos restantes abordarán la respuesta de la municipalidad de Antioquia a los indicadores de Tarrow, penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, en el marco de una centralización delegada.

En el aspecto de la penetración administrativa, la municipalidad se encontró gobernada por las familias Martínez Pardo, Los Corral y los Villa quienes controlaron los cargos de representación local. Sin embargo, al tener que sortear una situación política y económica compleja, marcada por dos polos de centralización, Bogotá y Medellín, estas élites a diferencia de San Gil van a tener una respuesta ambigua en torno al proyecto de centralización estatal, unas veces juegan a favor de Bogotá y otras veces a favor de Medellín.

A su vez, a diferencia de San Gil, tienen que sortear muchos obstáculos para adelantar sus proyectos económicos, incluyendo obras de infraestructura como acueductos y puentes, lo que condicionó los potenciales beneficios del régimen centralizador. Aun así, mantienen su fe en el mito regional antioqueño de progreso económico y aplauden la política de la evangelización promovida por el Estado colombiano y la Iglesia católica, esta última será un actor clave en esa región y apoyan la política de caminos emprendida por Medellín.

Las vacilaciones de la municipalidad también emergieron en aspectos como la homogeneidad normativa. Las elites locales comparten el mito regional antioqueño de progreso, pero se resistieron a la política de reforma de tierras que trató de implementar Medellín a través de gobernador del departamento para facilitar la colonización y el adelanto material de la subregión.

En la incorporación política también hay vacilaciones en la elite local en torno a las divisiones partidistas, que llevó a no ceñirse a los lineamientos del partido de gobierno. Como sugiere Luis Javier Ortiz, se prefirió en cambio una orientación pragmática que se reflejó en el reparto más o menos equitativo de los cargos de representación local entre liberales y conservadores, incluso la municipalidad apoyó la disidencia de Marceliano Vélez y los conservadores históricos, Lo anterior indicará que el Estado no siempre pudo controlar ni centralizar el proceso electoral en esa zona, al contrario de San Gil.

Esas ambivalencias partidistas provocaron adversarios, sobre todo en las zonas periféricas de la subregión occidental y en algunos sectores del clero. Mas afortunada fue la política educativa implementada, mostrando mejores resultados que en San Gil, pero aun así un medio geográfico agreste, los recursos económicos insuficientes, la dispersión de la población y la politización del personal docente, condicionaron sus alcances, como veremos enseguida.

1. Introducción

El municipio de Antioquia, actualmente conocido como Santa Fe de Antioquia, ha sido la ciudad cabecera de la Provincia de Occidente en el departamento de Antioquia. Fue fundado bajo la categoría colonial de villa en 1541 por Jorge Robledo, cerca al río Tonusco, con un clima cálido, a cinco kilómetros arriba de su unión con el río Cauca y

vecina del cerro de Buriticá, uno de los principales centros auríferos de la colonia que hoy ha revivido.²³⁹

Pronto se convirtió en un centro minero importante, por eso en 1591, la población ascendió a estatus de ciudad. La localidad estaba compuesta por familias terratenientes, que se dedicaron a la ganadería, la agricultura extensiva y la minería con el trabajo de esclavos negros.²⁴⁰

Su prosperidad se reflejó en la fachada y la sede de su cabildo colonial, una casa de dos plantas de tapia blanqueada con cal y tejas de barro, balcones amplios dando a la plaza principal, diferentes piezas destinadas al gobernador de la antigua provincia de Antioquia, salas de escribanías y habitación para el alcalde.



Figura 20. Fachada del cabildo de Antioquia, 1797.

Fuente: AGN, mapas y planos, mapoteca no. 4, Ref:6-A.

Sin embargo, para el siglo XIX la prosperidad del lugar acabó y comenzaron los problemas económicos. La minería del oro basada en técnicas rudimentarias agotó su rentabilidad a pesar de la abundancia del mineral y los proyectos agrícolas decayeron. Mantuvo a flote su importancia como centro administrativo de la antigua provincia de Antioquia, pero a partir de 1826, apenas cinco años después de fundar un nuevo Estado,

²³⁹ La mina de Buriticá se encuentra localizada al sur del municipio de Antioquía. En el año 2007 el Estado Colombiano entregó en concesión a la canadiense *Continental Gold* su explotación. Hoy es el proyecto minero aurífero más importante del país, con reservas aproximadas de 3.7 millones de onzas de oro y 10.7 millones de onzas de plata. Pero se ha implementado en un contexto social y de seguridad muy problemático que deja ver los vacíos de la incorporación de esta parte del territorio antioqueño al ámbito de influencia del Estado. Adrián Restrepo, Wilmar Martínez, “Gobierno privado del oro en Colombia. El caso del municipio de Buriticá, Antioquia”, *Estudios Políticos*, n.º 54: 15-36, <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n54a02>.

²⁴⁰ María E. Saldarriaga, “Actores políticos en la provincia de Antioquia, nueva granada: 1840-1854” (tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla), 47.

las autoridades de Bogotá decidieron trasladar la capital de la provincia a la entonces villa de Medellín, lo que relegó a la ciudad de Antioquia a una progresiva situación secundaria, no obstante, de su antiguo esplendor colonial, despertando el recelo de las élites locales hacia ese nuevo centro regional.²⁴¹

La decisión de Bogotá se tomó a raíz de las rivalidades subregionales que imperaron en la provincia de Antioquia una vez extinguido el poder colonial. Estallaron conflictos locales que amenazaron no solo con disgregar esa región sino también dar pie a potenciales proyectos segregacionistas, teniendo en cuenta el marcado regionalismo que imperó en la zona, el acceso a potenciales recursos como el oro y su incomunicación con los centros administrativos nacionales.

Una manifestación de esas rivalidades fueron los continuos conflictos políticos entre los cabildos de Antioquia, Rionegro y Medellín por el control de la provincia hacia 1817, en la manera como los diferentes cabildos proponían sus términos y aceptaban concesiones, sin contar con el recurso de intrigas para mantenerse el poder una ciudad sobre otra.²⁴² Esas rivalidades internas amenazaban con disgregar la provincia de Antioquia, desatando una situación parecida a la encontrada por Jordana Dym en Centroamérica, que luego de la caída del orden colonial, en medio de rencillas locales, la zona no transitó de una soberanía de las ciudades hacia una soberanía nacional.²⁴³

Bogotá se preocupó por estas rencillas locales, presentes también en el Caribe entre Cartagena, Santa Marta y Riohacha. Sin embargo, a diferencia de esa región, donde el Estado decidió apoyar a uno y otro bando en pugna para que ninguno fuera preponderante,²⁴⁴ en la provincia de Antioquia optó por respaldar a un solo contendiente: Medellín.

²⁴¹ Roger J. Brew, “Aspectos de la política en Antioquia” (documento mecanografiado, Fundación Antioqueña para los estudios sociales, 1984), 3; Ann Twinam, *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763-1810* (Medellín: FAES, 1985), 38-41, 62, 76; Marta C. Ospina, “Antioquia durante los primeros años de su experiencia republicana”, en *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, ed. Jorge Giraldo Ramírez (Medellín: Universidad EAFIT, 2013), 36, 42.

²⁴² Renzo Ramírez, “Cabildos, juntas y constituciones: la incidencia político-administrativa del cabildo de Antioquia durante la Independencia”, en *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVIII y XIX*, eds. Ana Catalina Reyes, Juan David Montoya (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010), 211-2; Marta C. Ospina, “Antioquia durante los primeros años de su experiencia republicana”, en *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, ed. Jorge Giraldo Ramírez (Medellín: Universidad EAFIT, 2013), 44-9; Rodrigo Campuzano Cuartas, “Las constituciones antioqueñas de la Primera República”, en *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, ed., Jorge Giraldo Ramírez (Medellín: Universidad EAFIT, 2013), 102-7, 122.

²⁴³ Jordana Dym, “La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centro América, 1808-1821”, 309-10.

²⁴⁴ Gustavo Bell Lemus, “Conflictos regionales y centralismo: Una hipótesis sobre las relaciones políticas de la Costa Caribe con el gobierno central en los primeros años de la República, 1821-1840”, en

De esa manera, para controlar las rencillas provinciales, en 1826 el Congreso de la República decretó que la entonces villa de Medellín sería, a partir de entonces, la capital de la provincia de Antioquia, reconociendo así la supremacía política de este centro regional.²⁴⁵ Para el Estado, fue un mal necesario. La región era inaccesible a su control, sin vías de penetración y rudimentarios sistemas de transporte. Lo mejor era delegar en otra parte de sus funciones administrativas y del proceso de centralización en manos de otro, reemplazando a la ciudad de Antioquia por un poblado más dinámico y en auge como Medellín.

Lo que siguió en adelante fue rivalidades y tensiones entre el municipio de Antioquia con Medellín, más profundas y con más consecuencias para la integración del occidente antioqueño a un Estado central, que la rivalidad entre San Gil y Socorro.

En la primera mitad del siglo XIX, la localidad de Antioquia se quejó advirtiendo que desde Medellín no se respetaba sus intereses y en momentos se negaron a votar por representantes a la cámara provincial.²⁴⁶ En 1838, al celebrarse votaciones para conformar la asamblea electoral por el cantón de la ciudad Antioquia el gobernador de la provincia y el jefe político se negaron a reconocer el resultado de los comicios de su rival.²⁴⁷

Sus rivalidades trascendieron a lo divino. El municipio de Antioquia quería hacerse con la silla episcopal en 1828, pasando por encima de Medellín, dando pie a recelos. Hasta 1873 no hubo un arreglo definitivo, cuando el Vaticano reconoció el derecho de estas dos ciudades a tener cada una diócesis. Sin embargo, a partir de 1902 la diócesis de Medellín fue elevada a arquidiócesis, una jurisdicción eclesiástica más importante que la detentada por la diócesis de Antioquia, reafirmando la centralidad de Medellín, incluso en temas religiosos.²⁴⁸

El Caribe colombiano. Selección de textos históricos, comp. Gustavo Bell Lemus (Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1988), 40.

²⁴⁵ “Artículo 6. La Provincia de Antioquia en el Departamento de Cundinamarca tendrá por capital a la villa de Medellín. República de Colombia Senado y Cámara de Representantes. Ley adicional a la de 23 de junio del año 14 [1824] sobre división territorial. 18 de abril de 1826”, *Gaceta de Colombia*, 30 de abril de 1826, n.º 237:2, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4496/rec/1>.

²⁴⁶ Luis Javier Ortiz, “Medellín, política, cabildo y ciudad”, en *Historia de Medellín*, dir. Jorge Orlando Melo (Medellín: Sudamericana de Seguros, 1996), 1: 194.

²⁴⁷ “Elecciones”, *La miscelánea de Antioquia*. Antioquia, 20 de julio 20 1838, n.º 40, 645, BBLAA, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10359/rec/5>.

²⁴⁸ José María Martínez Pardo, “El seminario de la Diócesis de Antioquia”, *El Monitor, periódico oficial de la Diócesis*, Antioquia, 15 de julio de 1885, n.º 210-1, Hemeroteca Universidad de Antioquia, R.286; Patricia Londoño Vega, *Religión, cultura y sociedad en Colombia: Medellín y Antioquia, 1850-1930* (Bogotá: FCE, 2004), 55.

Para 1890, Medellín ya se había consolidado como un importante eje de centralización regional e industrial. Su economía prosperó y comenzó a emerger como la segunda ciudad más importante del país, luego de Bogotá, la capital de la república. Esto también lo habilitó para ser el vocero del mito regional antioqueño, con la imagen del campesino antioqueño que, con su amor al trabajo, la libertad económica y los negocios, talaba la selva para fundar pueblos con su familia y traer la prosperidad.²⁴⁹ Fue un modelo cultural que tendrá gran importancia durante la Regeneración, sobre todo al sur del departamento, en el antiguo Caldas, el norte de lo que hoy es el departamento del Valle y Tolima, la zona de colonización cafetera por excelencia.²⁵⁰

Ese mito también se dejó ver con el adelanto de caminos, ferrocarriles y puentes, que complementó la figura humana del arriero que llegaba con su recua de mulas a colonizar nuevas tierras. De esa manera, construir caminos llegó a ser una prioridad para dejar atrás un pasado de atraso y acceder a la civilización. Aunque el asunto no era ignorado en otros lugares como Santander donde los liberales contrataron los servicios de un excéntrico alemán en la década de 1870,²⁵¹ fue en Antioquia donde tomó especial relevancia al ser un departamento con una orografía muy difícil, al punto que administrar el Estado se convirtió en construir caminos, sin contar que la minería y el comercio los reclamaron con urgencia.²⁵²

En la primera mitad del siglo se proyectan caminos, partiendo con Juan de Dios Aránzazu y Francisco Antonio Obregón, gobernadores de la antigua Provincia de Antioquia entre 1832-1836 y 1896-1840 que impulsaron su construcción.²⁵³ En 1874, emprende la construcción del ferrocarril de Antioquia, que unirá Medellín con Puerto Berrio sobre el río Magdalena. Para llevar a cabo esta tarea, se contrató al empresario e ingeniero cubano-estadounidense Francisco Javier Cisneros (1836-1898) para la tarea. En

²⁴⁹ Claudia Steiner, *Imaginación y poder; el encuentro del interior con la costa en Urabá, 1900-1960* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2000), XIV.

²⁵⁰ James Parsons, *La colonización antioqueña en el Occidente de Colombia* (Bogotá: Banco de la República/El Áncora Editores, 1997), 27-8. James Parsons, *Urabá, salida de Antioquia al mar. Geografía e historia de su colonización* (Bogotá: Banco de la República/ El Áncora Editores, 1996).

²⁵¹ Geo Von Lengerke (1827-1882) fue un ingeniero y aventurero alemán, que en el último tercio del siglo XIX se internó en el Estado Soberano de Santander para construir caminos y puentes. Su vida ha sido relatada en la novela y la historia. Álvaro Pablo Ortiz, *Geo Von Lengerke: Constructor de caminos* (Bucaramanga: Ediciones UIS, 2008). Pedro Gómez Valderrama, *La otra raya del tigre* (Bogotá: Casa Editorial El Tiempo, 2003). Juan Diego Serrano “Los caminos del comercio”, en *Caminos de Santander. A tabaco y medio* (Bucaramanga: UIS, 2019), 84-106.

²⁵² Roger J. Brew, “Aspectos de la política en Antioquia” (Informe mecanografiado, Fundación Antioqueña para los estudios sociales, 1984), 5.

²⁵³ María Elena Saldarriaga, “Actores políticos en la provincia de Antioquia, Nueva Granada: 1840-1854”, 98.

su apogeo, la obra llegó a contratar a mil empleados y una legión de ingenieros extranjeros.²⁵⁴

A pesar de todo, como afirma Patricia Londoño, el mito regional antioqueño fue un ideal forjado en el siglo XIX por los antioqueños de montaña, pero no fue acatado en las subregiones nordeste, bajo Cauca, el Urabá y el Occidente. Estos territorios tenían escasa población y una tímida presencia institucional del Estado y de la Iglesia católica, llegando incluso en parte oponérsele.²⁵⁵

De esa manera, mientras Medellín surgía con orgullo, la municipalidad de Antioquia retrocedió. En 1885, en su paso por el lugar, el médico y explorador Manuel Uribe Ángel (1822-1904), una de las principales figuras intelectuales de Antioquia, recaló la situación de decadencia en el que estaba sumida la localidad:

Puede asegurarse que Antioquia [municipio de Antioquia] está hoy en época de notable decadencia, debida esta circunstancia á causas sumamente complejas, entre las cuales debemos señalar la extinción del cultivo del cacao, que constituía antes su mayor riqueza, la traslación de la capital del Estado á la ciudad de Medellín y la desmembración de su antes opulento obispado. Las tierras aledañas á esta antigua capital, son en parte propias para la agricultura y en parte para la minería; pero en Antioquia, como en casi todas las poblaciones probadas por alguna calamidad pública, la enfermedad llamada mancha, que ha destruido los cacaotales, ha producido también, con la pobreza de los habitantes, algún desfallecimiento moral seguido de falta de actividad. Antioquia, sin embargo, tiene un porvenir seguro y una esperanza de regeneración por su vecindad á la costa atlántica. Un buen camino en esa dirección podrá no sólo salvarla, sino centuplicar su anterior importancia.²⁵⁶

²⁵⁴ Alberto Mayor Mora, *Francisco Javier Cisneros y el inicio de las comunicaciones modernas en Colombia* (Bogotá: Banco de la República/El Áncora Editores, 1999), 53.

²⁵⁵ Luis Javier Ortiz, “Antioquia durante la Federación. (1850-1885)”, *Anuario de historia regional y de las fronteras*, n.º 1 (2008): 3, <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/109>; Luis Javier Ortiz, “Antioquia durante la Regeneración”, 128-31; Luis Javier Ortiz, “Elites en Antioquia: Colombia en los inicios de la Regeneración. 1886-1896”, *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, n.º 20 (1992): 32, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/35052>; Fernando Botero Herrera, *Medellín 1890-1950. Historia urbana y juego de intereses* (Medellín: Universidad de Antioquia, 1996), 169; Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia: Guerras civiles e invención de la región 1829-1863* (Medellín: Hombre Nuevo, 2003); Claudia Steiner, *Imaginación y poder: El encuentro del interior con la costa en Urabá, 1900-1960* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2000) xiv; Frank Safford, *El ideal de lo práctico: El desafío de formar una élite técnica y empresarial en Colombia* (Medellín: EAFIT, 2014); Patricia Londoño Vega, “La identidad regional de los antioqueños: Un mito que se renueva”, en *Mitos políticos en las sociedades andinas: Orígenes, invenciones y ficciones*, eds., Germán Carrera, Carole Leal, Georges Lomné y Frédéric Martínez (Caracas: IFEA / Editorial Equinoccio, 2006), 209.

²⁵⁶ Manuel Uribe Ángel, *Geografía General y compendio histórico del Estado de Antioquia* (Medellín: Instituto Tecnológico Colombiano, 2004 [1885]) 1: 290-1. Según detalles de su biografía, Manuel Uribe Ángel, se afilió a la Regeneración y contó con un espíritu multifacético, como médico, pero también como explorador y publicista dedicado a los relatos de viajes tanto fuera como dentro del país del que llegó a ser considerado como toda una autoridad por parte de sus contemporáneos. Llegó a ser participe y testigo del cambio y el crecimiento demográfico, económico y social del departamento de Antioquia y su capital Medellín durante la segunda mitad del siglo XIX: vio surgir los bancos, el cultivo del café hasta su consolidación en el mercado, los primeros intentos industriales, el surgimiento de la banca comercial, la apertura de fronteras agrícolas y poblados, el auge de la educación pública y de la minería, el ferrocarril,

A pesar de esa situación adversa, las élites de la municipalidad de Antioquia, no se oponen al mito regional antioqueño. Al igual que sus contrapartes de Medellín y la zona de colonización cafetera hacia el sur del departamento anhelan implementarlo con éxito en el Occidente del departamento, pero deben sortear muchos obstáculos, comenzando con los pocos recursos financieros y humanos disponibles, la incomunicación de la zona con los poderes centrales, la actitud desfavorable de Medellín hacia los municipios periféricos y las respuestas ambivalentes de esa municipalidad, como veremos a continuación.

2. Penetración administrativa

En términos de poder político y económico, la municipalidad de Antioquia estaba constituida principalmente por grupos familiares que se repartieron el poder local, principalmente los Corral, los Martínez Pardo, y en menor medida los Villa. El primer clan familiar provino de Mompo, una localidad del Caribe colombiano a orillas del río Magdalena, y llegó a la municipalidad a fines del siglo XVIII para negociar con el cultivo del cacao, destacándose la figura de Juan del Corral por sus acciones durante la independencia.²⁵⁷ Mientras que los Martínez Pardo se habían establecido tiempo atrás y el patriarca, José María Pardo se dedicó a la ganadería y la minería del oro, aunque esta actividad ya era una actividad incierta en el siglo XIX.²⁵⁸

A pesar de que existe una memoria local en torno a los Corral y su aporte en el periodo de la Independencia, fue la familia Martínez Pardo la que detentó el poder local

los primeros intentos industriales, los progresos de la cirugía y de la arquitectura, los comienzos de la urbanización, de la fundación de la Escuela de Minas, una de las principales escuelas de ingeniería del país. Para más detalle de la obra de Manuel Uribe Ángel: Lenis Ballesteros, César Augusto y Roberto Luis Jaramillo, *Manuel Uribe Ángel: Viajero y observador 1867-1892* (Medellín: Universidad de Antioquia, 2017), <https://www-digitalpublishing-com.banrep.basesdedatosezproxy.com/a/52112>.

²⁵⁷ José Manuel Restrepo, “Noticia biográfica de Don Juan del Corral”, en *Biografías del prócer Juan del Corral*, comp. Academia Colombiana de Historia (Bogotá: Editorial Bochica, 1951), 11; Ramón Correa, *Biografía de Don Juan del Corral* (Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2009 [1918]); *Constitución del Estado de Antioquia sancionada por los representantes de toda la Provincia y aceptada por el Pueblo el 3 de mayo de 1812* (Santa fe de Bogotá: Imprenta de D. Bruno Espinosa, 1812), BRBLAA. Para detalles de su biografía: José María Martínez Pardo, “Duelo en Antioquia, 18 de julio de 1891”, en *Crónica Biográfica y genealógica de la familia Germán de Ribón y Del Corral*, comp. Germán de Ribón y del Corral (Maguncia: Imprenta de Philipp v. Zabern, 1923), 98, BNC.

²⁵⁸ En la década de 1830 el concejo municipal de Antioquia había solicitado al gobierno una mejor concesión de la mina de Buriticá, en aras de mejorar su rendimiento, pero no obtuvo respuestas. “El cerro de Buriticá”, *La miscelánea de Antioquia*, Antioquia, 20 de agosto de 1835, n.º 5, 66-7, BBLAR, Hemeroteca digital, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10324/rec/5>.

y económico. Fue una familia profundamente católica y como tal, fue uno de los mayores benefactores de la iglesia, estando afiliada al partido conservador.²⁵⁹ Tuvo a mano ingresos económicos suficientes para mandar a sus hijos a estudiar a Bogotá para luego incorporarlos en los cargos de la municipalidad.²⁶⁰

El patriarca, José María Martínez Pardo (1805-1892), nieto de Juan Esteban Martínez y Ferreiro, un importante propietario rural, se graduó de médico en 1828 en Bogotá, a nivel local cumplió un rol parecido a Rito Antonio Martínez, conectó su familia con redes de poder y conocimiento. Estuvo al frente de varios periódicos locales donde abogó en defensa de los municipios de la antigua provincia de Antioquia, exigiendo una mejor administración y límites más precisos entre ellos.²⁶¹ También fue congresista de la República en 1832, gobernador provincial en 1848, diputado, miembro del cabildo municipal, constituyente del Estado Soberano de Antioquia en 1856 y administrador general del tesoro, entre otros cargos en los años de 1865 a 1872. Llegó a relacionarse con Mariano Ospina Rodríguez y Marceliano Vélez²⁶² y fue una figura clave en las negociaciones con el caucano Eusebio Borrero, cuando tomó la antigua provincia de Antioquia durante la guerra civil de 1851.²⁶³

Al lado de estos dos grupos familiares se encuentran los Villa, reconocidos no solo por sus tener propiedades rurales entre los límites de las localidades de Antioquia y Sopetrán, sino también por José María Villa (1850-1913). Villa estudio ingeniería en

²⁵⁹ Juan Esteban Martínez contribuyó con oro y piedras preciosas para el altar de la futura diócesis de Antioquia. El 5 de diciembre 1887 al celebrarse las bodas de oro de la diócesis de Antioquia, los Martínez mandaron a colgar un retrato al óleo de Juan Esteban Martínez en una iglesia del municipio, recordando su desinteresada donación: “como un tributo de gratitud de la ciudad por todos los servicios prestados en obsequio de la Santísima Virgen, [...] “*José Ma. Martínez Pardo. Corona fúnebre. Biografía, muerte y funerales, discursos, artículos y otras publicaciones relativas al ilustre antioqueño* (Bogotá: Imprenta Oficial, 1906), 15. “Cincuentenario de la Catedral de Antioquia, 6 de diciembre de 1887”, en *Documentos y relaciones históricas referentes a la Catedral Basílica de Santa Fe de Antioquia y la Diócesis de Antioquia* (Medellín: Editorial Ealon, 1987), 26.

²⁶⁰ Daniel Gutiérrez Ardila, “Tres viñetas de la Antioquia de Carlos IV. Contribución al estudio de las causas secundarias de la revolución neogranadina”, en *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, ed. Jorge Giraldo Ramírez (Medellín: Universidad EAFIT, 2013), 8-19.

²⁶¹ *José Ma. Martínez Pardo. Corona fúnebre*, 123. Entre los años 1835 y 1838 José María Martínez Pardo dirigió *La Miscelánea de Antioquia*, una revista dedicada a publicar fragmentos de obras literarias, de civismo, historia, mineralogía y técnicas agrícolas, con el ánimo de servir al adelanto material; llegó incluso a escribir sobre geografía, reclamando el arreglo de los límites en torno a las localidades que conformaron la antigua provincia de Antioquia. *La miscelánea de Antioquia*. Antioquia, abril 20 de 1835, no.1. BRBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10320/rec/5>; *La miscelánea de Antioquia*. Antioquia, mayo 20 de 1835, no.2,29-30. Hemeroteca digital BRBLAA. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10321/rec/5>.

²⁶² [Carta de José María Martínez Pardo para Marceliano Vélez agradeciendo las condolencias recibidas por la muerte de su cuñada Joaquina Martínez. Antioquia, [municipio] noviembre 15 de 1887], Universidad de la Sabana, Archivo Histórico Cipriano Rodríguez. <http://hdl.handle.net/10818/24093>.

²⁶³ Juan Carlos Jurado, “La división de la Provincia de Antioquia”, 147.

Estados Unidos y durante la Regeneración conformó una sociedad comercial con las elites locales y Medellín para levantar el puente colgante sobre el río Cauca, más conocido como el Puente de Occidente.

José María Villa fue tenido como algo más que un ingeniero, fue considerado sabio y un héroe del progreso, capaz de adelantar puentes colgantes que asombraron a los contemporáneos, en una versión subregional del mito regional antioqueño de amor al trabajo e ingenio.²⁶⁴

Sin embargo, la realidad se impuso al mito para estas elites. En el siglo XIX, en la municipalidad de Antioquia la explotación del oro no era ni la sombra de lo que fue durante la Colonia, no por su escasez, sino por las técnicas rudimentarias que imperaron, impidiendo suficientes rendimientos económicos. Estas élites trataron de incursionar en otros negocios.

Hacia 1876, el oro intentó ser reemplazado por el tejido de sombreros de palma de iraca. En Cañasgordas, experimentaron con cultivos y tejidos de algodón para proveer al naciente negocio textil de Medellín, pero encontraron problemas para que su empresa prosperara como la falta de apoyo por parte de Medellín y Bogotá, más la ausencia de mano de obra calificada.²⁶⁵

Sin más opciones, las inversiones económicas se orientaron hacia empresas menos arriesgadas como la ganadería extensiva. En 1899, estos hacendados locales proveían al departamento y a Medellín con un aproximado de mil cabezas de ganado destinado a la carne y a la carga.²⁶⁶ Se destacó la hacienda San Dimas, localizada en el municipio de Urrao, de Ramón Del Corral, destinada a la ceba y engorde de ganado, en

²⁶⁴ Luis Fernando Múnera López, *El puente de Occidente y la integración de Antioquia* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2018), 30-5; Pilar Lozano, *José María Villa el violinista de los puentes colgantes* (Bogotá: Colciencias/ Panamericana, 1998); Hernán Echeverri Coronado, *José María Villa. Un genio desconocido* (Medellín: Talleres de la Imprenta Departamental de Antioquia, 1954); Eduardo Arias, “El sabio de los puentes. José María Villa”, en *Retratos de nuestras gentes*, VV. AA (Bogotá: Ministerio de Cultura, 2012), 262-91.

²⁶⁵ “Cañasgordas, 9 de marzo de 1876”, *Boletín industrial. Periódico comercial y noticioso. Órgano de la casa Pereira Gamba y cia. y del comercio de Medellín*, Medellín, marzo 23 de 1876, n.º 129, 419. BRBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6876/rec/4>.

²⁶⁶ En 1899 la provincia de Occidente produjo 600 cabezas de ganado para carne por un valor no inferior a 30 mil pesos, 100 cabezas de bestias de carga con un valor superior a 20 mil pesos y 300 cerdos con un valor cercano a los 12 mil pesos. Manuel M. Pérez, “Vida municipal. Buriticá agosto 26 de 1899”, *El correo de Antioquia*, Medellín, septiembre 15 de 1899, no.107, 2. BRBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6985/rec/2>. En la década de 1870 Constantino Martínez abrió una sucursal en Medellín dedicada a comercializar tabaco proveniente de Antioquia y algunos sombreros tejidos en Sucre y Buriticá. *Boletín industrial. Periódico comercial y noticioso. Órgano de la casa Pereira Gamba y cia. y del comercio de Medellín*, Medellín, febrero 1 de 1873, n.º 20, 40. BBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6769/rec/4>.

sus mejores momentos alcanzó a tener más de cuatrocientas novillas. Sin embargo, en 1873 Ramón Del Corral decidió poner en venta la propiedad.²⁶⁷

Las condiciones naturales del medio, la escasa población para explotarla laboralmente, la poca capacidad de las elites locales para innovar en técnicas y el escaso apoyo prestado por Medellín hacia regiones de frontera y que no encarnaban el mito regional antioqueño podrían ser las causas que obstaculizaron la consolidación económica de sus proyectos. Sin apoyo ni mayores recursos, no tuvieron más remedio que estar a merced de los elementos naturales y las plagas que periódicamente mermaron los cultivos de cacao y el ganado. Como lo describió un periódico de Medellín en 1876, en la localidad de Antioquia la riqueza languidecía por el espíritu de abandono y falta de innovación:

Todos los ramos de Industria se hallan aquí en un grande atraso, sobre todo la agricultura, que debería ser el ramo de mas importancia, pues los terrenos se prestan para ello; mas este es el que se encuentra en el mayor abandono. Los que se dedican al cultivo de los terrenos son en lo general las personas mas pobres y más ignorantes, y por consiguiente las más obcecadas en las costumbres rutineras en que se criaron. No queremos decir con esto que las personas acomodadas se entreguen á trabajos materiales y fuertes, que no correspondieran ni á su físico ni á su posición, pero sí que entraran en algunas empresas agrícolas bajo su dirección, procurando instruirse en los periódicos que se publican sobre la materia y haciendo sus observaciones relativas á las condiciones particulares de este suelo y sobre todo de su clima. No pueden ustedes calcular la grande apatía que reina en esta ciudad, y cuán grande es el esfuerzo que se necesita hacer para vencer la inercia que se opone á toda clase de empresa que se acometa [...].²⁶⁸

En un momento de impaciencia, ya al final de su vida, José María Martínez dirigió sus conocimientos de medicina para el ganado, improvisando en la veterinaria para evitar más pérdidas de cabezas. En 1884, entabló sin muchos resultados, correspondencia con el famoso bacteriólogo y veterinario francés Claude Véricel, en busca de un remedio para una enfermedad que diezmó el ganado en la provincia de Occidente y que Martínez atribuyó a las emanaciones mefíticas de las aguas estancadas.²⁶⁹

Debido a lo anterior ni los Corral ni los Martínez Pardo lograron aparecer en la lista de las familias más poderosas del departamento, tampoco alcanzaron a negociar directamente sus intereses económicos y políticos en Bogotá como si lo hicieron otras

²⁶⁷ *Boletín industrial. Periódico comercial y noticioso. Órgano de la casa Pereira Gamba y cia. y del comercio de Medellín*, Medellín, octubre 20 de 1873, n.º 11,.2. BRBLAA. Hemeroteca digital <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6765/rec/4>.

²⁶⁸ W y K. “Antioquia, 20 de marzo de 1876”, *Boletín industrial. Periódico comercial y noticioso. Órgano de la casa Pereira Gamba y cia. Y del comercio de Medellín*, n.º 130, Antioquia, marzo 30 de 1876, p.473-474. BRBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6877/rec/4>.

²⁶⁹ Jorge Márquez Valderrama, *Ciudad, miasmas y microbios. La irrupción de la ciencia pasteriana en Antioquia* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005), 211.

figuras, incluso los Martínez Silva que lograron desplazarse al centro para obtener réditos políticos.²⁷⁰

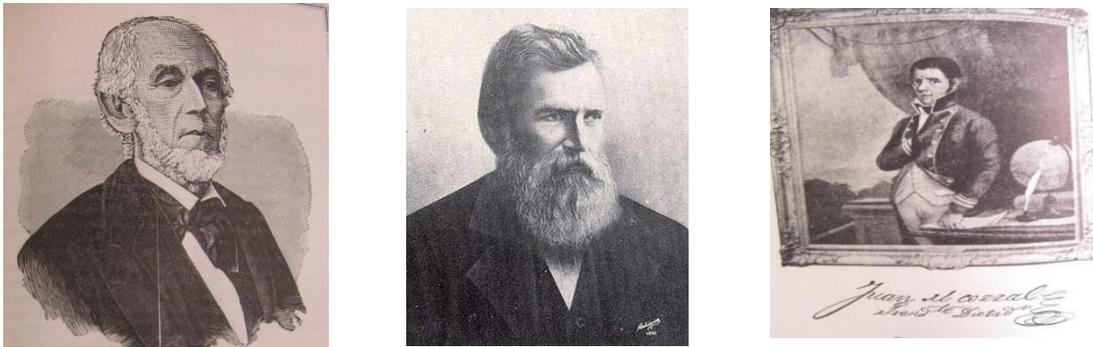


Figura 21. Retratos de José María Martínez Pardo (izq.), José María Villa (centro) y Juan del Corral (der.)

Fuentes: José Ma. Martínez Pardo.1906, 3. Germán del Ribón y del Corral, 1923), 66.

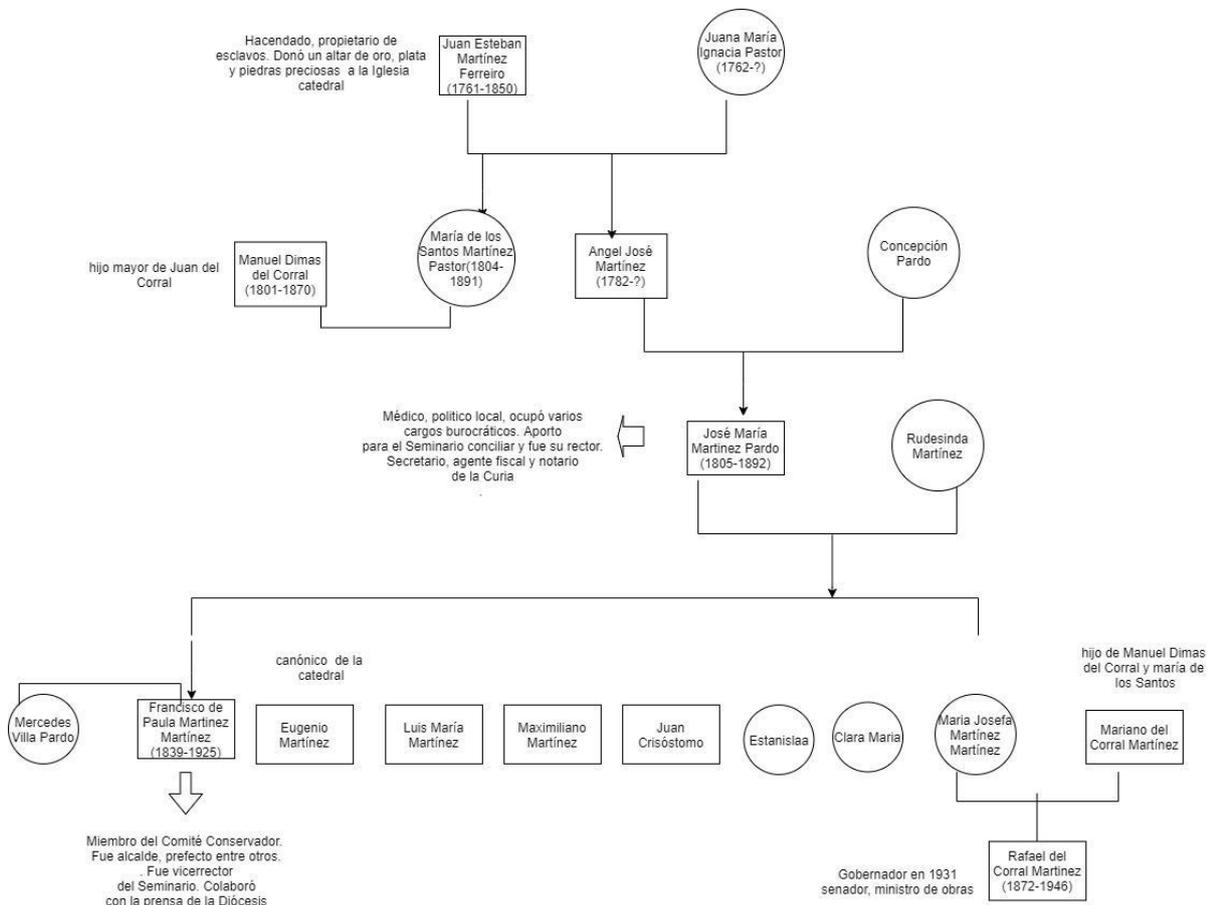


Figura 22. Árbol familiar de los Martínez Pardo. Municipio de Antioquia. Elaboración propia a partir de varios perfiles biográficos.

²⁷⁰ En la lista de los individuos y familias más poderosas del departamento a fines del siglo XIX figuraron Juan de Dios Aránzazu, José María Uribe Restrepo, Pedro Antonio Restrepo y Antonio Mendoza, que combinaron actividad política con actividades económicas de alta rentabilidad. Los hermanos Pedro y Julián Vásquez Calle, quienes lograron controlar toda la minería en región nordeste del departamento. Los Montoya Saénz que se especializaron en la representación de los hombres de negocios del departamento en Bogotá. María E. Saldarriaga, “Actores políticos en la provincia de Antioquia”, 31-4, 42, 61.

Aparte de los anteriores obstáculos, uno de los mayores problemas que enfrentaron estas elites, fue el complejo panorama de tener que jugar a dos bandos, al afrontar dos polos de centralización, Medellín y Bogotá lo que las llevó a asumir una actitud ambivalente a la hora de negociar el proceso de centralización estatal. Esta situación las dividió en torno a aceptar la injerencia de Medellín sobre los destinos de su municipalidad o Bogotá cuando vieron una clara oportunidad de recuperar su municipio de la decadencia.

En un momento los Corral apoyaron a Medellín, mientras los Martínez Pardo querían fortalecer la autonomía municipal. En 1890, Mariano Del Corral Martínez y Manuel Romualdo dirigen un memorial a la asamblea departamental, solicitando a Medellín la expedición de una ordenanza que limitara las competencias del concejo municipal de la ciudad de Antioquia en materia de impuestos “a lo estrictamente justo y necesario” por considerarlo fuente de toda clase de abusos. De esa manera apostaron por la reducción de las competencias municipales.²⁷¹ En contraste, desde sus primeras incursiones en la prensa, José María Martínez Pardo dedicó varias páginas de la *Miscelánea* a defender las rentas municipales, la independencia electoral de la municipalidad y la descentralización frente a la voracidad de los poderes centrales.²⁷²

Detrás de esas diferencias entre clanes se encuentra su competencia por las tierras baldías. La desconfianza de los Corral frente a los poderes municipales tiene sus raíces en el acceso de tierras para la ganadería extensiva, donde Mariano del Corral mantuvo una agría disputa con los vecinos del municipio de Urrao.²⁷³ La querrela quedó sin solución por parte de las autoridades dando pie a toda clase de abusos. En 1899, el concejo

²⁷¹ “Asamblea Departamental, Acta sesión 4 de julio de 1890”, *Registro Oficial, Medellín*, julio 16 de 1890, n.º 404. BNC, R.4605.

²⁷² “Rentas municipales”, *La miscelánea de Antioquía*. Antioquía, junio 20 de 1835, no.3,36. BRBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10322/rec/5>.

²⁷³ En 1891 Mariano del Corral escribe al Gobernador de Antioquia para describirle los molestos vecinos de Urrao, que según él, reclaman como suyos varios terrenos baldíos adyacentes a la quebrada La Magdalena, que son de su propiedad “ [...] aun cuando en definitiva nada lograrán no deja de cometerse un abuso de disposiciones legales poniendo a los propietarios en la obligación de presentar sus títulos y de combatir sus injustas pretensiones confinándoles gastos y causándoles perjuicios que al fin nadie indemniza.” [Carta de Mariano del Corral al Gobernador de Antioquía, municipio de Antioquia, julio 21 de 1891], AHA, Gobierno Municipios, 1891, tomo 2, f. 00511. [Representación de varios vecinos del Distrito de Urrao al Gobernador de Antioquia, Urrao abril 25 de 1899], AHA, Gobierno municipios, 1899, tomo 76, f. 347. En dicha representación se pone de relieve el conflicto de tierras entre varios vecinos de Urrao, propietarios del terreno denominado “El Escubillal” en litigio con el fundo llamado “La Unión” de Mariano del Corral.

municipal de Urrao le impuso altos impuestos a la propiedad rural en cuestión con el ánimo de hacerlo desistir de su posesión.²⁷⁴

No obstante, a pesar de sus diferencias, cuando estas elites vieron una oportunidad para sacudirse de la influencia de Medellín, asumieron una posición pragmática, pasando por encima de sus diferencias y apoyaron las iniciativas en ese sentido provenientes de Bogotá. Durante la Guerra de los Supremos (1839-1842), tanto Manuel del Corral como José María Martínez Pardo, se alejaron del caudillo regional Salvador Córdova y respaldaron al gobierno nacional presidido por José Ignacio de Márquez en Bogotá.²⁷⁵ Esa misma actitud se mantuvo en tiempos de la Regeneración.

Con el visto bueno de Núñez, en 1888 Carlos Holguín presentó una propuesta de reforma territorial, dividiendo los departamentos del Cauca y Antioquía al considerarlos demasiado extensos, pero en el fondo estaban los esfuerzos del Estado central para sobreponerse al regionalismo y a los excesivos poderes de capitales departamentales como Medellín. El proyecto fue muy cuestionado por Marceliano Vélez, principal jefe político del departamento de Antioquia. Pero no todas las respuestas fueron unánimes. “seamos ante todo colombianos que antioqueños y no caigamos en la suprema necesidad de anteponer a una causa común política o religiosa, los mezquinos intereses que circunscriben los mojones de un pedazo de tierra”, agregó un periódico nacionalista de Medellín al apoyar la postura de Holguín.²⁷⁶

Los sectores políticos del occidente y en el sur del departamento vieron una gran oportunidad en el proyecto de división departamental, para sacudirse de la preponderancia de Medellín, dando lugar a futuros proyectos departamentales, controlando sus propias rentas y circuitos económicos. Dos zonas tuvieron representantes que pugnaron por este proyecto: el municipio de Antioquia y Manizales. Incluso en el primero se llegó a fundar el periódico *La Reforma*, para defender el proyecto.²⁷⁷

²⁷⁴ [Queja de Manuel R. del Corral al Gobernador de Antioquia por el cobro excesivo de impuestos por parte del concejo de Urrao, Medellín mayo 3 de 1899], AHA, Gobierno municipios1899, tomo 76, f. 341.

²⁷⁵ Saldarriaga, 103,114. “ ¡¡¡ lo que es el mundo!!!”, *La miscelánea de Antioquía*. Antioquía, agosto 20 de 1838, no.41, 661. BRBLAR. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10360/rec/5>.

²⁷⁶ “El regionalismo”, *El nacional. Semanario de política, literatura y variedades*, Medellín, marzo 8 de 1890, n.º 2, BRBLAA. Hemeroteca digital. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6050/rec/45>.

²⁷⁷ Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquía-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos” (tesis de maestría FLACSO, Quito, 1986), 187-94, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/423>.

En esa última vertiente, José Martínez Pardo desestimó las opiniones de los detractores del proyecto que compararon tal reforma territorial como un desastre público. Recordó que tales iniciativas no eran nada raras en el pasado y que en 1838 ya se había presentado un proyecto similar. En noviembre de 1888, en un telegrama dirigido al presidente Carlos Holguín, tanto los Corral como los Martínez se adhirieron al proyecto de reforma territorial y a los principios de la Regeneración, pasando por encima de los deseos de Medellín.²⁷⁸

Para estas élites, el centralismo estatal había beneficiado a la capital de la nación, pero sobre todo a las capitales departamentales en detrimento de las provincias y los municipios. Debido a esto, cualquier iniciativa que restara poder a Medellín era bienvenida. Por ese motivo, volvieron a ponerse de acuerdo en torno a la reforma territorial presentada por Rafael Reyes en 1905, quien trató de retomar el fracasado proyecto de división departamental de Núñez y Holguín. Al igual que en el pasado, un periódico del municipio de Antioquia apoyó abiertamente la iniciativa dejando ver sus opiniones en torno a la centralización estatal.²⁷⁹

Que el centralismo es una calamidad y una fuente de intranquilidad y malestar que esforzándose por debilitar a los Departamentos los deja languidecer en la anemia con provecho exclusivo de la Capital de la Nación, o con alguna variante. Que el centralismo es una calamidad y una fuente de intranquilidad y malestar que esforzándose por debilitar a las Provincias las deja languidecer en la anemia con un provecho exclusivo de la capital de los Departamentos.²⁸⁰

A primera vista, para las élites del municipio de Antioquia, tenían que sortear un centralismo que beneficiaba solo a Medellín a costa de los municipios y provincias. Esta

²⁷⁸ José María Pardo Martínez, “División Territorial”, *El Monitor, periódico oficial de la Diócesis, Antioquia*, Antioquia, noviembre 15 de 1888, n.º 79, 93-194. HUA, R. 286. “Antioquia se congratula con el Gobierno por ley división territorial, y os felicita por tan importante reforma, que para el bien del país desea ver pronto realizada” [Municipio de Antioquia, Telegrama dirigido al presidente Carlos Holguín, 28 noviembre de 1888. Firmado: José María Martínez, J.P Corral, Carlos del Corral, Manuel R. del Corral, Germán del Corral, Juan B. Londoño, Francisco Luis Ortiz, Emilio Londoño C, R. Santos, Lucio Martínez, Fabricio Villa, Francisco de Paula Martínez.] *La Nación. Periódico político, literario y noticioso. Órgano de los principios de la Regeneración*, Bogotá, noviembre 30 de 1888, no.327, BNC, MF-682.

²⁷⁹ “Si la división territorial que se proyecta se lleva a efecto es seguro que las capitales de las cuatro provincias en que puede dividirse este Departamento y en general todos los municipios adquirirán nueva vida, habiendo de necesitar gran número de personas competentes para sus destinos públicos, para la construcción de casas municipales, de Escuelas, de cárceles, de habitaciones más ó menos cómodas, de mobiliarios &, para el cultivo de las tierras, para la fabricación y montaje de máquinas y hornos para la elaboración de la panela, para el beneficio de los cafetales, para la explotación de las minas que no se trabajan ahora por la decadencia en la que se hallan los Municipios, y por la consiguiente escasez y aun carencia absoluta de brazos, para la construcción de puentes y caminos.”. Juan B. Londoño “La división territorial”. *Sursum. Órgano de la Sociedad de Temperancia*, Antioquia, octubre 31 de 1905, n.º 9, 36. BNC.MP2-630.

²⁸⁰ O.P.MAR. “continua la discusión”, *Sursum. Órgano de la Sociedad de Temperancia*, Antioquia (noviembre 15 de 1905, n.º 11, 3. BNC.MP2-630.

situación llevó a un contexto de tire y afloje entre ambas partes, que dieron lugar a desconfianzas mutuas, ambivalencias y resistencias frente a la injerencia de esa capital regional sobre los asuntos del municipio.

La municipalidad de Antioquia y las demás poblaciones periféricas de la subregión occidental van a resistir a los controles administrativos, favorecido por las distancias y el aislamiento de sus poblaciones, mientras Medellín en medio de una centralización fiscal, quiere cortar los auxilios municipales, incluso prescindir de los prefectos provinciales para asumir el control directo de las localidades.

Pero la municipalidad de Antioquia es ambivalente, al igual que Medellín, comparte los valores del mito regional de progreso y aprovechó la política centralizadora emplazada desde Bogotá y seguida por Medellín para negociar sus intereses, en torno a la construcción de puentes y caminos y beneficiarse de la política evangelizadora de la Iglesia y El Estado. Al final, aunque se obtuvieron algunos avances, las contradicciones primaron entre las partes, lo que condicionó los resultados de la penetración administrativa.

Comenzamos con las resistencias ante el proceso de penetración administrativa. En la subregión occidental, la ausencia de vías fue un lamento frecuente de los funcionarios administrativos en los años de estudio. En 1878, el alcalde de Frontino se quejó por el abandono en los que estaban sumidos tanto por la municipalidad de Antioquia, sede de las autoridades provinciales como por Medellín. “la sombra protectora del Estado debe extenderse a todos los ámbitos y rincones del Estado, y los vecinos de este Distrito no son menos acreedores a su protección y amparo, por el hecho de hallarse a gran distancia del centro [...]”.²⁸¹

En la subregión occidental las vías se echaron de menos y durante la Regeneración la red de caminos y medios de transporte poco había cambiado de los descritos por el inglés J.P Hamilton en 1827, trazados en peligrosos desfiladeros donde no podían transitar sino humanos convertidos en bestias de carga:

El artefacto de que se valen para cargar el equipaje es una especie de armazón de guadua, de tres pies de largo aproximadamente, con un travesaño en la parte inferior donde se afianza el bulto. Luego se le asegura con correas hechas de la corteza de ciertos árboles, cuyos extremos se anudan a guisa de arnés sobre los hombros y a través cruzando el pecho del peón; además sostienen con la frente otra correa que va adherida a los extremos superiores del armazón de guadas que llevan a la espalda. Tienen buen cuidado, desde luego, de poner sendas almohadillas sobre la frente y la espalda para precaverse de las

²⁸¹ [Oficio jefatura Municipal de Frontino al secretario de Gobierno del Estado de Antioquia, Frontino, 1 junio 1878]”, AHA, gobierno municipios 1878, tomo 2.089, f. 155.

magulladuras. Por lo demás, andan desnudos, con sólo un pañuelo ceñido a la cintura. Las sillas para cargar personas sólo difieren de las descritas arriba en que llevan sostenes para el apoyo de los brazos y los pies del pasajero. El peso que ordinariamente carga un peón es de 100 libras, pero muchos, en ocasiones, llevan uno mayor y algunos han llegado a cargar hasta ocho arrobas [...].²⁸²

Antioquia era el mejor ejemplo de la carencia de vías y de hombres convertidos en bestias, condiciones hábilmente retratadas por diferentes acuarelistas²⁸³ como Ramón Torres Méndez (1809-1885), pintor autodidacta, uno de los más importantes retratistas del siglo XIX en Colombia.

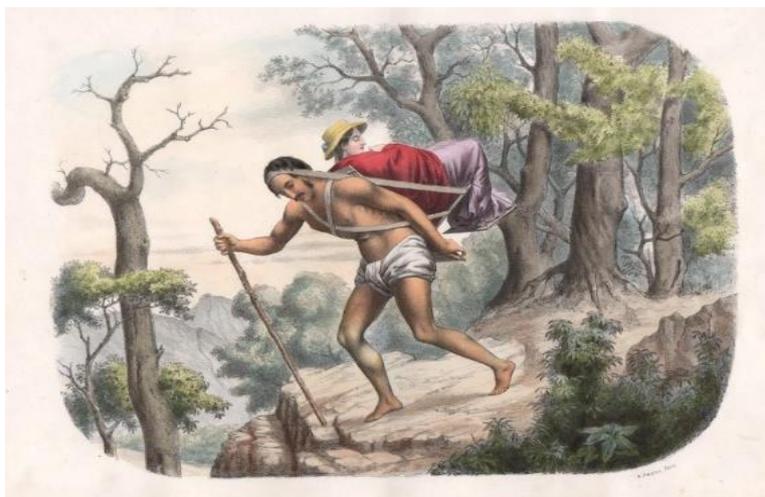


Figura 23. Carguero de la Montaña de Sonsón (Departamento de Antioquia). Litografía de Ramón Torres Méndez, 1860.

Fuente: Galería histórica viajeros por Colombia. <https://www.banrepcultural.org/galeria-historica/49.htm>

Todavía en 1885, partiendo de la municipalidad de Antioquia con destino a Urrao, un prefecto no tenía más opciones que montarse a las espaldas de sus semejantes para hacer la visita de control administrativo, en un viaje agotador y peligroso, al sortear el riesgo de caer al abismo en traicioneros desfiladeros: “el viajero necesita hacer las jornadas en silleta en los hombros de un semejante. Si esta vía se ampliara y se volviera camino del Estado, la introducción se haría rápida y fácilmente la exportación se

²⁸² J.P Hamilton, *Viajes por el interior de las Provincias de Colombia* [1827] (Bogotá: Banco de la República, 1953), 2: 108-9.

²⁸³ Verónica Uribe Hanabergh, *Tarabitas y cabuyas: la representación del puente en el arte en Colombia durante el siglo XIX* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2016), 9-10.

fomentaría [...]”.²⁸⁴ En épocas de lluvias el camino se volvía prácticamente impenetrable, siendo un reclamo constate el adelanto de vías para la provincia de Occidente.²⁸⁵

Esta situación de incomunicación favoreció un espíritu de resistencia hacia las autoridades y la negligencia por parte de las autoridades. Las grandes distancias existentes entre el municipio de Antioquía y los demás distritos eran evidentes, sin contar con el escaso el personal disponible en las oficinas públicas y su incomunicación. Estas condiciones terminaron haciendo muy difícil el acceso de las zonas más apartadas y periféricas a los funcionarios del Estado y fue una excusa para justificar su negligencia en el cumplimiento de sus deberes, como en 1891, el prefecto de la provincia se excusa ante las autoridades superiores de Medellín por no enviar a tiempo los reportes de su inspección, debido a las difíciles condiciones orográficas imperantes en la provincia.²⁸⁶

La debilidad en los controles administrativos llevó a que la mayoría de las municipalidades del Occidente antioqueño carecieran de datos básicos para el control administrativo como sus límites jurisdiccionales, población y recursos naturales, presentaban desgüeño financiero y resistencia de sus funcionarios locales a cumplir con las órdenes superiores.²⁸⁷ En una circular de 1888 el prefecto de la provincia de Occidente advirtió a los alcaldes:

en la visita practicada en los Distritos de la Provincia, en el año próximo pasado, tuve la pena de ver que las indicaciones de la Circular número 79, del 31 de mayo de 1886, no habían sido debidamente atendidas en muchos de los Distritos. En efecto se notaba que, en algunas colecturías de Hacienda y Tesorerías municipales, desgüeño en el manejo de las rentas, pues ni se habían abierto los libros de cargo y data, ni se cobraban todas las contribuciones impuestas, ni se cortaban todas las cuentas oportunamente. Prueba de esto es el ningún cumplimiento que por parte de los Alcaldes y Corregidores, respectivos se dio a la circular citada, pues ha debido exigirse el comprobante de haber rendido oportunamente las cuentas de la colecturía, tener aparejadas las municipales y los libros al orden del día.²⁸⁸

²⁸⁴ [Informe del Prefecto departamento de Occidente al secretario de Gobierno en Medellín, municipio de Antioquia, diciembre 20 de 1885], AHA, gobierno municipios, 1885, tomo 2.190, f. 174v.

²⁸⁵ [solicitud Concejo municipal de Antioquia al Gobernador del Departamento de Antioquía para reparar la vía que de esa ciudad conduce a Urrao, municipio de Antioquia 28 octubre de 1887], AHA, año 1887, tomo 2.216, f. 366.

²⁸⁶ [Oficio no 95, Prefectura Provincia de Occidente al secretario de Gobierno de Medellín, municipio de Antioquia, julio 14 de 1891], AHA, año 1891 tomo 2.250, f. 305.

²⁸⁷ [Oficio no 95, Prefectura Provincia de Occidente al secretario de Gobierno de Medellín, municipio de Antioquia, julio 14 de 1891], AHA, año 1891 tomo 2.250, f. 305. ²⁸⁷ “Hay mucha anarquía en las Colecturías de esta provincia sobre la manera de formar la nómina [...]”, [Consulta del administrador particular de Hacienda del circuito de Occidente, Maximiliano Villa, Sopetrán, junio 28 de 1887], *Repertorio Oficial*, Medellín, julio 23 de 1887 no.121, 967. BNC. R. 4.603.

²⁸⁸ [Circular no. 25 a los alcaldes, Prefecto de Occidente, Alejandro Restrepo, Sopetrán, marzo 31 de 1887], *Repertorio Oficial*, Medellín, junio 10 de 1887, n.º 110, 878. BNC. R. 4.603.

La circular mencionada en la anterior cita repasa las veinte tareas de control administrativo que los alcaldes del Occidente antioqueño debían cumplir: revisar que los libros de impuestos estuvieran en orden y al día, velar que las cuentas de la tesorería municipal estuvieran bien consignadas, obligar a cumplir los reglamentos contables, vigilar los empleados del ramo de la hacienda local, reportar el impuesto del sacrificio al ganado y los adelantos de la junta municipal de caminos, e incluso asegurarse de que se cumplieran las funciones de la policía municipal, entre otras. La cantidad de minucias reflejan que los rituales de control burocrático tenían que pasar por muchos obstáculos para ser implementados.

Según el prefecto si la administración pública era deficiente en los municipios y provincias, el progreso material nunca se podría afianzar, dando pie a la anarquía en medio de una población compuesta por antiguos esclavos y población nativa.

Usted debe comprender perfectamente que una buena administración pública es la mejor garantía del orden social y de la tranquilidad de los asociados, porque ella es la salvaguardia de todo legítimo derecho. Con buena administración se puede conseguir la prosperidad moral y material de las localidades y el reinado de la libertad en la justicia y el orden; al paso que en el sentido opuesto, los pueblos son conducidos como por encanto a la anarquía y de esta al descrédito del Gobierno, a la desmoralización de las masas y a la decadencia consiguiente de todo elemento de progreso y civilización [...].²⁸⁹

Esta anarquía también podría extenderse al orden espiritual, conduciendo a una población sin ley ni Dios, de costumbres laxas e inmorales, condenados por autoridades religiosas, civiles y viajeros extranjeros, similar a los arrojados del bajo Magdalena y El Banco, como veremos en el siguiente capítulo.

Al respecto, en Urrao, el prefecto de provincia no atiende los continuos reclamos de los locales en relación al cura local, que los acusa de tener hábitos inmorales, incluso las élites del municipio de Antioquia como los Corral descalifican la municipalidad, le incrimina por tener un alcalde y un concejo municipal sumidos en el alcohol, la concupiscencia y coquear con el liberalismo beligerante.²⁹⁰ Por estos reclamos, en 1898, el prefecto provincial resuelve cambiar todos los funcionarios locales.

²⁸⁹ [Circular no. 25 a los alcaldes, Prefecto de Occidente, Alejandro Restrepo, Sopetrán, marzo 31 de 1887], *Repertorio Oficial*, n.º 110 (junio 10 de 1887): 878. BNC. R. 4.603.

²⁹⁰ “No ocurrimos al Señor Prefecto de la Provincia porque él ha manifestado que desoye toda petición que viene de Urrao, y con ese propósito se ha convertido en conmiliter y ciego obediente del Sr. Botero expresada”. [Representación concejo municipal de Urrao al Gobernador de Antioquia quejándose de la conducta del párroco local Jesús M. Botero, Urrao octubre 22 de 1895], AHA, gobierno municipios 1895, tomo 49. [Oficio alcaldía de Urrao al secretario de Gobierno en Medellín, Urrao, febrero 26 de 1896], AHA, gobierno municipios 1896, tomo 56, f. 114. [telegrama Prefecto Provincia de Occidente al secretario de Gobierno en Medellín, municipio de Antioquia 21 de marzo de 1898], AHA, Gobierno municipios 1898,

He resuelto cambiarlos pues no de otra manera creo que se pueda hoy por hoy remediar el mal. Como uno de los principales inconvenientes con que se tropieza en la adquisición de una persona justa y suficientemente honrada, para el desempeño de la alcaldía de ese Distrito es la falta absoluta de buenos agentes subalternos que apoyen con energía y lealtad a la autoridad, me permito suplicar a usted se digne designar los funcionarios que hacen el servicio en Urrao [...].²⁹¹

Pero la medida fue parcial. El control administrativo en el Occidente antioqueño enfrenta escasez de población y de personal apto para adelantar las obligaciones administrativas. Al final, muchos de estos cuadros burocráticos antes denigrados y destituidos, al poco tiempo ante la fuerza de las circunstancias fueron reintegrados.²⁹²

En otra situación, en 1891 el prefecto de la provincia de Occidente amonestó con multas al alcalde de Cañasgordas, al juez municipal de Buriticá y a varios concejales de esa ciudad, al juez municipal de la ciudad de Antioquia y al inspector de Instrucción Pública de la provincia por no exigir el uso del papel sellado, el pago de estampillas y recaudo de timbre, obligatorio para todo trámite rutinario con el Estado.²⁹³

Ante un ambiente de resistencia por parte de los funcionarios locales, el prefecto provincial llegó a concluir que lo mejor era no ir a las malas y en cambio ganarse el favor de las poblaciones de la provincia, negociando su favor por medio con obras de fomento como redes telegráficas, en aquellos municipios más apartados de la provincia como Urrao, Buriticá y Giraldo, donde al margen de las autoridades, un liberalismo beligerante tomaba vuelo. Para ese cometido, era necesario recurrir a Medellín para que intermediase con el gobierno nacional en Bogotá.

Suplicole encarecidamente interponga toda la influencia del Gobierno Nacional del que es U. digno órgano á fin de conseguir del Nacional decreto y establezca oficinas telegráficas para Buriticá, Giraldo y Urrao, medida altamente política que nos dará las elecciones en toda la Provincia de lo cual me atrevería a responder y altamente conveniente para el desarrollo moral y material de este extenso y rico territorio.(...) el servicio telegráfico donde mejores servicios les presta á las poblaciones es en centros

tomo 66, f. 337. [Telegrama Hermanos Del Corral al Gobernador de Antioquia, 30 de marzo de 1898, acusando de conducta impropia al alcalde y los gendarmes de Urrao”, AHA, Gobierno municipios 1898, tomo 66, f. 212.

²⁹¹ “oficio no. 36 prefecto Provincia de Occidente al secretario de Gobierno en Medellín, municipio de Antioquia, abril 1 de 1898”, AHA, Gobierno municipios 1898, tomo 66, f. 196.

²⁹² Esa situación no fue exclusiva de la Regeneración, León Helguera anotó como hacia 1850, los liberales caucanos procedieron al reemplazo de los cuadros burocráticos desafectos en especial en Barbacoas, Pasto, y Túquerres, pero al no existir un reemplazo, estos funcionarios terminaron de nuevo en sus cargos J. León Helguera, “Antecedentes sociales de la Revolución de 1851 en el sur de Colombia (1848-1849)”, *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, n.º 5 (1970): 62, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36350>.

²⁹³ [Oficio no. 445 del Prefecto de la Provincia de Occidente, Federico Villa al Administrador Departamental de Hacienda Nacional en Medellín, municipio de Antioquia, septiembre 7 de 1891], AMBMV, Administración principal de Hacienda, actas de visita, 1887-1894, caja 01, carpeta 01.

retirados, aislados, y de grandes elementos como Urrao, y al Gobierno precisamente colocado en poblaciones enemiga y hostiles para estar aquél al corriente de lo que allá suceda minuto a minuto.²⁹⁴

Sin embargo, el tendido de más líneas telegráficas a la larga jugó en contra de los intereses del municipio de Antioquia y de la provincia. Conforme avanzaron las líneas telegráficas, Medellín vio en ello una oportunidad para prescindir de la figura de prefectos, vistos como funcionarios poco efectivos y costosos. Desde un punto de vista político y administrativo, al suprimir dichos funcionarios perdía sentido la existencia de las provincias junto con sus ciudades cabecera, al pasar al control directo de Medellín.

Dionisio Arango, gobernador del departamento, se dio cuenta que el telégrafo al constituir un canal directo de comunicación entre la gobernación y las municipalidades, hacía innecesarios estos funcionarios, permitiéndole al fisco departamental el ahorro de importantes recursos. Según sus estimaciones con lo que costaba una prefectura se podía comprar más rieles para el avance del ferrocarril, fundar hasta diez escuelas rurales, abrir un nuevo camino o cualquier otra actividad más productiva. En la práctica, reforzaría aún más la centralización política y administrativa ejercida por Medellín.²⁹⁵

Con el establecimiento del telégrafo las Prefecturas han perdido mucho de la importancia que en otro tiempo pudieran tener. Si la Gobernación, por ejemplo, tiene necesidad de pedir un informe ó de dar una orden á un Alcalde, se dirige directamente á éste en un instante, más bien que apelar al largo y dispendioso rodeo de entenderse con el Prefecto. Ojalá que el Congreso aliviara al Tesoro Departamental con la supresión de algunas Prefecturas que parecen enteramente innecesarias; peor ya que esto no suceda, por temor de herir pequeños intereses locales, debemos suplicarle al menos que no cree por ahora más Provincias.²⁹⁶

Medellín no fue favorable a las municipalidades ni a las provincias, sobre todo las más periféricas como Antioquia, Urrao, Frontino, que difícilmente con sus hechos y acciones, podían seguir el mito regional de progreso, razón por la cual llego a extremar los controles fiscales sobre las mismas. La medida no era nueva, desde 1856 estableció una oficina de cuentas en Medellín, que en teoría pondría en cintura el desorden y el

²⁹⁴ [Oficio no. 92, prefecto Provincia de Occidente al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, octubre 31 de 1895], AHA, gobierno municipios 1895, tomo 43, f. 486.

²⁹⁵ *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 25. BNC.

²⁹⁶ *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 14. BNC.

desgreño administrativo de las localidades, pero durante la Regeneración, en el marco de la centralización fiscal adquirió más relevancia al afinar sus procedimientos.²⁹⁷

Como resultado, entre 1893 a 1897 dicha oficina revisó 2.302 cuentas municipales, dictó 1.170 autos de glosas o correcciones *ad hoc* sobre presupuestos municipales mal presentados en administraciones pasadas, decretó 2.317 autos de fenecimiento y 92 resoluciones en la sala de apelación. Esta oficina solicitó la supresión del trabajo personal para los caminos, uno de los impuestos municipales más importante para las localidades, por considerarlo totalmente anacrónico que se cancelaba en horas de trabajo o su equivalente en moneda. Según el gobernador del departamento, representante de los intereses de Medellín, la población y las municipalidades solían evadirlo con gran facilidad y restaba horas de trabajo a sus funcionarios.²⁹⁸

Pero donde mejor se notó la animadversión de Medellín hacia los municipios fue en el tema de los auxilios municipales. Como se anotó en el anterior capítulo, un porcentaje de las rentas municipales del timbre de documentos, papel sellado, sal marina, sacrificio de ganado y las minas pasaron a ser compartidos entre los departamentos y la nación.²⁹⁹ Esa situación fiscal redujo los ingresos de muchos municipios, que se vieron la necesidad de pedir auxilios al departamento y a Bogotá para sobrellevar su tren administrativo. En ese asunto, el gobernador vio que las municipalidades más periféricas y aisladas eran pequeños feudos, coaptados por gamonales de pueblo que evadían las contribuciones municipales para esperar las contrapartidas de la nación y el departamento.

Según el gobernador del departamento de Antioquia, Dionisio Arango, aprovechando las nuevas leyes de la centralización estatal y la igualación de las poblaciones a municipios,³⁰⁰ los gamonales de pueblo: “(...) se empeñan a hacer elevar

²⁹⁷ En 1856 se creó la oficina de Contaduría General encargada de ejercer vigilancia fiscal a los municipios. Ver: *Constitución de la Provincia de Antioquia* (Medellín: Imprenta de Jacobo F. Lince, 1854). BNC. “Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia, lei creando la Contaduria Jeneral, 8 de noviembre de 1856”, en *Constitución, leyes i decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856* (Medellín: Imprenta de Jacobo Faciolince1856), 59-60. BNC.

²⁹⁸ “Informe que el secretario de Hacienda presenta al Sr. Gobernador del departamento para la asamblea de 1898”, en *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 24. BNC.

²⁹⁹ “Concejo Nacional Legislativo. Ley 48 de 1887”, *Repertorio Oficial*, Medellín, abril 21 de 1887. AHA, colección Repertorio Oficial tomo 43.

³⁰⁰ Armando Martínez Garnica, “Poblamiento, jurisdicción y estatus en la experiencia urbana neogranadina” (ponencia, XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política Iberoamérica: la ciudad y el poder Bogotá, 12-13 de octubre, 2011), http://www.proyectos.cchs.csic.es/polis/sites/default/files/docpolis/armando_martinez_garnica_poblamiento_jurisdiccion_y_estatus_en_la_experiencia_urbana_neogranadina.pdf. Rene Álvarez Orozco. “La transición del régimen de Provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander, 1857-1887”, *Reflexión política* 7, n.º 13 (2005): 131, <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/651/627>.

su feudo a la categoría de municipio y ponen en juego toda clase de intrigas hasta conseguir su fin. Luego resulta que el tal municipio no tiene elementos de ninguna naturaleza para sostener la nueva vida por sí solo, y de ahí las constantes exigencias indebidas de auxilios de todo género y las dificultades para organizar siquiera medianamente la administración municipal.”³⁰¹

El problema de la desfinanciación del municipio no solo radicó en la transferencia de recursos locales hacia el departamento y la nación, sino también a la prohibición de decretar nuevos impuestos y créditos para solventar su sostenimiento, sin contar primero con el visto bueno del Congreso de la República, pasando por un dispendioso camino durante la Regeneración, que comenzaba con una ley de presupuesto nacional que se debatía en el Congreso de la República y luego pasaba a sanción presidencial, como una ley de presupuesto de la nación.

Como ejemplo, en 1886, el presupuesto de la municipalidad de Antioquia no alcanzó a cubrir todos los gastos urgentes de nómina y administración. Como estaba impedido para decretar sus propias políticas fiscales, no le quedó más remedio que iniciar un dispendioso trámite en Bogotá que finalmente paso a sanción presidencial luego de tres años de haber sido solicitado, cuando la necesidad de esa municipalidad era urgente.³⁰²

Como resultado de esas limitaciones, muchos municipios prefirieron recurrir a la asamblea departamental para solventar directamente sus necesidades financieras. En 1894, la asamblea departamental aprobó varias ordenanzas donde transfirió la mitad de los ingresos departamentales del sacrificio del ganado que le correspondía, a favor de los municipios del departamento³⁰³ Sin embargo el gobernador Julián Cok Bayer mandó a suspenderlas de inmediato, al advertir que, por ley, correspondía en exclusiva a una renta del departamento y no de los municipios.

³⁰¹ *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 14-5. BNC.

³⁰² [Resolución por el cual se aprueba el acuerdo no. 15 [de 1886] expedido por el concejo municipal de Antioquia, Carlos Holguín, presidente de la República, Bogotá abril 15 de 1889], AGN, Min. Gobierno, sec.1ª, tomo 24, f. 655.

³⁰³ El gobernador suspendió la ordenanza no. 27 del 3 de julio de 1894, publicada en el *Repertorio Oficial* del departamento de Antioquia el 25 de julio de 1894. Esta suspensión se hizo extensiva para la ordenanza no. 1 del 28 de mayo de 1894, publicada en el *Repertorio Oficial* del departamento de Antioquia el 30 de mayo de ese año y la ordenanza no. 12 del 10 de agosto de 1892. [Ministerio de Gobierno. Vista del Procurador General de la Nación a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Bogotá, diciembre 1 de 1896], *Diario Oficial*, Bogotá, mayo 12 de 1897, n.º 10.336, 457. AHR-UIS.

No hay entre las funciones de las Asambleas ninguna que expresamente les atribuya, siquiera sea como mera facultad, el regalar á los Distritos ni a nadie, ni en todo ni en partes, y sin limitaciones para su aplicación las rentas departamentales. [...] Así pues, los términos: “Destinase el 50% de la renta de degüello de ganado menor para auxiliar a los Distritos del Departamento”, empleados por la Ordenanza de que se trata, no implica otra cosa que la adjudicación absoluta, definitiva y sin limitación en cuánto a su inversión, de un valor del Departamento, valor que por ministerio de la misma Constitución no puede dejar de pertenecer a este sino cuando el Congreso y no una Asamblea, así lo disponga.³⁰⁴

En 1894, el entonces Procurador General de la Nación, José Vicente Concha intervino a favor de las municipalidades del departamento de Antioquia. Concha recordó que en agosto de 1892 la gobernación ya había suspendido una ordenanza n.º.12 de la Asamblea de Antioquia que destinó la mitad de los ingresos de la renta del sacrificio de ganado menor a favor de los municipios y que posteriormente la misma gobernación declaró nulos otras ordenanzas similares. En sus argumentos, el artículo 169 del código político y municipal dio amplias facultades a las Asambleas en temas relativos a las inversiones del departamento:

No encuentro disposición alguna que prohíba la destinación de ellas en parte, á gastos de los municipios, que, en definitiva, han de redundar en provecho de los Departamentos mismos. Juzgo pues, que las citadas Ordenanzas, como las posteriores que se dicten en el mismo sentido, son válidas en cuanto destinan una contribución departamental, en todo o en parte, a los Municipios, porque la Asamblea tiene facultades para determinar la inversión de las contribuciones, conforme á lo dicho [...].³⁰⁵

El acto dio lugar a un tire y afloje entre los poderes municipales, departamentales y nacionales. Según el código político y municipal de 1888, un gobernador podía suspender una ordenanza expedida por la asamblea si la consideraba contraria a las leyes, en un plazo máximo de treinta días luego de ser publicada y sometida a evaluación del gobierno nacional. Simultáneamente, la Constitución de 1886 daba un plazo de diez días para la suspensión de la medida.³⁰⁶

³⁰⁴ [Gobernación de Antioquia, secretaria de Hacienda, resolución suspensión ordenanza. no. 27 de 1894, agosto 17 de 1894], *Repertorio Oficial*, Medellín, agosto 25 de 1894, n.º 1.988-1.989,931. BNC, R. 4612.

³⁰⁵ *Informe del Procurador General de la Nación al Excelentísimo señor Vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo referente a la marcha de la administración de la justicia en los años de 1894 y 1895 y a los asuntos en que ha intervenido el ministerio público* (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1896), XIX-XX, BNC.

³⁰⁶ Art. 195, § 7 “Son atribuciones del gobernador [...] Suspender de oficio, o a petición de parte agraviada, por resolución motivada, dentro del término de diez días después de su expedición, las ordenanzas de las Asambleas que no deban correr por razón de incompetencia, infracción de leyes o violación de derechos de tercero; y someter la suspensión decretada al Gobierno para que él la confirme o revoque”. República de Colombia, Consejo Nacional de Delegatario, Constitución política de la república de Colombia 1886, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>; “Art. 143. Dentro de los tres días siguientes a la publicación de una ordenanza debe el Gobernador, de oficio o a

A ciencia cierta no estaba claro si eran treinta o diez días los disponibles para que un gobernador suspendiera una ordenanza. El gobernador de Antioquia Julián Cok suspendió la ordenanza el día 17 de agosto de 1895, veintitrés días después de haber sido publicada en el diario oficial del departamento. La fecha era congruente con lo consignado en el código político y municipal pero no con la Constitución de 1886 y engavetó el decreto de suspensión para evitar que pasara a revisión de la Corte Suprema y el ministro de gobierno. Para 1896, casi dos años después de haber sido emitido, el decreto en mención seguía sin ser despachado oficialmente al ministro y este no podía pronunciarse porque no había llegado primero a manos de la Corte Suprema que debía pronunciarse sobre la constitucionalidad del acto.

Como las irregularidades y vacíos legales fueron evidentes, el concejo municipal de Anorí, un municipio ubicado al norte del departamento declaró como ilegítimo el decreto de la gobernación y reclamó ante Bogotá la restitución de las ordenanzas suspendidas y por lo tanto los auxilios municipales.³⁰⁷

Finalmente, el ministro de pronunció sobre el caso, pues se trataba de una controversia administrativa entre lo estipulado en la Constitución y el código político y municipal de 1888. A todas luces ambos textos resultaban contradictorios en el asunto, pero la ley 153 de 1887 dio por sentado que toda ley posterior a la Carta del 86 se presumía constitucional aun cuando no lo fuera. En ese sentido como afirma el historiador Luis J. Moreno y otros, la ley soporte principal del orden por los regeneradores, no debía ser cuestionada sino cumplida, aun cuando fuera contraria a la Constitución.³⁰⁸

En esa lógica, la acción de Julián Cok fue legítima toda vez que cumplió los plazos legales establecidos aun cuando fuera inconstitucional y lo expurgó de toda responsabilidad por engavetar el decreto y no remitirlo a las instituciones de control

solicitud de parte, suspenderla, por razón de incompetencia de la Asamblea, infracción de la Constitución o de las leyes, ó violación de los derechos de cualquier persona; y someterla su resolución a examen del Gobierno, quien puede confirmarla, reformarla o revocarla, según lo estime aceptable ó no, en todo ó en parte. La suspensión decretada por el Gobernador es eficaz, mientras se decide el punto por el Gobierno. La ordenanza suspendida como lesiva de derechos civiles, se parará a la Corte Suprema para que decida definitivamente sobre su validez o nulidad. En los demás casos la resolución definitiva corresponde al Congreso”, Angarita, *Código político y municipal*, 28.

³⁰⁷ [Vista del Procurador General de la Nación a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Bogotá, diciembre 1 de 1896], *Diario Oficial*, 12 de mayo de 1897, n.º 10.336, 457-8, AHR-UIS.

³⁰⁸ Jorge Orlando Melo, “La constitución de 1886”, en *Nueva historia de Colombia. Historia política 1886-1946*, dir. Álvaro Tirado Mejía (Bogotá: Planeta, 1990), 1: 49-50; María José Maya Chaves, “Discordia, reforma constitucional y excepción de Inconstitucionalidad”, *Revista de Estudios Sociales*, no 42 (abril 2012):120. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/6999?lang=fr>; Luis Javier Moreno Ortiz, “El sistema de control de constitucionalidad en Colombia”, *Civilizar. Ciencias humanas y sociales* 19, n.º 10 (2010): 83, <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/46>.

estatal, argumentando que fue el error involuntario de un subalterno que había olvidado hacer esa gestión y no una acción intencional. Al final el caso terminó siendo un asunto contencioso administrativo, si era viable o no que un departamento redistribuyera sin problema sus recursos con los municipios.³⁰⁹

Sin embargo, dentro de ese tire y afloje, Bogotá dispuso que la gobernación debía distribuir parte de sus recursos para financiar los municipios en forma de auxilios, pero la gobernación los condicionó a cumplir con una serie de trabas burocráticas para las municipalidades, como la previa formulación dentro de un presupuesto municipal, declarando con cifras exactas el monto y el destino del auxilio. Además, el auxilio paso a dividirse en varias cuotas, condicionando su giro según se adelantaran los objetivos para el cuál fue solicitado, teniendo un mejor control de los dineros girados.³¹⁰

Lo anterior no solucionó las reticencias de Medellín con respecto a eso auxilios. En 1898, indignado, Januario Henao, secretario de hacienda departamental recordó que era la gobernación quien corría con todos los gastos administrativos de los municipios, excepto unos pocos rublos. “A los Distritos se les hace el Gobierno casi todos sus gastos, pues solo pagan de sus fondos los Jueces Municipales, la alimentación de algunos reos y poco más. Se les da, además, el 40% de la renta de tabaco, el 25% del derecho de degüello de ganado menor y las subvenciones que ordenan las Asambleas. ¿Qué más?”.³¹¹ Lo que más le preocupó era el aumento del déficit del presupuesto departamental a raíz de estos auxilios que entre 1897 y 1898 arrojó saldos rojos, como se puede apreciar en la Tabla 17.

Tabla 17

Cálculo del déficit del departamento de Antioquia para el bienio 1897-1898

concepto	monto
Correos	\$6.900=
Imprenta	\$16.000=
Venta de bienes del departamento	\$200=
Ferrocarril	\$400.000=
Escuela de artes	\$16.397=
Censos y alquileres	\$2.536=
Teléfonos	\$29.770=
Remate licores destilados	\$2.702.460=
Degüello de ganado menor	\$205.960=

³⁰⁹ “Art. 6. Una disposición expresa de ley posterior a la Constitución se reputa como constitucional y se aplicará aun cuando parezca contrario á la Constitución. Pero si no fuere disposición terminante, sino oscura o deficiente, se aplicará en el sentido mas conforme con lo que la Constitución preceptúe.” República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, *Ley 153*, 24 de agosto de 1887, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1792950>; [Ministerio de Gobierno. Vista del Procurador General de la Nación a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Bogotá, diciembre 1 de 1896], *Diario Oficial*, 12 de mayo de 1897, n.º 10.336,457-8, AHR-UIS.

³¹⁰ [Gobernador de Antioquia, Bonifacio Vélez, Decreto 428 noviembre 18 de 1896 por el cual reglamenta la Ordenanza no 17 sobre auxilios municipales), *Repertorio Oficial*, Medellín, 21 de noviembre de 1896, n.º 2.759-2.760, 4.909-10. BNC, R. 4614.

³¹¹ “Informe que el secretario de Hacienda presenta al Sr. Gobernador del departamento para la asamblea de 1898”, 38.

Degüello de ganado mayor	\$474.720=
Remate tabaco	\$163.480=
Anís	\$3.740
Derechos de registro	\$70.000=
Pontazgos y peajes	\$41.200=
Aprovechamientos	\$47.000=
remate de créditos de suministros	-----
Derechos de lazareto	\$19.124=
Ingresos varios	\$273
Total ingresos	\$4.199.660=
	\$4.943.976= Valor nominal presupuestado para el bienio 1897-1898
	\$744.316= Diferencia en contra del presupuesto de rentas
	+ \$362.801 Déficit numérico que arroja la liquidación presupuesta de 1897-1898
	\$1.107.117= déficit real aproximado + \$ 620.000= suma que no cancelan los rematadores
Total déficit	\$1.727.117=

Fuente: *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquía* (1898), 42-3.
Elaboración propia.

Los saldos en rojo en las finanzas departamentales se debieron según el gobernador de Antioquia, a la renta del aguardiente, como esta resaltado en la anterior tabla y precisamente, para ese funcionario los responsables eran las municipalidades que remataban el impuesto a favor de algún gamonal. En términos informales la renta estaba en manos de las familias locales más poderosas donde predominó el patrimonialismo y la evasión fiscal. Según un informe de 1898 del secretario de hacienda departamental:

La administración de la renta de licores, que es nuestra renta principal, esta hoy, merced al interés particular de los rematadores, tan moralizada que no sería muy difícil su manejo por cuenta del Gobierno encomendado éste a Juntas organizadas para ese efecto exclusivamente. [...]

Lamentablemente es que, desde que se estableció el monopolio de los licores y demás rentas del Departamento, no se hubiera impuesto á los asentistas la obligación de presentar mensualmente una cuenta de gastos y productos como se practican en otras rentas, á fin de que el Gobierno supiera qué rendimientos dan los ramos que vende hoy *sin conocer*, anomalía ésta inexplicable en asuntos fiscales y económicos. El dueño de la renta de licores, es decir, el Gobierno, no sabe que producen anualmente en realidad de verdad esas sus rentas y las vende a ciegas por lo que dan por ellas.³¹²

³¹² “Informe que el secretario de Hacienda presenta al Sr. Gobernador del departamento para la asamblea de 1898”, en *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 14-5. BNC.

En el Occidente antioqueño el manejo de esa renta estuvo en manos de los clanes familiares más poderosos con su red de parentelas que controlaron los ingresos del aguardiente en la ciudad de Antioquia, Frontino, Dabeiba y otros municipios cercanos.

313

Sin embargo, a pesar de las reticencias y desconfianzas, hacia las localidades, en el marco del código político y municipal, Medellín se vio obligado a acordar con las municipalidades lo conveniente para adelantar caminos y obras de fomento. Recordemos que según el artículo 208 del mencionado código, las municipalidades podían conceder privilegios para obras de interés público del distrito, pero no serían validas sin que las aprobara el gobernador consultando previamente el informe del respectivo prefecto. En términos prácticos, obligó que departamentos y municipios acordaran lo conveniente para el adelanto del camino de Occidente.

Dentro de esos acuerdos se destacó la Ordenanza Departamental n.º.1 de 1893 sobre caminos, que estableció la financiación del ramo y las obligaciones de las autoridades para su fomento. Definió como camino todo lo relativo a las vías de comunicación, tanto por agua como por tierra, puentes, calzadas, tambos, almacenes para depósito de mercancías, y demás obras necesarias para su buen servicio. Incluso se llegó a estipular que en caso de que un integrante del cabildo municipal fuera nombrado en la junta departamental de caminos, debía renunciar al cargo de elección popular para dedicarse de lleno a sus obligaciones en la mencionada junta.³¹⁴

Se estableció cuales eran los caminos departamentales, que eran todos aquellos que partían desde Medellín incluyendo el que iniciaba en Bello, San Jerónimo, Sopetrán, Antioquía, Cañasgordas, Dabeiba y Pavarandocito, el que partía de Medellín, pasaba por Belén, Pueblito, El Zancudo, Los Pobres, El Socorro, Betulia y Urrao.

³¹³ En 1890 el recaudo de la renta del aguardiente para el municipio de Antioquia cayó en manos de Eduardo Uribe, varios miembros de esa familia ocuparon cargos en la administración local. Para 1898 estaba Ramón Gómez, proveniente de un clan que tenía vínculos políticos y económicos con la localidad, además de vínculos de parentela como los Martínez Pardo, controló los ingresos del licor provenientes de diez municipios: Antioquía, Anzá, Betulia, Buriticá, Cañasgordas, Frontino, Dabeiba, Giraldo, Urrao y Pavarandocito. “Asamblea Departamental, acta sesión diciembre 04 de 1889” en *Repertorio oficial*, Medellín, enero 23 de 1890, n.º 342, 2.742. BNC, R.4.605. “Cuadro renta de licores de 1898 a 1904”, en *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 108. BNC.

³¹⁴“Copia del registro de los decretos, circulares, y órdenes emanadas de la secretaria de Hacienda y Fomento”, *Repertorio Oficial*, Medellín, octubre 06 de 1888, no.236,1.894. AHA, colección repertorio Oficial tomo 43. Según la circular departamental del 14 de julio de 1894, prevalecía el nombramiento en la Junta Departamental de caminos sobre cualquier otro cargo de elección popular. [Junta Departamental de Caminos, acta. No. 49, agosto 30 de 1894], *Repertorio Oficial*, Medellín, 10 de septiembre de 1894, n.º 2.006-2.007, 1.003. BNC. R. 4612.

En 1893, se contabilizaron catorce caminos departamentales. Sus gastos eran atendidos por una partida específica dentro del presupuesto de rentas del Departamento y estaban bajo la responsabilidad de la Junta Departamental de Caminos. La Junta estaba presidida por el director general de caminos y de siete ciudadanos que residan en la capital del departamento, por un periodo de un año, que se debían distinguir por “su interés en favor del progreso de éste, que ocupen buena posición social y que tengan al menos buenos conocimientos prácticos en lo relativo a vías de comunicación [...]”. A sus integrantes se les sumó un ingeniero superior con los ayudantes que el dispusiera. Esa junta tenía varias funciones, entre otras: determinar que caminos nuevos debían abrirse, sacar a licitación las nuevas obras que se requerían, definir que monto de peajes debía ser entregado como concesión a los constructores, presentar un plan de conservación y mejora de las vías existentes.³¹⁵

Por otra parte, los caminos municipales eran atendidos por las juntas municipales de caminos, formada por el alcalde y cuatro vecinos, “de buena reputación y de buena posición social, que tengan por lo menos algunos conocimientos prácticos en lo relativo a vías”. El ramo de caminos municipales se financió con un impuesto que debían pagar los vecinos con un patrimonio de mil pesos o más, o con trabajo para aquellos que no podían pagar esa suma. El período de duración de la junta municipal de caminos era de un año y debía reunirse por lo menos una vez a la semana. Sus funciones incluían, entre otras, presentar un plan de trabajo sobre apertura y mantenimiento de los caminos municipales, sacar a licitación pública las obras de conservación, mejora y mantenimiento de caminos, y adelantar el censo de vecinos del municipio que debían contribuir con dinero o con trabajo la contribución del ramo.³¹⁶

Tan importante fueron las medidas de fomento centradas en la construcción de caminos que entre los años de 1895 y 189, más del 40 % de los gastos departamentales se destinaron al ramo, como se aprecia en las inversiones destinadas al departamento de fomento entre los años 1895 y 1897:

³¹⁵ “Asamblea Departamental de Antioquía, Ordenanza no. 1 de 1893 sobre caminos”, *Repertorio Oficial*, Medellín, noviembre 08 de 1893, n.º 1.703-1.704, 8. BNC. R.4610.

³¹⁶ “Asamblea Departamental de Antioquia, Ordenanza no. 1 de 1893 sobre caminos”, *Repertorio Oficial*, Medellín, noviembre 08 de 1893, n.º 1.703-1.704, 8. BNC. R.4610.

Tabla 18
Gastos del departamento de Antioquia, años 1895-1897

Gastos	Años 1895-1896	1897
Departamento de Gobierno	\$372.742.85	\$173.571.80
Departamento de interior	\$616.746.47 $\frac{1}{2}$	\$270.933.67 $\frac{1}{2}$
Departamento de hacienda	\$197.965.35	\$123.775.60
Departamento de fomento	\$1.438.433.80	\$863.093=
Departamento de Instrucción pública	\$605.351.10	\$452.373.25
Departamento de beneficencia	\$136.635.30	\$77.205.30
Departamento de justicia	\$67.937.40	\$66.854=
Deuda pública	\$74.052.05	\$60.212.05
Sumas	\$3.509.624.32 $\frac{1}{2}$	\$2.088.009.67 $\frac{1}{2}$

Fuente: Informe *que el Gobernador del Departamento de Antioquia* (1898),13.
 Elaboración propia.

Entre 1886 y 1888, se tenían contabilizados para el departamento de Antioquia doce decretos y diez circulares dirigidas a los alcaldes relativas a vías y caminos. La preocupación por los caminos se comprende en el marco del mito regional antioqueño representado en el ingeniero y el campesino que con su labor abren nuevas tierras al progreso y la civilización. La municipalidad de Antioquia y Medellín comparten ese mito, que para la provincia de Occidente se resumió en la salida hacia el mar a través del camino de Occidente, una red de caminos que comunicaría la parte andina del departamento hasta el mar Caribe siguiendo la ruta por el Urabá.

Lo que implicó abrir paso por extensas zonas selváticas, poco pobladas y habitadas sobre todo por población indígena y algunos descendientes de esclavos. La apertura y colonización de esa zona gracias a los caminos se convirtió en la única esperanza de los Corral, Villa y Martínez Pardo, para recuperar la municipalidad de su decadencia, convirtiéndola en un importante centro político y económico y para Medellín la posibilidad de abastecer su primigenio proceso de industrialización con las materias primas que allí se encontrarían.

En 1886, el gobernador Alejandro Restrepo hace un llamado para que el camino concentrara toda la atención de los ciudadanos de la provincia, volviendo accesibles sus riquezas imaginarias: “inmensas minas de oro, plata, carbón y sal, que se encuentran en esas regiones, así como las diversas maderas y resinas valiosas, todas éstas son empresas que deben absorber por completo la atención de los ciudadanos amantes del progreso de su patria.”³¹⁷

³¹⁷ “El Prefecto de la Provincia de Occidente a los habitantes de ella”, *Repertorio Oficial*, Medellín octubre 9 de 1886, 75. AHA, Repertorio Oficial, tomo 41.

En 1886, desde el municipio de Antioquia, el prefecto de Occidente prometió que los caminos que se adelantaban en la provincia conectarían las zonas de frontera, promoviendo su colonización y explotación de sus inmensas riquezas.³¹⁸

El proyecto de conectar el Occidente antioqueño con el mar caribe siguiendo un conjunto de caminos y puentes no era nuevo. En 1849, se contrató al ingeniero Martin Nugent para un levantamiento cartográfico de la zona y el adelanto de las primeras trochas. Luego de cuatro décadas, el proyecto había tenido importantes retrasos y discontinuidades, mientras la municipalidad de Antioquia reclamó el reinicio de las obras.³¹⁹



Figura 24. Diseño del camino entre el puerto de Turbo en el Golfo de Urabá y Antioquía.
Fuente: Martin Nugent, 1846. AGN. sección Mapoteca, SMP6, Ref.32.

En 1886 se abrió una trocha entre Frontino y Pavarandocito para comunicar las poblaciones con el río Atrato, un afluente que desemboca en el mar Caribe. Ante la falta de mano de obra se recurrió al Batallón de Zapadores.³²⁰ En julio de 1886 el camino

³¹⁸ “El Prefecto de la Provincia de Occidente a los habitantes de ella”, *Repertorio Oficial*, Medellín, octubre 9 de 1886, 75. AHA, colección repertorio Oficial, tomo 41.

³¹⁹ Lucía Duque Muñoz, “Geografía y cartografía en la nueva granada (1840-1865): producción, clasificación temática e intereses”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 33 (2006): 22, doi: 10.15446/achsc.

³²⁰ *Repertorio Oficial*, Medellín, septiembre 22 de 1886, 37. AHA, colección repertorio oficial, tomo 41. Claudia Steiner, *Imaginación y poder*, 13.

avanzó hacia Mutatá, esto despertó el optimismo de Mariano Del Corral, por entonces presidente la Junta de Caminos del municipio de Antioquia:

Hace mucho, muchísimo tiempo que esta ciudad viene suspirando y clamando porque el camino de Occidente se lleve a efecto, pero los Gobiernos de Antioquia, sordos a su voz, y sordos a la voz de la Naturaleza, que durante siglos ha venido repitiendo que la vía del Estado al Atlántico tiene que ser por aquí, han estado encaprichados en hacerla hacia atrás, y decimos hacia atrás, porque el Estado de Antioquia para presentarse dignamente ante los otros estados sur-americanos, y ante los demás pueblos de la tierra, es preciso que se ponga de frente con su mirada y con su voz hacia el mar, para que todos ellos lo vean, lo admiren y lo oigan. Millones de pesos han gastado los gobiernos de Antioquia en hacer caminos hacia atrás, cuando con menos de la centésima parte habrían podido hacer uno desde Medellín hasta el Darién. [...] Si el camino de Occidente se hubiera abierto desde ahora 50 años, Antioquia habría avanzado tanto que lo habría transformado casi totalmente en ferrocarril, y estaría lanzando por él á impulso del vapor todas sus introducciones y sus exportaciones iguales á aquellas en valor.³²¹

Las obras solo duraron un año y en septiembre de 1887 se dieron por concluidos algunas prematuras trochas, sin cumplir el anhelado deseo de conectar la subregión hacia el mar caribe. De las improvisadas vías ganadas a punta de machete a la espesa selva, pronto se descubrió que no existían ni recursos financieros ni brazos para hacerle mantenimiento, estando abandonadas, la naturaleza no tardó en volver a reclamar su espacio.

En la época la responsabilidad por el mantenimiento de muchos caminos correspondió a los municipios y específicamente a través del rubro denominado trabajo personal subsidiario, que se cancelaba con trabajo personal o su equivalente en dinero, el mismo impuesto tan criticado por las autoridades departamentales por considerarlo anacrónico y fácil de evadir.

El problema radicó en que la zona estaba prácticamente deshabitada y su interior solo contaba con algunas poblaciones tenidas como municipios. Para que los esfuerzos no cayeran en un saco roto, se necesitó de medidas adicionales que fomentaran la ocupación y población del área con medidas como la distribución de cien hectáreas de tierras baldías en los alrededores de Frontino para atraer futuros colonos, el ascenso de entonces aldea de Pavarandocito a rango municipal, poniendo a consideración del ministro de Gobierno esta última medida, para que fuera aprobada tal como lo había establecido la ley.³²² Estas acciones se complementaron con el apoyo prestado a la Iglesia

³²¹ “Telegrama”, *El Monitor, periódico oficial de la Diócesis*, Antioquia, junio 1 de 1886, n.º 24,191. HUA, R. 286.

³²² “Decreto no 1.018 (28 septiembre de 1887)”, *Repertorio Oficial*, Medellín, 8 de octubre de 1887. AHA, colección repertorio oficial tomo 43. Siguiendo la Constitución de 1886 la ley 14 de 1887 facultó las

a favor de la evangelización e incorporar la zona y su población indígena a las instituciones políticas y sociales del país.

Al respecto de la labor misional de la Iglesia durante la Regeneración, hay que recalcar que por medio de algunas comunidades religiosas se persiguió un incipiente control social entre los pobladores de las zonas de frontera del país, donde predominaban colonos, negros y comunidades indígenas viviendo al margen de las normas sociales y políticas imperantes en el país. Ese aspecto se vio reforzado tras la firma del Concordato entre el Estado y el Vaticano en 1887, quedando el Estado comprometido a suministrar a los religiosos a cargo de las misiones, cien mil pesos anuales ajustables progresivamente.

No por casualidad, el periodo comprendido entre 1880 y 1950, el historiador Juan Felipe Córdoba lo denominó como el “siglo de las misiones”. La labor misionera cubrió diferentes aspectos y grupos sociales más allá del papel evangelizador, dirigieron escuelas, colegios, internados, centros de salud, intervinieron en política local y nacional, construyeron redes de sociabilidad propias que ayudaron a vincular zonas periféricas donde el Estado había tenido una nula o poca presencia a la vida política, económica, social y cultural de la nación y a la vez fomentaron obras de infraestructura alentando a los fieles a cooperar con donativos y promoviendo la llegada de nuevos colonos capaces de cuidar las nuevas obras de fomento.³²³

A la luz del Concordato, el Estado Colombiano celebraría con la Iglesia dos convenios de misiones muy importantes, en 1902 y en 1928, mientras el decreto 614 de 1918 les otorgó atribuciones civiles a los padres Monfortianos en el Vaupés como fundar poblaciones, establecer sus límites, vigilar la asistencia de niños indígenas a la escuela, castigar con trabajo correccional a los indios, entre otros. Por lo tanto, los frutos de la labor misional en el país van a consolidarse para la segunda década del siglo XX.

Sin embargo, con anterioridad a estas medidas, la Regeneración aportó los modelos institucionales y normativos para adelantar la labor misional. En 1893, junto con las autoridades civiles, la Iglesia reorganizó las jurisdicciones misionales del país, bajo las categorías de vicariatos y prefecturas apostólicas, En ese año se fundó la vicaría

Asambleas Departamentales para crear o suprimir municipios, pero estas instituciones no comenzarían a existir sino después de las elecciones populares de 1888, por lo que el artículo 6º de la mencionada ley le otorgó esas facultades de forma provisional a los gobernadores. República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, *Ley 14*, 3 de febrero de 1887, <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1570881>.

³²³ Juan Felipe Córdoba-Restrepo, “El siglo de las misiones. Resurgimiento misionero católico en Colombia, 1880-1950”, en *Historia de la religión en Colombia 1510-2010*, ed. José David Cortés (Bogotá: Universidad del Rosario, 2022), 241-9; Juan Felipe Córdoba-Restrepo, *En tierras paganas: Misiones católicas en Urabá y en la Guajira, Colombia, 1892-1952* (Bogotá: Universidad Javeriana, 2015), 22.

apostólica del Casanare, en 1905 el vicariato apostólico de la Guajira, Sierra Nevada y Motilones, y la prefectura apostólica de Urabá a cargo de los Carmelitas Descalzos con sede en Frontino siendo oficialmente fundada en 1918, al separarse de la jurisdicción de la Diócesis de Antioquia y la Prefectura Apostólica de Chocó.³²⁴

A pesar de todo, la labor misional no era nueva en el Urabá y el Occidente antioqueño. La primera entrada de las ordenes misionales en esa zona data de fines de la época colonial, como los Agustinos Recoletos, los Capuchinos, la Compañía de Jesús. Entre 1896 y 1900 ingresaron los Capuchinos a la zona. Otra comunidad que también llegó a apoyar la política misional del Estado fueron los Eudistas. Estando en París en 1887, Jesús María Rodríguez, obispo de Antioquia, contactó la mencionada hermandad y al año siguiente llegan al municipio de Antioquia para hacerse cargo del seminario diocesano, y para finales del siglo ya había creado misiones de Dabeiba y Sabanalarga. Para el siglo XX los Claretianos y finalmente los Carmelitas con su instalación en Frontino a partir de 1918. Inicialmente, la zona demarcada para las misiones evangélicas tenía límites imprecisos que incluyeron una extensa zona abarcando lo que hoy es el departamento de Antioquia, Chocó y parte de Córdoba.³²⁵

Dentro de esa lógica, la municipalidad de Antioquia, la gobernación del departamento y la Iglesia se dieron la mano no solo en el tema de las misiones, sino también en el fomento de nuevos caminos y la colonización de la provincia.³²⁶ Durante la Regeneración, la gobernación logró convencer al obispo de la diócesis de Antioquia para que abriera la nueva parroquia en Dabeiba para prestar los servicios religiosos a la población y avanzar en la evangelización e incorporación de esa zona. Como contraprestación, se excluiría al párroco de los impuestos de timbre, papel sellado, telégrafo y estampillas, necesarios en sus funciones de pastor de almas, de acuerdo con la ley 110 de 1888.³²⁷ Con esos incentivos en mano, la Diócesis de Antioquia no tendría

³²⁴ Juan Felipe Córdoba-Restrepo, *En tierras paganas*, 44-5, 57.

³²⁵ Juan Felipe Córdoba-Restrepo, *En tierras paganas*, 52. Patricia Londoño Vega, *Religión, cultura y sociedad en Colombia. Medellín y Antioquia*, 86.

³²⁶ “Aquella medida como lo esperábamos, –agrega el Obispo desde la ciudad de Antioquia – ha producido bienes inmensos en la Iglesia, y hoy las necesidades que surgen en las más lejanas parroquias son remediadas instantáneamente por el beneficioso conducto de la chispa eléctrica. Por eso rendimos a Dios nuestros agradecimientos, y le pedimos para el gobierno temporal en la República las luces divinas, a fin de que su organización definitiva quede basada en el orden, y la justicia, y que lleve siempre el sello indeleble del catolicismo”. [Comunicación del Obispo Diócesis de Antioquia, Manuel Antonio López de Mesa al Gobernador del Departamento de Antioquia, municipio de Antioquia, octubre 25 de 1887], AHA, gobierno municipios 1887, tomo 2.207, f. 170.

³²⁷ “República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, Ley 110 de 1888 o ley orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional”, <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1824248>.

tantos obstáculos para enviar un nuevo párroco a la mencionada localidad, que, para la fecha, era un distrito municipal de reciente creación, bastante pobre, rodeado de selvas y prácticamente incomunicado.³²⁸

Las anteriores medidas fueron adelantadas en parte, gracias al liderazgo del obispo de la diócesis de Antioquia, José María Rodríguez (1836-1891) oriundo de la ciudad de Antioquia. Fue un personaje esencial en el fortalecimiento de la diócesis, encaminándola en la vertiente de la Regeneración. Reforzó los ingresos eclesiásticos al mejorar el recaudo y administración del diezmo, antes en declive, mandó párrocos a los lugares más apartados de la provincia, reabrió el seminario local de Antioquia, luego de una época convulsionada por la guerra civil de 1876. Durante la Regeneración se propuso defender los privilegios de la Iglesia en materia de educación y se mostró a favor de las obras de adelanto material, al exhortar en octubre de 1886, a sus diocesanos y fieles para que apoyaran con donativos, la construcción del puente sobre el río Cauca, denominado Puente de Occidente, una de las principales obras de ingeniería adelantada en el Occidente antioqueño durante el período de estudio.³²⁹

Un recurso importante para la Iglesia fue la prensa. *El Monitor*, periódico oficial de la diócesis de Antioquia, impreso a partir de 1885, se constituyó en un importante canal de difusión de cuestiones de fe, moral católica, apoyo a la labor misional.³³⁰ Luego, en 1893, bajo los auspicios del Pbro. Silvestre Ballesteros, se comenzó a imprimir otro periódico, *El Recreo*, que se convirtió en un importante espacio para las expresiones literarias y de piedad católica de la juventud local.³³¹

Pero un asunto eran los deseos, otra la realidad. Existieron reticencias por parte de los misioneros y sacerdotes para trasladarse a las zonas apartadas. Por eso, antes de enviar los religiosos a los lugares de misión y de colonización como Dabeiba, el obispo

³²⁸ [Comunicación del Obispo Diócesis de Antioquia, Manuel Antonio López de Mesa al Gobernador del Departamento de Antioquia, municipio de Antioquia, octubre 28 de 1887], AHA, año 1887, tomo 2.207, f. 179. [Comunicación del Obispo Diócesis de Antioquia, Manuel Antonio López de Mesa al Gobernador del Departamento de Antioquia, SFA, noviembre 14 de 1887], AHA, año 1887, tomo 2.207, f. 180.

³²⁹ *El Monitor, periódico oficial de la Diócesis*, ed. Presbítero Silvestre Ballesteros Antioquia, septiembre 15 de 1891, serie XII, año VII, n.º 117. Hemeroteca Universidad de Antioquia, Medellín, rollo 287.

El Monitor, periódico oficial de la Diócesis. Antioquia, octubre 15 de 1886, serie II, n.º 31. Hemeroteca Universidad de Antioquia, Medellín, rollo 286.

³³⁰ *El Monitor, periódico oficial de la Diócesis*, Antioquia, julio 1 de 1885, serie I, año I, 2. Hemeroteca Universidad de Antioquia, Medellín, rollo 286.

³³¹ *El Recreo. Periódico literario, religioso y noticioso*. Francisco Martínez B y Silvestre Ballesteros, dirs. Antioquia, agosto 8 de 1893, no.1., Hemeroteca Universidad de Antioquia, Medellín, rollo 349.

guardó las debidas precauciones: solicitó información minuciosa de la localidad relacionadas con el número de pobladores, adelantó material de la población, las condiciones de la zona y situación de sus caminos. Leído entre líneas, deja ver las prevenciones de los religiosos hacia aquellos municipios más apartados donde difícilmente llegaba el control estatal.

Como señala el historiador Juan Felipe Córdoba, el trabajo en las misiones no era fácil, su permanencia en el territorio misional estaba sujeta a muchas variables como la adaptación en una tierra que no era suya, las difíciles condiciones locales, el grado de empatía que pudiera crear con las comunidades indígenas. Esto llevó a que muchos misioneros solicitaran su traslado, una acción que no fue bien vista por sus superiores eclesiásticos.³³²

A pesar de toda la labor también fue más profana. La diócesis de Antioquia también se involucró con el puente de Occidente. Se trató de una obra de ingeniería más importante de la subregión, que sorteando las aguas del río Cauca, conectaría el interior de la provincia de Occidente con Medellín y con una futura salida al mar, sin necesidad de navegar el río Magdalena. *El Monitor*, dedicó algunas de sus páginas para elogiar los avances de la obra y exhortar el apoyo de los fieles.³³³

“El puente de Occidente es una obra que honra a Antioquía y a su constructor” afirmó en 1898 Juan Henao, secretario de Hacienda del Departamento.³³⁴ El puente fue motivo de orgullo para las elites locales, al ser un ejemplo vivo de las proezas del ingeniero José María Villa, contraparte subregional del mito regional del progreso, en una época donde este tipo de obras era evidencias del grado de civilización que podía alcanzar una sociedad. Tanto viajeros como la prensa local, hacen una descripción detallada de su construcción: quien fue el contratista, cuánto costó, cuánto materiales se invirtieron, quien lo diseñó y las técnicas usadas. Cualquier construcción que mostrara un avance para superar la geografía colombiana era recibida con alegría y expectativa y su inauguración era un motivo de noticia para todos.³³⁵

³³² [Oficio Diócesis de Antioquia al Gobernador de Antioquía, municipio de Antioquía, octubre 23 de 1887], AHA, gobierno municipios 1887, tomo 2.207, f. 177. Juan Felipe Córdoba-Restrepo, *En tierras paganas*, 71.

³³³ *El Monitor*, periódico oficial de la Diócesis, Antioquia, octubre 15 de 1886, n.º 31. HUA, R. 286.

³³⁴ “Informe que el secretario de Hacienda presenta al Sr. Gobernador del departamento para la asamblea de 1898”, en *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 29. BNC.

³³⁵ Verónica Uribe, *Tarabitas y cabuyas: la representación del puente en el arte en Colombia*, 11, 107-9.

En enero de 1887, el gobernador Marceliano Vélez otorgó licencia al ingeniero de Sopetrán, José María Villa para construir el puente de Occidente. Para impulsar las labores, él y sus socios fundaron una sociedad comercial el 14 de noviembre de 1887, facultada para emitir mil acciones a cien pesos cada una y cuyo objeto era “organizar una compañía o sociedad anónima, industrial, limitada con el objeto de construir y administrar un puente colgante de hierro sobre el río Cauca, entre las ciudades de Antioquía y Sopetrán, [...]”. La sociedad estuvo integrada por las élites del municipio de Antioquia: Juan B. Londoño, gerente de la sociedad, Marco A. Peláez secretario y tesorero, José María Villa, ingeniero. Abraham García, Juan S. de Martínez y José M. Botero Pardo, representantes de la junta promotora del proyecto y de sus socios. La gobernación les otorgó la concesión sobre los peajes por ochenta años y se comprometió a comprar la mitad de las acciones mientras que la otra mitad serían aportes de socios privados. Por su parte, el gobierno nacional le otorgó a la empresa diez mil hectáreas de tierras baldías colindantes al futuro puente para atraer a los inversionistas y también para beneficiar a sus socios.³³⁶

Sin embargo, su construcción estuvo atravesada de muchos imprevistos que desvirtuaron el entusiasmo con que iniciaron las labores. La liquidación del proyecto costó en total \$136.026.40, un 36 % más elevado que los cálculos presentados por Villa a Marceliano Vélez. Ese monto debía ser cubierto la mitad por accionistas privados y la otra mitad por la gobernación de Antioquía. A la larga los accionistas privados no cumplieron con la obligación y la gobernación terminó financiando el 71 % del presupuesto, es decir \$101.695.77, evidenciando que el modelo financiero propuesto por Villa para el puente fue totalmente sesgado y un fiasco. La construcción requirió el doble de tiempo, de cuatro años según los cálculos de Villa, pasó a ocho (1887-1895) y se implementó con precarios recursos. Para empeorar las cosas, por presiones de Cok Bayer, el entonces gobernador del departamento, fue inaugurado y puesto en servicio el 27 de diciembre de 1895, sin que estuviera totalmente concluido, lo que hizo que José María Villa le reprochara en la ceremonia de entrega.³³⁷

³³⁶ “Art. 10. La sociedad que se organiza tiene por único y exclusivo objeto construir, sostener y beneficiar el Puente expresado, y las diez mil hectáreas de tierras baldías que la Nación le cedió a los concesionarios por la ley 89 de este año, publicada en el diario oficial no. 7,061, las que pertenecerán únicamente a los accionistas particulares.”, en “Estatutos de la compañía del Puente de Occidente”, *Repertorio Oficial*, Medellín, diciembre 7 de 1887, n.º 158, 1.269. AHA, colección repertorio oficial tomo 43. Luis Fernando Múnera López, *El puente de Occidente y la integración de Antioquia* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2018), 179-81.

³³⁷ Luis Fernando Múnera López, *El puente de Occidente y la integración de Antioquia*, 171-8, 188.

En perspectiva, los resultados del puente fueron pobres. Su construcción drenó los pocos recursos para continuar avanzando en otros proyectos viales. En adelante los fondos escasearon y pronto se suspendió todo avance en la red de caminos hacia el interior de la provincia de Occidente, que no volvería a ser retomado hasta 1926.³³⁸ La situación fue tan complicada que en 1894, cuando Juan Bautista Londoño tocó las puertas de Medellín para solicitar fondos para la continuación de nuevas trochas hasta los baldíos del Sinú y del San Jorge, recibió un portazo en la cara,

La junta Departamental de caminos, considerando la extensión de las vías departamentales, el costo que exige la conservación y mejora de ellas y los graves compromisos del Tesoro Departamental, se abstiene de aumentar los caminos departamentales; y por esta razón no puede atender por ahora la petición.³³⁹

A pesar de que se inauguró con bombos y platillos, cuando se puso en servicio el diseño del puente ya era anticuado, al estar construido en un solo sentido, pensado para el paso de una recua de mulas y transeúntes a pie, pero no apto para el paso de automotores, que ya se asomaban a la vuelta de la esquina y que José María Villa no previó. Dos décadas más tarde de ser puesto al servicio, comenzaron a registrarse fatales accidentes debido a su diseño. El improvisado piso de madera cedía ante el peso de un vehículo y el paso de mercancías, cayendo a las turbulentas aguas del río Cauca, por lo que su paso debía hacerse con cuidado, remontando la carga en un planchón sobre el río mientras los pasajeros cruzaban el puente a pie. Esa maniobra no le dio mucho sentido a su existencia.³⁴⁰

En últimas, su valor fue más simbólico que real, al contemplarse como una muestra local del mito regional antioqueño de progreso. Al ser una estructura con bellos adornos de mampostería, se convirtió en sitio preferido para los paseos familiares de Medellín y encuentro de enamorados en los inicios del siglo XX, tal como se aprecia en la siguiente fotografía que resalta la bella estructura de la obra, pero la ausencia de movimiento de mercancías y vehículos, siendo en últimas una obra con poco impacto del esperado.

³³⁸ Juan R. Gaviria, “Breve historia de las conexiones del puerto caribeño de Turbo (golfo de Urabá) 1831-2009”, en *Ciudades portuarias en la gran cuenca del caribe: historia, cultura, economía y sociedad*, eds., Jorge E. Elías y Antonio Vidal (Barranquilla: Editorial Universidad del Norte, 2010), 455.

³³⁹ [Junta Departamental de Caminos, Acta no.49, agosto 30 1984, memorial devuelto a Juan B. Londoño], *Repertorio Oficial*, Medellín, septiembre 10 de 1894, n.º 2.006-2.007, 1.004. BNC, R. 4.612.

³⁴⁰ Luis Fernando Múnera López, *El puente de Occidente y la integración de Antioquia*, 198-203.



Figura 25. Paseo familiar en el Puente de Occidente, 1930. Luis Fernando Múnera L., 2018, 204.

El puente reveló los problemas que se presentaron alrededor de la penetración administrativa, como las desconfianzas y reticencias mutuas entre Medellín y las municipalidades y la poca capacidad de las elites locales del municipio de Antioquia para gestionar los recursos ofrecidos tanto por Bogotá como Medellín para hacer viable las obras de fomento.

3. Homogeneidad normativa

Al igual que en Santander, uno de los problemas que enfrentó la región a la hora de homogeneizar las normas fue el acceso a las leyes y códigos promulgados durante el periodo. En las oficinas de la prefectura, alcaldías y los juzgados faltaron códigos legales lo que era un tropiezo para cumplir con sus actividades normales. Fue un problema que venía de tiempo atrás. En 1878 el jefe municipal de Rionegro se quejó por esta situación.

Se encuentran grandes tropiezos(sic) en la marcha de la administración municipal, debido todo á la falta de compilación de las leyes, falta que se nota demasiado puestos que las administraciones no se saben si por peresa(sic) o porque adicionaban una ley reformaban otra diciendo: tal artículo queda así, y cuanto mejor sería que ecsistiera(sic) un código completo de las leyes tanto administrativas, judiciales, penales, i de hacienda. Con eso se facilitaría mucho la administración pública recopilando las leyes para dejar fuera lo que ya está derogado.³⁴¹

³⁴¹ [Oficio jefatura municipal de Rionegro al Prefecto del Departamento de Oriente, Rionegro, 31 agosto 1878], AHA, gobierno municipios, tomo 2089, legajos informes de los jefes municipales relativos a la marcha de la administración pública, f.456.

La guerra de 1876 que tuvo como uno de sus epicentros a la región antioqueña, tampoco ayudó a mejorar la situación. Los archivos municipales fueron destruidos por los rebeldes, perdiéndose impresos de leyes y boletines oficiales.³⁴² Un inventario en el municipio de Antioquia adelantado en 1882, reveló la ausencia de códigos de leyes de 1866 a 1873, el de instrucción pública, el reglamento de contabilidad municipal y las leyes de 1879 a 1881, teniéndolas que solicitar de nuevo esos libros a Medellín.³⁴³

La anterior situación comenzó a cambiar cuando la imprenta departamental comenzó a publicar en 1880 *La Crónica Judicial*, periódico dedicado a difundir la jurisprudencia del tribunal superior de Medellín y demás normas.³⁴⁴ Pero la publicación de las normas fue un proceso que tardó algunos años. Solo hasta 1898 la imprenta compiló y publicó las 38 ordenanzas expedidas por la asamblea departamental sobre diversos temas concerniente a la administración municipal. A esta labor se añadió la *Revista Forense*, dedicada a cuestiones de jurisprudencia y el tiraje del periódico *El Régimen*, defensor de los regeneradores antioqueños.³⁴⁵

A la anterior dificultad se suma la poca preparación del personal que trabajó en los juzgados y sus bajos salarios, que hacían poco atractivo los cargos en ese ramo.

³⁴² [Oficio secretaria del tesoro del Estado, al secretario de gobierno de Antioquia, Medellín, 26 julio 1880], AHA, gobierno municipios 1880, tomo 2.116, f. 9.

³⁴³ [Oficio no. 35 de la Presidencia de la Corporación Municipal del municipio de Antioquia a la secretaria de Gobierno del Estado de Antioquia, municipio de Antioquia, 18 de abril de 1882], AHA, gobierno municipios 1882, tomo 2.141, f. 114.

³⁴⁴ “Que es sensible en el Estado la falta de una publicación que de a conocer Las decisiones del Poder Judicial i sujete por este medio al criterio publico la manera como se administra la justicia en el Estado. 2. Que tal publicación lleva consigo la ventaja de formar en cierto modo la esposicion de nuestro derecho civil i criminal estableciendo principios fijos i reglas uniformes en el procedimiento del Tribunal i los juzgados. Resuelve. Art.1. Se establece en el Estado un periódico oficial hebdomario que se titulará “Crónica Judicial”, en el cual se publicarán los acuerdos i sentencias definitivas de cualquier carácter que se dicten por el Tribunal Superior del Estado, i las interlocutorias en las cuales de decidan algunos puntos de legislación sustantiva o procedimental que por su importancia merezcan ser conocidos, a juicio del Majistrado o Majistrados que las pronuncien.”. *Crónica Judicial*, Medellín, julio 30 de 1880, no.1, BNC, R.4517. Desde los primeros tiempos republicanos siempre existió un interés por parte de las autoridades antioqueñas de apoyar la imprenta regional. En 1814 Juan del Corral hizo traer a Rionegro a Viller Calderón, impresor cartagenero que al poco tiempo publicó los primeros periódicos y folletos de la región. En 1828 fue reemplazado por un payanés que tuvo una amplia trayectoria en el mundo de la impresión. Estos antecedentes sirvieron para que en el año 1865 apareciera la imprenta oficial de Antioquia que abrió sus puertas en Medellín con la publicación del *Boletín Oficial*, varios folletos e impresos. Santiago Londoño Vélez, “El establecimiento de la imprenta en Antioquia. Largo camino hacia la industria editorial en el siglo XIX”, *Credencial Historia*, n.º 95 (1997), <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-95/el-establecimiento-de-la-imprenta-en-antioquia>.

³⁴⁵ “Informe que el secretario de Hacienda presenta al Sr. Gobernador del departamento para la asamblea de 1898”, en *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 5. *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 23, BNC.

Para que la administración pública marche bien – agrega el Prefecto de la Provincia – se necesitan buenos empleados; y para conseguir estos es preciso que los destinos tengan una regular dotación, si posible fuera, un poco mas que un cómodo pasar; de modo que pudieran consagrarse única y exclusivamente al lleno de sus deberes; pero ya que nuestro tesoro no permite esto, al menos deben fijarse las asignaciones en proporción a la naturaleza y mayor o menor número e importancia de los servicios que deben prestarse.³⁴⁶

La anterior situación contrasta con los lamentos de Salvador Camacho Roldán, que en Colombia los empleados públicos tenían salarios excesivamente altos comparado con sus responsabilidades, pero su mirada fue desde el centro, en sectores como el servicio diplomático o ministerios, pero no para la periferia, donde los salarios eran insuficientes y el personal escaso.³⁴⁷

Esa situación fue más acuciante en las zonas más apartadas como las áreas rurales de la provincia de Occidente, donde hacía falta funcionarios judiciales cualificados y en número suficiente para cumplir las tareas administrativas de un municipio, como lo advirtió el concejo municipal de Cañasgordas a propósito de una de sus zonas rurales: “aquellos habitantes [zona rural de Pescado] son sumamente ignorantes, que no hay ni una sola fuerza que pueda desempeñar satisfactoriamente las funciones de inspector de policía ni de secretario de este, motivo por el cual ha marchado i marcha mal la administración pública”.³⁴⁸

Aunque la administración de justicia mejoró notablemente conforme avanzó el periodo, todavía predominaba una formación empírica no titulada, en muchos jueces del departamento.³⁴⁹ Además, una debilidad para administrar justicia fue la inexistencia de un tribunal superior de justicia adicional al que funcionó en Medellín, necesario para un departamento más extenso que Santander, el cual fue dividido en dos tribunales, el de Bucaramanga y Socorro. En 1890, el fiscal del tribunal Superior en Medellín solicitó más personal en la oficina, ante la inmensa tarea que tenía delante: al despachar casi tres mil

³⁴⁶ Informe prefecto departamento de Occidente al Gobernador de Antioquia], *Repertorio Oficial*, Medellín, 7 de diciembre de 1886, n.º 34-35, 281, AHA, repertorio Oficial, tomo 41.

³⁴⁷ “Los sueldos son excesivos en proporción al trabajo que exigen los empleos públicos, y esta circunstancia desmoraliza el espíritu del trabajador, inspirando ideas falsas sobre la relación entre los dos términos económicos de esfuerzo y remuneración. De aquí la creciente proporción de empleomaniacos”. Salvador Camacho Roldán “Nuestra situación industrial” en *Escritos Varios* (Bogotá: Editorial incunables, 1983), 1: 671.

³⁴⁸ [Resolución corporación municipal de Cañasgordas, 20-21 septiembre de 1882, quejándose de la falta de inspectores de policía y corregidores en sus zonas rurales], AHA, gobierno municipios 1883, tomo 2.169 f. 353.

³⁴⁹ Piedad del Valle Montoya, *La medicalización de la justicia en Antioquia* (1887-1914) (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2010), 44-5.

procesos, en un promedio de diez por día para un solo funcionario y un oficial escribiente, recibiendo un salario exiguo.³⁵⁰

Se espero hasta 1896 para arreglar el problema, dividiendo judicialmente el departamento entre los distritos judiciales de centro con sede en Medellín integrado por los circuitos judiciales de Abejorral, Amalfi, Antioquia, Fredonia, Frontino, Marinilla, Medellín, Rionegro, Santarosa, Santodomingo, Sopetrán, Titiribí y Yarumal. Segundo, el Distrito Judicial del Sur compuesto por los circuitos judiciales de Andes, Jericó, Manizales, Salamina y Sonsón, con capital en Manizales. Al año siguiente el distrito del sur fue elevado a la categoría de tribunal superior con pleno derecho a tener tres magistrados.³⁵¹

Por otro lado, aunque las labores de la imprenta podrían haber resuelto parcialmente el acceso a las normas que tanto acusaron las municipalidades. Sin embargo, este esfuerzo no podría solucionar las ambigüedades presentes en las mismas que a la larga fueron reencauzadas por los departamentos para limitar competencias a los municipios.

A manera de ejemplo, la asamblea departamental de Antioquia aprobó la ordenanza n.º. 37 de policía de 1896, pero su redacción presentó tantos vacíos, que su aplicación se hizo difícil. Presentó ambigüedades a la hora de definir las competencias de los jefes de policía en asuntos como la reincidencia del delito de embriaguez, la autorización para celebrar fiestas y regocijos públicos que entraba en colisión con las competencias de prefectos y otros funcionarios locales según el código político y municipal, también en el manejo de los pesos y medidas y la aplicación del término clubes, que se extendió no solo a los clubes electorales populares, lugares de socialización política prohibidos por Constitución, sino que también se aplicó a las tiendas donde las clases populares acudían a ingerir licor y jugar, interrumpiendo la vida cotidiana de las municipalidades.³⁵²

³⁵⁰ *Informe del procurador general de la nación al Excmo señor presidente de la República. Apéndice al informe del ministerio de gobierno* (Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1890): 143, BNC.

³⁵¹ [Colombia, Congreso de la República, Ley 113 del 16 noviembre 1896 sobre división judicial territorial], *Repertorio Oficial*, Medellín, febrero 8 de 1897, n.º 2.839-2.840. BNC, R.4615. El tribunal del sur con sede en Manizales consolidó la importancia de esa ciudad, localizada en una activa área de colonización movida por una economía cafetera que permitió el ascenso de poderosas familias como los Restrepo y en 1905 la creación del departamento de Caldas. James Parsons, *La colonización antioqueña en el Occidente de Colombia* (Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1997), 27-8; José Chalarca, *Jaime Restrepo Mejía un caballero del café* (Bogotá: Fundación Común Presencia, 1997), 5-16.

³⁵² “Art.47 [...] Son prohibidas las juntas políticas populares de carácter permanente”. República de Colombia, *Constitución política de 1886*,

Igual que en el departamento de Santander, adquirió relevancia las contradicciones normativas para nombrar jueces municipales. A ciencia cierta no se tenía claridad si esa facultad correspondía a los concejos municipales o a los jueces de distrito, ya mencionado en el capítulo anterior. Esto planteó dificultades a la municipalidad de Antioquia. En 1887 el concejo municipal del municipio de Antioquia nombró los suplentes del juez de circuito, pero el prefecto provincial, teniendo a mano las normas, lo declaró nulo. El caso paso a Medellín para que el secretario de gobierno y guerra del departamento resolviera el asunto, ante la necesidad de “poder obrar sobre bases sólidas”.³⁵³

Se concluyó que el nombramiento de jueces municipales realizado por la corporación municipal de Antioquia era contrario al espíritu de las nuevas normas, “si no de manera expresa, sí en su espíritu que exige que los jueces del Distrito sean nombrados por personas distintas de los Concejeros Municipales, [...]”.³⁵⁴ Sin embargo, la controversia no terminó ahí. En octubre de 1890 el concejo municipal de la ciudad de Antioquia creó el cargo de oficial escribiente para el juzgado municipal, asignando el respectivo salario. El acuerdo municipal fue aprobado sin objeciones por el alcalde y siguiendo el código político y municipal, pasó a revisión a manos del prefecto. Al examinarlo, el mencionado funcionario advirtió que el cabildo municipal no surtió los dos debates seguidos para dar por aprobado el acuerdo, por lo tanto, lo declaró nulo. El Gobernador del departamento igualmente rechazó el acuerdo municipal, porque al crear un cargo público y fijar el respectivo salario, no se consultaron las autoridades superiores. El caso pasó a manos del tribunal superior de Medellín, que terminó confirmando la acción de nulidad.³⁵⁵

A pesar de estos fallos en contra de la voluntad de la municipalidad, el detenido examen de los archivos locales demuestra que en ocasiones las decisiones administrativas

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>; [Informe que el secretario de Gobierno del departamento de Antioquia presenta al gobernador, Medellín, 23 de abril de 1898] en *Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898), 20-1, BNC.

³⁵³ [Oficio no. 44, Prefectura de la Provincia de Occidente al secretario de Gobierno y Guerra de Antioquia, Sopetrán marzo 14 de 1887], AHA, gobierno municipios 1887, tomo 2.208, f. 93-4.

³⁵⁴ [Oficio no. 44, Prefectura de la Provincia de Occidente al secretario de Gobierno y Guerra de Antioquia, Sopetrán marzo 14 de 1887], AHA, gobierno municipios 1887, tomo 2.208, f. 101.

³⁵⁵ “Resolución dictadas en el juicio sobre nulidad de un acuerdo expedido por el concejo municipal de Antioquia. Medellín, mayo 16 de 1891”, *Crónica Judicial*, n.º 215 Medellín (6 de junio de 1891), BNC, R.4520. “resoluciones dictadas en el juicio sobre nulidad de un acuerdo expedido por el concejo municipal de Antioquia. Medellín, mayo 19 de 1891”, *Crónica Judicial*, Medellín, 25 de julio de 1891, n.º 220 BNC, R.4520.

y las normas no se tenía en cuenta en la localidad. A inicios de enero de 1895, el concejo municipal de la ciudad de Antioquia informó al alcalde del nombramiento de los jueces municipales, no solo los suplentes sino también principales, pero sin pasar primero a consulta del prefecto, tal como se había establecido en 1892, como un intento provisional para resolver los vacíos normativos alrededor del nombramiento de estos funcionarios.³⁵⁶

Sin embargo, el mayor problema correspondió a la titulación de las tierras donde la municipalidad de Antioquia se resistió a cumplir con las normas, dando pie a un grave conflicto de orden público. El problema tenía su raíz tiempo atrás, con la disolución del extinto resguardo indígena de San Carlos de Cañasgordas y Frontino, unas 220.000 hectáreas mandadas a dividir en 1833, con la idea de liberar las tierras comunales y hacer del indígena un propietario en condiciones de explotarlas o venderlas a particulares.³⁵⁷

Según Roger Brew, en el trámite imperó la confusión, la incompetencia y la mala fe. Se hizo un mal estudio topográfico básico y en los títulos básicos no se asentaron las medidas y los límites de los predios. La situación de titular la misma tierra a dos personas distintas generó confusión, impidiendo que el valor de la tierra se elevara y atrajera hacia el Darién y el Urabá. El único sitio donde existieron registros de sus ventas era en el municipio de Antioquia y la mayoría de los títulos eran falsos porque un abogado o tinterillo había obstaculizado los reclamos legítimos favoreciendo ciertos propietarios,³⁵⁸ interesados en la ganadería extensiva y la apropiación de tierras baldías.

El resultado de todas estas irregularidades fue la violencia como pan cotidiano, amenazando con hacer estallar todo el Occidente antioqueño. La inseguridad jurídica para acceder a la tierra terminó por alejar a los potenciales colonos del área, dando paso solo a una agricultura de subsistencia. Esta situación desvirtuó las fantasías del mito regional antioqueño que, con frecuencia, se proyectaron sobre esa área.³⁵⁹

³⁵⁶ “Para su conocimiento y demás formas, manifiesto a usted que la Corporación que presido en sesión del tres de diciembre de año pasado, por votación unánime declaro legalmente nombrados jueces municipales de este distrito para el periodo en curso, respectivamente los siguientes: Principal: Agustín Londoño, 1er. Suplente: Francisco de P. Corral, 2°. suplente: Eusebio Herrera. “[Oficio no. 08 presidente del Concejo Municipal, Evaristo Toro al alcalde municipal de Antioquia, enero 9 de 1895], AMBMV, municipio de Antioquia, fondo alcaldía correspondencia recibida 1893-1895, caja 14, carpeta 01.

³⁵⁷ Yohana Patricia Ruffiner Méndez, “El resguardo de Cañasgordas una fisura interna del pueblo “paísa”, *Homo Habitus_ Publicación electrónica*, n.º 5 (marzo de 2008), http://www.biblioteca.homohabitus.org/pdfs/ruffiner_resguardo.pdf.

³⁵⁸ Roger J. Brew, *El desarrollo económico de Antioquia desde la Independencia hasta 1920* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia 2000), 165.

³⁵⁹ Melinton Morales, “El Departamento de Occidente”, hoja suelta, Medellín marzo 12 de 1886 en *El Monitor, periódico oficial de la Diócesis*, Antioquia, 1 de marzo de 1886, n.º 168,140-1. HUA, R.286.

En mayo de 1887, Marceliano Vélez, gobernador de Antioquía, trató de poner fin al explosivo problema. Nombró una comisión encargada de revisar los títulos fraudulentos de las propiedades para reasignar de nuevo las tierras. La labor duró un año y fue celebrada con gran esperanza.³⁶⁰ Pero su trabajo no cambió la situación. Durante la Regeneración la naciente industria textil de Medellín reclamó cultivos de algodón en esos municipios, solicitó al gobierno nacional otra comisión para arreglar los litigios territoriales. Por más voluntad que existiera de las autoridades nacionales y departamentales, los datos esenciales para hacer valer los títulos otorgados estaban en las notarías locales y eran los municipios quienes las controlaron, respondiendo a los intereses de los grupos familiares más influyentes y de terratenientes de Antioquia, Medellín y Frontino que buscaron acaparar las tierras.³⁶¹

La negligencia de las elites locales para solucionar un problema tan complejo como el conflicto de tierras, marcó el futuro de esa zona en el siglo XX, que llegó a ser una de las áreas más convulsionadas del país en materia de orden público.

4. Incorporación política

El municipio de Antioquia fue un importante fortín del liberalismo durante la federación. En 1877 esa agrupación política controló el municipio con dirigentes locales como el liberal Juan B. Londoño, a cuya sombra se organizó una sociedad democrática de artesanos, en sus palabras:

El partido liberal se levanta en Antioquia poderoso i formidable, no solo por la fuerza material con que existe sino también por la fuerza invencible de la idea que representa. La fundación de las sociedades democráticas, revela que el pueblo comprende la misión que tiene, revela que acepta los deberes que ha contraído, i se apresura a llenarlos con decisión, con lealtad i con eficacia. Yo me congratulo, pues, por el hecho de que os doi cuenta i en nombre de la Sociedad Democrática os ofresco su mas decidido en defensa de la paz, del afianzamiento del gobierno i de las instituciones liberales.³⁶²

³⁶⁰ *Documentos relativos al arreglo definitivo de los resguardos de Frontino y Cañasgordas* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1889). BNC. “Marceliano Vélez, mensaje del Gobernador del Departamento sobre resguardo de indígenas de Cañasgordas y Frontino, Medellín, junio 28 de 1888”, *Repertorio Oficial*, Medellín, 28 de julio de 1888, n.º 217, 1.745. BNC, R.4064.

³⁶¹ Roger Brew, *El desarrollo económico de Antioquía*, 164-167. Julián de Jesús Pérez, “Los indígenas no saben más que tejer canastros”. Despojo sobre las tierras del resguardo de Cañasgordas, al noroccidente de Colombia (1886-1920)”, *Boletín de Antropología* 26, n.º 43 (2012): 38, <https://revistas.udea.edu.co/index.php/boletin/article/view/12783>.

³⁶² [Oficio de Juan B. Londoño, Presidencia de la Sociedad Democrática de Antioquia, municipio de Antioquia, 27 de junio de 1877, al secretario de Gobierno del Estado], AHA, gobierno municipios 1877, t. 2.087, f. 71.

A pesar de que, esa agrupación política tenía el respaldo de los artesanos, históricamente el departamento no había sido un terreno fértil para su movilización política. En comparación con Bogotá y Santander, su presencia no fue vigorosa y en cambio predominó una agrupación dispersa, compuesta de pequeños mineros y comerciantes sin mucho peso económico.³⁶³ Esta debilidad selló el destino de la mencionada sociedad en el municipio de Antioquia y del liberalismo. Al año de constituirse, la mayoría de sus miembros se sintieron defraudados por los líderes liberales al ver cómo estos aprobaron nuevos impuestos afectando al gremio, lo que ahondó la división y las mutuas desconfianzas entre el partido y sus bases sociales.

Juan B. Londoño advirtió esa situación y sus consecuencias para la unidad de los liberales locales, sobre todo el ascenso de la línea independiente de Rafael Núñez, a la que denominó liga “godo-nuñista” que pronto conquistaría los cargos locales más importantes.³⁶⁴

Sin embargo, ante las divisiones partidistas, predominó entre los mismos dirigentes locales, tanto radicales como independientes y conservadores una postura práctica, evitando la anarquía en una subregión ya de por sí difícil de gobernar y en disputa con el departamento del Cauca por la zona del Urabá. Al igual que en San Gil con Solón Wilches, decidieron negociar con Julián Trujillo y José María Campo Serrano, liberales independientes que apoyaron tempranamente la fórmula nacionalista de Rafael Núñez.³⁶⁵

³⁶³ Juan G. Zapata, “Participación política y ejercicio ciudadano en Antioquia 1848-1854” (tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2010), 212-7, <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/69912/98661834.2010.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

³⁶⁴ [Resolución de la Sociedad Democrática de Antioquia, municipio de Antioquía, 15 junio 1878], AHA, gobierno municipios 1878, t. 2.096, f. 98-98v. “Es en mi concepto dudoso que los individuos que expresa su nota citada inspiren confianza en la actual situación, Me inclinó a creer que ellos son liberales, pero en las luchas del Radicalismo contra la liga godo nuñista, que habrán de librarse en el campo electoral i tal vez en los campos de batalla, casi estoy persuadido de que ellos formarán en las filas de la liga. En virtud de los esfuerzos de estos señores en elección pasada, el voto de Frontino no favoreció á los candidatos gobiernistas, sino á los dudosos, á los liguistas [Oficio prefecto del Departamento de Occidente, Juan B. Londoño al secretario de Estado de Antioquia, municipio de Antioquía, 14 de agosto de 1883], AHA, gobierno municipios 1883, tomo 2.153. [oficio prefectura del Departamento de Occidente al Secretario de Estado de Antioquia, municipio de Antioquía, 14 de agosto de 1883], AHA, gobierno municipios, 1883, tomo 2.153. [comunicado del prefecto del departamento de Occidente para el secretario de gobierno del Estado de Antioquia, afirmando que José Joaquín Escobar, fiscal del distrito es contrario al actual Gobierno, municipio de Antioquia, 13 de enero de 1885], AHA, gobierno municipios, 1885, tomo 2.183, f.890-891.

³⁶⁵ Luis Javier Ortiz, *Obispos, clérigos, y fieles en pie de guerra. Antioquia, 1870-1880* (Medellín: Universidad Nacional, 2010), 62, 155. Luis Javier Ortiz, “Antioquía durante la federación”, 19. A fines del periodo federal, el ambiente en el entonces Estado soberano de Antioquia fue de anarquía, al punto que un novelista dejó la pluma y el papel, para empuñar las armas y sumarse a las revueltas que imperaban en esa parte. Jorge Isaacs, *La revolución radical en Antioquia* (Bogotá: Editorial Icnables, 1982 [1880]).

Como resultado predominó el desánimo en las bases partidistas del liberalismo, que, ante la postura pragmática de sus dirigentes, llegaron a preguntarse si tenía sentido seguir en pie de lucha. Esto llevo a que no opusieran mucha resistencia ante las posteriores escaramuzas de sus contrincantes. El 25 de enero de 1879 los conservadores armaron una improvisada revuelta en Sopetrán, que sorpresivamente concluyó en la toma del poder en ese municipio.

El Departamento de Sopetrán cayó en poder de los clericales, más por el poco o ningún apoyo con que el actual prefecto cuenta allí, que por el valor i no de los primeros, pues he tenido ocasión de ver con mis propios ojos el poco prestigio que Trujillo tiene entre los liberales de Sopetrán. [...] El señor Trujillo es mi amigo personal, lo he conocido honrado i buen liberal en otro tiempo; pero no lo juzgó hoi así, pues he visto que ha echado a perder el liberalismo de Sopetrán con su connivencia con los enemigos de la libertad i del derecho [...].³⁶⁶

La tendencia local fue seguir la estrategia de la familia de los Corral, quienes guardan parecido con el clan Montoya de Medellín. Este clan era liberal, pero aprendió a jugar con la ambigüedades y tensiones partidistas para mantener posturas ventajosas en medio de grupos antagónicos regionales y nacionales y los vaivenes del poder. Se hacían ver como progresistas y liberales, pero conservando su independencia y márgenes de maniobra si la situación le reportaba ventajas. Incluso estaban emparentados con los Martínez Pardo, de reconocida filiación conservadora, desde que uno de los hijos de Juan del Corral, contrajo nupcias una de las hijas de José María Martínez Pardo. Más tarde, durante la guerra civil de 1876, se mostraron ambiguos y conciliadores, para ganarse la confianza de uno y otro bando.³⁶⁷

Por ese motivo, a pesar de ser liberales, mantuvieron sus cargos burocráticos en la municipalidad aun en tiempos de la Regeneración. De esa manera, en diciembre de 1886, el Concejo Municipal de Antioquia nombró a liberales de reconocida trayectoria,

³⁶⁶ [Comunicación de José M. Arango, Prefecto del Departamento de Sopetrán, al Ciudadano presidente del Estado], AHA, gobierno municipios, 1879, tomo 2.105, f. 20-20v.

³⁶⁷ “Los que suscribimos vecinos de esta ciudad, y miembros del gran partido liberal, tenemos la honra de dirigiros esta representación, que es más bien un pedimento, la expresión del reconocimiento que abrigamos por los señores Juan Pablo y Carlos del Corral, por la conducta que observaron con nosotros, siendo empleados del gobierno caído, en la crisis que acaba de pasar, promovida por el gobierno de Antioquía y azuzada por el clero y los fanáticos de toda la república. [...]En efecto, dichas personas que han sido siempre liberales empleados del gobierno anterior, observaron en este departamento una conducta tan moderada y cauta, que en general se confiesa por todos, que en los sacrificios de sangre y de lágrimas, cortejo obligado en las comunicaciones públicas, casi no se sintieron en esta sección del Estado en tales términos, que al verificarse el cambio político de este, después de la batalla de Manizales librada el 5 de abril último, no se ha levantado contra ella un solo ejército de odio, //, ni una sola voz autorizada contra su conducta anterior [...]”. Representación de ciudadanos del municipio de Antioquia al Presidente del Estado soberano de Antioquía, municipio de Antioquía, 22 de junio de 1877], AHA, t.2.076, 1877, f. 56-57

como Gabriel García en el cargo de juez municipal y de suplente a Arcesio Londoño. También nombró de personero a Agustín Londoño para personero municipal, Juan B. Villa para suplente de la personería, Julio del Corral suplente del fiscal y Juan Pablo Corral suplente del juzgado.³⁶⁸

Como señaló Luis Javier Ortiz, en términos generales, en Antioquia la participación de las tres fuerzas políticas, liberales, nacionalistas y conservadores históricos o disidentes, fue relativamente equilibrada sobre todo en los concejos municipales donde tuvieron una presencia importante en algunas localidades, que no debe menospreciarse, sobre todo para las elecciones a diputados en 1896 cuando obtuvieron cuatro diputados y un representante a la cámara de representantes del Congreso de Colombia.³⁶⁹

Estas transacciones se manifestaron en 1891, cuando varios concejales, incluyendo algunos liberales, renunciaron a sus cargos en la municipalidad de Antioquia.

En virtud de la autorización concedida al Sr. Gobernador – agrega el Prefecto de la Provincia de Occidente –, paso a indicar a usted los individuos con quienes debe reemplazarse a los concejales que han sido excusados, y no creo por demás advertirle que algunos de ellos pertenecen al Partido Radical, por falta de personal en el Conservador, pues la mayor parte de estos están sirviendo destinos públicos. Fueron excusados entre los principales, los señores Víctor Pardo B, Faustino González G, Gregorio D. Gómez y Francisco de P. Martínez, y para reemplazar estos propondré los señores Juan E. Martínez, Joaquín M. Escobar, Daniel Antonio Garcés y Néstor Quirós; y para reemplazar al señor Pedro Vicente Ossa, como suplente, y que ejerce el destino de alcalde en el Distrito de Buriticá, le indico al señor Vespasiano Pino.³⁷⁰

De todas maneras, la relativa convivencia de las diferentes facciones políticas en el concejo municipal del municipio de Antioquia no estuvo libre de tensiones. En diciembre de 1893 a la hora de conformar la junta municipal de caminos, se enfrentaron los Martínez Pardo de filiación conservadora y los Corral de filiación liberal. Desde la junta de caminos se accedía a concesiones para vías y privilegios como peajes, por lo que importó su control.

³⁶⁸ [oficio cabildo municipal de Antioquia, 15 de diciembre de 1886], Archivo Municipal “Bernardo Martínez Villa” (AMBMV) municipio de Antioquia, caja 13, carpeta 04, f. 36.

³⁶⁹ Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquía-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos” (Tesis, Maestría en Historia, FLACSO, Quito, 1986), 138,337.

³⁷⁰ [oficio no. 81, Prefecto Provincia de Occidente, Federico Villa, al Secretario de Gobierno, municipio de Antioquia, junio 27 de 1891], AHA, año 1891 tomo 2.250, f. 297-297v. [Gobernador de Antioquía Baltasar Botero, Decreto no. 587, julio 17 de 1891 por el cual se nombran concejeros municipales], *Repertorio Oficial*, Medellín, julio 29 de 1891, n.º 867-868, 5.408.BNC. R.4.607.

El cuatro de diciembre de 1893 concurren a sesiones Juan B. Quirós, José R. Sepúlveda, Manuel D. Londoño y el vocal suplente Manuel R. Corral para nombrar a Jesús A. Mejía O, y Jesús M. del Corral en la junta de caminos, sin convocar a la otra mitad de vocales. Al día siguiente, los excluidos tomaron la revancha. Francisco E. Velásquez, Rafael Ortiz y Saturnino Zapata apoyados por vocales suplentes, sesionaron en secreto sin que los primeros se enteraran y a iniciativa de Rafael Ortiz, deponen la junta, poniendo en su lugar nombraron a Néstor Quirós y Pedro Martínez Pardo. El caso llegó a manos del gobernador quien ordenó restituir a Corral y Mejía al frente del cargo.³⁷¹

La estrategia de relativa convivencia entre las diferentes facciones políticas de todas maneras no dejó contento a muchos. En ocasiones uno que otro individuo lanzó vivas al liberalismo y maldijo la Regeneración en el municipio de Antioquia. La reacción de las bases más beligerantes del liberalismo fue abandonar municipios como Antioquia y Sopetrán y resguardarse hacia el interior de la provincia de occidente, hacia Frontino, Urrao y Cañasgordas que a partir de la Regeneración se convirtieron en una zona de retaguardia para disidentes e inconformes de la transparencia electoral.³⁷² En 1891 se rumoró que Julián Ruiz, principal figura de los rebeldes radicales del occidente antioqueño estaba acantonado en Cañasgordas organizando una rebelión.³⁷³

Allí lograron configurar un liberalismo beligerante, que llegó a controlar los órganos de representación local y el ejecutivo, desafiando de ese modo el control y la centralización electoral que perseguía el Estado. En 1891 Urrao llegó a contar con alcaldes, personeros y concejales por el liberalismo radical y opositores de la Regeneración,³⁷⁴ por lo que el prefecto de la provincia procedió a destituirlos.

³⁷¹ [Gobernador de Antioquia, Miguel Vásquez, resolución de nulidad acuerdo municipal, enero 17 de 1894], *Repertorio Oficial*, Medellín, enero 23 de 1894, n.º 1.776-1.777, 81-5. BNC. R.4611.

³⁷² [Oficio no. 19 del prefecto del Departamento de Sopetrán, Vicente Gaviria, relativo a los sucesos del 12 de julio de 1885 en Santa Fe de Antioquia], *Boletín Oficial*, Medellín 25 julio de 1885, n.º 29, 224-5. AHA, colección Boletín Oficial, tomo 39. El Concejo Municipal de Antioquia rindió honores al Cr. Vicente Gaviria, Prefecto de Sopetrán el día 16 de julio de 1885. [oficio no. 26, Corporación Municipal de Antioquia, julio 20 de 1885], AHA, año 1885, tomo 2.185, f.95.

³⁷³ [oficio no. 60, Prefectura Provincia de Occidente al secretario de Gobierno de Medellín, municipio de Antioquia, mayo 29 de 1891], AHA, gobierno municipios 1891, tomo 2.250, f. 265. [oficio no. 73, Prefectura Provincia de Occidente al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, junio 15 de 1891], AHA, gobierno municipios 1891, tomo 2.250, f. 272.

³⁷⁴ [Oficio no. 145 del Prefecto de la Provincia de Occidente, Federico Villa al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, septiembre 25 de 1891], AHA, gobierno municipios 1891 tomo 2.250, f. 373. En 1892 el Prefecto de la Provincia de Occidente Juan de Dios Martínez, reemplazó el personero de Urrao, José Celestino Urrego por otro candidato fiel al gobierno. [Telégrafo del Prefecto Provincia de Occidente al Gobernador de Antioquia, municipio de Antioquia, enero 22 de 1892], AHA, gobierno municipios 1892, tomo 16, f. 40.

Propongo a Arcenio Arroyave y Antonio M. Restrepo para reemplazar a concejales principales de Urrao, desafectos al Gobierno. Tomás M. Correa y Pedro M. Durango y Humberto Durango para reemplazar al suplente Andrés A. Montoya. Froilán Montoya y Anacleto y Salustiano Vélez, principales y suplentes, creo deben quedar en sus puestos por falta de personal Conservador, y por cuanto observaron buena conducta política en ultima guerra y aún ofrecieron apoyo al Alcalde.³⁷⁵

En 1899, a portas de estallar la Guerra de los Mil Días (1899-1902), se suscitaron temores de que en el occidente antioqueño se cocinaba una rebelión contra las autoridades departamentales, aprovechando su cercanía al golfo de Urabá.

Y no debe perderse de vista para que se mire el asunto en que me ocupo con toda la atención y seriedad [...] que esta Provincia por ser foco de enemigos del actual régimen, por su posición topográfica inmediata al Atrato y el Golfo de Urabá, vías estas de comunicación facilísima y pronta con el exterior y en absoluto abandonadas, ofrece a los perpetradores campos más que propicio para dar ensanche y no despreciable respetabilidad a sus operaciones en connivencia con el Chocó, Panamá y Bolívar.³⁷⁶

Durante la Guerra de los Mil Días, en Urrao se alcanzó a armar una improvisada guerrilla que en julio de 1900 realizó hostigamientos esporádicos en la vía que comunicó el occidente antioqueño con Chocó.³⁷⁷

Sin embargo, al igual que en Santander, el Estado intentó tener el control electoral de la subregión implementado diversas reformas jurisdiccionales y electorales. La provincia de Occidente fue sujeta a varios vaivenes a fines del siglo XIX, en ocasiones refundiéndose con la provincia de Sopetrán para ser una sola provincia, eliminando al municipio de Antioquia como cabecera de provincia, otras veces restituyendo las dos provincias por separado y restituyendo el estatus de Antioquia y Sopetrán como cabeceras de provincia. En 1864, el entonces departamento de Occidente en el Estado Soberano de Antioquia se anexó a Sopetrán. Posteriormente, en 1871, se restituyeron las dos provincias.³⁷⁸ Sin embargo, entre 1886 y 1890, se llevó a cabo una anexión, consolidando la provincia de Sopetrán como una sola entidad. En 1891, se restituyen nuevamente las dos provincias por separado, cada una con su respectiva cabecera. Esta división se

³⁷⁵ [Telegrama del prefecto Provincia de Occidente al secretario de gobierno del departamento, municipio de Antioquia, mayo 28 de 1895], AHA, gobierno municipios 1895, tomo 43, f. 538.

³⁷⁶ [oficio no. 75 prefectura de Occidente al secretario de Gobierno de Antioquia, municipio de Antioquia, agosto 1 de 1899], AHA, Gobierno municipios 1899, tomo 79, f. 439.

³⁷⁷ [Oficio alcalde de Urrao al General Alejandro Restrepo, Urrao julio 14 de 1900], AHA, Gobierno municipios 1900, tomo 83, f. 356.

³⁷⁸ “Asamblea Legislativa del E. Soberano de Antioquia, ley 199 de 1871 sobre división territorial del Estado” en *Leyes y Decretos expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1872* (Medellín: Imprenta del Estado, 1872): 128, BNC, https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/75379.

reafirmó con la ordenanza departamental n.º 21 de 1896, la cual dividió el departamento en ocho provincias: Centro, Noroeste, Norte, Oriente, Sur, Suroeste, Occidente y Sopetrán. (ver anexos correspondientes al presente capítulo).

Si bien en términos jurisdiccionales ambas provincias se mantuvieron por separado durante el resto del período de la Regeneración, en asuntos electorales fueron refundidas en un solo distrito electoral con sede en Sopetrán, lo que restó representación política a las élites locales del municipio de Antioquia al no tener una representación propia y por separado para su provincia ante la asamblea departamental de Antioquia y ante el Congreso.³⁷⁹ Por un momento esta estrategia garantizó el control de los diputados por la provincia de Occidente, siendo afines al gobierno de turno en Medellín y a Bogotá.

Esto es lo que revelan los resultados electorales entre 1888 y 1892 a la asamblea departamental. En 1888 los diputados elegidos por el occidente antioqueño como Manuel A. Gaviria, un coronel, de Sopetrán, uno de los que propusieron la consagración del departamento de Antioquia al Sagrado Corazón de Jesús.³⁸⁰ Para 1890 aparece Juan de D. Mejía y Guillermo Restrepo L. reconocidos colaboradores de Marceliano Vélez – cuando este personaje todavía no era disidente y opositor al partido nacional – como suplente, el abogado Rafael Navarro y Eusse (1850-1925), oriundo de Yarumal, en el norte del departamento, conocido por sus fanáticas arengas contra el liberalismo.³⁸¹

Tabla 19

Diputados electos a la asamblea departamental de Antioquia 1888

n.º distrito	Cabecera electoral	Municipios	Diputados 1888
1	Medellín	Itagüí, Heliconía	Benito Uribe G, Germán Villa
2	Fredonia	Amagá, Caldas, Estrella, Envigado, Retiro, Santa Barbara, Titiribí.	Lázaro Toro Z. Julián Escobar
3	Jericó	Anzá, Betulia, Concordía, Bolívar, Andes, Jardín, Támesis, Ebéjico	Fructuoso Escobar y Martín J, González.
4	Sopetrán	Antioquia , Belmira, Buriticá, Cañasgordas, Pavarandocito, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo, Sucre, San Pedro y Urrao.	Manuel A. Uribe G, Federico Villa.

³⁷⁹ “Decreto no. 56 (21 febrero de 1888) sobre división electoral del Departamento de Antioquia” *Repertorio Oficial*, Medellín, 1 abril de 1890, n.º 366, 2.933.BNC. En 1891 la Junta del Distrito Electoral no. 4 (Occidente) con sede en Sopetrán estaba integrada por presidente: Rubén E. Gaviria, vicepresidente: Manuel A. Uribe y Gaviria, secretario: Francisco Trespalacios M. “Jurados electorales del Distrito Electoral no. 4. Sopetrán. 1891”. *Repertorio Oficial*, Medellín, septiembre 26 de 1891, n.º 966, BNC. R.4608.

³⁸⁰ [Proyecto de ordenanza sobre consagración del Departamento al Sagrado Corazón de Jesús], *Repertorio Oficial*, Medellín, agosto 4 de 1892, no.1.301-1.302, 7.145. BNC. R.4609. Joaquín Ospina, *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*, (Bogotá: editorial Águila, 1937), 3: 79.

³⁸¹ [Rafael Navarro y Eusse “borrador de proclama contra los liberales”, Yarumal, septiembre 16 de 1877], Repositorio institucional Universidad Eafit. MOR-E-2.2 F70.pdf (111.5Kb), <http://hdl.handle.net/10784/4065>.

5	Santo Domingo	Amalfi, Copacabana, Giradota, San Roque, Remedios, Segovia, Yolombó, Entre Rios, Barbosa, Carolina.	Emiliano Llano, José Vicente Restrepo
6	Santa Rosa	Angostura, Anorí, Cáceres, Campamento, Yarumal, San Andrés, Ituango, Don Matías, Zaragoza, Zea,	Ignacio Hernández y Alejandro Hernández
7	Marinilla	Concepción, Guarne, Cocorná, Guatapé, Peñol, Rionegro, San Carlos, San Luis, San Rafael, San Vicente, Vahos, Puerto Berrio.	Eliseo Arbelaez, Crisanto P. Hoyos
8	Abejorral	Aguadas, La Ceja, Carmen, Sonsón, Valparaíso, Santuario.	Hermenegildo Arango, Nicolás Estrada
9	Manizales	Aranzazu, Filadelfia, Noira, Pácora, Pensilvania, Salamina, Nueva Caramanta.	José de Jesús Restrepo

Fuente: *Repertorio Oficial*, Medellín, junio 27 de 1888, no. 211, BNC, R.4064.

Elaboración propia.

Tabla 20
Diputados electos a la asamblea departamental de Antioquia 1890

No. distrito electoral	Cabecera distrito electoral	municipios	Diputados 1890
1	Medellín	Itagüí, Heliconía	Alejandro Barrientos, Pedro Nel Ospina
2	Fredonia	Amagá, Caldas, Estrella, Envigado, Retiro, Santa Barbara, Titiribí.	Julián Escobar, Marco A. Ochoa
3	Jericó	Anzá, Betulia, Concordía, Bolívar, Andes, Jardín, Támesis, Ebéjico	Martín J. González, Lucrecio Vélez.
4	Sopetrán	Antioquia , Belmira, Buriticá, Cañasgordas, Pavarandocito, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo, Sucre, San Pedro y Urrao.	Juan de Dios Mejía, Guillermo Restrepo, suplentes: Ignacio Hernández, suplentes: Rafael Navarro y Eusse
5	Santo Domingo	Amalfi, Copacabana, Giradota, San Roque, Remedios, Segovia, Yolombó, Entre Rios, Barbosa, Carolina.	Jesús María Ruiz, José de Jesús Jaramillo L.
6	Santa Rosa	Angostura, Anorí, Cáceres, Campamento, Yarumal, San Andrés, Ituango, Don Matías, Zaragoza, Zea,	David Gómez R. Nazario Moreno
7	Marinilla	Concepción, Guarne, Cocorná, Guatapé, Peñol, Rionegro, San Carlos, San Luis, San Rafael, San Vicente, Vahos, Puerto Berrio.	Tomás Bernal, José María Zuluaga G.
8	Abejorral	Aguadas, La Ceja, Carmen, Sonsón, Valparaíso, Santuario.	Norberto J. Gómez, (sin datos exactos)
9	Manizales	Aranzazu, Filadelfia, Noira, Pácora, Pensilvania, Salamina, NuevaCaramanta.	Bonifacio Vélez. (sin datos exactos)

Fuente: *Repertorio Oficial*, Medellín, junio 24 de 1890, 366. BNC, R.4605.

Elaboración propia.

Tabla 21
Diputados electos a la asamblea departamental de Antioquía, 1892

No. distrito electoral	Cabecera distrito electoral	Diputados 1892 (todos principales)
1	Medellín	Eduardo Zuleta, José J. Hoyos.
2	Fredonia	Pedro P. Mejía, Indalecio Restrepo.
3	Jericó	Lucrecio Vélez, Uladislao Lema.
4	Sopetrán	Álvaro de Jesús Hoyos, Manuel A. Uribe
5	Santo Domingo	Emiliano Llano, Juan C. Vélez.
6	Santa Rosa	Abel González, Lucas Ma. Misas.
7	Marinilla	Jesús María Gómez G.
8	Abejorral	Nicolás Estrada, Marcelino Uribe.
9	Manizales	Francisco Velázquez, Rafael Ma. Botero.

Fuente: *Repertorio Oficial*, Medellín, junio 28 de 1892, no.1.268-9.

Elaboración propia.

Pero a medida que transcurrió el periodo, los disensos en torno a la Regeneración fueron creciendo, lo que terminó por marcar la dinámica electoral de la subregión occidental. Los problemas venían de años atrás, la clase política del departamento de Antioquia cuestionó la política fiscal del régimen y la falta de garantías políticas a los opositores, aunque en un principio optaron por el régimen regenerador, pero guardando sus distancias con respecto a las políticas económicas implementadas durante la Regeneración.³⁸²

En 1890 la asamblea de Antioquia redactó cuarenta y un propuestas para reencauzar el curso que había tomado el Estado, proponiendo medidas como: mayores competencias departamentales para crear o suprimir municipios, mayor participación en las rentas nacionales, reducir las facultades del Presidente de la República para nombrar magistrados, garantizando la independencia del poder judicial, definir de manera más clara los gastos electorales y su distribución entre el departamento y los municipios, mejorar la financiación de las elecciones, entre otras.³⁸³ Núñez un político curtido, supo

³⁸² Luis Javier Ortiz, “Antioquia durante la Regeneración”, 131.

³⁸³ “La Asamblea del Departamento, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 129 no.23 del C.P y M. y deseosa de que la administración pública marche sin tropiezos y en armonía con las necesidades e intereses de los pueblos, solicita respetuosamente del Congreso de la República [...]”, [Oficio no. 61, Asamblea Departamental de Antioquía al presidente del Senado de la República. Medellín, agosto 4 de 1890], AGN- FAC- Senado, régimen político municipal 2, expediente no. 256, legajo notas asambleas departamentales, tomo XIV, no.1221, año 1890, f. 61-7.

leer estas circunstancias y en una carta secreta le recomendó a Miguel Antonio Caro asegurarse con gobernadores antioqueños más confiables.³⁸⁴

Estos disensos fraguaron la ruptura entre Marceliano Vélez con Núñez y Caro. En 1891 Vélez decidió lanzarse a la candidatura presidencial acompañado de José Joaquín Ortiz, llevando a la división partidista entre los mismos conservadores antioqueños, entre aquellos que apoyaron la Regeneración, denominados nacionalistas que votarían por la fórmula Núñez y Caro para la presidencia y vicepresidencia respectivamente y los conservadores históricos, que votarían por Vélez y Ortiz, esta última fue la fórmula que ganó en el departamento de Antioquia en contraste con el resto de los departamentos del país.

En 1891, en la subregión occidental, los conservadores se declararon históricos y fueron respaldados por los liberales, Federico Villa por entonces prefecto se declaró conservador histórico, contraponiéndose al gobernador Baltasar Botero Uribe, un reconocido nacionalista que de cara a los próximos comicios exhortó a los prefectos para “garantizar” en los municipios adhesiones a favor de la candidatura para la presidencia y vicepresidencia de Núñez y Caro, estas intenciones indignaron a Villa:

Como dije en un telegrama de 20 de los corrientes [20 de septiembre de 1891], mi conducta como empleado ha sido pacífica y conciliadora; pero sin dejar de pertenecer a una de las facciones en que por desgracia se ha dividido nuestro partido. U. sabe perfectamente a cuál de ellas pertenezco, pero respetando ya el sagrado juramento que presté al tomar posesión de la Prefectura de esta Provincia, ya cumpliendo con la neutralidad que el debate nos exigen la Constitución y las leyes vigentes [...] si lo que pretende en dichos telegramas es que yo abdique de los principios que profeso como verdadero conservador sin justo motivo; si lo que se exige es que yo obre en sentido contrario de lo que se me ha ordenado por notas y circulares superiores, tomando participación activa y directa en favor de tal ó cual candidatura, violando así el juramento que tengo prestado y traicionando mis principios, con lo cual mi dignidad ó independencia de carácter vendrían á quedar sepultados, digo á U. con la franqueza que me caracteriza, que prefiero una remoción antes que ceder a indebidas exigencias.³⁸⁵

De esa manera, en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República en 1892, por el distrito electoral n°.4 correspondiente a Sopetrán y Antioquia, la facción histórica obtuvo la mayoría de los votos, con treinta y cinco votos a favor de Marceliano

³⁸⁴ “Distinguido y buen amigo: de uno a otro extremo del país vuelve a dominar la expectativa revolucionaria y por aquí no se habla de otra cosa. Como el punto flaco es Antioquía, creo que debe hacerse todo sacrificio para disminuir siquiera disidencia. Mi concepto es que se necesita otro Gobernador – como el Sr. Vásquez- A Don Abraham se le puede colocar bien en otro puesto [...]”. [Carta de Rafael Núñez a Miguel Antonio, abril 22 de 1891] en *Epistolario de Rafael Núñez con Miguel Antonio Caro* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1977), 57-8.

³⁸⁵ Federico Villa, *Sin comentarios* (Medellín: Pineda Hermanos, 1891), hoja suelta. HUA.

Vélez y treinta y dos a favor de Ortiz, candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, mientras que la fórmula Núñez y Miguel Antonio Caro solo obtuvo dos votos respectivamente.³⁸⁶

En 1896, los diputados por el distrito electoral de Sopetrán fueron liberales. En consecuencia, tomaron la decisión de designar a Rafael Uribe Uribe como representante ante la Cámara de Representantes, convirtiéndolo así en el único representante liberal en el Congreso nacional para esa fecha.³⁸⁷ En un telegrama del Consejo electoral de Antioquia dirigido al ministro de Gobierno, se informó que en las elecciones locales de 1897, el distrito electoral de Sopetrán estaba dominado por radicales seguido por nacionalistas y luego de la facción disidente de Marceliano Vélez, más conocida como velista, en indiscutible ascenso.³⁸⁸

Si en términos electorales las respuestas de la municipalidad de Antioquia fueron ambiguas, en el campo de la educación también dejó ver ambivalencias y avances parciales. En 1889 se registró un total de treinta y una escuelas para toda la provincia de occidente, entre ellas veinticinco urbanas y seis rurales, para un total de mil trescientos setenta y ocho niños matriculados, de esos seiscientos noventa y ocho varones y seiscientos ochenta niñas. En el municipio de Antioquia asistieron ochenta niños y sesenta y tres niñas a las escuelas elementales.³⁸⁹ En 1891, la suma corresponde a 42 escuelas en la provincia de Occidente, donde asistieron a clase mil trescientos estudiantes, de ellos casi la mitad son niñas.³⁹⁰

En el periodo comprendido entre 1891 y 1898, a nivel subregional, la provincia de Occidente experimentó un notable crecimiento en su infraestructura educativa. Se observa un aumento de treinta y una a cuarenta y ocho escuelas elementales. Durante este

³⁸⁶ Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquía-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos”, 239.

³⁸⁷ Luis Javier Ortiz, “La Regeneración en Antioquía-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos”, 325

³⁸⁸ Según el telegrama del consejo electoral de Antioquia, los resultados de las elecciones locales para 1897 arrojaron los siguientes resultados: Sopetrán: nacionalistas (13), disidentes (10), radicales (25). Santo Domingo: Nacionalistas (0), disidentes (15), radicales (37). Sonson: Nacionalistas (0), disidentes (26), radicales (6). Marinilla: Nacionalistas (5), disidentes (15), radicales (16) [Telegrama Consejo electoral de Antioquía al Ministro de Gobierno, Medellín, diciembre 26 de 1897], AGN, Min. Gobierno, sec. 1a, sección estadística, tomo 54, f. 400. No se menciona la naturaleza de las elecciones, que seguramente fueron para electores porque al año siguiente se celebrarían las elecciones para presidente y vicepresidente de la república.

³⁸⁹ [Oficio no. 27 dirección de la Escuela Elemental de Varones al alcalde municipal de Antioquia, municipio de Antioquia, octubre 25 de 1889], AMBMV, caja 13, carpeta 04.

³⁹⁰ Informe del inspector de instrucción pública de occidente correspondiente al mes de septiembre de 189, José de los Santos Cuervo, Sopetrán, octubre 12 de 1891, *El Monitor. Periódico oficial de instrucción pública*, Medellín, septiembre 24 de 1891, n.º 80, 693. BNC.R.4861.

lapso, se establecieron diecisiete nuevas escuelas, y la asistencia a clases de niños aumentó en ochocientos, representando un incremento del 59% en la matrícula escolar, como se detalla en la Tabla 22.

Tabla 22
Estadísticas educativas Provincia de Occidente, 1888-1898

PROVINCIA DE OCCIDENTE -ANTIOQUIA			
	ESCUELAS	ALUMNOS MATRICULADOS	ALUMNOS ASISTENTES
1888-1889	31	sin datos	1.378
1891	42	sin datos	1.300
1894	46	sin datos	1.052
1896	55	2,059	1.742
1898	48	2,737	2.180

Fuente: Diferentes informes de Ministros de Instrucción Pública ubicados en el AGN, Bogotá: *Informe presentado al Congreso de la República en sus sesiones ordinarias de 1888 por el ministro de instrucción pública* (Bogotá:1888, Imprenta de la Luz); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1894* (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1894); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1896* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1896); *Informe del Ministro de Instrucción pública al Congreso al Congreso Nacional en sus sesiones de 1898* (Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1898); *El Monitor. Periódico oficial de instrucción pública* no. 80 septiembre 24 de 1891.

Elaboración propia.

Según los datos aportados por *El Monitor, Periódico oficial de instrucción pública* en 1891, el inventario general de escuelas y asistencia de niños para la provincia de Occidente fue el siguiente:

Tabla 23
Escuelas de la provincia de Occidente. Matrícula y asistencia de estudiantes. Septiembre de 1891

Municipio	Escuelas	Matriculados	Asistencia	Asistencia total niños	Asistencia total niñas
Antioquia	Escuela superior de varones	36	30	30	
	Escuela superior de señoritas	53	35		35
	Escuela elemental de varones	78	52	52	
	Escuela elemental de niñas	96	35		35
Anzá	Escuela elemental de varones	48	36	36	
	Escuela elemental de niñas	68	59		59
Belmira	Escuela elemental de varones	63	60	60	
	Escuela elemental de niñas	61	58		58

Betulia	Escuela elemental de varones	46	40	40	
Buriticá	Escuela elemental de varones	75	62	62	
	Escuela elemental de niñas	72	45		45
Cañasgordas	Escuela elemental de varones	67	35	35	
	Escuela elemental de niñas	70	45		45
Dabeiba	Escuela elemental de varones	55	10	10	
	Escuela elemental de niñas	48	25		25
Ebéjico	Escuela elemental de varones	67	44	44	
	Escuela elemental de niñas	69	63		63
Frontino	Escuela elemental de varones	78	50	50	
	Escuela elemental de niñas	88	52		52
El Cerro	Escuela alternada	55	40	40	
Rioverde	Escuela rural de varones	43	22	22	
	Escuela rural de niñas	35	22		22
Giraldo	Escuela elemental de varones	83	67	67	
Liborina	Escuela elemental de varones	61	57	57	
	Escuela elemental de niñas	69	42		42
Playón	Escuela rural de varones	67	35	35	
	Escuela rural de niñas	37	26		26
Sabanalarga	Escuela elemental de varones	64	52	52	
	Escuela elemental de niñas	47	42		42
San Jerónimo	Escuela elemental de varones	77	53	53	
	Escuela elemental de niñas	91	57		57
Sopetrán	Escuela superior de varones	47	42	42	
	Escuela superior de señoritas	48	36		36
	Escuela elemental de varones	153	111	111	
	Escuela elemental de niñas	159	111		111
La Miranda	Escuela alternada	194	157	157	
Sucre	Escuela elemental de varones	40	32	32	
Sacaojal (Olaya)	Escuela elemental de varones	55	32	32	
	Escuela elemental de niñas	35	24		24
Giraldo	Escuela elemental de niñas	68	54	54	
Urrao	Escuela elemental de varones	101	80	80	
Abriaquí	Escuela alternada	50	42	42	
TOTALES	escuelas 42	2,917	2,072	1,295	777

Fuente: Informe del inspector de instrucción pública de occidente correspondiente al mes de septiembre de 189, José de los Santos Cuervo, Sopetrán, octubre 12 de 1891, *El Monitor* (1891, no. 80, 693. BNC.R.4861.

Elaboración propia.

Las cifras antes presentadas respaldan la tesis de Julieth Marcela Chavarría, indicando que, durante la Regeneración, a pesar de los desafíos, el departamento de Antioquia se destacó como uno de los que contaba con el mayor número de escuelas y estudiantes matriculados a nivel nacional. Se destaca, además, que en comparación con otros departamentos como Santander o el Magdalena, los informes de instrucción pública entregados al gobierno nacional fueron los más completos y sistemáticos, evidenciando la importancia que las autoridades departamentales otorgaron a este sector.

No obstante, se señala que, en términos proporcionales, las provincias de centro, sur y oriente del departamento experimentaron los mayores avances, mientras que la provincia de Occidente se ubicó entre las más rezagadas en la lista, a pesar de los progresos alcanzados durante el período. Este análisis subraya a la disparidad en el desarrollo educativo dentro del propio avance que obtuvo durante el periodo.³⁹¹

Tabla 24
Cifras estadísticas en educación primaria en el departamento de Antioquia, entre los años 1887 a 1898

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
	ESCUELAS	ALUMNOS MATRICULADOS	ALUMNOS ASISTENTES
1887	268	16485	16485
1888	288	16485	16485
1894	276	26462	20227
1896	384	31491	31491
1898	353	33887	28103

Fuente: A partir de diferentes informes de Ministros de Instrucción Pública ubicados en el AGN, Bogotá: *Informe presentado al Congreso de la República en sus sesiones ordinarias de 1888 por el ministro de instrucción pública* (Bogotá: 1888, Imprenta de la Luz); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1894* (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1894); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1896* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1896); *Informe del Ministro de Instrucción pública al Congreso al Congreso Nacional en sus sesiones de 1898* (Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1898).

Elaboración propia.

Además de las escuelas primarias o elementales, el municipio de Antioquía contó con el colegio seminario de San Fernando, regentado por la iglesia que abrió sus puertas el 4 de septiembre de 1836 donde se podía cursar estudios de secundaria y seguir la carrera eclesiástica. A lo largo del siglo funcionó de manera intermitente a la luz de las

³⁹¹ Julieth Marcela Chavarría “La instrucción pública primaria en Medellín durante la Regeneración” (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2014), 162.

conmociones políticas que obligaron a cerrar sus puertas en repetidas ocasiones. Alcanzó la cifra de treinta y cinco seminaristas en 1891, de ese número cuatro o cinco solían abandonar estudios para seguir otros rumbos.³⁹²

En 1890, la municipalidad de Antioquia se propuso abrir un colegio de secundaria, recurriendo al presbítero José María González para que fuera uno de sus primeros rectores, pero este vio que dicho ramo estaba controlado por los liberales del municipio, lo que condicionó la aceptación del cargo al cumplimiento de una serie de medidas políticas: “Aquí domina el Liberalismo, que mezclado á las costumbres antioqueñas, es un óbice a todo el bien que pueda hacerse, y de modo que me haré cargo de la Escuela Superior”.³⁹³ Sin embargo, sus exigencias para aceptar el cargo fueron tantas que prácticamente hicieron imposible su nombramiento. Pidió la destitución de Antonio del Corral de toda función educativa por sus tendencias liberales, además de “que es [...] inepto para desempeñar el cargo sino de un irreligioso”³⁹⁴. Su actitud refleja que no todos los sectores eclesiásticos vieron con buenos ojos la connivencia entre conservadores históricos y liberales en el municipio de Antioquia y decidieron no prestar sus servicios a favor de la municipalidad.

Pero también, detrás del telón de fondo, las reticencias del mencionado presbítero reflejan los límites de los sectores eclesiásticos durante la Regeneración. Aunque con el Concordato de 1887, la Iglesia se comprometió a velar por el sector educativo del país, la proporción de sacerdotes en relación con la población todavía era muy limitada en la región Antioqueña. Según Patria Londoño, hacia 1883, la proporción de religiosos en relación con la población correspondió a cinco sacerdotes por diez mil habitantes, que, a pesar de los incrementos constantes de religiosos en esa parte del país, todavía era escaso en comparación con el crecimiento de la población en general.³⁹⁵

³⁹² “El colegio de San Fernando de Antioquia”, *La miscelánea de Antioquia*. Antioquia, septiembre 20 de 1836, n.º 18, 295, Hemeroteca digital BRBLAR, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10337/rec/5>. En 1856 con la ayuda de los ciudadanos y la iglesia volvió a reabrir sus puertas. *La miscelánea de Antioquia*, Medellín, 15 de febrero de 1856, n.º 3, 15, Hemeroteca digital BRBLAR, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10266/rec/1>; *El Monitor: Periódico oficial de instrucción pública*, Medellín, 4 de mayo 4 de 1891, n.º 61, BNC.R.4861; “Informe de Félix de Martínez, rector Seminario Conciliar de la Diócesis de Antioquia, 23 de mayo de 1891”, *El Monitor: Periódico oficial de instrucción pública*, Medellín, 16 abril de 1891 n.º 57, 451. BNC.R.4861.

³⁹³ [Comunicado confidencial del presbítero José María González al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, enero 11 de 1890], AHA, gobierno municipios 1890, tomo 1, f. 420 v.

³⁹⁴ [Comunicado confidencial del presbítero José María González al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, enero 11 de 1890], AHA, gobierno municipios 1890, tomo 1, f. 420 v.

³⁹⁵ Londoño Vega, *Religión, cultura y sociedad en Colombia. Medellín y Antioquia*, 69.

En relación con el clero regular, su número tampoco era el más alto en comparación con otros departamentos del país. En 1891, de las nueve diócesis existentes en ese momento en el país, la diócesis de Antioquia sumó un total de ciento diecinueve integrantes de comunidades religiosas, equivalente al 9,8 % del total del clero regular del país, mientras la diócesis de Medellín tenía noventa y un integrantes, equivalentes al 7,5 % del total nacional. Mientras la diócesis de Bogotá detentó un total de quinientos nueve integrantes, concentrando 42,2 % del total nacional, la diócesis de Tunja ocupó el segundo lugar con ciento diecinueve religiosos (13,6 % del total nacional) y el tercer lugar para Popayán ciento veintitrés religiosos (10,2 % del total nacional), mientras la diócesis de Santa Marta ocupó el último lugar con treinta y tres religiosos (2,7 % del total nacional).³⁹⁶

Aparte de tener un ministerio sacerdotal ya de por sí recargado, ahora un religioso debía también hacerse cargo de obligaciones administrativas en el ramo educativo, prefiriendo una actitud práctica de evasión, situación que también se presentó en San Gil cuando la rectoría del colegio de Guanentá quedó vacante, al no contar con un sacerdote para que se hiciera cargo.

Las autoridades terminaron por desistir y se vieron obligadas a buscar otro candidato para la rectoría del colegio. El colegio llegó a impartir las cátedras de geometría, aritmética, castellano, geografía, urbanidad, historia patria, lectura, pero no atendió la cátedra de religión, debido a la escasez de un sacerdote para impartirla, hecho que llamó la atención de los inspectores educativos. Esta situación contrasta con los objetivos de la educación en el departamento de Antioquia que, para Julián Cook Bayer, gobernador de Antioquia entre 1894 y 1896 perseguía la formación de hombres formados en el evangelio, buscando una formación de una nueva ciudadanía bajo los valores católicos.³⁹⁷

Sin embargo, se presentaron muchas dificultades en las instituciones educativas, en especial para las zonas más apartadas de la provincia de Occidente, para la financiación del ramo, lo que explica porque en términos comparativos con las demás provincias del

³⁹⁶ José David Cortés, *Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja. 1881-1918* (Bogotá: Ministerio de Cultura, 1998), 98.

³⁹⁷ [Visita inspector provincial de instrucción pública al Colegio San Rafael, municipio de Antioquia, julio 3 de 1890], AHA, gobierno municipios 1890, gobierno municipios, tomo 1, f. 448. Julieth Marcela Chavarría, “La instrucción pública primaria en Medellín durante la Regeneración” (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2014), 55, <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/21390/43264999.2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

departamento, el occidente antioqueño fue una de las áreas más rezagadas en materia educativa, a pesar de los avances de las cifras. En 1888 el gobernador departamental decretó el cierre la escuela de varones en Pavarandocito por la baja presencia de estudiantes. Solamente Dabeida y Frontino contaron con locales adecuados para las escuelas y el inspector provincial de educación rogaba a las municipalidades para que atendieran con la debida responsabilidad la financiación del ramo. Sin embargo, muchos distritos municipales no respondieron con los gastos educativos, en especial para las zonas rurales más apartadas.³⁹⁸

A la hora de formular las partidas del presupuesto local, los concejos municipales pasaban de largo los gastos del ramo, afectando especialmente las escuelas de niñas. Situación que fue condicionada por dos cuestiones, la falta de recursos de los propios municipios para atender los gastos en el ramo y los vacíos en las normas. Como recalca la historiadora Julieth M, Chavarría, la ley 149 de 1888 dispuso que gobernadores, asambleas departamentales, prefectos y concejos municipales les correspondían la administración de la educación, pero no dejó claro en qué grado y al fin fueron los departamentos los que terminaron financiando de mala gana el gasto educativo de los municipios.³⁹⁹

Por ese motivo, el gobernador dudó de la capacidad de los municipios para sostener una escuela de primeras letras y el departamento terminó haciéndose cargo del gasto de las escuelas municipales.

Por la penuria del tesoro de los Distritos, é invierte en ellas la suma mensual de ocho mil doscientos setenta y ocho pesos. Se ha procurado además proveerlas de los útiles mas indispensables para que los niños pobres puedan aprovechar la enseñanza. Solo de dos meses a esta fecha los distritos sostienen las Escuelas Urbanas de niñas, por haberse encargado el Departamento del sostenimiento de los Alcaldes y policía de los Distritos.⁴⁰⁰

Por otro lado, paradójicamente el ramo de la educación, que en teoría serviría para afianzar un nuevo modelo de ciudadano católico, trabajador, respetuoso de las normas,

³⁹⁸ [oficio no. 132 del Inspector Provincial de educación primaria, Pedro González, al Gobernador de Antioquia, Sopetrán. mayo 29 de 1888], AHA, gobierno municipios 1888, tomo 2.222, f. 91. [oficio no.06 del Inspector Provincial de educación primaria, Pedro González, al secretario de gobierno de Antioquia, Sopetrán. enero 13 de 1889], AHA, gobierno municipios 1889, tomo 2.230, f. 137.

³⁹⁹ [Departamento de Gobierno Antioquia, circular no. 10 de Juan de Dios Mejía, secretario de gobierno, departamental, Medellín, agosto 28 de 1888], *Repertorio Oficial*, Medellín, septiembre 11 de 1888 no. 228, 1.831. BNC, R.4064. Julieth Marcela Chavarría “La instrucción pública primaria en Medellín durante la Regeneración”, 114.

⁴⁰⁰ “Mensaje del Gobernador del Departamento de Antioquia, Marceliano Vélez, a la Asamblea Departamental de 1888”, *Repertorio Oficial*, Medellín, julio 4 de 1888, n.º 213, 1.709. BNC, R.4064.

de la iglesia y amante del orden, terminó permeado por las tensiones políticas del momento. En la provincia de Occidente algunos maestros fueron politizados y estuvieron a favor o estuvieron en contra de uno u otro bando, lo que perjudicó el normal desarrollo de las clases, sobre todo en tiempos de estallidos armados. La tendencia venía de tiempo atrás. Las rebeliones armadas durante la década de 1860 drenaron los escasos recursos para el ramo,⁴⁰¹ y cuando no los maestros. Durante la guerra de 1876, en Giraldo población vecina a Cañasgordas, Joaquín Escobar, un maestro de escuela abandonó el aula para terciar los fusiles. Casos similares se presentaron en Frontino y Cañasgordas.⁴⁰² Durante el período regenerador, los maestros fueron un grupo politizado, lo que valió en 1891 el llamado de atención por parte del inspector provincial de instrucción:

Directores extralimitando sus deberes y olvidando ese espíritu pacífico, sereno, recto é imparcial y cristianamente conciliador que debe distinguir á los conductores dela juventud por los senderos del bien, en los pueblos, se han empeñado en la odiosa tarea de levantar adhesiones y recoger firmas en favor de tal ó cual candidato, cosa enteramente ajena de un Institutor y propia únicamente de políticos reconocidos, de notable prestigio, justa fama y grande influencia; y como tal conducta observada por dichos Directores, además de pugnar expresamente contra la Ley respectiva, perjudica directamente las Escuelas, ahonda ó establece la discordia en las sociedades, interrumpe la buena administración pública, y deshonra al Gobierno á quien se sirve, me veo en el caso, en cumplimiento de mi deber, que creo ineludible, de prohibir á Uds. el tomar participación activa en el actual debate electoral. El día de las elecciones pueden y deben consignar sus respectivos votos por los candidatos de sus simpatías.⁴⁰³

Posiblemente esta circunstancia facilitó que el 10 de agosto de 1897 el gobernador suprimiera veintidós escuelas alternadas y tres rurales, fusionara ocho escuelas rurales y despachara los maestros de las secciones medias y elementales de todo el occidente antioqueño. Aunque la medida se implementó por problemas del tesoro departamental, también es cierto que tuvo móviles políticos, urgía controlar las crecientes desafecciones, favorecidas además por un oficio tenido con baja estima y mal remunerado.⁴⁰⁴

Si bien el progreso educativo en el occidente antioqueño no arrojó buenos resultados, le permitió a Medellín arrinconar al municipio de Antioquia, trasladando las

⁴⁰¹ [Oficio no. 54, del jefe municipal de Antioquia, Luis María Sarrasola, al secretario de Gobierno del Estado Soberano de Antioquia, municipio de Antioquia, 20 de noviembre de 1863] AHA, gobierno municipios 1863, tomo 1.888, f.326-7.

⁴⁰² [Oficio no. 53 del Prefecto Departamento de Occidente al secretario de Gobierno del Estado de Antioquia, municipio de Antioquia, marzo 14 de 1879], AHA, gobierno municipios 1879, tomo 2.105.

⁴⁰³ [Circular de José de los Santos Cuervo, inspector provincia de educación para la provincia de Occidente, Sopetrán, agosto 9 de 1891], *El Monitor. Periódico oficial de instrucción pública*, Medellín septiembre 24 de 1891, n.º 80,637. BNC.R.4861.

⁴⁰⁴ “Informe del secretario de Instrucción pública” en Informe *que el Gobernador del Departamento de Antioquia presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898* (Medellín: Imprenta del Departamento, 1898),3-5. BNC.

funciones de inspección a Sopetrán, ciudad sede del inspector provincial de educación, donde despachó circulares a los directores de escuela y maestros.⁴⁰⁵

5. Conclusiones del capítulo

Con una orografía bastante difícil y escasas vías de penetración el departamento de Antioquia se constituyó en una región de difícil acceso para los poderes estatales, sin contar con las luchas internas que amenazaron la fragmentación de la zona y su potencial secesión del país, favorecido por una fuerte identidad regional y recursos como el oro. Con pocas opciones a mano, el Estado terminó delegando en Medellín la tarea de integrar los municipios a un Estado central, configurando una centralización delegada.

Por ese motivo, este capítulo abordó una experiencia diferente a San Gil donde la relación entre el centro y la periferia fue de una negociación directa. En el caso de la municipalidad de Antioquia estuvo mediatizada por Medellín, sede de los poderes departamentales. Como polo de centralización regional, Medellín no fue favorable a las municipalidades, lo que determinó un escenario marcado por la desconfianza mutua, la ambivalencia y la resistencia, lo que condicionó la incorporación de la subregión del occidente antioqueño a un Estado central. De esa manera llegamos a resumir el balance de las respuestas de la localidad en lo siguiente:

En penetración administrativa, las élites locales se vieron inmersas en un doble juego de poder, al tener dos polos de centralización, uno desde Bogotá y otro desde Medellín. En ocasiones negociaron con Medellín y en otras con Bogotá cuando vieron una oportunidad de prescindir del control que ejercía Medellín y los poderes departamentales sobre su municipalidad, contribuyendo a que la centralización estatal en esa zona avanzara a pasos parciales, con ambigüedades y resistencias.

Estas tensiones salieron a flote cuando Medellín persiguió eliminar las ayudas financieras a los municipios más necesitados de recursos, buscó suprimir a los prefectos provinciales, cuestionó rentas municipales como la contribución para el mantenimiento de caminos al considerarlo un impuesto anacrónico y culpó a las municipalidades de la evasión de la renta del aguardiente, apareciendo como las directas culpables del déficit fiscal departamental. Para Medellín las municipalidades sobre todo las más apartadas y

⁴⁰⁵ [Inspector Provincial instrucción pública de Occidente, Eulogio Correa, circular no. 1 sobre educación. Sopetrán, marzo 21 de 1896], *Repertorio Oficial*, Medellín, abril 27 de 1896, n.º 2.519-2.520, 3.053-4. BNC, R.4614.

periféricas era feudos gobernados por el gamonal, pero no entidades con las que se podía confiar.

Además, las élites locales tenían poca capacidad de gestión para planear y administrar proyectos de fomento como el puente sobre el río Cauca, que, a pesar de ser un símbolo del mito regional antioqueño de progreso, su construcción y diseño relevaron improvisación, sobrecostos y desgüeño de recursos de la gobernación, lo que contribuyó aún más a la mantener la desconfianza de Medellín hacia la municipalidad de Antioquia. Esta circunstancia limitó el impacto del puente, que al final se volvió un bello adorno de mampostería, pero no una obra para conectar una subregión con la capital departamental ni tampoco para conectarla con el mar.

En la homogeneidad normativa, el principal problema no fue tanto el acceso a las leyes y códigos impresos, sino su aceptación. La municipalidad y la subregión occidental a pesar de que aceptan el mito regional antioqueño de progreso se resiste a la política de división y distribución de tierras baldías promovida desde Medellín, que al resolver el delicado conflicto de tierras, hubiera atraído colonos, favoreciendo su adelanto material y su incorporación a un Estado central.

En la incorporación política, liberales y conservadores, se reparten por igual los cargos de representación local en el concejo municipal de Antioquia, evitando la confrontación partidista y una potencial situación de anarquía. Pero este pragmatismo molestó a algunos sectores, sobre todo las bases sociales que siguieron el liberalismo, que se desplazó hacia zonas más apartadas e incomunicadas de la provincia como Urrao. Pero aún así, durante el periodo resultó elegido Rafael Uribe Uribe, un connotado opositor del liberalismo.

Ese pragmatismo también fue ambiguo con respecto a Medellín, en la década de 1890 decide pactar con la facción velista de los conservadores históricos opuesta a la candidatura de Núñez y Caro, pero antes, en 1888, optó por la propuesta de Núñez y Caro para dividir el entonces departamento de Antioquia.

En ese sentido, la centralización delegada produjo desconfianza mutua entre Medellín y las localidades, resistencias y ambigüedades que contribuyeron a que la incorporación del occidente antioqueño a un Estado central fuera parcial y a paso lento. A pesar de eso no puede negarse algunos avances para la subregión, en materia educativa como el incremento del número de escuelas y estudiantes matriculados. Igualmente fue importante la labor misional de la Iglesia en las zonas más apartadas de la provincia, que acudió al llamado de los poderes estatales, y locales, para incorporar a las instituciones

sociales y políticas una zona selvática con población indígena y negra, viviendo al margen de la “civilización”.

Sin embargo, todos los anteriores esfuerzos darán sus frutos solo en la tercera década del siglo XX, cuando la población de la provincia de occidente al fin pudo migrar hacia las zonas más periféricas de la subregión y establecerse como colonos. Pero esto tuvo un precio, en 1938, la población del municipio de Antioquia se estancó, con 13.015 habitantes, mientras que Urrao antes una localidad apartada e incomunicada, la superó con creces al registrar la suma de 19.156 habitantes, Frontino 16.543 habitantes, Cañasgordas 14.495 habitantes,⁴⁰⁶ sin contar que a partir de 1905 la zona del Urabá quedó definitivamente en manos del departamento de Antioquia, lo que ayudó a dinamizar la subregión occidental, pero dejando atrás al municipio de Antioquia, que perdió toda importancia como centro urbano y político.

El siguiente capítulo estará dedicado a El Banco, Magdalena, que resultó todavía más aislado e incomunicado que la municipalidad de Antioquia y el occidente Antioquia y donde los poderes regionales y nacionales hicieron una parcial presencia. Tras años de estar sumido en esa situación, se configuró una condición de marginalidad y resistencia a las autoridades. Pero a pesar de esa situación, ante sus necesidades más urgentes como seguridad y auxilios financieros, la municipalidad recurrió al Estado regenerador para resolver sus carencias y al hacerlo, estaba contribuyendo a su proceso de incorporación a un Estado central, constituyendo el caso de una centralización en la periferia, como observaremos en el siguiente capítulo.

⁴⁰⁶ Cervecería Unión, “Monografías de Antioquia” [1941], 3, http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/219/1/UnionCerveceria_2009_MonografiasAntioquia.pdf.

Capítulo cuarto

El Banco: una centralización en la periferia

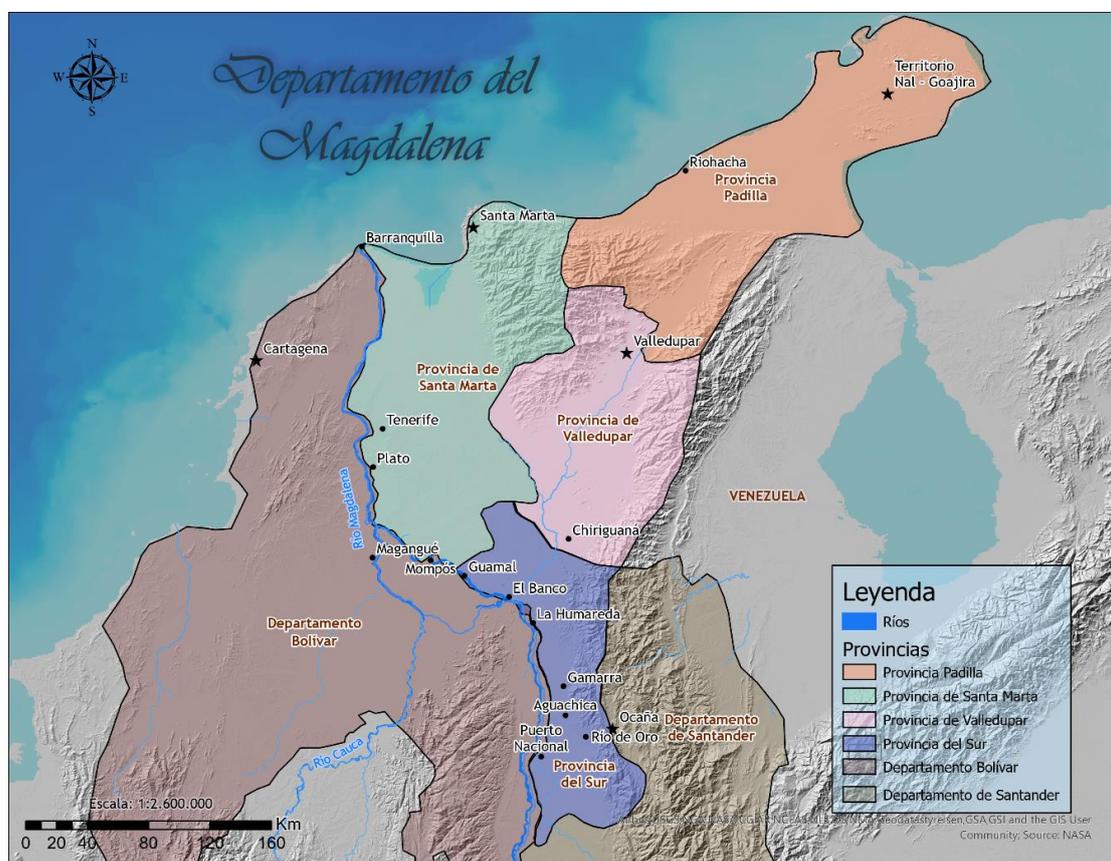


Figura 26. Mapa división política administrativa del departamento del Magdalena en 1890.

Elaboración: Geógrafo J.D. Ramos, a partir del IGAC

Con el ánimo de adelantar un tratado de flora y fauna tropical, en 1852 Isaac F. Holton, botánico estadounidense, tomó un vapor en Barranquilla con destino a Honda. Iniciando el trayecto, pasan a contracorriente por el sur del Magdalena o también bajo Magdalena, por ser el último trayecto del río Magdalena antes de desembocar en el mar Caribe. Luego de un rato se detienen en El Banco para aprovisionarse de leña y víveres. Momento que aprovecha el naturalista para describir el lugar:

Por la tarde llegamos a El Banco, cincuenta millas delante de Mompós, y nos detuvimos para cargar leña. Vi las ruinas de una iglesia sin terminar, enorme, sin piso, invadida por la maleza; parecía un monumento a la ambición y quizá marcaba la declinación del poder de la Iglesia Romana [...]. -Ve ese joven tan buen mozo recostado al pilar? - me preguntó uno de los compañeros de viaje [...] - Bien, continuo mi amigo, ese es el cura del Banco y, con todo lo joven que es, me cuentan que tiene doce hijos reconocidos -. Otro amigo que paso por El Banco algún tiempo después, menciono por casualidad que le había

tocado ver el bautizo del último hijo del cura. Pero que la incredulidad no sobresalte al lector, ni que se niegue por repugnancia o compasión al oír la explicación natural de este fenómeno. Hay que recordar, en primer lugar, que aquí esta conducta no se considera crimen vergonzoso en un hombre soltero, sea este sacerdote o laico [...] Además la libertad que se toman los sacerdotes no es siempre mal vista por la gente. A una mujer que me comentaba su horror ante la sola idea del matrimonio de aquellos, le pregunté si en realidad prefería el cura del Banco a uno casado y fiel a su esposa. Me contesto: - Claro, porque los sacramentos pierden toda validez si los administra un cura casado, pero nunca si los administra uno soltero por más disoluto que sea -.⁴⁰⁷

El visitante no entendía por qué a la orilla del río existía una selva virgen sin destajarla, para liberar la tierra y ponerla al servicio de la ganadería y otras empresas útiles. En su criterio, a la población local no le parecía importarle su suerte, mientras se hundía en la desidia y la laxitud moral.

Esa actitud poco favorable a los locales provenía desde antes que se fundara la población de El Banco, a mediados del siglo XVIII, cuando la zona estaba habitada por *arrochelados* o *rochelas*, términos despectivos de frecuente uso en las llanuras del Caribe para referirse a los pobladores cuya organización política, social y espacial estuvieron al margen del Estado Colonial. Constituyeron un modo de vivir seminómada, levantando improvisados ranchos con techo de palma, viviendo lo que la naturaleza les daba, sin Dios, ni ley, ni moral cristiana. Se establecieron en lugares inaccesibles al control de la autoridad, lejos de los centros urbanos más importantes, donde se evadían tributos, se refugiaron esclavos fugitivos, zambos, reos de la justicia y algunos indígenas, conviviendo en amancebamiento.⁴⁰⁸

Los prejuicios raciales hacían la población local continuaron una vez fundada la localidad, incluso entre sus propios funcionarios y vecinos. En la década de 1790, el alcalde de Tamalameque se enfrentó a las poblaciones de El Banco, Guamal, Chimichagua y Plato, por la posesión de unos terrenos, Durante la querrela legal, los de Tamalameque menospreciaban a sus vecinos, tachándolos de tener orígenes viles, de no saber leer ni escribir y tener a un zambo como alcalde de Guamal. Tres décadas después,

⁴⁰⁷ Isaac F. Horton, *La Nueva Granada: veinte meses en los Andes* (Bogotá: Banco de la República, 1981), 67-72.

⁴⁰⁸ Marta Herrera Ángel, "El arrochelamiento: nominar para criminalizar" en *Sociedad, política y cultura en Colombia siglos XVIII-XIX. Enfoques, problemas y tendencias*, eds., José Trinidad Polo y Rafael E. Acevedo (Medellín: La Carreta Editores, 2015), 75-88. María Teresa Arcila y Lúcela Gómez, *Libres, cimarrones y arrochelados en la frontera entre Antioquía y Cartagena. Siglo XVIII* (Bogotá: Siglo del Hombre/ Universidad de Antioquía, 2009), 55.

los habitantes de El Banco menospreciarían a los de Tamalameque con información desdeñosa para hacerse a unos recursos girados por Santa Marta.⁴⁰⁹

El Banco y en general el departamento del Magdalena, constituyó una de las áreas del país con menos habitantes en el siglo XIX. En 1870, el entonces Estado del Magdalena apenas sumó 85.250 habitantes, tan solo el 3 por ciento del total nacional, contrario con Boyacá, Cauca y Antioquia que superaban el 17, el 15 y el 13 por ciento respectivamente de la población total del país. Al poco poblamiento se le agregó la secular pobreza económica que redundó en la poca capacidad de inversión por parte de las autoridades regionales.⁴¹⁰

La situación periférica de El Banco y las localidades del bajo Magdalena se ha interpretado de dos maneras, de marginalidad siguiendo a Orlando Fals Borda y de resistencia según Eduardo Posada Carbó. En Orlando Fals Borda, la zona se ha caracterizado hasta el día de hoy, por tensiones sociales y políticas irresueltas: primero, la expansión desmedida de las haciendas ganaderas empujando a campesinos y pescadores a la ribera del río, imponiendo condiciones de vida miserable. Segundo, el abandono de los poderes regionales y nacionales que han dejado esa tierra a su suerte,⁴¹¹

Para Eduardo Posada Carbó, desde tiempos coloniales en la región Caribe de Colombia, emergió la estructura de un Estado débil, tratando de acomodarse a un medio hostil bajo condiciones de escasez. Allí se desarrolló una tradición de resistencia a las autoridades, determinada por la distancia, la dispersión poblacional y la falta de comunicaciones que se acentuó después de las conmociones de la guerra de Independencia. Sin más opciones, a la mayoría de las autoridades no les quedó más remedio que gobernar con benevolencia.⁴¹²

Sin embargo, Fals Borda a pesar de desplegar un agudo sentido de la empatía, la expresión que la zona fue “dejada a su suerte”, resulta bastante literaria y controversial

⁴⁰⁹ Aline Helg, *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835* (Bogotá: Banco de la República/ EAFIT, 2010), 136. [Oficio alcalde de Tamalameque al Gobernador de la Provincia, Tamalameque, marzo 05 de 1824], AHGM, 1824, caja 4-2, carpeta 1, leg, 367.f. 26.

⁴¹⁰ Luis Alarcón Meneses, “La educación en el Estado Soberano del Magdalena entre el discurso y la realidad”, *Historia Caribe*, n.º 4 (1999): 26, http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/241.

⁴¹¹ Joaquín Viloria de la Hoz, “Economía extractiva y pobreza en la Ciénaga la Zapatosa” (Cartagena: Banco de la República, 2008), 6.

Orlando Fals Borda, *Historia doble de la Costa Mompox y Loba* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/ Banco de la República/ El Áncora Editores 2002), 1: 21B - 22A. CNMH, *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960-2010* (Bogotá: Taurus, 2010), 64-5.

⁴¹² Eduardo Posada Carbó, *El Caribe colombiano: una historia regional 1780-1850* (Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1998), 65-8; Helg, *Libertad e igualdad*, 310-5.

ante las evidencias del archivo. Durante el período de estudio, la institucionalidad estatal hizo presencia en la localidad, no con la misma capacidad que en San Gil o en el municipio de Antioquia, pero al menos para no “dejarla a su suerte”. Con respecto a Eduardo Posada Carbó, a pesar de una tradición de resistencia a las instituciones estatales y religiosas, ello no excluye que, en coyunturas específicas, la propia periferia reclame la presencia de las instituciones estatales.

Estas apreciaciones deben ser matizadas desde la propuesta de Tarrow, quien señala que la periferia no puede ser reducida al doble rol de resistencia y marginalidad, pasando por alto su agencia, lo que implica estudiar sus procesos de adaptación y negociación ante las diversas situaciones planteadas.⁴¹³

Por esa razón, en este capítulo vamos a sostener como tesis que El Banco responde a la experiencia de una centralización en la periferia, porque a pesar de su situación de marginalidad y resistencia, a partir de sus necesidades, la localidad y sus élites reclamaron la presencia de las instituciones estatales y sociales, en una época donde el Estado se consolidaba como un proveedor de recursos y servicios necesarios para El Banco y la provincia del Sur del departamento del Magdalena, por lo que más que enfrentarse con el mismo, se tenía que negociar.

Al respecto, Juan Maiguashca planteó hace tres décadas, como en el contexto de los Estados latinoamericanos del siglo XIX, se dieron casos donde su presencia en términos de dominación social apenas estaba en germen y, sin embargo, fueron las propias necesidades inmediatas de la sociedad como el mantenimiento del orden y la paz las que exigieron la presencia y hasta el desarrollo del aparato estatal.⁴¹⁴

Para responder a lo anterior, el presente capítulo se divide en cuatro partes: la introducción que contextualizará la condición periférica de la localidad, donde las instituciones del Estado hicieron una presencia parcial en la zona, al tener que sortear una serie de circunstancias estructurales bastante adversas, tales como un área rodeada de humedales que la incomunicaron con Santa Marta, capital departamental y con Bogotá, sede de los poderes centrales, el origen de una población tenida como díscola y de bajo nivel de “civilización” por parte de las autoridades, la posición estratégica de El Banco como lugar de paso para controlar el interior andino hacia el río Magdalena, la principal

⁴¹³ Sidney Tarrow, *Between center and peripher*, 26.

⁴¹⁴ Juan Maiguashca, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895”, en *Historia y región en el Ecuador. 1830-1930*, ed. Juan Maiguashca (Quito: Corporación editora nacional, 1994), 357.

vía de comunicación del país hasta los años 1930, que lo convirtieron en un codiciado botín de guerra por los diferentes bandos enfrentados. De esa manera, Los siguientes tres apartados exploran la municipalidad a partir de los tres indicadores de Tarrow.

En la penetración administrativa, las élites municipales apoyaron los principios de la paz científica de la Regeneración y el partido nacional. Esa situación contrasta con manifestaciones de resistencia local y la debilidad de los poderes regionales y nacionales para incorporar la zona a un Estado central. Como vamos a observar, a lo largo del período se presentaron problemas como el contrabando, negligencia e insubordinación de funcionarios y empleados administrativos locales, repetidos vaivenes jurisdiccionales en el sur del departamento del Magdalena y las injerencias jurisdicciones de Ocaña, en el lado del departamento de Santander, ante la débil presencia de los poderes regionales y nacionales. A pesar de esos problemas, al ver potenciales beneficios como un moderno puerto fluvial conectado por medio de un ferrocarril, la localidad negoció con los valores de la Regeneración y reclamó la presencia de inversiones estatales para adelantar el proyecto.

En la homogeneidad normativa, a pesar de la labor de unificación de los códigos legales adelantado durante el régimen regenerador, tanto en El Banco como en la provincial del sur del departamento del Magdalena, el acceso a las leyes todavía fue más precario comparado con los casos de San Gil y Antioquia. En El Banco fue escaso la presencia de ejemplares impresos de las normas en las oficinas judiciales, fue escaso el número de funcionarios y juzgados, sin contar con la precaria preparación de los empleados de ese ramo. Estas circunstancias también se manifestaron en el control que la Iglesia ejercía sobre la localidad, en calidad de guardiana de los valores de una nación católica, presentándose un abandono espiritual que fue aprovechado por cultos milenaristas y disidentes. Alarmados, las autoridades civiles y religiosas locales reclamaron la presencia de la fuerza pública para reprimir un culto disidente que desafiaba la fe católica, igualmente reclamaron la llegada de la fuerza pública para mantener el orden y las buenas costumbres en el lugar, frecuentemente quebrado por el constante ir y venir de visitantes y vapores.

En la incorporación política, los constantes vaivenes jurisdiccionales afectaron la representación política de El Banco y la provincia del sur del departamento de Magdalena, llevó a crear y desmontar distritos y círculos electorales para esa zona, sumado al escaso control y centralización de la jornada electoral, que en últimas quedó sujeta al capricho de las municipalidades. Por otra parte, a pesar de algunos avances en el ramo educativo

durante la Regeneración, fueron más precarios que en San Gil y en Antioquia. Por tal razón, para paliar las deficiencias, las autoridades civiles vieron en la Iglesia un aliado clave para adelantar la obra educativa y la formación de nuevos ciudadanos. Sin embargo, como veremos en el capítulo, ante las dificultades imperantes, la Iglesia fue escéptica en torno a la paz científica y el afianzamiento de la Regeneración en esa zona. Finalmente completamos el panorama con el capítulo cinco, que expone como en dos ocasiones la ciudad fue devorada por las llamas, situación que debe ponerse en consideración a la hora de establecer los alcances de la centralización en una zona periférica como El Banco.

La presente experiencia que vamos a abordar corresponde a una centralización en la periferia, debido a que las respuestas de la municipalidad ante el proceso de centralización estatal, integró tanto la resistencia como también la negociación para que las instituciones del Estado hicieran presencia en la localidad, este último aspecto no ha sido bien considerado por la historiografía tradicional del departamento del Magdalena.

Según el historiador samario José M. Rodríguez Pimienta la Regeneración en el departamento del Magdalena fue un rotundo fiasco. Muchas de las medidas asumidas para conjurar la crisis económica y social quedaron en letra muerta. Según Pimienta, a pesar de las buenas intenciones del gobierno, del llamado a la paz y la concordia, “debido a la carencia de recursos económicos se pensó más en los favores que el Estado debía recibir del Gobierno Nacional, como contraprestación de los buenos servicios prestados a la candidatura presidencial del Doctor Núñez que a la de concentrar esfuerzos humanos y materiales a su alcance para sacar de la anarquía presupuestal a las Prefecturas”.⁴¹⁵

Sin embargo, en una época donde el Estado se estaba consolidando como un proveedor de bienes y servicios, más que resistir a su autoridad, para la periferia era más conveniente tranzar y al hacerlo, estaba aceptando las condiciones y las instituciones interpuestas por un Estado central para acceder a sus potenciales beneficios, como veremos a continuación. Hasta el momento la historiografía no ha prestado mucha atención a esas transacciones.

⁴¹⁵ José Manuel Rodríguez Pimienta, *Los Gobiernos de la Regeneración y su proyección en el Magdalena grande* (Santa Marta: Universidad del Magdalena, 1991), 94. José Manuel Rodríguez Pimienta, *Comentarios sobre historia política y administrativa del Magdalena, siglos XIX, XX y XXI* (Santa Marta: gráficas Gutenberg, 2000), 130-3.

1. Introducción

El Banco es un municipio ubicado en el extremo sur del actual Departamento del Magdalena, distante de su capital, Santa Marta, a cinco horas por vía terrestre. Se encuentra entre la confluencia del río Cesar con el río Magdalena, la principal arteria de comunicaciones en el siglo XIX y rodeado de importantes humedales como la Ciénaga la Zapatosa, un rico ecosistema lacustre, hoy bastante amenazado, que el pasado dio sustento a sus pobladores por medio de la pesca. En 1979, el sociólogo Orlando Fals Borda, incluyó el área dentro de la depresión Momposina, una zona de 40 mil kilómetros cuadrados de montes, playones, islas, ciénagas, pantanos que comparten los departamentos del Magdalena, Bolívar, Cesar y Sucre. En esa zona encontró lo que denominó por “cultura anfibia”, un complejo de conductas, creencias y prácticas, relacionados con el uso del medio ambiente –caza, pesca, agricultura–, sus técnicas de explotación, con formas de movilidad con bogas de canoas y champanes.⁴¹⁶



Figura 27. Paisajes lacustres y humedales en los alrededores de El Banco. Fotos captadas por el autor, 2018.

⁴¹⁶ Joaquín Viloria de la Hoz, "Economía extractiva y pobreza en la Ciénaga la Zapatosa" Cartagena, Banco de la República, documentos de trabajo no. 103, junio de 2008, 6. Orlando Fals Borda, *Historia doble de la Costa* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/ Banco de la República/ El Áncora Editores, 2002), 21B, 22A.



Figura 28. Panorámica de El Banco en los años 1960.

Se aprecia la parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, las escalinatas y el muelle improvisado a las orillas del Magdalena. Foto de Nereo López en David Arias Silva, 2010, 55.

Esperando poner fin a la vida en rochelas y explotar una potencial fuerza laboral, a través de campañas militares, las autoridades coloniales ordenaron agregar la entonces población dispersa en el sitio denominado Nuestra Señora de la Candelaria de El Banco, sobre las ardientes orillas del bajo Magdalena el 21 de febrero de 1742, haciendo parte de un proyecto de erección de poblaciones que fueron fundadas a fines del siglo XVIII para controlar estas comunidades y explotar su fuerza laboral.⁴¹⁷

Muy pronto los banqueños aprendieron a sacar provecho del lugar, que se convirtió en un importante lugar de paso para aprovisionar los pasajeros provenientes de las provincias andinas de Pamplona y Vélez hacia su salida por la costa Caribe, siguiendo el río Magdalena.⁴¹⁸ A partir del ingreso de la navegación a vapor en la primera mitad del

⁴¹⁷ Gilma Mora de Tovar, “Poblamiento y sociedad en el Bajo Magdalena durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 21 (1993): 47; Hugues Sánchez Mejía y Adriana Santos, “Dos casos de colonización y expansión de la frontera agrícola en la Gobernación de Santa Marta en la segunda mitad del siglo XVIII: San Sebastián de Rabago y Santa Cruz de Pizarro”, *Historia Caribe* 3, n.º 8 (2003): 103, http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/137; José M. De-Mier, *Poblamientos en la Provincia de Santa Marta, Siglo XVIII* (Bogotá: Colegio Máximo de las Academias de Colombia/ Libreros Colombianos, 1987), 1: 204; Adelaida Sourdis, *Cartagena de Indias durante la primera república (1810-1815)* (Bogotá: Banco de la República, 1988), 24; Aline Helg, *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835* (Bogotá: Banco de la República / Eafit, 2010), 72-9.

⁴¹⁸ Hugues Sánchez Mejía, “La precariedad de un proceso de poblamiento: La Gobernación de Santa Marta en el siglo XVI (Santa Marta, Riohacha, Tamalameque, Tenerife, Valledupar y Salamanca)”, en *Indígenas, Poblamiento, política y cultura en el Departamento de Cesar*, Leovedis Martínez Durán y Hugues Sánchez (Valledupar: Ediciones Unicesar, 2001), 13-23; Gilma Mora de Tovar, “Poblamiento y sociedad en el Bajo Magdalena durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 21 (1993): 53, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/34651>; Marta Herrera, “confrontación y reordenamiento territoriales. Chimilas y españoles en la Provincia de Santa

siglo XIX, los vapores se detenían en El Banco para aprovisionarse de leña, mientras los pasajeros se entretenían comprando alimentos y artesanías.

A la llegada del vapor se precipita sobre la cubierta una nube de traficantes, en busca de panelas y tabaco de Ambalema, y en solicitud de realización de una variedad de productos de producción del pueblo, que dan idea del carácter industrial de sus pobladores. Conservas de dulce, bizcochos de maíz, turpiales y sinsotes, escobas y sombreros de palma, totumas con labrados de flores y pájaros, barnizadas de diversos colores, artículos de loza porosa de barro, como tinajas, ollas [...] y esteras de chingalé, constituyen la masa principal de ellos. Estas últimas fabricadas con el junco de las ciénagas del Cesar, forman un artículo de valor no despreciable que va a surtir a los menajes del alto y del bajo río, y llegan a Bogotá en cantidades no despreciables.⁴¹⁹

En 1898, *El álbum*, un periódico local describió El Banco como un municipio compuesto por dos barrios, seis calles, diecinueve cuadras, tres plazas, doscientos cincuenta y cinco casas en total de las cuales doscientas treinta y ocho estaban construidas con techo de paja y paredes de bahareque, solo una casa con techo teja y otra de zinc. Tenía muchas pulperías, veinte tiendas, tres líneas de telégrafo, un templo católico, dos establecimientos de instrucción primaria para niños y niñas, un periódico quincenal, una fábrica de licores, una fábrica de cal y ladrillos, dos talleres de zapatería, uno de sastrería, cuatro de carpintería, dos boticas y varios comisionistas. Mantenía relaciones comerciales con Barranquilla, Cartagena, Magangué, Mompo, Ocaña, Honda, Antioquia, Chiriguana y una cantidad de pueblos circunvecinos. En verano exportaba pescado, aguardiente, cueros, pita, esteras, escobas, abundante cría de ganado vacuno y porcino.⁴²⁰

A pesar de la anterior descripción colorida, la localidad fue considerada solo como un lugar de paso. Al bajarse del vapor, el visitante se encontraba con viviendas de bahareque y techo de palma, materiales urbanos bastante rústicos, signos de escasa “civilización” de un municipio, con los que incluso estaba construida la casa consistorial. Solo hasta 1910, tras el auge de la navegación de vapor por el Magdalena y la consolidación de su economía gracias al comercio con Barranquilla, el paisaje local comenzó a cambiar. Se adelantó la construcción de la nueva sede de la alcaldía, con materiales modernos como el ladrillo y el cemento, parques y corredores peatonales.⁴²¹

Marta, siglo XVIII”, en *Indígenas, Poblamiento, política y cultura en el Departamento de Cesar*, eds. Leovedis Martínez Durán y Hugues Sánchez (Valledupar: Ediciones Unicesar, 2001), 46.

⁴¹⁹ Salvador Camacho Roldán, *Notas de Viaje. Colombia y Estados Unidos de América* (Bogotá: Librería Colombiana, 1898), 261-2. BNC.

⁴²⁰ “Movimiento industrial y comercial de El Banco”, *El Álbum. Publicación semanal dedicada al cultivo de las letras y órgano de la sociedad “infantil”*, El Banco, marzo 1 de 1898 no.5,44. BNC, R.1.919.

⁴²¹ [Cuenta de cobro no. 235 de la tesorería municipal del Banco a favor de H.A. Camargo por la venta de 5.630 hojas de palma de hiraca para la casa Consistorial del Municipio, Banco, agosto 11 de 1891]

A pesar de que, los banqueños insistieron que el municipio era un puerto fluvial, en realidad la localidad nunca llegó a tener un muelle como tal. Más que un puerto fue un improvisado embarcadero y lugar de paso, como lo fueron las demás poblaciones ribereñas vecinas, el navegante se acercaba a unas escalinatas, ponía una gruesa tabla y ese era el modo de descargar las mercancías, pasajeros y aprovisionarse de leña.⁴²²

Lo anterior resultó paradójico, si tenemos en cuenta la ubicación de El Banco, bendecido por la naturaleza, al encontrarse a orillas del río Magdalena que desemboca en el mar caribe, no tuvo que hacer grandes esfuerzos construyendo puentes y caminos sorteando montañas, talando selvas como Antioquia para comunicarse con el mar. La principal vía fluvial del país está de su lado, el río Magdalena que desemboca en el Atlántico, cerca de Barranquilla. Sin embargo, de los tres casos estudiados, el presente fue el más precario y periférico.

Ante todo, acceder al río y navegarlo no fue fácil y cómodo. El trayecto desde Santa Marta hasta el sur del departamento del Magdalena fue accidentado. Antes de llegar al río Magdalena, la travesía debía hacerse a lomo de mula por dos horas, luego abordar champanes o canoas surcando estrechos caños y ciénagas y de ahí acceder a los puertos y embarcaderos fluviales. Sus aguas eran traicioneras y arriesgadas, llenas de troncos y bancos de arena que podían quebrar el casco de un vapor, lo que volvió la navegación un negocio muy arriesgado. Si lo anterior era demasiado, los caminos terrestres que unían las diferentes poblaciones siempre fueron escasos, muchos de ellos se volvían intransitables en épocas de lluvias, salpicados de humedales.⁴²³

Miguel María Lisboa, diplomático del Brasil, dejó un testimonio de lo lento que era remontar el Magdalena a contracorriente, en caudales traicioneros. En 1853 subió a El vapor *Manzanares* zarpó cerca de Barranquilla en la desembocadura del río Magdalena, de Mompox al El Banco, contó nueve horas recorriendo una distancia de 96 millas, deteniéndose en El Banco para pernoctar y recargar leña. Luego de descansar la tripulación y los pasajeros, retomaron el trayecto a las diez de la mañana. Pasadas doce horas navegando, llegaron a Puerto Nacional, recorriendo un total de 60 millas. En Puerto

AHGM, 1891, caja 04, carpeta02. David Arias Silva, *El río Magdalena como eje de modernización. Magangué, Calamar y El Banco* (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2010), 85.

⁴²² Eduardo Posada Carbó, “Bongos, champanes y vapores en la navegación fluvial colombiana del siglo XIX”, *Boletín cultural y bibliográfico del Banco de la República* 26, n.º 21 (1989): 9-12, https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/2584.

⁴²³ Aline Helg, *Libertad e igualdad*, 98; Dolcey Romero, *Esclavitud en la Provincia de Santa Marta*, 41; Álvaro Rojano, *El río Magdalena y el Canal del Dique*, 21; Eduardo Posada Carbó, “Bongos, champanes y vapores”, 6.

Nacional se podía remontar un canal natural que permitía la navegación hasta acercarse a la ciudad de Ocaña, enclavada en la cordillera oriental, desde donde se podía llegar a Bogotá siguiendo un camino por tierra. Dejando atrás Puerto Nacional, luego de diez horas el vapor llegaba hasta Nare, un puerto fluvial en el Magdalena medio Antioqueño, recorriendo aguas traicionares, llenas de obstáculos y turbulencias. De ahí el trayecto continuo hasta llegar a Honda, en el Tolima.⁴²⁴ En total, fueron diecinueve horas de trayecto, tan solo entre Mompo y Puerto Nacional, que fácilmente se podía hacer en cuatro horas si las condiciones del río fueran óptimas para la navegación.

Además, El Banco estaba rodeado de un paisaje “anfibia”, tachado de humedades que contribuyó a su incomunicación con Santa Marta, al igual que toda la provincia del sur del departamento del Magdalena. Ante estos problemas, a la localidad le quedaba más fácil depender de Barranquilla, en lugar de Santa Marta, razón por la cual en 1910 buscó separarse del departamento e integrarse al nuevo departamento del Atlántico, con Barranquilla como capital.⁴²⁵

Por otra parte, desde inicios de la república, las principales ciudades del caribe colombiano, Cartagena, Santa Marta y Riohacha rivalizaron por el control de los ingresos y privilegios aduaneros, lo que mantuvo ocupada a Santa Marta para tener que preocuparse por el bajo Magdalena y El Banco. En tiempos republicanos Cartagena quería reconstituir los privilegios y fueros de su antiguo consulado de comercio con la oposición de Santa Marta y Riohacha. Una vez que Bogotá fue consciente de estas rencillas locales, decidió apoyar a uno y otro bando, manteniendo dividido el Caribe y a raya de sus potenciales proyectos secesionistas, que emergieron durante la guerra de los Supremos (1839-1842), cuando los entonces cinco estados del Caribe colombiano proclamaron de manera temporal su soberanía y decidieron federarse de manera independiente del resto del país.⁴²⁶

⁴²⁴ Miguel María Lisboa, *Relación de un viaje a Venezuela, Nueva Granada y Ecuador* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992), 188-9.

⁴²⁵ Álvaro Rojano, *El río Magdalena y el Canal del Dique: poblamiento y desarrollo en el Bajo Magdalena* (Santa Marta: Universidad del Magdalena, 2019), 46-7.

⁴²⁶ Gustavo Bell Lemus “Conflictos regionales y centralismo. Una hipótesis sobre las relaciones políticas de la Costa Caribe con el gobierno central en los primeros años de la República, 1821-1840”, en *El Caribe colombiano. Selección de textos históricos*, comp. Gustavo Bell Lemus (Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1988,) 40; Carlos F. Luna, “Las rivalidades provinciales en la Nueva Granada, 1834-1842”, en *Sociedad, política y cultura en Colombia siglos XVIII-XIX. Enfoques, problemas y tendencias*, eds., José Trinidad Polo, Rafael E. Acevedo (Medellín: La Carreta Editores, 2015), 154-60, 167- 9; Joaquín Viloría de la Hoz, “Comercio exterior en Santa Marta: el papel del puerto samario durante los siglos XIX y XX”, en *Historia de Santa Marta y el Magdalena Grande. Del período Nahuange al siglo XXI*, comps., Jorge Enrique Elías-Caro, Joaquín Viloría de la Hoz (Santa Marta: Editorial Universidad del Magdalena, 2019), 2:187-188; Miguel Malagón “El consulado de comercio de Cartagena”, *Estudios Socio-Jurídicos* 3 (2):51-

Estas rivalidades regionales determinaron la poca representación política del Caribe colombiano durante el régimen federal de Rionegro para llevar sus intereses comunes a Bogotá. De las veintinueve obras impulsadas por el gobierno de la Unión en la década de 1870, cuatro se estaban desarrollando en el Estado de Bolívar, dos en Panamá y ninguna en el Estado del Magdalena, situación que demuestra la escasa influencia que ejerció la región en comparación con Santander y la sabana cundiboyacense, enclaves de los liberales de medio siglo, a lo que contribuyó sin lugar a dudas, los estereotipos regionales y étnicos hacia los “costeños”, tenidos por menos por el interior andino, objeto de lamento del político costeño Juan José Nieto (1808-1866).⁴²⁷

Ante la relativa ausencia de Santa Marta en el sur del departamento, dos ciudades vecinas, que en términos administrativos no tenían jurisdicción sobre la zona en tiempos de la Regeneración, intentaron llenar ese vacío. Mompox en el departamento de Bolívar y Ocaña en el departamento de Santander que aspiraron a ser centros subregionales. La primera fue un importante puerto fluvial en el Magdalena que floreció como centro de acopio de mercancías, contrabando y lugar de descanso para los viajeros. El Banco y Mompox establecieron estrechas relaciones en lo militar y cultural. En la guerra civil de 1861 se apoyaron mutuamente para tener el control sobre el río Magdalena, aunque esas relaciones no estuvieron exentas de problemas, en una ocasión Mompox se atrevió a realizar levas para el ejército, pasando por encima de la autoridad del alcalde de El Banco y Santa Ana.⁴²⁸ Sin embargo la importancia comercial y económica de Mompox comenzó a declinar hacia 1860 cuando debido a causas humanas y naturales, el brazo del Magdalena que irrigaba su puerto bajó de caudal, impidiendo el arriba de vapores.⁴²⁹ A

74, <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/195>; Orlando Fals Borda, *Historia de la doble costa: El presidente Nieto* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/ Banco de la República/ El Áncora Editores, 2002), 2: 62B.

⁴²⁷ Joaquín Vilorio de la Hoz y Etna Bayona Velásquez, “Finanzas públicas del Estado Soberano del Magdalena (1850-1886)”, en *Las cuentas del federalismo colombiano*, eds., Salomón Kalmanovitz, Edwin López Rivera (Bogotá: Universidad Externado de Colombia 2019), 273-4. Es célebre la carta del general costeño Juan José Nieto, escrita en Cartagena y dirigida al Gral. Santander, quejándose de la forma despectiva como los habitantes del interior andino se referían a los caribeños, burlándose de su acento y sus costumbres. “Carta de Juan José Nieto al Gral. Francisco de Paula Santander, Cartagena, agosto 7 de 1835”. *Compilación de las obras del presidente Juan José Nieto: Un Caribe Integral* (Barranquilla: Editorial Mejoras, 2017), 345-6.

⁴²⁸ [Oficio no. 338, Jefatura Municipal de El Banco al Jefe Superior del Estado, El Banco, 24 de enero de 1861], AHGM, 1861 caja 04, cp. 02, f. 111. [oficio no. 13, Jefatura Municipal de El Banco al Jefe Superior del Estado, El Banco, 27 de junio de 1861], AHGM, 1861, caja 04, cp. 02, f. 131.

[Oficio no. 15 del jefe municipal Superior de El Banco, J. M. Barrera, al secretario general del Estado interponiendo una queja por los desmanes del comandante alférez de Mompox Valentín Hernández sobre la población civil y los funcionarios del distrito de Santa Ana, El Banco, julio 06 de 1861], AHGM, 1861 Caja 04, cp. 02, f. 184 -184v y ss.

⁴²⁹ David Arias Silva, *El río Magdalena como eje de modernización: Magangué, Calamar y El Banco* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2010), 23.

pesar de todo, durante el resto de siglo siguió conservando importancia ahora como un importante centro cultural y educativo. Periódicos de El Banco como *El 11 de diciembre* llegaron a imprimirse en Mompox y las elites de ese municipio mandaba sus hijos a estudiar al colegio Pinillos.⁴³⁰

La relación con Ocaña fue más conflictiva. En tiempos coloniales llegó a ser una ciudad de las más prósperas del Virreinato de la Nueva Granada, gracias al contrabando y el control del comercio fluvial sobre el río Magdalena, poder que se extendió sobre el sur del Magdalena. Durante la Regeneración, los comerciantes ocañeros todavía se consideraron con plenos derechos sobre el comercio en esa zona

Entre 1824 a 1849 Ocaña estuvo integrada a la antigua provincia de Santa Marta. En 1849 fue elevada a provincia independiente, anexándose las poblaciones de Río de Oro, Convención, Loma de Indígenas, San Antonio, Brotaré, Badillo, Teorama, La Cruz, Aspásica, La Palma, Pueblo Nuevo, Buenavista, Los Ángeles, Loma de Corredores, Aguachica, Simaña, San Bernardo, Badillo, Tamalameque y Puerto Nacional, en esta última se localizaron las bodegas fluviales, claves para el cobro de peajes.⁴³¹ La situación cambió a partir de 1857 con la creación de los estados de Santander y el Magdalena. Como resultado, municipios como Río de Oro, Aguachica y Puerto Nacional pasaron al estado del Magdalena, mientras Ocaña fue integrada al Estado de Santander.

Estos constantes vaivenes pusieron en vilo quienes eran los legítimos beneficiarios de la bodega y los ingresos del peaje fluvial. Finalmente, los comerciantes ocañeros terminaron conservando sus antiguos privilegios comerciales, lo que se prestó para toda clase de abusos sobre el sur del Magdalena. A partir de 1857 van a recurrir a todo tipo de artimañas haciendo nombrar sus concesionarios y continuar con su control y peajes, claves en el comercio que del interior se dirigía al Caribe.⁴³² Esto generó un conflicto sin

⁴³⁰ “(...) poblaciones lejanas que tienen en la ciudad valerosa, su centro comercial, industrial y social obligado, porque como muy bien lo ha dicho X.Y.Z. el único centinela de la civilización en el desierto río es Mompox. Allí van también a vender sus productos, a buscar capital y otros recursos, salud, instrucción, justicia, auxilios religiosos, caridad y amigos leales: Simití, Morales, Badillo, Rioviejo, Regidor, Puerto Nacional, Simaña, El Carmen, La Gloria, El Banco, Chiriguaná, Tamalameque y Saloa, Chimichagua, El Paso, Loba, Barranco, Hatillo, Zambrano, Tacamocho, Plato, Tenerife y otros”. “Conveniencia Nacional”, *La Arteria de Mompox. Órgano de la Junta Patriótica*, Mompox, lunes 30 de septiembre de 1890, época II, n.º 2. BNC, R.5564.

⁴³¹ Justiniano J. Páez, *Noticias históricas de la ciudad y Provincia de Ocaña desde 1810 hasta la guerra de tres años* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1972), 148. “Ley del 29 de mayo de 1849 que crea la Provincia de Ocaña”, en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821. Tomo XIII años de 1848 y 1849*, dir. Ramon Correa (Bogotá: Imprenta Nacional, 1928), 432-3, [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b516263&view=1up&seq=7&q1=Oca%C3%B1a](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b516263&view=1up&seq=7&q1=Oca%C3%B1a).

⁴³² Yebrail Haddad Linero, *Constituciones municipales de la Provincia de Ocaña* (Ocaña: s.e, 2017), 27.

solución que llegó hasta la Regeneración y condicionó los alcances de la penetración administrativa en el sur del departamento como veremos más adelante.

Para completar el escenario, el antiguo Estado Soberano del Magdalena fue una de las regiones más afectadas por las rebeliones armadas que estallaron durante el régimen federal. La guerra de 1860 dejó prácticamente en bancarrota sus finanzas, obligando al propio presidente de la Unión a decretar que las rentas de sus salinas marítimas no fueran transferidas a la nación, sino que pasaran a manos del Magdalena para ayudar a su reconstrucción.⁴³³

La década de 1870 fueron años de pugna y enfrentamiento partidistas, no vistos después de las guerras de independencia. Esas rivalidades fueron protagonizadas en el antiguo Estado del Magdalena por dos bandos enfrentados, el de Joaquín Riascos (1833-1875) contra José Ignacio Díaz Granados. En 1875 por medio de un golpe militar Riascos destituyó a Granados de la presidencia del Magdalena, pero la Asamblea Constitucional del Estado lo declaró usurpador y lo desalojó del poder. Como respuesta, Riascos intentó otro levantamiento armado, pero encontró la muerte en el campo de batalla. La anarquía fue de tal magnitud que llegó a preocupar a Bogotá que alcanzó a enviar un destacamento armado para controlar la situación.⁴³⁴

En medio de los levantamientos armados, El Banco se convirtió en un importante botín de guerra, del que era posible controlar el paso del caribe hacia el interior del país, que arrojó como resultado la destrucción y quema del poblado por cada uno de los bandos enfrentados.

En el marco de las guerras de la Independencia, El Banco y las poblaciones cercanas pasaron de diferentes manos. En la campaña militar de 1812 Simón Bolívar ordenó reducir esas plazas a cenizas, a punta del fuego de artillería, desde la población de Tenerife, pasando por Buenavista, Guamal, San Juan, San Fernando, Tamalameque, Chiriguaná hasta El Banco. Al poco tiempo vuelve a manos realistas, enojado, en 1814 ordenó la destrucción total de esos poblados, no salvándose ni los atrios de las Iglesias que sirvieron de fogata. Esa situación de caos continuo hasta 1823, con la expulsión definitiva de los realistas en la batalla del lago de Maracaibo, para entonces, dichas

⁴³³ Joaquín Vilorio y Etna Bayona, "Finanzas públicas del Estado Soberano del Magdalena (1850-1886)", 263.

⁴³⁴ José Manuel Rodríguez Pimienta, *Comentarios sobre la historia política y administrativa del Magdalena*, 86.

poblaciones estaban exhaustas, sometidas a la extrema pobreza y necesidades de todo tipo, a causa de los repetidos estragos de la guerra⁴³⁵

La situación se calmó solo por unos años. Durante la guerra de los Supremos (1839-1842) el *Unión*, el primer vapor que llegó al país para surcar el río Magdalena, fue destruido por los contendientes cerca a El Banco en noviembre de 1841.⁴³⁶

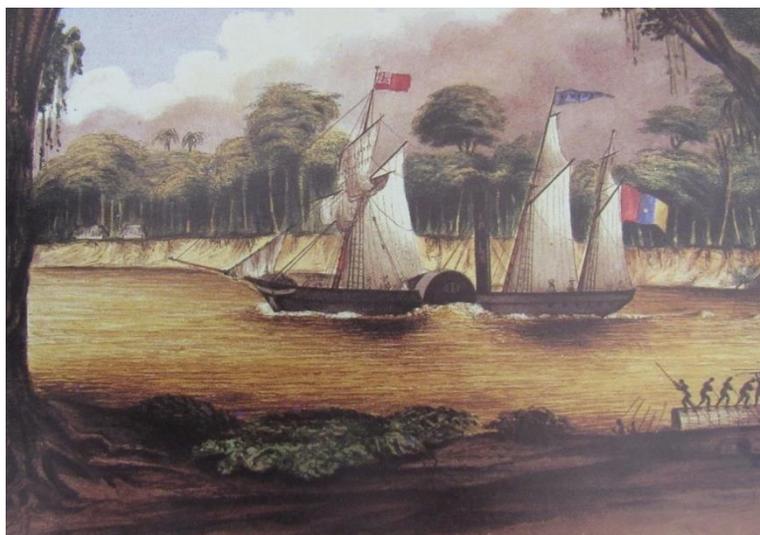


Figura 29. Pintura del vapor Unión (der.) en su viaje por el Magdalena, entre Mompox y El Banco, por Joseph Brown, 1840.

Fuente: Malcom Deas, Efraín Sánchez y Aida Martínez, 1989, 61.

Después, el 11 de diciembre de 1860 las fuerzas comandadas por el militar costeño Juan José Nieto (1805-1866) derrotaron en esa misma plaza de El Banco, las fuerzas del presidente de la República Mariano Ospina Rodríguez, en un momento clave del país porque los poderes regionales entraron en disputa con el Estado central.⁴³⁷ Su posición estratégica fue reconocida por el Estado, a partir de 1861, cuando se acantonó en El Banco el batallón de artillería no. 6, compuesto por un comandante más 25 artilleros.⁴³⁸

⁴³⁵ Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Provincia de Santa Marta* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1975), 548-9; Tomás Darío Gutiérrez Hinojosa, *Valledupar. Música de una historia* (Bogotá: Editorial Grijalbo, 2000), 233-6; Aline Helg, *Libertad e igualdad*, 236-7; Joaquín Vilorio, “La Independencia en la provincia de Santa Marta: implicaciones económicas y políticas durante un período turbulento”, *Revista del Banco de La República*, n.º 1050, (2015): 27-9, 46, <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/banrep/article/view/8252>; Germán de Ribón y del Corral, *Crónica Biográfica y genealógica de la familia Germán de Ribón y Del Corral*, 92; John M. Galvis, “De milicia a ejército: fuerzas militares en Antioquia durante la Independencia 1815-1820” (trabajo de pregrado, Universidad de Antioquia, Medellín, 2020), 78; Gnecco Rangel Pava, *El País de Pocabuy* (Bogotá: Editorial Kelly, 1947), 87-100.

⁴³⁶ Malcom Deas, “El valor histórico de la colección”, en *Tipos y costumbres de la Nueva Granada* “, Malcom Deas, Efraín Sánchez y Aida Martínez (Bogotá: Fondo Editorial Cafetero, 1989), 23.

⁴³⁷ Orlando Fals Borda, *Historia de la doble costa. El presidente Nieto*, 141 A- 141 B.

⁴³⁸ El batallón de artillería no. 6 con sede en El Banco, fue la respuesta del jefe del Estado del Magdalena, Francisco Labarces al considerar amenazado el Estado durante la revolución de 1861. Ángela

También fue en las inmediaciones de El Banco, las esperanzas de los liberales radicales contra Núñez naufragaron el 17 de junio de 1885 al obtener una pírrica victoria en la Batalla de la *Humareda*, abriéndole el camino a la Regeneración.⁴³⁹ A fines del siglo XIX cuando el librero y comerciante bogotano Salvador Camacho Roldán (1827-1900) visitó el lugar, lo consideró más como un cementerio memorial que un municipio:

Subiendo á la plaza del pueblo encontré, en el centro de ella una muestra de cultura y delicadeza de sentimientos, que llamó vivamente mi atención. En ese lugar habían sido sepultados el día 18 de junio de 1885, los restos de *Pedro José Sarmiento, Daniel Hernández, Fortunado Bernal, Bernardino Lombana y Plutarco Vargas*, generales del ejército federalista muertos en la sangrienta Hecatombe del día anterior en la playa del Hobo, frente á la Humareda. Vencida la causa a que habían ofrendado su vida, era de temer en la embriaguez desatentada de las pasiones políticas, algún ultraje á los restos de estos campeones. Pero no: las señoras del Banco tomaron bajo su protección estos huéspedes indefensos; rodearon sus sepulcros con una decente verja de madera y plantaron flores en ese triste recinto. Amigas ó no de la memoria de esas víctimas, solo sintieron el respeto debido a la desgracia de los que ofrecieron cuanto tenían en holocausto á sus convicciones y á su fe.⁴⁴⁰

Los recuerdos de las guerras todavía persisten hoy en día. Uno de los monumentos que domina el municipio, justo enfrente de las escalinatas del muelle es una obra en conmemoración de los liberales caídos en la batalla de la Humareda, que se puede contemplar a continuación.

Patricia Camargo, “La institución militar en el Estado del Magdalena 1857-1885”, *Historia y memoria*, n.º 3 (julio), 154, https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/article/view/803; Angela Patricia Camargo Rodríguez, “Las Fuerzas Armadas en el Estado del Magdalena, 1855-1885” (tesis de maestría, UIS, 2011), 31-2, <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2011/142259.pdf>.

⁴³⁹ Gonzalo España, *La guerra civil de 1885: Núñez y la derrota del radicalismo* (Bogotá: El Áncora Editores, 1985), 187-190.

⁴⁴⁰ Salvador Camacho Roldán, *Notas de Viaje. Colombia y Estados Unidos de América* (Bogotá: Librería Colombiana, 1898), 261-2, BNC.



Figura 30. Monumento a los caídos en la Batalla de la Humareda.
 Fuente: Foto captada por el autor, agosto de 2018.

Estas conmociones se saldaron no solo en la repetida destrucción del poblado, sino también en la pérdida de importantes archivos para administrar la localidad. Entre 1824 y 1861, se registraron constantes querellas entre El Banco, Guamal, Tamalameque y Chiriguana por disputas a raíz de la posesión de tierras, expropiación de ganado y fijación de los linderos, que no pudo ser solucionado debido a la constante destrucción de los archivos locales tras las repetidas conmociones armadas.⁴⁴¹

Las anteriores circunstancias dieron forma al municipio de El Banco durante la Regeneración y determinaron su condición de periferia y la manera como respondió a los indicadores que hemos abordado en la tesis.

⁴⁴¹ [Oficio alcalde de Tamalameque al Gobernador de la Provincia, Tamalameque, marzo 05 de 1824], AHGM, 1824, caja 4-2, carpeta 1, leg. 367, f. 26; Decreto del 27 de julio de 1861 de la Jefatura Municipal Superior de El Banco expropiando 25 reses de Tamalameque], AHGM, 1861, caja 04, cp. 02, f. 166. [Oficio no. 8 del comandante de Armas del Batallón 6 en El Banco, Mamerto Rocha, al secretario general del Estado del Magdalena, El Banco, enero 29 de 1862], AHGM, 1861, caja 05, cp. 02, f. 209; [oficio no. 22, jefatura superior de El Banco al secretario general del Estado, El Banco, julio 16 de 1861]; AHGM, 1861, caja 04, cp. 02f. 160; [Decreto del 24 de julio de 1861 expropiando 26 reses del distrito de Guamal, emanado del Jefe municipal Superior de El Banco], AHGM, 1861 caja 04, cp. 02, f. 165.

2. Penetración administrativa

En El Banco, la Regeneración contó con dos figuras principales, los generales Guillermo Bustamante y Enrique C. Barros. Bustamante nació y murió en El Banco (†enero 19 de 1896). Fue alcalde de esa ciudad, prefecto, concejal, diputado de la asamblea del Magdalena y senador de la República.⁴⁴² Se declaró miembro del partido nacional de Núñez y cumplió una importante función como jefe civil y militar en el entonces departamento del Sur en el Estado del Magdalena durante la guerra 1885. Al final de sus días incursionó en la ganadería⁴⁴³ y con sus hermanos instaló un alambique para destilar aguardiente.⁴⁴⁴

Enrique C. de Barros llegó a ser diputado en la asamblea legislativa en 1880 por el distrito electoral de Puerto Nacional.⁴⁴⁵ Entre 1886 y 1888 fue Prefecto de provincia del Sur y se encargó de implementar los nuevos modelos institucionales de la Regeneración entre 1886 y 1887 en la provincia del Sur. Tanto Bustamante como Barros se declaran fieles a Núñez. Junto a ellos están los hermanos Juan y Marcelino Lara alternándose la alcaldía de El Banco en repetidas ocasiones, como se pueden ver en el anexo de los cuadros burocráticos correspondiente al presente capítulo. Posiblemente provenían de dicha localidad si tenemos en cuenta que, en 1885 Juan E. Lara en calidad de vecino de ese lugar, fue sentenciado a pagar empréstitos forzosos y expropiaciones de ganado por los enemigos de Núñez.⁴⁴⁶

Otros personajes con influencia política y económica en localidad fueron Luis Esparragoza e Ismael Samudio. Ocuparon cargos como secretarios y colectores de hacienda de la Prefectura del Sur en varias ocasiones. El hermano de Ismael, José Sebastián Samudio, fue el jefe de la Provincia en 1875. Tenían negocios en municipios

⁴⁴² *El Álbum*, El Banco, febrero 1 de 1898, no.3,16. BNC, R.1919. *Registro del Magdalena*, Santa Marta, octubre 14 de 1896, n.º 1.007, BNC, R. 2096.

⁴⁴³ [Catastro de riqueza del municipio de El Banco, septiembre 10 de 1893], AHGM, 1894, caja 04, cp.01.

⁴⁴⁴ [Acta de visita del alcalde de El Banco a la oficina del personero municipal, El Banco, noviembre 9 de 1889], AHGM, 1889, caja 09, cp.01.

⁴⁴⁵ [Acta no. 1 de instalación de la Asamblea Legislativa del Estado del Magdalena, septiembre 21 de 1880], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, diciembre 30 de 1880, año II, n.º 91. BNC, R.2090.

⁴⁴⁶ [Comunicación de Juan E. Lara, vecino del distrito de El Banco solicitando a la tesorería de la gobernación la devolución de un empréstito forzoso de \$2.090.30 cobrado por los rebeldes, El Banco, en enero de 1886], AHGM, 1886, caja 06.

como Ocaña, Rio de Oro, El Banco, Puerto Nacional, donde invirtieron sus ganancias en la ganadería y en la destilación del aguardiente y ron.⁴⁴⁷

El resentimiento acumulado por tanto años de rivalidades regionales, la preferencia del régimen federal de Rionegro por el interior del país y la mala gestión de sus intereses regionales y subregionales llevó a apoyó de la Regeneración en la provincia del Sur de ese departamento.

A nivel departamental, el general samario José María Campo Serrano (1832-1915), decide apoyar a Rafael Núñez en su primer intento por conquistar en poder, asistiendo a la Gran Convención Liberal de 1875 donde Núñez se demarcó del liberalismo y adoptó una posición de disidente.⁴⁴⁸ Campo Serrano cumplió para la Regeneración un rol parecido a Wilches en Santander En 1879 se levantó en armas y desalojó del poder del entonces Estado Soberano del Magdalena a Luis Antonio Robles (1849-1899), *el negro robles*, una de las principales figuras del liberalismo que contaba con muchos seguidores. Con esas acciones la Regeneración alzó el telón en esa región.⁴⁴⁹

Con el paso del tiempo, José María Campo Serrano se convirtió en uno de los hombres de más confianza de Núñez en el concierto nacional, al punto que en 1885 lo hizo nombrar jefe militar y político del Estado de Antioquia, luego pasó a ser delegatario constitucional para el Magdalena y luego le encargó la Presidencia de la Unión en 1886, sancionando la Constitución de 1886.⁴⁵⁰

En un principio, en el sur del Magdalena la presencia de José María Campo Serrano no fue bien recibida. El derrocamiento de *El Negro Robles*, uno de sus rivales políticos, causó disturbios y resistencias en sus antiguos bastiones como Aguachica, González, Loma de Corredor, Puerto Nacional, Rio de Oro y Simaña, en esta última la administración pública quedó completamente desorganizada y se armó una guerrilla para

⁴⁴⁷ Según un periódico local, en 1898 en El Banco se encontró la *Alcoholina* la destilería más grande del lugar de la firma Salzedo Martínez & Co, más una agencia dedicada al comercio de ganado de propiedad de B.A Caamaño. *El Álbum. Publicación semanal dedicada al cultivo de las letras y órgano de la sociedad "infantil"*, El Banco, mayo 15 de 1898, n.º 6, 44. BNC, R.1.919.

⁴⁴⁸ Roberto Burgos, Luis Matías y Jaime Ospino, "José María Campo Serrano", en *Biografía de los Constituyentes de 1886* (Bogotá: Banco de la República, 1986), 6: 12. José Manuel Rodríguez Pimienta, *Comentarios sobre historia política y administrativa del Magdalena, siglos XIX, XX y XXI*, 78.

⁴⁴⁹ Luis Antonio Robles nació en 1849 en Camarones, en la Guajira. Estudió en el Colegio de San Bartolomé y luego en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá, donde se graduó como abogado en 1872. Fue el único vocero del liberalismo ante la Cámara de Representantes en los años 1892 a 1894, elegido por los diputados del departamento de Antioquia. José Manuel Rodríguez Pimienta, *Comentarios sobre historia política y administrativa del Magdalena, siglos XIX, XX y XXI* (Santa Marta: gráficas Gutenberg Ltda, 2000), 101. Jacobo Pérez Escobar, presentación al libro de Luis Antonio Robles *sombra y luz. Con la sombra en la epidermis y la luz en el alma* (Bogotá, Universidad del Rosario, 2009), 20.

⁴⁵⁰ Roberto Burgos, Luis Matías y Jaime Ospino "José María Campo Serrano", *Biografía de los Constituyentes de 1886* (Bogotá: Banco de la República, 1986), 6: 82.

defender a Robles que tardaría tres años en someter.⁴⁵¹ Campo Serrano trató de controlar la situación, decretó el traslado de la cabecera provincial de Puerto Nacional a El Banco, un municipio donde no solo contaba con destacamento militar en aquel lugar, sino que además era de fiar para la Regeneración.⁴⁵²

Todavía en 1896, con Núñez ya sepultado y el proyecto Regenerador entrando en crisis y disensos con la aparición del velismo en Antioquia y la oposición de Carlos Martínez Silva, todavía existía una nutrida lista de doscientos treinta y nueve banqueros incluyendo a seis mujeres firmando declaraciones de apoyo al Partido Nacional.⁴⁵³

Con respecto a El Banco, hasta el momento no hay mayores detalles de redes familiares y parentelas como los Martínez Silva de San Gil, Los Corral o los Martínez Pardo de Antioquia. La destrucción de archivos locales tras las repetidas convulsiones armadas puede explicarlo, pero también las actividades económicas de estos individuos. El contrabando de licores llegó a ser una práctica común en todo el Magdalena y el Caribe colombiano, desde Riohacha, pasando por Mompo y llegando a Valledupar, contando con la complacencia de las autoridades regionales encargadas de erradicarlo.⁴⁵⁴

Bustamante invirtió sus ahorros en la destilación de alcohol, probablemente de contrabando, transportada a hurtadillas por canoas y bongos que escaparon al control estatal favorecidos por la red de humedales y ríos que imperó en ese lugar. El contrabando fue el pan diario en estas poblaciones, y el que más se dedicó a esta actividad fue el puerto de Magangué, que fue aprovechado por el santandereano Aquileo Parra para aprovisionar sus negocios particulares con claras ventajas comerciales.⁴⁵⁵

Como señala Muriel Laurent, el contrabando se define como la evasión del pago de los aranceles solicitados por las autoridades a la importación o la exportación de

⁴⁵¹ [Oficio no. 530, Prefecto del Departamento de El Banco, P.J. Esparragoza, El Banco, 31 de julio de 1879], AHGM, 1879, caja 04, carpeta 01, f. 181. Roberto Burgos, Luis Matías y Jaime Ospino. *José María Campo Serrano, Biografía de los Constituyentes de 1886*, 82.

⁴⁵² [oficio no.7, del Prefecto del Departamento de El Banco al secretario de Gobierno y Guerra del Estado, El Banco, 7 de julio de 1879], AHGM, 1879, caja 04, carpeta 01, f.111.

⁴⁵³ Los nombres de las mujeres que apoyaron con su firma el Partido Nacional son: Inés Rangel, Concepción Zaldúa, Tránsito López, Isabel Gutiérrez, Dolores Lerma y Salomé Flores M. [Manifestación de apoyo por el nombramiento de Francisco C. Escobar como Gobernador del Magdalena, El Banco, enero 5 de 1896.] *Registro del Magdalena*, Santa Marta, enero 28 de 1896, n.º 936, 5.544. BNC, R.2.096.

⁴⁵⁴ Dolcey Romero, *Esclavitud en la Provincia de Santa Marta. 1791-1851* (Santa Marta: Instituto de Cultura y Turismo de Santa Marta, 1997), 37.

⁴⁵⁵ Aquileo Parra, “ferias en Magangué”, en *Crónica grande del Río Magdalena. El Magdalena antes de la historia*. comp. Aníbal Noguera Mendoza (Bogotá, Fondo Cultural Cafetero/ Ediciones Sol y Luna, 1980), 452; David Arias Silva, *El río Magdalena como eje de modernización. Magangué, Calamar y El Banco* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2010) ,91; Aristides Ramos Peñuela, *Los caminos al río Magdalena. Frontera del Carare y del Opón 1760-1860* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000),111.

bienes, desde o hacia el territorio que controlan. Es una actividad que atenta contra la legislación comercial y fiscal del Estado. También es el fraude contra las rentas estancadas que restringían la producción y distribución de bienes sobre los cuales el Estado establecía una protección o una concesión, en este caso, el de la producción y comercialización de aguardiente, también es la infracción de comerciar con un producto específico en general. por su carácter peligroso. Fue una práctica de comercio ilícito, un fraude fiscal en el ámbito comercial, persistente en Colombia a lo largo del siglo XIX y deja ver las vicisitudes en la construcción del Estado nación colombiano, como la insuficiencia de recursos fiscales, una lógica social que privilegió el interés particular sobre el bien común, la corrupción, el caciquismo y la tolerancia de la población hacia prácticas no válidas en un Estado republicano.⁴⁵⁶

Precisamente Mompox y los lugares aledaños al sur del Magdalena registraron los índices más altos de contrabando a lo largo del siglo XIX, que no solo se redujo a los licores, sino también a otros productos. Entre 1821 y 1850 se decomisaron treinta y nueve cargamentos de tabaco en Mompox y los puertos aledaños, por entonces un producto de alta demanda que por medios legales no alcanzaba a proveer a los consumidores. También figuró el oro, hilados, losa, zapatos. El contrabando se castigaba con el decomiso de las mercancías, el vehículo en el cual se transportó y para los sujetos implicados penas como la privación de la libertad, el retiro del derecho de ciudadanía y el escarnio en la prensa pública. Las sanciones también recaían en funcionarios públicos corruptos quienes habían permitido ese delito fiscal. Para la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de que desaparecieron las rentas estancadas del Estado, el contrabando continuó persistiendo, debido ante todo a los altos derechos de consumo que se aplicaron a los productos extranjeros y los continuos pontazgos o peajes que gravaron la introducción y el movimiento de bienes, una especie de aduana interior, que elevó el precio de las mercancías y estimuló la aparición del contrabando. Entre 1850 y 1886 los productos más decomisados a causa del contrabando fueron los textiles, los artículos de lujo, los licores, alimentos, monedas, pólvora y armas.⁴⁵⁷

El contrabando explica la languidez del presupuesto local y departamental del Magdalena, comparado con Antioquia o Santander. En 1873-1886, ese departamento entró en un proceso de declive fiscal, entre otros motivos, por la decadencia del puerto de

⁴⁵⁶ Muriel Laurent, *Contrabando en Colombia en el siglo XIX: prácticas y discursos de resistencia y reproducción* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 10-6.

⁴⁵⁷ Muriel Laurent, *Contrabando en Colombia en el siglo XIX*, 59, 70, 87, 99-102, 178, 249, 284.

Santa Marta que en los últimos cuarenta años había sido uno de los más importantes del país, desplazado por Barranquilla, una ciudad comunicada con el río Magdalena y con el mar caribe.⁴⁵⁸ En octubre de 1873 el monto total de las rentas del Magdalena sumó \$96.965.40 y los gastos \$110.929.35, presentando un déficit de \$13.963.95 que fue parcialmente cubierto con recortes presupuestales de algunos gastos no esenciales y elevando algunos montos de la tributación.⁴⁵⁹

El contrabando de licor agravó la situación, haciendo mella en las finanzas departamentales y subregionales, situación a la que no se salvó El Banco.⁴⁶⁰ Necesitando aumentar el recaudo en 1890 una ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental gravó con impuestos adicionales la producción del aguardiente producido por destilerías pequeñas. Los departamentos del Caribe alimentaban su fisco por medio de tres rentas esenciales: tabaco, aguardiente y degüello. Ante la ausencia de un gremio económico capaz de abastecer el mercado regional, se constituyó durante el siglo XIX destilerías a pequeña escala que mantuvieron la demanda local de aguardiente, ron y panela, pero que eran muy vulnerables frente al contrabando de aguardiente.⁴⁶¹ Según los datos suministrados por el gobernador del Magdalena, si en 1890 el ingreso departamental por la renta de aguardiente fue de \$24.387.25, para 1892 disminuyeron a \$20.159.25, una disminución de \$4.228.⁴⁶²

Este impuesto golpeó a los productores legales de aguardiente que apenas sobrevivían frente a la competencia ilegal. En 1892 varios destiladores banqueños abandonaron el negocio al ver que no era rentable, afectando aún más los ingresos municipales. Juan E. Lara recaudador del impuesto del aguardiente para el sur del Magdalena, solicitó a la Asamblea Departamental un alivio sobre los altos gravámenes que pesaron sobre los pequeños destiladores legales, con el ánimo de incentivar su producción y mejorar las rentas locales.⁴⁶³

⁴⁵⁸ Vilorio y Bayona, 266.

⁴⁵⁹ [Comunicación a la asamblea del estado del Magdalena, santa marta, 9 octubre de 1873], AHGM, 1873, caja 20, cp.03, leg. 5 “informes de comisiones”, f. 90.

⁴⁶⁰ [Oficio no. 75, colecturía de hacienda del departamento del Banco al juez del circuito, El Banco 27 de mayo de 1880], AHGM, 1880, caja 05, cp.02, f.95.

⁴⁶¹ Hernando Castro Vargas, “Influencia y control político en la renta de licores del Departamento del Atlántico”, *Historia Caribe* VI, n.º 18 (enero-junio 6, n.º 18 (2011): 91, http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/9.

⁴⁶² *Informe del Gobernador del Magdalena a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de “El Vigilante”, 1892), 41, BNC.

⁴⁶³ [Memorial de Juan E. Lara recaudador del gravamen del aguardiente a los diputados del Departamento del Magdalena, Banco. Julio 7 de 1892], AHGM, 1892, caja 04, cp.02, leg.08 “memoriales dirigidos a la Asamblea”.

Sin embargo, todo indica que los alambiques no fueron abandonados por sus antiguos dueños, sino que pasaron a una producción clandestina para evadir el fisco y lograr mantener a flote el negocio de la destilería. Esto llevó a un repunte del aguardiente de contrabando que inundó el bajo Magdalena. En 1895 el gobernador de Bolívar denunció que los mercados de Mompox y de plazas vecinas nadaban en licor de contrabando proveniente de El Banco y municipios vecinos, poniendo en aprietos los productores legales y las rentas departamentales que administraba Cartagena.⁴⁶⁴

Esta compleja situación de contrabando y escasos recursos fiscales locales y departamentales repercutió para El Banco. En 1890, el único ingreso importante de las arcas locales fue el impuesto directo y dependía del registro del catastro de propiedades locales, del que oponían abiertamente resistencia los propietarios más pudientes del distrito con la complicidad de los funcionarios locales.⁴⁶⁵ Como consecuencia los recursos municipales no alcanzaron para el pago del sueldo de sus funcionarios y empleados y en 1894 la gobernación del Magdalena se vio en la necesidad que subvencionar su nómina.⁴⁶⁶ La medida no fue suficiente para detener el deterioro de las arcas locales, cuatro años después el municipio se quedó sin alcalde, al no contar con alguien dispuesto a regentar el destino de la municipalidad percibiendo un salario incierto.⁴⁶⁷

Sumado a lo anterior, la práctica tradicional del contrabando fue fraguando una cultura de resistencia a las autoridades y los controles administrativos. Los concejos municipales solían pasar por alto lo dispuesto sus obligaciones consignadas en el código político y municipal de 1888 y pocas veces se reunían para trabajar en el recaudo de los impuestos, la formulación del presupuesto de rentas municipales y las partidas para el servicio educativo. Un caso extremo fue Tamalameque, en el transcurso de 1891 el cabildo municipal no sesionó ni una sola vez para atender esta obligación⁴⁶⁸ y cuando lo

⁴⁶⁴ [Oficio no. 1.601 de la Gobernación de Bolívar al Gobernador del Magdalena, Cartagena, octubre 15 de 1895], AHGM, 1895, caja 06, cp.01.

⁴⁶⁵ [Acuerdo no.5 del Concejo Municipal de El Banco, aprobando una suma adicional para cancelar deudas atrasadas, El Banco, 25 de noviembre de 1888], AHGM, 1888 caja 06, cp.0; [Concejo Municipal, El Banco, acuerdo no. 08 de 1890 sobre trabajo personal subsidiario, El Banco, abril de 1890]; AHGM, 1890, caja 01, cp.01. [Estado de la caja de la colecturía de hacienda de El Banco, noviembre 28 de 1892], AHGM, 1892, caja 30, cp.01.

⁴⁶⁶ [Gobernación de Santa Marta, Decreto no.5 del 9 de febrero de 1894], AHGM, 1894, caja 06, cp.01.

⁴⁶⁷ [Oficio no. 190 del Prefecto Provincia del Sur al secretario de Gobierno del Departamento, Rio de Oro, julio 10 de 1894], AHGM, 1894, caja 11, cp.01.

⁴⁶⁸ [oficio no.311 del Prefecto Provincia del Sur al secretario de Gobierno del Departamento, Rio de Oro, agosto 25 de 1891], AHGM, 1891, caja 35, cp.01.

hacía los cabildantes no tenían ni la menor idea de cómo llevar el registro de la tesorería local y demás formularios.

Se ve con pena que, en muchos Distritos de esta Provincia, los Concejos municipales no conocen ni la forma que deben tener los Acuerdos Municipales, es decir, que se ignoran hasta las más triviales disposiciones sobre este importante ramo de la Administración pública. Estas razones me han obligado a trabajar un juego de proyectos de Acuerdos que he enviado al Concejo municipal de este Distrito para que los tome como modelos y hoy los remito á usted para que, si lo tiene a bien, le sirva también al Cuerpo que usted preside. [...] se forman los presupuestos de rentas y gastos observando la forma del modelo que remito a usted y en ningún caso, haciendo de estos Acuerdos especie de *hoya podrida* donde se consigne desde la creación de impuestos, hasta las disposiciones sobre fianza de los Tesoreros. El Acuerdo sobre contabilidad municipal falta también en muchos Distritos y como las disposiciones de este acuerdo son las que regulan las funciones de los Tesoreros municipales, no se comprende cómo se puedan llenar tan delicadas funciones, sin una pauta que sirva para el lleno de estos deberes oficiales.⁴⁶⁹

En ocasiones dicha indisciplina rayó en rebelión. En 1895, cuando el prefecto alistaba sus cosas para realizar la rutinaria visita de inspección administrativa a Guamal y El Banco, uno de sus escribientes, Rafael Samper Maestre no solo se negó a acompañarlo, sino que lo amenazó con calumniarlo en pasquines enemigos si lo obligaba a ir con él.⁴⁷⁰ Como era de esperarse, fue despedido por su superior, pero movió sus influencias en Santa Marta y luego de un tiempo el gobernador ordenó su reintegración al poco tiempo⁴⁷¹

La actitud de indisciplina incluso llevó a una escena de violencia. En 1897 se le abrió un sumario contra Juan Pablo Puerta por el delito de maltratamiento de obra y heridas contra Pedro R. Pontón, alcalde de El Banco. Aunque por el momento no conocemos mayores detalles, sin duda refleja la actitud laxa e incluso de desobediencia a las autoridades, agravado por los pocos recursos económicos y humanos que tenía a mano Santa Marta para hacer valer su autoridad en esa zona del departamento.⁴⁷²

⁴⁶⁹ [Circular no. 2 del Prefecto de la Provincia del Sur, Enrique C. de Barros a los presidentes de los Concejos Municipales, Aguachica, enero 5 de 1888], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, febrero 10 de 1888) no.447, 2.407. BNC, R. 2092.

⁴⁷⁰ “seguro hará uso de ellos contra mi – escribe el prefecto de la provincia del Sur al Gobernador- y por informes que recibí al salir, quedo practicando información contra mí, no sé por qué causa. Afortunadamente mi conducta oficial usted el Sr. Gobernador la conoce en la Provincia y directamente personal. [oficio no. 10 del Prefecto Provincia del Sur al secretario de Gobierno Departamental, Puerto Nacional, diciembre 3 de 1895], AHGM, 1895, caja 07, cp.01.

⁴⁷¹ [Gobernación del Magdalena, resolución del 17 de enero de 1896], AHGM, 1896, caja 07, cp.01.

⁴⁷² *Revista judicial. Órgano del poder judicial del Departamento del Magdalena*, n.º 237, Santa Marta (noviembre 15 de 1897): 846. BNC, R.40774.

El propio gobernador del departamento, Rafael Goenaga recalcó la anterior situación. Para el funcionario en mención, el sur del departamento no estaba incorporado administrativamente y urgía ponerla en contacto con Santa Marta por medio de obras: “No temo deciros, Honorables Diputados, que cuando el Magdalena una a la Provincia del Sur a la de Padilla y Santa Marta, por vías férreas y telégrafos, podrá desafiar como región importante y poderosa, no solo a otras zonas más prosperas en la Patria, sino á los Estados Unidos de América”.⁴⁷³

En una carta de 1890 al ministro de Gobierno, el gobernador Goenaga confeso que el departamento no era más que una inmensa extensión de terreno con una población esparcida en cientos de kilómetros que hacía muy difícil su control e implementación de un sistema de gobierno centralizado. La única solución era darles mayor protagonismo a las municipalidades, permitiendo una mayor descentralización: “Esto hace indispensable darles relativa autonomía, lo que no puede conseguirse sino con la categoría de Distrito. Además, con esa categoría pueden los pueblos atender por sí mismos a sus intereses propios, lo que no se consigue hoy formando parte de otros distritos de los cuales distan mucho. [...] Con el centralismo para que no se convierta en absorción, es indispensable darles amplitud a los municipios porque de lo contrario los distritos morirán de languidez [...]”.⁴⁷⁴

La débil presencia político institucional de Santa Marta en el sur del Magdalena se profundizó ante las constantes reformas jurídico administrativos, que dificultaron el control administrativo al no tener una capital provincial fija, importante para el buen funcionamiento de la prefectura, al alternarse entre Rio de Oro, Puerto Nacional, Aguachica y en ocasiones El Banco.

Como resultado de esos constantes reajustes y ante la relativa ausencia de los poderes departamentales, se mantuvieron a flote las pretensiones jurisdiccionales de los comerciantes ocañeros sobre Puerto Nacional y el sur del Magdalena, acaparando el comercio fluvial y los ingresos sobre peajes que por derecho le correspondía a esa zona del departamento del Magdalena, un problema sin solución desde mediados del siglo XIX cuando se crearon los Estados soberanos del Magdalena y Santander y que estuvo vigente en el curso del periodo regenerador como veremos a continuación.

⁴⁷³ *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de “El Vigilante”, 1892): 13. BNC.

⁴⁷⁴ [Oficio no. 1239 del Gobernador del Magdalena al ministro de Gobierno, Santa Marta, 31 de octubre de 1890], AGN- FAC- Cámara, “correspondencia con los ministros”, tomo IX, no.1182, año 1890, f. 63-64.

El anterior problema venía de tiempo atrás. La ley sobre de reforma territorial de la República de Colombia de 1824, siguiendo los lineamientos del modelo administrativo francés dividió el entonces territorio de Colombia en doce departamentos entre ellos el departamento del Magdalena con capital en Cartagena, que abarcó la gran extensión del caribe colombiano. Los departamentos estaban compuestos por provincias, estas por cantones y los cantones por villas. De esa forma una de las provincias del departamento en mención fue Santa Marta, integrada por los cantones de Valledupar, Ocaña, Valencia de Jesús, Tamalameque, Santa Marta y Plato. La antigua villa de El Banco se encontró adscrita al cantón de Plato, por entonces un importante centro de acopio ganadero y de pieles de caimán.⁴⁷⁵

La situación permanece sin cambios hasta el advenimiento del régimen federal y la fundación del Estado Soberano del Magdalena en 1857. A partir de la fecha empiezan los constantes reacomodos de jurisdicción. En 1864 el Estado se dividió en cinco departamentos: Tenerife, Padilla, Santa Marta, Valledupar y El Banco, el último con capital en la ciudad del mismo nombre. En 1867 se aumenta a siete el número de departamentos del entonces Estado Soberano del Magdalena: Santa Marta, Padilla, Valledupar, Cesar, Belén — con cabecera en El Banco— y Río de Oro. En 1868 regresa a cinco el número de departamentos: Santa Marta, Padilla, Tenerife, Guatapurí y El Banco con ahora capital en Puerto Nacional.

La continua eliminación y reconfiguración territorial al interior del Magdalena produjo traumas en la administración local. Durante al régimen federal, de la noche a la mañana se eliminaban o restituían departamentos y provincias. Estas constantes idas y venidas no tomaron en cuenta factores como la densidad demográfica, dimensiones de los municipios, su distancia de Santa Marta y el grado de desarrollo económico.⁴⁷⁶ (Ver anexos sobre división administrativa en el Magdalena correspondientes al presente capítulo)

Como consecuencia en medio siglo la cabecera provincial del sur del Magdalena vivió constantes traslados. Inició con el municipio de Plato, luego paso a El Banco, para alternarse entre Río de Oro y Puerto Nacional. En los tiempos de la Regeneración la zona llegó a ser la Provincia del Sur, alternando su capital entre Aguachica, Río de Oro y

⁴⁷⁵ Marco T. Vargas, *Anotaciones históricas del Magdalena* (Bogotá: Editorial Lumen, ¿[1951?]), 16.

⁴⁷⁶ Luis Alarcón Meneses “Espacio, poblamiento y variaciones territoriales en el Estado Soberano del Magdalena”, *Historia Caribe*, n.º 1 (1995): 45, <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/378359>.

cuando el orden público lo exigió, El Banco. Tantos cambios jurisdiccionales solían obstaculizar el desempeño de las funciones administrativas.

Un ejemplo sucedió en 1888, una Ordenanza de la Asamblea Departamental del Magdalena trasladó la cabecera de la Provincia del Sur de la ciudad de Aguachica hacia Río de Oro. El problema residió en que hacía poco se había trasladado la cabecera provincial y la disposición tomó por sorpresa a las autoridades locales. El prefecto de la provincia muy molesto manifestó que estos traslados eran mejor que los hiciera el gobernador del Magdalena en lugar de la asamblea departamental.⁴⁷⁷

Incluso algunos funcionarios se negaron a seguir las órdenes de traslado de la cabecera provincial impartidas por sus superiores. En 1879 una vez derrocado el negro Robles, el juez José María Rojas y su suplente, José Antonio Fajardo, alegando la legitimidad del destituido gobierno, permanecieron en Puerto Nacional, negándose a trasladarse a la nueva capital provincial en El Banco, impidiendo de esa forma la administración de justicia.⁴⁷⁸

Esos vaivenes beneficiaron por un tiempo a El Banco al elevarlo de parroquia a capital provincial, pero hacia 1871 perdió ese estatus y con ello ciertas ventajas como acceder a partidas presupuestales especiales para cubrir su tren administrativo.⁴⁷⁹

Sin embargo, el mayor problema de la zona fueron los problemas jurisdiccionales a raíz de la creación de los Estados del Magdalena y Santander en 1857, Ocaña pasó al lado santandereano mientras que el puerto fluvial denominado Puerto Nacional pasó al lado del Magdalena. En términos formales, los comerciantes ocañeros perdieron el control sobre el comercio fluvial y los peajes, un privilegio que les había otorgado el Estado colonial.

Tanto unos como otros quedaron insatisfechos con estos límites y se consideraron con plenos derechos sobre las rentas de peaje y los derechos de bodega. Desde la creación de los dos estados soberanos se generó un engorroso problema limítrofe entre ambas entidades territoriales que a la larga fue la piedra en el zapato para adelantar las

⁴⁷⁷ “[...] Si bien es cierto que debo dictar mis providencias a fin de verificar la traslación de esta prefectura a aquel distrito obedeciendo dicha ordenanza, también lo es que ella en su artículo primero concede al Sr. Gobernador la facultad de poder variar la capital fijada, por el artículo 1°. Citado donde él lo crea más conveniente [...]” [Oficio 1.315 de la Prefectura de la Provincia del Sur al Secretario de la Gobernación, Aguachica, septiembre 18 de 1888], AHGM, 1888 caja 04, cp.01.

⁴⁷⁸ [Oficio no. 5, Prefectura del Departamento de El Banco, El Banco, 5 de julio de 1879], AHGM, 1879, caja 04, cp.01, f. 112. [decreto del 5 de julio del jefe civil y militar del Departamento de El Banco, J.M Bustamante, elevando a El Banco como cabecera de circuito judicial], AHGM, 1879, caja 04, cp.01, f. 119.

⁴⁷⁹ [Representación y protesta de la Corporación Municipal de El Banco a la Asamblea Legislativa en sus sesiones extraordinarias, El Banco 22 de diciembre de 1871], AHGM, 1871, caja 17, cp.01.

principales obras de fomento e integrar la provincia del Sur a Santa Marta y al Estado central. Fueron comunes los comentarios sobre la imprecisión de la división limítrofe entre Santander y el Magdalena y la vaguedad de su implementación como motivo de serios tropiezos jurisdiccionales. Según un santandereano de la época:

La delimitación de este Estado con el Magdalena es defectuosa é inconveniente, porque de los trece Distritos de la provincia de Mompos que se le agregaron por la ley de 15 de junio antes citada; quedaron el Carmen, San Antonio y Brotaré, distantes de Ocaña, al norte, *ocho, cuatro y cinco leguas*, respectivamente, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DEL MAGDALENA; y de los agregados á éste - Rio de Oro y Loma de González - distantes de aquella ciudad, en la misma dirección expresada, el primero, *uno y tres cuartos de legua*, y el segundo *tres leguas*, DENTRO DEL TERRITORIO DE SANTANDER. Esta monstruosa demarcación induce á creer que más se consultó la conveniencia política del partido en mayoría en la Cámaras Legislativas, que era el conservador, que la fácil administración de esas poblaciones, pues no puede suponerse que los Senadores y Representantes desconociesen la situación de ellas en el promedio de los dos Estados. Con tan irregular demarcación se quitó á Santander la faja de terreno oriental del rio Magdalena que, comprende los Distritos de Aguachica y Puerto nacional hasta Loma de Corredor, sobre el rio Lebrija, privándose al importante comercio de Ocaña de un puerto propio que le librara de las fuertes exacciones que tuvo luego que soportar por el uso de los Estados del Magdalena, al que fueron agregados aquellos Distritos.

Todo esto ha sido y será motivo constante de dificultades y conflicto, como los ha habido y habrá entre los pueblos de los dos Estados, cuyos territorios tienen que ser atropellados para poderse dar cumplimiento á las providencias de uno ú otro Gobierno seccional. La justicia y la conveniencia nacional reclaman otro orden de cosas, que podría alcanzarse con la mediación del Gobierno general de la República, una vez que hasta ahora han sido infructuosas las diligencias que sobre el particular ha hecho Santander.⁴⁸⁰

La bodega fluvial de Puerto Nacional fue esencial para el control del comercio que iba y venía desde el centro y oriente del país hacia el caribe. Se cobraba peaje por el paso de ganado, por el acopio de sal y mercancías. Su administración fue bajo el modelo de concesión a un tercero y la municipalidad recibía a cambio un porcentaje de los ingresos. De hecho, el control sobre el comercio fluvial era un antiguo privilegio colonial a favor los comerciantes ocañeros, en la primera mitad del siglo XIX, estos habían construido varios caminos e instalaciones para asegurar su propiedad. Por eso cuando las bodegas pasaron a la jurisdicción del Magdalena se las arreglaron para seguir controlando su concesión.

Para ganarse la confianza de sus pobladores una vez derrocado *el negro robles*, José María Campo Serrano trató de solucionar la situación con Ocaña. Para tal fin prometió varios proyectos como una vía férrea entre el sur del Magdalena y Ocaña que

⁴⁸⁰ Marco A. Estrada, *Historia documentada de los primeros cuatro años de vida del Estado de Santander* (Maracaibo: Tipografía de los Ecos del Zulia, 1896), 14-5. BRBLAA.

nunca llegó a ser realidad. Dispuso el traslado y la ampliación de la bodega fluvial de Puerto Nacional a una localidad sin problemas como Gamarra, para asegurar su control a favor del Magdalena, cuyos ingresos mejorarían las condiciones económicas de las poblaciones al sur del departamento.⁴⁸¹

Esto ocasionó la airada protesta de los ocañeros, alegando que, si perdían sus privilegios y se les cobraban peajes, la economía de los santandereanos se arrumaría, ya que la prosperidad dependía de la “libertad” de vías. Su reclamo se hizo oír durante la Presidencia de Felipe Pérez y en 1873 la Corte Suprema Federal decidió que si el Estado del Magdalena continuaba con su proyecto adelante debería por obligación indemnizar a los Ocañeros.⁴⁸²

Campo Serrano no siguió las indicaciones de Bogotá y decidió no dejar a su suerte el sur del Magdalena, ordenó continuar con la construcción de la nueva bodega que concluyó en diciembre de 1883.⁴⁸³ Sin embargo, el gobierno de la Unión decretó nulo la concesión otorgada a terceros por el gobierno del Magdalena y embargo sus rentas a favor de los comerciantes Ocañeros, situación que continuó durante la Regeneración.

Es decir —agrega el Gobernador del Magdalena Ramón Goenaga en un informe de 1890— lo que a esta sección le correspondía, se le cede a la ciudad de Ocaña, constituyéndose así a la región del Sur en tributaria del Departamento de Santander [...] Es de esperarse que el poderoso y rico Departamento vecino, movido por los principios de equidad y teniendo en cuenta lo ligado que están sus intereses con los nuestros en aquella región sobre todo, no trate de secar las fuentes de prosperidad que tiene la Provincia del Sur, y accede entonces a un avenimiento.⁴⁸⁴

Sin embargo, los gobiernos nacionales de la Regeneración poco hicieron para cambiar las cosas, incluso se pusieron del lado de los santandereanos. La bodega pasó a manos del gobierno nacional y en 1889, aduciendo la protección a la propiedad privada,

⁴⁸¹ [Oficio 258 del secretario de Hacienda del Estado del Magdalena al secretario del Gobierno de la Unión, Santa Marta, septiembre 30 de 1882], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, 10 de octubre de 1882, n.º 224. BNC, R.2091. María Argénida García, *Cable aéreo de Gamarra a Ocaña. Análisis histórico, económico y social* (Rio de Oro:Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura del Cesar, 2001), 30.

⁴⁸² Justiniano J. Páez, *Noticias históricas de la ciudad y Provincia de Ocaña desde 1810 hasta la Guerra de Tres Años* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1972), 266-7.

⁴⁸³ *Registro del Magdalena*, Santa Marta, enero 14 de 1884, n.º 289, 1.241. BNC, R. 2091.

⁴⁸⁴ *Informe del Gobernador del Magdalena a la Asamblea Departamental* (Santa Marta: Imprenta de Juan B. Cevallos, 1888), 5-6. BNC, misc.743, R. 767. *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en 1890* (Santa Marta: Tipografía La Voz, 1890), 17. BNC, G.12248.

se suscribió una nueva concesión a favor de los comerciantes ocañeros,⁴⁸⁵ incluso se prorrogó con amplios beneficios para estos en el año 1894.⁴⁸⁶

Estos privilegios desataron toda clase de protestas por parte de los habitantes del sur del Magdalena, que vieron cómo, al igual que en los tiempos del régimen liberal, no habían recibido un trato justo e igualitario y menos a la luz de las nuevas leyes:

Feudo más realista que el rey, al decretar la libertad de bodega en esta zona del territorio del Magdalena, en favor de cuya libertad hablan muy alto el artículo 44 de la Constitución de la República y la ley 89 de 1886, que deja libre las ocupaciones idóneas y libre el tránsito, consumo y extracción de mercancías sean nacionales o extranjeras, límites que ha traspasado la municipalidad de Ocaña, prorrogándose *ipso facto* aquel privilegio por casi dos años INCONSTITUCIONAL É ILEGALMENTE haciendo sufrir a pueblos que tienen derechos para considerarse iguales a los del resto de la RÉPUBLICA, a cuya altura no dudamos sabréis poner el honor de los hijos del Magdalena que aquí moran [...] Colombianos que vivimos a la sombra del mismo batallón y sometidos a las mismas leyes de la Nación y, que sin embargo, venimos siendo víctimas de una excepción que hace nos hace de peor condición que nuestros hermanos del resto de la República.⁴⁸⁷

Teniendo en cuenta el problema, en Bogotá el Congreso de la república, nombró y una comisión de dos senadores provenientes de Santa Marta para estudiar y dar por terminado el problema con Santander y Ocaña. Sin embargo, el gobernador del Magdalena informó que, sin mayores motivos, aquella comisión nunca se ocupó del problema.⁴⁸⁸

Con escasa influencia en Bogotá, los diferentes gobernadores del Magdalena optaron por ir a las buenas que confrontar directamente a los ocañeros, tratando de ganarse su favor por medio de proyectos de fomento que resultaran de mutuo beneficio para las

⁴⁸⁵ [Contrato no. 3 de 1889 (abril 15) sobre compraventa de la Bodega de Gamarra entre el ministro de Gobierno, José Domingo Ospina y Ramón B. Jimeno en representación de la compañía Jimeno Hermanos y como apoderado de José Alzamora H", *Diario Oficial*, Bogotá, mayo 9 de 1889, no.7.780, 510. AHR-UIS [Oficio no. 1243 del Ministerio de Gobierno al Gobernador del Magdalena sobre la Bodega de Gamarra, Bogotá, junio 9 de 1890], AHGM, 1890, caja 01, cp.01.

⁴⁸⁶ "El alcalde del municipio de Ocaña. En virtud de lo resuelto por el Concejo Municipal, abre a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha de la presente invitación, el remate del arrendamiento del edificio de hierro denominado *Bodega Ocaña*, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, en la fracción de Puerto Nacional, Departamento del Magdalena, en la margen oriental del río de este nombre, con todas sus anexidades a saber: una pieza que sirve de depósito de sal, construida de bahareque y cubierta de paja; una casa de madera de dos pisos que presta el servicio de oficina de la Bodega y de habitación de los empleados, y una pieza ubicada en Puerto Nacional (puerto adentro), de bahareque y techumbre de paja, la cual esta destinada para el depósito de los cargamentos durante la época de creciente del río, por el término de dos años, contados desde el primero del presente mes [...]". "Invitación a contrato para el arrendamiento del edificio de hierro denominado Bodega Ocaña", Ocaña, agosto 24 de 1894", *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, septiembre 13 de 1894, n.º 2.5972. AHR- UIS.

⁴⁸⁷ [Representación de los vecinos al Gobernador del Magdalena, Puerto Nacional, noviembre 15 de 1895], AHGM, 1895, caja 11, cp.03.

⁴⁸⁸ *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de "El Vigilante", 1892), 12. BNC.

partes en conflicto. Con esa estrategia el gobernador del Magdalena, Ramón Goenaga, buscó limar todas las asperezas provenientes del lado santandereano: “convendría perseverar en la idea de construcción de un ferrocarril que, enlazando ambas zonas, venga a terminar cualquier motivo de reyerta entre pueblos hermanos”.⁴⁸⁹

En teoría, Santander y El Magdalena acordarían resolver sus diferencias en torno a Puerto Nacional y una vez zanjado el problema, financiar mancomunadamente un tramo de ferrocarril hacia el Río Magdalena. Esta iniciativa fue objetada por la Asamblea Legislativa del Estado de Santander en 1879, pero siguió siendo una aspiración de El Banco y los municipios vecinos.⁴⁹⁰

Para las elites banqueñas y la población en general, lo anterior era más que una aspiración, era una necesidad, el tendido de una línea férrea de Santa Marta hasta su localidad cambiaría la faz del municipio, consolidando el entonces embarcadero en un verdadero puerto fluvial, con los potenciales beneficios que ello traería, como el aumento del presupuesto local vía cobro de peajes. Como lo anotó *El Álbum*, en 1898:

El Banco está además indicado, hace muchos años por hábiles ingenieros, para ser el puerto que ponga en comunicación el Atlántico con el río Magdalena por medio del ferrocarril de Santa Marta. ¡Quiera el cielo que con los albores del siglo XX venga para nosotros la dicha de ver a nuestra Patria ocupando el puesto que merece entre los pueblos cultos y civilizados!⁴⁹¹

Dentro de esas iniciativas, el congreso de la República aprobó la ley 66 de 1890 (19 de noviembre) para la construcción de una línea férrea que conectaría a Cúcuta, ciudad del departamento de Santander, con el río Magdalena, llegando cerca de Tamalameque, contiguo a El Banco.⁴⁹² Sin embargo, ante la falta de recursos este proyecto quedó en el papel, como muchos otros, en concreto, lo que se pudo adelantar del ambicioso ferrocarril, fue el trayecto hacia la zona bananera entre Fundación, Aracataca y Santa Marta, hacia el centro del departamento.

⁴⁸⁹ *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de “El Vigilante”, 1892), 9. BNC.

⁴⁹⁰ “Ley 34 de fomento y límites con el Estado Soberano de Santander”, *El Magdalena*, Santa Marta, 30 de junio de 1894, n.º 7, serie I. BNC, R.5779.

⁴⁹¹ “Movimiento industrial y comercial del Banco”, *El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la ” sociedad infantil”*, dir. Manuel F. Caamaño y Aníbal Winkler, El Banco, 1 de marzo de 1898, no.5. BNC, R. 1919.

⁴⁹² [Congreso Nacional. Ley 66 del 19 de noviembre de 1890], *Registro del Magdalena*, (14 de marzo de 1891), n.º 584. BNC, R. 2093. *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de “El Vigilante”1892), 59. BNC.

La localidad a pesar de su aislamiento, de las resistencias en medio, había hecho suya la promesa de Rafael Núñez de la paz científica que pasaba con la consolidación del orden público y la tranquilidad del país tras el cese de la lucha partidista, y a partir de ahí la prosperidad material con los ferrocarriles, vapores y puertos. En ese sentido, el gobierno nacional expidió la ley 104 de 1892 que lo facultó para firmar contratos de construcción de ferrocarriles sin necesidad de someterse a la aprobación del Congreso de la república. Aunque esa ley no especificó las condiciones que debían tener los contratos suscritos, si fue importante para localidades como El Banco que quisieron integrarse con el comercio del interior del país a través de una vía férrea.⁴⁹³

Las tensiones territoriales con Ocaña pasaron al siglo XX. El 14 de julio de 1910 se expidió la ley 25 que dividió Santander y creó el nuevo departamento del Norte de Santander, que se anexó las provincias de Ocaña, Cúcuta y Pamplona. Sin embargo, a pesar de los nuevos tiempos, tras la aparición de modernas vías terrestres que comenzaron a competir con el río Magdalena, en los ocañeros pervivió la nostalgia de reconstituir su añeja importancia. En la segunda década del siglo XX *la Voz de Hacarí*, propuso la creación del Departamento de Ocaña, anexándose la provincia de Río de Oro tal como había sucedido en 1849 con la breve existencia de la provincia de Ocaña.⁴⁹⁴

3. Homogeneidad normativa

Como se anotó en el primer capítulo, un rasgo esencial de la regeneración fue el proceso de unificación y nacionalización de las normas, donde antes había todo un conjunto de códigos e incluso Constituciones relativas a cada Estado soberano. El 10 de febrero de 1887 el ministro de Gobierno Felipe F. Paúl despachó a Santa Marta ochenta ejemplares de diferentes leyes que sirvieron como punto de partida para la unificación legal, mientras el Congreso adelantaba su trabajo legislativo.

⁴⁹³ Rafael Núñez, “La paz científica, Bogotá, 3 de enero de 1882”, “Carta de un viajero, Cartagena, 25 de agosto de 1882”, en *La Reforma Política en Colombia: colección de artículos publicados en La Luz de Bogotá y El Porvenir de Cartagena de 1881 a 1884* (Bogotá: Imprenta Nacional/ Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944), 2: 81, 237-9. *Informe del ministro de hacienda de la república de Colombia al congreso constitucional de 1896* (Bogotá: Imprenta de vapor de Zalamea, 1896), 13, BNC.

⁴⁹⁴ Luis Eduardo Páez García, *Historia de la Región de Ocaña: anotaciones complementarias a la historia de la ciudad de Ocaña, noticias históricas de la ciudad y Provincia de Ocaña de 1899 a 2008* (Bogotá: Producciones Jaguar Groop, 2009), 174. “Congreso de Colombia, ley del 29 de mayo de 1849 que crea la Provincia de Ocaña”, en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821*, dir. Ramon Correa (Bogotá: Imprenta Nacional, 1928), 13: 432-3, [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b516263&view=1up&seq=7&q1=Oca%C3%B1a](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b516263&view=1up&seq=7&q1=Oca%C3%B1a).

En el departamento del Magdalena la tarea de homogeneidad normativa propuesta por la Regeneración fue bien recibida. Según el informe del ministro del tesoro de 1888, la contabilidad municipal se regía en la República por reglamentos diversos debido a la soberanía de los antiguos Estados. Al reorganizarse la nación bajo el régimen central, se hacía preciso uniformar aquel importante ramo de administración, para evitar los males de la anarquía. Tomando en cuenta esta necesidad, el gobernador del Magdalena dictó el decreto número 227 de 7 de febrero de 1888, procediendo a reglamentar las contadurías departamentales y las Tesorerías municipales, Bogotá encontró ejemplar la medida y la adoptó para todo el país por medio del decreto 322 de 4 de abril de 1888.⁴⁹⁵

Sin embargo, concretar la anterior tarea no fue fácil, sobre todo para la administración de justicia, los textos jurídicos se demoraron en llegar a los juzgados y en los diferentes despachos municipales siguieron empleándose los antiguos códigos del extinto Estado Soberano del Magdalena, como el de Policía de 1865, todavía en curso en 1889.⁴⁹⁶ En los archivos de las oficinas públicas escasearon los ejemplares de leyes y códigos del Estado, problema heredado de años que hacía difícil la labor de un juez u otro funcionario.⁴⁹⁷

El otro problema fueron las escasas oficinas disponibles para las urgencias del ramo. Según un diagnóstico elaborado en 1890 por el Tribunal Supremo de Justicia en Santa Marta, los circuitos judiciales existentes en el Magdalena no eran suficientes para atender las necesidades de los ciudadanos, que debían viajar largas distancias para poder dirimir sus querellas jurídicas, sobre todo para las ciudades de Valledupar, El Banco, Rio de Oro. Para evitar esos inconvenientes se recomendó fortalecer la labor de los jueces municipales, asignándoles mejores sueldos y cualificando sus competencias.⁴⁹⁸

Pero sin los recursos económicos y humanos necesarios para ello la labor de estos juzgados se vio limitada en la práctica. Las oficinas judiciales estaban mal equipadas y con pocos códigos legales que sirvieran de apoyo a las labores. En 1891, una extensa circular de seis páginas, el prefecto de la Provincia del Sur denunció cómo los empleados

⁴⁹⁵ *Informe que el ministro del Tesoro de Colombia dirige al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá: Casa Editorial de J.J. Pérez, 1888), 75. BNC.

⁴⁹⁶ [circular 1014 del Ministerio de Gobierno al Gobernador del Magdalena, Bogotá 10 de febrero de 1887], AHGM, 1887, caja 04. [ordenanza no. 11 sobre código de policía. 17 de julio de 1889]; AHGM, 1889, caja 01, carpeta 01.

⁴⁹⁷ [Oficio no. 497 del Prefecto del Departamento de Santa Marta, Ciénaga, 17 mayo de 1879], AHGM, 1879, caja 01, cp.02, f. 85. [Oficio no. 457 del Prefecto del Departamento de Santa Marta, Ciénaga, 23 de abril de 1879], AHGM, 1879, caja 01, cp.02, f. 88.

⁴⁹⁸ [Oficio no. 18, Presidencia del Tribunal Superior al Gobernador del Magdalena, Santa Marta, junio 3 de 1890], AHGM, 1890, caja 09, f. 4.

no atendían con la debida rectitud y responsabilidad la administración de justicia.⁴⁹⁹ En 1884 no había en El Banco un solo juez nombrado en propiedad y los suplentes se habían separado del cargo. La oficina del juzgado municipal no contaba con el mobiliario adecuado ni los ejemplares de leyes y códigos disponibles para adelantar sus tareas. El problema continuó diez años después, al notar el personero de la municipalidad que no se contaban con las leyes ni ordenanzas departamentales esenciales para la administración pública.⁵⁰⁰

En algunos momentos se llegó a casos insólitos. En 1888 el notario municipal de Tamalameque, población cercana a El Banco, no pudo celebrar un matrimonio por no tener a mano un ejemplar del código civil en su oficina, dejando a la expectativa a la pareja de novios⁵⁰¹ y en Santa Marta, el tesorero municipal no sabía cómo proceder en el registro de las cuentas porque no tenía a mano los nuevos procedimientos contables.⁵⁰²

Podríamos llenar varias páginas con escenas parecidas que ya no vendrían al caso. En cambio, se advierte que la falta de materiales para administrar justicia se debió no solo a la escasez de los textos normativos, también cuentan las repetidas convulsiones políticas que destruyeron los archivos municipales y con ellos los códigos impresos, resultandos difíciles de reponer. Una vez concluida la guerra de 1885 los rebeldes liberales prendieron fuego a los archivos de la alcaldía y juzgados de El Banco; a la municipalidad no le quedó otra vía que rogar a Santa Marta la reposición de los códigos legales reducidos a cenizas.⁵⁰³

Las debilidades en el ramo de la justicia se reflejaron en los diferentes informes rendidos a Bogotá. En 1890, el Procurador de la nación se quejó ante el presidente de la república porque el Tribunal de Santa Marta no remitía los datos estadísticos relativos a la administración de justicia del departamento del Magdalena y cuando lo hacía era muy insuficiente. Según el funcionario mencionado, en 1887 del departamento no reportó ningún informe al gobierno nacional, en 1888 solo uno y en 1889 solo dos reportes. La

⁴⁹⁹ [Circular no. 58 del Prefecto de la Provincia del Sur a los presidentes de los Concejos, alcaldes, jueces y tesoreros municipales, Rio de Oro, agosto 14 de 1891], AHGM, 1891, caja 35, cp.01

⁵⁰⁰ [Informe de la visita oficial del Departamento al secretario general del Estado, según decreto no.38 del 29 de diciembre de 1883, El Banco, 10 de junio de 1884], AHGM, 1884, caja 17, cp.01. oficio no 171 de la Personería Municipal del Banco al secretario de Gobierno, El Banco, julio 2 de 1894], AHGM, 1894, caja 11, cp.01.

⁵⁰¹[Oficio no. 169 de la Prefectura de la Provincia del Sur al secretario de Gobierno del Magdalena, Aguachica, enero 28 de 1888], AHGM, 1888 caja 06, cp.01.

⁵⁰² [Oficio tesorería municipal de Santa Marta al secretario de Gobierno, Santa Marta, octubre 3 de 1890], AHGM, 1890, caja 06.

⁵⁰³ [solicitud del Concejo municipal del Banco al secretario de Gobierno del Departamento del Magdalena, enero 23 de 1888], AHGM, 1888 caja 06, cp.01.

situación parcialmente mejoró en 1896 cuando comenzaron a ser despachados informes con mediana regularidad.⁵⁰⁴

Si estos problemas se presentaron en el ramo de la justicia, la presencia de la Iglesia como depositaria de los valores de una nación católica, no estuvo libre de vicisitudes. Entre 1885 y 1889 El Banco se quedó sin sacerdote debido al fallecimiento del Pbro. Luis J. Leyja, sin que se pudiera encontrar reemplazo, a pesar del ruego de los creyentes.⁵⁰⁵ Por su lejanía e incomunicación con Santa Marta y los pocos réditos económicos que arrojaba una modesta parroquia, la plaza no fue muy atractiva.

Ante esa realidad, el obispo José Romero se vio obligado a remitir a su secretario, Noe Cañizares, en el doble cargo de párroco de El Banco y encargado de la vicaría. Tras años de abandono, Cañizares asumió la tarea de reconstituir la parroquia en un estado de completo abandono y emprendió varias reparaciones a sus instalaciones. Sin embargo, las obligaciones educativas y espirituales pronto lo asfixiaron. Agotado, en 1892 estaba deseoso abandonar el lugar, pero su renuncia no fue aceptada por sus superiores ni por los fieles.⁵⁰⁶

A la diócesis de Santa Marta tampoco le llamó mucho la atención el sur Magdalena, en su criterio, un lugar caluroso y bastante insalubre, con una población descendiente de arrojados. Le interesó más la evangelización de las comunidades indígenas que habitaban la Sierra Nevada de Santa Marta, estribación de montaña en el caribe colombiano, con el fin de poder *civilizarlos* y acceder a su fuerza laboral y tierras. Con ese fin en mente, en 1890 el Estado Colombiano le otorgó la personería jurídica a una misión de los Capuchinos ubicados en Riohacha, que contó con el beneplácito tanto de José Romero (1864-1891) como de su sucesor, Rafael Celedón (1891-1902).⁵⁰⁷

⁵⁰⁴ *Informe del procurador general de la nación al Excmo señor presidente de la República: apéndice al informe del ministerio de gobierno.* (Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1890), 15. BNC. *Informe del procurador general de la nación al Excmo señor Vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo sobre la marcha de la administración de justicia en los años de 1896 y 1897* (Bogotá: Imprenta de vapor de Zalamea Hermanos, 1898), 81. BNC.

⁵⁰⁵ [Oficio del jefe municipal de El Banco al Obispo de Santa Marta, El Banco, agosto 21 de 1886], ADS (Archivo Diócesis de Santa Marta), tomo 125, f.360.

⁵⁰⁶ [Solicitud de los vecinos de El Banco a Rafael Celedón, Obispo de Santa Marta, El Banco, abril 5 de 1892], ADS, tomo 144, ff.175-9.

⁵⁰⁷ [Resolución por el cual se concede personería jurídica a los Frailes Capuchinos, Bogotá, agosto 12 de 1890], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, octubre 28 de 1890, n.º 566. BNC, R.2093. “Desde que sin mérito alguno fui nombrado Obispo de esta Diócesis, he venido trabajando para civilizar a las tribus indígenas que pueblan la *Goagira* y la Sierra Nevada. Hasta hace poco mis esfuerzos eran inútiles, pues en la República reinaban principios en ninguna manera ajustados al Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, así pues; las gestiones que hice ante los Congresos y las Asambleas de los antiguos Estados con que acometer recursos para emprender la empresa, fueron desoídas con gran dolor de mi alma. Gracias a la Divina Providencia, el Gobierno se ha afirmado en la sana doctrina; la favorece y trata de propagarla, de modo que con su ayuda pueden ingresar en breve dichos aborígenes en el camino de la civilización

Como se hizo alusión antes, con el objetivo de integrar la población indígena a las instituciones políticas y sociales del momento, a partir de la Regeneración las autoridades civiles y religiosas impulsaron la política de misiones. Para tal fin, como se anotó antes, en 1893 la Iglesia estableció los vicariatos y prefecturas apostólicas en los territorios de misión. En 1893, se fundó la vicaría apostólica del Casanare, en 1905 el vicariato apostólico de la Guajira, Sierra Nevada y Motilones, y en 1918 la prefectura apostólica de Urabá a cargo de los Carmelitas Descalzos con sede en Frontino.⁵⁰⁸

Como resultado de esa política, a partir de 1890, en la Sierra Nevada de Santa Marta y Los Motilones llegó la orden de los Capuchinos, ubicada al norte del entonces departamento del Magdalena, al que más tarde se sumaría la orden femenina de las terciarias capuchinas. A inicios del siglo XX, llegó a constituir el Vicariato Apostólica de la Guajira, Sierra Nevada y Motilones, un extenso territorio de más de 47 mil kilómetros cuadrados, con Riohacha como capital misional, abarcando una diversa geografía que incluyó desiertos, altas montañas, valles tropicales, habitados por comunidades indígenas que en el pasado se habían resistido al control estatal.⁵⁰⁹

Desde un comienzo, la asamblea departamental del Magdalena apoyó la política misional con la Ordenanza número 18 del 5 de agosto de 1890, orientada a mejorar las condiciones materiales de los misioneros. En 1892 la misión tenía diez padres, seis hermanos y tres seminaristas, dirigidos por Fray Estanislao de Reus y para concluir la casa conventual, el gobierno departamental con fondos provenientes de un crédito destinó mil pesos para concluir la obra.⁵¹⁰

La atención prestada hacia el norte montañoso del departamento contrasta con el relativo abandono de la parte sur, una tierra ardiente, correspondiente al bajo Magdalena, vista como malsana y poco civilizada. En contraste con el occidente antioqueño, donde las élites sueñan con colonizar y conquistar, el habitante del interior andino más bien teme y rehúye del traicionero paisaje imperante en el sur del caribe, como lo describió José María Samper:

crisiana.". *Misión Goagira. Informe del Obispo de Santa Marta José Romero al señor ministro de Fomento* (Santa Marta: Imprenta de Juan B. Cevallos, 1890), 3. BNC, miscelánea. 163.

⁵⁰⁸ Juan Felipe Córdoba-Restrepo, *En tierras paganas*, 44-7.

⁵⁰⁹ Juan Felipe Córdoba-Restrepo, *En tierras paganas*, 105-7.

⁵¹⁰ *Informe del Gobernador del Magdalena a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de "El Vigilante", 1892), 20. BNC.

Hileras interminables de sauces llorones, bordando las playas del río y los suaves declives de las islas; caños oscuros, sombríos, saliendo misteriosamente de entre la selva y trayendo sus aguas sin corriente de las lagunas lejanas, donde moran la fiebre, las fieras y las serpientes venenosas y enormes á la sombra de una vegetación exuberante y bravía, playas reverberantes, cuajadas de caimanes durmiendo bajo el ala de un viento abrasado, en cuyas orillas se amontonan las garzas de lindísimos colores, ó vaga el grullon persiguieron á los peces descuidados, y en cuyas arenas quemadoras se dan á veces sus terribles combates el jaguar, tirano de la selva, y el monstruoso (sic) dragón de los ríos colombianos. Banderas increíblemente numerosas de papagayos de todas clases pasan atronando con su áspera gritería, que parece el eco de la voz del salvaje; y al través de una vegetación incomparable, que constituye el fondo del inmenso cuadro, se desliza el Vapor, lanzando de tiempo en tiempo sus silbidos agudos y prolongados, cuyo eco repercuten las selvas y produce una sensación indefinible de miedo y admiración al mismo tiempo.⁵¹¹

El obispo de Santa Marta rara vez hizo presencia en esa zona, de clima ardiente e incomunicada con Santa Marta, y cuando lo hizo como en 1893,⁵¹² fue solo por un breve lapso, para pasar lo más pronto posible a Ocaña, donde podía descansar en un clima templado y en una población andina tenía como más “civilizada”. En esa última ciudad, la diócesis tenía una de sus sedes para el descanso del alto prelado, incluso el obispo José Romero alcanzó a impulsar una asociación local de fomento.⁵¹³

Esa situación de abandono espiritual fue motivo de alerta por parte de *El Álbum*, un periódico local destinado al cultivo de las letras y el progreso del municipio:

Ponemos en conocimiento de nuestros apreciables lectores que con el presente número termina la 2ª serie de *El Álbum* y su publicación quincenal, pues debido a nuestras tareas escolares tenemos que hacerla más demorada, es decir mensualmente. Creemos que esto no afecte las simpatías que hemos conquistado y que nuestros colaboradores seguirán favoreciéndonos con sus bellas producciones con las *cuales nos ayudarán a sostener la moral cristiana que ya parece vacilar en medio de tanto abandono*; luego algunas nociones sobre las artes e industria, que aunque lentamente, se desarrollan en nuestro suelo, y algunos rasgos de historia, literatura, ciencias.⁵¹⁴

Para hacer frente al abandono moral, en abril de 1898 un grupo de jóvenes banqueños de buena posición social fundaron la “Sociedad Infantil”, compuesta por

⁵¹¹ José María Samper, “El Bajo Magdalena” en *Cuadros de costumbres y descripciones locales de Colombia*, comp. José Joaquín Borda (Bogotá: Librería y papelería de Francisco García Rico, 1878), 140-1. BBLAA.

⁵¹² [Oficio no. 236, Obispo de Santa Marta al ministro de justicia, El Banco, octubre 3 de 1893], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, tomo 52, f. 161.

⁵¹³ Justiniano J. Páez, *Noticias históricas de la ciudad y Provincia de Ocaña desde 1810 hasta la Guerra de Tres Años* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1972), 271. Por otra parte, el obispo Rafael Celedón (1833-1903) fue párroco de Ocaña por varios años para luego ser nombrado Obispo. Joaquín Ospina, *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia* (Bogotá: Editorial de Cromos, 1927), 1: 538-9.

⁵¹⁴ “Transformación” *El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la” sociedad infantil*, El Banco, 15 de junio de 1898, no.12. BNC, R. 19191; énfasis añadido.

jóvenes estudiantes de los sectores más acomodados de la municipalidad, con el objeto de contribuir al progreso intelectual del lugar y “primeramente de allegar fondos para obsequiar con alguna prenda al Templo de esta parroquia”.⁵¹⁵

En 1892 los vecinos de Tamalameque imploraron al Obispo de Santa Marta el envío de un cura para que les suministrará el preciado pasto espiritual y adelantar reparaciones en la iglesia local. Una década antes habían sido los residentes de Aguachica y algunas damas de Puerto Nacional, quienes rogaron el envío de un sacerdote para que atendiera las necesidades de su fe.⁵¹⁶

Solo sería cuestión de tiempo para que los años de abandono espiritual dieran lugar a la aparición de cultos milenaristas, capaces de poner en jaque la autoridad eclesiástica y los valores de la nación católica, escandalizando a las elites locales. A fines de 1898, llegó al vecino municipio de Guamal, un extraño místico vistiendo atuendos a estilo San Juan Bautista. Se hizo llamar el enviado de Dios, imponía la cruz a sus seguidores, les hacía poner banderolas y prometía curar enfermedades, celebraba bautizos, matrimonios, primeras comuniones, confirmaciones. La muchedumbre pronto comenzó a verlo como un auténtico profeta y dejó de obedecer al cura, y sus seguidores se extendieron a los municipios de Sitio Nuevo, El Banco, Chiriguaná, La Jagua, Becerril, Cerro de San Antonio, Buenavista y otros poblados vecinos. Alarmado, Noé Cañizares —el mismo que años se resistió a ir a El Banco— se puso en contacto con las diferentes autoridades nacionales para con su ayuda poner preso al falso profeta. A punta de fuego, la guardia colombiana pudo reducir al enviado, dando de bajas a sus integrantes y encarcelando a los sobrevivientes.⁵¹⁷

⁵¹⁵ “Acta de instalación de la Sociedad Infantil”, *El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la” sociedad infantil”*, El Banco, 15 de abril de 1898, no.8. BNC, R. 1919.

⁵¹⁶ [Solicitud de los vecinos de Tamalameque al Sr. Obispo de Santa Marta, marzo 20 de 1892], ADS, tomo 144, f. 137-137v. La situación de Rio de Oro no era la mejor, “[...] la iglesia de este lugar se está destruyendo y arruinando, y todo este mal por carecer de su sacerdote encargado de la cura de almas de esta población, ocurrimos a Usía Ilustrísima rogándole por los más caros intereses de nuestra religión y los méritos de la Madre de Dios, María Santísima nuestra señora se digne darnos sacerdote que cuide la Iglesia y nos encamine por el sendero de la gloria.”[Solicitud de los vecinos de Aguachica al Obispo de Santa Marta, marzo 19 de 1883], ADS, tomo 121, f. 117-8. .” [Solicitud de varias damas de Puerto Nacional al Obispo de Santa Marta solicitando sacerdote, abril 24 de 1883], ADS, tomo 121, f.139.

⁵¹⁷ Antonio Brugés Carmona, “como se acaba un ideal. *El Tiempo*, agosto 30 de 1936”, en *Macondo visionado. Textos primeros de Antonio Brugés Carmona sobre folclor y música costeña*, comp. Luis Elías Calderón (Barranquilla: Editorial La Iguana Ciega, 2014), 124-6. John Pedrozo Pupo, *Melamba* (Santa Marta: Universidad del Magdalena, 2018), 69-80.

Pero parece que esos hechos no terminaron ahí. Hacia 1910 el cura de El Banco volvió a denunciar el auge de cultos espiritistas que de nuevo desafiaron la autoridad de la iglesia.⁵¹⁸

Frente a estos hechos, la localidad se vio en la necesidad de reclamar la presencia de la fuerza pública para acabar cultos disidentes que amenazaron el dogma católico. De esa manera, al mismo tiempo que se resistió a los controles administrativos implementados por el Estado, ante urgentes necesidades como seguridad o infraestructura, negoció con ese mismo Estado para reclamar la presencia de sus instituciones.

Además, propio de un lugar de paso, los viajeros iban y venían en El Banco y con ellos, las riñas, el alcohol, los hurtos y la vida licenciosa, que se convirtieron en el diario transcurrir. Preocupado por la moral y el orden público, en 1887 el alcalde de El Banco solicitó directamente al presidente Rafael Núñez un decreto para prohibir el porte de armas en las embarcaciones, en concordancia con el espíritu de la Carta de 1886 que prohibió el porte de armas sin autorización expresa del Gobierno y mayores controles al orden público en la localidad.⁵¹⁹

4. Incorporación política

Según el historiador Luis Alarcón Meneses, el Caribe colombiano fue el mejor ejemplo de los vaivenes administrativos y jurisdiccionales, llegando a rozar medidas improvisadas que respondían a pugnas políticas y caciquiles. El constante reajuste de poblaciones, que incluían la eliminación y recomposición de municipios y provincias, como se anotó antes, tradujo los intereses electorales de las fuerzas políticas de turno. Si la población era favorable a su color partidista se agregaban más territorios y con ello electores y diputados al caudal electoral, en caso contrario su jurisdicción se eliminaba o anexaba a una población vecina con el fin de restarle representación electoral.⁵²⁰

Las modificaciones territoriales también se emplearon para castigar enemigos políticos. En 1885, Puerto Nacional se declaró desafecto del Gobierno Nacional,

⁵¹⁸ Pbro. José Lacasa y Ros, *El Espiritismo al alcance del pueblo* (El Banco: Imprenta de El Banco), 1- 3. BNC, miscelánea G 10.049.

⁵¹⁹ [Solicitud del alcalde de El Banco sobre orden público al ministro de Gobierno, 29 de mayo de 1887], AHGM, 1887, caja 05.

⁵²⁰ Luis Alarcón Meneses “Espacio, poblamiento y variaciones territoriales en el Estado Soberano del Magdalena”, 41-7.

incluyendo sus cuadros burocráticos.⁵²¹ Como represalia, en 1887 las autoridades departamentales lo excluyeron de la categoría de municipio, rebajándolo a caserío, con el pretexto que había sido por motivos económicos y falta de personal idóneo para atender la administración local. Esto llevó a la queja de sus habitantes y a recurrir al Congreso nacional para derogar la medida.⁵²²

El general, en medio de tantos reacomodos jurisdiccionales y electorales, para la provincia del sur del Magdalena existieron dos fuerzas divergentes, por un lado, la que reducía su representación política disminuyendo el número de diputados a que tenía derecho y otra que tendía a aumentar la representación política de la provincia, con el consiguiente aumento del número de diputados a elegir.

La primera tendencia a favor de la Provincia del Sur, la defendió José María Campo Serrano. Eliminó los departamentos electorales y estableció doce círculos electorales que en total debían elegir 19 diputados a la asamblea constituyente del Estado. Hacia 1879, Campo Serrano necesitó asegurar el mayor número de diputados para que le aprobaran una nueva Constitución del Estado soberano del Magdalena, reforzando los poderes del ejecutivo. El sur del entonces Estado del Magdalena fue dividido en dos círculos electorales que en total sumaron 4 diputados. En esa zona resultaron elegidos José Francisco Barranco y Juan Manuel Barrera, diputados principales por el círculo electoral no. 8 de Puerto Nacional. Por otra parte, Pedro T. Esparragoza y Pedro C. Blanquicet fueron diputados principales por el círculo electoral no. 9 de El Banco. En otros términos, el sur del departamento tendría derecho a dos círculos electores y en total a cuatro diputados como se aprecia en la siguiente tabla.⁵²³

⁵²¹[oficio no. 84 de la Jefatura civil y militar del Departamento del Sur, El Banco, 25 de septiembre de 1885], AHGM, 1885, caja 7, cp.02, f. 267.

⁵²² Puerto Nacional fue suprimido como distrito municipal por el decreto no.72 del 16 de marzo de 1887 emanado del Gobernador del Magdalena. [Memorial de los residentes de Puerto Nacional a los H. miembros del Congreso de Colombia, Puerto Nacional, agosto 16 de 1888], AGN- FAC- Cámara, leg. solicitudes no. 4, tomo V, no.1158, año 1888, f. 175v.

⁵²³ [Decreto 20 que crea los círculos electorales del Estado, presidente Provisional del Magdalena, José María Campo Serrano, Santa Marta, julio 2 de 1879], *Registro del Magdalena*, no.1, Santa Marta (julio 10 de 1879): 2-3. BNC, R.2090. [actas de escrutinio], *Registro del Magdalena*, n.º 5 (agosto 31 de 1879): 24. BNC, R.2090.

Tabla 25

División electoral del Estado del Magdalena en 1879 para elegir diputados a la Asamblea Constituyente

Círculo electoral	Número diputados constituyentes
1°. Santa Marta	1
2°. Ciénaga y Pueblo Viejo	3
3°. Remolino, Sitio Nuevo, Salamina, Pivijay y Medialuna	2
4°. Piñón y Chengue	1
5°. Cerro y Punta de Piedras	1
6°. Plato, Tenerife, Santana, San Fernando, San Cenón y San Sebastián	1
7°. Valledupar, Valencia de Jesús, La Paz y Chiriguaná.	2
8°. Río de Oro, González, Simaña, Loma de Corredor, Puerto Nacional y Aguachica	2
9°. Banco, Guamal, Tamalameque y Federación	2
10°. Riohacha, Camarones y Dibulla	2
11. Fonseca y Barrancas	1
12. San Juan del Cesar y Villanueva	1
TOTAL	19

Fuente: “Decreto no.20 que crea los círculos electorales del Estado, presidente Provisional del Magdalena, José María Campo Serrano, Santa Marta, julio 2 de 1879”, *Registro del Magdalena*, Santa Marta, julio 10 de 1879, no.1, 2-3. BNC, R.2090.

Elaboración propia.

La segunda tendencia fue la reducción de la representación electoral del sur del Magdalena, implementada por Ramón Goenaga, cuota de poder del conservatismo regional que buscó reducirle escaños a los liberales independientes que apoyaron a Núñez en el Magdalena.⁵²⁴ En 1890, se reconfiguró electoralmente el departamento del Magdalena, estableciendo dos jerarquías electorales: los distritos electorales y en una escala inferior el círculo electoral de Río de Oro. De esa manera, El Banco y las poblaciones aledañas sufrieron una ostensible reducción de su representación política rebajando el número de diputados, de cuatro a solo uno.

Tabla 26

División electoral del Departamento del Magdalena en 1890

Categoría electoral	Distritos municipales que la integran	Número de representantes a elegir	
		Congreso de la Republica	Diputados a la Asamblea Departamental del Magdalena
Distrito electoral de Santa Marta	Santa Marta (capital distrito electoral), San Juan de Córdoba (Ciénaga), Sitio Nuevo, Remolino, Piñón, Salamina, Tenerife, Plato, Santa Ana, Cerro de San Antonio.	1 representante principal. 2 suplentes	5 diputados principales 5 suplentes

⁵²⁴ José Manuel Rodríguez Pimienta, *Los Gobiernos de la Regeneración y su proyección en el Magdalena Grande* (Santa Marta: Universidad del Magdalena, 1991), 111.

Distrito electoral de Riohacha	Riohacha (capital distrito electoral) y compuesto por: Riohacha, Fonseca, San Juan de César, Villanueva, Valle de Upar, Espíritu Santo, Chiriguaná.	1 representante principal. 2 suplentes	5 diputados principales 5 suplentes
Círculo electoral de Río de Oro	Río de Oro (capital círculo electoral), González, Aguachica, La Gloria, Tamalameque, El Banco, Guamal.	1 principal 1 suplente	1 diputado principal 1 suplente

Fuente: “Decreto no. 192 de enero 9 de 1890 expedido por el Gobernador Ramón Goenaga” *Registro del Magdalena*, Santa Marta, marzo 11 de 1890, no. 539.BNC, R.2093.

Elaboración propia.

Esta división electoral duró ocho años, hasta que Campo Serrano en 1898, derogó el círculo electoral de Río de Oro y lo igualó de nuevo distrito electoral, fortaleciendo otra vez la representación política de la provincia del sur del departamento.⁵²⁵

Los más favorecidos con la medida fueron Enrique C. de Barros y Guillermo Bustamante, principales electores y representantes políticos en esa subregión. Barros fue uno de los diputados de bolsillo de Campo Serrano, de los que dieron su aval para la Constitución del estado del Magdalena en 1879.⁵²⁶

Enrique C. Barros y Juan Manuel Barrera llegaron a ser los caciques electorales de Aguachica y principales electores en el sur del departamento, como se contempla en la siguiente tabla. Ambos recurriendo a todo tipo de artimañas para hacer triunfar a los suyos, como valerse de los militares para que votaran varias veces a su favor. Una denuncia de fraude electoral en su contra estalló en 1881. Un día antes de las elecciones locales de Aguachica, el jefe municipal Manuel J. Pérez apareció con varios partidarios y seis soldados de la guardia acantonada en Ocaña con el objetivo de, según el prefecto: “hacer triunfar en las elecciones del 10 al señor Manuel Angulo B., y como los señores Barros y Barrera, están acostumbrados a burlarse de todo, yo les haré ver hasta con el sacrificio que esto no es posible conmigo”.⁵²⁷ Ante la sospecha de fraude, al poco tiempo se armó una gran desorden, con cruce de palabras y golpes.

⁵²⁵ [Decreto no. 386 del 8 de marzo de 1898 que reorganiza electoralmente el Departamento, Santa Marta, 8 de marzo de 1898], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, marzo 24 de 1898, n.º 1.076, 6.137. BNC, R.2096.

⁵²⁶ Fueron 17 los diputados encargados de aprobar la Constitución del Estado del Magdalena en 1879: José Manuel Goenaga, Juan H. Díaz Granados, Julián Castillo, Lázaro A. Riascos, Pedro Juan Rosales, Marcelino Lara, Gregorio S. Collantes, Pedro A. Lara, Tomás J. Pavajeau, Enrique C. de Barros, Andrés Fajardo, P.T. Esparragoza, P. C. Blanquicet, José Laborde Ariza, José de J. Jiménez y Agustín Ovalle. José Manuel Rodríguez Pimienta, *Comentarios sobre la historia política*, 131.

⁵²⁷ En 1881, un día antes de elecciones locales, el jefe municipal de Aguachica, Manuel J. Pérez apareció junto con varios partidarios y seis soldados de la guardia acantonada en Ocaña con el objetivo de “hacer triunfar en las elecciones del 10 al señor Manuel Angulo B., y como los señores Barros y Barrera, están acostumbrados a burlarse de todo, yo les haré ver hasta con el sacrificio que esto no es posible conmigo”. Al poco tiempo se armó un desorden en la población, con cruce de palabras y golpes [Nota del

Tabla 27
Principales electores en los distritos municipales del Sur del Magdalena

Distrito	Candidato a elector principal	votos	Candidato a elector suplente	Votos
Rio de Oro	Enrique C. de Barros	101	Nepomuceno Pinto F	100
	Jesús Dolores Sánchez	101	Camacho Flores	100
	Maximiliano Picón	3	Pedro Herrera	2
	Pedro J. Patiño	2	Justiniano Herrera	2
	José Dolores Motagut	1	Un voto por cada uno de los candidatos: Encarnación Sánchez R. Baltasar Fuentes, Pedro J. Patiño y Felipe Santana.	4
	<i>Total, votación Rio de Oro</i>	<i>208</i>		<i>208</i>
González	Federico Martínez	84	Luis Amaya	84
	Eduardo Silva L	11	Manuel Carvajalino	11
	<i>Total, votación González</i>	<i>95</i>		<i>95</i>
Aguachica	Santiago Gastelbondo	236	Simón Vargas C.	236
	Enrique C. de Barros	236	Bernardo Clavijo	236
	Vicente Quiñones	1		
	<i>Total, votación Aguachica</i>	<i>473</i>		<i>472</i>
Tamalameque	José María de Barros	41	Eustorgio E. Alcocer	41
	José María Carrasquilla	21	Antonio Almendráles	21
	<i>Total, votación Tamalameque</i>	<i>62</i>		<i>62</i>
Banco	Guillermo Bustamante	30	Sebastián Samudio	30
	Pedro Patiño	1	Pedro Herrera	1
	<i>Total, Votación</i>	<i>31</i>		<i>31</i>
Guamal	Enrique C. de Barros	68	Guadalupe Rangel	68
	José María Barros	68	José de L. López	68
	Samuel Fuentes	68	Vicente A. Concha	68
	<i>Total, votación Guamal</i>	<i>204</i>		<i>204</i>
	Totales votación todos los distritos	978		977

1. El nombre resaltado de los candidatos indica que fueron elegidos electores principales y suplentes del municipio
2. Municipio de La Gloria no envió las actas a la Junta electoral de la Provincia por lo tanto no se registraron sus resultados.
3. Como los candidatos para electores principales y suplentes del Distrito de Guamal obtuvieron la mayoría absoluta, todos se declararon electos.

Fuente: Acta de escrutinios para elegir electores principales y suplentes en los Distritos municipales de Rio de Oro, González, Aguachica, Tamalameque, Banco y Guamal. Provincia del Sur, Departamento del Magdalena, 1891, Rio de Oro, diciembre 27 de 1891. Fuente: AHGM, 1897, caja 37, cp.02. [documento sin catalogar].

Elaboración propia.

Otro hecho de fraude con bastante resonancia sucedió el domingo 15 de mayo de 1892, día de elecciones para concejeros municipales y diputados de la asamblea en todo el departamento. Ese día las elecciones no se adelantaron en El Banco, sin razón aparente, el jurado electoral de la municipalidad no instaló las mesas de votación.⁵²⁸

Luego de una indagación, el concejo municipal de El Banco comenzó a sospechar del alcalde Guillermo Bustamante como el principal responsable de la situación, debido a que días antes de las elecciones, no giró los fondos necesarios para financiar los costes electorales representados en compra de papelería, tinta, sellos, mobiliario. Bustamante se negó a responder a las acusaciones, señalando que el concejo municipal no tenía ninguna competencia para abrirle un sumario a un alcalde. La investigación sobre el fraude electoral se desvió y terminó siendo una controversia sobre las atribuciones y competencias de los concejos municipales para investigar a los alcaldes, llegando al despacho del prefecto y del gobernador donde finalmente fue archivada.⁵²⁹

Por otro lado, la educación fue un campo esencial para la formación del nuevo modelo de ciudadanía, sin el cual no podía funcionar un sistema electoral representativo. Entrando en materia, entre 1870 a 1880 se registraron los más altos índices de escolaridad en el Magdalena durante el siglo XIX. De un total de 38 % de niños matriculados en las escuelas públicas en el 1830, se pasó al 62 % para 1872, alcanzando un total de 2.479 estudiantes en 1875, uno de los incrementos más importantes en cifras educativas, incluso superando al Estado de Santander, que fue la cuna del experimento radical en el país, solo superado en este aspecto por Antioquía y Cundinamarca. Sin embargo, a pesar de los avances, el número de escolares continuaba siendo muy reducido comparado con el total de la población en edad escolar.⁵³⁰

Estos avances se dieron bajo el régimen federal de Rionegro, cuyo mayor logro educativo fue el decreto orgánico de instrucción pública primaria de 1870, donde por primera vez el Estado colombiano intentó disponer de una estructura educativa unificada para toda la Unión, cuyos ejes centrales eran la educación como una función del Estado, la responsabilidad de su financiación por parte de la nación, los Estados y los municipios

⁵²⁸ [Oficio no. 20 del alcalde de El Banco, G. Bustamante al Gobernador del Departamento, El Banco, mayo 19 de 1892], AHGM, 1892, caja 05, cp.01.

⁵²⁹ [Concejo Municipal de El Banco, documentos relativos a los hechos ocurridos por la no celebración de elecciones en El Banco en 1892, El Banco, octubre 13 de 1893], AHGM, 1894, caja 27, cp.02.

⁵³⁰ Luis Alfonso Alarcón, Jorge Conde y Adriana Santos, *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena, (1857-1886)* (Barranquilla: Universidad del Atlántico, 2002), 167. Luis Alarcón Meneses, "La educación en el Estado Soberano del Magdalena", *Historia Caribe*, n.º 4 (1999): 30, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2302565>.

y la obligación de los padres para enviar a sus hijos a estudiar, como se vio en capítulos anteriores.⁵³¹

Salvo en temas como la intervención de la iglesia católica, la obligatoriedad de la enseñanza y su espíritu laico, que fueron dejados de lado, hay paralelos entre el decreto orgánico de educación de 1870 y el espíritu centralizador de las normas educativas durante la Regeneración, representadas en el decreto 596 de octubre de 1886 y el decreto Nacional no. 429 de 1893, que definieron las obligaciones educativas entre la nación, los departamentos y municipios para sostener el ramo.⁵³²

Con la Ordenanza n.º. 26 de 1890, el Magdalena incorporó estas medidas, además estableció que el departamento se haría cargo de la financiación de la educación de primeras letras de los niños, mientras al municipio le correspondía financiar la educación de las niñas.⁵³³ Además dispuso que aquellos municipios auxiliados por el departamento debían abrir y sostener al menos una escuela rural para niñas. A partir de la fecha los concejos municipales debían presentar en los presupuestos de rentas los gastos en educación del año siguiente, a más tardar el 15 de diciembre. Para esos gastos debían destinarse las rentas más seguras que contaba el distrito y no “las ficticias o de difícil recaudación”. En caso de no cumplir esta obligación los concejos municipales incurrían en multa.

Para el departamento, se dispuso de una oficina de tesorería especial para la instrucción pública, y se ordenó que las tesorerías municipales remitirían todos los meses a esa oficina las cantidades correspondientes a la instrucción pública que hubieran recaudado de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto municipal.

⁵³¹ Luis Alfonso Alarcón, Jorge Conde, Adriana Santos, *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena*, 163; Jaime Jaramillo Uribe, “Decreto orgánico instrucción pública nov. 1/1870”, *Revista Colombiana De Educación*, n.º 5 (1980), <https://doi.org/10.17227/01203916.5024>.

⁵³² “República de Colombia, Congreso, decreto 595 del 9 de octubre 1886 por el cual se organiza la instrucción pública primaria”, https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-102385_archivo_pdf.pdf.

⁵³³ “Art. 4. Son de cargo del Departamento, en Instrucción pública primaria, los gastos siguientes: 1º. El sostenimiento de las Escuelas rurales y urbanas de varones, y las primarias superiores. 2º. Los alumnos becados por el Departamento en las Escuelas Normales. 3º. Todos los gastos de la tesorería especial. 4º. EL viático para los inspectores provinciales y 5º. Los que ocasione la formación del censo general de los niños del Departamento. Art 5º. A los Distritos les corresponde los siguientes gastos: 1º. Los del personal de las escuelas de niñas y de las rurales del mismo sexo en aquellas secciones o corregimientos que haya de varones costeados por el Departamento. 2º. Los de escritorio de los inspectores locales y 3º. La construcción de locales para escuelas de niñas, y del mobiliario para las de ambos sexos. § 1º. Lo dispuesto en la Ordenanza número 13 “sobre construcción de locales para las Escuelas de Varones de los Distritos del Departamento” no obsta para que las Municipalidades no pueda construir locales para las escuelas de varones ó para que cooperen para ello con el Departamento”. [Ordenanza no. 26 por el cual organiza y fomenta la Instrucción Pública del Departamento, Santa Marta, agosto 12 de 1890], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, 21 de agosto de 1890, n.º 557, 3.300-1. BNC, R. 2093.

A pesar de esta buena voluntad, los resultados en materia de educación fueron parciales, tanto para el departamento como para la provincia del Sur, sin solucionar los sempiternos problemas de financiamiento. En los archivos quedaron innumerables circulares, oficios y resoluciones remitidas por la prefectura y la gobernación para que tesoreros municipales, alcaldes y concejales cumplieran con lo dispuesto en las normas y remitieran periódicamente el estado de las finanzas dedicadas de la instrucción pública, las partidas presupuestales y el pago del personal docente. En 1890 a pesar de lo dispuesto, los tesoreros municipales de El Banco, Tamalameque, Río de Oro, González y la Gloria desatendieron la financiación del ramo educativo, como consecuencia las escuelas primarias cerraron al poco tiempo.⁵³⁴

Consciente de la precaria situación, el 9 de junio de 1890 Santa Marta remitió un auxilio de \$400 al colector de hacienda de la provincia del Sur, con el fin de cancelar los sueldos atrasados del personal docente, auxilio que se extendió a las escuelas de El Banco. Sin embargo, la medida no surtió el efecto esperado, porque el dinero desapareció misteriosamente en el camino.⁵³⁵ En vista de las dificultades y la latente corrupción de los funcionarios locales, la gobernación pensó que lo mejor era hacerse cargo totalmente del rublo educativo.⁵³⁶

Estos hechos llevaron tanto al Ministerio de Instrucción Pública en Bogotá como la gobernación del Magdalena, a mirar con creciente recelo la situación educativa en el sur del departamento y las capacidades de los municipios para hacerse cargo del ramo,⁵³⁷ pues, si bien las estadísticas oficiales señalaron un aumento de escuelas y niños matriculados durante los años de la Regeneración, estas cifras no reflejaban una mejor administración del ramo y menos avances en su calidad.

⁵³⁴ Ante la repetida negligencia de estos funcionarios, el Inspector Provincial de Instrucción Pública impuso a cada uno multa de cuatro pesos por no remitir a tiempo los respectivos reportes financieros. [Resolución no.3, Inspección Provincial de Instrucción Pública, Santa Marta, enero 20 de 1890], AHGM, 1890, caja 01, cp.01.

⁵³⁵ [Oficio no. 10 del Tesorero especial de Instrucción Pública del Departamento al secretario general de Gobierno del departamento, Santa Marta, octubre 13 de 1890], AHGM, 1890, caja 06.

⁵³⁶ “aun cuando el artículo del decreto 386 del año próximo pasado reformativo del marcado con el 595 de 1886, aparece el inconveniente de que haya retardado en el pago de los sueldos de los directores de las escuelas, es esto preferible a dejar el asunto a los encargados de las autoridades de los municipios, porque se corre el peligro que por antipatías, rivalidades ú otras causas internamente lugareñas se hagan negatorias las disposiciones sobre el pago de los sueldos referidos [oficio no. 1248 de la secretaria general del Departamento al Administrador General de Hacienda del Departamento, Santa Marta, julio 19 de 1890], AHGM, 1890, caja 03.

⁵³⁷ [Oficio n. 438 del Prefecto de la Provincia del Sur al secretario general del Departamento, Río de Oro, julio 11 de 1889], AHGM, 1889, caja 04, cp.01.

Como lo recalcó el gobernador del Magdalena, Ramón Goenaga, si entre los años 1888 a 1890 las cifras educativas fueron muy esperanzadoras, para 1892 las cifras se estancaron, “cómo es sabido, al comienzo de toda situación se entra con entusiasmo, pero luego viene el cansancio que, ayudado de la volubilidad consiguiente al carácter de los pueblos nuevos, hace desmayar el primer propósito. A estas causas se atribuyó el movimiento ascendente en la asistencia de los alumnos; pero si es de creerse que ya se ha alcanzado una base sólida y que para el porvenir la concurrencia de niños irá aumentando de un modo firme”.⁵³⁸

Las carencias del ramo educativo todavía fueron mayores en las zonas rurales. En los seis caseríos de El Banco “de esta jurisdicción, —asegura el concejo municipal— existe un número considerable de niños que viven en estado casi salvaje, por falta de educación moral y religiosa [...]”, por lo que se abrió una escuela rural en Menchiquejo, pues la localidad tenía suficientes recursos para mantener por sí sola un local educativo; además “[...] los habitantes de esas poblaciones abandonadas a la civilización poseen recursos suficientes para ayudar a mantener una escuela que los eleve a la categoría de verdaderos ciudadanos”.⁵³⁹

Las anteriores situaciones llevaron a que al gobernador Ramón Goenaga presentara un diagnóstico educativo bastante agríndice: “La historia de la Instrucción en el Departamento del Magdalena es, puede decirse, la historia de nuestras vicisitudes políticas, y como en ninguna parte de Colombia las hubo más numerosas ni graves, hemos perdido en poco tiempo la labor de muchos años [...]”.⁵⁴⁰

En efecto, al comparar las cifras en escuelas primarias, alumnos matriculados y alumnos que asistieron a clase entre los años 1887 y 1898 se revelan datos incompletos para todo el departamento del Magdalena, incluso un retroceso del número de escuelas primarias para los años 1894 y 1898, sin contar con las vicisitudes del ramo en la provincia Sur del departamento, a pesar de algunos avances, como se aprecia en las siguientes tablas.

⁵³⁸ *Informe del Gobernador del Magdalena a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892* (Santa Marta: Imprenta de “El Vigilante”, 1892), 14-5. BNC.

⁵³⁹ [Acuerdo no. 1 del Concejo Municipal del Banco, enero 8 de 1897], AHGM, 1897, caja 20, cp.01,

⁵⁴⁰ *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en 1890* (Santa Marta: Tipografía La Voz, 1890), 33. BNC.

Tabla 28
Cifras comparativas sobre aumento de escuelas y niños escolarizados, 1888 a 1890

Total escuelas existentes en el Departamento del Magdalena en 1890			
Provincias	Creadas	Abiertas	Por abrir
Santa Marta	54	47	7
Padilla	36	16	20
Valledupar	24	8	16
Sur	26	12	14
TOTALES	140	83	57

Comparaciones

En 1888 había 56 escuelas
 Funcionaban 51 con 556 alumnos
 En 1889 había 60 escuelas
 Funcionaban 50 con 1.666 alumnos
 En 1890 existen 140 escuelas
 Funcionan 83 con 4.418 alumnos
 Aumento de escuelas en 1889..... 7
 Aumento de alumnos matriculados 1.110
 Aumento de escuelas en 1890 25
 Aumento de alumnos matriculados 2.752

Escuelas existentes en la Provincia del Sur hacia 1890

Rurales alternadas 8
 Id. De varones 1
 Id. De niñas 1
 Urbana de varones 1
 Id. De niñas 1
 Superior de varones 2 en Aguachica y El Banco
 Escuelas elementales 26(sic) con 600 alumnos

Fuente: *Informe del Gobernador del Magdalena* (1890), 40.

Tabla 29
Estimativo de la población en edad escolar de El Banco y sus zonas rurales

Población	Aprox. Habitantes año 1895	Niños matriculados	Estimado de niños en edad escolar
Banco	2.000	68 niños de los cuales concurren 24. 68 niñas matriculadas	168 niños y 180 niñas. Observaciones: En septiembre de 1895 la escuela de niñas de El Banco cerró por incapacidad de la directora. En 1895 se recomendó cerrar la escuela de varones del Banco porque su director no cumplió con sus responsabilidades..
Caserío de Belén	150	s.i (sin información)	50 niños y 40 niñas
Caserío de Tamalamequito	200	s.i	45 niños y 50 niñas
Caserío de San Roque	170	s.i	45 niños y 40 niñas
Caserío de Menchiquejo	250	s.i	50 niños y 50 niñas

Fuente: Oficio no. 55, alcaldía municipal del Banco al secretario de Instrucción Pública del Departamento, Banco, octubre 3 de 1895, AHGM, 1895, caja 10, cp.02. Informe visita del Pbro.

Noe Cañizares a las escuelas públicas de El Banco, septiembre 30 de 1895, AHGM, 1895, caja 10, cp.02.

Elaboración propia.

Tabla 30
Gastos educativos de las escuelas de El Banco, 1890

Distrito	CANTIDADES	Distrito	CANTIDADES
1. GUAMAL		2. EL BANCO	
Sueldo del Director.....	40	Sueldo del Director.....	40
Arriendo del Local.....	6	Arriendo del Local.....	12
Gastos de material.....	4	Gastos de Material.....	4
TOTAL.....	\$50	Corregimiento de Belén	
		Sueldo del Director.....	30
		Gastos de material.....	4
		TOTAL.....	\$ 90
3. TAMALAMEQUE		4. LA GLORIA	
Sueldo de Director.....	35	Sueldo de director.....	35
Gasto de material.....	4	Gasto de material.....	4
Corregimiento de Bernardo		Arriendo de local.....	6.40
Sueldo del director.....	30	Corregimiento de Simaña	
Gasto de material.....	4	Sueldo del director.....	30
TOTAL.....	\$73	Gasto de material.....	4
		TOTAL.....	\$79.40
5. AGUACHICA		6. RIO DE ORO	
Sueldo del director.....	40	Sueldo del director.....	40
Gastos de material.....	4	Gasto de material.....	4
Arriendo del local.....	10	Arriendo de local.....	8
Corregimiento de Puerto Nacional		Corregimiento San Anjeles	
Sueldo del director.....	30	Sueldo del director.....	30
Gastos de material.....	4	Gastos de material.....	4
Corregimiento de Tolimal		TOTAL.....	\$ 86
Sueldo del director.....	30		
Gastos de material.....	4		
Corregimiento del Chocó			
Sueldo del director.....	30		
Gastos de material.....	4		
TOTAL.....	\$156		
7. GONZÁLEZ		SUMA TOTAL DISTRITOS.....	\$573.4
Sueldo de director.....	35	OBSERVACIONES:	
Gasto de material.....	4	“En cada Distrito hay un inspector local principal que tiene asignado para gastos de material \$3.00 y que el Departamento ha pagado este año, no correspondiéndole a el este gasto. Ignoro si los corregimientos tienen o no locales propios, pues hasta ahora estas escuelas no han principiado a	
TOTAL.....	\$39		

		funcionar por no haberse hecho los nombramientos respectivos de directores”. Inspector provincial de educación, Rio de Oro, noviembre 3 de 1890.
--	--	--

Fuente: “Inspector Provincial de Educación Relación de gastos de la Instrucción pública que le corresponde hacer al Departamento mensualmente en la Provincia del Sur”. Rio de Oro, noviembre 3 de 1890, AHGM, 1890, caja 06.

Elaboración propia.

Tabla 31

Cifras estadísticas en educación primaria en el departamento del Magdalena, 1887 a 1898

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
	ESCUELAS	ALUMNOS MATRICULADOS	ALUMNOS ASISTENTES
1888	51	555	Sin datos
1889	50	1,666	sin datos
1890	83	4,418	sin datos
1894	57	2,549	sin datos
1896	91	3.344	Sin datos
1898	85	Sin datos	Sin datos

Fuente: *Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en 1890* (Santa Marta: Tipografía La Voz, 1890); *Informe del Gobernador del Magdalena a la Asamblea en sus sesiones ordinarias de 1894* (Santa Marta: Imprenta de Juan B. Cevallos, 1894); *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1896* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1896); *Informe del Ministro de Instrucción pública al Congreso al Congreso Nacional en sus sesiones de 1898* (Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1898).

Elaboración propia.

Según el ministro de instrucción pública, en 1895 la educación primaria en el departamento resultó bastante afectada por la breve contienda civil que armaron los liberales contra el gobierno regenerador, al tener que cerrar sus establecimientos, los cuales volvieron a reabrir en 1896. Con frecuencia las escuelas debían los sueldos al personal docente, pues ni el departamento ni los municipios guardaron con esmero el debido presupuesto para ello, de la situación solo se salvaron las pocas escuelas normales existentes en el departamento, cuyo salario era pagado directamente por la nación.⁵⁴¹

Para paliar estos vaivenes, se recurrió a la Iglesia católica. El gobernador Goenaga veía en esa institución un aliado clave en el progreso local que “felizmente tenemos hoy de nuestro lado esa gran fuerza espiritual, la Iglesia Católica, que no aspira á su propio engrandecimiento en bienes de la tierra, sino que apoya al Gobernante para el buen

⁵⁴¹ *Informe que el Ministro de Instrucción pública presenta al Congreso de Colombia en sus sesiones ordinarias de 1896* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1896), 210.

desempeño de las funciones municipales más que políticas de que se halla investido, contribuyendo así al bienestar público”.⁵⁴²

En el contexto del Concordato firmado entre Bogotá y el Vaticano, los sacerdotes no solo ejercieron actividades educativas, sus funciones también se extendieron al ramo de la inspección educativa, lo que generó colisiones con los funcionarios civiles encargados de esa actividad. En 1895, el cura párroco de El Banco, Noé Cañizares, pasó a formar parte de la junta municipal de educación, ejerciendo funciones de vigilancia y control,⁵⁴³ que no fueron bien recibidas por la burocracia local, sobre todo por la tesorería local, que de mala gana aceptó que el religioso inspeccionara las cuentas municipales.⁵⁴⁴

Lo que más preocupó a Noe Cañizares fue el estado de negligencia en la que encontró la educación religiosa que debía impartirse para los niños. El religioso lo atribuyó a una serie de causas: parroquias con recursos lánguidos, insuficientes sacerdotes encargados de impartirla y la poca importancia que veían en la educación de sus hijos las familias más humildes. Todas estas dificultades lo llevaron a afirmar que en El Banco la Regeneración no era posible:

Debo ser franco: la Regeneración científica no se ha hecho sentir en estos lugares y de aquí la lucha constante con los elementos dañados: el sacerdote que se halla no ha podido dedicarse a la enseñanza religiosa en las escuelas por tener otros lugares que atender; y estar bastante recargado en su ministerio, pero por su parte ha prestado [...] todo el contingente necesario a fin de que sea cierto los deseos del Gobierno, y si no son óptimos los frutos alcanzados se debe en parte a la falta de energía, de carácter y de disciplina de parte del Sr. Director [de escuela]. Después de la guerra se han hecho más sensibles estas cualidades para contrarrestar la política fanática de actualidad, pues no basta la enseñanza canónica de la religión sino la práctica de ella, para que la juventud aprenda objetivamente con el ejemplo constante, y de los resultados apetecidos por la sociedad cristiana.⁵⁴⁵

El descuido de la educación espiritual de los niños solo reflejó el débil control de las autoridades religiosas sobre los municipios ribereños.

Para empeorar las cosas, la guerra de los Mil Días (1899-1902) llevó al cierre de las escuelas públicas. Sus instalaciones se destinaron como cuartel y los útiles y mobiliario escolar resultaron destruidos por la soldadesca. Sin embargo, el colapso final

⁵⁴² [Discurso de posesión del Gobernador del Magdalena, Ramón Goenaga, Santa Marta, octubre 28 de 1888], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, octubre 31 de 1888, no.475. BNC, R. 2092.

⁵⁴³ [Pbro. Noe Cañizares, oficio no. 21 de la Junta Municipal de Educación al secretario de Instrucción Pública del Magdalena, El Banco, septiembre 28 de 1895], AHGM, 1895, caja 06, cp.01.

⁵⁴⁴ [Pbro. Noe Cañizares, oficio no. 36 de la Junta Municipal de Educación al secretario de Instrucción Pública del Magdalena, El Banco, noviembre 09 de 1895], AHGM, 1895, caja 06, cp.01.

⁵⁴⁵ [Pbro. Noe Cañizares, oficio no. 32 de la Junta Municipal de Educación al secretario de Instrucción Pública del Magdalena, El Banco, octubre 21 de 1895], AHGM, 1895, caja 06, cp.01.

vino a raíz del gran incendio del municipio en 1904 que devoró la escuela de niñas y el edificio de la alcaldía, sin esclarecer su origen. En años posteriores los escasos recursos disponibles se dedicaron a la reconstrucción del municipio, dejando el tema de la educación de lado. Solo después de 1922 la situación en ese ramo comenzó a ser más estable.⁵⁴⁶

La presencia de cultos disidentes y la débil presencia educativa de la Iglesia en El Banco y los municipios aledaños, desvirtúan la tesis de un régimen de cristiandad con el dominio absoluto de las conciencias y el poder durante la Colombia de la Regeneración, como lo han dado a entender historiadores de la religión, entre ellos José David Cortés, al pasar por alto los matices y solo centrarse en el interior andino.⁵⁴⁷

5. Un municipio necesitado

A lo largo del periodo de estudio, la municipalidad de El Banco fue amenazada tanto por la mano de la naturaleza como por los humanos, teniendo que reclamar la presencia estatal para resolver sus necesidades, fuera con obras de fomento o auxilios económicos para reconstruir la población.

Localizada a las orillas del río Magdalena, sus aguas solían inundar la parte baja del municipio amenazando con llevarse el templo parroquial. En 1891, el gobernador del Magdalena comisionó al ingeniero John B. Galleher para adelantar los primeros estudios al respecto. El ingeniero recomendó la construcción de un muro de contención. Al igual que con el anhelado ferrocarril, de esa obra de fomento, solo se avanzó en estudios preliminares.⁵⁴⁸

Más complejas fueron las consecuencias de las guerras civiles. La Humareda fue la última gran batalla de la guerra civil de 1885. Como se mencionó antes, se llevó a cabo

⁵⁴⁶ [Concejo Municipal de El Banco, acuerdo no. 4 derogando el acuerdo no.9 de diciembre pasado, El Banco, 8 de febrero de 1904], AHGM, 1904, caja 04, cp.02. [Oficio no 111 del ministro de Instrucción Pública al director general de Instrucción Pública del Magdalena, Bogotá, febrero 1 de 1922], AHGM, 1894, caja 06, cp.01.

⁵⁴⁷ “Es apropiado insistir en que la Regeneración fue un proyecto cobijado por el régimen de cristiandad. En su momento como ahora, consideramos que el régimen de cristiandad es la manera como la Iglesia se acerca a la sociedad y refuerza sus vínculos por intermedio del Estado. En otras palabras, el Estado brinda las condiciones para que la Iglesia haga presencia efectiva en los espacios sociales. [...] Sin embargo, el régimen de cristiandad no puede ser considerado la manipulación de la Iglesia por el Estado, ni viceversa – tampoco una teocracia –. La Regeneración resultó ser un mecanismo de mutua conveniencia “. José David Cortés. *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX: de la Independencia a la Regeneración* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016), 495.

⁵⁴⁸ *Registro del Magdalena*, Santa Marta, abril 14 de 1891, n.º 588, 3.551. BNC, R. 2093.

en las inmediaciones de El Banco y tuvo consecuencias para la municipalidad. Por las calles corrió el rumor de que, si el gobierno resultaba vencedor en la contienda, la población sería reducida a las llamas por los rebeldes derrotados. Los rumores se hicieron realidad con una serie de intencionales incendios, llevados a cabo entre los meses de enero y febrero de 1886. La mayor conflagración tuvo lugar la noche del 28 de febrero a la madrugada, consumiendo 34 propiedades con asombrosa rapidez al ser casas con techos de palma. En total en esos dos meses cuarenta casas fueron reducidas a cenizas. Fue un duro golpe para los locales y causó alarma en todo el poblado.⁵⁴⁹

El municipio quedó tan afectado por estos incendios que, en abril de 1886, algunos vecinos redactaron un memorial al presidente de la República solicitando un auxilio para reconstruir el poblado de las cenizas.⁵⁵⁰ En mayo de 1886 se capturó a Agustín Machuca hijo, David Velásquez, Leocadio Mejía, y Dionisio Padilla, sospechosos de los hechos. Según las nuevas leyes, les esperaba la pena capital.

Los precedentes de Machuca sobre todo las distintas amenazas que él y su padre han hecho de reducir el Banco a cenizas si se perdía la rebelión, porque ellos no podían vivir aquí; el hecho de poner los sindicatos una cumbiamba con el objeto de provocar a los GODOS, según se expresaron, y mil presunciones é indicios más o menos graves, dán la casi plena prueba de la culpabilidad de estos, culpabilidad que sostiene, como os lo he dicho, la general opinión pública, desnuda de pasiones, puesto que griegos y troyanos sostienen esa opinión.⁵⁵¹

No se pudo establecer si terminaron en el paredón o se les conmutó la pena por arresto. Pero el hecho generó todo tipo de alarmas por parte de las autoridades, en años posteriores la leve sospecha de estar implicado en una conspiración o rebelión fue castigada con el arresto de los supuestos implicados, luego remitidos en un vapor hacia Barranquilla para su juzgamiento.⁵⁵²

⁵⁴⁹ [Oficio no. 61, Jefatura Municipal de El Banco al secretario de Gobierno del Estado del Magdalena, El Banco, marzo 3 de 1886], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, 12 de mayo de 1886, no. 363, 1.722, BNC, R. 2092.

⁵⁵⁰ [Oficio no. 59, Presidencia del Concejo Municipal de El Banco al Presidente de la República, El Banco, abril 18 de 1886], AGN, Min.Gobierno, sec.1a, “ jueces municipales, 1881-1894”, tomo 23, año 1886-1905, f. 622.

⁵⁵¹ [Oficio no. 61 jefatura Municipal de El Banco al Secretario de Gobierno del Estado del Magdalena, Banco, marzo 3 de 1886], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, 12 de mayo de 1886, n.º 363, 1.722, BNC, R. 2092.

⁵⁵² A inicios de 1896, el prefecto de la Provincia del Sur mandó a capturar a varios individuos de la Gloria, El Banco y Tamalameque por propagar noticias falsas de una rebelión armada contra el Gobierno legítimo, y ordeno su traslado inmediato a la prefectura en Barranquilla [oficio no.7 del Prefecto de la Provincia del Sur al secretario de Gobierno del Magdalena, Rio de Oro, enero 20 de 1896], AHGM, 1896, caja 07, cp.01.

También llevó a extremar las medidas sobre los funcionarios tenidos por desafectos al régimen. Durante la breve escaramuza armada de los liberales en 1895, se desató una persecución contra cualquier funcionario sospechoso de coquetear con los rebeldes, incluyendo concejales elegidos por voto popular, siendo reemplazados por figuras recomendadas por el gobernador.

Art. 2. Los empleados públicos que hayan sido desafectos al Gobierno quedan por disposición superior privados de su empleo. Los alcaldes darán cuenta de las vacantes que quedan. Art.3 los Concejos Municipales no podrán funcionar cuando la mayoría de sus miembros hayan sido desafectos al Gobierno, hasta tanto por este se disponga lo conveniente. Art.4 Cuando la hostilidad y desafección no aparejan de hechos públicos y manifiestos, deberá comprobarse con declaraciones de testigos idóneos.⁵⁵³

Sin embargo, esas medidas preventivas poco sirvieron. En 1884 el entonces presidente del Estado, Manuel Salcedo, nombró a José Francisco Barranco prefecto del Sur, un liberal radicalizado y belicista, según lo denunciado por los conservadores de Río de Oro.⁵⁵⁴ Años más tarde, en 1893, el color político no impidió que Eloy Serrano y Antonio Quintero, “miembros apasionados del Radicalismo y cuyos precedentes son muy conocidos [...]”,⁵⁵⁵ llegaran a ser alcaldes principal y suplente de Aguachica.

Más tarde, durante la Guerra de los Mil Días, los revolucionarios liberales alcanzaron a tener un nutrido apoyo en Ocaña, ciudad donde uno de los jefes más importantes del liberalismo, Rafael Uribe Uribe, redactó una proclama en 1900. Para 1901, los alzados en armas ya habían hecho con el control de Mompo, uno de sus sitios de retaguardia y aprovisionamiento. Como en el pasado, El Banco quedó en medio de los diferentes bandos en conflicto que se disputaron el control sobre el río Magdalena. Para cerrarles el paso a los rebeldes, el prefecto de Mompo y el jefe civil y militar de El Banco acordaron prohibir el tránsito de toda canoa y bongo entre la población de La Loba en Bolívar hasta Guamal.⁵⁵⁶

⁵⁵³ [Decreto no, 16 de la Prefectura Provincia del Sur, El Banco, mayo 16 de 1895], AHGM, 1896, caja 30, cp.01.

⁵⁵⁴ [Oficio del presidente del Estado a los señores José María Barros, Domingo Sánchez Niz, Nepomuceno Pinto F.&c. de Río de Oro. Santa Marta, octubre 7 de 1884], *Registro del Magdalena*, Santa Marta, octubre 14 de 1884, n.º 326,1.488. BNC, R. 2091.

⁵⁵⁵ [Memorial presentado por varios vecinos de Aguachica protestando por el nombramiento de un alcalde del radicalismo, Aguachica, octubre 7 de 1893], AHGM, 1893, caja 01, cp.01. Entre algunos firmantes de la misiva aparecen: Antonio C. Ramos, Juan B. Quiñones, Eloy Quiñones, Cupertino Quiñones, Tomás Quiñones, Fermín C. Quiñones, Lucio Quiñones, Abraham L. Fajardo, José F. Navarro.

⁵⁵⁶ Fernando Galvis Salazar, *Uribe Uribe* (Medellín: imprenta departamental, 1962), 191. [Oficio no. 27 de Nelson Monsalvo, jefe civil y militar de El Banco al Prefecto de Mompo, El Banco, julio 27 de 1901], AHGM, 1899, caja sin numerar.

Se declaró que toda embarcación sorprendida transportando sal, tabaco, arroz, telas, café por las aguas en el sur del Magdalena y sus afluentes, sería considerada hostil, las mercancías confiscadas y sus tripulantes reclutados para engrosar las tropas del gobierno. La medida no era otra que sitiar la población.

Como consecuencia, escasearon los alimentos básicos y sus precios aumentaron, además de la creciente devaluación descontrolada de la moneda nacional. Esta situación impactó a los funcionarios y empleados municipales, quienes vieron cómo sus salarios disminuyeron repentinamente. Preocupadas, las autoridades de la provincia del Sur solicitaron al Gobernador la autorización para aprobar un aumento en sus remuneraciones. Debido a las profundas repercusiones en la población, impidiendo la llegada de alimentos, la medida fue suspendida dos meses después de ser implementada.⁵⁵⁷

Para completar el panorama una vez finalizadas las hostilidades a causa de la guerra civil, en 1904 el municipio fue devorado de nuevo por las llamas consumiendo más de la mitad de la población. Del fuego no se salvaron la escuela de niñas, los edificios públicos, las tiendas y negocios del lugar que pagaban impuestos al municipio, siendo un golpe crítico al tesoro local.⁵⁵⁸

De esa forma, haciendo un inventario, durante el siglo XIX al menos en tres ocasiones El Banco se sometió a la destrucción parcial o total, sin contar con la anarquía producto de conflictos armados provenientes del interior del país, pero que se resolvieron en inmediaciones del poblado. En síntesis, a inicios de la república, tuvo que hacer frente a la destrucción total en medio de las guerras de la Independencia entre 1812 y 1823, incendio parcial en 1885, asedio de la población y falta de alimentos en 1901 y finalmente destrucción total tras un incendio en 1904, siniestros que demuestran la difícil situación que tuvieron que afrontar sus pobladores, necesidades que los llevaron a pedir del Estado apoyo para reconstruir su municipio.

⁵⁵⁷ [oficio no. 342 de la Prefectura de la Provincia del Sur al Gobernador del Departamento, Banco, octubre 22 de 1902], AHGM, 1902, caja 02, cp.02; [Resolución no. 14 del Prefecto de la Provincia del Sur, Banco, agosto 10 de 1901], AHGM, 1899, caja sin numeración; [Resolución no. 17 del Prefecto de la Provincia del Sur, suspendiendo temporalmente la Res.14, El Banco, octubre 2 de 1901], AHGM, 1899, caja sin numeración.

⁵⁵⁸ [Concejo Municipal del Banco, acuerdo no. 4 derogando el acuerdo no.9 de diciembre pasado, el Banco, 8 de febrero de 1904], AHGM, 1904, caja 04, cp.02. Según una leyenda local sin verificar, el incendio ocurrió el 31 de enero de 1904, provocado por el descuido de una brasa encendida por parte de una señora del pueblo. Nicanor Pérez Cogollo y Miguel Caamaño Blanquicet, *Breves notas históricas de El Banco* (Bucaramanga: Talleres Gráficos de Multipapeles/ Alcaldía de El Banco, 1994), 38-9.

6. Conclusiones del capítulo

Como anotamos al principio del capítulo, según José M. Rodríguez Pimienta, en el departamento del Magdalena la Regeneración fue un fracaso porque las medidas económicas y sociales adoptadas no pudieron concretarse debido a la languidez de recursos, enfocándose más bien en los favores recibidos como contraprestación a los servicios prestados a la candidatura de Rafael Núñez y al Partido Nacional.⁵⁵⁹

Es un argumento que compagina con las visiones de resistencia y marginalidad sostenidas para la región caribe colombiana. De esa manera, la municipalidad de El Banco y los municipios son el mejor ejemplo de una periferia, y como tal, han sido reducidos a la condición de marginalidad y resistencia a las autoridades y a los controles estatales.

Sin embargo, a partir de Tarrow, se planteó que las respuestas de la periferia son mucho más variadas y no se puede reducir solo a las manifestaciones de resistencia y marginación, en determinadas ocasiones la periferia a partir de sus necesidades demandó la presencia de las instituciones estatales en materia de seguridad, infraestructura y recursos financieros, en una época donde el Estado colombiano se estaba centralizando y se estaba transformando en un proveedor de bienes y servicios. Por lo tanto, aparte de resistirse al mismo, había que tranzar con él. De esa manera, para los tres indicadores que hemos seguido tenemos las siguientes respuestas.

En la penetración administrativa, El Banco y en general en el sur del departamento del Magdalena, persistieron prácticas como el contrabando, negligencia de los funcionarios y empleados administrativos que desafiaron el control estatal de la zona. A lo anterior, se sumó la condición marginal del sur del Magdalena, con una presencia parcial de los poderes regionales y nacionales, llevando a que primero Mompox y luego Ocaña acapararan el comercio fluvial y los peajes en esa zona. A pesar de esos inconvenientes, la municipalidad mantuvo su apoyo a la Regeneración, con la esperanza de un ferrocarril que mejoraría la posición de El Banco, a pesar de todos los líos de por medio.

En la homogeneidad normativa, a pesar de la buena voluntad del departamento del Magdalena, los recursos económicos y humanos fueron escasos, siendo la provincia del Sur una de las más afectadas. No solo faltaron códigos legales y oficinas judiciales, además funcionarios competentes, sin contar el impacto de los constantes conflictos

⁵⁵⁹ José Manuel Rodríguez Pimienta, *Los Gobiernos de la Regeneración*, 94. José Manuel Rodríguez Pimienta, *Comentarios sobre historia política y administrativa del Magdalena*, 130 -3.

armados, que redujeron a cenizas los archivos locales y con ellos los textos necesarios para adelantar la administración de justicia. Además, la presencia de la Iglesia católica en el área fue bastante precaria, comparado con el Occidente Antioqueño o San Gil. Esa situación de abandono espiritual dio pie a la emergencia de cultos disidentes que desafiaron los valores de una nación católica. Alarmadas, las elites locales reclamaron la presencia de las autoridades civiles y religiosas, junto a la fuerza pública para reprimir a sus seguidores.

En la incorporación política, los continuos reacomodos jurisdiccionales y electorales producto de los intereses electorales del gobernador departamental de turno reflejan los vaivenes administrativos y electorales que enfrentó esa subregión, limitando el control y la centralización del ramo electoral por parte del Estado. También refleja las vacilaciones en torno a la representación política del sur del Magdalena, unas veces se le restó el número de diputados a elegir por esa zona y otras veces se les restituyó, sin contar con otros problemas como el fraude electoral y la mala gestión de la alcaldía de El Banco durante los días de elecciones.

Por otra parte, a pesar de algunos avances en el ramo de la educación durante el periodo de estudio, estos llegaron de manera parcial para El Banco y la provincia del Sur del Magdalena. Tanto las autoridades civiles como religiosas no contaron con los suficientes recursos humanos y financieros para impulsar la educación y con ello la formación de un nuevo modelo de ciudadanía bajo los valores del orden y el catolicismo. Esto llevó a que el sacerdote Noe Cañizares afirmará que la Regeneración no era posible en El Banco.

El capítulo finalmente cerró con un acápite acerca del orden público en la municipalidad. A lo largo del siglo XIX, El Banco al ser un corredor estratégico para controlar el paso hacia el río Magdalena, quedó en medio de los diferentes bandos que se disputaron el control del área, en consecuencia, en tres ocasiones fue destruido total o parcialmente, además de someterse a asedios durante la Guerra de los Mil Días. Ante estas difíciles circunstancias, a pesar de sus muestras de resistencia, la localidad reclamó la presencia de las instituciones estatales, en servicios como seguridad o auxilios económicos para reconstruir la municipalidad.

Conclusiones

Partiendo de los indicadores de Tarrow, las tres municipalidades estudiadas, muestran la diversidad de respuestas locales ante el proceso de centralización estatal, en el marco de un país muy diverso en términos regionales. La presente tesis fue un esfuerzo por tipificar esas respuestas, dentro de un ejercicio de historia regional comparada, no adelantado todavía en la historiografía sobre el periodo, donde han predominado las visiones locales y regionales.

La tesis podía haber seguido otras estrategias metodológicas para estudiar las municipalidades, estudiando solo los funcionarios locales como los jefes políticos o los prefectos de provincia, tal como lo realizó Romana Falcón para México, pero optó por los tres indicadores de Tarrow: penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, con el objetivo de responder a las interpretaciones acerca del Estado Regenerador, que este careció de coherencia, unidad y vigor, condicionando los alcances de la centralización estatal. Como se vio a lo largo de la tesis, el Estado regenerador no solo tenía carencias como tradicionalmente ha insistido la historiografía, sino también fortalezas y negociaciones con los poderes locales para implementar sus preceptos en la periferia, tal como se puede rastrear a partir de su relación con los municipios y las respuestas que estos dieron a los indicadores estudiados.

El caso de San Gil correspondió a una centralización negociada. Si bien la municipalidad vio reducidas sus competencias en el manejo fiscal y presupuestario, electoral, educativo, sus elites compensaron estas pérdidas negociando directamente con Bogotá para acceder a cargos claves en el Estado central o recibir subsidios para adelantar obras de fomento en el municipio.

La municipalidad de Antioquia correspondió a una centralización delegada. Contrario a San Gil, las negociaciones de esa municipalidad con el Estado central fueron mediatizadas por Medellín, que actuó como un intermediario y polo de centralización. El resultado fue un juego a dos bandos, en el que las elites de la municipalidad de Antioquia jugaban unas veces a favor de Bogotá y otras veces a favor de Medellín.

Este doble juego condujo a ambigüedades y desconfianzas mutuas entre la municipalidad de Antioquia y Medellín. En resumidas cuentas, Medellín no fue favorable con las municipalidades, en específico, con las más periféricas, pues cuestionó

repetidamente sus capacidades, intento sin mucho éxito, limitar las partidas presupuestales que el departamento debía transferirles, o cuando no, condicionarlas, además buscó prescindir de los prefectos y acusó a las municipalidades de ser culpables del progresivo deterioro déficit departamental.

Adicional a estas circunstancias, las elites del municipio de Antioquia, a pesar de compartir el mito regional antioqueño de progreso, no tuvieron la capacidad suficiente para gestionarlo. Sortearon muchos obstáculos, como recursos financieros y humanos insuficientes. A pesar de adelantar la obra del puente de occidente, a partir de los subsidios remitidos por el Estado y el departamento, a la larga esta obra no les arrojó los beneficios prometidos y resultó limitada para promover el poblamiento y el progreso de la zona. Como resultado, la incorporación de la subregión occidental de Antioquia a un Estado central marchó a paso lento, dejando tras sí muchos vacíos y contradicciones

El Banco apuntó a otra tipología, una centralización en la periferia. De las tres municipalidades estudiadas, fue la más periférica, debido a su condición de marginalidad y resistencia. Por ironía, a pesar de estar a orillas del río Magdalena, la principal vía de comunicación del país hasta mediados del siglo XX, estuvo incomunicado con los poderes regionales y los poderes nacionales. Esta situación hizo que solo fuera tenido en cuenta como un lugar de paso para abastecer de leña y víveres a los vapores que surcaron el río. Sin embargo, en el transcurso de las guerras civiles, fue un sitio estratégico para controlar el acceso al río Magdalena y por eso se constituyó en un lugar disputado por los diferentes bandos enfrentados, lo que se saldó con la destrucción total o parcial de esa población.

Su población fue objeto de prejuicios raciales, vista como descendiente de antiguos “arrochelados”, un término acuñado por las antiguas autoridades, para descalificar aquellas poblaciones que vivieron al margen del orden social y político colonial. Además, en contraste con el mito antioqueño, que anheló conquistar la selva y fundar nuevas poblaciones, el habitante del interior andino admiró pero también temió al bajo magdalena, representó un lugar malsano y peligroso, donde imperó la naturaleza sobre el ser humano, convirtiendo a esa municipalidad y la provincia del Sur del departamento, en poco atractiva para los funcionarios civiles y religiosos.

A pesar de todo, el capítulo recalcó que la situación de El Banco no puede reducirse a una doble condición de marginalidad y resistencia a las instituciones estatales. Como periferia, urgentes necesidades como seguridad y recursos financieros lo obligaron a reclamar la presencia de las instituciones estatales. En específico, la demanda de fuerza

pública para reprimir un movimiento religioso disidente, inversión en obras de fomento como ferrocarriles, muros de contención contra las aguas del río, construcción de puertos fluviales, auxilios para reconstruir el municipio y en ese sentido, la localidad no solo resistió al Estado, sino que también intentó negociar con él, en una época donde el Estado se consolidaba como un proveedor de bienes y servicios, por lo que más que enfrentarse al mismo, había que tranzar. Al hacerlo, la periferia no solo fue reactiva, sino también proactiva dentro del proceso de centralización estatal, porque aceptó y negoció con las propias instituciones del Estado.

A pesar de sus diferencias, las tres municipalidades estudiadas reflejaron el rol proactivo y negociador de la periferia ante el Estado central, siendo este uno de los resultados más importantes al recurrir al esquema de Tarrow y de sistematizar las respuestas de las localidades en términos de penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política.

De paso, esta tesis permite matizar las siguientes interpretaciones que se han sostenido acerca del periodo regenerador y de su Estado central:

Primero. A pesar de la importancia de una investigación como la adelantada por Adriana Suárez, en torno a la municipalidad de Bogotá para el período regenerador, ante un país tan heterogéneo regionalmente, el estudio de un solo caso llega a ser insuficiente y no permite captar la complejidad de respuestas encontradas por parte de las diferentes municipalidades del país ante el proceso de centralización estatal. El caso de la municipalidad de Bogotá es singular, debido a su calidad de distrito capital y sede de los poderes nacionales, lo que facilitó al Estado regenerador su intervención, pasando por encima de sus facultades municipales, situación que difícilmente se puede generalizar al resto del país y aún menos concluir, a partir de este caso singular, que el Estado que forjaron los regeneradores se caracterizó por una fuerte centralización, que implicó pérdidas hacia las municipalidades y ninguna compensación, porque no se desarrollaron procesos de negociación entre las partes, sino de imposición de los preceptos del centralismo.

En contraste con lo anterior, el escenario que recrearon los diferentes casos estudiados a indicadores como penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política, fue más complejo. Tomando como punto de partida las condiciones periféricas de las municipalidades estudiadas en la presente tesis, el proceso de centralización estatal no anuló sus márgenes de acción y negociación, en áreas como

las obras de infraestructura vial, de fomento, acceso a servicios estatales y auxilios económicos.

Sin embargo, la negociación y los acuerdos entre las municipalidades y el Estado regenerador no debe tomarse en un sentido absoluto, en menor o mayor medida, los casos estudiados no excluyen momentos de tensión y disenso entre las partes. Por eso, las elites de esas municipalidades tranzan con el Estado, sopesan aquellos aspectos que perjudican sus intereses particulares y los de la localidad, pero también calculan los potenciales beneficios que traía el Estado regenerador, en un contexto donde el Estado se estaba configurando como un proveedor de bienes y servicios.

Lo anterior configuró un contexto, donde los preceptos de un Estado central no podían ser impuestos hacia la periferia, antes bien, estos debían ser negociados, además el Estado regenerador no tenía los recursos financieros ni humanos para imponer su voluntad a los municipios, por el contrario, su centralización depende de los propios cuadros administrativos locales para proveer su propia burocracia.

En la penetración administrativa, en San Gil, esos cuadros burocráticos aplicaron los controles administrativos implementados por el Estado regenerador, porque a pesar de las desventajas que conllevó el centralismo al reducir competencias al municipio, la municipalidad apostó a favor del mismo, al considerar que podía beneficiar a sus élites y también al propio desarrollo local, como sucedió, al acceder a subsidios para adelantar obras de fomento, financiar instituciones de educación o acceder al control de algunos ministerios claves del Estado, como el de educación y el del tesoro público.

En la municipalidad de Antioquia, el proceso de penetración administrativa del Estado fue más lento y con contradicciones al corresponder a una centralización delegada, dando lugar a desconfianzas y resistencias entre la municipalidad y Medellín, sin contar que gran parte del occidente antioqueño fue una zona de frontera casi inaccesible a los funcionarios del Estado. Sin embargo, se registraron avances importantes, especialmente, en lo concerniente a la labor misional de la Iglesia, clave para incorporar la zona a un Estado y apoyar el mito regional de progreso, sumado a la construcción de caminos y en menor medida, el levantamiento de puente de occidente. Medidas que tanto Medellín como Bogotá apoyaron.

Para El Banco, el control administrativo fue el más difícil de los tres casos explorados. Fue un área donde las instituciones del Estado hicieron presencia, pero de manera parcial y no con el mismo grado de penetración que en San Gil y el municipio de Antioquia, dando pie a formas de marginación y resistencia a los controles estatales, cuya

principal manifestación fue la práctica continua del contrabando, muchas veces en complicidad con los funcionarios locales. Como resultante, el bajo Magdalena no estuvo suficientemente incorporado al departamento de Santa Marta, situación que quedó en evidencia tras los problemas limítrofes con el departamento de Santander y la injerencia de los comerciantes ocañeros sobre el control de los peajes y el comercio fluvial en aquella zona.

En la homogeneidad normativa, los tres casos abordados demostraron que el acceso a las nuevas normas fue un proceso lento, que comenzó a consolidarse hacia mediados de la década de 1890, cuando los departamentos alcanzaron a suministrar los códigos legales a las oficinas municipales. También deja ver las dificultades para financiar el ramo judicial, que limitaron el número de juzgados, personal, útiles de oficina, junto a los vacíos normativos que permitieron que Bogotá acomodara a su modo la interpretación de las normas, de acuerdo con sus intereses centralizadores.

Sin embargo, en San Gil, la administración de justicia fue favorecida con el acceso a un nuevo tribunal superior de justicia, opción que no se presentó en el caso del municipio de Antioquia. Para El Banco y el sur del departamento del Magdalena, a las limitaciones de personal y juzgados, se le agregó la situación de orden público, exponiendo los archivos y los libros municipales a la continua destrucción, dificultando la normal administración del ramo judicial. A lo anterior se añadieron cultos disidentes que cuestionaron la hegemonía de los valores católicos. En el municipio de Antioquia, el mayor problema tuvo que ver con la resistencia hacia la implementación de las normas relativas al derecho de propiedad y acceso a las tierras.

En la incorporación política, si bien los reacomodos jurisdiccionales y electorales fueron maniobras permitidas por Bogotá para controlar y centralizar las elecciones, el resultado de los tres casos estudiados, refleja, en menor o mayor medida, que fue un mecanismo cooptado por los gobernadores departamentales y grupos políticos regionales para sus propios fines electorales, lo que en momentos limitó los objetivos de la Regeneración de centralizar el manejo electoral, siendo la experiencia de El Banco y el Caribe colombiano el mejor ejemplo de esto.

Sin embargo, en San Gil, el proceso de centralización electoral obtuvo algunos avances, al limitar el control que sobre la asamblea departamental ejerció una familia local, mientras en la municipalidad de Antioquia, las elites fueron ambiguas, apostando tanto a liberales como conservadores para detentar el control electoral y el acceso a cargos de representación local. Pero ese pragmatismo llevó a un cuestionamiento por parte de

los sectores políticos más ortodoxos en la subregión y de algunos sectores de la Iglesia. Ese pragmatismo también emergió cuando las elites locales apoyaron a Bogotá contra los deseos de Medellín, a la hora de impulsar el proyecto de división departamental, propuesto durante la administración de Carlos Holguín y respaldado por Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro.

Mejores avances se obtuvieron en el ramo de la educación, orientado a la formación de un nuevo modelo de ciudadanos bajo los valores del catolicismo y el orden, constituyendo el departamento de Antioquia y su subregión occidental una de las regiones más sobresaliente del país, en número de escuelas, estudiantes y en el cumplimiento de las obligaciones administrativas del área, en correspondencia con el mito regional de progreso. Menores resultados arrojaron San Gil y en último lugar El Banco.

Pero igualmente, la política educativa dejó ver tensiones. Se configuró un tira y afloje entre departamentos, municipios y la nación para financiar las escuelas de primeras letras y colegios, siendo el departamento de Antioquia donde dicha tensión tomó más fuerza, al punto que Medellín cuestionó la capacidad de las municipalidades para hacerse cargo del ramo, sin contar que los avances educativos fueron más parciales en las zonas más periféricas de la subregión occidental, donde el control y vigilancia del ramo fue endeble y las escuelas públicas estuvieron más expuestas a las confrontaciones políticas.

Algo similar sucedió en El Banco y el sur del departamento del Magdalena, ante el incumplimiento de los deberes por parte de las municipalidades y la corrupción de algunos funcionarios municipales, el gobernador concluyó que la mejor opción era que el departamento se hiciera totalmente cargo de la educación en los municipios. Mientras en San Gil, con una cobertura educativa a medias, la municipalidad cedió el control de la enseñanza secundaria a Bogotá, perdiendo competencias incluso en el nombramiento de los profesores y la organización de su carga horaria.

En síntesis, todos estos indicadores y sus resultados nos señalan que, en medio de los consensos y disensos, se configuró una situación donde las municipalidades negociaron y tranzaron con Bogotá los principios de un Estado centralizador.

Segundo, interpretaciones similares a las de Marco Palacios que aseguran que la Regeneración no fue posible porque en sus condiciones, el estado careció de cohesión, unidad y vigor, llegan a ser apresuradas al no haber un balance de las debilidades y fortalezas del Estado regenerador. Ante todo, porque la centralización estatal, a pesar de sus dificultades, como todo fenómeno de consolidación e integración de un Estado nación, no debe estudiarse como algo fijo y definido, sino al contrario, se debe estudiar

en su punto de partida, contemplando sus inacabados proyectos, marchas y resistencias, como hace años lo viene haciendo lo viene proponiendo la historiografía contemporánea sobre el Estado nación en Iberoamérica.⁵⁶⁰

En esa vertiente, el Estado central de la Regeneración marco al menos un punto de partida dentro del proceso de centralización estatal en Colombia, que continuara casi sin grandes cambios a lo largo del siglo XX. La prueba de lo anterior fue que la Carta de 1886 permaneció vigente por más de cien años y a pesar de sus múltiples retoques durante el siglo XX, el título XVIII de la Constitución de 1886 que definió la administración departamental y municipal, permaneció prácticamente sin cambios hasta 1968, mientras que para 1979 la centralización de las finanzas municipales iniciada durante la Regeneración llegó a su culmen, cuando la nación concentró el 84.6% de los ingresos del Estado, dejando a los departamentos, y las entonces intendencias y comisarías el 9.7% de los ingresos y a los municipios solo el 5,7 %.⁵⁶¹

El tercer resultado nos lleva a matizar las tesis de los politólogos norteamericanos Hiliel Soifer y Marcus Kurtz, donde un Estado como el colombiano, carente de recursos financieros y humanos, terminó delegando sus cuadros burocráticos en la periferia, en lugar de remitir directamente sus propios funcionarios desde Bogotá, marcando de esa manera su debilidad. Fue una burocracia de raigambre local y, por lo tanto, ajena a los intereses nacionales, no cumpliendo con su misión de adelantar la construcción de un Estado moderno. Como resultado, según los mencionados autores, hoy el país se encuentra inmerso en disparidades regionales de todo tipo, lo que revela la incapacidad del Estado colombiano para adelantar un proceso de integración regional. En efecto los diferentes anexos de la presente tesis, correspondiente a los cuadros burocráticos de las municipalidades y provincias, evidencian su origen local y sus nexos con los grupos familiares más importantes de las municipalidades y la Regeneración delegó en estos grupos políticos y familiares sus funcionarios administrativos en la periferia.

Sin embargo, la tesis de Soifer y Kurtz no refleja todos los matices que salieron a flote a partir de los indicadores de Tarrow. Históricamente, como señalan Fernán González y Gloria Isabel Ocampo, el Estado colombiano, en lugar de desmontar las estructuras de poder local preexistente, las ha cooptado a su favor, siendo esta una de sus fortalezas y en

⁵⁶⁰ Antonio Annino y François-Xavier Guerra, coord., *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX* (México: F.C.E, 2003), 8-9.

⁵⁶¹ Luis Villar Borda, *Democracia municipal. Autonomía, planificación y desarrollo* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1986), 100. Javier Henao Hidrón, *El poder municipal* (Bogotá, ESAP, 1993), 55-6.

este caso estudiado, a favor del proceso de centralización estatal.⁵⁶² El mejor ejemplo fue San Gil, donde la burocracia local trabajó a favor del Estado regenerador. En el caso de la municipalidad de Antioquia, a pesar de las ambigüedades, las resistencias y las desconfianzas mutuas propias de una centralización delegada, sus funcionarios locales imbuidos por el mito regional de progreso se empeñaron en cumplir con las políticas educativas y el adelanto de infraestructura vial, pilares fundamentales de la paz científica de Rafael Núñez.

En contraste, El Banco confirmó la tesis de Soifer y Kurtz. De los tres casos estudiados, la burocracia de esta localidad fue la que más se resistió a los indicadores de penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política implementados por un Estado central, pero la explicación de dicha problemática no estaría relacionada con los orígenes locales de los cuadros burocráticos, sino en la posición marginal de ese municipio, manifestada en la presencia parcial de las instituciones estatales y su incomunicación con Santa Marta y Bogotá, con las consiguientes dificultades para que sus elites locales entablaran negociaciones con el Estado.

No podemos cerrar estas conclusiones generales sin antes advertir que, por razones de tiempo y recursos, no fue posible una visión en conjunto del resto de las municipalidades del país y no solo tres casos, que nos posibilitara presentar un panorama general de sus respuestas ante la centralización estatal. Sin embargo, con el ánimo de responder a las potenciales inquietudes del lector al respecto, a continuación, vamos a aprovechar las últimas páginas de las conclusiones para al menos dejar esbozada una aproximación a este asunto, advirtiendo que un detenido estudio de lo anterior amerita otra investigación.

Lo primero que nos enfrentamos al plantear un panorama general son las dificultades metodológicas que un estudio de esta naturaleza nos plantea. Como observamos a lo largo de las anteriores páginas, los tres indicadores de Tarrow, penetración administrativa, homogeneidad normativa e incorporación política integran varios aspectos que dan cuenta de los estímulos que despliega un Estado para integrar la periferia, resultando prácticamente inabarcable si se aplica a varios casos (ver Figura 9).

⁵⁶² Como señalan los trabajos de Gloria Ocampo y Fernán González, históricamente el Estado colombiano se ha valido de las estructuras locales de poder, reencauzándolas en su propio beneficio. Gloria Isabel Ocampo, *poderes regionales, clientelismo y Estado: etnografías del poder y la política en Córdoba, Colombia* (Bogotá: CINEP/Colciencias, 2014), 16, 34. Fernán González, “¿Colapso parcial o presencia diferenciada del Estado en Colombia?: una mirada desde la historia”, *Colombia Internacional*, 2003 (58): 136, <https://doi.org/10.7440/colombiaint58.2003.05>.

Como son diversos los aspectos tendríamos que limitarnos a un problema y un aspecto: cómo dentro el marco de la penetración administrativa, las municipalidades respondieron en el ramo de lo contencioso administrativo, a la controversia en torno a sus capacidades administrativas y por ende a defender su autonomía y existencia como entidades municipales. Según anotaron Martínez y Orozco, en un comienzo la Regeneración igualó a todas las poblaciones del país a la categoría de municipios, excepto algunas que no cumplieron requisitos como de población o recursos, tenidas como caserío. Como resultado de esa igualación, aparecieron municipios con pocos recursos humanos y fiscales para su sostenimiento, configurando una tira y afloje entre los departamentos y la nación con los municipios cuestionados que pedían recursos y auxilios para su sostenimiento.⁵⁶³

La anterior situación llevó, con justificación o no, a la supresión o recomposición de municipios por parte de asambleas departamentales y gobernaciones, teniendo como telón de fondo la controversia en torno a la capacidad de algunas municipalidades para resultar viables. (ver Figura n° 6, sobre los atributos y capacidades de las municipalidades) Como se ilustró en los anteriores capítulos, fue frecuente el auxilio por parte de las gobernaciones y la nación a los municipios para financiar gastos educativos, pago de nóminas, adelantar obras de fomento, que en ocasiones llevó a la desconfianza de los gobernadores departamentales hacia las municipalidades, mientras estas se quejaron del progresivo recorte de sus recursos a causa de la centralización fiscal.

Como era de esperarse, los municipios que fueron suprimidos recurrieron a los mecanismos institucionales y administrativos dispuestos por un Estado central, para negociar y reafirmar su estatus como municipio, haciendo uso del derecho del reclamo entre 1888 y 1890, como lo evidencia las fuentes históricas encontradas en el fondo legislativo y el archivo del Ministerio del Interior, resguardados en el AGN (Archivo General de la Nación de Bogotá).

⁵⁶³ Según Martínez y Orozco, las antiguas jerarquías coloniales de parroquias, villas, ciudades, a partir de la Regeneración fueron eliminadas para siempre y las poblaciones se igualaron a la categoría de municipio. Armando Martínez Garnica, “Poblamiento, jurisdicción y estatus en la experiencia urbana neogranadina” (ponencia, XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política Iberoamérica: la ciudad y el poder Bogotá, 12-13 de octubre, 2011), http://www.proyectos.cchs.csic.es/polis/sites/default/files/docpolis/armando_martinez_garnica_poblamiento_jurisdiccion_y_estatus_en_la_experiencia_urbana_neogranadina.pdf; Rene Álvarez Orozco. “La transición del régimen de Provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander, 1857-1887”, *Reflexión política* 7, n.º 13 (2005): 131, <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/651/627>.

Con el derecho del reclamo no pretendemos presentar una novedad. En la historiografía de país, el derecho del reclamo no es inédito. La historiadora Margarita Garrido fue la primera que lo estudio para en el periodo tardo colonial de la Nueva Granada. Más tarde sus seguidores ampliaron el periodo. Aimer Granados y Lenin Flores lo exploraron entre 1880 y 1920, en el marco de la consolidación de Cali como la tercera ciudad más importante del país y recientemente Claudia Paola Rey estudio a partir del derecho del reclamo, las respuestas de las municipalidades ante las políticas descentralizadoras y la federalización del país emprendidas a mediados del siglo XIX. Más reciente, María Teresa Calderón abordó el derecho del reclamo entre 1821 y 1832 y sus tres manifestaciones: acusación o queja contra un empleado público, para reclamar individual o colectivamente contra agravios a los derechos y como forma de expresión política.⁵⁶⁴

De los anteriores trabajos se deduce que el derecho al reclamo es de vieja data en la tradición jurídica hispanoamericana. Fue y ha sido un recurso disponible para que los antiguos vecinos y corporaciones elevaran sus quejas o expresaran su inconformismo ante las autoridades por alguna medida adoptada por las autoridades, dándole pie a los primeros para entablar negociaciones con los poderes estatales. En el marco de las reformas liberales implementadas en el contexto iberoamericano, el reclamo o derecho de petición apareció junto a los demás derechos ciudadanos como la libertad de prensa, expresión y de asociación, siendo un recurso que podía interponer un ciudadano o una comunidad ante la autoridad correspondiente sobre asuntos de la administración pública que afectaba sus intereses.⁵⁶⁵

Dentro de esa vertiente, la Regeneración integró el reclamo dentro de la tradición liberal a elevarlo de derecho consuetudinario a derecho formal. Ya previamente, Aimer Granados llamó la atención de como el artículo 45 de la Carta de 1886 lo elevó a derecho constitucional, al consignar que toda persona o colectividad “tiene derecho de presentar

⁵⁶⁴ Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815* (Bogotá: Banco de la República, 1993), 17, 190-195; Aimer Granados, “Representaciones y quejas en la política local del Gran Cauca, 1880-1915” (Tesis de maestría, Universidad del Valle, Cali, 1995), 13, 191-222; Lenin Flórez, *Modernidad política en Colombia. El Republicanismo en el Valle del Cauca 1880-1920* (Cali: Universidad del Valle, 1997), 129-163; Claudia Paola Ruiz, “La génesis del federalismo en la Nueva Granada”, 243-67; María Teresa Calderón, *Aquella república necesaria e imposible. Colombia 1821-1832* (Bogotá: Crítica, 2021), 206-7.

⁵⁶⁵ Para una visión en contexto iberoamericano del derecho del reclamo o petición y sus transformaciones en tiempos republicanos: Diego Palacios, “Ejercer derechos: reivindicación, petición y conflicto”, en *Historia de las culturas políticas en España y América Latina. La España liberal 1833-1874*, coords. María Cruz y María Sierra (Madrid: Marcial Pons / Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014), 2: 256-8, 284-5.

peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución”.⁵⁶⁶

Durante la Regeneración, el reclamo quedó inscrito en el modelo de control constitucional mixto, que tenía por principio la separación de dos acciones, la administrativa y la política. La administrativa corría a cargo de la procuraduría y la Corte Suprema, con medidas como la suspensión de una ordenanza o norma que afectaba a una municipalidad, pero era el Congreso el que finalmente resolvía el asunto por medio de acciones políticas como una ley o resolución final sobre el asunto. De tal manera, al tener el Congreso la última palabra, el mecanismo de reclamo reforzó la centralización estatal, al decidir la controversia en Bogotá y no en los departamentos ni en las antiguas asambleas legislativas de los Estados soberanos.⁵⁶⁷

El mecanismo administrativo descrito era el siguiente para las municipalidades: el artículo 151 de la Constitución de 1886 estableció que la Corte Suprema, tenía la función de decidir sobre la validez o nulidad de las ordenanzas departamentales suspendidas por el gobierno o denunciadas por los ciudadanos o municipios a través del derecho de petición ante los tribunales, al considerarlas contrarias a la Constitución y las leyes. Para fallar sobre la nulidad o validez de la ordenanza, se tenía en cuenta el examen del procurador general de la nación, incluso de las recomendaciones del ministro de gobierno. Por su parte el artículo 186—muy importante para las municipalidades porque lo citaron en sus reclamos 186—estableció que la resolución definitiva sobre alguna ordenanza departamental le correspondía al Congreso que decidía en última instancia.⁵⁶⁸ La Corte

⁵⁶⁶ Aimer Granados, *representaciones y quejas*, 15; República de Colombia, Congreso nacional, Constitución política de 1886, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>.

⁵⁶⁷ Según Miguel Malagón, desde temprano, una característica fundamental del derecho administrativo colombiano fue el desarrollo del control constitucional sobre las ordenanzas expedidas por las cámaras provinciales lo que más tarde serían las asambleas departamentales. Sin extendernos en el tema, el artículo 72 de la Carta de 1863 estableció que a pedido del procurador general o de cualquier ciudadano, la Corte Suprema podía suspender por unanimidad de votos los actos legislativos de las Asambleas de cada estado cuando fueran contrarios a la Constitución o las leyes de la Unión, en todo caso delegaba en el Senado de la República para que resolviera su validez o nulidad. Para Malagón, este fue un modelo de control constitucional mixto, porque la mayoría de las veces nacía de la acción pública que tenía todo ciudadano contra las leyes. La Corte, si había unanimidad, suspendía la disposición o si no la dejaba vigente, pero siempre la remitía al Senado, quien tenía la última palabra. Sin embargo, como anotamos antes, no debemos olvidar que, en el contexto de la federación, las normas de las asambleas legislativas de los Estados soberanos prevalecían sobre la Constitución de la Unión, por lo que este control mixto solo fue una formalidad. Miguel Malagón Pinzón, *El pensamiento administrativo sobre el Ministerio Público en Colombia e Hispanoamérica* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia/ Universidad de los Andes, 2017), 121-7, 158, 196.

⁵⁶⁸ La Constitución de 1886 estableció en el Artículo 186: “Compete también a las Asambleas departamentales crear y suprimir Municipios, con arreglo a la base de población que determine la ley, y segregar y agregar términos municipales consultando los intereses locales. Si de un acto de agregación o

podía declarar su validez o nulidad; en todo caso, lo máximo que podía hacer era suspenderla y pasaba el expediente al Congreso para que este decidiera definitivamente.

De esa manera, individual o colectivamente se podía pedir al tribunal del distrito judicial de un departamento la suspensión de una ordenanza departamental o decreto de un gobernador. La resolución del tribunal superior del departamento era de primera instancia y podía ser apelada ante la Corte Suprema en Bogotá. Esta recibía el expediente y daba aviso al procurador general de la nación, esperando su examen para decidir si la ordenanza seguía en firme y el caso luego terminaba en el Congreso.

A continuación, solo vamos a presentar una muestra en torno a cuatro problemáticas relativas a la capacidad de un municipio y la manera como recurrieron al derecho del reclamo para resolver lo contencioso administrativo: primero en torno a su existencia y conservación de su jurisdicción con sus zonas rurales agregadas, segundo la solicitud para elevarse a cabeceras de provincias, tercero la solicitud de notarias y de juzgado y finalmente las peticiones presentadas al Congreso para obtener auxilios económicos.

Entre 1888 a 1890, mientras se redactaba e implementaba el código político y municipal y las nuevas instituciones regeneradoras, varios municipios del país fueron suprimidos o modificados por gobernadores y asambleas departamentales. La ordenanza no. 16 de 1890 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, la no. 33 de 1888 de Cundinamarca, la no.10 del 21 de julio de 1888 de la asamblea de Boyacá, procedieron con estas medidas. En Santander fueron eliminados los municipios de Chitagá y Curití.⁵⁶⁹ En Boyacá fueron suprimidos o modificados los de Sativa del Norte y Sativa del Sur, dos poblaciones que declararon ser leales a la Regeneración.⁵⁷⁰ En Cundinamarca sucedió

segregación se quejare algún vecindario interesado en el asunto, la resolución definitiva corresponde al Congreso.” República de Colombia, Congreso nacional, Constitución política de 1886, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>. Otra herramienta de defensa fue la ley 13 de 1888, esta norma dejó establecido la suspensión de cualquier ordenanza consideraba lesiva para los ciudadanos, recurriendo al Congreso para dirimir el asunto. Por otra parte, la Constitución de 1886 estableció entre otras competencias de la Corte Suprema la de “Art. 151 § 5. Decidir, de conformidad con las leyes, sobre la validez o nulidad de las ordenanzas departamentales que hubieren sido suspendidas por el Gobierno, o denunciadas ante los Tribunales por los interesados como lesivas de derechos civiles [...]”. República de Colombia, Congreso nacional, Constitución política de 1886, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>.

⁵⁶⁹ [Asamblea Departamental de Santander, Ordenanza no. 16 del 8 de agosto de 1890 sobre régimen político municipal], *Gaceta de Santander*, Bucaramanga, lunes 18 de agosto de 1890, n.º 2.340. AHR-UIS.

⁵⁷⁰ [Memorial de los vecinos de Sativa Norte al Congreso Nacional, agosto 1 de 1888], AGN-FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, f. 165-166. Para el caso de Sativa del Sur, el personero de ese municipio solicitó a los residentes que certifiquen su lealtad al gobierno: “Si la generalidad de los habitantes ha sido y son amigos del actual gobierno y si han estado o no listos a prestar sus servicios a la causa de la Regeneración [...]”

algo similar, una parte del municipio de Funza, abundante en aguas y población fue a dar al vecino municipio de Madrid. En este último caso el Congreso solicitó al Gobernador de Cundinamarca las causas que motivaron la medida contra dicha población antes de dar un veredicto.⁵⁷¹

De todos estos casos resaltamos el municipio de Valle de San Juan en el departamento del Tolima, suprimido por el gobernador de ese departamento en 1888, por exponer de forma más directa lo que los vecinos entendieron por capacidades de un municipio y como trataron de negociar con las autoridades nacionales.⁵⁷²

Según los motivos que llevaron a su eliminación, una epidemia diezmó a sus pobladores y recursos por lo que se redujo, según sus vecinos, a la “penosa” situación de caserío, repartiendo sus propiedades y terrenos entre dos municipios cercanos.⁵⁷³ Sin embargo, la emergencia fue pasajera y pronto el municipio recobró su normalidad, por lo que sus pobladores procedieron a reafirmar y defender su existencia, exponiendo en orden cada una de las capacidades del municipio:

Porque es de los pocos lugares del Tolima que puede decirse, tiene vida propia.

Rta., que casi todos sus habitantes han sido y son amigos del actual gobierno y están siempre dispuestos a prestarle sus servicios, a la causa de la Regeneración.” [Certificación de José Medina, prefecto de la Provincia del Norte de Boyacá en apoyo a Sátiva Sur, Soata, agosto 8 de 1888]. [Memorial de los vecinos de Sativa Norte al Congreso Nacional, agosto 1 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f. 173v. También: [Memorial de los vecinos de Sativa Sur al Presidente del Congreso y el Senado nacional, julio 24 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f. 171.

⁵⁷¹ [Representación residentes del municipio de Funza al Congreso, Funza, septiembre 8 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f.191-194. “Solicítense por el conducto respectivo un informe del Sr. Gobernador del Departamento de Cundinamarca, acerca de los fundamentos que motivaron la segregación de una parte del territorio del Municipio de Funza para agregarla al de Madrid, con el objeto de tenerla en cuenta cuando llegue el caso de dictar el fallo definitivo sobre la reclamación intentada”. “Senado de la República. Sesión del viernes 16 de noviembre de 1888. Ultima sesión ordinaria”, *Diario Oficial*, Bogotá, viernes 4 de enero de 1889, no.7. 656. AHR-UIS.

⁵⁷² “Eliminase a California en la provincia del Norte, y á Santa Rosa y Valle en la del centro. El territorio de la primera se agrega al distrito de Honda; el de la segunda a Guamo y Espinal”. “Gobernación del Tolima, decreto no.650 del 13 de octubre de 1888 por el cual se crean varios distritos. [...] Fdo. Manel Casabianca, Gobernador”, en *Leyes y Ordenanzas del Tolima. 1879 a 1889*. (Bogotá: Imprenta de El Telegrama, 1888), 722.BNC.

⁵⁷³ [Representación del Párroco y los residentes del Valle de San Juan a la Asamblea Departamental del Tolima, Valle, junio 26 de 1888], AGN-FAC, Cámara de Representantes, tomo VII no.1152, Proyectos pendientes, 1888, f. 5- 10. La propia Asamblea reconoció que a consecuencia de la peste, el personal preparado para dirigir los destinos locales huyó, dejando vacías las oficinas públicas, hecho que motivo al gobernador para rebajar a Valle de San Juan a la de categoría de caserío. [Asamblea Departamental del Tolima, copia proyecto de ordenanza para restituir al caserío de Valle de San Juan a la categoría de municipio], AGN-FAC, Cámara de Representantes, tomo VII no.1152, Proyectos pendientes, 1888. f.19.

1. Porque posee un capital de siete mil pesos formado a fuerza de sacrificios, con el cual siempre ha sostenido en buen estado sus planteles de educación, pagando puntual y debidamente a sus directores.
2. Porque la naturaleza lo ha favorecido con un privilegiado y variado suelo para la agricultura con el cultivo del café, el cacao, el arroz, el tabaco, la caña de azúcar, &&.
3. Por sus ricas minas de todas clases, las cuales son motivos de grandes esperanzas.
4. Pero más que todo, porque posee un suntuoso templo de cal y piedra que no vale menos de treinta mil pesos, (..) lo cual unido al esplendor con que se celebran las funciones religiosas y a la buena voluntad con que se prestan los vecinos al sostenimiento del culto, hace que el Ilmo. Señor arzobispo mire con deferencia y paternal cariño esta parroquia, y
5. Porque cuenta con una población de cerca de cinco mil almas, la mayor parte ocupada en la agricultura y en el tejido de sombreros de murrapa que se fabrican en grande escala. Además, tiene los establecimientos edificios cómodos y espaciosos para los oficios públicos, planteles de educación y carnicería, y en la actualidad se está fundando una modesta casa para hospital, en la que, mediante Dios, se le dará pan y abrigo al necesitado.

No será extraño que signifiquemos al señor Gobernador, que en la contienda pasada en Miraflores y este distrito, en la Provincia del Centro, fue donde se dio el primer grito de Regeneración, y contribuyó con el que más respectivamente, con las contribuciones y empréstitos que se le repartieron, inclusive la de exenciones militares que no bajo de mil pesos, y se organizó y equipó a toda costa el batallón que comandaron los coroneles Joaquín y Luis Caicedo. Concluimos confiados en que usía se dignará a dictar un acto de estricta justicia devolviendo a este pueblo su autonomía y hacemos votos al cielo por la salud de usía [...] y porque en gran principio regenerador *in justitia libertas* sea un hecho cumplido entre nosotros.⁵⁷⁴

Los residentes pusieron de relieve que, una vez reducidos a un simple caserío o zona rural, tenían que trasladarse hacia la nueva cabecera municipal, ubicada en Miraflores, cuyo camino se interrumpía en épocas de lluvias, debido al desbordamiento de cañadas, impidiendo el cumplimiento de sus obligaciones, como asistir a misa o ir a la escuela.⁵⁷⁵ En su representación dirigida al Congreso, encabezada por el párroco local, agregaron:

El párroco y los vecinos del valle de San Juan, ante vosotros, asistidos por la razón y la justicia respetuosamente representamos: [...] habiéndose eliminado este distrito por un decreto del señor Gobernador del Departamento del Tolima, numero 650 publicado en el Registro Oficial no. 179, recurrimos ante la Asamblea respectiva [asamblea Departamental], solicitando su restablecimiento, y en nuestro apoyo informó el muy digno como juicioso señor secretario de Gobierno favorablemente a nuestra causa. Los

⁵⁷⁴ [Representación del Párroco y los residentes del Valle de San Juan al Gobernador del Tolima, Valle de San Juan, Tolima, mayo 17 de 1888], AGN-FAC, Cámara de Representantes, tomo VII no.1152, Proyectos pendientes, f. 7v-8v.

⁵⁷⁵ [Representación de los vecinos del Valle de San Juan a los H. Diputados de la Asamblea Departamental, Valle, 26 de junio de 1888], AGN-FAC, Cámara de Representantes, tomo VII no.1152, Proyectos pendientes, 1888. f.10v- 12. Según el código político y municipal, el caserío o corregimiento correspondía a aquellas zonas rurales anexas a la cabecera de un municipio, administradas por un inspector de policía, de libre nombramiento y remoción por parte del alcalde municipal, podía ser auxiliado por un secretario y un recaudador de rentas públicas. Art.45 al 50. Manuel J, Angarita, *Código político y municipal de la República de Colombia*, 88-89.

mismos honorables Diputados no adujeron razones en contra de nuestra petición. Pero pasaron las sesiones hasta la clausura sin resolverse el asunto. Hoy que nuestra nueva Constitución tan fecunda en el bien, nos deja el recurso de ocurrir al Congreso, según su artículo 186 lo hacemos con la fe en el corazón de que seremos oídos- Es un fuero pequeño el que representa ante el augusto Cuerpo Legislativo, pequeño sí, pero hijo de la República de Colombia, con derechos tan sagrados como los que tienen los pueblos mas avanzados de nuestra Nación. En un pueblo que habrá reunido con su propio trabajo un capital de cinco mil pesos destinados a la Instrucción Primaria de sus hijos, y de dos mil para construir una casa consistorial. Es un pueblo que tiene (..) los debidos pagamentos para celebrar los divinos oficios con la conveniente decencia. Un pueblo que cuenta con más de cuatro mil habitantes, (..) en fin, un pueblo que ha manejado sus rentas públicas con honradez. ¿Poned ahora, honorables representantes la misiva en vuestra conciencia, y resolved si será justo que este pueblo sea despojado de su capital que había reunido para sostener sus escuelas y construir su casa consistorial para pasárselo a otros distritos que no han trabajado para adquirirlo? ¿Qué estímulo queda para los ciudadanos que hace sacrificios para procurar el bien de su patria, si con un decreto todo se les acaba?⁵⁷⁶

Ese municipio no fue el único eliminado en el departamento del Tolima. En 1887 el mismo gobernador, Manuel Casabianca suprimió los municipios de California y Santa Rosa.⁵⁷⁷

Para dar curso a estos reclamos y otros más, el Congreso habilitó en 1888 la comisión de régimen Político y municipal con asiento en el Senado, que debía estudiar cada uno de los reclamos. En el caso del municipio del Valle de San Juan, esta comisión concluyó que su supresión no tenía fundamento, pasando la solicitud a la Cámara de Representantes para la redacción del correspondiente decreto de restitución municipal:

La comisión de división territorial a quien se pasó un memorial de los vecinos del Distrito del Valle de San Juan en el Departamento del Tolima por medio del cual se quejan contra el Decreto número 650 expedido por el Gobernador de aquel Departamento, con fecha del 13 de octubre de 1887 en la parte referente a la supresión del citado Distrito, cumple con el deber de darlos el informe que le corresponde. La supresión del mencionado Distrito fue decretada por el Gobernador del Departamento del Tolima, en virtud de la facultad que a los Gobernadores se les confirió en el artículo 6º. De la ley 14 de 1887; de suerte que tal Decreto tiene la fuerza de Ordenanza expedida por la asamblea Departamental, y como tal debe considerarse para todos los efectos legales.

La Comisión ha opinado yá, al ocuparse de diferentes reclamos o quejas de varios Municipios, que fueron suprimidos por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en la Ordenanza número 33 de 1888, que mientras no se expida la ley de que trata el artículo 186 de la Constitución, referente a la base de población que deben tener los Municipios, las Asambleas Departamentales no pueden ejercer la atribución que por el citado artículo Constitucional se les confiere; y como ésta doctrina es general y debe aplicarse a todos los casos que venzan, la Comisión la estima como suficiente razón para que sea restablecido el Distrito del Valle por lo que sin ocuparse de los documentos que se

⁵⁷⁶ [Representación del Párroco y los residentes del Valle de San Juan al Congreso de la República, Valle de San Juan, agosto 10 de 1888], AGN-FAC, Cámara de Representantes, tomo VII no.1152, Proyectos pendientes, 1888, f.5-6.

⁵⁷⁷ [Decreto no.650, octubre 13 de 1887, por el cual se crean varios distritos, Manuel Casabianca, Gobernador del Tolima.] *Registro Oficial*, Ibagué, octubre 13 de 1887, n.º 179. AGN-FAC, Cámara de Representantes, tomo VII no.1152, Proyectos pendientes, 1888. f.28.

acompañaron a la solicitud de los vecinos de aquel Distrito, tenderles a la comprobación de las condiciones y elementos con que cuenta para el sostenimiento de esta entidad, os propone el siguiente proyecto de resolución. Désele primer debate al proyecto de ley por el cual se restablece el municipio del Valle.⁵⁷⁸

Otro caso relevante fue Tutazá, en el departamento de Boyacá. En el marco de la política regeneradora fue elevado a la categoría de municipio, pero en 1888, según el criterio del gobernador del departamento de Boyacá, la mencionada población no reunió los requisitos mínimos para constituirse como municipio, pues su población rondaba apenas los 600 habitantes, reconociéndolo como un simple caserío, procediendo a anexarlo al municipio de Belén. A pesar de la evidente desventaja poblacional, su concejo municipal continuó sesionando normalmente, desatiendo la disposición departamental, confiando en la respuesta positiva del Congreso. Para respaldar su reclamo, hicieron referencia a las prácticas devocionales de la localidad y a la existencia de un buen templo.

Existe en el municipio un magnífico templo, en el cual se venera a la Santísima Virgen bajo la advocación del Rosario, generalmente reconocida como se ve, por la numerosa peregrinación de mas de cinco mil personas que concurren á sus dos principales fiestas carnestolendas en octubre de cada año y en cada una de ellas: Circunstancia que, en realidad de verdad, hace más precisa e indispensable la residencia de la autoridad en el centro o cabecera de este lugar. [...] La ratificación unánimemente hecha por este Concejo a la resolución de la República en 5 de agosto de 1886, así como el triunfo ampliamente obtenido en las urnas electorales, en el sufragio popular que tuvo lugar en este municipio hoy casi abolido, en el mes de mayo del presente año por los candidatos propuestos por el mismo Gobierno para diputados, la misma Asamblea y representantes al Congreso Nacional. Son una prueba segura e inequívoca que el Distrito lejos de ser hostil al Gobierno es adicto a él; que el universo de habitantes que lo constituye asciende a seiscientos, entre los cuales se cuenta setenta y un ciudadanos, que saben leer y escribir, como consta por la última lista formada por el jurado electoral y según el presupuesto vigente cuenta el municipio con un capital de \$825, 20c fuera del producto de los demás ramos.⁵⁷⁹

El curso del reclamo siguió similar fórmula a la del municipio del Valle de San Juan, el concejo municipal junto con los “vecinos” redactan en papel sellado y con toda la solemnidad posible, el reclamo dirigido primero a las autoridades locales como el gobernador, la asamblea departamental y finalmente al Congreso, con frecuencia acompañado de adhesiones del párroco local.

⁵⁷⁸ “Proyecto de ley por el cual se restablece el municipio del Valle. 1888”, AGN- FAC- Cámara de Representantes, proyectos de ley de primer debate, tomo VII, no.1.152, leg., f.1-3.

⁵⁷⁹ [Copia proposición del Concejo municipal de Tutazá, 2 de agosto de 1888.], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, año 1888, f. 151v.

Para reafirmar la capacidad del municipio, presentan un breve recuento histórico del lugar, seguido de las cualidades civilizatorias del lugar como la laboriosidad de sus campesinos, las principales “industrias” locales como textiles y sombreros, la renta y riqueza del lugar, la existencia de casa consistorial, escuelas, cárceles y el grado de alfabetismo de sus vecinos. Incluso la declaración se acompaña con declaraciones de fidelidad al gobierno como un intento de negociación con el Estado regenerador.

En otras oportunidades, el Congreso decidió aplazar el asunto. El municipio de Saboyá, en el departamento de Boyacá solicitó la derogatoria de una ordenanza de 1888 que había segregado una de sus veredas a un municipio cercano. El Senado se abstuvo de dar respuesta a la resolución de la municipalidad por datos insuficientes recibidos de la localidad, igualmente aplazó la decisión para el municipio de Funza, que tenía un reclamo similar, dejando la situación en espera para las próximas legislaturas.⁵⁸⁰

Por otra parte, otros medios que emplearon las municipalidades para reafirmar sus capacidades fue aspirar a ser cabecera de provincia con derecho a controlar una prefectura, también se aspiró a ser cabecera de un círculo notarial o de un distrito judicial, lo que garantizaba el acceso a los servicios básicos del Estado como el adelanto de escrituras, transacciones de compraventa y servicios judiciales, esenciales para la vida cotidiana de un municipio.

Un ejemplo de lo anterior fue Suaita en Santander. En 1888, solicitó al Congreso su elevación a cabecera de una nueva provincia, que estaría integrada por los municipios de del departamento de Santander como Socorro, Guadalupe, Gámbita, San Benito y Aguada, pero también con municipios del departamento de Boyacá como Santa Ana y Chitara, lo que llevaría a dividir la jurisdicción de dos departamentos, Santander y Boyacá. En la práctica crear un nuevo departamento.⁵⁸¹

El Congreso rechazó la petición, advirtió que para dar curso a ese reclamo, era necesario la aprobación de las cuatro quintas partes en los concejos municipales y que la petición iba más allá de una simple solicitud al estar en juego la modificación de los límites de dos departamentos, por lo que tenía que ser aprobada en Bogotá tras una dispendiosa ley de reforma territorial, en un contexto donde el proyecto de división

⁵⁸⁰ “Senado de la República. Sesiones de los días 14 y 15 de noviembre de 1888”, *Diario Oficial*, Bogotá, jueves 3 de enero de 1889, no.7.655, 12. AHR-UIS. “Senado de la República. Sesión del 16 de noviembre de 1888”, *Diario Oficial*, Bogotá, viernes 4 de enero de 1889, no.7.656, 12. AHR-UIS

⁵⁸¹ [Solicitud vecinos de Suaita al Congreso, Suaita agosto 5 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f.238, 228v.

territorial de los departamentos fue rechazado con vehemencia por las elites regionales de Antioquia y del Cauca.⁵⁸²

Otro caso fue Fómez. Fue cabecera de provincia del Oriente en el departamento de Cundinamarca, pero en 1890 una ordenanza departamental trasladó la capital provincial a un municipio vecino, lo que fue visto por sus pobladores como un ataque a sus privilegios:

El objeto de que se propone el Congreso es el de que se acentué la confianza pública respecto de los derechos civiles y garantías constitucionalmente establecidas, y se haga efectiva la regularidad imperturbable de la administración pública. Si la categoría de las poblaciones ha de medirse por su grado de moralidad, de cultura y progreso, y por el carácter y tendencia de los pueblos, existe un punto de partida para determinar cuál debe ser la capital de esta provincia. [...] Al crearse esta Provincia se designó expresamente a Fómez como su capital, los empleados residían aquí dos años, habiendo sido escogidos con benevolencia, y apoyados decididamente en el ejercicio de sus funciones. El municipio para mayor comodidad de dichos empleados compró un lugar espacioso y decente, que aún conserva. En cuanto a la marcha de la administración pública en cada uno de los municipios interesados, puede abonarse las visitas practicadas por el Señor Prefecto de la Provincia.⁵⁸³

Santa Rosa de Viterbo, un municipio al norte del departamento de Boyacá fue cabecera de la provincia de Tundama y en su calidad, sus vecinos defendieron el derecho que tenía su municipio a continuar siendo cabecera de distrito judicial. Sin embargo, en 1888 el gobernador decidió trasladar la sede judicial a la población de Sogamoso, a cuatro horas de distancia de Santa Rosa, dando lugar a una controversia entre los municipios cercanos.⁵⁸⁴

Pore, por entonces un municipio en la provincia de Casanare adscrito al departamento de Boyacá, apoyó la medida al argumentar que el traslado de los servicios judiciales a la ciudad de Sogamoso era beneficioso dada por su cercanía, garantizando el acceso a la justicia, en comparación con Santa Rosa de Viterbo, “porque con ello

⁵⁸² [Decreto no. 18. Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, octubre 5 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f. 236.

⁵⁸³ [Oficio no. 25, Presidencia del Concejo Municipal de Fómez al presidente de la H.C. del Senado, Fómez, agosto 20 de 1890], AGN- FAC- Senado, régimen político, tomo XIV, no.1.221, exp. 259 comunicaciones concejos municipales, f.173-174.

⁵⁸⁴ [Oficio no. 52, circuito judicial de Tundama, Presidencia del Tribunal Superior al Presidente del Senado, Santa Rosa de Viterbo, septiembre 29 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 10 informes comisión organización judicial”. 1888, f.126; “Habitantes de Provincia del Norte de Boyacá suplican respetuosamente a las Honorables Cámaras conservación tribunal Tundama en Santa Rosa. Guiamos interés por buena y fácil administración justicia.” [Telegrama vecinos de Soata al Congreso, octubre 15 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 10 informes comisión organización judicial. 129.

deseamos que sean completos y eficaces los resultados que hace consigo la proximidad de la administración de justicia, con el establecimiento del reciente tribunal compuesto, por otra parte, de miembros connotados del gobierno. [...]”.⁵⁸⁵

El municipio de Sogamoso, ahora elevado a sede judicial, reabrió viejos rencores con sus vecinos de Soatá, resquemores que provenían al menos desde la creación Provincia de Tundama en 1849, cuando Sogamoso y Soatá entablaron una disputa por ser su cabecera. En 1854 varios vecinos de Sogamoso recurrieron a la Suprema Corte de la Nación para declarar nula una ordenanza expedida por la legislatura provincial que trasladó la cabecera provincial de Sogamoso a Soatá, siendo fallado a su favor.⁵⁸⁶

Era de suponer que Soatá rechazara los beneficios concedidos a Sogamoso. Como la situación amenazaba con ser una camisa de once varas, abriendo viejas rencillas entre municipios cercanos y estando próxima a cerrar la agenda legislativa, el Congreso dejó el caso en el tintero, añadiendo se tendría en cuenta a la hora de discutir un proyecto de ley sobre supresión de ese tribunal de justicia.⁵⁸⁷

En el sur del país, en 1888 la sede del circuito judicial fue trasladada de Buga a un municipio en la provincia del Caquetá, pero la nueva sede estaba en una zona casi inaccesible y con poco personal para proveerla, provocando la queja y reclamo de Buga. Para salir bien librado del caso, el Congreso presentó un proyecto para investir de manera temporal a prefectos y los corregidores de zonas rurales con funciones judiciales.⁵⁸⁸

Otros reclamos giraron en torno al acceso de servicios esenciales del Estado como el registro notarial. En contexto, el Estado no tenía suficientes recursos para montar una notaría en los más de 800 municipios del país, como medida provisional, la ley 8ª del 31 de enero de 1888, dispuso que en aquellos distritos distantes a más de dos miriámetros (aprox.20 km) de un círculo notarial, las secretarías del concejo municipal podían ejercer

⁵⁸⁵ [Solicitud de los residentes de Pore al Congreso Nacional para el traslado del tribunal de justicia a Sogamoso, Pore, diciembre 20 de 1887.], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, f. 87v. Otra solicitud fue interpuesta por los residentes del municipio de Arauca apoyando a Sogamoso como la nueva sede del tribunal de justicia. [Solicitud de residentes del municipio de Arauca, febrero 27 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, f. 94 -6.

⁵⁸⁶ [Resolución de la Suprema Corte de la Nación, Bogotá marzo 30 de 1854], en *Control de constitucionalidad. Colombia y la República de Nueva Granada, 1821-1860*, comp. Carlos Restrepo Piedrahita (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006), 260.

⁵⁸⁷ “Téngase sobre la mesa la solicitud que han dirigido algunos vecinos de Soatá en el Departamento de Boyacá para considerarla cuando se discuta el proyecto de ley que cursa en la Cámara de Representantes, sobre supresión del Tribunal de Tundama”. “Senado de la República. Sesión del miércoles 14 de noviembre de 1888”, *Diario Oficial*, Bogotá, jueves 3 de enero de 1889, no.7.655,11. AHR-UIS.

⁵⁸⁸ [Telegrama Concejo Municipal Buga, octubre 24 de 1888 al Congreso de la República], AGN- FAC- Cámara, “documentos varios”, tomo XIII, no.1459, 1888. f.70. [Telegrama fiscalía tribunal al ministro de Gobierno, Pasto, julio 2 de 1897], AGN, Min.Gobierno, sec.1a, tomo 54, f. 29.

parcialmente las funciones notariales, registrando escrituras, actos, y contratos, siempre y cuando no excediera el valor de mil pesos.⁵⁸⁹

Lo que siguió fue un tire y afloje entre el Estado y las municipalidades, estas últimas reclamando plenos derechos notariales en sus concejos municipales y Bogotá se obstinó en mantener sus limitaciones. Según los vecinos de Puente Nacional, departamento de Santander, para acceder a la oficina notarial más cercana debían transitar por un camino en mal estado y peligros, hasta arribar al municipio de Vélez. Debido a la lejanía, reclamaron un circuito notarial en su propio municipio.⁵⁹⁰ Sin embargo para el Congreso:

La primera consideración no basta para demostrar la necesidad de acceder á dicha petición por cuanto la distancia no es tan considerable que ocasione graves perjuicios a los otorgantes el tránsito de un punto a otro; y se debilita mucho más la fuerza de tal razón si se considera que la ley 8^a de 1888 ofrece las posibilidades necesarias para que los interesados puedan en ciertos casos otorgar las escrituras o documentos ante la secretaria de los Concejos Municipales. Además de lo expuesto, no habría motivo alguno para crear un nuevo circuito de Notaría y Registro, que comprendiera los distritos de Jesús María y Cite, pues estos no han solicitado la medida, lo cual hace pensar que sus vecinos no sienten la necesidad de dividir el actual circuito.⁵⁹¹

Los concejos municipales de Ortega y Alpujarra en el departamento del Tolima aceptaron oficiar de forma parcial como notarías, pero querían plenos derechos en el asunto. Alpujarra dejó sentada su molestia porque la ley al imponer límites en el registro notarial de compraventa de propiedades obligó a sus pobladores a desplazarse al circuito notarial más próximo, y este se encontró a 50 kilómetros, siguiendo un camino escabroso.⁵⁹² Similar reclamo planteó La Plata, Dolores y Elías, municipios del departamento del Tolima. En Elías, la propia municipalidad redactó una representación

⁵⁸⁹República de Colombia, Consejo Nacional Legislativo, ley 8 de 1888, enero 31 de 1888, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1564020>.

⁵⁹⁰[Solicitud de la Presidencia del Concejo municipal de Puente Nacional al Senado, Puente Nacional, agosto 30 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, f.230.

⁵⁹¹[Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, septiembre 15 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f. 229v.

⁵⁹²[Decreto no. 17, Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, octubre 15 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f.234. [Solicitud concejo municipal de Alpujarra, departamento de Tolima, al Congreso nacional, Alpujarra, septiembre 15 de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, f. 243v.

dirigida al presidente Rafael Núñez, para que tomara cartas en el asunto e invistiera a su concejo municipal con plenas funciones notariales.⁵⁹³

Ante tantas solicitudes, en 1888 una comisión del Congreso se ocupó del asunto. Al final lo que se hizo fue ratificar la norma en curso, decretando que las municipalidades tenían derechos parciales, sin excederse el monto máximo de mil pesos para registrar escrituras en las secretarías de los concejos municipales, de ahí en adelante sus vecinos debían trasladarse hasta la oficina notarial más cercana.⁵⁹⁴

Otro asunto que también preocupó a los habitantes de los municipios fue el acceso y calidad a los servicios judiciales. Una ordenanza de la asamblea del departamento del Cauca expedida en julio de 1888 redujo el número de empleados públicos de Popayán, en el sur del país. Como resultado la municipalidad no tenía el suficiente personal para su tren administrativo. Esto afectó a las oficinas judiciales donde varios funcionarios debían hacer maromas para atender varios frentes a la vez. “hay necesidad de agentes para poder atender a todas las necesidades que hay que llenar, tanto en el ramo de policía como en las diversas atribuciones impuestas por las leyes en vigencia, puesto que hoy los alcaldes tienen las de jueces que nunca habían tenido”.⁵⁹⁵

Ante la escasez de personal, en muchas municipalidades del sur del país los jueces tuvieron que ser reemplazados por funcionarios locales como prefectos, corregidores y alcaldes. Esto contradecía el código político y municipal (Art. 344) que estableció que una persona no podía desempeñarse en dos cargos públicos a la vez, salvo algunas excepciones: cuando los empleados y funcionarios públicos fueran nombrados profesores, en las juntas de beneficencia, como recaudador de rentas, oficina telegráfica, personero municipal y telegrafista, o cuando un secretario podía servir a la vez en la alcaldía, el cabildo o el juzgado.⁵⁹⁶

⁵⁹³ [Solicitud concejo municipal de La Plata al Congreso, La Plata, agosto 2 de 1888], AGN- FAC- Cámara, solicitudes, n.º o. 4, tomo V, no.1158, f.3 La solicitud pasó a manos de la Comisión de servicios civiles y judiciales, que se comprometió a redactar un proyecto de ley para extender las facultades de notariado de los concejos municipales; [solicitud de los vecinos de Dolores al Congreso de la República, Dolores, 10 de septiembre de 1888], AGN- FAC- Cámara, solicitudes no. 5, tomo VI, no.1159, 1888, f. 41, f. 42v; [Solicitud del concejo municipal de Elías, Tolima, al Presidente de la República Rafael Núñez, agosto 2 de 1888], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, “notas varios concejos municipales”, tomo 24, f. 230.

⁵⁹⁴ La ley 39 del 3 de mayo 1888 confirmó en mil pesos el monto máximo que podían registrar las municipalidades como oficinas notariales, sin atender la compraventa de propiedades raíces. Ingresar a <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1594996>.

⁵⁹⁵ [Gobernación del Cauca, copia oficio no. 471, alcaldía, Popayán, septiembre 26 de 1888], AGN- FAC- Cámara, solicitudes No. 5, tomo VI, no.1159, 1888, f.55.

⁵⁹⁶ [Proyecto de Ley presentado por los Representantes del Departamento del Cauca, Bogotá, 27 agosto de 1888], AGN- FAC- Cámara, solicitudes, n.º 5, “proyectos de ley sobre los efectos de ciertas ordenanzas”, tomo VI, no.1159, f. 163; Angarita, *Código político y municipal*, 64.

La falta de personal en las oficinas judiciales todavía era más crítica en época de guerras civiles. Muchos empleados del ramo abandonaron sus oficinas para pasar a engrosar las filas en uno u otro bando armado.⁵⁹⁷

El derecho del reclamo también fue un canal administrativo entre las municipalidades y el Estado para la solicitud de auxilios económico-destinados al pago de nómina municipal o la reparación de alguna parroquia. Un ejemplo fue La Cruz - hoy Abrego- ubicado en la provincia de Ocaña en el departamento de Santander. La municipalidad estaba insolvente y no podía sufragar la nómina de empleados y funcionarios locales. Temiendo que lo anterior rebajara su condición de municipio a simple caserío, solicitó a Bogotá un auxilio económico para cancelar la nómina atrasada de los empleados municipales.⁵⁹⁸ Girardot, un municipio del Departamento de Cundinamarca, se declaró muy pobre y solicitó una partida especial para arreglar su templo parroquial:

Los contribuyentes muy pobres, en su gran mayoría, no tienen rentas suficientes para acometer la construcción de casa municipal i(sic) iglesia parroquial, edificios de urgente necesidad por motivos obvios que sería inútil expresar. Que la importancia de este municipio en razón del ferrocarril, la navegación de vapores, el puente sobre el río y su situación céntrica, ha crecido considerablemente y debe, por tanto, tener un rango distinguido entre las poblaciones del Departamento lo cual no es fácil conseguir careciendo de los más indispensables edificios como son los nombrados. **Resuelve.** Excitar a su Señoría el ministro de Gobierno a interesarlo vivamente para que recabe del Honorable Congreso actualmente reunido, una partida suficiente como auxilio para la pronta construcción de la Iglesia y la casa de ayuntamiento.⁵⁹⁹

Sin embargo, el ministro de gobierno aconsejó al Congreso que el municipio de Girardot debía suprimirse al no contar con las capacidades financieras mínimas para mantener su vida municipal y el Senado negó un auxilio a su favor destinado a reparar su templo parroquial, por ser contrario a las leyes y carecer de recursos. “Dígase a los vecinos de Girardot que el Senado no puede acceder a su solicitud, por no permitírsele el

⁵⁹⁷ [Telegrama prefecto de Pamplona al ministro de Gobierno, Pamplona, julio 8 de 1895], AGN, Min.Gobierno, sec.1a, tomo 58, f. 57.

⁵⁹⁸ [Oficio no. 8, concejo Municipal de la Cruz al Consejo Nacional Legislativo, La Cruz, enero 31 de 1888], AGN- FAC- Senado, “informes, resoluciones,” leg.no.4, “notas municipalidades”, tomo VIII, no.1166, año 1888, f. 17.

⁵⁹⁹ [Oficio no. 5, Presidencia del Concejo Municipal de Girardot, al ministro de Gobierno, Girardot, julio 28 de 1890], AGN- FAC- Senado, régimen político, tomo XIV, no.1.221, expediente 259 comunicaciones concejos municipales, f. 159; énfasis añadido.

inciso 5° del artículo 78 de la Constitución, ni la situación angustiosa del Tesoro público”.⁶⁰⁰

Otra población que solicitó auxilios para reconstruir su templo parroquial fue Condoto, un municipio compuesto por población afrodescendiente e indígena, bastante pobre en recursos, por entonces ubicado en el departamento del Cauca. Su concejo municipal le escribió directamente al presidente de la República:

El pueblo de Condoto, recientemente elevado á la categoría de Distrito, es sumamente pobre, no tiene vida propia, sus moradores y su insignificante comercio son pobres y carecen de todo recurso tanto monetario como intelectual, y se halla vacilando en la obra que ha principiado de la santa iglesia de este lugar, y por la imposibilidad monetaria que presenta no podremos llenar este deber, y nos sería sumamente vergonzoso y humillante no poder concluir el templo de Dios, único lugar de refugio y de consuelo para el católico, donde nos unimos para dirigir nuestras plegarias al Eterno Dios por nuestras necesidades. Exmo. Sr; este edificio nos costará, concluido, de doce mil á catorce mil pesos según los cálculos aproximativos [...] servíos, como nuestro jefe magnánimo y bondadoso, darnos un auxilio en calidad de limosna, para seguir los trabajos de esta santa obra, pues estamos convencidos de que á nuestro Excmo. Bien le place socorrer los templos que se edifiquen pertenecientes á nuestras creencias católicas. Dicho auxilio será recordado por las generaciones y el Eterno os pagará tanto interés que toméis en sus obras; y nosotros viviremos con este recuerdo grato que os habéis dignado aceptar con gusto.⁶⁰¹

Otras peticiones fueron más seculares y giraron en torno a la consecución de recursos para reconstruir la casa consistorial, esencial para mantener la categoría municipal. Candelaria, en el departamento del Cauca, pidió un auxilio para reconstruir la sede de su alcaldía, destruida durante la guerra de 1876,⁶⁰² al igual que Suaita en el departamento de Santander, destruida durante la guerra de 1885.⁶⁰³ Mientras, Socorro, antiguo fortín del liberalismo santandereano, rogó al Congreso mantener una línea de crédito aprobada en 1880, para concluir su acueducto, con el que la municipalidad entraría en la ruta de la civilización y progreso material.⁶⁰⁴

⁶⁰⁰ “Senado de la República. Sesión del viernes 16 de noviembre de 1888, última sesión ordinaria”, *Diario Oficial*, Bogotá, viernes 4 de enero de 1889, no.7.656. AHR-UIS.

⁶⁰¹ “Ministerio de Gobierno. Memorial de los vecinos de Condoto”. *Diario oficial*, Bogotá, 27 de junio de 1892. no. 8.843. AHR-UIS.

⁶⁰² [Solicitud del Concejo Municipal de Candelaria, Cauca, a los H. Senadores y Representantes del Congreso, Candelaria, octubre 9 de 1890], AGN- FAC- Senado, régimen político, tomo XIV, no.1.221, exp. 259 comunicaciones concejos municipales, f.175-6.

⁶⁰³ [Solicitud residentes de Suaita al Congreso Nacional, Suaita, agosto de 1888], AGN- FAC- Senado, informes de comisiones, tomo III, no.1165, leg. 10 “informes comisión organización judicial, año 1888”, f. 103-5.

⁶⁰⁴ El personero municipal de Socorro recordó los auxilios del congreso nacional aprobados en 1879 y 1880 para adelantar el acueducto municipal, partidas que fueron desmontadas durante la Regeneración. “mi solicitud conduce a que ese crédito se reconozca de nuevo, incluyéndolo en la vigencia económica que el Congreso ha de establecer y suplico a vosotros que acojáis esta petición con la benevolencia que requiere todo acto fundado en la justicia y apoyado por la conveniencia pública”. [Solicitud de Constantino Vargas, personero municipal de Socorro al Congreso de la República, agosto 31

Finalmente, otras solicitudes correspondieron a la obtención de recursos para financiar las elecciones. Su financiación fue responsabilidad de un tire y afloje de departamentos y municipios, quienes se quejaron de no tener recursos suficientes para soportar el continuo juego electoral. Por esas razones, para las elecciones de 1888, exceptuando Panamá, Bogotá remitió, un auxilio para que los departamentos los distribuyeran a los municipios, como se aprecia en la Tabla 32.

Tabla 32

Partida presupuestal para financiar las elecciones de 1888. Resolución abril 6 de 1888

Departamento	Monto \$
Antioquía	1.200
Boyacá	1.500
Bolívar	850
Cauca	1.500
Cundinamarca	1.600
Magdalena	750
Santander	1.500
Tolima	1.100
TOTAL	10.000=

Fuente: *Diario Oficial*, Bogotá, abril 7 de 1888, no. 7.339, 302. AHR- UIS.

Elaboración propia.

Según Medellín, el auxilio aprobado para el Departamento apenas alcanzó para sufragar gastos más urgentes como los de escritorio, pliegos de papel, muebles y pago de locales, suma que al ser repartida para los ocho distritos electorales apenas llegó al pírrico monto de \$132 para cada uno.⁶⁰⁵

Como hemos repasado brevemente en estas conclusiones, los vecinos de aquellos municipios suprimidos recurrieron al derecho de reclamo como un mecanismo institucional de defensa legal. También se empleó no solo como un recurso reactivo sino también proactivo, para reclamar la presencia de juzgados, notarias, prefecturas, y al hacerlo, las municipalidades estaban demandando las instituciones de un Estado central en su jurisdicción.

Pero el derecho de reclamo fue un arma de doble filo: permitió a los municipios la defensa frente a las disposiciones emanadas por los gobernadores y asambleas departamentales, pero al recurrir al mismo, estas establecieron lazos administrativos y de negociación, que la unían a un centro al tener que interponer una queja o una solicitud

de 1888], AGN- FAC- Cámara, “solicitudes”, tomo IV, no.1160, año 1888, f. 10-10v. La falta de recursos puso en aprietos a ese municipio. [Oficio Presidencia del Concejo Municipal de Socorro al Ministerio de Gobierno, Socorro agosto 30 de 1887], AGN, Min.Gobierno, sec.1a, “ oficios concejos municipales julio-diciembre”, tomo 23, año 1886-1905, f. 896.

⁶⁰⁵ *Repertorio Oficial*, Medellín, 5 de mayo de 1888, n.º 202, 1.620. BNC.R.4.064.

ante al Congreso de la república, la Procuraduría, la Corte Suprema y el ministerio de gobierno. Aspectos que, debido a las limitaciones de la presente investigación, no se pueden explorar con mayor detalle en esta tesis y ameritan una investigación aparte.

Lo anterior indica como los municipios y sus vecinos cuando trataron de funcionar en beneficio propio, contribuyeron al proceso de centralización porque al hacerlo tuvieron que defender y aceptar ciertas instituciones y normativas estatales en torno al derecho del reclamo, también para poder acceder a los servicios del Estado como notarias, juzgados, casas consistoriales, acueductos, todos estos signos de urbanidad y civilización. Todas estas transacciones son evidencias de las negociaciones, entre las municipalidades y el Estado central que no sólo se desarrollaron para los tres municipios estudiados, sino también para otras municipalidades del país.

Por la razón antes señalada, esta tesis no pretende cerrar un tema de investigación, por el contrario, se constituye en el punto de partida para las futuras generaciones de historiadores, en la espera de continuar y desarrollar los temas expuestos a lo largo de las anteriores páginas.

Bibliografía

1. Fuentes primarias

1.1. Antiguo archivo departamental de Santander

Ley 57 del 15 de abril de 1887, ley 38 de 1887, en 1888, las leyes 27 y 62, Memoria del Ministro de Gobierno al Congreso Constitucional de 1888, Bogotá: Casa editorial de J.J Pérez, 1888, folio 26. Antiguo Archivo Departamental de Santander, Bucaramanga.

1.2. Archivo Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata, Socorro

Fondo judicial

Fondo Judicial, Sumario contra Francisco Albornoz, Trino Vásquez y otros por rebelión, Circuito del Socorro, Juzgado cuarto criminal, 33 folios, 1885, caja 37, Archivo Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata, Socorro.

1.3. Archivo Diócesis de Santa Marta - ADS

Oficio del jefe municipal del Banco al Obispo de Santa Marta, Banco, agosto 21 de 1886, tomo 125, folio 360, Archivo Diócesis de Santa Marta, Santa Marta.

Solicitud de los vecinos de Aguachica al Obispo de Santa Marta, marzo 19 de 1883, tomo 121, folios 117-118, Archivo Diócesis de Santa Marta, Santa Marta.

Solicitud de los vecinos de Tamalameque al Sr. Obispo de Santa Marta, marzo 20 de 1892, tomo 144, folios 137-137v, Archivo Diócesis de Santa Marta, Santa Marta.

Solicitud de los vecinos del Banco a Rafael Celedón, Obispo de Santa Marta Banco, abril 5 de 1892, tomo 144, folios 175-179, Archivo Diócesis de Santa Marta, Santa Marta.

Solicitud de varias damas de Puerto Nacional al Obispo de Santa Marta solicitando sacerdote, abril 24 de 1883, tomo 121, folio 139, Archivo Diócesis de Santa Marta, Santa Marta.

1.4. Archivo General de la Nación - AGN

Fondo archivo del Congreso (FAC), Cámara de Representantes y Senado

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Asamblea Departamental del Tolima, copia proyecto de ordenanza para restituir al caserío de Valle de San Juan a la categoría de municipio, Cámara de Representantes, tomo

VII, n.º 1152, Proyectos pendientes, 1888, folio 19, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Certificación de José Medina, Prefecto de la Provincia del Norte de Boyacá en apoyo a Sativa Sur, Soata, agosto 8 de 1888, Memorial de los vecinos de Sativa Norte al Congreso Nacional, agosto 1 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 173v, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, agosto 4 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, año 1888, folio 232, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, septiembre 15 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 229v, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Copia proposición del Concejo municipal de Tutazá, 2 de agosto de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, año 1888, folio 151v, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Decreto n.º 650, octubre 13 de 1887, por el cual se crean varios distritos, Manuel Casabianca, Gobernador del Tolima, Registro Oficial, Ibagué, octubre 13 de 1887, n.º 179, Cámara de Representantes, tomo VII n.º 1152, Proyectos pendientes, 1888, folio 28, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Dto., n.º 17, Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, octubre 15 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 234, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Dto. n.º 18, Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, octubre 5 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, año 1888, folio 236, Archivo General de la Nación, Bogotá.

- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Gobernación del Cauca, copia oficio n.º 471, alcaldía, Popayán, septiembre 26 de 1888, Cámara, solicitudes n.º 5, tomo VI, n.º 1159, 1888, folio 55, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, La génesis del federalismo en la Nueva Granada, n.º 265, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, 1888, folio 128v, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Memorial de los residentes de Puerto Nacional a los H. miembros del Congreso de Colombia, Puerto Nacional, agosto 16 de 1888, Cámara, leg. solicitudes n.º 4, tomo V, n.º 1158, año 1888, folio 175v, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Memorial de los vecinos de Sativa Norte al Congreso Nacional, agosto 1 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folios 165-166, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Memorial de los vecinos de Sativa Sur al Presidente del Congreso y el Senado nacional, julio 24 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 171, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Memorial junta de beneficencia de Pamplona al Congreso Nacional, Pamplona, septiembre 22 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folios 2013-2014, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Oficio n.º 1239 del Gobernador del Magdalena al Ministro de Gobierno, Santa Marta, 31 de octubre de 1890, Cámara, correspondencia con los ministros, tomo IX, n.º 1182, año 1890, folios 63-64, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Oficio n.º 25, Presidencia del Concejo Municipal de Fómeque al presidente de la H.C. del Senado, Fómeque, agosto 20 de 1890, Senado, régimen político, tomo XIV, n.º

- 1.221, exp. 259 comunicaciones concejos municipales, 1890, folios 173-174, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, oficio n.º 277 del Gobernador del Cauca, Juan de Dios Ulloa al Ministro de Gobierno, Popayán, julio 11 de 1888, Cámara, solicitudes, tomo IV, n.º 1160, 1888, folios 97-98, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, oficio n.º 5, Presidencia del Concejo Municipal de Girardot, al Ministro de Gobierno, Girardot, julio 28 de 1890, Senado, régimen político, tomo XIV, n.º 1.221, expediente 259, comunicaciones concejos municipales, año 1890, folio 159, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, oficio n.º 52, circuito judicial de Tundama, Presidencia del Tribunal Superior al Presidente del Senado, Santa Rosa de Viterbo, septiembre 29 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 10 informes comisión organización judicial, 1888, folio 126, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, oficio n.º 61, Asamblea Departamental de Antioquía al Presidente del Senado de la República. Medellín, agosto 4 de 1890, Senado, régimen político municipal 2, expediente n.º 256, legajo notas asambleas departamentales, tomo XIV, n.º 1221, año 1890, folios 61-67, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, oficio n.º 8 Concejo Municipal de la Cruz al Consejo Nacional Legislativo, La Cruz, enero 31 de 1888, Senado, informes, resoluciones, leg. n.º 4, notas municipalidades, tomo VIII, n.º 1166, año 1888, folio 17, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, político y municipal, Bogotá, octubre 26 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, año 1888, folios 211-212, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Proyectos de ley devueltos con objeciones por el EX.SR. Presidente de la República, Senado, proyectos devueltos, tomo II, n.º 1171, leg n.º 1 bis, 1888, folio 11, Archivo General de la Nación, Bogotá.

- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Presentación al Proyecto de Ley Orgánico del servicio del Tesoro Público, Bogotá, septiembre 12 de 1888, Senado, proyectos devueltos, tomo II, n.º 1171, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Proyecto de Ley presentado por los Representantes del Departamento del Cauca, Bogotá, 27 agosto de 1888, Cámara, solicitudes n.º 5, proyectos de ley sobre los efectos de ciertas ordenanzas, tomo VI, n.º 1159, 1888, folio 163, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Rama de gobierno, oficio n.º 434, Guillermo Quintero Calderón, Gobernador de Santander al Ministro de Gobierno, Bucaramanga, septiembre 29 de 1890, Senado, régimen político, tomo XIV, n.º 1.221, 1890, folios 123-127, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Representación residentes del municipio de Funza al Congreso, Funza, septiembre 8 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, año 1888, folios 191-194, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Representación de los residentes del Valle de San Juan a los H. Diputados de la Asamblea Departamental, Valle, Tolima, 26 de junio de 1888, Cámara de Representantes, tomo VII n.º 1152, Proyectos pendientes, 1888, folios 5-6, 10, 10v-12, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Representación del Párroco y los residentes del Valle de San Juan al Gobernador del Tolima, Valle de San Juan, Tolima, mayo 17 de 1888, Cámara de Representantes, tomo VII n.º 1152, Proyectos pendientes, 1888, folios 7v-8v, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Resolución n.º 69, Concejo Municipal La Mesa al Congreso de la República, noviembre 10 de 1888, Cámara, documentos varios, tomo 13, n.º 1459, 1888, folio 65, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Representación en la cual se pide hacer caso omiso de una representación anterior en la que se solicitaba la eliminación de la provincia de Antioquia y su agregación a Medellín, Antioquia 22 de agosto de 1854, Congreso, Cámara, antecedentes de leyes, 109, 1855, Documentos citados en Claudia Paola Ruiz, folio 91, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Senador Anacleto Holguín y otros, Comisión de régimen político y municipal, Bogotá, agosto 22 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 169v, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud concejo municipal de Alpujarra, departamento de Tolima, al Congreso nacional, Alpujarra, septiembre 15 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 243v, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud Concejo Municipal de Campoalegre, a los Senadores y Representantes de la República, agosto 2 de 1888, Cámara, solicitudes, tomo VI, n.º 1159, 1888, folio 90, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud concejo municipal de La Plata al Congreso, La Plata, agosto 2 de 1888, Cámara, solicitudes n.º 4, tomo V, n.º 1158, 1888, folio 3, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud de Constantino Vargas, personero municipal de Socorro al Congreso de la República, agosto 31 de 1888, Cámara, solicitudes, tomo IV, n.º 1160, 1888, folios 10-10v, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud de la Presidencia del Concejo municipal de Puente Nacional al Senado, Puente Nacional, agosto 30 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folio 230, Archivo General de la Nación, Bogotá.

- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud de los residentes de Pore al Congreso Nacional para el traslado del tribunal de justicia a Sogamoso, Pore, diciembre 20 de 1887, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, 1888, folios 87v, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, solicitud de los vecinos de Dolores al Congreso de la República, Dolores, 10 de septiembre de 1888, Cámara, solicitudes n.º 5, tomo VI, n.º 1159, 1888, folios 41-42v, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud de residentes del municipio de Arauca, febrero 27 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, 1888, folio 94 -96, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud del Concejo Municipal de Candelaria, Cauca, a los H. Senadores y Representantes del Congreso, Candelaria, octubre 9 de 1890, Senado, régimen político, tomo XIV, n.º 1.221, expediente 259 comunicaciones concejos municipales, año 1890, folios 175-176, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud del Concejo Municipal de Chitagá al Gobernador de Santander, solicitando revisión de la ordenanza n.º 16 de 1890, Chitagá, septiembre 6 de 1890, Senado, régimen político, tomo XIV, n.º 1.221, 1890, folios 134-136, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud residentes de Suaita al Congreso Nacional, Suaita, agosto de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, año 1888, folios 103-105, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Solicitud vecinos de Suaita al Congreso, Suaita agosto 5 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 11, informes comisión régimen político y municipal, 1888, folios 238, 228v, Archivo General de la Nación, Bogotá.
- Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Telegrama Concejo Municipal Buga, octubre 24 de 1888 al Congreso de la República, Cámara,

documentos varios, tomo XIII, n.º 1459, 1888, folio 70, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo archivo del Congreso, Cámara de Representantes y Senado, Telegrama vecinos de Soata al Congreso, octubre 15 de 1888, Senado, informes de comisiones, tomo III, n.º 1165, leg. 10, informes comisión organización judicial, 1888, folio 129, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo Ministerio de Gobierno, sección primera

Fondo Ministerio de Gobierno, sección primera, Oficio n.º 59, Presidencia del Concejo Municipal de El Banco al Presidente de la República, El Banco, abril 18 de 1886, sec.1a, jueces municipales, 1881-1894, tomo 23, año 1886-1905, folio 622, Archivo General de la Nación, Bogotá.

Fondo Ministerio de Gobierno, sección primera, Oficio Presidencia del Concejo Municipal de Socorro al Ministerio de Gobierno, Socorro agosto 30 de 1887, sec.1a, oficios concejos municipales julio-diciembre, tomo 23, año 1886-1905, folio 896, Archivo General de la Nación, Bogotá.

1.5. Archivo Histórico Cipriano Rodríguez en línea - Universidad de la Sábana

Fondo digital, Carta de José María Martínez Pardo para Marceliano Vélez agradeciendo las condolencias recibidas por la muerte de su cuñada Joaquina Martínez, Antioquia, [municipio], noviembre 15 de 1887, Universidad de la Sábana, Archivo Histórico Cipriano Rodríguez, Bogotá, <http://hdl.handle.net/10818/24093>

1.6. Archivo histórico de Antioquia-Medellín

Fondo gobierno municipios

Fondo gobierno municipios, Carta de Mariano del Corral al Gobernador de Antioquía, municipio de Antioquía, julio 21 de 1891, Gobierno Municipios, 1891, tomo 2, folio 00511, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo gobierno municipios, comunicación de José M. Arango, Prefecto del Departamento de Sopetrán, al Ciudadano Presidente del Estado, gobierno municipios, 1879, tomo 2.105, folios 20-20v, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

- Fondo gobierno municipios, Comunicación del Obispo Diócesis de Antioquia, Manuel Antonio López de Mesa al Gobernador del Departamento de Antioquia, municipio de Antioquia, octubre 25 de 1887, gobierno municipios 1887, tomo 2.207, folio 170, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Comunicado confidencial del presbítero José María González al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, enero 11 de 1890, gobierno municipios 1890, tomo 1, folio 420v, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, comunicado del prefecto del departamento de Occidente para el secretario de gobierno del Estado de Antioquia, afirmando que José Joaquín Escobar, fiscal del distrito es contrario al actual Gobierno, municipio de Antioquia, 13 de enero de 1885, gobierno municipios, 1885, tomo 2.183, folios 890-891, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Informe del Prefecto departamento de Occidente al secretario de Gobierno en Medellín, municipio de Antioquia, diciembre 20 de 1885, gobierno municipios, 1885, tomo 2.190, folio 174v, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio alcalde de Urrao al General Alejandro Restrepo, Urrao julio 14 de 1900, Gobierno municipios 1900, tomo 83, folio 356, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio de Juan B. Londoño, Presidencia de la Sociedad Democrática de Antioquia, municipio de Antioquia, 27 junio de 1877, al secretario de Gobierno del Estado, gobierno municipios 1877, t. 2.087, folio 71, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Oficio Diócesis de Antioquia al Gobernador de Antioquia, municipio de Antioquia, octubre 23 de 1887, gobierno municipios 1887, tomo 2.207, folio 177, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio jefatura Municipal de Frontino al Secretario de Gobierno del Estado de Antioquia, Frontino, 1 junio 1878, gobierno municipios 1878, tomo 2.089, folio 155, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio jefatura municipal de Rionegro al Prefecto del Departamento de Oriente, Rionegro, 31 agosto 1878, gobierno municipios, tomo 2089, legajo informes de los jefes municipales relativos a la marcha de la administración pública, folio 456, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 06 del Inspector Provincial de educación primaria, Pedro González, al secretario de gobierno de Antioquia, Sopetrán, enero 13 de 1889, gobierno municipios 1889, tomo 2.230, folio 137, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 132 del Inspector Provincial de educación primaria, Pedro González al Gobernador de Antioquia, Sopetrán. mayo 29 de 1888, gobierno municipios 1888, tomo 2.222, folio 91, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 145 del Prefecto de la Provincia de Occidente, Federico Villa al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, septiembre 25 de 1891, gobierno municipios 1891 tomo 2.250, folio 373, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 26, Corporación Municipal de Santa fe de Antioquia, julio 20 de 1885, Gobierno municipios año 1885, tomo 2.185, folio 95, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 35 de la Presidencia de la Corporación Municipal del municipio de Antioquía a la secretaria de Gobierno del Estado de Antioquia, municipio de Antioquía, 18 de abril de 1882, gobierno municipios 1882, tomo 2.141, folio 114, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 36, Prefecto Provincia de Occidente al Secretario de Gobierno en Medellín, municipio de Antioquía, abril 1 de 1898, Gobierno municipios 1898, tomo 66, folio 196, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 44, Prefectura de la Provincia de Occidente al Secretario de Gobierno y Guerra de Antioquia, Sopetrán marzo 14 de 1887, gobierno municipios 1887, tomo 2.208, folios 93-94, 101, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 53 del Prefecto Departamento de Occidente al Secretario de Gobierno del Estado de Antioquia, municipio de Antioquia, marzo 14 de 1879, gobierno municipios 1879, tomo 2.105, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 54, del jefe municipal de Santa Fe de Antioquia, Luis María Sarrasola, al secretario de Gobierno del Estado Soberano de Antioquia, municipio de Antioquia, 20 de noviembre de 1863, gobierno municipios 1863, tomo 1.888, folios 326-327, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 5528 secretaria de Gobierno, Ejecutivo Nacional, Bogotá agosto 1 de 1885, gobierno municipios 1885, tomo 2.180, folio 32, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 60, Prefectura Provincia de Occidente al Secretario de Gobierno de Medellín, municipio de Antioquia, mayo 29 de 1891, gobierno municipios 1891, tomo 2.250, folio 265, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 73, Prefectura Provincia de Occidente al Secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, junio 15 de 1891, gobierno municipios 1891, tomo 2.250, folio 272, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 75 Prefectura de Occidente al Secretario de Gobierno de Antioquia, SFA, agosto 1 de 1899, Gobierno municipios 1899, tomo 79, folio 439, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 92, prefecto Provincia de Occidente al Secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia, octubre 31 de 1895, gobierno municipios 1895, tomo 43, folio 486, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio n.º 95, Prefectura Provincia de Occidente al Secretario de Gobierno de Medellín, SFA, julio 14 de 1891, 1891, tomo 2.250, folio 305, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio prefecto Provincia de Occidente al secretario de gobierno departamental, municipio de Antioquia enero 8 de 1891, gobierno municipios 1891, tomo 2.250, folio 212, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio prefectura del Departamento de Occidente al Secretario de Estado de Antioquia, municipio de Antioquía, 14 de agosto de 1883, gobierno municipios, 1883, tomo 2.153, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, oficio secretaria del tesoro del Estado, al secretario de gobierno de Antioquia, Medellín, 26 julio 1880, gobierno municipios 1880, tomo 2.116, folio 9, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, queja de Manuel R. del Corral al Gobernador de Antioquía por el cobro excesivo de impuestos por parte del concejo de Urrao, Medellín mayo

- 3 de 1899, Gobierno municipios 1899, tomo 76, folio 341, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Relación de las providencias de Policía dictadas en la Provincia de Occidente durante el mes de junio de 1887. Fianza de buena conducta interpuesta contra Emigdio Vargas por lanzar vivas al Partido Radical en el municipio de Antioquía, agosto 18 de 1887, gobierno municipios 1887, tomo 2.208, folio 217, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Representación concejo municipal de Urrao al Gobernador de Antioquía, Urrao octubre 22 de 1895, gobierno municipios 1895, tomo 49, oficio alcaldía de Urrao al Secretario de Gobierno en Medellín, Urrao, febrero 26 de 1896, gobierno municipios 1896, tomo 56, folio 114, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Representación de varios vecinos del Distrito de Urrao al Gobernador de Antioquía, Urrao abril 25 de 1899, Gobierno municipios, 1899, tomo 76, folio 347, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, resolución corporación municipal de Cañasgordas, 20-21 septiembre de 1882, gobierno municipios 1883, tomo 2.169, folio 353, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Resolución de la Sociedad Democrática de Antioquia, municipio de Antioquía, 15 junio 1878, gobierno municipios 1878, t. 2.096, folios 98-98v, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Respuesta Secretaria de Gobierno del departamento de Antioquia, remitida al ministro de Justicia, Medellín, julio 30 de 1891, Gobierno municipios 1891 tomo 2.250, folio 322, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Telégrafo del Prefecto Provincia de Occidente al Gobernador de Antioquia, municipio de Antioquia, enero 22 de 1892, gobierno municipios 1892, tomo 16, folio 40, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Telegrama del prefecto Provincia de Occidente al secretario de gobierno del departamento, municipio de Antioquia, mayo 28 de 1895, gobierno municipios 1895, tomo 43, folio 538, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- Fondo gobierno municipios, Telegrama Hermanos Del Corral al Gobernador de Antioquía, 30 de marzo de 1898, acusando de conducta impropia al alcalde y los

gendarmes de Urrao, Gobierno municipios 1898, tomo 66, folio 212, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo gobierno municipios, telegrama Prefecto Provincia de Occidente al secretario de Gobierno en Medellín, municipio de Antioquía 21 de marzo de 1898, Gobierno municipios 1898, tomo 66, folio 337, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo gobierno municipios, Visita inspector provincial de instrucción pública al Colegio San Rafael, municipio de Antioquia, julio 3 de 1890, gobierno municipios 1890, tomo 1, folio 448, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial-Boletín Oficial, Medellín

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Concejo Nacional Legislativo, Ley 48 de 1887, abril 21 de 1887, tomo 43, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Copia del registro de los Decretos, circulares, y órdenes emanadas de la secretaria de Hacienda y Fomento, n.º 236, octubre 06 de 1888, folio 1.894, tomo 43, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Decreto n.º 1.018, 28 septiembre de 1887, 8 de octubre de 1887, tomo 43, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Decreto n.º 837 del 5 diciembre de 1885, Órgano del Gobierno, miércoles 30 de diciembre de 1885, p. 720, tomo 39, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, El Prefecto de la Provincia de Occidente a los habitantes de ella, octubre 9 de 1886, folio 75, tomo 41, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Estatutos de la compañía del Puente de Occidente, n.º 158, diciembre 7 de 1887, folio 1.269, tomo 43, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Gobernación de Antioquía, decreto n.º 921 de 1887, citando las referidas leyes, n.º 177, julio 7 de 1887, folio 932, tomo 43, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, Informe prefecto departamento de Occidente al Gobernador de Antioquía, diciembre 07 de 1886, n.º 34-35, p. 281, tomo 41, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, oficio n.º 19 del Prefecto del Departamento de Sopetrán, Vicente Gaviria, relativo a los sucesos del 12 de julio de 1885 en Santa

Fe de Antioquía, 25 julio de 1885, n.º 29, p. 224-225, tomo 39, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

Fondo repertorio oficial, Boletín Oficial, septiembre 22 de 1886, folio 37, tomo 41, Claudia Steiner, Imaginación y poder, 13, Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.

1.7. Archivo Histórico General del departamento del Magdalena-AHGM

Acta de visita del alcalde del Banco a la oficina del personero municipal, El Banco, noviembre 9 de 1889, caja 09, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Acuerdo n.º 1 del Concejo Municipal de El Banco, enero 8 de 1897, caja 20, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Acuerdo n.º 5 del Concejo Municipal de El Banco, aprobando una suma adicional para cancelar deudas atrasadas, Banco, 25 de noviembre de 1888, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Acuerdos n.º 9 y 10 del Concejo Municipal de El Banco del 2 de junio de 1873 y revisión por parte de la Corte Superior del Estado, 1873, caja 20, cp.2, leg. 25, folios 110-115, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Catastro de riqueza del municipio de El Banco, septiembre 10 de 1893, 1894, caja 04, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Circular n.º 1014 del Ministerio de Gobierno al Gobernador del Magdalena, Bogotá 10 de febrero de 1887, caja 04, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Circular n.º 58 del Prefecto de la Provincia del Sur a los presidentes de los Concejos, alcaldes, jueces y tesoreros municipales, Rio de Oro, agosto 14 de 1891, caja 35, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Circular n.º 71 del Ministerio de Instrucción Pública al Gobernador del Departamento del Magdalena, Bogotá, 15 de febrero de 1887, caja 03, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Comunicación a la asamblea del estado del Magdalena, santa marta, 9 octubre de 1873, caja 20, cp.03, leg. 5, informes de comisiones, folio 90, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

- Concejo Municipal de El Banco, acuerdo n.º 4 derogando el acuerdo n.º 9 de diciembre pasado, El Banco, 8 de febrero de 1904, caja 04, cp.02, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Concejo Municipal de El Banco, acuerdo n.º 08 de 1890 sobre trabajo personal subsidiario, Banco, abril de 1890, caja 01, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Concejo Municipal de El Banco, documentos relativos a los hechos ocurridos por la no celebración de elecciones en el Banco en 1892, El Banco, octubre 13 de 1893, 1894, caja 27, cp.02, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Cuenta de cobro n.º 235 de la teoría municipal del Banco a favor de H.A. Camargo por la venta de 5.630 hojas de palma de hiraca para la casa Consistorial del Municipio, El Banco, agosto 11 de 1891, caja 04, carpeta 02, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Decreto del 24 de julio de 1861 expropiando 26 reses del distrito de Guamal, emanado del jefe municipal Superior de El Banco, 1861 caja 04, cp. 02, folio 165, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Decreto del 27 de julio de 1861 de la Jefatura Municipal Superior de El Banco expropiando 25 reses de Tamalameque, 1861, caja 04, cp. 02, folio 166, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Decreto del 5 de julio del jefe civil y militar del Departamento de El Banco, J.M Bustamante, elevando al Banco como cabecera de circuito judicial, 1879, caja 04, cp.01, folio 119, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Decreto n.º 16 de la Prefectura Provincia del Sur, El Banco, mayo 16 de 1895, caja 30, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Estado de la caja de la colecturía de hacienda del Banco, noviembre 28 de 1892, caja 30, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Gobernación de Santa Marta, Decreto n.º 5 del 9 de febrero de 1894, caja 06, carpeta 01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Gobernación del Magdalena, resolución del 17 de enero de 1896, caja 07, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Informe de la visita oficial del Departamento al secretario general del Estado, según decreto n.º 38 del 29 de diciembre de 1883, El Banco, 10 de junio de 1884, caja

17, cp. (carpeta) 01, oficio n.º 171 de la Personería Municipal del Banco al Secretario de Gobierno, Banco, julio 2 de 1894, caja 11, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Memorial de Juan E. Lara recaudador del gravamen del aguardiente a los diputados del Departamento del Magdalena, Banco, julio 7 de 1892, caja 04, cp.02, leg.08, memoriales dirigidos a la Asamblea, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Memorial presentado por varios vecinos de Aguachica protestando por el nombramiento de un alcalde del radicalismo, Aguachica, octubre 7 de 1893, caja 01, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio alcalde de Tamalameque al Gobernador de la Provincia, Tamalameque, marzo 05 de 1824, caja 4-2, carpeta 1, leg, 367, folio 26, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 1.315 de la Prefectura de la Provincia del Sur al Secretario de la Gobernación, Aguachica, septiembre 18 de 1888, caja 04, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 10 del Prefecto Provincia del Sur al Secretario de Gobierno Departamental, Puerto Nacional, diciembre 3 de 1895, caja 07, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 10 del Tesorero especial de Instrucción Pública del Departamento al Secretario general de Gobierno del departamento, Santa Marta, octubre 13 de 1890, caja 06, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 111 del ministro de Instrucción Pública al director general de Instrucción Pública del Magdalena, Bogotá, febrero 1 de 1922, 1894, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 1243 del Ministerio de Gobierno al Gobernador del Magdalena sobre la Bodega de Gamarra, Bogotá, junio 9 de 1890, caja 01, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 1248 de la Secretario General del Departamento al Administrador General de Hacienda del Departamento, Santa Marta, julio 19 de 1890, caja 03, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Oficio n.º 13, Jefatura Municipal del Banco al Jefe Superior del Estado, El Banco, 27 de junio de 1861, caja 04, cp. 02, folio 131, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

- Oficio n.º 1401 de la Secretaria de Educación del Magdalena al alcalde del Distrito de El Banco, Santa Marta, septiembre 26 de 1896, caja 05, cp.04, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 15 del Jefe municipal Superior de El Banco, J. M. Barrera, al Secretario General del Estado interponiendo una queja por los desmanes del comandante alférez de Mompo Valentín Hernández sobre la población civil y los funcionarios del distrito de Santa Ana, El Banco, julio 06 de 1861, Caja 04, cp. 02, folios 184 - 184v y ss, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 1601 de la Gobernación de Bolívar al Gobernador del Magdalena, Cartagena, octubre 15 de 1895, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 169 de la Prefectura de la Provincia del Sur al Secretario de Gobierno del Magdalena, Aguachica, enero 28 de 1888, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 18, Presidencia del Tribunal Superior al Gobernador del Magdalena, Santa Marta, junio 3 de 1890, caja 09, folio 4, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 190 del Prefecto Provincia del Sur al secretario de Gobierno del Departamento, Rio de Oro, julio 10 de 1894, caja 11, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 20 del alcalde del Banco, G. Bustamante al Gobernador del Departamento, El Banco, mayo 19 de 1892, caja 05, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 22, jefatura superior del Banco al Secretario General del Estado, Banco julio 16 de 1861, caja 04, cp. 02, folio 160, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 27 de Nelson Monsalvo, jefe civil y militar de El Banco al Prefecto de Mompo, El Banco, julio 27 de 1901, 1899, caja sin enumerar, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 311 del Prefecto Provincia del Sur al Secretario de Gobierno del Departamento, Rio de Oro, agosto 25 de 1891, caja 35, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

- Oficio n.º 338, Jefatura Municipal del Banco al Jefe Superior del Estado, El Banco, 24 de enero de 1861, caja 04, cp. 02, folio 111, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 342 de la Prefectura de la Provincia del Sur al Gobernador del Departamento, El Banco, octubre 22 de 1902, caja 02, cp.02, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 438 del Prefecto de la Provincia del Sur al Secretario General del Departamento, Rio de Oro, julio 11 de 1889, caja 04, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 457 del Prefecto del Departamento de Santa Marta, Ciénaga, 23 de abril de 1879, caja 01, cp.02, folio 88, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 497 del Prefecto del Departamento de Santa Marta, Ciénaga, 17 mayo de 1879, caja 01, cp.02, folio 85, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 5, Prefectura del Departamento de El Banco, El Banco, 5 de julio de 1879, caja 04, cp.01, folio 112, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 530, Prefecto del Departamento de El Banco, P.J. Esparragoza, El Banco, 31 de julio de 1879, caja 04, carpeta 01, folio 181, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 7 del Prefecto de la Provincia del Sur al Secretario de Gobierno del Magdalena, Rio de Oro, enero 20 de 1896, caja 07, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 7 del Prefecto del Departamento de El Banco al Secretario de Gobierno y Guerra del Estado, Banco, 7 de julio de 1879, caja 04, carpeta 01, folio 111, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 75, colecturía de hacienda del Dpto. de El Banco al juez del circuito, El Banco 27 de mayo de 1880, caja 05, cp.02, folio 95, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio n.º 8 del Comandante de Armas del Batallón 6 en El Banco, Mamerto Rocha, al Secretario General del Estado del Magdalena, El Banco, enero 29 de 1862, 1861, caja 05, cp.02, folio 209, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

- Oficio n.º 84 de la Jefatura civil y militar del Departamento del Sur, El Banco, 25 de septiembre de 1885, caja 7, cp.02, folio 267, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Oficio tesorería municipal de Santa Marta al Secretario de Gobierno, Santa Marta, octubre 3 de 1890, caja 06, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Ordenanza n.º 11 sobre código de policía, 17 de julio de 1889, caja 01, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Pbro. Noe Cañizares, oficio n.º 21 de la Junta Municipal de Educación al secretario de Instrucción Pública del Magdalena, El Banco, septiembre 28 de 1895, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Pbro. Noe Cañizares, oficio n.º 32 de la Junta Municipal de Educación al secretario de Instrucción Pública del Magdalena, El Banco, octubre 21 de 1895, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Pbro. Noe Cañizares, oficio n.º 36 de la Junta Municipal de Educación al Secretario de Instrucción Pública del Magdalena, El Banco, noviembre 09 de 1895, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Representación de los vecinos al Gobernador del Magdalena, Puerto Nacional, noviembre 15 de 1895, caja 11, cp.03, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Representación y protesta de la Corporación Municipal del Banco a la Asamblea Legislativa en sus sesiones extraordinarias, Banco 22 de diciembre de 1871, caja 17, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Resolución n.º 14 del Prefecto de la Provincia del Sur, El Banco, agosto 10 de 1901, 1899, caja sin enumerar, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Resolución n.º 17 del Prefecto de la Provincia del Sur, suspendiendo temporalmente la Res.14, EL Banco, octubre 2 de 1901, 1899, caja sin enumerar, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.
- Resolución n.º 3, Inspección Provincial de Instrucción Pública, Santa Marta, enero 20 de 1890, caja 01, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Solicitud de Juan E. Lara, vecino del distrito de El Banco solicitando a la tesorería de la gobernación la devolución de un empréstito forzoso de \$2.090.30 cobrado por los rebeldes, El Banco, enero de 1886, caja 06, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Solicitud del alcalde del Banco sobre orden público al ministro de Gobierno, 29 de mayo de 1887, caja 05, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

Solicitud del Concejo municipal del Banco al Secretario de Gobierno del Departamento del Magdalena, enero 23 de 1888, caja 06, cp.01, Archivo Histórico General del departamento del Magdalena, Santa Marta.

1.8. Archivo Histórico Regional-UIS

Fondo informes de gobernadores

Fondo informes de gobernadores, Anexo documental en Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896, p. 24, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Anexo informe prefecto de Socorro en Memoria del Secretario de Gobierno al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888, p. 24, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Discurso del Gobernador de Santander Vicente Villamizar a los diputados de la asamblea departamental, Bucaramanga, junio 20 de 1888 en Memorias de los secretarios de Departamento al Gobernador del Departamento nacional de Santander, Imprenta del Departamento, 1888, página 4, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, El decreto del 27 de marzo de 1896, Anexo documental en Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896, Tipografía Mercantil, 1896, p. 26, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Informe del Gobernador [Roso Cala] a la Asamblea de Santander en sus sesiones de 1911, Tipografía Mercantil, 1911, VI-VIII, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Informe del Gobernador del Departamento 1890, Guillermo Quintero Calderón, imprenta departamental, 1890, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Informe del Secretario de Gobierno al Gobernador de Santander, 10 de junio de 1888 en Informes de los secretarios del Departamento al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888, imprenta del Departamento, p. 5, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Memoria del Secretario de Gobierno [Ignacio B. Caicedo] al ciudadano presidente del Estado en 1882, Socorro: Imprenta del Estado, pp. 4, 13, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo informes de gobernadores, Memoria del Secretario de Gobierno al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888, p. 4, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Solón Wilches, caja 02, correspondencia.

1.9. Fondos prensa

Fondo Diario oficial

Fondo Diario Oficial, Artículo 4. ° Créase en el Departamento de Santander la Provincia de Galán, compuesta de los Municipios de Zapatoca, que será su cabecera, San Vicente, Betulia, Galán, Cabrera, Barichara, Hato, Palmar, Simatoca, Chima y Contratación, República de Colombia, ley 132 del 30 de diciembre de 1896, Bogotá, enero 13 de 1897, n.° 10.234, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Diario Oficial, Contrato n.° 3 de 1889, abril 15, sobre compraventa de la Bodega de Gamarra entre el Ministro de Gobierno, José Domingo Ospina y Ramón B. Jimeno en representación de la compañía Jimeno Hermanos y como apoderado de José Alzamora H, n.° 7.780, mayo 9 de 1889, folio 510, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Diario Oficial, Dualidad de los Gobernadores, respuesta de Felipe F. Paúl, ministro de Gobierno a oficio del Gobernador del Tolima, Bogotá, julio 14 de 1887, n.° 7.111, julio 20 de 1887, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Diario Oficial, Ley 30 del 25 de febrero de 1888, n.° 7.308, Bogotá, febrero 29 de 1888, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Diario Oficial, Ministerio de Gobierno, Vista del Procurador General de la Nación a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Bogotá, diciembre 1 de 1896, n.° 10.336, Bogotá, mayo 12 de 1897, folios 457-458, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Diario Oficial. Senado de la República. Sesiones de los días 14 y 15 de noviembre de 1888”, *Diario Oficial*, jueves 3 de enero de 1889, no.7.655: 12. Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander

Fondo Gaceta de Santander, Acta de sesión de la Asamblea Departamental, 27 de mayo, n.º 3.252, junio 9 de 1898, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Actas de las sesiones de la Asamblea Departamental de Santander en 1888, sesión del 25 de junio, n.º 2.062, julio 03 de 1888, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Asamblea de Santander, acta sesión 14 de junio de 1894, solicitud del Diputado Francisco Aguilera para auxiliar a los municipios de Betulia y Aguada con el fin de adelantar reparaciones a sus casas consistoriales, n.º 2.778, junio 23 de 1894, folio 5.866, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Asamblea de Santander, ordenanza n.º 18, julio 5 de 1894, n.º 2.785, julio 11 de 1894, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Asamblea de Santander, ordenanza n.º 14, 30 junio de 1894, julio 7 de 1894, n.º 2.784, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Asamblea Departamental de Santander, Ordenanza n.º 16 del 8 de agosto de 1890 sobre régimen político municipal, lunes 18 de agosto de 1890, n.º 2340, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Circular n.º 106 Secretario de Gobierno a los Prefectos, Bucaramanga, julio 11 de 1888, julio 13 de 1888, n.º 2.065, p. 3.015, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Circular n.º 9, Prefectura Provincia de Socorro a los alcaldes de los municipios sobre policía. Mayo 9 1894, n.º 2.767, mayo 31 de 1894, folio 5.823, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Comunicación de apertura del Colegio San José de Guanentá, al secretario de Instrucción pública de Santander, San Gil, junio 1 de 1886, suplemento n.º 12, 23 de junio de 1886, folio 47, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Decreto n.º 540 de 1895, Vicepresidente de la República, Miguel Antonio Caro por el cual se aprueba el nombramiento de concejeros de

- varios municipios de Santander, Bogotá, noviembre 23 de 1895, n.º 2.918, diciembre 31 de 1895, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Decreto por el cual se remueve a todos los empleados. José Santos, Gobernador de Santander, Charalá, julio 3 de 1895, n.º 2.878, julio 18 de 1895, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Discurso posesión de Guillermo Quintero Calderón como Gobernador de Santander, 11 de julio de 1888, n.º 2.065, julio 13 de 1888, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Gobernación de Santander, Decreto de nombramiento de administrador renta de aguardiente para la provincia de Guantán, junio 30 de 1894, n.º 2.783, julio 6 de 1894, folio 5.887, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Informe anual del prefecto de la provincia de Charalá al gobernador del departamento de Santander 1898, n.º 3.240, mayo 12 de 1898. Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea de 1894, n.º 2.768, junio 2 de 1894, folio 5.826, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Invitación a contrato para el arrendamiento del edificio de hierro denominado Bodega Ocaña, Ocaña, agosto 24 de 1894, n.º 2.5972, septiembre 13 de 1894, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, La ley de Lynch, El Liberal, 11 diciembre de 1897, en Resolución Tribunal Superior del Distrito Judicial del Norte, Bucaramanga, enero 24 de 1898, n.º 3.205, febrero 4 de 1898, folio 49, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, Mensaje del gobernador a la Asamblea Departamental, n.º 2.059, junio 20 de 1888, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, n.º 2.049, mayo 15 de 1888, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, n.º 2.629, 14 de febrero de 1893, p. 5271, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.
- Fondo Gaceta de Santander, n.º 3.406, agosto 10 de 1899, folio 563-564, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Ordenanza n.º 17 del 9 de agosto de 1890, n.º 2.344, agosto 30 de 1890, folio 4.129, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Resolución Timoleón Rueda, Juez de escrutinios, Distrito Electoral de Guanentá n.º 1, San Gil, 16 de junio de 1888, Oficio Ministro de Gobierno, Carlos Holguín, al vicepresidente de la Junta Electoral Distrito Electoral n.º 1 Guanentá, Bogotá, 22 de junio de 1888, n.º 2.060, martes 26 de junio de 1888, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Sentencia de 1ª y 2ª instancia sobre validez o nulidad del acuerdo n.º 32 del Concejo Municipal de Lebrija, sobre consagración de ese Distrito al Sagrado y Divino Corazón de Jesús, n.º 2.517, febrero 8 de 1892, folio 4822, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta de Santander, Voto del magistrado Ignacio Gómez, Tribunal Superior del Sur, n.º 2.629, 14 de febrero de 1893, folio 5.271, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Gaceta Judicial, Bogotá

Fondo Gaceta Judicial, Bogotá, República de Colombia, decreto presidencial n.º 1.146 del 17 de noviembre de 1894, Miguel Antonio Caro, Presidencia de la República, n.º 558, junio 28 de 1896, folio 302, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Revista judicial del Norte, Bucaramanga

Fondo Revista judicial del Norte, Bucaramanga, Oración fúnebre pronunciada por el Sr. Vicepresidente del Tribunal Dr. Antonio María Rueda G, después de las exequias del Sr. Rito Antonio Martínez, 21 de octubre de 1889, año II, n.º 74, octubre 28 de 1889, folio 586, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Revista judicial del Sur, Socorro

Fondo Revista judicial del Sur, Socorro, Acuerdo n.º 15, Tribunal Superior del Sur, marzo 30 de 1898, n.º 632, junio 20 de 1898, p. 5.037-5.038, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Revista judicial del Sur, Socorro, Acuerdo n.º 45, Tribunal Superior del Sur, agosto 1 de 1898, septiembre 6 de 1896, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Revista judicial del Sur, Socorro, Acuerdo n.º 56, Tribunal Superior del Sur, octubre 8 de 1896, noviembre 5 de 1896, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Revista judicial del Sur, Socorro, Acuerdo n.º 85, Tribunal Superior del Sur, noviembre 23 de 1897, n.º 603, enero 20 de 1898, folios 4.806-4.807, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo Revista judicial del Sur, Socorro, Tribunal Superior del Sur, noviembre 23 de 1897, n.º 603, enero 20 de 1898, folio 4.807, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, Diligencia de visita al Colegio San José de Guanentá, n.º 123, noviembre 1 de 1888, folio 483, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, Diligencia de visita al Colegio San José de Guanentá, n.º 163, junio 6 de 1889, p. 643, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, Estudio comparativo de los métodos pestalozziano y lancasteriano, Informe rector del Colegio San José de Guanentá, San Gil, diciembre 12 de 1889, n.º 209-211, enero 11 de 1890, folio 827, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, Extracto informe inspector de instrucción pública de la Provincia de Guanentá, n.º 804-805, 10 de febrero de 1898, folio 42, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, informe del secretario de instrucción pública de del departamento, abril 25 de 1898, n.º 846-847, 21 de junio de 1898, folio 212, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, informe inspector de instrucción pública de la Provincia de Guanentá, San Gil, marzo 12 de 1894, n.º 193-194, 12 de abril de 1894, folio 2.052, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

Fondo revista La Escuela primaria, Bucaramanga, Notable ejemplo de un V. Párroco. Pamplona, febrero 8 de 1897, n.º 700, febrero 24 de 1897, folio 499, Archivo Histórico Regional, UIS, Bucaramanga.

1.10. Archivo municipal Bernardo Martínez Villa- AMBMV, municipio de Antioquia

Fondo alcaldía correspondencia recibida, Oficio n.º 08 Presidente del Concejo Municipal, Evaristo Toro al Alcalde municipal de Antioquia, enero 9 de 1895, 1893-1895, caja 14, carpeta 01, Archivo municipal Bernardo Martínez Villa, municipio de Antioquia.

Oficio cabildo municipal de Antioquia, 15 de diciembre de 1886, Archivo Municipal, Bernardo Martínez Villa, municipio de Antioquia, caja 13, carpeta 04, folio 36, Archivo municipal Bernardo Martínez Villa, municipio de Antioquia.

Oficio n.º 27 dirección de la Escuela Elemental de Varones al alcalde municipal de Antioquia, municipio de Antioquia, octubre 25 de 1889, caja 13, carpeta 04, Archivo municipal Bernardo Martínez Villa, municipio de Antioquia.

Oficio n.º 445 del Prefecto de la Provincia de Occidente, Federico Villa al Administrador Departamental de Hacienda Nacional en Medellín, municipio de Antioquia, septiembre 7 de 1891, Administración principal de Hacienda, actas de visita, 1887-1894, caja 01, carpeta 01, Archivo municipal Bernardo Martínez Villa, municipio de Antioquia.

1.11. Archivo Municipal de San Gil-AMSG

Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos del Colegio de San José de Guanentá para el presente año, San Gil mayo 12 de 1891, C.151-01, folio 2, Archivo Municipal de San Gil.

Acuerdo n.º 1 de la junta de presupuesto de rentas del San José de Guanentá, San Gil 21 de mayo de 1892, C. 154-01, folios 1- 1v, Archivo Municipal de San Gil.

Auto de glosas, Concejo municipal de San Gil, presidente del Concejo Antonio Barrera Forero, San Gil, 10 de mayo de 1890, SG, C. 150, leg. 496, folio 5, Archivo Municipal de San Gil.

Censo de la población de San Gil, C- 01, 1878, Archivo Municipal de San Gil.

Circular del jefe departamental de Guanentá, Cerbeleón Patiño al alcalde del distrito de San Gil, San Gil 24 de julio de 1885, c.135-02, folio 22, Archivo Municipal de San Gil.

Circular n.º 15 al alcalde de San Gil, prefectura de Guanentá, San Gil mayo 17 de 1894, C. 611-01, 1894, folio 66, Archivo Municipal de San Gil.

- Circular n.º 21 jefatura departamental de Guanentá al alcalde de San Gil, San Gil, 24 de agosto de 1885, c. 133-02, folio 37, Archivo Municipal de San Gil.
- Circular n.º 22 de la prefectura de Guanentá, 10 de septiembre de 1887, C- 137-01, folio 38. Archivo Municipal de San Gil.
- Circular n.º 841 de la prefectura de Guanentá, devolviendo la posesión de Aníbal Díaz como director de la Escuela de Varones de San Gil, Francisco Aguilera, prefecto, 17 de noviembre de 1887, C- 137-01, folio 49, Archivo Municipal de San Gil.
- Comunicaciones y decreto del prefecto de Guanentá, Francisco Aguilera, San Gil, 9 de septiembre de 1887, C- 137-01, folios 6-6v, 9 Archivo Municipal de San Gil.
- Contaduría departamental, Francisco J. Uribe al alcalde Municipal de San Gil, Bucaramanga abril 4 de 1894, C.161-01, carpeta comunicaciones secretarias del departamento, folio 15, Archivo Municipal de San Gil.
- Contrato celebrado entre el alcalde Antonio José Silva y Rafael Vesga por diez uniformes de escuela para niños pobres, por diez pesos, San Gil, julio de 1886, caja 136 – 01, folio 151, Archivo Municipal de San Gil.
- Copia del decreto ejecutivo del 17 de julio de 1889, C.148-03, folios 1-1v, Archivo Municipal de San Gil.
- Informe del alcalde de Galán al prefecto provincial, Galán, diciembre 29 de 1887, C. 137-03, folio 6v, Archivo Municipal de San Gil.
- Junta de Inspección Memoriales varios, Carta de solicitud de beca de Joaquín Suárez Vera, al Presidente de la Junta Administradora del Colegio de San José de Guanentá, Tequia [Málaga], enero 15 de 1892, C. 196-02, leg. 51, folios 3-3v, Archivo Municipal de San Gil.
- Junta de Inspección, Memoriales varios, solicitud de Samuel Ardila al Presidente de la Junta Administradora del Colegio de San José de Guanentá, solicitado un local para arriendo, San Gil, mayo 27 de 1892, C. 196-02, leg. 51, folio 4, Archivo Municipal de San Gil.
- Lista general de contribuyentes calificados para el impuesto directo, C- 01, 1879, Archivo Municipal de San Gil.
- Oficio n.º 7, Presidencia del concejo municipal, San Gil, Eleuterio Rueda, al prefecto de la Provincia de Guanentá, San Gil julio 30 de 1892, C. 154- 01, folio 19, Archivo Municipal de San Gil.
- Oficio secretario de Gobierno de Santander, ramo de instrucción pública, Aurelio Mutis al presidente de la junta administradora de rentas del Colegio San José de

- Guanentá, Bucaramanga septiembre 6 de 1889, C. 148.03, leg. 6, folios 1- 1v, Archivo Municipal de San Gil.
- Prefectura de Guanentá, circular n.º 10 al alcalde de San Gil, San Gil 24 de abril de 1888, C.143-03, leg. 23, folio 19, Archivo Municipal de San Gil.
- Prefectura de Guanentá, circular n.º 33 del prefecto Francisco Aguilera al alcalde de San Gil, 21 de agosto de 1888, C.143-03, folio 33, Archivo Municipal de San Gil.
- Prefectura de Guanentá, circular n.º 38 del prefecto Francisco Aguilera al alcalde de San Gil, 3 de octubre de 1888, C.143-03, folio 40, Archivo Municipal de San Gil.
- Prefectura de Guanentá, circular n.º 5 del prefecto Francisco Aguilera al alcalde de San Gil, 27 de marzo de 1888, C.144-04, 1888, folio 1, Archivo Municipal de San Gil.
- Reforma del presupuesto de rentas y gastos del Colegio S.J.G., San Gil, 21 de mayo de 1891, C. 151-01, folios 1- 1v, Archivo Municipal de San Gil.
- Ricardo Martínez Silva, tesorero del hospital y colegio de Guanentá, informe dirigido al presidente de la Junta administradora del hospital y colegio de San José de Guanentá, San Gil mayo 25 de 1889, C. 148-03, leg. 6, folio 26, Archivo Municipal de San Gil.
- Secretaria de Gobierno de Santander, ramo de instrucción pública, Aurelio Mutis secretario de Gobierno al presidente de la junta administradora de rentas del Colegio de Guanentá, Bucaramanga septiembre 6 de 1889, C. 148.03, leg. 6, folio 2, Archivo Municipal de San Gil.
- Solicitud de beca de Aquiles E. Mendoza a la junta administradora del Colegio San José de Guanentá, San Gil diciembre 12 de 1888, solicitudes de beca, C. 146-01, leg. 21, folio 1, Archivo Municipal de San Gil.
- Solicitud de préstamo de Federico Muñoz a la Junta administradora de rentas del colegio de San José de Guanentá, San Gil 22 de marzo de 1891, solicitud de préstamo de Gregorio Muñoz Otero a la junta administradora de rentas del Colegio de San José de Guanentá, San Gil, octubre 19 de 1891, C.152-02, leg. 45, folios 1-4, Archivo Municipal de San Gil.
- Solicitud de préstamo de Federico Muñoz a la junta administradora de rentas del colegio de Guanentá, San Gil, 23 de marzo de 1891, C.152-02, leg.45, folio 2, Archivo Municipal de San Gil.
- Telegrama de Domingo Silva Otero a Eleuterio Rueda, Bogotá 31 de marzo de 1891, correspondencia oficial junta administradora del Colegio, C. 152-02, leg. 34, folio 1, Archivo Municipal de San Gil.

1.12. Biblioteca Luis Ángel Arango- Banco de la República (BRBLAA)

Hemeroteca digital en línea

Hemeroteca digital en línea, Boletín industrial, Periódico comercial y noticioso, Órgano de la casa Pereira Gamba y cia, comercio de Medellín, n.º 20, febrero 1 de 1873, folio 40, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República.
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6830/>.

Hemeroteca digital en línea, Boletín industrial, Periódico comercial y noticioso, Órgano de la casa Pereira Gamba y cia, comercio de Medellín, n.º 11, octubre 20 de 1873, folio 2, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República.

Hemeroteca digital en línea, Cañasgordas, 9 de marzo de 1876, Boletín industrial, Periódico comercial y noticioso, Órgano de la casa Pereira Gamba y cia, del comercio de Medellín, n.º 129, marzo 23 de 1876, folio 419, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República,
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6876/rec/4>.

Hemeroteca digital en línea, Constitución del Estado de Antioquía sancionada por los representantes de toda la Provincia y aceptada por el Pueblo el 3 de mayo de 1812, Santa fe de Bogotá: Imprenta de D. Bruno Espinosa, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República.
<https://babel.banrepcultural.org/digital/api/collection/p17054coll10/id/640/download>.

Hemeroteca digital en línea, decreto n.º 1 del 31 de julio de 1900, Boletín oficial, Guerra y noticias, n.º 1 Bogotá, agosto 9 de 1900, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República.
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3580/rec/20>.

Hemeroteca digital en línea, El cerro de Buriticá, La miscelánea de Antioquía n.º 5, Antioquía agosto 20 de 1835, folios 66-67, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10324/rec/5>.

Hemeroteca digital en línea, El colegio de San Fernando de Antioquía, La miscelánea de Antioquía, n.º 18, Antioquía, septiembre 20 de 1836, folio 295, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10337/rec/5>.

Hemeroteca digital en línea, Elecciones, La miscelánea de Antioquía, n.º 40, Antioquía julio 20 de 1838, folio 645, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10359/rec/5>.

Hemeroteca digital en línea, La miscelánea de Antioquía n.º 3, Medellín febrero 15 de 1856, folio 15, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República, <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10266/rec/1>.

Hemeroteca digital en línea, Pérez, Manuel M. Vida municipal. Buriticá agosto 26 de 1899, El correo de Antioquia, 15 de septiembre de 1899, folio 2, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6985/rec/2>.

Hemeroteca digital en línea, Revista Blanca. Publicación mensual, febrero de de 1898, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/5828/rec/12>.

Hemeroteca digital en línea, Rentas municipales, La miscelánea de Antioquía n.º 3, Antioquía, junio 20 de 1835, folio 36, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10322/rec/5>.

Hemeroteca digital en línea. “¡¡¡lo que es el mundo!!!” La miscelánea de Antioquía n.º 41, Antioquía agosto 20 de 1838, folio 661, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/10360/rec/5>.

Hemeroteca digital en línea, W y K. Antioquía, 20 de marzo de 1876, Boletín industrial, Periódico comercial y noticioso, Órgano de la casa Pereira Gamba y cia, comercio de Medellín, n.º 130, marzo 30 de 1876, folios 473-474, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/6877/rec/4>.

1.13. Biblioteca Nacional de Colombia-BNC

Sección hemeroteca

Crónica judicial, Medellín

Sección hemeroteca, Crónica judicial, Medellín, Acuerdos del tribunal superior de Antioquía, julio 29 de 1880, n.º 3, 17 de agosto de 1880, R.4517, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Crónica judicial, Medellín, n.º 1, julio 30 de 1880, R.4517, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Crónica judicial, Medellín, resolución dictada en el juicio sobre nulidad de un acuerdo expedido por el concejo municipal de Antioquía, mayo 16 de 1891, n.º 215, 6 de junio de 1891, R.4520, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Crónica judicial, Medellín, resoluciones dictadas en el juicio sobre nulidad de un acuerdo expedido por el concejo municipal de Antioquía, mayo 19 de 1891, n.º 220, 25 de julio de 1891, R.4520, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la "sociedad infantil", El Banco, Magdalena

Sección hemeroteca, El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la sociedad infantil, El Banco, Magdalena, Movimiento industrial y comercial del Banco, dirigido por Manuel F. Caamaño y Aníbal Winkler, 1 de marzo de 1898, n.º 5, R.1919, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la sociedad infantil, El Banco, Magdalena, dirigido por Manuel F. Caamaño y Aníbal Winkler, febrero 1 de 1898, n.º 3, p. 16, R.1919, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, El Álbum, Publicación quincenal consagrada al cultivo de las letras y órgano de la sociedad infantil, El Banco, Magdalena, dirigido por Manuel F. Caamaño y Aníbal Winkler, mayo 15 de 1898, n.º 6, p. 16, folio 44, R.1919, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

El Monitor. Periódico oficial de instrucción pública, Medellín

Sección hemeroteca, El Monitor, Periódico oficial de instrucción pública, Medellín, Circular de José de los Santos Cuervo, inspector provincia de educación para la provincia de Occidente, Sopetrán, agosto 9 de 1891, n.º 80, septiembre 24 de 1891, folio 637, R.4861, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, El Monitor, Periódico oficial de instrucción pública, Medellín, Asamblea Departamental de Antioquía, Ordenanza n.º 11, n.º 141, noviembre 11 de 1893, R.4861, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, El Monitor, Periódico oficial de instrucción pública, Medellín, Gobernación de Antioquia, Decreto 515, mayo 12 de 1891, n.º 61, mayo 4 de 1891, R.4861, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, El Monitor, Periódico oficial de instrucción pública, Medellín, Informe de Félix de Martínez, rector Seminario Conciliar de la Diócesis de Antioquía, 23 de mayo de 1891, n.º 57, abril 16 de 1891, folio 451, R.4861, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sursum. Órgano de la Sociedad de Temperancia, Antioquia [municipio]

Sección hemeroteca, Sursum. Órgano de la Sociedad de Temperancia, Antioquia, división territorial, 31 de octubre de 1905, n.º9. MP2-.630, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sursum. Órgano de la Sociedad de Temperancia, Antioquia [municipio]

Sección hemeroteca, Sursum. Órgano de la Sociedad de Temperancia, Antioquia, 15 de noviembre de 1905, n.º11. MP2-.630, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Hojas sueltas

Sección hemeroteca, Hojas sueltas, Avance al Deber n.º 16, Antioquía, Tipografía de la Diócesis, 1891, hoja volante, MP1-145, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Informes de gobernadores departamentales

Sección hemeroteca, Informes de gobernadores, Informe del Gobernador del Magdalena a la Asamblea Departamental, Santa Marta, Imprenta de Juan B. Cevallos, 1888, p.5-6, misc. 743, R.767, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Informes de gobernadores, Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en sus sesiones ordinarias de 1892, Santa Marta: Imprenta de "El Vigilante", 1892, folios 13, 9, 59, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Informes de gobernadores, Informe del Gobernador del Magdalena Presentado a la Asamblea Departamental en 1890, Santa Marta, Tipografía La Voz, 1890, p. 17, 33, G.12248, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Informes de gobernadores, Informe que el Gobernador del Departamento de Antioquía presenta a la Asamblea con motivo de su reunión ordinaria de 1898, Medellín: Imprenta del Departamento, 1898, folios 3-5, 14-15, 20-21, 23-25, 29, 108, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

La Nación. Periódico político, literario y noticioso. Órgano de los principios de la Regeneración, Bogotá

Sección hemeroteca, La Nación, Periódico político, literario y noticioso. Órgano de los principios de la Regeneración, Bogotá, municipio de Antioquía, Telegrama dirigido al Presidente Carlos Holguín, 28 noviembre de 1888. Firmado: José María Martínez, J.P Corral, Carlos del Corral, Manuel R. del Corral, Germán del Corral, Juan B. Londoño, Francisco Luis Ortiz, Emilio Londoño C, R. Santos, Lucio Martínez, Fabricio Villa, Francisco de Paula Martínez, n.º 327, noviembre 30 de 1888, MF-682, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, La Nación, Periódico político, literario y noticioso. Órgano de los principios de la Regeneración, Bogotá, Un viaje a Venezuela 1885, año III, n.º 280, junio 26 de 1888, R. MF681, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, La propaganda. Política, literatura, comercio noticias y variedades, Ocaña, año I, no. 1, mayo 26 de 1884, R.5696. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Memorias del Ministro de Gobierno

Sección hemeroteca, Memorias del ministro de Gobierno, Memoria del ministro de Gobierno al Congreso Constitucional de 1888, Bogotá: Casa editorial de J.J Pérez, 1888, folios 3, 17-20, 25, 47, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Memorias del ministro de Gobierno, Memoria del ministro de Gobierno de Colombia al Congreso Constitucional de 1892, Bogotá: Imprenta de Antonio María Silvestre, 1892, XIII-XVII, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Registro del Magdalena, Santa Marta

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Acta no. 1 de instalación de la Asamblea Legislativa del Estado del Magdalena, septiembre 21 de 1880, año II, n.º 91, NC, R.2090, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Circular n.º 2 del Prefecto de la Provincia del Sur, Enrique C. de Barros a los Presidentes de los Concejos Municipales, Aguachica, enero 5 de 1888, n.º 447, febrero 10 de 1888, folio 2.407, R. 2092, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Decreto n.º 20 que crea los círculos electorales del Estado, Presidente Provisional del Magdalena, José María

Campo Serrano, Santa Marta, julio 2 de 1879, n.º 1, julio 10 de 1879, folios 2-3, R.2090, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Decreto n.º 386 del 8 de marzo de 1898 que reorganiza electoralmente el Departamento, n.º 1.076, marzo 24 de 1898, folio, 6.137, R.2096, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, n.º 1.007, octubre 14 de 1896, R.2096, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, n.º 289, enero 14 de 1884, página.1.241, R.2091, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Nota del Prefecto Departamental del Banco sobre los hechos ocurridos la noche del 9 de julio de 1881, n.º 152, octubre 20 de 1881, página 624, R.2.090, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Oficio del Presidente del Estado a los señores José María Barros, Domingo Sánchez Niz, Nepomuceno Pinto F.&c. de Rio de Oro. Santa Marta, octubre 7 de 1884, n.º 326, octubre 14 de 1884, página 1.488, R. 2091, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Oficio n.º 258 del Secretario de Hacienda del Estado del Magdalena al Secretario del Gobierno de la Unión, Santa Marta, septiembre 30 de 1882, n.º 224, 10 de octubre de 1882, R.2091, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Oficio n.º 61 Jefatura Municipal del Banco al Secretario de Gobierno del Estado del Magdalena, Banco, marzo 3 de 1886, n.º 363, 12 de mayo de 1886, folio 1.722, R. 2092, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Ordenanza n.º 26 por el cual organiza y fomenta la Instrucción Pública del Departamento, Santa Marta, agosto 12 de 1890, n.º 557, 21 de agosto de 1890, folios 3.300-3.3.01, R. 2093, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Registro del Magdalena, Santa Marta, Resolución por el cual se concede personería jurídica a los Frailes Capuchinos, Bogotá, agosto 12 de 1890, n.º 566, octubre 28 de 1890, R.2093, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Repertorio oficial, Medellín

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Asamblea Departamental de Antioquía, Ordenanza n.º 1 de 1893 sobre caminos, n.º 1.703-1.704, noviembre 08 de 1893, folio: 8, R.4610, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Asamblea departamental de Cundinamarca, copia del mensaje del Gobernador del departamento para pasar a consulta con el Ministro de Gobierno, Bogotá, enero de 1890, n.º 359, marzo 8 de 1890, folio 2.876, R.4605, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Asamblea Departamental, Acta sesión 4 de julio de 1890, n.º 404, julio 16 de 1890, R.4605, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Asamblea Departamental, acta sesión diciembre 04 de 1889, n.º 342, enero 23 de 1890, folio 2.742, R.4.605, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Circular n.º 163, secretaria de Gobierno de Antioquía a los Prefectos, Medellín, marzo 21 de 1890, n.º 366, 1 de abril de 1890, folio 2.934, R.4606, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Circular no. 25 a los alcaldes, Prefecto de Occidente, Alejandro Restrepo, Sopetrán, marzo 31 de 1887, n.º 110, junio 10 de 1887, folio 878, R.4.603, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Código de organización judicial de la República de Colombia, Ley 147 1 de diciembre de 1888, n.º 276-277, 6 y 9 de marzo de 1889, R.4064, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Colombia, Congreso de la República, Ley 113 del 16 noviembre 1896 sobre división judicial territorial, n.º 2.839-2.840, febrero 8 de 1897, R.4615, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Consulta del administrador particular de Hacienda del circuito de Occidente, Maximiliano Villa, Sopetrán, junio 28 de 1887, n.º 121, julio 23 de 1887, folio 967, R.4.603, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Decreto n.º 56, 21 febrero de 1888, sobre división electoral del Departamento de Antioquía, n.º 366, 1 abril de 1890, folio 2.933, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Departamento de Gobierno Antioquía, circular n.º 10 de Juan de Dios Mejía, secretario de gobierno, departamental, Medellín, agosto 28 de 1888, n.º 228, septiembre 11 de 1888, folio 1.831, R.4064, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Documentos sobre elecciones. Gobernación de Antioquía, mayo 28 de 1888, n.º 209, 2 de junio de 1888, folio 1.688, R.4.064, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Gobernación de Antioquía, Secretaria de Hacienda, resolución suspensión ordenanza. N.º 27 de 1894, agosto 17 de 1894, n.º 1.988-1.989, agosto 25 de 1894, folio 931, R.4612, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Gobernador de Antioquía, Bonifacio Vélez, Decreto n.º 428 noviembre 18 de 1896 por el cual reglamenta la Ordenanza n.º 17 sobre auxilios municipales, n.º 2.759-2.760, noviembre 21 de 1896, folio 4.909-4.910, R.4614, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Gobernador de Antioquía, Miguel Vásquez, resolución de nulidad acuerdo municipal, enero 17 de 1894, n.º 1.776-1.777, enero 23 de 1894, folio 81-85, R.4611, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Inspector Provincial instrucción pública de Occidente, Eulogio Correa, circular n.º 1 sobre educación. Sopetrán, marzo 21 de 1896, n.º 2.519-2.520, abril 27 de 1896, folio 3.053-3.054, R.4614, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Junta Departamental de Caminos, Acta n.º 49, agosto 30 1984, memorial devuelto a Juan B. Londoño, n.º 2.006-2.007, septiembre 10 de 1894, folio 1.004, R.4.612, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Junta Departamental de Caminos, acta. n.º 49, agosto 30 de 1894, n.º 2.006-2.007, 10 de septiembre de 1894, folio 1.003, R.4612, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Jurados electorales del Distrito Electoral n.º 4, Sopetrán, 1891, n.º 966, septiembre 26 de 1891, R.4608, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Marceliano Vélez, mensaje del Gobernador del Departamento sobre resguardo de indígenas de Cañasgordas y Frontino, Medellín, junio 28 de 1888, n.º 217, 28 de julio de 1888, folio 1.745, R.4064, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Memorial al Presidente de la Republica de la dirección liberal de Bogotá, Aquileo Parra, Salvador Camacho Roldán, Luis A. Robles, Bogotá, Marzo 1892, n.º 1.245-1.246, mayo 14 de 1892, folio 6.921, R.4609, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Mensaje del Gobernador del Departamento de Antioquía, Marceliano Vélez, a la Asamblea Departamental de 1888, n.º 213, julio 4 de 1888, folio 1.709, R.4064, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Ministerio de Gobierno, sección 1ª, Bogotá, enero 30 de 1890, n.º 359, marzo 8 de 1890, folio 2.876, R.4605, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, n.º 202, 5 de mayo de 1888, folio 1.620, R.4.064, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Posesión del Sr. Baltasar Botero U. en la Gobernación del departamento de Antioquia, 1 de julio de 1889, n.º 300, 1 de julio de 1889, R.4.605, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección hemeroteca, Repertorio oficial, Medellín, Proyecto de ordenanza sobre consagración del Departamento al Sagrado Corazón de Jesús, n.º 1.301-1.302, agosto 4 de 1892, folio 7.145, R.4609, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Revista judicial, Santa Marta

Sección hemeroteca, Revista judicial, Santa Marta, Órgano del poder judicial del Departamento del Magdalena, n.º 237, noviembre 15 de 1897, folio 846, R.40774, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Revista Oficial, San Gil

Sección hemeroteca, Revista Oficial, San Gil, Circular del Ministerio de Hacienda al Gobernador de Galán, Bogotá, 4 de octubre de 1905, n.º 1, Departamento de Galán, 26 de octubre de 1905, folio 20, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección Sala dos

- Sección Sala dos, Afanador, José Pascual. La democracia en San Jil o cartas del ciudadano José Pascual Afanador dirigidas a los señores de la nobleza sanjileña sobre la naturaleza i efectos de un programa. Socorro: Imprenta de N. Gómez I.C. Villareal, 1851. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Anuario Estadístico de Colombia (1875), Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1875. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Camacho Roldán, Salvador. Notas de Viaje. Colombia y Estados Unidos de América. Bogotá: Librería Colombiana, 1898. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Díaz, Eugenio. Una ronda de don Ventura Ahumada. Bogotá: Editorial Minerva. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Documentos relativos al arreglo definitivo de los resguardos de Frontino y Cañasgordas, Medellín: Imprenta del Departamento, 1889. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Garavito, Fernando. Jurisprudencia de los Tribunales de Colombia, Bogotá: Imprenta Nacional, 1908, folio 1, VIII. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Martínez Pardo, José María. Duelo en Antioquía, 18 de julio de 1891, en Crónica Biografica y genealógica de la familia Germán de Ribón y Del Corral, compilado por Germán de Ribón y del Corral, Maguncia: Imprenta de Philipp v. Zabern, 1923. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Misión Goagira. Informe del Obispo de Santa Marta José Romero al señor Ministro de Fomento. Santa Marta: Imprenta de Juan B. Cevallos, 1890. Miscelánea 163. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Parra, Carlos D. Perfiles de la ciudad de San Gil desde su fundación hasta la época presente. Bucaramanga: Taller gráfico de L. Núñez e hijos, 1911. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Pbro. Ros, José Lacasa. El Espiritismo al alcance del pueblo. Banco: Imprenta de El Banco. Miscelánea G 10.049. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.
- Sección Sala dos, Samper, Miguel. La Protección, 1880, en Escritos político-económicos. Bogotá: Imprenta de Eduardo Espinosa Guzmán, 1898, folio 1. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá.

Sección Sala dos, *Leyes y Ordenanzas del Tolima. 1879 a 1889*. Bogotá: Imprenta de El Telegrama, 188?

1.14. Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala patrimonial- Hemeroteca, Medellín

El Federalista, periódico político, industrial, noticioso i literario, Socorro

El Federalista, periódico político, industrial, noticioso i literario, Socorro, editado por José María Baraya, trimestre I, San Jil, n.º 5, viernes 1 de junio de 1875, folios 1-2 Rollo 0241, Hemeroteca Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala Patrimonial, Medellín.

El Monitor, periódico oficial de la Diócesis, municipio de Antioquia

El Monitor Periódico Oficial de la Diócesis, municipio de Antioquia, Telegrama, n.º 24, Antioquia junio 1 de 1886, folio 191, R. 286, Hemeroteca Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala Patrimonial, Medellín.

El Monitor Periódico Oficial de la Diócesis, municipio de Antioquia, n.º 31, octubre 15 de 1886, R. 286, Hemeroteca Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala Patrimonial, Medellín.

El Monitor Periódico Oficial de la Diócesis, municipio de Antioquia, José María Martínez Pardo, El seminario de la Diócesis de Antioquia, n.º 2, julio 15 de 1885, folio 10-11, R.286, Hemeroteca Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala Patrimonial, Medellín.

El Monitor Periódico Oficial de la Diócesis, municipio de Antioquia, José María Pardo Martínez, División Territorial, n.º 79, noviembre 15 de 1888, folios 193-194, R. 286, Hemeroteca Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala Patrimonial, Medellín.

El Monitor Periódico Oficial de la Diócesis, municipio de Antioquia, Morales, Melinton, El Departamento de Occidente, Hoja suelta, Medellín marzo 12 de 1886, n.º 168, marzo 1 de 1886, folio 140-141, R.286, Hemeroteca Biblioteca Universidad de Antioquia, Sala Patrimonial, Medellín.

1.15. Repositorio Institucional EAFIT-en línea

Archivo electrónico, Rafael Navarro y Eusse borrador de proclama contra los liberales, Yarumal, septiembre 16 de 1877, MOR-E-2.2 folio 70, Repositorio Institucional EAFIT, <http://hdl.handle.net/10784/4065>

1. Compilación y Publicación de Fuente Primaria

Capítulo XVII, Del poder municipal, en Benjamin Constant, Curso de política Constitucional, Madrid, Imprenta de la Compañía, 1820, tomo 2, Instituto Caro y Cuervo, <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/cursoDePoliticaConstitucionalT2.pdf>.

Carlos Martínez Silva, revista n.º 62, octubre 15 de 1896, en Carlos Martínez Silva, Capítulos de Historia política de Colombia, diciembre de 1881 a mayo de 1897, compilador Luis Martínez Delgado, Bogotá, 1973, Biblioteca Banco Popular, tomo 2, Instituto Caro y Cuervo.

Carta de Juan José Nieto al Gral., Francisco de Paula Santander, Cartagena, agosto 7 de 1835, Compilación de la obra del Presidente Juan José Nieto, un Caribe Integral, Barranquilla, Editorial Mejoras, 2017, Instituto Caro y Cuervo.

Carta de R. Núñez a Miguel Antonio, abril 22 de 1891, en Epistolario de Rafael Núñez con Miguel Antonio Caro, Bogotá, 1977, Instituto Caro y Cuervo.

Cincuentenario de la Catedral de Antioquía, 6 de diciembre de 1887, Documentos y relaciones históricas referentes a la Catedral Basílica de Santa Fe de Antioquía y la Diócesis de Antioquia, Medellín, Editorial Ealon, 1987, Instituto Caro y Cuervo.

Comunicación confidencial de R. Núñez a Miguel Antonio, 22 de abril 1889 en Epistolario de Rafael Núñez con Miguel Antonio Caro, Bogotá, 1977, Instituto Caro y Cuervo.

Consejo Nacional de Delegatarios, Constitución de la República de Colombia y sus antecedentes documentales desde 1885, Bogotá, Universidad Javeriana, 1950, tomo 2, Instituto Caro y Cuervo.

El Alcalde, Bogotá, La bandera liberal 1868, Teatro Colombiano del siglo XIX, compilado por Carlos José Reyes, Biblioteca Nacional de Colombia, 2000, Instituto Caro y Cuervo.

Las emisiones clandestinas del Banco Nacional y otros escritos, editores Luis Martínez y Gustavo Otero, Bogotá Imprenta Nacional, 1938, Instituto Caro y Cuervo.

Miguel Antonio Caro, sesión 17 de marzo de 1886, editor Rodrigo Noguera Laborde, Constitución de la República de Colombia y sus antecedentes documentales desde 1885, Bogotá, Universidad Javeriana, 1950, Vol. II, Instituto Caro y Cuervo.

2. Leyes y decretos

Colombia. *Acta sesión octubre 11 de 1898*. Anales de la Cámara de Representantes, n.º 42, Cámara de Representantes, noviembre 22 de 1898, en Fernando Mayorga, *Historia de la organización electoral en Colombia*.

Colombia. *Acta sesión septiembre 16 de 1898*. Anales de la Cámara de Representantes, n.º 24, Cámara de Representantes, septiembre 18 de 1898, en Fernando Mayorga, *Historia de la organización electoral en Colombia*.

Colombia. *Código político y municipal del Estado de Santander*. Códigos legislativos del Estado de Santander, Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1870.

Colombia. *Comisión del 15 junio de 1887 sobre el poder electoral*. Consejo Nacional Legislativo, Diario Oficial 7.081, junio 20 de 1887. En Fernando Mayorga, *Historia de la organización electoral en Colombia (1888-2012). Vicisitudes de la consolidación democrática en un país complejo*, Bogotá: Universidad del Rosario, 2014.

Colombia. *Constitución de la Provincia de Antioquía*. Medellín: Imprenta de Jacobo F. Lince, 1854.

Colombia. *Constitución política de la república de Colombia 1886*. República de Colombia, Consejo Nacional de Delegatario. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>

Colombia. *Decreto 595 del 9 de octubre 1886, por el cual se organiza la instrucción pública primaria*. Congreso de Colombia. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-102385_archivo_pdf.

Colombia. *Decreto ejecutivo n.º 322*. 4 de abril de 1888.

Colombia. *Decreto n.º 837 de 1885*. Editado por Rodrigo Noguera Laborde, Constitución de la República de Colombia y sus antecedentes documentales desde 1885, Bogotá, Universidad Javeriana, 1950, vol. II.

Colombia. *Decreto presidencial n.º 908*. 21 de noviembre de 1888. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1188636>

Colombia. *Informe Comisión del Congreso que se presentó para segundo debate por los representantes Bartolomé Rodríguez, Pedro Elías Toledo presentado agosto 27*

- de 1898. Anales de la Cámara de Representantes, n.º 19, octubre 5 de 1898, en Fernando Mayorga, Historia de la organización electoral en Colombia.*
- Colombia. *Leí creando la Contaduría Jeneral, 8 de noviembre de 1856 sobre división territorial.* Asamblea Constituyente del Estado de Antioquía en Constitución, leyes i decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquía en 1856, Medellín: Imprenta de Jacobo Faciolince, 1856.
- Colombia. *Ley 100 de 1892.* Congreso. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1636338>.
- Colombia. *Ley 14.* 3 de febrero de 1887, Consejo Nacional Legislativo. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1570881>.
- Colombia. *Ley 147* de 1 de diciembre de 1888, Consejo Nacional de Delegatario. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1651061>.
- Colombia. *Ley 149 del 3 de diciembre de 1888, Código Político y Municipal de la República de Colombia.* Comentada y concordada por Manuel J. Angarita, Bogotá, Imprenta La Luz, 1889.
- Colombia. *Ley 153.* Consejo Nacional Legislativo, Diario Oficial n.º 7.151, agosto 28 de 1887. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1792950>.
- Colombia. *Ley 199 de 1871 sobre división territorial del Estado.* Asamblea Legislativa del E. Soberano de Antioquía. En *Leyes y Decretos expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1872*, Medellín: Imprenta del Estado, 1872. https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/75379.
- Colombia. *Ley 30.* 25 febrero de 1888. https://www.redjurista.com/Documents/ley_30_de_1888_congreso_de_la_republica.aspx#/.
- Colombia. *Ley 39.* 3 de mayo 1888. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1594996>.
- Colombia. *Ley 48 de 1887.* Consejo Nacional Legislativo. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1822512>.
- Colombia. *Ley 53.* 17 de mayo de 1888, Consejo Nacional Legislativo. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1607265>.
- Colombia. *Ley 72.* Noviembre 21 de 1890, Congreso Nacional. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621546>

- Colombia. *Ley 7ª de 1888*. Consejo Nacional Legislativo. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019393>
- Colombia. *Ley 89 de 1890*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4920>.
- Colombia. *Ley 89. 07 de noviembre de 1888*. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1630933>.
- Colombia. *Ley 8ª. 31 de enero de 1888*. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1564020>.
- Colombia. *Ley 92 noviembre 13 de 1888*, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1791284>.
- Colombia. *Ley adicional a la de 23 de junio del año 14 [1824] sobre división territorial*. República de Colombia Senado y Cámara de Representantes, 18 de abril de 1826, *Gaceta de Colombia*, n.º 237, abril 30 de 1826. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4496/rec/1>.
- Colombia. *Ley del 29 de mayo de 1849 que crea la Provincia de Ocaña*. Director Ramon Correa, Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, Tomo XIII años de 1848 y 1849, Bogotá, Imprenta Nacional, 1928. [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b516263&view=1up&seq=7&q1=Oca%C3%B1a](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b516263&view=1up&seq=7&q1=Oca%C3%B1a).
- Colombia. *Resolución de la Corte Suprema de la Confederación*. Agosto 24 de 1858, en *Control de constitucionalidad. Colombia y la República de Nueva Granada, 1821-1860*, compilado por Carlos Restrepo Piedrahita, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Colombia. *Resolución de la Corte Suprema de la Confederación*. Noviembre 04 de 1859, en *Control de constitucionalidad. Colombia y la República de Nueva Granada, 1821-1860*, compilado por Carlos Restrepo Piedrahita, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Colombia. *Resolución de la Corte Suprema de la Confederación*. Noviembre 07 de 1859, en *Control de constitucionalidad. Colombia y la República de Nueva Granada, 1821-1860*, compilado por Carlos Restrepo Piedrahita, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Colombia. *Resolución de la Suprema Corte de la Nación, Bogotá marzo 30 de 1854*. Compilador Carlos Restrepo Piedrahita, Control de constitucionalidad. Colombia

y la República de Nueva Granada, 1821-1860, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.

3. Fuentes secundarias

- Acevedo Puello, Rafael E. *Las letras de la provincia en la República: Educación, escuelas y libros de la patria en las provincias de la Costa Atlántica colombiana, 1821-1886*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2017.
- Alarcón Meneses, Luis. “Espacio, poblamiento y variaciones territoriales en el Estado Soberano del Magdalena”. *Historia Caribe*, n.º 1 (1995): 25-48. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/378359>.
- . “La educación en el Estado Soberano del Magdalena entre el discurso y la realidad”. *Historia Caribe*, n.º 4 (1999): 25-36. http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/241.
- Alarcón, Luis Alfonso, Jorge Conde y Adriana Santos. *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena, (1857-1886)*. Barranquilla: Universidad del Atlántico, 2002.
- Álvarez Orozco, Rene. “La transición del régimen de Provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander, 1857-1887”. *Reflexión política* 7, n.º 13 (2005): 120-32. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/651/627>
- Annino, Antonio, coord. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX, de la formación del espacio político nacional*. México: FCE, 1995.
- Arcila, María Teresa, y Lúcela Gómez. *Libres, cimarrones y arrochelados en la frontera entre Antioquía y Cartagena. Siglo XVIII*. Bogotá: Siglo del Hombre / Universidad de Antioquía, 2009.
- Ardila Duarte, Isaías. *Historia de San Gil en sus 300 años*. Bogotá: Arfo Editores, 1990.
- Argénida García, María. *Cable aéreo de Gamarra a Ocaña. Análisis histórico, económico y social*. Rio de Oro: Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Cesar, 2001.
- Arias Silva, David. *El río Magdalena como eje de modernización: Magangué, Calamar y El Banco*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2010.
- Arias, Eduardo. “El sabio de los puentes. José María Villa”. En *Retratos de nuestras gentes, VV.AA*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2012.

- Ariza, Nectali. “Los Wilches Calderón: red familiar y poder político en el Estado de Santander (1857-1886)”. *Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura* 41, n.º 2 (2014). doi:10.15446/achsc.v41n2.48781.
- Ariza, Nectalí. “Prácticas clientelistas en la política del estado de Santander durante la etapa federal colombiana, 1857-1886”. *Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura* 41, n.º 1 (2019). doi:10.15446/achsc.v46n1.7.
- Ayala Mora, Enrique. “El municipio en el siglo XIX”. *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 1 (1991).
- Azuero, Vicente. “¿Nos será conveniente variar nuestra forma de gobierno? (1822)”. En *Antología política. Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero*, seleccionado por Oscar Delgado. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1981.
- Bell Lemus, Gustavo. “Conflictos regionales y centralismo. Una hipótesis sobre las relaciones políticas de la Costa Caribe con el gobierno central en los primeros años de la República, 1821-1840”. En *El Caribe colombiano: Selección de textos históricos*, compilado por Gustavo Bell Lemus. Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1988.
- Bergquist, Charles. *Café y conflicto en Colombia (1886-1910): La Guerra de los Mil Días, sus antecedentes y consecuencias*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1999.
- Blanco Mejía, Oscar. “Fe y nación en Colombia. La Regeneración y el proyecto de una nación católica. 1885-1920”. Tesis de maestría, Universidad Industrial de Santander, 2009.
- . “Religión y política en Santander (1886-1900)”. En *El hecho religioso: Historia en perspectiva regional*, editado por William E. Plata. Bucaramanga: Ediciones UIS, 2013.
- Borja, Miguel. *Espacio y guerra: Colombia Federal 1858-1885*. Bogotá: Universidad Nacional, 2010.
- Borja, Rodrigo. *Enciclopedia de la Política*. México: FCE, 1997.
- Botero Herrera, Fernando. *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*. Medellín: Hombre Nuevo, 2003.
- . *Medellín 1890-1950: Historia urbana y juego de intereses*. Medellín: Universidad de Antioquia, 1996.
- Brew, Roger J. “Aspectos de la política en Antioquía”. Informe mecanografiado, Fundación Antioqueña para los estudios sociales, 1984.

- . *El desarrollo económico de Antioquía desde la Independencia hasta 1920*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquía, 2000.
- Brown, Joseph. “Diario de una excursión de Bogotá a Girón por la Provincia del Socorro”. En *Tipos y costumbres de la Nueva Granada*, editado por Malcom Deas, Efraín Sánchez y Aida Martínez. Bogotá: Fondo Editorial Cafetero, 1989.
- Brugés Carmona, Antonio. “Como se acaba un ideal. El Tiempo, agosto 30 de 1936”. En *Macondo visionado: Textos primeros de Antonio Brugés Carmona sobre folclor y música costeña*, compilado por Luis Elías Calderón. Barranquilla: Editorial La Iguana Ciega, 2014.
- Burgos, Roberto, Luis Matías, y Jaime Ospino. “José María Campo Serrano”. En *Biografía de los Constituyentes de 1886*. Banco de la República, 1986.
- Cajas, Mario Alberto. *La historia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia. 1886-1891: De la Regeneración al régimen militar, 1886-1958*, 2 vols. Bogotá: Universidad de los Andes / ICESI, 2015.
- Calderón, María Teresa. *Aquella republica necesaria e imposible. Colombia 1821-1832*. Bogotá: Critica, 1821.
- Camargo Rodríguez, Ángela Patricia. “La institución militar en el Estado del Magdalena 1857-1885”. *Historia y memoria*, n.º 3 (2011): 147-68. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/article/view/803.
- . “Las Fuerzas Armadas en el Estado del Magdalena, 1855- 1885”. Tesis de maestría en historia, UIS, 2011. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2011/142259.pdf>
- Campuzano Cuartas, Rodrigo. “Las constituciones antioqueñas de la Primera República”. En *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, editado por Jorge Giraldo Ramírez. Medellín: Universidad EAFIT, 2013.
- Carmagnani, Marcello. “Conclusión: el federalismo. Historia de una forma de gobierno”. En *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*, coordinado por Marcello Carmagnani. México: FCE / El Colegio de México, 1996.
- Casaús Arzu, Marta E. “El papel de las redes familiares en la configuración de la élite de poder en Centroamérica (el caso de la familia Díaz Durán)”. *Realidad: Revista De Ciencias Sociales y Humanidades*, n.º 42 (1994). doi:10.5377/realidad.v0i42.5192.
- Castro Vargas, Hernando. “Influencia y control político en la renta de licores del Departamento del Atlántico”. *Historia Caribe* 6, n.º 18 (2011): 89-103.

http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/9.

- Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH. *La tierra en disputa: Memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960-2010*. Bogotá: Taurus, 2010.
- Chalarca, José. *Jaime Restrepo Mejía un caballero del café*. Bogotá: Fundación Común Presencia, 1997.
- Chiaromonti, Gabriela. *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860): Los itinerarios de la soberanía*. Lima: Fondo Editorial UNMSM / SEPS / ONPE, 2005.
- . “Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX”. En *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*, coordinado por Carlos Malamud. México: El Colegio de México / FCE, 2000.
- . “De marchas y contramarchas: apuntes sobre la institución municipal en el Perú (1812-1861)”. *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, política y humanidades*, n.º 18 (2007): 150-179.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2354452>
- Chiaromonte, José Carlos, Marcela Ternavasio, y Fabian Herrero. “Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires. 1810-1812”. En *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX, de la formación del espacio político nacional*, coordinado por Antonio Annino. México: FCE, 1995.
- Colmenares, Germán. “La nación y la historia regional en los países andinos, 1870-1930”. *Revista Andina*, n.º 2 (1985).
- Córdoba-Restrepo, Juan Felipe. *En tierras paganas. Misiones católica en Urabá y en la Guajira, Colombia, 1892-1952*. Bogotá: Universidad Javeriana, 2015.
- Correa, Ramón. *Biografía de Don Juan del Corral*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2009.
- Cortes, José David. *Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja, 1881-1918*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 1998.
- . *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX: De la Independencia a la Regeneración*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016.

- Cunill Grill, Pedro. "La Geohistoria". En *Para Una historia de América Latina: Las estructuras*, coordinado por Marcelo Carmagnani, Alicia Hernández y Ruggiero Romano. México: FCE, 1999.
- David C. Johnson. *Santander siglo XIX, cambios socioeconómicos*. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1984.
- Deas, Malcom. "Algunas notas sobre la historia del caciquismo en Colombia". En *Del poder y la gramática y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas*, editado por Bogotá: Taurus, 2006.
- . "El valor histórico de la colección en Tipos y costumbres de la Nueva Granada" Malcom Deas, Efraín Sánchez y Aida Martínez (Bogotá: Fondo Editorial Cafetero, 1989), 23.
- . "La política en la vida cotidiana republicana". En *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, editado por Beatriz Castro. Bogotá: Norma, 1996.
- . "La presencia de la política nacional en la vida provinciana, pueblerina y rural de Colombia en el primer siglo de la República". En *Poder y la Gramática y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas*. Bogotá: Taurus, 2006.
- Del Valle Montoya, Piedad. *La medicalización de la justicia en Antioquía (1887-1914)*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquía, 2010.
- Delgado Rozo, Juan David. "Continuidades y reconfiguraciones de los pueblos ante el sistema republicano: gobierno local, organización espacial y propiedad comunal en la Provincia de Bogotá, 1780-1857". Tesis doctoral, El Colegio de México, 2017. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/ff3655478?locale=en>.
- Delpar, Helen. *Rojos contra azules: El partido liberal en la política colombiana. 1863-1899*. Bogotá: Procultura, 1994.
- De-Mier, José M. *Poblamientos en la Provincia de Santa Marta, Siglo XVIII*. Bogotá: Colegio Máximo de las Academias de Colombia/ Libreros Colombianos, 1987.
- Díaz, Javier. "Reformas de la ley electoral y sus efectos en las guerras civiles de 1859 y 1860-1862 en Santander". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 13, n.º 1 (2008): 83-101. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/111>.
- Duarte, Juan F. "Laboratorio del radicalismo". En *Colombia país de regiones*, editado por Fabio Zambrano. Bogotá: CINEP, 1998.

- Duque Muñoz, Lucía. “Geografía y cartografía en la nueva granada (1840-1865): producción, clasificación temática e intereses”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 33 (2006). doi:10.15446/ACHSC
- Dym, Jordana. “La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centro América, 1808-1821”. En *Revolución, Independencia, y las nuevas naciones de América*, coordinado por Jaime E. Rodríguez. Madrid: Fundación Mapfre, 2005.
- . “Our Pueblos: fractions with no central unity: municipal sovereignty in Central America, 1808-1821”. *Hispanic American Historical Review*, n.º 86.3 (2006): 436-441.
- . “Soberanía transitiva y adhesión condicional: lealtad e insurrección en el Reino de Guatemala, 1808-1811”. En *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*, coordinado por Manuel Chust. México: FCE / El Colegio de México, 2007.
- . *From Sovereign Villages to National States: City, State, and Federation in Central America, 1759–1839*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006.
- Echeverri Coronado, Hernán. *José María Villa. Un genio desconocido*. Medellín: Talleres de la Imprenta Departamental de Antioquía, 1954.
- Escobar, Brenda. “Tras la Guerra de los Mil Días: hacia una paz duradera”. En *Paz en la República. Colombia, siglo XIX*, editado por Carlos Camacho, Margarita Garrido y Daniel Gutiérrez, 271-307. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018.
- España, Gonzalo. *La Guerra civil de 1885. Núñez y la derrota del radicalismo*. Bogotá: El Áncora Editores, 1985.
- Espinosa, Leonardo ed. *Pensamiento sobre gobiernos locales y descentralización hasta mediados del siglo XX*. Quito: Corporación Editora Nacional, 2011.
- Estrada, Marco A. *Historia documentada de los primeros cuatro años de vida del Estado de Santander*. Maracaibo: Tipografía de los Ecos del Zulia, 1896.
- Falcón, Romana. “La centralización política en el Porfiriato. Alcances y límites en el caso de Coahuila”. Ponencia presentada en la XIV reunión LASA, Nueva Orleans, marzo de 1988.
- . *El jefe político: Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*. México: El Colegio de México / El Colegio de Michoacán / Ciesas, 2015.
- Fals Borda, Orlando. *Historia de la doble costa*, 3 vols. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Banco de la República / El Áncora Editores, 2002.

- Flórez, Lenin. “Regeneración y modernización: elementos para una comparación”. En *Estudios sobre la Regeneración*, editado por Lenin Flórez y Adolfo Atehortúa. Cali: Imprenta Departamental, 1987.
- . *Modernidad política en Colombia. El Republicanismo en el Valle del Cauca 1880-1920*. Cali: Universidad del Valle, 1997.
- Forero, Guillermo. *La parroquia*. Bucaramanga, 2000.
- Galvis, John M. “De milicia a ejército: Fuerzas militares en Antioquia durante la Independencia 1815-1820”. Tesis de licenciatura, Universidad de Antioquía, Medellín, 2020.
- García, José Joaquín. *Crónicas de Bucaramanga [1896]*. Bogotá: Banco de la República, 1982.
- Garrido, Margarita. *Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*. Bogotá: Banco de la República, 1993.
- Gaviria Liévano, Enrique. *El liberalismo y la insurrección de los artesanos contra el librecambio*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2002.
- Gaviria, Juan R. “Breve historia de las conexiones del puerto caribeño de Turbo (golfo de Urabá) 1831-2009”. En *Ciudades portuarias en la gran cuenca del caribe. Historia, cultura, economía y sociedad*, editado por Jorge E. Elías y Antonio Vidal. Barranquilla: Editorial Universidad del Norte, 2010.
- Gil Villegas, Francisco. “Descentralización y democracia: una perspectiva teórica”. En *Descentralización y democracia en México*, compilado por Blanca Torres. México: El Colegio de México, 1986.
- Gómez Contreras, Elías. “La Regeneración en Cundinamarca: Clientelismo y redes políticas”. *Anuario de Historia Regional y de las fronteras*, vol. 8 n.º 1 (2003): 87-108. doi: 10.18273.
- Gómez Martínez, Fernando. “*La miseria distrital*”: *Contra centralismo descentralización*. Medellín: Concejo Municipal, 1943.
- Gómez Valderrama, Pedro. *La otra raya del tigre*. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo, 2003.
- Fernán González. *Partidos Políticos y poder Eclesiástico: Reseña Histórica. 1810-1930*. Bogotá: CINEP, 1977.
- Granados, Aimer. “Representaciones y quejas en la política local del Gran Cauca, 1880-1915”. Tesis de maestría, Universidad del Valle, Cali, 1995.

- Guerrero Rincón, Amado Antonio y Armando Martínez Garnica. *La Provincia de Guanentá. Orígenes de sus poblamientos urbanos*. Bucaramanga: Ediciones UIS, 1996.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. “Tres viñetas de la Antioquía de Carlos IV. Contribución al estudio de las causas secundarias de la revolución neogranadina”. En *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, editado por Jorge Giraldo Ramírez. Medellín: Universidad EAFIT, 2013.
- Gutiérrez Hinojosa, Tomás Darío. *Valledupar. Música de una historia*. Bogotá: Editorial Grijalbo, 2000.
- Haddad Linero, Yebrail. *Constituciones municipales de la Provincia de Ocaña*. Ocaña: s. ed., 2017.
- Hamilton, J. P. *Viajes por el interior de las Provincias de Colombia [1827]*. Bogotá: Banco de la República, 1953.
- Helg, Aline. *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835*. Bogotá: Banco de la República / EAFIT 2010.
- Henríquez, Cecilia. *Imperio y ocaso del sagrado corazón en Colombia: Un estudio histórico-simbólico*. Bogotá: Altamir ediciones, 1996.
- Hernández Chávez, Alicia. “Las tensiones internas del federalismo mexicano”. En *¿Hacia un nuevo federalismo?*, coordinado por Alicia Hernández Chávez. México: FCE / El Colegio de México, 1996.
- Herrera Ángel, Marta. “Confrontación territorial y reordenamiento territorial. Chimilas y españoles en la Provincia de Santa Marta, siglo XVIII”. En *Indígenas, Poblamiento, política y cultura en el Departamento de Cesar*, editado por Leovedis Martínez Durán y Hugues Sánchez. Valledupar: Ediciones Unicesar, 2001.
- . “El arrojamiento: nominar para criminalizar”. En *Sociedad, política y cultura en Colombia siglos XVIII-XIX. Enfoques, problemas y tendencias*, editado por José Trinidad Polo y Rafael E. Acevedo. Medellín: La Carreta Editores, 2015.
- Hilliel David Soifer, “Regionalism and State Weakness”. Texto inédito en pdf.
- Holton, Isaac F. *La Nueva Granada: veinte meses en los Andes*. Bogotá: Banco de la República, 1981.
- Irurozqui Victoriano, Marta. “A bala, piedra y palo”. *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000.

- Jaramillo Uribe, Jaime. "Decreto orgánico instrucción pública nov. 1/1870". *Revista Colombiana De Educación*, n.º 5 (1980). doi:10.17227/01203916.5024.
- . "Las sociedades democráticas de artesanos y la coyuntura y la coyuntura política y social colombiana de 1848". *Anuario Colombiano de Historia social y de la Cultura*, n.º 8 (1976): 5-18. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36322/37897>
- Jaramillo, Carlos E. "Antecedentes generales de la Guerra de los Mil Días y golpe de Estado del 31 de julio de 1900". En *Nueva historia de Colombia. Historia política. 1886-1946*, dirigido por Jorge O. Melo. Bogotá: Editorial Planeta, 1989.
- Junguito, Roberto. "Las finanzas públicas en el siglo XIX". En *Economía colombiana del siglo XIX*, editado por Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez. Bogotá: FCE / Banco de la República, 2010.
- Jurado, Juan Carlos. "La división de la provincia de Antioquia en medio de la guerra civil de 1851". *Historia y Sociedad*, n.º 17 (2009): 121-58. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/20444>.
- Kurtz, Marcus J. *Latin American State Building in Comparative Perspective Social Foundations of Institutional Order*. Nueva York: Cambridge University Press, 2013.
- León Helguera, J. "Antecedentes sociales de la Revolución de 1851 en el sur de Colombia (1848-1849)". *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, n.º 5 (1970): 53-63. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36350>.
- Lizcano, Luis Fernando. "Mirada histórico-política al primigenio Departamento de Santander". Tesis de maestría, Universidad Industrial de Santander, 2012. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/143290.pdf>.
- Loaiza, Gilberto. "La formación de la cultura política de la exclusión en América Latina durante el siglo XIX". En *Cultura, política y modernidad*, editado por Gabriel Restrepo, Jaime E. Jaramillo y Luz G. Arango. Bogotá: Universidad Nacional, 1997.
- Londoño Vélez, Santiago. "El establecimiento de la imprenta en Antioquia. Largo camino hacia la industria editorial en el siglo XIX". *Credencial Historia*, n.º 95 (1997). <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-95/el-establecimiento-de-la-imprenta-en-antioquia>.
- Lozano, Pilar. *José María Villa: el violinista de los puentes colgantes*. Bogotá: Colciencias / Panamericana, 1998.

- Luengo, Jorge. “Redes familiares en la sostenibilidad del poder: análisis comparado de dos comerciantes de Castilla y Prusia en el siglo XIX”. *Historia contemporánea*, n.º 49 (2014): 465-98. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4836664>
- Luna, Carlos F. “Las rivalidades provinciales en la Nueva Granada, 1834-1842”. En *Sociedad, política y cultura en Colombia siglos XVIII-XIX: Enfoques, problemas y tendencias*, editado por José Trinidad Polo y Rafael E. Acevedo. Medellín: La Carreta Editores, 2015.
- Maiguashca, Juan. “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895”. En *Historia y región en el Ecuador. 1830-1930*, editado por Juan Maiguashca. Quito: Corporación Editora Nacional, 1994.
- . “Dirigentes políticos y burócratas: el Estado como institución en los países andinos, entre 1830y1890”. En *Historia de América Andina*, vol. 5, *Creación de las repúblicas y formación de la nación*, editado por Juan Maiguashca. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Libresa, 2003.
- Malagón Pinzón, Miguel. *El pensamiento administrativo sobre el Ministerio Público en Colombia e Hispanoamérica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia / Universidad de los Andes, 2017.
- Malagón, Miguel. “El consulado de comercio de Cartagena”. *Estudios Socio-Jurídicos* 3, n.º 2 (2010): 51-74. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/195>.
- Márquez Valderrama, Jorge. *Ciudad, miasmas y microbios. La irrupción de la ciencia pasteriana en Antioquía*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- Martínez Delgado, Luis. *A propósito del Dr. Carlos Martínez Silva. Capítulos de historia política de Colombia*. Bogotá: Editorial Marconi, 1930.
- . *Apuntes histórico-biográficos*. Bogotá, Editorial ABC,
- Martínez Garnica, Armando. “Poblamiento, jurisdicción y estatus en la experiencia urbana neogranadina”. Ponencia presentada en el XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política Iberoamérica: la ciudad y el poder, Bogotá, 12-13 de octubre de 2011. http://www.proyectos.cchs.csic.es/polis/sites/default/files//docpolis/armando_martinez_garnica_poblamiento_jurisdiccion_y_estatus_en_la_experiencia_urbana_neogranadina.pdf.
- . “Región Santandereana”. En *Colombia país de regiones*, editado por Fabio Zambrano. Bogotá: CINEP, 1998.

- Martínez Peinado, Javier. “La estructura teórica Centro/Periferia y el análisis del Sistema Económico Global: ¿Obsoleta o necesaria?”. *Revista de Economía Mundial* 31 (2011): 29-59. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86622169001>.
- Martínez Pardo, José María. *Corona fúnebre. Biografía, muerte y funerales, discursos, artículos y otras publicaciones relativas al ilustre antioqueño*. Bogotá: Imprenta Oficial, 1906.
- Martínez Silva, Carlos. “Inconsecuencias políticas, 1896”. En *Artículos doctrinarios*, compilado por Luis Martínez Delgado, III tomos. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935.
- . “Motivos de disidencia, 1896”. En *Artículos doctrinarios*, compilado por Luis Martínez Delgado, III tomos. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935.
- . “Revista política no.57, septiembre 30 de 1886”. En *Capítulos de Historia política de Colombia*, editado por Luis Martínez Delgado, II tomos. Bogotá: Banco Popular, 1973.
- . “Revista política, octubre 18 de 1898”. En *Capítulos de Historia Política de Colombia*, editado por Luis Martínez Delgado, II tomos. Bogotá: Banco Popular / El Repertorio Colombiano, 1976.
- . “Revista política, septiembre 30 de 1879”. En *Capítulos de Historia Política de Colombia*, editado por Luis Martínez Delgado, II tomos. Bogotá: Banco Popular / El Repertorio Colombiano, 1973.
- . *Prosa política*. Bogotá: editorial Minerva, 1936.
- Martínez, Frédéric. *El nacionalismo cosmopolita: La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900*. Bogotá: Banco de la República / El áncora editores, 2001.
- Maya Chaves, María José. “Discordia, reforma constitucional y excepción de Inconstitucionalidad”. *Revista de Estudios Sociales*, n.º 42 (2012): 118-28. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/6999?lang=fr>.
- Mayor Mora, Alberto. *Francisco Javier Cisneros y el inicio de las comunicaciones modernas en Colombia*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1999.
- Mayorga, Fernando. *Historia de la organización electoral en Colombia (1888-2012). Vicisitudes de la consolidación democrática en un país complejo*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2012.

- Melo, Jairo A. “Organización de la administración de justicia penal en Santander de 1886 a 1930”. Tesis de maestría, UIS, 2012.
- Melo, Jorge Orlando. “Del federalismo a la Constitución de 1886”. En *Nueva Historia de Colombia: Historia política. 1886-1946*, dirigido por Álvaro Tirado Mejía. Bogotá: Planeta, 1989.
- . “La constitución de 1886”. En *Nueva historia de Colombia: Historia política 1886-1946*, dirigido por Álvaro Tirado Mejía. Bogotá: Planeta, 1990.
- Merino, Mauricio. “El gobierno perdido. (algunas tendencias en la evolución del municipio mexicano)”. *Foro Internacional* 34, n.º 137 (1994): 417-36.
<https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1348/1338>
- . “Los municipios de México: más allá de la democracia”. En *Lecturas básicas de administración y políticas públicas*, compilado por José Luis Méndez. México: El Colegio de México, 2000.
- Meyer, Lorenzo. “Un tema añejo siempre actual: el centro y las regiones en la historia mexicana”. En *Descentralización y democracia en México*, compilado por Blanca Torres. Ciudad de México: El Colegio de México, 1986.
- Ministerio del Interior. “Origen Ministerio del interior”. *Ministerio del Interior*. Accedido 2019. <https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/historia>.
- Mora de Tovar, Gilma. “Poblamiento y sociedad en el Bajo Magdalena durante la segunda mitad del siglo XVIII”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 21 (1993): 40-62.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/34651>.
- Morelli, Federica. “Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo”. *Historia Crítica*, n.º 36 (2008): 36-57.
doi:10.7440/histcrit36.2008.03.
- . *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, 2005.
- Morelli, Sandra. *La Revolución francesa y la administración territorial en Colombia. Perspectivas comparadas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1991.
- Morelli, Sandra. “La égida del centralismo en Colombia. Dos ejemplos históricos”. En *El Federalismo en Colombia, pasado y perspectivas*. Bogotá: Universidad Externado, 1997.

- Moreno Ortiz, Luis Javier. "El sistema de control de constitucionalidad en Colombia". *Civilizar: Ciencias humanas y sociales* 19, n.º 10 (2010): 75-92. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/46>.
- Morlino, Leonardo. *Introducción a la investigación comparada*. Madrid: Alianza Editorial, 2010.
- Múnera López, Luis Fernando. *El puente de Occidente y la integración de Antioquia*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2018.
- Núñez, Rafael. "La paz científica. La Luz, Bogotá (3 de enero de 1882)". En *La Reforma Política en Colombia. Colección de artículos publicados en La Luz de Bogotá y El Porvenir de Cartagena de 1881 a 1884*, vol. 2, editado por Bogotá: Imprenta Nacional / Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944.
- . "Ni tanto ni tan poco". En *Diccionario político*, editado por Bogotá: Editorial ABC, 1952.
- Ocampo, Gloria Isabel. *Poderes regionales, clientelismo y Estado: Etnografías del poder y la política en Córdoba, Colombia*. Bogotá: Cinep / Colciencias, 2014.
- Orozco, René Álvarez. *Textiles, crudos, alpargates y sombreros*. Bucaramanga: Sic editorial.
- Ortiz, Álvaro Pablo. *Geo Von Lengerke: Constructor de caminos*. Bucaramanga: Ediciones UIS, 2008.
- . *Historia de la enseñanza secundaria en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 1767-1998*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010.
- Ortiz, Luis Javier. "Antioquía durante la Federación. (1850-1885)". *Anuario de Historia Regional y de Las Fronteras* 13, n.º 1 (2008): 59-81. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/109>
- . "Antioquía durante la Regeneración". En *Historia de Antioquia*, dirigida por Jorge Orlando Melo. Medellín: Sudamericana de Seguros, 1988.
- . "Elites en Antioquia, Colombia en los inicios de la Regeneración. 1886-1896". *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, n.º 20 (1992): 27-42. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/35052>.
- . "La Regeneración en Antioquía-Colombia: 1880-1903. Aspectos políticos". Tesis de maestría FLACSO, Quito, 1986. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/423>.
- . "Medellín, política, cabildo y ciudad". En *Historia de Medellín*, dirigido por Jorge Orlando Melo. Medellín: Sudamericana de Seguros, 1996.

- . *Obispos, clérigos, y fieles en pie de guerra. Antioquia, 1870-1880*. Medellín: Universidad Nacional, 2010.
- Ospina, Joaquín. *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*. Bogotá: Editorial Águila, 1938.
- Ospina, Marta C. “Antioquia durante los primeros años de su experiencia republicana”. En *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, editado por Jorge Giraldo Ramírez. Medellín: Universidad EAFIT, 2013.
- Otero Muñoz, Gustavo. *Semblanzas colombianas: Prosistas y poetas de la Nueva Granada*. Bogotá: Editorial ABC, 1938.
- Páez García, Luis Eduardo. *Historia de la Región de Ocaña: Anotaciones complementarias a la historia de la ciudad de Ocaña, noticias históricas de la ciudad y Provincia de Ocaña de 1899 a 2008*. Bogotá: Producciones Jaguar Groop, 2009.
- Páez, Justiniano J. *Noticias históricas de la ciudad y Provincia de Ocaña desde 1810 hasta la guerra de tres años*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1972.
- Palacios, Diego. “Ejercer derechos: reivindicación, petición y conflicto”. En *La España liberal 1833-1874*, coordinado por María Cruz y María Sierra. Madrid: Marcial Pons / Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.
- Palacios, Marco y Frank Safford. *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida: Su historia*. Bogotá: Norma, 2002.
- . “La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: Una perspectiva histórica”. En *Estado y clases sociales en Colombia*, editado por Marco Palacios. Bogotá: Procultura, 1986.
- . “La Regeneración ante el espejo liberal y su importancia en el siglo XX”. En *Miguel Antonio Caro y la cultura de su época*, editado por Rubén Sierra. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- . “Las Condiciones de La centralización política: A propósito de la Constitución del 86”. *Boletín Cultural Y Bibliográfico* 23, n.º 9 (1986): 3-8. https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/3076.
- . *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Bogotá: Editorial Norma, 2006.

- Parra, Aquileo. "Ferias en Magangué". En *Crónica grande del Rio Magdalena: El Magdalena antes de la historia*, compilado por Aníbal Noguera Mendoza. Bogotá, Fondo Cultural Cafetero / Ediciones Sol y Luna, 1980.
- Park, J. W. *Rafael Núñez and the politics of Colombian regionalism, 1863-86*. Baton Rouge, LA: Louisiana State University Press, 1985.
- Parsons, James. *La colonización antioqueña en el Occidente de Colombia*. Bogotá: Banco de la Republica / El Áncora Editores, 1997.
- . *Urabá, una salida de Antioquía al mar. Geografía e historia de su colonización*. Bogotá: Banco de la República / El Ancora Editores, 1996.
- Pbro. Duarte Ardila, Isaías. *Historia de San Gil en sus 300 años*. Bogotá: Arfo Editores, 1990.
- Pedrozo Pupo, John. *Melamba*. Santa Marta: Universidad del Magdalena, 2018.
- Pérez Cogollo, Nicanor y Miguel Caamaño Blanquicet. *Breves notas históricas de El Banco*. Bucaramanga: Talleres Gráficos de Multipapeles / Alcaldía de El Banco, 1994.
- Pérez Escobar, Jacobo. *Luis Antonio Robles sombra y luz: Con la sombra en la epidermis y la luz en el alma*. Bogotá, Universidad del Rosario, 2009.
- Pérez, Julián de Jesús. "Los indígenas no saben más que tejer canastos". Despojo sobre las tierras del resguardo de Cañasgordas, al noroccidente de Colombia (1886-1920)". *Boletín de Antropología* 26, n.º 43 (2012): 11-41. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/boletin/article/view/12783>.
- Pinzón, Patricia. *El Ejército y las elecciones. Ensayo histórico*. Bogotá: Cerec, 1994.
- Plazas Olarte, Humberto. *Los territorios nacionales: Con una introducción a su geografía y de su historia*. Bogotá: Editorial Pax, 1944.
- Posada Carbó, Eduardo. "Bongos, champanes y vapores en la navegación fluvial colombiana del siglo XIX". *Boletín cultural y bibliográfico del Banco de la República* 26, n.º 21 (1989): 2-12. https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/2584.
- . "Civilizar las urnas: conflicto y control en las elecciones colombianas, 1830-1930". *Boletín cultura y bibliográfico* 32, n.º 39 (1995): 3-25. https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/1891.

- . “Elecciones y guerras civiles en lo Colombia del siglo XIX: la campaña presidencial de 1875”. *Historia y Sociedad*, n.º 4 (1997). <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/33322>.
- . “La tradición electoral”. En *Fortalezas de Colombia*, editado por Fernando Cepeda. Bogotá: Ariel / BID, 2005.
- . “La vida política”. En *Colombia. La apertura al mundo*, dirigido por Eduardo Posada Carbó. Madrid: Fundación Mapfre / Taurus, 2015.
- . “Las claves del periodo”. En *Colombia. La apertura al mundo*, dirigido por Eduardo Posada Carbó. Madrid: Fundación Mapfre / Taurus, 2015.
- . “Malabarismos electorales: una historia comparativa de la corrupción del sufragio en América Latina, 1830-1930”. En *El desafío de las ideas: Ensayos de historia intelectual y política en Colombia*, compilado por Eduardo Posada. Medellín: Banco de la República / EAFIT, 2003.
- . *El Caribe colombiano: una historia regional 1780-1850*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1998.
- Ramírez, Renzo. “Cabildos, juntas y constituciones: la incidencia político-administrativa del cabildo de Antioquía durante la Independencia”. En *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVIII y XIX*, editado por Ana Catalina Reyes y Juan David Montoya. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010.
- Ramos Peñuela, Arístides. *Los caminos al río Magdalena. Frontera del Carare y del Opón 1760-1860*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000.
- Rangel Pava, Gnecco. *El País de Pocabuy*. Bogotá: Editorial Kelly, 1947.
- Restrepo Piedrahita, Carlos, comp. *El control de constitucionalidad. Colombia y República de Nueva Granada, 1821-1860*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Restrepo Tirado, Ernesto. *Historia de la Provincia de Santa Marta*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1975.
- Restrepo, Adrián, y Wilmar Martínez. “Gobierno privado del oro en Colombia: El caso del municipio de Buriticá, Antioquia”. *Estudios Políticos*, n.º 54 (2019): 15-36. doi:10.17533/udea.espo.n54a02.
- Restrepo, José Manuel. “Noticia biográfica de Don Juan del Corral”. En *Biografías del prócer Juan del Corral*, compilado por Academia Colombiana de Historia. Bogotá: Editorial Bochica, 1951.

- Ribón y del Corral, Germán de. *Crónica biográfica y genealógica de la familia Germán de Ribón y Del Corral*. Maguncia: Imprenta de Philipp v. Zabern, 1923.
- Rodríguez Pimienta, José Manuel. *Comentarios sobre historia política y administrativa del Magdalena, siglos XIX, XX y XXI*. Santa Marta: Gráficas Gutenberg Ltda, 2000.
- . *Los Gobiernos de la Regeneración y su proyección en el Magdalena grande*. Santa Marta: Universidad del Magdalena, 1991.
- Rodríguez, Ariel. “La experiencia olvidada. El ayuntamiento de México: política y administración. 1876-1912”. Tesis doctoral, El Colegio de México, 1994. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/cf95jb66t?locale=es>
- Rodríguez, Juan Camilo. *El Solitario. El Conde de Cuchicute y el fin de la sociedad señorial (1871-1945)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.
- Rojano, Álvaro. *El río Magdalena y el Canal del Dique: Poblamiento y desarrollo en el Bajo Magdalena*. Santa Marta: Universidad del Magdalena, 2019.
- Rojas, Rafael. *Las repúblicas de aire: Utopía y desencanto en la revolución de Hispanoamérica*. México: Taurus.
- Romanelli, Raffaele. “La formación de los Estados Nacionales en la Europa del siglo XIX. Notas sobre un proceso social”. En *Europa en su historia*, editado por Pedro Ruiz Torres. Valencia: Universidad de Valencia, 1993.
- . “La nazionalizzazione della periferia. Casi e prospettive di studio”. *Meridiana*, n.º 4 (1988): 13-24. <http://www.rivistameridiana.it/files/Romanelli,-Nazionalizzazione-della-periferia.pdf>.
- Romero, Dolcey. *Esclavitud en la Provincia de Santa Marta 1791-1951*. Santa Marta: Instituto de Cultura y Turismo del Magdalena, 1997.
- Rossi, Pietro. *Historia comparada y ciencias sociales: de Max Weber a las teorías de la modernización*. México: El Colegio de México, 1994.
- Ruffiner Méndez, Yohana Patricia. “El resguardo de Cañasgordas una fisura interna del pueblo “paisa”. *Homo Habitus, Publicación electrónica*, n.º 5 (2008). http://www.biblioteca.homohabitus.org/pdfs/ruffiner_resguardo.pdf.
- Ruiz, Claudia Paola. “La génesis del federalismo en la Nueva Granada: federación y descentralización a mediados del siglo XIX (1848-1863)”. Tesis doctoral, El Colegio de México, 2017. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/pz50gw29w?locale=es>.

- Safford, Frank. *El ideal de lo práctico: El desafío de formar una élite técnica y empresarial en Colombia*. Medellín: Eafit, 2014.
- Salazar Carreño, Robinson. *Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la villa de San Gil (siglo XVIII)*. Bogotá, Universidad de los Andes, 2011.
- Salazar, Gabriel y Julio Pinto. *Historia contemporánea de Chile: Estado, legitimidad y ciudadanía*. Santiago de Chile: Ediciones Lom, 1999.
- Saldarriaga, María E. “Actores políticos en la provincia de Antioquia, Nueva Granada: 1840-1854”. Tesis doctoral, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2019. <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/7648/saldarriaga-pelaez-tesis-19-20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Salinas, María del Carmen. *En busca de la libertad municipal. Toluca 1877-1940*. México: El Colegio Mexiquense, 2018.
- . *Política y sociedad en los en los municipios del Estado de México, 1825-1880*. México: El Colegio Mexiquense, 1996.
- Samper, José María. “El Bajo Magdalena”. En *Cuadros de costumbres y descripciones locales de Colombia*, compilado por José Joaquín Borda. Bogotá: Librería y papelería de Francisco García Rico, 1878.
- Sánchez Mejía, Hugues y Adriana Santos. “Dos casos de colonización y expansión de la frontera agrícola en la Gobernación de Santa Marta en la segunda mitad del siglo XVIII: San Sebastián de Rabago y Santa Cruz de Pizarro”. *Historia Caribe* 3, n.º 8 (2003): 101-14. http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/137.
- . “La precariedad de un proceso de poblamiento: La Gobernación de Santa Marta en el siglo XVI (Santa Marta, Riohacha, Tamalameque, Tenerife, Valledupar y Salamanca)”. En *Indígenas, poblamiento, política y cultura en el Departamento de Cesar*, editado por Leovedis Martínez Durán y Hugues Sánchez. Valledupar: Ediciones Unicesar, 2001.
- Sánchez, Efraín. “Antecedentes de la pintura de tipos y costumbres en Colombia y la colección de Joseph Brown”. En *Tipos y costumbres de la Nueva Granada*, editado por Malcom Deas, Efraín Sánchez y Aida Martínez. Bogotá: Fondo Editorial Cafetero, 1989.
- Sánchez, Gonzalo y Mario Aguilera (eds.). *Memoria de un país en Guerra. Los Mil Días: 1899-1902*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Planeta, 2001.

- Sanders, James E. "The Path of Dictatorship": The Erosion of Democracy and Capitalism in Late Nineteenth-Century Mexico and Colombia". *Revista de Estudios Sociales*, n.º 74 (2020). doi:10.7440/res74.2020.03.
- Sartori, Giovanni y Leonardo Morlino (eds.). *La comparación en las ciencias sociales*. Madrid: Alianza Editorial, 1991.
- Serrano, Juan Diego. "Los caminos del comercio". En *Caminos de Santander. A tabaco y medio*, editado por Bucaramanga: UIS, 2019.
- Soifer, Hillel David. *State Building in Latin America*. New York: Cambridge University Press, 2015.
- Soller, Richard J. "Liberalism and conflict in Socorro, Colombia, 1830-1870". PhD Thesis, Duke University, 1991.
- . "Ironías del Federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870", *Fronteras de la Historia*, vol. 2 (1998): 11-32.
- Soto, Foción. *Memorias sobre el movimiento de resistencia a la dictadura de Rafael Núñez, 1884-1885*. Bucaramanga: Imprenta Departamental, 1990.
- Sourdis, Adelaida. *Cartagena de Indias durante la primera república (1810-1815)*. Bogotá: Banco de la República, 1988.
- Sowell, David. *Artesanos y política en Bogotá 1832-1919*. Bogotá: Ediciones pensamiento crítico, 2006.
- Steiner, Claudia. *Imaginación y poder. El encuentro del interior con la costa en Urabá, 1900-1960*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquía, 2000.
- Stoller, Richard J. "Ironías del Federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870". *Fronteras de la Historia*, vol. 2 (1998) doi:10.22380/20274688.754.
- Suárez, Adriana M. *Bogotá en la lógica de La Regeneración (1886 - 1910). El municipio en el Estado forjado por el movimiento regenerador*. Bogotá: Universidad Javeriana, 2020.
- Tarrow, Sidney. *Between center and periphery. Grassroots politicians in Italy and France*. New Haven and London: Yale University Press, 1977.
- Ternavasio, Marcela. "¿Política municipal o municipios apolíticos? Un debate en la Revista Argentina de Ciencias Políticas". En *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno a la República verdadera*, compilado por Darío Roldán. Buenos Aires: FCE, 2006.
- . "Municipio y política. Un vínculo conflictivo". Tesis de maestría, Flacso, Buenos Aires 1991. <https://docer.com.ar/doc/5s8e08>.

- Tirado Mejía, Álvaro. *Descentralización y centralismo en Colombia*. Bogotá: Oveja Negra, 1983.
- Twinam, Ann. *Mineros, comerciantes y labradores: Las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763-1810*. Medellín: FAES, 1985.
- Uribe Ángel, Manuel. *Geografía General y compendio histórico del Estado de Antioquía, [1885]*. Medellín: Instituto Tecnológico Colombiano, 2004.
- Uribe Hanabergh, Verónica. *Tarabitas y cabuyas: la representación del puente en el arte en Colombia durante el siglo XIX*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2016.
- Uribe Hincapié, María Teresa, y Jesús María Álvarez. *Poderes y regiones: Problemas en la constitución de la nación colombiana 1810-1850*. Medellín: Universidad de Antioquia, 1987.
- Uribe Hincapié, María Teresa, y Liliana María López. *La guerra por las soberanías: Memorias y relatos de la guerra civil de 1859-1862 en Colombia*. Medellín: La Carreta Editores / Universidad de Antioquía, 2008.
- Uribe Vargas, Diego. *Los últimos derechos de Colombia en el Canal de Panamá: El tratado Uribe-Vargas-Ozores*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2003.
- Valencia Llano, Alonso. “La Regeneración en el Estado Soberano del Cauca”. Tesis de maestría en Historia, FLACSO, Ecuador, 1986.
- . *Estado soberano del Cauca: Federalismo y Regeneración*. Bogotá: Banco de la República, 1983.
- Valenzuela, Arturo. *Intermediarios políticos en Chile. Gobierno local en un régimen centralizado*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales, 2016.
- Vargas, Marco T. *Anotaciones históricas del Magdalena*. Bogotá: Editorial Lumen, 1951.
- Vélez Rendon, Juan Carlos. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. Tesis doctoral, El Colegio de México, 2011. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/05741r91s?locale=es>.
- Vélez, Humberto. “La Regeneración: ¿Algo más que un proyecto político?”. En *Estudios sobre la Regeneración*, editado por Lenin Flórez y Adolfo Atehortúa. Cali: Imprenta Departamental, 1987.
- Verbel Chávez, Grey. “Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador. Cartagena 1874-1892”. *El taller de la Historia* 3, n.º 3 (2011): 41-62. doi: 10.32997/2382-4794-vol.3-num.3-2011-664.

- Villalón, Jorge. “Barranquilla y la Regeneración”. *Boletín de Historia y antigüedades*, n.º 852 (2011): 33-68.
- Viloria de la Hoz, Joaquín, y Etna Bayona Velásquez. “Finanzas públicas del Estado Soberano del Magdalena (1850-1886)”. En *Las cuentas del federalismo colombiano*, editado por Salomón Kalmanovitz y Edwin López Rivera. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019.
- . “Comercio exterior en Santa Marta: el papel del puerto samario durante los siglos XIX y XX”. En *Historia de Santa Marta y el Magdalena Grande: Del período Nahuange al siglo XXI*, compilado por Jorge Enrique Elías-Caro y Joaquín Viloria de la Hoz. Santa Marta: Editorial Universidad del Magdalena, 2019.
- . *Economía extractiva y pobreza en la Ciénaga la Zapatosa*. Cartagena: Banco de la República, 2008.
- . “La Independencia en la provincia de Santa Marta: implicaciones económicas y políticas durante un período turbulento”. *Revista Del Banco De La República*, n.º 1050 (2015): 83-101.
<https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/banrep/article/view/8252>.
- Wallerstein, Immanuel. *El moderno sistema mundial: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía mundo europea del siglo XVI*. México: Siglo XXI, 2011.
- Zapata, Juan G. “Participación política y ejercicio ciudadano en Antioquia 1848-1854”. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2010.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/69912/98661834.2010.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Zambrano, Fabio, y Oliver Bernard. *Ciudad y territorio: El proceso de poblamiento de Colombia*. Bogotá: IFEA / Academia de Historia de Bogotá, 1993.

Anexos

Anexo 1: Características de los Departamentos y número aproximado de municipios de Colombia en 1886

Departamento	Extensión *	Ext. Baldíos por departamento *	Número de Municipios	Provincias	Población departamental**
Antioquía	590	260	76	4	366
Bolívar	700	400	155	3	242
Boyacá	863	558	127	4	****534.994
Cauca	6.668	6.038	109	11	500
Cundinamarca	2.064	1.833	108	4	400
Magdalena	698	448	71	4	100
Panamá	826	465	60	4	222
Santander	422	237	108	7	500
Tolima	477	114	59	2	250
TOTALES	13308	10353	873	43	3114994

Fuente: Elaboración propia a partir de Manuel M. Paz y Felipe Pérez, *Atlas geográfico e histórico de la república de Colombia* (Paris: Imprenta de A. Lahure, 1889), 15-18.

Notas: * extensión en miriámetros cuadrados

** cifra unificada a partir del número de ciudades, villas y distritos suministrada por el Atlas de Paz y Pérez, categorías poblacionales que fueron igualadas a municipios en la Constitución de 1886.

*** población según censo de 1871.

****Incluye población del Casanare y población indígena.

Anexo 2: División político-administrativa del Departamento de Santander en 1896

Fuente: Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896, Bucaramanga, tipografía Mercantil, 1896. AHR-UIS.

	Provincia	Número de municipios	Total habitantes	Cabecera municipal
1	Charalá	5	22.581	Charalá,
2	García Rovira	13	55.949	Málaga
3	Ocaña	8	27.136	Ocaña
4	Pamplona	8	27.123	Pamplona
5	Cúcuta	10	40.776	Cúcuta
6	Soto	11	53.870	Bucaramanga
7	Socorro	13	66.198h	Socorro
8	Vélez	12	73.022	Vélez
9	Guanentá	15 municipios corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> - Aratoca, 3.172 - Barichara, 12.452 - Betulia, 2.993 - Cabrera, 4.447 - Curití, 4.179 - Galán, 6.007 - Jordan, 2.000 - Mogotes, 7.046 - Onzaga, 6.464 - Pinchote, 2.559 - San Gil, 10.038 - San Joaquín, 2.499 - San Vicente, 3.000 - Valle, 4.468 - Zapatoca, 8.016. 	76.781	San Gil

Anexo 3: Lista de alcaldes de San Gil, jefes departamentales y prefectos de la Provincia de Guanentá entre 1878 y 1898

1878

Alcaldes de San Gil

Alejandro Ordoñez

José María Gómez: socio de Constantino Gómez de Socorro

1879

Alcaldes de San Gil

Gregorio Muñoz Otero

Antonio Rincón Silva

Jefe departamental de Guanentá

Eugenio Ordoñez

1880

Alcaldes de San Gil

Antonio Rincón enero- febrero.

José Ángel Galvis.

Justo José Gómez

Jefe departamental de Guanentá

Moisés García

1881

Alcaldes de San Gil

Rafael Antonio Arenas

Alejandro Ordoñez:

Gregorio Duran

Jefe departamental de Guanentá

Federico Muñoz

1885

Jefe departamental de Guanentá

Cerbeleón Patiño

Alcalde de San Gil

Antonio Rincón

1886

Jefe departamental de Guanentá

José Ignacio Carvajal

Alcaldes de San Gil

Antonio José Silva

Antonio Rincón.

Luis Jesús Velasco

Jefe departamental de Guanentá

José Carvajal

1887

Alcaldes de San Gil

Silvano José Silva

Hilario Fernández

Ramón Vesga

Prefectos provincia de Guanentá

José M. Carvajal

Ricardo Ariza

Francisco Aguilera: Junio

Teófilo Forero: mayo- junio

Alcalde de San Gil

Silvano José Silva, nombrado

1888

Alcalde de San Gil

Ramón Vesga

José Dolores Plata

Hilario Fernández

Nicanor Prada

Teófilo Forero: alcalde interino mes de febrero

Prefecto provincia de Guantán

Juan de Dios Carvajal

Francisco Aguilera

Eleuterio Rueda

Electores elegidos en 1888 por el distrito municipal de San Gil

Principales: Manuel María Rueda, José C. Meléndez, Domingo Silva Otero, José Dolores Silva, Juan Nepomuceno Vargas, Ismael Reyes, Leocadio Gómez, Gregorio Mantilla, Moisés García, Justo José Gómez.

Suplentes: Octaviano Barrera, Julio Carvajal, Francisco Vargas R., Fausto Sarmiento, Joaquín Otero D., Gregorio de Jesús Posada, Isaac Silva, Agustín Moreno, Eduardo Ramírez, Pompilio Hernández.

Miembros del Concejo Municipal. Principales: Eleuterio Rueda, Timoleón Rueda, Moisés García, Domingo Silva Otero, Nepomuceno J. Navarro, Silvano J. Silva, Antonio Barrera F., Cerbeleón Patiño, Elías Jaime. Suplentes: Hilario Fernández, Julio Carvajal T., Miguel Pradilla, Marco A. Araque, Anselmo Mantilla T., Gregorio Muñoz, Román Vega S., José Francisco Amaya, José Dolores Silva.

1889

Alcalde de San Gil

José Dolores plata

Prefecto Provincia de Guantán

Eleuterio Rueda

1890

Prefecto Provincia de Guantán

Manuel M. Rueda

Eleuterio Rueda: enero. A veces ocupaba la secretaria de la prefectura

Alcalde de San Gil

José Dolores Silva

Personero municipal

Joaquín Otero D.

Presidencia del Concejo Municipal: José C. Meléndez. Secretario del Concejo municipal: Francisco Antonio Muñoz.

1891

Prefecto Provincia de Guantán

Eleuterio rueda

Alcaldes de San Gil

José dolores silva

Justo L. Gómez

Eugenio Parra Ortega

1892

Alcaldes de San Gil

Ismael reyes

Ignacio Rodríguez M.

Prefectos provincia de Guantán

Eleuterio Rueda

Leónidas A. Acevedo

Francisco A. Arias

Alcaldes de San Gil

Justo J. Gómez

Ignacio Rodríguez Monroy

Lista de electores de San Gil para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, sexenio de 1892-1898.

Principales: Manuel María Rueda, José C. Meléndez, Domingo Silva Otero, José Dolores Silva, Juan Nepomuceno Vargas, Ismael Reyes, Leocadio Gómez, Gregorio Mantilla, Moisés García, Justo José Gómez. Suplentes: Octaviano Barrera, Julio Carvajal, Francisco Vargas R., Fausto Sarmiento, Joaquín Otero D., Gregorio de J. Posada, Isaac Silva, Agustín Moreno, Eduardo Ramírez, Pompilio Hernández. Fuente: *Memoria del Ministro de Gobierno de Colombia al Congreso Constitucional de 1892*. (Bogotá: Imprenta de Antonio María Silvestre, 1892) 105.

1893

Prefecto provincia de Guantán

Leónidas A. Acevedo

Francisco A. Arias.

Antonio Barrera Forero

Alcaldes de San Gil

Rafael María Amézquita

Gregorio Muñoz Otero

Francisco Salazar

Fausto sarmiento

1894

Alcaldes de San Gil

Rafael María Amézquita

Francisco Vargas

Prefectos provincia de Guantán

Antonio Barrera Forero

Rafael S. Salazar

Guillermo Martínez Silva

Lista concejales por el municipio de San Gil.

Principales: Antonio Barrera F, Guillermo Martínez Silva, Luis Felipe Rueda, Ismael Reyes, Alejandro Ordoñez, Juan N. Vargas, Isaac Silva, Pedro Gómez G., Francisco Villafrade. Suplentes: Manuel Antonio Silva, Mauricio Martínez, Gregorio Muñoz O., Francisco Vargas R., Ramiro Jugo T., Pompilio Hernández, Juan de Dios Silva, Eulogio Martínez P., Manuel Fernández.

1895

Alcaldes de San Gil

Joaquín Olarte

Ismael Reyes

Francisco Vargas R

Ismael Reyes

Prefectos provincia de Guantán

Leónidas Suárez

Leopoldo Ramírez

Párroco municipal:

Sixto Gómez.

1896

Prefecto Provincia de Guantán:

Anselmo Mantilla

Concejo municipal de San Gil. Principales: José C. Meléndez, Domingo Silva O., Eleuterio Rueda, Antonio Barrera F., Gregorio Mantilla, Ángel María Galvis, José Dolores Silva R., José Dolores Plata, Juan B. González. Suplentes: Guillermo Martínez Silva, Mauricio Martínez, Marco A. Araque, Pedro Gómez G., Hilario Fernández, Juan N. Vargas, Manuel Silva U., Miguel María Meléndez, Ismael Reyes.

1897

Consejo electoral del Departamento de Santander: presidente: Juan B. Carreño. Vicepresidente; General Francisco Aguilera (proveniente de San Gil)

Secretario: Leopoldo Ramírez. Fuente; [Telegrama Consejo Electoral Departamento de Santander al Ministro de Gobierno, Bucaramanga, septiembre 1 de 1897], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, tomo 54, 403.

1898

Personero Municipal de San Gil. Principal: Pompilio Hernández. Suplente: Jacinto Gómez.

1899

Prefecto Provincia Guantán:

Eleuterio Rueda

Anexo 4: División territorial del Estado de Antioquia. Ley 13 de 1864. Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia

DEPARTAMENTO	CAPITAL	DISTRITOS
1.Centro	Medellín	Medellín, Amagá, Andes, Barbosa, Bolívar, Concordia, Copacabana, Cálidas, Eliconia, Envigado, Estrella, Fredonia, Guarne, Itagiúí, Jericó, Jirardota, Nuevacaramanta, Santodomingo, Sancristóbal, Sampedro, Tibirití, Támesis, Valparaiso, Yolombó.
2.Oriente	Marinilla	Marinilla, Canoas, Cármen, Ceja, Cocorná, Concepción, Guatapé, Nare, Peñol, Rionegro, Retiro, Sancárlos, Santabarbara, Santuario, Sanvicente, Vahos.
3.Occidente	Sopetrán	Sopetrán, Antioquia, Anzá, Buriticá, Belmira, Cañasgordas, Evejicó, Frontino, Liborina, Sanjerónimo, Sucre, Sabanalarga, Urrao
4.Norte	Santa Rosa	Santarosa, Amalfi, Angostura, Anorí, Carolina, Cruces, Cáceres, Campamento, Donmatías, Entrerios, Higuero, Ituango, Nechí, Remedios, Sanandres, Sambartolomé, Yarumal, Zaragoza, Zea.
5.Sur	Salamina	Salamina, Abejorral, Aguadas, Aranzazu, Manizáles, Neira, Pácora, Sonson.

Fuente: Constitución, leyes i decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia, en los años de 1864 i 1863, Medellín, Imprenta de Isidro Izasa, 1865, BNC.

Anexo 5: División política y judicial, Provincia de Occidente 1886-1890

Districtos	fracciones	Circuito judicial a que pertenece	Habitantes
Antioquia	Anonzca, Indro	Antioquia	8.780
Anzá		Antioquia	5.066
Belmira		Sopetrán	2.033
Betulia		Antioquia	Sin datos
Buriticá		Antioquia	3.450
Cañas Gordas	Abriaquí, Encalichada, Uramita	Antioquia	4.873
Ebejicó		Sopetrán	4.802
Frontino	Cerro, Dabeiba	Antioquia	3.925
Giraldo		Antioquia	1.837
Liborina		Sopetrán	2.535
Sabana Larga	Oro Bajo	Sopetrán	1.159
Sucre		Sopetrán	2.054
San Jerónimo		Sopetrán	4.038
Sopetrán (capital provincia)	Córdoba, Quebrada Seca, Noque o	Sopetrán	7.861
Urrao	Caicedo, Ocaido o Mandé	Antioquia	6.330

Fuente: *Repertorio Oficial*, Medellín, enero 28 de 1887, no.58, 463. BNC.R.4.603.

Anexo 6: División política Provincia de Occidente y Provincia de Sopetrán a partir de 1891

Provincia	Capital	Distritos municipales
Occidente	Antioquia	Anzá, Betulia, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Pavarandocito, Urrao.
. Sopetrán	Sopetrán	Belmira, Ebéjico, Liborina, Sabana Larga, Sucre, San Jerónimo

Fuente: lista de impuesto a licores. Repertorio Oficial, Medellín, junio 30 de 1893, no 1.591, 8.344. BNC, R. 4.610.

Anexo 7: funcionarios locales del municipio Antioquia y de la provincia de occidente

1862

Prefecto Departamento de Occidente: Tomas Hernández

1863

Prefecto Departamento de Occidente: Gabriel García Hoyos.

Jefe Municipal del municipio de Antioquia: Cayetano Villa, Luis María Sarrasola,

Secretario de la jefatura municipal de Antioquia: Nicolás Martínez

Guardia municipal: Mariano del Corral, Juan Pablo del Corral,

1877

Jefe civil y militar del Estado de Antioquia: Julián Trujillo

Presidencia Junta de impuesto de Guerra: Eulogio Escovar

Director de Instrucción Pública del Departamento de Occidente nombrado por el poder ejecutivo: Martín Lleras

1878

Jefatura militar del departamento de Occidente y Sopetrán: Pedro Ruiz

Presidencia del concejo municipal de Antioquia: Carlos del Corral.

Jefatura municipal de Antioquia: Ignacio Echeverri. Carlos del Corral

Presidente del Estado Soberano de Antioquia: General Gabriel Aldana.

Jefe municipal de Anzá: Emiliano Martínez.

Prefecto Departamento de Occidente: Juan B. Villegas.

1879

Prefectos del departamento de Occidente: José M. Arango, Manuel R. del Corral.

Obispo de Antioquia: Joaquín Guillermo

Presidente del Estado Soberano de Antioquia: General Tomás Rengifo

1880

Prefecto Departamento de Occidente: Juan B. Londoño

Secretario prefectura provincia de Occidente: Wenceslao Martínez

Vicepresidente Estado Soberano de Antioquia. Vicente Restrepo U.

Tesorero municipal de Antioquia: Antonio Martínez

1881

Prefecto departamento de occidente: Alejandro Zuluaga (liberal), Salvador Escobar (aliado de los liberales independientes), Juan B. Londoño.

Procurador municipal de Antioquia: Néstor G.

Jefe municipal de Anzá: José María Aguirre.

Escribiente de la prefectura. Arcesio Londoño

Presidente del cabildo municipal de Antioquia: Víctor Pardo B.

Médico del Hospital municipal de Antioquia: Francisco de P. Martínez

Gendarme del departamento de Occidente: Eleuterio Torres

Jefe municipal de Antioquia: Juan H. Zapata

Jefe municipal de Urrao: José de Jesús Alizar

1882

Prefecto departamento de occidente: Juan B. Londoño

Jefe municipal de Antioquia: Ezequiel Arango

Presidencia de la corporación municipal de Antioquia: Juan Manuel Sarrazola.

1883

Prefecto departamento de Antioquia: Juan B. Londoño.

Subdirector de la escuela de varones del municipio de Antioquia: Ambrosio Henao

Síndico hospital del municipio de Antioquia: Francisco de Paula Martínez

Junta electoral del municipio de Antioquia: Mariano del Corral (presidente de la junta) Luis M. Rivera, Miguel A. Durán y Braulio U.

1884

Prefecto departamento de Occidente: Juan B. Londoño, Eugenio Gómez

jefe civil y militar del Estado de Antioquia: Marceliano Vélez.

1885

Prefecto departamento de occidente: José María Arango, Juan de Dios Martínez,

Presidente del Estado Soberano de Antioquia: José María Campo Serrano (nacido en Santa Marta).

Gendarmes municipales de Antioquia: Ramón María Vélez, Rafael Cano

Integrantes corporación municipal de Antioquia: Gregorio D. Gómez, Julio del Corral, Eugenio Martínez, Juan B. entre suplentes figuran Juan E. Martínez, Daniel Vargas.

Juez del juzgado municipal de Antioquia: Ignacio Martínez, Manuel A. Toro, Eugenio Martínez, Rafael González.

Presidente de la corporación municipal de Antioquia: Juan E. Martínez

Fiscal suplente del distrito municipal de Antioquia: Juan Nepomuceno Martínez

1886

Prefecto departamento de Occidente: principal Rubén E. Gaviria. suplente Carlos sevillano, segundo suplente Aparicio González.

Jefe civil y militar del Estado de Antioquia: Marceliano Vélez, Alejandro Restrepo

Alcaldes del municipio de Antioquia: Julio del Corral, Joaquín M. Escobar y Carlos del Corral

Director escuela de varones del municipio de Antioquia: José María Tamayo, Juan Clímaco Toro

Jueces municipales del municipio de Antioquia: Francisco de P. Martínez, Juan Esteban Martínez, fiscal:

Julio Ferrer, suplente: Juan B. Villa. Fiscal de Sopetrán: Manuel Antonio Uribe G, suplente Jesús M. Trespalacios.

Presidencia del concejo municipal de Antioquia: Juan N. Martínez

Personero municipal de Antioquia: Agustín Londoño, suplentes: Juan Bautista Villa y Juan C. Martínez.

Nombrados por el concejo municipal, según facultades transitorias el 28 de diciembre de 1885. (art. 106 ley 61 de 1886).

1887

Alcalde de Antioquia: principal Cesar Escobar, suplente Julio del Corral.

Prefecto Provincia de Occidente: Rubén E. Gaviria (despacha desde Sopetrán), Alejandro Restrepo R.

secretario de la prefectura de occidente: Francisco Trespalacios.

Escribiente de la prefectura: D. Aparicio González.

Concejo Municipal de Antioquia: Principales: José María Aguilar, Gonzalo Roldán, Gregorio D. Gómez, Eugenio Martínez M, Emilio Londoño. Suplentes: Daniel J. Gómez, José Joaquín Otero, José M. Martínez,

Juan P. del Corral, Manuel de Jesús Herrera. Presidencia del Concejo municipal de Antioquia: Gregorio L. Gómez, Gonzalo Roldán,

Tesorero municipal de Antioquia: José María Hoyos

Director escuela elemental de varones municipio de Antioquia: Juan Clímaco Toro.

Notarios circuito de Antioquia: Principal Fidel Ribera, suplente: Julio del Corral, registrador principal: Federico Villa, suplente: Florencio A. Martínez.

1888

Alcalde municipio de Antioquia: principal Carlos del Corral, suplente Daniel Gómez

1889

Prefecto Provincia de Occidente: Rubén E. Gaviria.

Alcalde municipio de Antioquia: José María Aguilar,

Alcalde de Sopetrán: Francisco de Paula Martínez.

Presidente del Concejo de Antioquia: Juan B. Quirós.

Personero municipal de Antioquia: Eduardo Martínez

Alcaide de la cárcel municipio de Antioquia: Buenaventura Mena.

Gobernador del Departamento de Antioquia: Baltasar Botero U.

1890

Jueces juzgado municipal de Antioquia: Principal: Sebastián Hoyos. Suplentes: 1. ° Manuel Martínez U. 2. ° Juan B. Villa.

1891

Prefecto Provincia de Occidente: Federico Villa, Manuel de J. Martínez. Federico Villa, Justiniano Montoya.

Fiscal del circuito del municipio de Antioquia: Francisco de Paula Martínez.

Personeros municipales de Antioquia: Juan E. Martínez, Gregorio D. Gómez.

1892

Prefecto Provincia de Occidente: Francisco de Paula Martínez. Suplentes: Juan de Dios Martínez, Juan Luis del Corral.

Prefecto Provincia de Sopetrán: Braulio Machado Vieira. Suplentes: Joaquín E. Valenzuela, Julio Villa Hoyos.

Miembros junta de caminos del municipio de Antioquia: Víctor Pardo B, Federico Villa, Ruperto Urrego. Suplentes: Carlos del Corral, Vicente Bustamante, Eulogio Escobar.

Administrador departamental de hacienda nacional en Medellín: José Jaramillo, tomó posesión del cargo en abril 1892.

Síndico hospital de caridad municipio de Antioquia: Isaac Herrera

Personeros municipales de Antioquia: Ángel J. Herrera, Juan Luis del Corral.

Lista de electores del municipio de Antioquia para elegir Presidente y Vicepresidente, sexenio de 1892-1898.

Principales: José. R. Sepúlveda, Remigio Santos, Francisco E. Velásquez, Manuel D. Londoño, Rafael Ortiz M., Juan B. Quirós, Juan P. del Corral, Cipriano Echeverri. Suplentes: Juan C. Campuzano, Tomás Peláez, Manuel S. Agudelo, Antero Lezcano, Saturnino Zapata, Luis M. Ruíz, Luis María Rivera, Vespasiano Pino.

1893

Prefecto provincia de Occidente: Mariano del Corral. Rubén Ferrer.

Presidente del concejo municipal del municipio de Antioquia: Francisco de Paula Martínez.

Inspectores locales de instrucción pública de Antioquia: Manuel A. del Corral, Antonio María Ferrer.

Administrador local de la renta de licores del municipio de Antioquia: Manuel Casas, nombrado por decreto por el gobernador, en enero de 1893.

Tesorero municipal del municipio de Antioquia: Manuel A. Toro.

Alcaide de la cárcel del distrito del municipio de Antioquia A: E. Urrego

Alcalde del municipio de Antioquia: Gregorio D. Gómez

1894

Integrantes del Concejo Municipal del municipio de Antioquia: Principales: Francisco E. Velásquez (Presidente del Concejo), Juan B. Quirós, Germán del Corral, Manuel D. Londoño, Dr. José Reyes Sepúlveda, Rafael Ortiz M, Saturnino Zapata. Suplentes Ángel J. Ruiz, Tomás M. Peláez, Pedro M. Herrón, Vespasiano Pino, Publio Ortiz, Manuel R. del Corral, Juan Clímaco Londoño

Registrador de instrumentos públicos del municipio de Antioquia: Julio del Corral

Prefecto Provincia de Occidente: Rubén Ferrer.

Alcalde del municipio de Antioquia: Julio Ortiz

Personero municipal del municipio de Antioquia: Luis A. Mejía.

1895

Alcalde del municipio de Antioquia: Julio Ortiz

Vocal del concejo del municipio de Antioquia: Evaristo Toro E.

Fiscal del distrito municipal del municipio de Antioquia: Francisco de Paula Martínez

Prefecto Provincia de Occidente: Joaquín E. Yepes

Juez 1º. Circuito de Antioquia. Principal: Rubén Ferrer. Suplentes: Ignacio A. Martínez. Félix Betancourt.

Juez 2º. Circuito de Antioquia. Principal: Antonio José Luján. Suplentes: Tomás Ma. Peláez, Daniel Gómez. (Los jueces fueron nombrados por el Gobernador de Antioquia, Julián Cok Bayer, Decreto 370 diciembre 13 de 1894, según terna presentada por el Tribunal Superior de Distrito en Medellín. *Repertorio Oficial*, Medellín, 2.140-2.141 (enero 14 de 1895): 1.532.BNC, R. 4612.

1896

Alcalde del municipio de Antioquia. Principal: José Ma. Gamboa. Suplentes: Juan de D. Martínez, José M. Aguilar.

Prefecto Provincia de Occidente: Arcesio Peláez. Secretario de la Prefectura: Daniel Gómez C.

Integrantes Junta Auxiliar camino de Occidente: Juan Antonio Vélez (presidente), Manuel A. Gómez (secretario), Elías Correa y José Joaquín Escobar. Nota: la Junta fue conformada en Frontino. *Repertorio Oficial*, Medellín, 2.517-2.518 (abril 25 de 1896): 3.045.BNC, R. 4614.

1897

Alcalde del municipio de Antioquia: J.M Gutiérrez, Eusebio Heredia

Prefecto Provincia de Occidente: Arcesio Peláez

1898

Prefecto Provincia de Occidente: Arcesio Peláez, Federico villa

1899

Prefecto Provincia de Occidente: Federico Villa

1900

Prefecto Provincia de Occidente: José M. Tascón. suplente Rafael Villa.

1902

Síndico del Hospital municipio de Antioquia: Francisco C. Toro.

Prefecto Provincia de Occidente: José María Aguilar

Personero Municipal del municipio de Antioquia: Sacramento Osorio.

Concejal del municipio de Antioquia: Jesús María Palacios.

Juez del juzgado Municipal del municipio de Antioquia: Daniel Gómez

Anexo 8: División administrativa por cantones Provincia de Santa Marta en 1826

Cantón	Cabecera	Poblaciones
Santa Marta	Santa Marta	Santa Marta, Taganga, Mamatoco, Bonda, Masinga, Gaira, Ciénaga, Pueblo Viejo, Fundación, Media Luna, Sitio Nuevo, Remolino, Guáimaro, Pivijay.
Valledupar	Valledupar	Valledupar, Badillo, Atanques, San Sebastián de Rábago, Valencia, Espíritu Santo, Tuerto, Tupe y Tobo
Tenerife	Villa de Tenerife	Tenerife, Pedraza, El Cerro de San Antonio, El Piñón.
Plato	Villa del Plato	Plato, El Banco, Tamalamequito, Venero, Guamal, San Sebastián, San Zenón, San Fernando, Santa Ana y Pinto.
Chiriguaná	Chiriguaná (quedando por consiguiente elevada a Villa)	Chiriguaná, Tamalameque, Saloa, Chimichagua, El paso, La Jagua y Becerril.

Fuente: Gobernación del Magdalena, *El Departamento del Magdalena en la Independencia de Colombia, 1810-2010*. Barranquilla: Tonos Editorial del Caribe, 2010.

Anexo 9: División política administrativa del Estado Soberano del Magdalena. Ley 136 de 1871

Departamento	Capital	Distritos y secciones
Santa Marta	Santa Marta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Santa Marta: capital Santa Marta, con las secciones de Mamatoco, Taganga y Bonda. 2. Gaira 3. Ciénaga, capital Ciénaga, con secciones Sevillano, Isla del Rosario, Fundación y Río Frio. 4. Pueblo Viejo, capital Pueblo Viejo con las secciones de Aracataca, Cataquita, Mamalena. 5. Média-Luna: capital Media-Luna, con secciones San Sebastián del Bongo, lindando con el norte con el punto Boca de Palenque, en la Ciénaga de Río Grande. 6. Pivijay: capital Pivijay, con secciones San Ángel, Playón de Catalino, Cañaveral de los Puercos, Guáimaro. 7. Sitio Nuevo: capital Sitio Nuevo, secciones Gálvis, Chesle, Morro, Zorrilla y Jesús. 8. Remolino: capital Remolino, con secciones de Buenavista del Pescado, Las Casitas, Santa Rita y Loma de Candelaria. 9. Salamina.
Padilla	Riohacha	<ol style="list-style-type: none"> 1. Riohacha, capital Riohacha, con sección de Cotopris. 2. Tomarrazón: capital Tomarrazón, secciones La Palma, Maracazo. 3. Camarones, capital Camarones, sección Anaime. 4. Dibulla, capital Dibulla, secciones San Antonio, San Miguel, Punta de los Remedios. 5. Barrancas, capital Barrancas, con secciones Papayal y Soldado. 6. Fonseca, capital Fonseca, secciones Chorrera y Caracolí. 7. San Juan del Cesar capital San Juan del César, secciones Esperanza y Rosario. 8. Villanueva, capital Villanueva, secciones Urumita, Molino y Sierra-Negra.
Tenerife	Plato	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plato, capital Plato, sección Bijagual. 2. Piñón, capital Piñón, sección San Basilio, Sabanavieja. 3. Cerro de San Antonio: capital Cerro de San Antonio, secciones Caiman, Cocosolo. 4. Chengue, capital Chengue, secciones Malabrigo, Moya, Pedraza. 5. Punta de Piedras, capital Punta de Piedras, secciones Bomba, Bálsamo, Moler, Pintada, Heredia, Bahía- Honda, Santamartica. 6. Tenerife. Capital Tenerife, secciones Real del Obispo, Santa Inés, China y Chivoló.

		7.Santa Ana, capital Santa Ana, secciones Pinto, Guacamayal, Veladero, Piginio. 8. San Cenón, capital San Cenón, sección Piñoncito. 9.San Fernando, capital San Fernando, secciones Troncoso, Guinea, Cabrera.
Valle Dupar	Valle Dupar	1.Valledupar, capital Valledupar, secciones Patillal, Badillo, Atánques, San Sebastián del Rábago, Jágua del Pedregal. 2.Valencia de Jesús. 3.La Paz, capital La Paz, secciones Túpes, Diego de Pata, que se denominará San Diego. 4.Espíritusanto, capital Espíritusanto, sección Jobo. 5.Chiriguaná, capital Chiriguaná, secciones Saloa, Chimichagua, Becerril, Jágua. 6.Paso, capital Paso, sección Venados
El Banco	Río de Oro	1.Río de Oro 2.Guamal, capital Guamal, secciones San Sebastián de Buenavista. 3. El Banco , capital El Banco, secciones Belén y Tamalamequito. 4. Simaña 5.San Bernardo 6.Tamalameque, capital Tamalameque, hasta costa oriental de Zapatosa. 7.Puerto – Nacional 8.Agua-Chica, capital Agua-Chica, secciones Cascajal, Badillo. 9.González 10.Loma de Corredor, capital Loma de Corredor, secciones de Cascajal y Badillo.

Fuente: Leyes y Decretos del Estado Soberano del Magdalena, 1869-1871. Bogotá: Imprenta de la América, 1873, BNC.

Anexo 10: Lista de funcionarios locales del Banco y Prefectos de la Provincia del Sur

1878

Presidente el Estado Soberano del Magdalena: Luis E. Robles.

Rematador de la renta del Aguardiente distrito de Aguachica: Joaquín Lafaurie

Prefecto del Departamento de El Banco con cabecera en Puerto Nacional: Manuel E. Lanao,

1879

Prefecto del Departamento del Banco: Linio Capello Toledo, J. M Bustamante. P.J Esparragoza. Secretario: P.J. Esparragoza,

Inspector de instrucción pública del Departamento de El Banco: Wenceslao Valle.

Jefe municipal de El Banco: Agustín Machuca

Juez del distrito judicial de El Banco: Juan L. Viloría,

Secretario del departamento de El Banco y subteniente de las milicias en el Departamento de El Banco:

Ismael Samudio, escribiente: Juan B. Muñoz.

1880

Secretario departamental de El Banco: Horacio Campo. Oficial escribiente: Pedro T. Esparragoza y encargado de la Instrucción Pública en el Dpto.

Jefes municipales de El Banco: Juan J, Viloría, Juan J. Rosado (suplente, agosto), Ismael Samudio M (principal) y Rafael Morón (suplente)

Alcaide de la cárcel de El Banco: Horacio Camargo

1881

Prefecto Departamento del Banco: Andrés Fajardo C.

1882

Prefecto Departamento de El Banco con sede en Puerto Nacional: Andrés Fajardo

Director de la escuela de varones de El Banco: Miguel Canedo V.

1883

Presidente del Estado Soberano del Magdalena: Martín Salzedo Ramón. (agosto 1 de 1883)

1884

Prefecto del Departamento del Sur con sede en El Banco, José María Bustamante, José F. Barranco (liberal radicalizado) .

Jefe municipal de El Banco: Juan P. Palomino
 Colector de hacienda del distrito de El Banco: Manuel C. Galeza.
 Escribiente del departamento del Sur: Justiniano M. Esparragoza
 Juez del juzgado del circuito de El Banco: Calixto Esparragoza
 Director de la Escuela de Niños de El Banco: Marco Antonio Mendoza
 Juez municipal de El Banco: Vicente Aranzalez
 Procurador municipal de El Banco: Juan Beleño

1885

Prefecto del Departamento del Sur: Carlos A. Piedrahita / jefe civil y militar del Departamento del Sur con sede en el Banco: Guillermo Bustamante.
 Colector de hacienda del Departamento del Sur: Manuel A. Saldaña, José María Jiménez.
 Colector de hacienda de Aguachica: General Enrique C. de Barros
 Secretario de la prefectura civil y militar del departamento del Sur: P.C. Blanquicet.
 Oficiales 1 y 2 encargados del ramo de guerra y civil: Ismael Samudio, Julián Esparragoza

1886

Prefecto provincia del Sur, con cabecera en Aguachica: Carlos A. Piedrahita, Enrique C. de Barros
 Secretario de la prefectura del Sur: Genaro P. Pereira
 Oficial escribiente de la Prefectura del Sur: J.Esparragoza
 Jefe municipal de El Banco: Guillermo Bustamante (principal) y Juan E. Lara (suplente)
 Colector de Hacienda del Dpto. del Sur con sede en Río de Oro: Samuel Fuentes.
 Colector de hacienda distrito de El Banco: Ismael Samudio,
 Miembros del Concejo Municipal de El Banco: José María Meza, Anastacio González, José María Jiménez y Manuel C. Galeza (presidente de la Corporación municipal del Banco).
 Presidente del Estado Soberano del Magdalena: Luis S. Cotes.

1887

Colector de hacienda de la Provincia del Sur: Antonio C. Ramos, Samuel Fuentes
 Alcalde de El Banco: J.E. Lara, José María Jiménez
 Fiscal del circuito judicial del Sur: Manuel A. Saldaña.
 Inspector de instrucción pública de la provincia: José M. Villa Mora.
 Juez municipal de El Banco: Fernando Paba.
 Comisario de policía de El Banco: Manuel Palomino.
 Miembros del Concejo Municipal de El Banco: principales: Felipe Martínez R, José María Bustamante, José Antonio Posada, Julián Esparragoza, Ignacio Alvarino. Suplentes: José María Jiménez, Manuel C. Galezo, Manuel J. Muñoz, Sebastián Samudio, Alejandro Cantillo. Fuente: [oficio no. 206, Gobernador del Magdalena al Ministro de Gobierno, Santa Marta, mayo 4 de 1887], AGN, Min. Gobierno, sec.1a, “notas varios concejos municipales”, tomo 24, año 1886-1890, f. 89.

1888

Prefecto del Departamento del Sur con sede Aguachica: Gral. Enrique C. de Barros, Samuel Fuentes, fue concejal del municipio de Río de Oro en 1890.
 Alcalde de El Banco: José María Jiménez, suplentes: Sebastián Samudio y Horacio A. Camargo.
 Secretario de la prefectura del Sur: Teodoro A. Sánchez.
 Colector de hacienda de la Provincia del Sur: Eduardo Tovar C.
 Director de la escuela de varones de El Banco: Ismael Samudio, nombrado por el gobernador
 Presidente del Concejo Municipal de El Banco: Ignacio Alvarino.
 Secretario del Concejo Municipal de El Banco: Joaquín N. Ballesteros
 Juez del distrito judicial con sede en Aguachica: Julián Castillo
 Personero municipal de El Banco: Anastasio González
 Concejales de El Banco: Guillermo Bustamante, Calixto Esparragoza, Juan E. Lara, Agustín Amaris y Pedrozo, Manuel C. Galeza, suplentes: Juan J. Flores, Horacio A. Camargo, José María Jiménez, Luis Esparragoza, M. Melquiades Guerrero
 Gobernador del Magdalena: Ramón Goenaga.

1889

Alcalde de El Banco: H.A. Camargo.
 Tesorero Municipal de El Banco: Manuel C. Galeza.
 Prefecto de la Provincia del Sur, con sede en Río de Oro: Samuel Fuentes, José María Barros.
 Presidencia del concejo municipal de El Banco: Ignacio Alvarino
 Personero municipal de El Banco: Anastasio González
 Comisario de Policía de El Banco: Guillermo Rodríguez
 Alcaide de la cárcel de El Banco: Santiago Covilla
 Juez municipal de El Banco: Juan E. Lara

Secretario del juzgado municipal de El Banco: Sebastián Samudio
 Alcalde de Río de Oro: Nepomuceno Pinto
 Secretario del concejo municipal: Ricardo Carillo
 Escribiente de la alcaldía de El Banco: Victorino Ospino
 Terna para registradores de instrumentos públicos del distrito de El Banco: Pedro Blanquicet, Ignacio Alvarino, Alejandro Cantillo.

1890

Alcaldes de El Banco: Guillermo Bustamante, Vicente Aranzales.
 Presidente del Concejo Municipal de El Banco: Ignacio Alvarino, Ismael Samudio
 Secretario del concejo= Justiniano M. Esparragoza, P.C. Blanquicet.
 Inspector de Instrucción pública del Distrito de El Banco: P.C. Blanquicet
 Director de la cárcel del circuito del Sur con sede en Río de Oro: Hipólito Picón
 Tesorero Municipal del Banco: Manuel C. Galeza
 Prefecto de la Provincia del Sur con sede en Río de Oro: Mérito J. Cotes, José María Barros

1891

Gobernador del departamento del Magdalena: Ramón Goenaga
 Prefecto de la Provincia del Sur con sede en Río de Oro: Mérito J. Cotés (el 19 de enero de 1892 fue nombrado Prefecto de la Provincia de Valledupar).
 Secretario de la Prefectura del Sur: Rafael Maestre Samper
 Alcalde de El Banco: José María Jiménez, Vicente Aranzales, Guillermo Bustamante,
 Alcalde de Guamal: Silvestre Villalobos
 Tesorero municipal de El Banco: Wilfran Blanco
 Inspector de instrucción pública Provincial con sede en Río de Oro: Luis Carlos Riveira
 Personero municipal de El Banco: Manuel A. Galeza.
 Alcaide de la cárcel de El Banco: Santiago Covilla

1892

Presidente del Concejo Municipal de El Banco: Ignacio Alvarino
 Alcalde municipal de El Banco: Guillermo Bustamante, Vicente Aranzalez
 Secretario de la alcaldía de El Banco: Justiniano Esparragoza
 Obispo de la Diócesis de Santa Marta: Rafael Celedón, se posesionó en 1892.
 Prefecto de la Provincia del Sur con sede en Río de Oro: Blas Arévalo, primer suplente Santiago Gastelbondo y segundo suplente Demetrio Olarte.
 Secretario de la prefectura: Antonio José Sánchez
 Colector de hacienda de El Banco: Manuel C. Galeza.
 Director de la escuela de varones de El Banco: Andrés Bravo R.
 Lista de electores para elegir presidente y vicepresidente de la República, sexenio de 1892-1898. El Banco.
 Principal: Guillermo Bustamante. Suplente: Sebastián Zamudio.

1893

Presbítero de El Banco: Noé Cañizares.
 Prefecto de la Provincia del Sur con sede en Río de Oro: Ismael Samudio
 Secretario de la Prefectura: Antonio José Sánchez
 Presidente del Concejo Municipal de El Banco: Ignacio Alvarino
 Gobernador del Departamento del Magdalena: José María Campo Serrano
 Alcaldes de El Banco: Leopoldo Medina, Porfirio Villalobos
 Personero municipal de El Banco: Manuel C. Galeza.
 Secretario del Juzgado municipal de El Banco: Horacio A. Camargo
 Presidente de la Junta recaudadora del impuesto directo de El Banco: Ismael Samudio

1894

Colector de hacienda de El Banco: Manuel C. Galeza.
 Inspector Provincial de Instrucción Pública de El Banco: Damaso Quiñones
 Miembros del Concejo Municipal de El Banco elegido el 20 julio de 1895: Benjamín A. Caamaño, Alejandro Cantillo, Pedro C. Blanquicet, Nicanor Guerra, Francisco Esparragoza (presidente del Concejo).
 Personero municipal de El Banco: J. R. Villareal, suplentes: Ismael Samudio, Cerbelión Molina
 Prefecto de la Provincia del Sur: Federico Martínez
 Directora escuela de niñas de El Banco: Emilia A. Villareal

1895

Tesorero municipal de El Banco: Manuel C. Galeza, Florentino Orellanos
 Secretario de juzgado municipal de El Banco: Vicente Aranzalez
 Prefecto= José María Núñez, Federico Martínez, Andrés Fajardo
 Secretario de la Prefectura del Sur: Rafael Maestre Samper

Personero municipal de El Banco: Santiago Alvarino
 Secretario de la Prefectura del Sur: Andrés Caballero.
 Alcalde de El Banco: Ricardo Seija.

1896

Prefecto del Departamento del Sur: coronel Demetrio Olarte, suplentes: General Guillermo Bustamante, Ricardo Seija.

Alcalde municipio de El Banco: Isaías Ospino, Juan Pablo Puerta
 Tesorero municipal de El Banco: Florentino Orellanos
 Comisario de policía de El Banco: Antonio Hernández
 Secretario de la alcaldía de El Banco: Hipólito Asís, Manuel Melquicedet Guerra
 Director de la escuela de varones de El Banco: Luis Diaz Granados
 Inspector municipal de Instrucción pública de El Banco: Pbro. Noe Cañizares
 Juez municipal de El Banco: Juan Pablo Puerta
 Secretario del juzgado de El Banco: Vicente Aranzalez
 Presidente del Concejo municipal de El Banco: Manuel A. Saldaña
 Inspector Provincial de Instrucción Pública provincia del Sur: José L. Núñez,
 Inspector local de Instrucción pública de El Banco: Francisco Esparragoza.
 Director escuela de varones de El Banco: Luis D. Granados.
 Colector provincial de Hacienda de El Banco: Nicolás C. Barros.

1897

Director de la escuela de varones de El Banco: Francisco Villa.
 Inspector Municipal de Instrucción pública de El Banco: Francisco Esparragoza
 Prefecto del Sur con sede en Río de Oro: Demetrio Olarte.
 Alcalde de El Banco: Pedro R. Pontón.
 Presidente del concejo municipal de El Banco: Luis Diaz Granados
 Gobernador del Departamento: José María Campo Serrano (8 de septiembre de 1897).

1898

Alcalde de El Banco: Isaías Ospino
 Tesorero municipal de El Banco: Luis Díaz Granados
 Secretario de la alcaldía de El Banco: Horacio A. Camargo
 Presidente del Concejo Municipal de El Banco: Julio Rojas
 Secretario del Concejo Municipal de El Banco: Hipólito Asís.

1899

Miembros del concejo municipal de El Banco:
 Principales: R.A Caamaño, Francisco Cárdenas, Ignacio Alvarino, Faustino Orellano. Suplentes: Luis F. Castro, Horacio A. Camargo, Sinforoso Restrepo, Próspero R. Esparragoza, Manuel Galeza.
 Alcalde de El Banco: Juan N. Gómez
 Secretario alcaldía de El Banco: Ricardo Rojas
 Personero municipal de El Banco: Juan de M. Villafaña
 Secretario de la prefectura del Sur con cabecera en Rio de Oro: Eugenio Sánchez, G. Cotes
 Prefecto de la provincia del Sur con cabecera en Río de Oro: Leonardo L. Suarez, suplentes Diofante de la Peña, Federico Martínez.
 Escribiente de la prefectura del Sur: Francisco Sánchez
 Director de la cárcel del circuito del Sur del Magdalena: Hipólito Picón
 Presidente de la Junta de fomento de El Banco: J.R. Villareal
 Gobernador del Departamento del Magdalena: Florentino Manjarrés

1901

Prefecto y Jefe civil y militar de la Provincia del Sur con sede en El Banco: Coronel Nelson C. Monsalvo, General Nicanor Llac M (por renuncia de primero, nov. 11 de 1901).
 Gobernador del Departamento del Magdalena: José Gnecco Laborde

1902

Gobernador del departamento del Magdalena: José Gnecco Laborde
 Prefecto de la Provincia del Centro (antes llamada del Sur) con sede en el Banco: Ricardo Leija, Gabriel H. Vejarano.

1904

Secretario de Concejo Municipal de El Banco: Luis Esparragoza.
 Presidente del concejo municipal de El Banco: Juan N. Torres.
 Alcalde de El Banco: Adolfo Bustamante.

Fuente: AHGM, 1878- 1904

